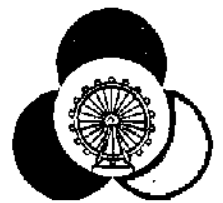


00000002846



**URVASEO**

## **SOBRE ÚNICO (Carpeta 7)**

### **Tabla de contenidos**

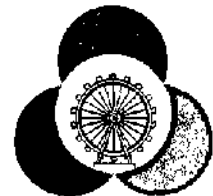
Anexo a la Propuesta Técnica: Lista de personal, observando los mínimos establecidos...	2848
<b>Personal Directivo.....</b>	<b>2852</b>
Representante Legal.....	2852
Gerente General.....	2857
Gerentes Administrativo Financiero.....	2866
Gerentes de Operaciones .....	2879
Gerentes de Mantenimiento .....	2892
Gerentes de Recursos Humanos.....	2908
<b>Formularios de la Propuesta Económica .....</b>	<b>2910</b>
Resumen del Presupuesto Referencial Ofertado .....	2910
Costos del personal operativo .....	2911
Costos del personal administrativo.....	2913
Costos del mantenimiento de equipos.....	2914
Costos de materiales.....	2916
Costos de equipos para recolección de desechos sólidos no peligrosos y supervisión.....	2917
Costos de equipos para talleres y sus instalaciones electromecánicas.....	2918
Costos de obras civiles .....	2919
Costos indirectos (seguros) .....	2920
Costos indirectos (servicios) .....	2921
Costos indirectos (gastos varios).....	2922
Costos indirectos (garantías) .....	2923
Cronograma valorado .....	2924
Análisis de costos unitarios .....	2925
<b>Formulario de compromiso de Asociación o Consorcio .....</b>	<b>2928</b>
<b>Certificado de Gestión de Calidad ISO – VALANGO S.A.....</b>	<b>2979</b>
<b>Certificado de Gestión de Calidad ISO – URBASER S.A.....</b>	<b>2980</b>
<b>Índice de Anexos.....</b>	<b>3011</b>
<b>Escrituras de los Contratos Celebrados.....</b>	<b>3027</b>

*g*

*g*

PAGINA  
EN  
BLANCO

0000002847



**URVASEO**

Testimonio de la Escritura de Contrato que celebran la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la asociación CONSORCIO VACHAGNON – VALANGO S.A. .... **3027**

Testimonio de la Escritura de Adendum modificatorio al Contrato entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la asociación CONSORCIO VACHAGNON – VALANGO S.A. .... **3139**

Protocolización contrato suscrito entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el CONSORCIO PUERTO LIMPIO – VALANGO S.A. .... **3304**

Protocolización Adendum al contrato celebrado entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el CONSORCIO PUERTO LIMPIO – VALANGO S.A. .... **3353**

Protocolización de los documentos relacionados con el contrato celebrado entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el CONSORCIO PUERTO LIMPIO – VALANGO S.A. .... **3464**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

PAGINA  
EN  
BLANCO

0000002848



**URVASEO**

**1.13.1.7 ANEXO A LA PROPUESTA TECNICA**

**LISTA DE PERSONAL OFERTADO, OBSERVANDO LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS**

<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	<b>Cantidad</b>
Representante Legal	1
Gerente General	1
Gerente Administrativo Financiero	2
Gerente de Operaciones	2
Gerente de Mantenimiento	2
Gerente de Recursos Humanos	2
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>10</b>

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>Cantidad</b>
Jefe de Relaciones Públicas	2
Jefe de Servicios Generales	2
Jefe de Seguridad	2
Jefe de Sistemas	2
Jefe de Recursos Humanos	2
Jefe de Adquisiciones	2
Jefe de Bodega	2
Secretaria de Gerencia	4
Secretaria Gerencia Administrativa Financiera	4
Inspectores de Seguridad	4
Inspectores de Seguridad (Nocturno)	4
Asistente de Relaciones Públicas	7
Promotor de Gestión Comunitaria	9
Ayudante de Recursos Humanos	10
Doctor (General, Fisioterapeuta, Psicólogo)	6
Trabajadora Social	9
Enfermera	5
Enfermera (Nocturno)	3
Ayudante de Compras	5
Diseñador Gráfico	7
Médico Ocupacional	1
Técnico de Seguridad Industrial	1
Técnico de Medio Ambiente	1
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>94</b>

97

AGP

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002849



**URVASEO**

<b>PERSONAL AREA CONTABLE</b>	<b>Cantidad</b>
Contador General	2
Ayudante de Contabilidad	9
Auxiliares de Contabilidad	13
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>24</b>

<b>PERSONAL DE APOYO</b>	<b>Cantidad</b>
Auditor	5
Electricista Industrial	5
Electricista Industrial (Nocturno)	4
Ayudante de Relaciones Públicas	5
Peones	6
Peones (Nocturno)	4
Conserje	12
Mensajero	6
Ayudante de Bodega	8
Ayudante de Bodega (Nocturno)	4
Sistemas	11
Logística (Compras)	11
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>81</b>

<b>PERSONAL OPERATIVO JEFES Y ASISTENTES</b>	<b>Cantidad</b>
Jefe de recolección y barrido	2
Jefe de recolección y barrido Nocturno	2
Supervisores	22
Supervisores Nocturno	18
Inspectores	25
Inspectores Nocturno	6
Jefe de Taller	2
Jefe de Taller Nocturno	1
Jefe de Mantenimiento	1
Jefe de Mantenimiento Nocturno	1
Jefe de Mantenimiento Preventivo	1
Jefe de Mantenimiento Preventivo Nocturno	1
Asistente del Jefe de Taller	2
Asistente del Jefe de Taller Nocturno	2
Asistente del Jefe de Mantenimiento	2

9

KCP

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000002000

**URVASEO**

Asistente del Jefe de Mantenimiento Nocturno	2
Asistente del Jefe de Mantenimiento Preventivo	3
Asistente del Jefe de Mantenimiento Preventivo Nocturno	1
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>94</b>

<b>PERSONAL AREA/RECOLECCIÓN</b>	<b>Cantidad</b>
Choferes	186
Choferes Nocturnos	152
Paqueteadores	374
Paqueteadores Nocturnos	306
Central de Radio	6
Central de Radio Nocturno	6
Operador de GPS	8
Operador de GPS Nocturno	8
Conserjes de Centros de Acopios Temporales	14
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>1060</b>

<b>PERSONAL AREA/BARRIDO</b>	<b>Cantidad</b>
Barrenderos	888
Barrenderos Nocturno	99
Barrenderos (Parroquias Rurales)	46
Bodegueros (Bodega de despacho personal de barrido)	70
Bodegueros (Bodega de despacho personal de barrido) Nocturno	50
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>1153</b>

<b>PERSONAL TALLERES/MANTENIMIENTO</b>	<b>Cantidad</b>
Secretaria	3
Electricista (Electromecánico)	4
Electricista (Electromecánico) Nocturno	4
Mecánico I	4
Mecánico I Nocturno	4
Mecánico II	4
Mecánico II Nocturno	3
Ayudante Mecánico	7
Ayudante Mecánico Nocturno	5
Mecánico Automotriz	4
Mecánico Automotriz Nocturno	4
Reparador de Radiadores	2

9

MCP

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002851



**URVASEO**

Reparador de Radiadores Nocturno	2
Tomeros	3
Tomeros Nocturno	2
Hidráulicos	4
Hidráulicos Nocturno	3
Soldador I	2
Soldador I Nocturno	2
Soldador II	2
Soldador II Nocturno	2
Soldador de Contenedor	3
Ayudante Soldador de Contenedor	3
Pintor	3
Rotulador	3
Fierrero (Latonería)	3
Lubricador	6
Lubricador Nocturno	6
Engrasador	4
Engrasador Nocturno	4
Lavador	10
Lavador Nocturno	6
Vulcanizador	8
Vulcanizador Nocturno	6
Chofer Móvil	5
Chofer Móvil Nocturno	5
Receptor de Unidades	4
Receptor de Unidades Nocturno	3
Despachador de Combustible	4
Despachador de Combustible Nocturno	3
<b>SUBTOTAL OFERTADO....</b>	<b>159</b>

<b>TOTAL PERSONAL OFERTADO...</b>	<b>2675</b>
-----------------------------------	-------------

9

d.

PAGINA  
EM  
BLANCO

0000002852

**URVASEO****HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

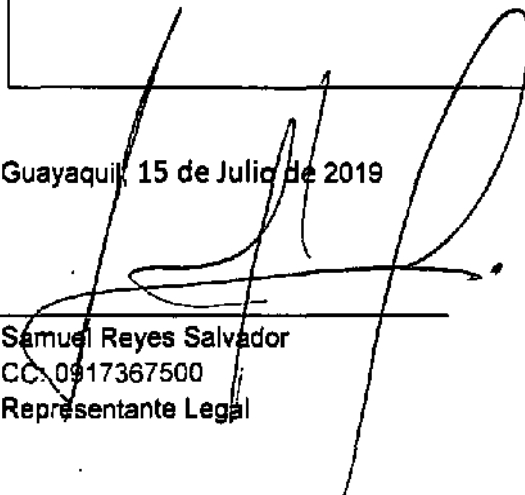
Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

- |    |                              |   |
|----|------------------------------|---|
| 1. | Nombres completos:           | <u>Samuel Reyes Salvador</u>            |
| 2. | Lugar y fecha de nacimiento: | <u>Lima - Perú, 21 de Enero de 1969</u> |
| 3. | Nacionalidad:                | <u>Peruano</u>                          |
| 4. | Título profesional:          | <u>--</u>                               |
| 5. | Fecha de graduación:         | <u>--</u>                               |
| 6. | Título IV nivel:             | <u>--</u>                               |
| j  | Fecha de Obtención:          | <u>--</u>                               |
| 8. | Experiencia Profesional:     |   |

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Gerente General
Tiempo de participación:	14 de Octubre 2010 - Actualidad
Actividades relevantes:	Gerenciar y planificar los objetivos a alcanzar por la compañía, definiendo las acciones y procesos en marcha. Controlar los ingresos y gastos de la empresa alineados a los objetivos organizacionales.

Empresa / Institución:	Consortio Vachagnon
Papel desempeñado:	Gerente de Operaciones ( 2002 - 2004) Gerente General (2006 - 2010)
Tiempo de participación:	12 Octubre 2002 - Diciembre 2004 Septiembre 2006 - 13 Octubre 2010
Actividades relevantes:	Responsable de la elaboración, ejecución y coordinación presupuestaria, con las unidades de la empresa. Responsable de la gestión financiera de la empresa, analizando los usos alternativos que se darán a los recursos financieros disponibles.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
 Samuel Reyes Salvador  
 CC: 0917367500  
 Representante Legal





00000002850



**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Samuel Reyes Salvador, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Representante Legal durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Samuel Reyes Salvador  
CC: 0917367500  
Representante Legal

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"

9

RS



CONSORCIO VACHAGNON

0000002854

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. REYES SALVADOR SAMUEL** con cédula de Identidad No. **0917367500**, laboró en el **CONSORCIO VACHAGNON** desempeñándose como **GERENTE DE OPERACIONES** desde 12 de Octubre de 2002 hasta Diciembre de 2004, y en calidad de **GERENTE GENERAL** desde Septiembre de 2006 hasta el 13 de Octubre del 2010.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**ING. JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CONSORCIO VACHAGNON**

9



0000002855

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **Sr. REYES SALVADOR SAMUEL** con cédula de Identidad No. 0917367500, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **GERENTE GENERAL** desde el 14 de Octubre del 2010 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

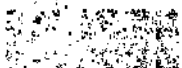
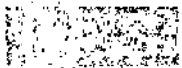
**JORGE JATIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Balerio Estadio  
Km. 2,5 Av. Casuarina  
Tel.: 800 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador





0000000000



Small, illegible text or markings at the bottom left corner.

Faint, illegible text or markings in the bottom right corner.



0000002857

**URVASEO****HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

- |    |                              |   |
|----|------------------------------|---|
| 1. | Nombres completos:           | <u>Vanessa Michelle Santamaría Luna</u>       |
| 2. | Lugar y fecha de nacimiento: | <u>Guayaquil, 16 de Octubre de 1983</u>       |
| 3. | Nacionalidad:                | <u>Ecuatoriana</u>                            |
| 4. | Título profesional:          | <u>Contador Público Autorizado</u>            |
| 5. | Fecha de graduación:         | <u>2007/ 01/ 09</u>                           |
| 6. | Título IV nivel:             | <u>Magister en Administración de Empresas</u> |
| J  | Fecha de Obtención:          | <u>2018/ 03/ 19</u>                           |
| 8. | Experiencia Profesional:     |   |

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Superintendente Administrativa Financiera
Tiempo de participación:	11 de Julio 2011 - Actualidad
Actividades relevantes:	Gerenciar y dirigir, tomando decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la empresa, supervisar las actividades de las unidades Administrativo Financieras, garantizado el cumplimiento eficaz de las políticas y objetivos establecidos del Consorcio, generando a su vez información con valor agregado para contribuir a la toma de decisiones de la Gerencia General.

Empresa / Institución:	ÉCOBIS S.A.
Papel desempeñado:	Gerente Financiera – Administrativa
Tiempo de participación:	Diciembre del 2008 – 30 Junio 2011
Actividades relevantes:	Responsable de la elaboración, ejecución y coordinación presupuestaria, con las unidades de la empresa. Responsable de la gestión financiera de la empresa, analizando los usos alternativos que se darán a los recursos financieros disponibles.

97

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002858



**URVASEO**

Empresa / Institución:	Agrícola Industrial Tropical S.A.
Papel desempeñado:	Contadora General
Tiempo de participación:	21 de Julio del 2005 - 30 de Noviembre del 2008
Actividades relevantes:	Asegurar y verificar la correcta aplicación de las normas contables y tributarias vigentes en el registro de las transacciones contables diarias. Elaborar las liquidaciones de impuestos. Coordinar y supervisar las funciones de contabilidad de la Empresa, en base a evaluaciones de rendimiento.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
Vanessa Michels Santamaría Luna  
CC: 0921773889  
Gerente General

9

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002859

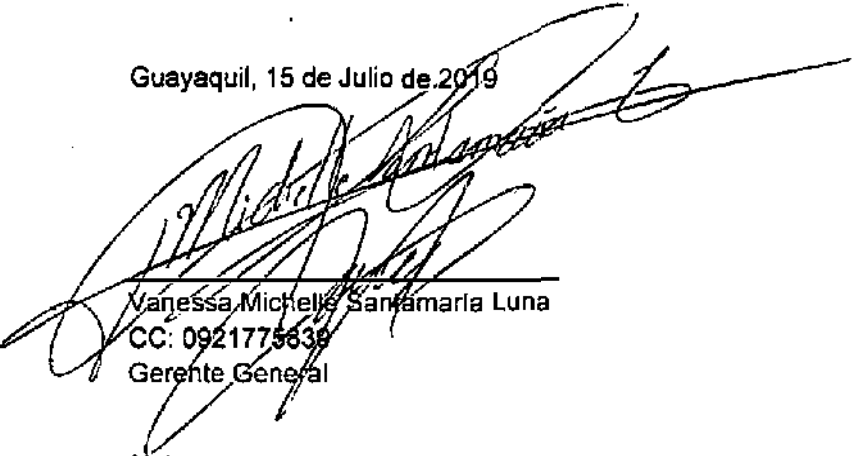


**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, **Vanessa Michelle Santamaría Luna**, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente General durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019



Vanessa Michelle Santamaría Luna  
CC: 0921775639  
Gerente General

**Notas:**

1. *Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.*
2. *Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"*

97

HR


**PAGINA  
EN  
BLANCO**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 092177583-9


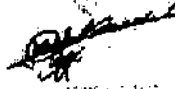
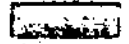
CÉFILA L.  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SANTAMARIA LUNA  
 YANESSA MICHELLE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUAYACUL  
 BOLIVAR 28/06/1983  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTITUCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CONTADORACPA

V2333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SANTAMARIA ENCALADA EDUARDO E  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LUNA CHACAY ROSA MARCELA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUAYACUL  
 2016-08-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-08-17

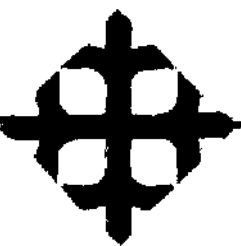
0000002860

9

*[Handwritten signature]*

11-000000 -

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL


**Facultad de Ciencias Económicas, Administración,  
Contaduría Pública y Gestión Empresarial Internacional  
Carrera de Contaduría Pública e Ingeniería en Contabilidad y Auditoría**

Por cuanto la bachiller **VANESSA MICHELLE SANTAMARÍA LUNA**  
ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le confiere el Título de

## **Contadora Pública Autorizada**

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 28 de noviembre de 2006, firmado por el Decano y el  
Director de la Carrera, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la  
Universidad.

  
Dr. Michel Doumet Anton  
Rector

  
Ing. Kildex Coronel Lopez  
Decano

  
Ing. Arturo Ayala Trujano  
Rector

  
Ab. Alejo Pérez Jimenes  
Secretario General (c)

00000002861

PAGINA  
EN  
BLANCO



Quito, 06/02/2019

0000002862

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que SANTAMARIA LUNA VANESSA MICHELLE, con documento de identificación número 0921775839, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: SANTAMARIA LUNA VANESSA MICHELLE  
 Número de documento de identificación: 0921775839  
 Nacionalidad: Ecuador  
 Género: FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1014-2018-1939912
Institución de origen	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-19
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado

Número de registro	1028-07-728877
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	CONTADORA PUBLICA AUTORIZADA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2007-01-09
Observaciones	

9

*[Handwritten signature]*



**IMPORTANTE:** La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIÉSE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

[www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Ivaylo Rumenov Atanasov

Director de Registro de Títulos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0921775839

GENERADO: 06/02/2019 9.05 AM

Guayaquil, 30 de Junio del 2011

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe:

Representante Legal de la compañía **ECOBIS S.A.**

Certifica

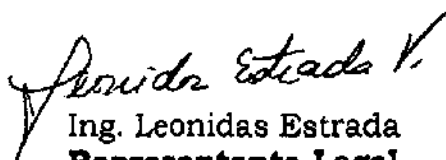
Que la **CPA. VANESSA MICHELLE SANTAMARIA LUNA** con cédula de identidad # **092177583-9** ha laborado para mi representada como **GERENTE FINANCIERA-ADMINISTRATIVA** desde Diciembre del 2008 hasta la fecha.

Durante su permanencia en esta empresa, ha demostrado, en todo momento, eficiencia, responsabilidad, superación, honestidad y puntualidad en todos los trabajos encomendados.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

La información aquí contenida es de carácter confidencial, proporcionada en respuesta a una solicitud del proveedor y no implica ningún tipo de garantía ni responsabilidad por parte de ECOBIS S.A. ni de sus ejecutivos.

Muy Atentamente,

  
Ing. Leonidas Estrada

**Representante Legal.**  
**ECOBIS S.A.**

**ECOBIS S.A.**



0000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





# Agrotropical

Agrícola Industrial Tropical S.A.

0000002801

Guayaquil, 5 de julio de 2011.

## CERTIFICADO DE TRABAJO

A solicitud de la interesada certifico que la señorita **SANTAMARIA LUNA VANESSA MICHELLE**, portadora de la cedula de ciudadanía **092177583-9**, prestó sus servicios a la empresa que represento desde el año 2005 en calidad de Asistente Contable y Contadora General de la siguiente manera:

**Cargo:** Contadora General.

**Tiempo de servicio:** Del 1 Mayo al 30 de Noviembre de 2.008.

Durante este tiempo la Srta. Santamaria desempeñó funciones de Gerente Administrativa Financiera en la Compañía.

**Cargo:** Contadora General.

**Tiempo de servicio:** Del 21 Julio de 2005 al 30 de Abril de 2.008.

Durante este periodo la Srta. Santamaria prestó sus servicios de Contadora General a través de empresas de intermediación laboral.

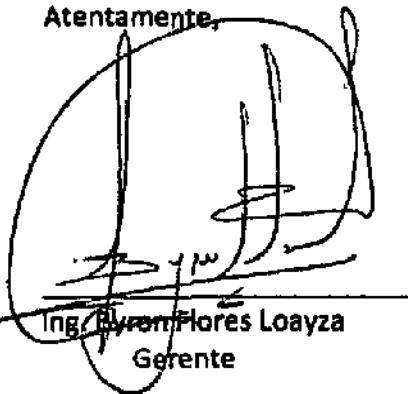
**Cargo:** Asistente Contable.

**Tiempo de servicio:** Del 1 de marzo de 2.005 al 20 de Julio de 2.005

Durante este periodo la Srta. Santamaria prestó sus servicios de Asistente Contable a través de empresas de intermediación laboral.

La Srta. Vanessa Santamaria desempeñó su labor con eficiencia y responsabilidad, por lo que ha sido acreedora de la confianza y el aprecio de quienes la conocieron y trabajaron junto a ella.

Atentamente,



Ing. Byron Flores Loayza  
Gerente



00000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000002865

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que la **CPA. SANTAMARIA LUNA VANESSA MICHELLE** con cédula de Identidad No. 0921775839, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **SUPERINTENDENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO** desde el 11 de Julio del 2011 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

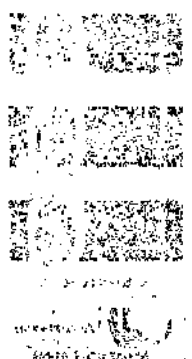
**JORGE JÁTIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



8888000000

# PAGINA EN BLANCO



Faint, illegible text in the bottom right corner, possibly a page number or reference code.



**URVASEO**

**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**    0000002866

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

1. Nombres completos: Robert Felipe Alvarado Almeida
2. Lugar y fecha de nacimiento: Guayaquil, 9 de Junio 1968
3. Nacionalidad: Ecuatoriana
4. Título profesional: -.-
5. Fecha de graduación: -.-
6. Título IV nivel: -.-
7. Fecha de Obtención: -.-
8. Experiencia Profesional:

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Intendente Financiero
Tiempo de participación:	01 de Marzo del 2016 – Actualidad
Actividades relevantes:	Controlar y proporcionar los resultados financieros del Consorcio a fin de mantener suficiente liquidez para asegurar la operación y rentabilidad de los accionistas. Controlar el uso adecuado del presupuesto general del Consorcio. Administrar los recursos económicos del Consorcio. Supervisar y controlar el cumplimiento de regulaciones gubernamentales y tributarias.

Empresa / Institución:	MAMUT ANDINO C.A.
Papel desempeñado:	Contador General
Tiempo de participación:	01 de Mayo del 2011 – 15 de Junio del 2015
Actividades relevantes:	Controlar y verificar autorizaciones de comprobantes de ventas por proveedores, registros contables, declaraciones de impuestos y anexos. Revisar y aprobar, liquidaciones de importaciones. Coordinar toma física de inventarios de bodega y activos fijos de la compañía. Revisión de ingresos y gastos de la compañía.

*g*

*g*

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002867



**URVASEO**

Empresa / Institución:	Consortio Vachagnon
Papel desempeñado:	Contador General
Tiempo de participación:	26 de Julio del 2004 hasta el 27 de Julio del 2010
Actividades relevantes:	Planificar y coordinar las labores del área contable del Consorcio con el fin de obtener estados financieros confiables para la toma de decisiones gerenciales, así como para cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias y municipales.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Robert Felipe Alvarado Almeida  
CC: 0911823912  
Gerente Administrativo Financiero

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





**URVASEO**

▶ 0000002868

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Robert Felipe Alvarado Almeida, me comprometo Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente Administrativo Financiero durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Robert Felipe Alvarado Almeida  
CC: 0911823912  
Gerente Administrativo Financiero

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"

97

JGAP

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0014000600

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**COLEGIO DE CONTADORES DEL GUAYAS**  
 INFORMACION ADMISIÓN DEL SOCIO

Fecha de Nacimiento: 09/06/1968 Fecha de Inscripción: 09/05/1988

Tiene Derecho al Beneficio de la Póliza de Vida Corporativa: SI  NO


Horas de Capacitación en el CCG: Contable: \_\_\_\_\_ Tributaria: \_\_\_\_\_

Este credencial es personal, intransferible y de propiedad del CCG  
 El TITULAR es responsable de su correcta utilización  
 Si encuentra esta licencia por favor devolvérle en las oficinas del CCG  
 (Dir: Casa Mamos B Mz. 1 B. 1 Av. Democracia y Sufragio Libre)

*[Signature]*  
 C.P.A. Ernesto Macklin Z.  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 C.P.A. Diana Chancy M.  
 SECRETARIA

Colegio de Contadores del Guayas  
 Acuerdo No. 2015-033




LICENCIA PROFESIONAL DE:  
 Contador Público Financiero

NOMBRE: ALVARADO ALMEIDA  
 ROBERT FELIPE

REG: 0.15148

CI: 0911823912

VALIDA HASTA: 2019



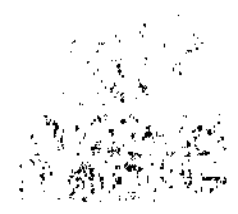
Colegio de Contadores del Guayas

0000002870

97

409

1785000000 -



2100 100 00 00 00 00 00 00

# PAGINA EN BLANCO

ESTE ES UN DOCUMENTO EN BLANCO. NO CONTIENE NINGUN TIPO DE INFORMACION. SI SE ENCUENTRA ALGUNA INFORMACION EN ESTE DOCUMENTO, SE TRATA DE UN ERROR DE ALGUN TIPO. SE PUEDE DEJAR EN BLANCO O BORRAR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

AD. P. 10000  
7-2020-01

ALICIA GARCIA  
1100 100 00

ALICIA GARCIA  
1100 100 00

ESTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO EN BLANCO. NO CONTIENE NINGUN TIPO DE INFORMACION. SI SE ENCUENTRA ALGUNA INFORMACION EN ESTE DOCUMENTO, SE TRATA DE UN ERROR DE ALGUN TIPO. SE PUEDE DEJAR EN BLANCO O BORRAR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.



ALICIA GARCIA  
1100 100 00



CONSORCIO VACHAGNON

0000002872

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. ALVARADO ALMEIDA ROBERT FELIPE** con cédula de Identidad No. **0911823912**, laboró en el **CONSORCIO VACHAGNON** desempeñándose como **CONTADOR GENERAL** desde el 26 Julio del 2004 hasta el 27 de Julio del 2010.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**ING. JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CONSORCIO VACHAGNON**

*Handwritten initials or mark.*

*Handwritten initials or mark.*







0000002873

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. ALVARADO ALMEIDA ROBERT FELIPE** con cédula de Identidad No. 0911823912, labora en **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **INTENDENTE FINANCIERO** desde el 1 de marzo del 2016 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**JORGE JÁTIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

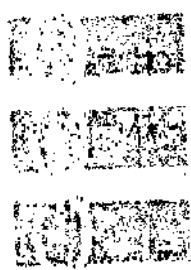
Cooperativa Balerno Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



882808000

1957  
11/17

# PAGINA EN BLANCO



RECEIVED  
NOV 17 1957  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION



**URVASEO**

**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

\* 0000002874

1. Nombres completos: Miguel Ángel Jara Mendoza
2. Lugar y fecha de nacimiento: Guayaquil, 27 de Enero de 1973
3. Nacionalidad: Ecuatoriana
4. Título profesional: -.-
5. Fecha de graduación: -.-
6. Título IV nivel: -.-
7. Fecha de Obtención: -.-
8. Experiencia Profesional:

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Intendente Administrativo
Tiempo de participación:	14 de Octubre 2010 – Actualidad
Actividades relevantes:	Gerenciar, dirigir y supervisar labores administrativas, de Servicios Generales y de Seguridad Física del Consortio, garantizando un soporte adecuado a las distintas áreas facilitando el cumplimiento de las políticas y objetivos organizacionales.

Empresa / Institución:	Consortio Vachagnon
Papel desempeñado:	Jefe de Compras e Importaciones
Tiempo de participación:	14 Febrero 2008 – 13 Octubre 2010
Actividades relevantes:	Supervisar labores administrativas del Consortio, garantizando la logística adecuada a las distintas áreas, facilitando los suministros y equipos necesarios para el normal desenvolvimiento de la operación diaria de la organización.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
Miguel Ángel Jara Mendoza  
CC: 0913374914  
Gerente Administrativo Financiero



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002875



**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Miguel Ángel Jara Mendoza, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente Administrativo Financiero durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario:

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
\_\_\_\_\_  
Miguel Ángel Jara Mendoza  
CC: 0913374914  
Gerente Administrativo Financiero

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"





**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





CONSORCIO VACHAGNON

0000002877

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. JARA MENDOZA MIGUEL ANGEL** con cédula de Identidad No. **0913374914**, laboró en el **CONSORCIO VACHAGNON** desempeñándose como **JEFE DE COMPRAS E IMPORTACIONES** desde el 14 de Febrero del 2008 hasta el 13 de Octubre del 2010.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**ING. JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CONSORCIO VACHAGNON**

97

Handwritten initials.

10/10/2020

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000002878

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. JARA MENDOZA MIGUEL ANGEL** con cédula de Identidad No. 0913374914, ingresó a laborar a **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **INTENDENTE ADMINISTRATIVO** desde el 14 de octubre del 2010 hasta la presente fecha.

*Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.*

Atentamente,

**JORGE JÁTIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



*JGP*

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002879



**URVASEO**

**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

**Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019**

- 1. Nombres completos: Juan Carlos Garcia Durango
- 2. Lugar y fecha de nacimiento: Pastaza, 15 de Noviembre de 1968
- 3. Nacionalidad: Ecuatoriana
- 4. Título profesional: Economista
- 5. Fecha de graduación: 2005/ 10 / 12
- 6. Título IV nivel: --
- 7. Fecha de Obtención: --
- 8. Experiencia Profesional:

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Superintendente de Operaciones
Tiempo de participación:	14 Octubre 2010 – Actualidad
Actividades relevantes:	Gerenciar, planificar, dirigir y controlar las actividades de recolección de desechos sólidos y limpieza de vías públicas garantizando el cumplimiento del contrato con la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Controlar el cumplimiento de presupuesto en toneladas, indicadores de gestión de operaciones, Coordinar con el Municipio operativos de limpieza Revisar y controlar las denuncias realizadas por los usuarios.

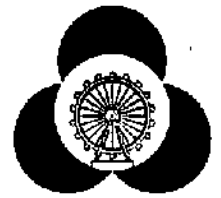
Empresa / Institución:	Consortio Vachagnon
Papel desempeñado:	Gerente de Operaciones
Tiempo de participación:	12 Octubre 2002 – 13 Octubre 2010
Actividades relevantes:	Gerenciar, planificar, dirigir y controlar las actividades de recolección de desechos sólidos y limpieza de vías públicas garantizando el cumplimiento del contrato con la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Controlar el cumplimiento de presupuesto en toneladas, indicadores de gestión de operaciones, Coordinar con el Municipio operativos de limpieza

Guayaquil, 15 de Julio 2019

\_\_\_\_\_  
 Juan Carlos Garcia Durango  
 CC: 0908788037  
 Gerente de Operaciones

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002880



**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Juan Carlos Garcia Durango, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente de Operaciones durante la realización del proyecto, a partir de la fecha de suscripción del contrato y en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

---

Juan Carlos Garcia Durango  
CC: 0908788037  
Gerente de Operaciones

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





1288900000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Quito, 23/01/2019

0000002882

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que GARCIA DURANGO JUAN CARLOS, con documento de identificación número 0908788037, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: GARCIA DURANGO JUAN CARLOS  
Número de documento de identificación: 0908788037  
Nacionalidad: Ecuador  
Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado

Número de registro	1006-05-803891
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ECONOMISTA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2005-10-12
Observaciones	

*[Handwritten signature]*

3889000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**IMPORTANTE:** La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

0000002883

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

[www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Ivayto Rumenov Atanasov

Director de Registro de Títulos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 23/01/2019 4.45 PM

8885000000 -

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002000



# LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

## La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller

**JUAN CARLOS GARCIA DURANGO**

ha cumplido con los requisitos previstos en la ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de **ECONOMISTA** en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de hoy, y en virtud de la cual se le otorgan los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete dias del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,

Referenciado a folio No. 6.- 17.- 18.- 19.- 20.- 21.- 22.- 23.- 24.- 25.- 26.- 27.- 28.- 29.- 30.- de ..... 2005



*[Firma]*

DR. CARLOS ZAMBRANO GARCIA, Rector

DR. CARLOS ZAMBRANO GARCIA, Secretario General



*[Firma]*

DR. WASHINGTON AGUIRRE GARCIA, Decano

*[Firma]*  
DR. WASHINGTON AGUIRRE GARCIA, Decano

*[Firma]*

002000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





CONSORCIO VACHAGNON

000000280

Guayaquil, 22 de Abril de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el EC. **GARCIA DURANGO JUAN CARLOS** con cédula de Identidad No. **0908788037**, laboró en el **CONSORCIO VACHAGNON** desempeñándose como **GERENTE DE OPERACIONES** desde el 12 de Octubre de 2002 hasta el 13 de Octubre del 2010.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**ING. JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CONSORCIO VACHAGNON**

97

Handwritten initials or mark.



00000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



000000288L

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **EC. GARCIA DURANGO JUAN CARLOS** con cédula de Identidad No. 0908788037, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **SUPERINTENDENTE DE OPERACIONES** desde el 14 de octubre del 2010 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**JORGE JATIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



*JAL*

888900000

# PAGINA EN BLANCO

1974

1974

1974

1974

1974



URVASEO

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

0000002887

1. Nombres completos: Manuel Enrique Veliz Vera
2. Lugar y fecha de nacimiento: Guayaquil, 21 de Febrero de 1966
3. Nacionalidad: Ecuatoriana
4. Título profesional: --
5. Fecha de graduación: --
6. Título IV nivel: --
7. Fecha de Obtención: --
8. Experiencia Profesional:

Empresa / Institución:	CONSORCIO PUERTO LIMPIO
Papel desempeñado:	Jefe de Operaciones
Tiempo de participación:	14 de Octubre del 2010 – Actualidad
Actividades relevantes:	Controlar y verificar el cumplimiento de los microrutas, cantidad de toneladas, frecuencias, horarios de recolección y barrido de desechos sólidos en las zonas de la ciudad por parte de los Supervisores e Inspectores, garantizando la consecución de metas asignadas. Coordinar con los fiscalizadores del M.I Municipio de Guayaquil la organización y ejecución de mingas y operativos de limpieza y barrido.

Empresa / Institución:	CONSORCIO VACHAGNON
Papel desempeñado:	Supervisor de Operaciones
Tiempo de participación:	12 de Octubre de 2002 – 13 de Octubre del 2010
Actividades relevantes:	Supervisar el cumplimiento, despacho, frecuencia y el horario de las microrutas de recolección y barrido por parte de los obreros paqueteros y carretilleros a fin de garantizar un óptimo resultado en el proceso de limpieza de la ciudad. Atender y resolver denuncias de los usuarios. Verificar que el servicio de recolección se optimice el tiempo y se aumente la productividad por cada unidad.

Guayaquil, 17 de Julio de 2019

  
Manuel Enrique Veliz Vera  
CC: 0910520352  
Gerente de Operaciones

*Handwritten mark or signature*

*Handwritten mark or signature*

PAGINA  
EN  
BLANCO




**URVASEO**

0000002838

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Manuel Enrique Veliz Vera, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente de Operaciones durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
Manuel Enrique Veliz Vera  
CC: 0910520352  
Gerente de Operaciones

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"

97



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000002889

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

**CEDULA N. 091052035-2**

**CEDULA CIUDADANA**

**VELZ VERA**  
**SAN MIGUEL ENRIQUETA**



**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**SAN VICENTE**  
**SAN VICENTE**

**FECHA DE EXPIRACION** 1999-02-01

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**ESTADO CIVIL** CASADO

**JENNY**  
**BALCAZAR LEON**



**BACHILLERATO ESTUDIANTE**

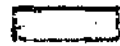
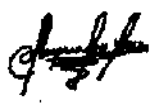
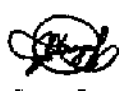

**APellidos y Nombres del Nostro**  
**VELZ MANUEL**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**VERA ASUCENA**

**Lugar y Fecha de Emision**  
**QUAYACUL**  
**2015-10-15**

**Lugar y Fecha de Expiracion**  
**2025-10-15**

**V2048V2042**



9

MEP

0000000000 -

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



CONSORCIO VACHAGNON

0000002890

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. VELIZ VERA MANUEL ENRIQUE** con cédula de Identidad No. **0910520352**, laboró en el **CONSORCIO VACHAGNON** desempeñándose como **SUPERVISOR DE OPERACIONES** desde el 12 de Octubre de 2002 hasta el 13 de Octubre del 2010.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**ING. JOFFRE STAÍN FLORES ASPIAZU**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CONSORCIO VACHAGNON**

91



1000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000002891

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. VELIZ VERA MANUEL ENRIQUE** con cédula de Identidad No. 0910520352, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **JEFE DE OPERACIONES** desde el 14 de octubre del 2010 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**JORGE JÁTIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

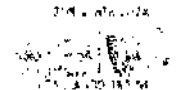
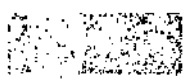
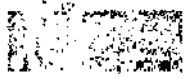
Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780-  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



1000000000

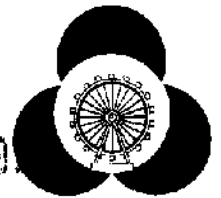
1000000000

# PAGINA EN BLANCO



Faint, illegible text at the bottom right corner.

000000289



**URVASEO**

**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 1. Nombres completos:           | <u>Marcel Jacinto Saldaña Alvarado</u> |
| 2. Lugar y fecha de nacimiento: | <u>Cuenca, 11 de Mayo de 1958</u>      |
| 3. Nacionalidad:                | <u>Ecuatoriana</u>                     |
| 4. Título profesional:          | <u>Ingeniero Naval</u>                 |
| 5. Fecha de graduación:         | <u>2002 - 11 - 27</u>                  |
| 6. Título IV nivel:             | <u>--</u>                              |
| 7. Fecha de Obtención:          | <u>--</u>                              |
| 8. Experiencia Profesional:     |  |

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Superintendente de Mantenimiento
Tiempo de participación:	05 de Noviembre del 2018 - Actualidad
Actividades relevantes:	Dirigir, planificar y supervisar los programas de mantenimiento que provean al departamento de Operaciones de unidades, equipos y herramientas en óptimas condiciones a fin de favorecer el cumplimiento de las políticas y objetivos del Consorcio.

Empresa / Institución:	SINFOEC S.A.
Papel desempeñado:	Gerente Técnico
Tiempo de participación:	01 de Junio del 2014 - 31 de Mayo del 2018
Actividades relevantes:	Responsable del diseño de las diferentes opciones que tiene el programa para la organización de activos sujetos a mantenimiento, planificación de tareas y registrador de historiales de trabajo. Implementación de los módulos del sistema SINFOEC en más de 100 empresas en Ecuador, Uruguay Perú y Venezuela.

9

*[Handwritten signature]*

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000002893



**URVASEO**

Empresa / Institución:	CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL
Papel desempeñado:	Jefe de Logística y Transporte
Tiempo de participación:	01 de Febrero del 2010 – 01 de Octubre del 2013
Actividades relevantes:	Responsable del mantenimiento de la flota de 320 vehículos, grúas, bombas, generadores; y, el plan de renovación de la flota. Implementación de un modelo de gestión de mantenimiento que minimiza averías mecánicas.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
\_\_\_\_\_  
Marcel Jacinto Saldaña Alvarado  
CC: 0906188693  
Gerente de Mantenimiento





PAGINA  
EN  
BLANCO



0000002894

URVASEO

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Marcel Jacinto Saldaña Alvarado, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente de Mantenimiento durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Marcel Jacinto Saldaña Alvarado  
CC: 0906188693  
Gerente de Mantenimiento

**Notas:**

1. *Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.*
2. *Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"*

PAGINA  
EN  
BLANCO



2999007077

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Quito, 23/01/2019

0000002836

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que SALDAÑA ALVARADO MARCEL JACINTO, con documento de identificación número 0906188693, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: SALDAÑA ALVARADO MARCEL JACINTO  
Número de documento de identificación: 0906188693  
Nacionalidad: Ecuador  
Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado

Número de registro	1021-02-318397
Institución de origen	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO NAVAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-11-27
Observaciones	

9

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

3025000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





**IMPORTANTE:** La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

N 0000002897

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la Información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

[www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Ivaylo Rumenov Atanasov

Director de Registro de Títulos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 23/01/2019 4.46 PM

0000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

CONFIERE AL SEÑOR: **MARCEL SALDANA ALVARADO**

EL TITULO DE: **INGENIERO NAVAL**

POR CUANTO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, DADO Y FIRMADO POR EL RECTOR Y TRIBUNAL CALIFICADOR, Y SELLADO POR LA SECRETARIA DE LA INSTITUCION, EN GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

EL TRIBUNAL CALIFICADOR

REFERENDADO AL FOLIO **D.69-2** DEL LIBRO

RESPECTIVO.

Guayaquil, **7 de Marzo de 1985**

ING. VICTOR BASTIDAZAMBRIC  
Rector

ING. JAMES VERA LAYRDO  
PROFESOR-GENERAL

ING. WILMO JARA  
PRESIDENTE

ING. GONZALO MARRASCA

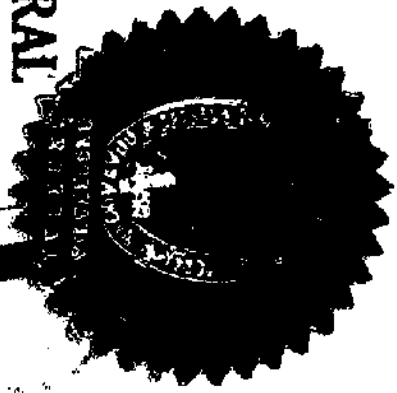
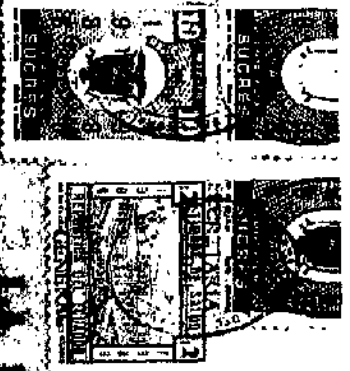
ING. JOSE FELIX E.

ING. CLAYTON BARCOS V.  
SECRETARIO

0000002893

Handwritten initials

Handwritten number 9



0000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002899

SINFOEC S.A.



Microsoft  
Partner Network



## CERTIFICADO

*Yo, Patricia Palacios Sánchez con cédula de identidad número 0905050415 certifico que el Ing. Marcel Saldaña Alvarado con cédula de identidad 0906188693 trabajó para Soluciones Informáticas del Ecuador desde el 1 de junio del 2014 hasta el 31 de mayo del 2018 en calidad de Gerente Técnico, cargo en el cual demostró gran capacidad de gestión y experiencia en modelar sistemas de mantenimiento de maquinaria y equipos. Este desempeño le valió el aprecio no solo de quienes conformamos SINFOEC, sino de las empresas a quienes a nombre de SINFOEC asesoró en la implementación del Sistema de Mantenimiento Programado SMPROG.*

*Atentamente,*

  
Patricia Palacios Sánchez  
GERENTE SINFOEC

11 de Octubre del 2018



0000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002900



UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

www.cnel.gob.ec

### A QUIEN INTERESE

La Dirección de Talento Humano certifica, que el Sr. SALDAÑA ALVARADO MARCEL JACINTO, con Cédula de Identidad No 0906188693 laboró para la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, desde 01 de Febrero de 2010 hasta el 01 de Octubre de 2013, solicitando el RETIRO VOLUNTARIO, quien desempeñó el cargo de JEFE DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, percibiendo el valor mensual de \$2.700,00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)

El presente certificado se extiende a petición del interesado, el mismo que puede hacer uso del presente documento como estimare conveniente.

Guayaquil, Octubre 10 de 2018



Ing. Gisela Gil Alba

LÍDER DE TALENTO HUMANO

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
Unidad de Negocio Guayaquil

AT



*[Handwritten signature]*

JUN 1963

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





0600002901

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **Ing. SALDAÑA ALVARADO MARCEL JACINTO** con cédula de Identidad No. 0906188693, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **SUPERINTENDENTE DE MANTENIMIENTO** desde el 5 de Noviembre del 2018 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**JORGE JÁTIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Baierio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador

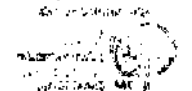
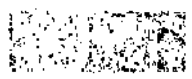
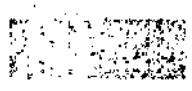


*Handwritten signature*

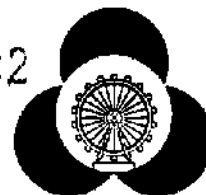
1000000000



# PAGINA EN BLANCO



1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000



## HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

1. Nombres completos: Freddy José Villamar Albán
2. Lugar y fecha de nacimiento: Guayaquil, 09 de Noviembre de 1985
3. Nacionalidad: Ecuatoriana
4. Título profesional: Ingeniería Industrial
5. Fecha de graduación: 2012 - 09 - 22
6. Título IV nivel: --
7. Fecha de Obtención: --
8. Experiencia Profesional:

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Jefe de Mantenimiento
Tiempo de participación:	14 de Octubre del 2010 - Actualidad
Actividades relevantes:	Planificar y ejecutar mantenimientos preventivos de lubricación, lavado, despacho de combustible y vulcanizado según las proyecciones establecidas.

Empresa / Institución:	Consortio Vachagnon
Papel desempeñado:	Operador de GPS
Tiempo de participación:	10 de Julio del 2007 - 13 de Octubre del 2010
Actividades relevantes:	Utilizar la herramienta del sistema de posicionamiento global con el fin de monitorear los excesos de velocidad, tiempos de parada y recorridos de la glota del Consorcio Puerto Limpio.

Guayaquil 15 de Julio 2019

Freddy José Villamar Albán  
 CC: 0921014551  
 Gerente de Mantenimiento

PAGINA  
EN  
BLANCO

0000002903



**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Freddy José Villamar Albán, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente de Mantenimiento durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

---

Freddy José Villamar Albán  
CC: 0921014551  
Gerente de Mantenimiento

**Notas:**

1. *Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.*
2. *Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"*

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





# LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ingeniería Industrial  
de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller

**FREDDY JOSE WILLAMAR ALBÁN**

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento Interno en vigencia, en la modalidad presencial, por lo que le otorga el TÍTULO de

**INGENIERO INDUSTRIAL**

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden. Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,  
Referenciado a folio No. 13-34-355 del libro respectivo  
Guayaquil, 21 de Septiembre del 2011

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
C. CELIAS TRUJANO VILLARRETA, M.Sc.  
Rector

*[Signature]*  
ING. ABDOLNITZ RODRIGUEZ  
Decano

*[Signature]*  
ING. VICENTE ESPINOSA  
Secretario

8008000000 .

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



CONSORCIO VACHAGNON

0000002997

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **ING. VILLAMAR ALBAN FREDDY JOSE** con cédula de Identidad No. **0921014551**, laboró en el **CONSORCIO VACHAGNON** desempeñándose como **OPERADOR DE GPS** desde el 10 de Julio de 2007 hasta el 13 de Octubre del 2010.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

**ING. JOFFRÉ STALIN FLORES ASPIAZU**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CONSORCIO VACHAGNON**

9

Handwritten initials or mark.

11/08/00

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000002907-A d.  
2907-A

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **Ing. VILLAMAR ALBAN FREDDY JOSE** con cédula de Identidad No. 0921014551, ingresó a laborar en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **JEFE DE MANTENIMIENTO** desde el 14 de octubre del 2010 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

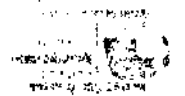
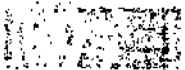
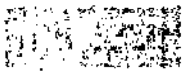
**JORGE JÁTIVA LÓPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



-T082000000-

PAGINA  
EN  
BLANCO



Faint, illegible text at the bottom right corner.

0000002908



URVASEO

## HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

1. Nombres completos: Jorge Isaac Játiva López
2. Lugar y fecha de nacimiento: Guayaquil, 22 de Mayo de 1965
3. Nacionalidad: Ecuatoriana
4. Título profesional: --
5. Fecha de graduación: --
6. Título IV nivel: --
7. Fecha de Obtención: --
8. Experiencia Profesional:

Empresa / Institución:	CONSORCIO PUERTO LIMPIO
Papel desempeñado:	Superintendente de Gestión Humana
Tiempo de participación:	15 de Febrero del 2011 – Actualidad
Actividades relevantes:	Dirigir, planificar y supervisar el desarrollo de competencias del talento humano del Consorcio Puerto Limpio para alcanzar su eficiencia y eficacia motivando y satisfaciendo al mismo, con control continuo en el cumplimiento de las políticas internas, el Reglamento interno de trabajo, Reglamento de seguridad industrial y Sistema de gestión de calidad.

Empresa / Institución:	TERPER S.A.
Papel desempeñado:	Gerente Recursos Humanos
Tiempo de participación:	15 de Julio 2002 – 14 de Febrero 2011
Actividades relevantes:	Administrar y planificar las actividades diarias del área, velar por el cumplimiento de las políticas internas, el Reglamento de trabajo, Reglamento de seguridad industrial, Políticas de análisis salarial, cumplimiento en los pagos al personal y con las entidades de control.

Empresa / Institución:	AGRÍCOLA BANANERA REYBANPAC. (Agrícola Industrial - Grupo Wong – Favorita Fruit Co.).
Papel desempeñado:	Jefe de Recursos Humanos
Tiempo de participación:	16 de Diciembre 1998 – Junio 2002

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000002908-A



**URVASEO**

Actividades relevantes:

Brindar asesoría y capacitación en las políticas, procedimientos y prácticas de RRHH, Gestionar los procesos correspondientes a la nómina y a la compensación o beneficios, Gestionar el desempeño del empleado y suministrar información sobre los procesos internos, a los fines de lograr una mejora en el desempeño individual y grupal del personal

Guayaquil, 15 de Julio 2019

---

Jorge Isaac Jativa López  
CC: 0910489350  
Gerente de Recursos Humanos

PAGINA  
BLANCO

0000002908 B

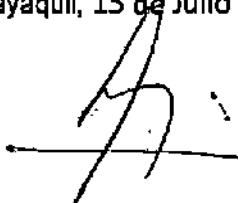


**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Jorge Isaac Jativa López, me comprometo con Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente de Recursos Humanos durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Isaac Jativa López  
CC: 0910489350  
Gerente de Recursos Humanos

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"





1952

PAGINA  
BLANCO



Tejedor

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

DECLARACION JURADA

Yo, D. JORGE RAMA ALVAREZ, titular de la matrícula profesional N.º 50100 de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.824, del 17 de febrero de 1991, y en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.824, del 17 de febrero de 1991, declaro que soy el titular de la matrícula profesional N.º 50100 de la Ciudad de Buenos Aires.

Página BLANCO

DECLARACION JURADA

Yo, D. JORGE RAMA ALVAREZ, titular de la matrícula profesional N.º 50100 de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.824, del 17 de febrero de 1991, y en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.824, del 17 de febrero de 1991, declaro que soy el titular de la matrícula profesional N.º 50100 de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION JURADA



0000002908 - E

Guayaquil, 4 de febrero de 2019

**A QUIEN INTERESE**

Certifico por medio del presente, que el Ing. **JORGE ISAAC JATIVA LOPEZ**, portador de la Cédula de Identidad # 0910489350 prestó sus servicios para la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.** desde el 16 de Diciembre de 1998, desempeñando el cargo de **Jefe de Recursos Humanos**, hasta Junio del 2002

El Ing. **Jorge I. Játiva López**, podrá hacer uso del presente certificado como estime conveniente dentro de los términos legales.

  
**(Ps. Yanya León Bassantes**  
**Jefe de Desarrollo y Compensaciones**

*J*

Av. Carlos Julio Arosemena, Km 2 ½, Solar 41-42 (Frente al C. C. Albán Borja)  
Telfs.: 593 4 2208680, 2208670. Fax 593 4 2208660, 2208661, P.O. Box: 0901 9330  
e-mail: [reybanpac@grupowong.com](mailto:reybanpac@grupowong.com)  
GUAYAQUIL- ECUADOR

00000000

PAGINA  
BLANCO





0000002908-7.

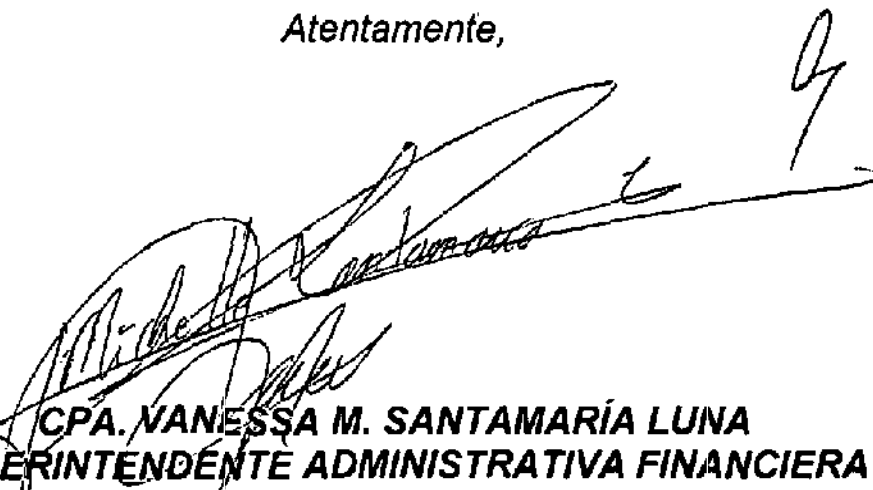
Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que el **SR. JATIVA LOPEZ JORGE ISAAC** con cédula de Identidad No. 0910489350, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA** desde el 15 de febrero del 2011 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

  
**CPA. VANESSA M. SANTAMARÍA LUNA**  
**SUPERINTENDENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

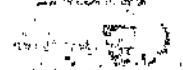
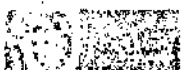
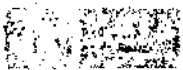
Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005760  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



0000000000

11/11/11

PAGINA  
BLANCO



Faint text at the bottom right, possibly a footer or page number.

0000002909



**URVASEO**

**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Licitación R-LICBS-MIMG-004-2019

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 1. Nombres completos:           | <u>Nena Ivette Santamaría Lituma</u>           |
| 2. Lugar y fecha de nacimiento: | <u>Guayaquil, 15 de Enero de 1984</u>          |
| 3. Nacionalidad:                | <u>Ecuatoriana</u>                             |
| 4. Título profesional:          | <u>Psicóloga Organizacional</u>                |
| 5. Fecha de graduación:         | <u>2007/ 11/ 05</u>                            |
| 6. Título IV nivel:             | <u>Magister en Dirección de Talento Humano</u> |
| j Fecha de Obtención:           | <u>2017/ 04/ 25</u>                            |
| 8. Experiencia Profesional:     |  |

Empresa / Institución:	Consortio Puerto Limpio
Papel desempeñado:	Intendente de Gestión Humana
Tiempo de participación:	29 de Abril 2019 - Actualidad
Actividades relevantes:	Planificar y supervisar el desarrollo de competencias del talento humano del Consorcio Puerto Limpio para alcanzar su eficiencia y eficacia motivando y satisfaciendo al mismo, realizando un control continuo en el cumplimiento de las políticas internas.

Empresa / Institución:	CORPORACION MARESA
Papel desempeñado:	Consultor de Talento Humano
Tiempo de participación:	21 de Noviembre 2018 – 18 de Febrero 2019
Actividades relevantes:	Responsable de la coordinación con las distintas áreas del grupo empresarial, en todos los subsistemas de talento humano. Responsable de la gestión de reclutamiento, selección y contratación de personal. Velar por el correcto entrenamiento y capacitación del personal. Dar seguimiento con las áreas determinadas, sobre equipos, dotación de uniformes, etc.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

12016010

**PAGINA  
BLANCO**

0000002909-A



**URVASEO**

Empresa / Institución:	CORPORACIÓN GPF
Papel desempeñado:	Coordinadora de Selección Costa Austro
Tiempo de participación:	01 de Julio 2014 - 21 de Julio 2016
Actividades relevantes:	Coordinar y administrar el cumplimiento de los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal. Controlar el proceso de ingreso de contratos de la Regional Costa Austro y legalización en el MRL, avisos al less, etc. Responsable del presupuesto del área.

Empresa / Institución:	SAMPER HEAD HUNTING
Papel desempeñado:	Consultora Senior
Tiempo de participación:	02 de Mayo 2007 - 19 de Mayo 2009
Actividades relevantes:	Responsable de los diferentes procesos de selección. Levantamiento de perfiles ejecutivos Definición de estrategias de búsqueda Elaboración y Supervisión de bases de datos de los procesos de selección.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Neña Ivette Santamaría Lituma

CC: 091803064-4

Gerente de Recursos Humanos

11833

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000002909-0



**URVASEO**

**COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO R-LICBS-MIMG-004-2019**

Yo, Nena Yvette Santamaría Lituma, me comprometo con. Consorcio Urvaseo a prestar mis servicios en calidad de Gerente de Recursos Humanos durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntamos al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Nena Yvette Santamaría Lituma

CC: 091803064-4

Gerente de Recursos Humanos

**Notas:**

1. Este formulario deberá estar firmado por el profesional en el proyecto, exclusivamente.
2. Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el documento "Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto"

91

11-23-80

**PAGINA  
BLANCO**





0000000000

ATAA AATM... (mirrored text)

... (faint mirrored text)

PAGINA  
BIANCO

... (faint mirrored text)



0000002909-0

**ESAI**  
BUSINESS SCHOOL  
UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO

La Universidad de Especialidades Espíritu Santo,  
en nombre de la República del Ecuador y por la autoridad  
de la Ley confiere a:

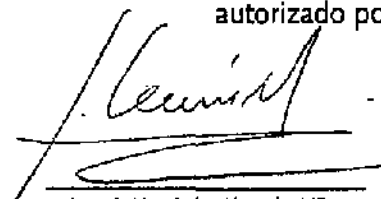
**NENA IVETTE SANTAMARÍA LITUMA**

el grado académico de:

**MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Con todos los honores, privilegios y derechos que por ley le corresponden  
por cuanto ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios.

Dado en Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días  
del mes de marzo del año dos mil diecisiete, bajo el sello de la Institución,  
autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General.

  
Joaquín Hernández Alvarado, MF.  
Rector

  
Gabriel Rovayo, PhD.  
Director General ESAI

  
Dr. Jorge Páez Galárraga  
Secretario General



g

d.  
MGP

11-90005-1

PAGINA  
EN  
BLANCO



0000002909 - 7

Guayaquil, 19 de Julio de 2019

**A QUIÉN INTERESE:**

Por medio del presente certifico que la Psc. **NENA IVETTE SANTAMARIA LITUMA** con cédula de Identidad No. 0918030644, labora en el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO** desempeñándose como **INTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA** desde el 29 de abril del 2019 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

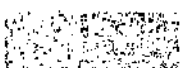
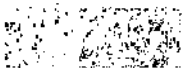
**JORGE ISAAC JATIVA LOPEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE GESTION HUMANA**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

Cooperativa Balerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



00000000

PAGINA  
EN  
BLANCO



Faint, illegible text at the bottom right corner.



**SAMPER**  
HEAD HUNTING

0000002909-6

## **CERTIFICADO**

Guayaquil, junio de 2009

Certifico por el presente documento que la señora **Nena Ivette Santamaría Lituma**, portadora de la cédula de identidad No. **0918030644**, trabajó para nuestra Consultora de Recursos Humanos, **SAMPER HEAD HUNTING**, desde el 02 de mayo de 2007 hasta el 19 de mayo de 2009, en calidad de Especialista de Selección.

Es todo cuanto puedo afirmar en honor a la verdad.

Atentamente,

**Cristina Pachel**  
Jefe de Selección

**SAMPER HEAD HUNTING**  
Corporación SEMINARIUM  
Servicios Empresariales Asociados  
SEMASOC S. A.

QUITO: Av. 12 de Octubre N245-93 y Fco. Salazar Ed. Plaza 2000 - Piso 8  
Tel.: (593-2) 2236 321 / 2906 521 / 2527 676

GUAYAQUIL: Av. Juan Tanco Marengo y Joaquín Orrantía  
Ed. Professional Center Of. 407 Tel.: (593-4) 3904 050

BOGOTÁ: Calle 71 N° 5-97 Ed. Plaza 71 Of. 404 PBX: (571) 3177366

[www.samperheadhunting.com](http://www.samperheadhunting.com)

0000000000

PAGINA  
EN  
BLANCO



Quito, D.M., 23 de abril de 2019

**CERTIFICADO**

Certifico que la señorita SANTAMARIA LITUMA NENA IVETTE, trabajó para las empresas que formar parte de la Corporación Grupo Fybeka S.A., con el cargo de COORDINADOR DE SELECCION en los siguientes periodos y entidades legales:  
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A FARCAMED

Fecha entrada: 25/06/2013

Fecha salida: 30/06/2014

PROVEFARMA S.A.

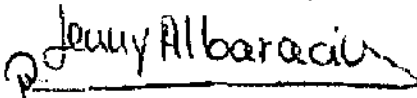
Fecha entrada: 01/07/2014

Fecha salida: 21/07/2016

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad pudiendo la señorita hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Atentamente,

PROVEFARMA S. A.



Jenny Albaracin Carrera  
COORDINADORA DE NOMINA  
CORPORACION GPF

9

*[Handwritten initials]*

0000000000

DECLASSIFIED

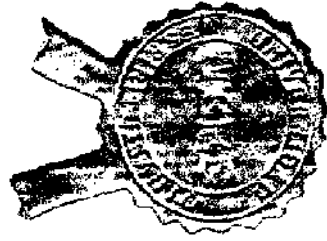
ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE  
DATE 05/14/01 BY 60322 UCBAW/STP

PAGINA  
BLANCO



# Universidad de Especialidades Espíritu Santo

# UNIVERSIDAD ESPIRITU SANTO



Facultad de Artes Liberales y Ciencias de la Educación

En nombre de la República del Ecuador

y por autoridad de la Ley declara que por cuanto

Nena Ivette Santamaria Lituma

ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le otorga el Título de

**Psicólogo Organizacional**

para que como tal, le sean reconocidos los derechos que por Ley le corresponden.

Dado en Samborombán, provincia del Guayas-Ecuador a los 03 días del mes de Septiembre de 2007 bajo el sello de la Institución, firmado por el Decano, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General.

Lic. María Inés Delgado  
Decana

Dr. Carlos Ortega Maldonado M.Sc.  
Rector

Lic. Jorge Páez Galárraga  
Secretario General

00000000

PAGINA  
EN  
BLANCO

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.

### RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

(Valores calculados a 7 años)

COSTOS EN DÓLARES

<b>A.- COSTOS DIRECTOS</b>			
A.1.-	Costos de personal operativo (Form. 1.13.2.1)		146,886,309.50
A.2.-	Costos mantenimiento equipos (Form. 1.13.2.3)		104,373,785.81
A.3.-	Materiales (Form. 1.13.2.4)		11,414,205.11
<b>I. TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			<b>262,674,300.42</b>
<b>B.- COSTOS INDIRECTOS</b>			
B.1.-	Costos personal adm. (Form. 1.13.2.2)		22,977,389.05
B.2.-	Seguros (Form. 1.13.2.8)		2,369,208.73
B.3.-	Servicios (Form. 1.13.2.9)		14,196,744.24
B.4.-	Gastos varios (Form. 1.13.2.10)		19,470,407.18
B.5.-	Garantías (4% del 5% del valor del contrato) (Form. 1.13.2.11)		3,229,971.50
<b>II. TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>			<b>62,243,720.70</b>
<b>C.- COSTOS DE INVERSIÓN</b>			
C.1.-	Valor de equipos (Form. 1.13.2.5 y Form. 1.13.2.6)		38,361,893.49
C.2.-	Depreciación de Obras Cíviles (Form. 1.13.2.7)		2,240,182.62
<b>III. TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN</b>			<b>40,602,376.11</b>
<b>IV. TOTAL COSTO (I + II + III)</b>			<b>365,520,399.23</b>
<b>D.- UTILIDADES</b>			
10 % de suma (I + II + III)			36,552,039.92
	Participación de Trabajadores (15 %)	\$	5,482,805.99
	Impuesto a la Renta (25 %)	\$	7,767,308.48
	<b>UTILIDAD NETA</b>	\$	<b>23,301,925.45</b>
<b>E.- TOTAL (COSTO + UTILIDADES)</b>			<b>402,072,439.15</b>
<b>F.- TONELADAS MÉTRICAS TOTALES CALCULADAS PARA EL PERÍODO DE 7 AÑOS</b>			<b>11,377,262.80</b>
<b>G.- COSTO POR TONELADA MÉTRICA OFERTADA (E/F)</b>			<b>35.34</b>

Guayaquil, 29 de Julio del 2019

*Dr. Samuel Ayos Salvador*

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.

COSTOS DE PERSONAL OPERATIVO

CONCEPTO	No.	COSTO UNITARIO MES/DOLARES	COSTO TOTAL MES/DOLARES	TOTAL ANUAL DOLARES
<b>I. PERSONAL</b>				
<b>1.1 JEFES Y ASISTENTES</b>				
Jefe de recolección y barrido (*)	2	\$ 1,770.25	\$ 3,540.50	42,486.00
Jefe de recolección y barrido Nocturno (*)	2	\$ 2,651.43	\$ 5,302.87	63,634.44
Supervisores (*)	22	\$ 828.88	\$ 18,235.16	218,825.52
Supervisores Nocturno (*)	18	\$ 1,228.59	\$ 22,114.70	265,376.40
Inspectores (*)	25	\$ 717.47	\$ 17,936.70	215,240.10
Inspectores Nocturno (*)	6	\$ 1,056.07	\$ 6,336.41	76,037.04
Jefe de Taller	2	\$ 1,902.19	\$ 3,804.37	45,654.84
Jefe de Taller Nocturno	1	\$ 2,260.96	\$ 2,260.96	27,131.52
Jefe de Mantenimiento	1	\$ 1,902.29	\$ 1,902.29	22,827.48
Jefe de Mantenimiento Nocturno	1	\$ 2,260.96	\$ 2,260.96	27,131.52
Jefe de Mantenimiento Preventivo	1	\$ 1,902.19	\$ 1,902.29	22,827.48
Jefe de Mantenimiento Preventivo Nocturno	1	\$ 2,260.96	\$ 2,260.96	27,131.52
Asistente del Jefe de Taller	2	\$ 600.93	\$ 1,201.65	14,419.80
Asistente del Jefe de Taller Nocturno	2	\$ 614.44	\$ 1,228.88	14,746.56
Asistente del Jefe de Mantenimiento	1	\$ 600.93	\$ 1,201.65	14,419.80
Asistente del Jefe de Mantenimiento Nocturno	2	\$ 614.44	\$ 1,228.88	14,746.56
Asistente del Jefe de Mantenimiento Preventivo	1	\$ 600.93	\$ 1,202.48	21,629.76
Asistente del Jefe de Mantenimiento Preventivo Nocturno	1	\$ 614.44	\$ 614.44	7,373.28
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>94</b>			<b>1,141,639.92</b>
<b>1.2 AREA/RECOLECCION</b>				
Choferes (*)	156	\$ 967.39	\$ 179,970.91	2,159,650.92
Choferes (*)	132	\$ 1,103.26	\$ 167,684.98	2,012,539.76
Paquetadores (*)	374	\$ 385.13	\$ 218,840.04	2,626,080.48
Paquetadores (*)	306	\$ 638.40	\$ 201,471.89	2,417,662.68
Central de Radio	6	\$ 701.09	\$ 4,206.52	50,478.24
Central de Radio Nocturno	6	\$ 796.47	\$ 4,778.79	57,341.48
Operador de GPS	8	\$ 746.49	\$ 5,971.88	71,662.56
Operador de GPS Nocturno	8	\$ 803.75	\$ 6,429.75	77,157.00
Consejeros de Centros de Acampas Temporales	14	\$ 384.43	\$ 8,182.05	98,184.60
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>1060</b>			<b>9,570,561.72</b>
<b>1.3 AREA/BARRIDO</b>				
Barrenderos	888	\$ 391.44	\$ 325,201.39	6,302,416.68
Barrenderos Nocturno	99	\$ 672.46	\$ 66,573.16	798,877.92
Barrenderos (Parroquias Rurales)	46	\$ 605.34	\$ 27,845.56	334,146.72
Rodegueros (Rodéa de desecho pers de barrido)	70	\$ 389.12	\$ 41,238.17	494,858.04
Rodegueros (Rodéa de desecho pers de barrido) Nocturno	50	\$ 634.08	\$ 32,703.86	392,446.32
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>1153</b>			<b>8,322,745.68</b>
<b>1.4 TALLERES/MANTENIMIENTO</b>				
Secretaria	3	\$ 1,009.85	\$ 3,029.56	36,254.72
Electricista (Electromecanico)	4	\$ 840.51	\$ 3,362.06	40,244.72
Electricista (Electromecanico) Nocturno	4	\$ 875.20	\$ 3,501.22	42,014.64
Mecánico I	4	\$ 829.67	\$ 3,310.70	39,728.40
Mecánico I Nocturno	4	\$ 954.51	\$ 3,811.87	45,816.84
Mecánico II	4	\$ 728.44	\$ 2,913.77	34,965.24
Mecánico II Nocturno	3	\$ 860.70	\$ 2,582.09	30,985.08
Ayudante Mecánico	7	\$ 726.98	\$ 5,088.88	61,066.56
Ayudante Mecánico Nocturno	3	\$ 858.96	\$ 4,294.78	51,537.36
Mecánico Automotriz	4	\$ 726.98	\$ 2,907.93	34,895.16
Mecánico Automotriz Nocturno	4	\$ 858.96	\$ 3,435.83	41,225.96
Reparador de Radiadores	2	\$ 726.98	\$ 1,453.97	17,447.64
Reparador de Radiadores Nocturno	2	\$ 858.96	\$ 1,717.91	20,614.92
Turneros	3	\$ 673.33	\$ 2,019.99	24,239.88
Turneros Nocturno	2	\$ 698.73	\$ 1,397.46	16,769.52
Hidráulicos	4	\$ 679.95	\$ 2,719.79	32,637.48
Hidráulicos Nocturno	3	\$ 1,096.02	\$ 3,288.07	39,456.84
Soldador I	2	\$ 745.83	\$ 1,491.67	17,900.04
Soldador I Nocturno	2	\$ 813.61	\$ 1,627.23	19,526.76
Soldador II	2	\$ 726.98	\$ 1,453.97	17,447.64
Soldador II Nocturno	2	\$ 858.96	\$ 1,717.91	20,614.92
Soldador de Contenedor	3	\$ 716.98	\$ 2,180.95	26,171.40
Ayudante Soldador de Contenedor	3	\$ 726.98	\$ 2,180.95	26,171.40
Pintor	3	\$ 690.26	\$ 2,070.79	24,849.48
Revolador	3	\$ 583.20	\$ 1,739.61	21,067.32
Hierro (Latomer)	3	\$ 719.13	\$ 2,157.38	25,888.56
Lubricador	6	\$ 702.02	\$ 4,212.13	50,545.56
Lubricador Nocturno	6	\$ 819.41	\$ 4,976.46	59,717.52
Engrazador	4	\$ 546.93	\$ 2,186.11	26,233.32
Engrazador Nocturno	4	\$ 690.26	\$ 2,761.03	33,132.60
Lavador	10	\$ 584.43	\$ 5,844.32	70,131.84
Lavador Nocturno	6	\$ 690.26	\$ 4,141.57	49,698.84
Vulcanizador	8	\$ 384.43	\$ 3,075.46	36,905.52
Vulcanizador Nocturno	6	\$ 690.26	\$ 4,141.57	49,698.84
Chofer Móvil	5	\$ 871.48	\$ 4,357.41	52,289.04
Chofer Móvil Nocturno	5	\$ 1,031.39	\$ 5,161.94	61,943.28
Receptor de Unidades	4	\$ 1,007.46	\$ 4,029.84	48,358.08
Receptor de Unidades Nocturno	3	\$ 1,210.09	\$ 3,630.27	43,563.24
Desachador de Combustible	4	\$ 681.44	\$ 2,725.77	32,709.24
Desachador de Combustible Nocturno	3	\$ 869.31	\$ 2,607.91	31,293.16

0000002912

SUBTOTAL.....	159		1,479,964.56
Personal de Reemplazo (**)	Global		156,368.28
Desahucio (***)	Global		312,478.34
<b>TOTAL</b>	<b>2466</b>		<b>20,920,758.50</b>
(*) Personal al que se considera el pago de 12 horas extras semanales.			
(**) El costo de personal de reemplazo de vacaciones, corresponde al valor de un sueldo de cada uno de ellos por los quince días de vacaciones que le corresponden a partir de la segunda año de contrato. Luego del quinto año de trabajo el empleado tiene derecho a sus días adicionales de vacaciones por cada año excedente.			
(***) Se considera el 25% por Desahucio.			
<hr/> <i>Guevarall, 29 de Julio del 2019</i>		<hr/> <i>Dr. Manuel Reyes Salazar</i>	

9



PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENDO SANITARIO LAS IGUANAS.

**COSTOS INDIRECTOS**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSURALES	TOTAL MENSUAL DOLARES	TOTAL ANUAL DOLARES
<b>1. PERSONAL</b>				
<b>1.1 DIRECTIVO</b>				
Representante Legal	1	\$ 17,855.79	\$ 17,855.79	214,269.48
Gerente General	1	\$ 30,187.07	\$ 30,187.07	362,244.84
Gerente Administrativo Financiero	2	\$ 5,144.10	\$ 10,288.20	123,458.40
Gerente de Operaciones	2	\$ 5,525.66	\$ 11,051.32	133,815.84
Gerente de Mantenimiento	2	\$ 5,981.43	\$ 11,962.86	143,554.32
Gerente de Recursos Humanos	2	\$ 4,822.06	\$ 9,644.11	115,729.32
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>10</b>			<b>1,092,072.20</b>
<b>1.2 ADMINISTRATIVO</b>				
Jeft de Relaciones Públicas	2	\$ 2,919.44	\$ 5,838.88	70,066.56
Jeft de Servicios Generales	2	\$ 1,530.64	\$ 3,061.28	36,735.36
Jeft de Seguridad	2	\$ 1,192.18	\$ 2,384.37	28,612.44
Jeft de Sistemas	2	\$ 2,835.92	\$ 5,671.84	68,094.08
Jeft de Recursos Humanos	2	\$ 4,064.80	\$ 8,129.60	97,555.04
Jeft de Adquisiciones	2	\$ 1,492.20	\$ 2,984.39	35,812.68
Jeft de Bodega	2	\$ 2,564.08	\$ 5,128.16	61,537.92
Secretaria de Gerencia	4	\$ 1,066.78	\$ 4,267.12	51,205.44
Secretaria Gerencia Administrativa Financiera	4	\$ 1,227.22	\$ 4,908.88	58,906.68
Inspectores de Seguridad	4	\$ 700.87	\$ 2,803.48	33,641.76
Inspectores de Seguridad (Nocturno)	4	\$ 563.80	\$ 2,255.20	27,062.40
Asistente de Relaciones Públicas	7	\$ 600.63	\$ 4,204.41	50,452.92
Promotor de Gestión Comunitaria	9	\$ 451.28	\$ 4,061.52	48,738.00
Ayudante de Recursos Humanos	10	\$ 540.89	\$ 5,408.90	64,906.80
Doctor (General, Fisioterapeuta, Psicólogo)	6	\$ 999.52	\$ 5,997.12	71,965.44
Trabajadora Social	9	\$ 1,252.18	\$ 11,269.62	135,235.08
Enfermera	3	\$ 545.24	\$ 1,635.72	19,628.64
Enfermera (Nocturno)	3	\$ 602.37	\$ 1,807.11	21,685.20
Ayudante de Compras	5	\$ 600.63	\$ 3,003.15	36,037.80
Diagnostico Grúfolo	7	\$ 604.08	\$ 4,228.56	50,742.72
Médico Ocupacional	1	\$ 3,188.84	\$ 3,188.84	38,266.08
Técnico de Seguridad Industrial	1	\$ 3,124.43	\$ 3,124.43	37,493.16
Técnico de Medio Ambiente	1	\$ 1,192.18	\$ 1,192.18	14,306.16
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>94</b>			<b>1,172,236.92</b>
<b>1.3 AREA CONTABLE</b>				
Contador General	2	\$ 1,436.68	\$ 2,873.35	34,480.20
Ayudante de Contabilidad	9	\$ 752.91	\$ 6,776.20	81,314.40
Auxiliares de Contabilidad	13	\$ 582.81	\$ 7,576.48	90,917.76
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>24</b>			<b>206,712.36</b>
<b>1.4 PERSONAL DE APOYO</b>				
Auditor	5	\$ 1,966.76	\$ 9,833.80	118,005.60
Electricista Industrial	5	\$ 625.70	\$ 3,128.51	37,542.12
Electricista Industrial (Nocturno)	4	\$ 714.06	\$ 2,856.23	34,274.76
Ayudante de Relaciones Públicas	5	\$ 545.95	\$ 2,729.74	32,756.88
Ponco	6	\$ 584.43	\$ 3,506.58	42,078.96
Ponco (Nocturno)	4	\$ 679.68	\$ 2,718.72	32,624.64
Conserje	12	\$ 584.43	\$ 7,013.16	84,158.28
Mensajero	6	\$ 664.18	\$ 3,985.10	47,821.20
Ayudante de Bodega	8	\$ 584.43	\$ 4,675.44	56,105.28
Ayudante de Bodega (Nocturno)	4	\$ 679.68	\$ 2,718.72	32,624.64
Sistemas	11	\$ 939.57	\$ 10,335.07	123,996.84
Legislación (Compras)	11	\$ 726.27	\$ 7,988.97	95,867.68
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>81</b>			<b>737,870.64</b>
Personal de Reemplazo (*)	Global			24,314.35
Desahucio (**)	Global			48,277.68
<b>TOTAL</b>	<b>209</b>			<b>3,282,484.15</b>

(\*) El costo del personal de reemplazo de vacaciones, corresponde al valor de un sueldo de cada uno de ellos por los quince días de vacaciones que le corresponden a partir del segundo año de contrato. Luego del quinto año de trabajo el empleado tiene derecho a un día adicional de vacaciones por cada año excedente.

(\*\*) Se considera el 25% por Desahucio.

**PAGINA  
BLANCO**

00000001

N.º 0000002914

FORMULARIO 1.12.2.3

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUNTALES DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALDEAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON DE OZAMBA EN EL MUNICIPIO SANTIANO LAS MIJANAS.

ENTIDAD DE NUESTRO GOBIERNO LOCAL

Table with columns: CONCEPTO, No. DE ESTIMADOS, KWH MENSUAL/VEHICULO, RENDIMIENTO HORAS/DIA, CONSUMO GENERAL/VEHICULO, COSTO C/MUN, COSTO MENSUAL (DOLARES), COSTO ANUAL (DOLARES). Rows include categories like 1.1 DIVERSO, 1.2 CLAUDINA, 2.1 ACEITE MOTOR, 2.2 ACEITE CAJA, 2.3 ACEITE TRANSAXIS, 2.4 GRASA, and 3.1 ACEITE HIDRAULICO.

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'g'.

Handwritten signature or initials.

4. RESPUESTOS													
Resolador de 25 yd <sup>3</sup> (*)	63							\$	2,263.96	\$	141,757.12		
Resolador de 25 yd <sup>3</sup> (Farmacias Rurales) (**)	6							\$	22,196.37	\$	133,191.81		
Resolador de 20 yd <sup>3</sup> (*)	6							\$	3,765.20	\$	22,621.81		
Resolador de 10 yd <sup>3</sup> (*)	2							\$	34,595.63	\$	69,191.26		
Resolador (rell. cavall) off (*)	24							\$	55,383.59	\$	1,329,199.92		
Cargadora de 2.5 yd <sup>3</sup> (*)	4							\$	12,894.84	\$	51,579.36		
Motocultores Mecánicas (*)	3							\$	8,735.36	\$	26,206.08		
Volquetes de 10 m <sup>3</sup> (*)	11							\$	16,846.03	\$	185,306.33		
Tractor para agrícola (*)	5							\$	2,199.28	\$	10,996.40		
Equipo para Transporte de Cargadores (Caballo y Carga Baja) (**)	2							\$	4,343.56	\$	8,687.12		
Cámaras con Fluores. M. (**)	1							\$	3,180.81	\$	3,180.81		
Cambios de Superficie (*)	22							\$	6,735.40	\$	148,180.80		
Vehículos de Inspección (*)	22							\$	9,247.00	\$	203,434.00		
Carruajes (*)	1							\$	2,482.09	\$	2,482.09		
Carruajes (*)	1							\$	4,433.47	\$	4,433.47		
Carruajes Lavado de Calles y Pavidos (*)	3							\$	5,883.23	\$	17,649.69		
Carruajes de limpieza (*)	3							\$	1,995.13	\$	5,985.39		
Motocultores (*)	2							\$	1,171.81	\$	2,343.62		
Radio Com. emisor y OBR (*)		GLOBAL						\$	8,388.09	\$	16,776.18		
Equipos de Comunicación (*)		GLOBAL						\$	887.50	\$	1,775.00		
<b>SUBTOTAL</b>											\$	<b>5,195,854.45</b>	
5. ENTREGA													
Primas de la Flota		150								\$	10,000.00	\$	10,000.00
<b>SUBTOTAL</b>											\$	<b>10,000.00</b>	
5. FLANTAS													
Resolador de 25 yd <sup>3</sup> (***)	63	7,200.00	35,714	0.28		\$	9,223.97	\$	162,796.08	\$	1,932,932.96		
Resolador de 25 yd <sup>3</sup> (Farmacias Rurales) (***)	6	7,000.00	33,000	0.20		\$	9,223.97	\$	1,071.15	\$	132,853.52		
Resolador de 20 yd <sup>3</sup> (***)	6	7,200.00	31,429	0.14		\$	9,223.97	\$	7,719.81	\$	92,597.73		
Resolador de 10 yd <sup>3</sup> (***)	2	7,000.00	50,000	0.14		\$	5,195.88	\$	6,546.43	\$	78,557.16		
Resolador (rell. cavall) off (***)	24	7,500.00	32,786	0.28		\$	9,225.77	\$	6,958.50	\$	743,582.00		
Cargadora de 2.5 yd <sup>3</sup> (***)	4	930.00	32,235	0.04		\$	3,239.49	\$	137.12	\$	16,453.44		
Motocultores Mecánicas (***)	3	3,000.00	18,000	0.17		\$	3,013.19	\$	1,007.60	\$	12,291.20		
Volquetes de 10 m <sup>3</sup> (***)	11	4,376.00	25,471	0.14		\$	5,195.88	\$	800.19	\$	307,478.28		
Tractor para agrícola (***)	5	3,700.00	26,429	0.14		\$	1,110.41	\$	777.64	\$	9,231.68		
Equipo para Transporte de Cargadores (Caballo y Carga Baja) (***)	2	3,700.00	26,429	0.14		\$	3,266.81	\$	839.71	\$	9,568.52		
Cámaras con Fluores. M. (***)	1	1,200.00	26,429	0.14		\$	3,235.37	\$	1,291.64	\$	15,499.68		
Cambios de Superficie (***)	22	6,500.00	78,213	0.08		\$	4,570.50	\$	822.11	\$	5,825.32		
Vehículos de Inspección (***)	22	6,800.00	78,213	0.08		\$	639.80	\$	1,146.36	\$	13,796.32		
Carruajes (***)	3	930.00	13,205	0.08		\$	5,956.50	\$	238.75	\$	2,745.00		
Carruajes Lavado de Calles y Pavidos (***)	3	1,302.00	2,440	0.04		\$	3,225.37	\$	3,874.91	\$	46,496.52		
Carruajes de limpieza (***)	3	1,302.00	2,440	0.04		\$	3,195.38	\$	2,182.14	\$	26,185.68		
Motocultores (***)	5	1,305.00	15,000	0.08		\$	895.50	\$	373.18	\$	4,478.16		
<b>SUBTOTAL</b>											\$	<b>3,261,281.96</b>	
<b>TOTAL</b>											\$	<b>14,910,546.83</b>	
<p>EL COSTO ANUAL DE RESPUESTOS CORRESPONEN AL 10% DEL COSTO DE LOS MVS.</p> <p>EL VALOR DE LOS MVS GLOBAL CORRESPONEN AL VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE FLANTAS.</p>													
<p>Compañía, 29 de Julio del 2012</p> <p style="text-align: right;">Sr. Manuel Rivas Delgado</p>													

9

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELINDO SANITARIO LAS IGUANAS.

COSTO DE MATERIALES

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DOLARES	CANTIDADES UNITARIAS	Nº DE UNIDADES AÑO	COSTO TOTAL DOLARES
<b>1.1 EQUIPOS DE SEGURIDAD</b>						
Casacas de Napa	Unidad	Semanal	\$ 1.18	1,932	181,478 \$	190,032,240
Casacas de Nylon	Unidad	Semanal	\$ 2.07	30	1,339 \$	4,284,180
Casacas de Lanas	Unidad	Semanal	\$ 6.89	30	1,339 \$	10,888,000
Casacas de Cuero 1/4	Unidad	Trimestral	\$ 3.13	30	375 \$	1,170,300
Casacas de Espuma de Nitro	Unidad	Trimestral	\$ 3.07	30	360 \$	1,104,970
Casacas Dieléctricas	Unidad	Trimestral	\$ 46.57	30	360 \$	16,761,000
Casaca con Calentador	Unidad	Cuatrimestral	\$ 2.23	1,032	1,099 \$	7,031,000
Casaca sin Calentador	Unidad	Cuatrimestral	\$ 1.78	1,219	1,887 \$	6,774,100
Chalecos Reflectivos	Unidad	Trimestral	\$ 5.15	2,746	6,739 \$	38,731,200
Cintas Reflectivas	Unidad	Cuatrimestral	\$ 1.81	2,746	6,739 \$	12,979,180
Botas Antideslizantes	Por	Semanal	\$ 24.32	2,207	4,614 \$	112,231,640
Botas con Puntó de Acero	Por	Semanal	\$ 89.55	187	374 \$	28,280,760
Botas de Caucho para Lavado	Por	Semanal	\$ 12.70	30	60 \$	762,000
Botas de Caucho para Lluvia	Por	Anual	\$ 12.47	1,465	2,469 \$	10,731,300
Batachudo para Lavado(Inapropiadas)	Unidad	Semanal	\$ 13.76	30	60 \$	822,300
Batachudo para Lluvia	Unidad	Anual	\$ 18.71	2,465	2,465 \$	46,122,600
Alfombrilla Desechables	Unidad	Diario	\$ 0.06	1,737	630,335 \$	49,030,000
Alfombrilla Medio Cora	Unidad	Semanal	\$ 48.89	167	334 \$	1,576,100
Alfombrilla Full Force	Unidad	Semanal	\$ 115.57	167	334 \$	37,212,600
Filtros	Unidad	Semanal	\$ 9.53	167	334 \$	3,015,200
Profiltros	Unidad	Semanal	\$ 1.44	167	334 \$	490,700
Retornalares	Unidad	Semanal	\$ 1.18	167	334 \$	385,900
Papas Lambetas	Unidad	Cuatrimestral	\$ 8.74	2,372	2,816 \$	62,210,700
Protección Auditiva (Orejeras)	Unidad	Cuatrimestral	\$ 19.11	142	426 \$	5,142,500
Tapones para Oido	Unidad	Semanal	\$ 2.72	14	717 \$	1,979,700
Cajas de Seguridad	Unidad	Cuatrimestral	\$ 1.75	142	426 \$	743,000
Casaca de Seguridad	Unidad	Semanal	\$ 8.26	14	28 \$	231,100
Casco de Seguridad	Unidad	Semanal	\$ 9.43	182	374 \$	3,601,000
Chorera para Soldar	Unidad	Semanal	\$ 13.43	14	28 \$	936,600
Almofé de Cuero	Unidad	Semanal	\$ 2.61	14	28 \$	74,900
Pelotas de Cuero	Unidad	Semanal	\$ 2.63	14	28 \$	74,800
Trojes Tyrol	Unidad	Semanal	\$ 0.15	26	1,331 \$	8,378,100
<b>1.2 HERRAMIENTAS Y PALAS</b>						
Palas	Unidad	Semanal	\$ 1.78	1,142	59,339 \$	105,316,100
Palas Cantrodas	Unidad	Trimestral	\$ 9.42	1,142	4,368 \$	21,020,100
Martinetes	Unidad	Anual	\$ 3.18	1,632	1,632 \$	3,278,900
<b>1.3 UNIFORMES</b>						
Camisetas / Obrero (*)	Unidad	Cuatrimestral	\$ 4.74	2,227	37,041 \$	102,403,200
Camisetas / Supervisor y Personal Administrativo Masculino (**)	Unidad	Anual	\$ 3.93	483	495 \$	2,044,380
Pantalones / Obrero (*)	Unidad	Cuatrimestral	\$ 11.13	2,818	14,434 \$	160,936,100
Pantalones / Supervisor y Personal Administrativo Masculino (**)	Unidad	Anual	\$ 10.52	370	370 \$	2,892,300
Vaquetas / Personal Administrativo Masculino (**)	Unidad	Anual	\$ 35.85	182	182 \$	6,330,170
Pantalón / Personal Administrativo Femenino (**)	Unidad	Anual	\$ 25.10	120	120 \$	3,046,670
Batas / Personal Administrativo Femenino (**)	Unidad	Anual	\$ 35.08	120	126 \$	3,286,170
Sabón / Personal Administrativo Femenino (**)	Unidad	Anual	\$ 32.16	42	42 \$	2,190,000
Sapatos / Personal Administrativo Femenino (**)	Unidad	Anual	\$ 28.56	84	84 \$	3,331,200
Correas / Personal Administrativo Femenino (**)	Unidad	Anual	\$ 12.34	42	42 \$	1,775,110
<b>1.4 IMPLEMENTOS</b>						
Bolotas (Sacos)	Unidad	Diario	\$ 0.21	6,320	2,901,277 \$	509,408,000
Cuerros	Unidad	Semanal	\$ 2.29	91	4,916 \$	21,996,820

(\*) Se consideran 3 cambios y 2 pases por cuatrimestre  
 (\*\*) Se consideran 3 cambios, 3 pases de zapatos, 1 correa y 1 saco por año

185000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESGARRA EN EL RELLENO SANITARIO LAS JONANAS.

COSTOS DE EQUIPOS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SU SUPERVISION

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	DOLARES	CANTIDAD	VALOR TOTAL	COSTO DE INVERSION
<b>1.1 VEHICULOS y MAQUINARIA</b>					
Recolector de 25 yd <sup>3</sup> (*)	\$	259,227.57	63	\$ 14,911,116.79	12,965,116.79
Recolector de 25 yd <sup>3</sup> (Perroquetas Barredas) (*)	\$	259,227.57	6	\$ 1,615,325.41	1,615,325.41
Recolector de 20 yd <sup>3</sup> (*)	\$	255,535.08	6	\$ 1,581,312.05	1,581,312.05
Recolector de 13 yd <sup>3</sup> (*)	\$	187,899.89	14	\$ 2,791,230.78	2,791,230.78
Recolector tipo roll over/ off (**)	\$	187,937.39	24	\$ 4,391,879.31	4,391,879.31
Cargador de 2.5 yd <sup>3</sup> (**)	\$	227,896.89	4	\$ 1,091,369.20	1,091,369.20
Barridora Mecanica (*)	\$	232,842.00	3	\$ 698,529.00	698,529.00
Volquetes de 10 m <sup>3</sup> (*)	\$	144,416.59	11	\$ 1,587,802.52	1,587,802.52
Buseta Transporte de Personal Administrativo (**)	\$	87,990.00	2	\$ 175,980.00	175,980.00
Equipo para Transporte de Cargadores (Cácher) y Camas Bajas (**)	\$	171,742.22	2	\$ 343,484.45	343,484.45
Cácher con Talleda 20 m <sup>3</sup> (*)	\$	174,948.30	1	\$ 174,948.30	174,948.30
Camionetas para Supervisión de Recolección (Theset) (**)	\$	24,492.87	21	\$ 594,350.37	594,350.37
Vehículos para Inspección de Barrios (Theset) (**)	\$	32,625.46	22	\$ 717,762.12	717,762.12
Carro de Ceramica (*)	\$	31,922.57	5	\$ 159,612.85	159,612.85
Carro Talier (*)	\$	21,521.46	2	\$ 43,042.92	43,042.92
Carro Sistema (*)	\$	18,239.16	3	\$ 54,717.48	54,717.48
Carro de Lavado de Calles a Presión (*)	\$	61,315.16	3	\$ 183,945.48	183,945.48
Targueta (*)	\$	12,000.00	2	\$ 24,000.00	24,000.00
Motocicla (*)	\$	1,178.10	8	\$ 9,424.80	9,424.80
SUBTOTAL.....					33,650,865.95
<b>1.2 CONTENEDORES</b>					
Contenedor tipo roll over/ off de 19 m <sup>3</sup> (a)	\$	12,068.12	100	\$ 1,206,812.00	1,206,812.00
Contenedor tipo roll over/ off de 19 m <sup>3</sup> (Para 3 laterales de Demolicion) (a)	\$	12,068.12	16	\$ 193,105.92	193,105.92
Contenedor estacionario de 1.5 m <sup>3</sup> (b)	\$	2,150.72	40	\$ 86,028.80	86,028.80
SUBTOTAL.....					1,485,946.72
<b>1.3 CARRITOS DE BARRIDO PORTABALSA</b>					
Carritos de barrido parabolas Direccionales (No Importados) (carr)	\$	200.00	1625	\$ 325,000.00	325,000.00
Techos de basura (barru)	\$	150.00	640	\$ 96,000.00	96,000.00
SUBTOTAL.....					421,000.00
<b>1.4 RADIOCOMUNICACION Y GPS</b>					
Base estacionario (**)	\$	1,200.00	7	\$ 8,400.00	6,125.00
Base móvil (**)	\$	1,250.00	245	\$ 306,250.00	274,375.00
Radio portátil (**)	\$	1,100.00	103	\$ 113,300.00	79,310.00
Repetidores (**)	\$	3,500.00	1	\$ 3,500.00	2,350.00
GPS (Sistema de Posicionamiento Global) (*)			GLOBAL	\$ 242,247.52	242,247.52
SUBTOTAL.....					519,007.52
<b>1.6 OTROS (**)</b>					
Muebles de oficina			GLOBAL	\$ 170,775.45	119,542.00
Equipos de oficina			GLOBAL	\$ 210,499.12	179,310.00
SUBTOTAL.....					299,874.47
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>					<b>36,406,199.00</b>

(\*) Se calcula una depreciación a 7 años por la suma de 14.19% anual, durante el período del contrato.  
 (\*\*) Se calcula una depreciación a 10 años por la suma de 10% anual, durante el período del contrato.

(a) Se utilizan unidades 10 camionetas tipo roll over/ off de 19 m<sup>3</sup> y 1 camionetas tipo roll over/ off de 19 m<sup>3</sup> (Para 3 laterales de Demolicion) al inicio de las operaciones y a los 10 años.  
 (b) Se utilizan unidades 10 camionetas estacionarias de 1.5 m<sup>3</sup> al inicio de las operaciones y a los 10 años.  
 (carr) Se utilizan datos como unidades 16 Carritos de Barrido Parabolas Direccionales al inicio de las operaciones y a los 10 años.  
 (barru) Se utilizan unidades 120 Techos de basura por año, comienza al primer día de las operaciones.

Guayaquil, 29 de Julio del 2019

Dr. Samuel Rojas Salvador

\* Se indica que está afectada a 5 unidades adicionales de Recolector de 13 yd<sup>3</sup> (\*)

9

123000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.

**COSTOS DE EQUIPOS PARA TALLERES Y SUS INSTALACIONES ELECTROMECAICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	NÚMERO DE TALLERES	TOTAL DOLARES
<b>TALLER</b>			
- Sección lubricación (compresor, etc).	Global	1	57.668.8000
- Sección combustibles (surtidores). Tanques de almacenamiento gasolina y diesel.	Global	1	161.878.0000
- Sección montallantas	Global	1	24.000.0000
- Sección lavado (elevadores de 3, 6, 13 Tons.).	Global	1	157.630.0000
- Sección mecánica	Global	1	178.000.0000
- Sección pintura y latonería	Global	1	18.000.0000
- Equipos curros taller	Global	1	55.000.0000
- Instalaciones eléctricas o mecánicas	Global	1	450.000.0000
- Sistema Contra Incendios	Global	1	398.269.6900
<b>OTROS</b>			
- Sección torno	Global	1	133.250.0000
- Sección hidráulica	Global	1	137.000.0000
- Sección soldadura	Global	1	185.000.0000
<b>TOTAL</b>			<b>1.935.696.4900</b>
Depreciación de equipos al 14,29 % anual. Valor residual al final del contrato = Costo de inversión por Equipos para taller =			1.935.696.4900
Guayaquil, 29 de Julio del 2019			
			<i>Ramón Reyes Salazar</i>

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

**COSTOS DE OBRAS CIVILES**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DÓLARES	COSTO TOTAL DÓLARES	COSTOS DE INVERSIÓN
1.- Terreno (*)	m <sup>2</sup>	478,000.00	45.000	\$ 21,506,000.00	\$ -
2.- Construcción de Galpones (*)	m <sup>2</sup>	10,500.00	230.00	\$ 2,415,000.00	\$ 845,250.00
3.- Estacionamiento Interior (*)	m <sup>2</sup>	8,200.00	78.31	\$ 642,178.90	\$ 224,762.62
4.- Construcción de Oficina (*)	m <sup>2</sup>	1,300.00	539.00	\$ 700,700.00	\$ 811,195.00
5.- Vía Externa hasta ingreso a Instalaciones (*)	m <sup>2</sup>	5,000.00	154.50	\$ 772,500.00	\$ 220,375.00
6.- Cercamiento del Terreno (*)	ml	800.00	130.00	\$ 104,000.00	\$ 36,400.00
7.- Otros (*)	Global			\$ 150,000.00	\$ 52,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8,207,378.90</b>	<b>\$ 2,240,482.62</b>

(\*) Se contempla una depreciación a 20 años, por lo tanto es del 5% anual, durante el periodo del contrato.

(\*\*) Se contempla una depreciación a 7 años, por lo tanto es del 14.29% anual, durante el periodo del contrato.

(\*\*\*) Terreno no se deprecia

Valor residual al final del contrato =

Cana de inversión por obras civiles =

5,960,896.28  
2,240,482.62

Guayaquil, 29 de Julio del 2019

M. Samuel Rojas Sandoval



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS

**COSTOS INDIRECTOS**

**SEGUROS**

	COSTO		
	COSTO POR ASEGURAR	MENSUAL DOLARES	ANUAL DOLARES
<b>SEGUROS :</b>			
- Para Vehiculos	\$ 33,650,065.88	\$ 23,472.21	\$ 281,666.58
- Para Incendio (Muebles y Equipos de Oficina)	\$ 4,100,000.00	\$ 816.67	\$ 9,800.00
- Para Robo (Muebles y Equipos de Oficina)	\$ 250,000.00	\$ 140.52	\$ 1,686.27
- Para Equipo Electrónico, Radio Comunicación y GPS	\$ 600,000.00	\$ 408.53	\$ 4,902.32
- Accidentes Personales	\$ 17,434,000.00	\$ 3,196.51	\$ 38,358.10
- Responsabilidad Civil	\$ 250,000.00	\$ 170.43	\$ 2,045.12
<b>TOTAL</b>		\$	\$ 338,458.39

Guayaquil, 29 de Julio del 2019

Sr. Samuel Reyes Salvador

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.

## COSTOS INDIRECTOS

## SERVICIOS

SERVICIOS :	COSTO	
	MENSUAL DOLARES	ANUAL DOLARES
- Agua	\$ 6,494.10	\$ 77,929.20
- Energía Eléctrica	\$ 14,934.00	\$ 179,208.00
- Teléfonos, Radiocomunicación y GPS (Sistema de Posicionamiento Global)	\$ 17,999.84	\$ 215,998.08
- Manejo y Monitoreo de Aguas Residuales	\$ 5,083.43	\$ 61,001.20
- Desalojo de Aguas Residuales (Campamento) A través de Gestor Autorizado	\$ 23,606.83	\$ 283,282.01
- (*) Guardias	\$ 100,890.65	\$ 1,210,687.83
<b>TOTAL</b>		\$ 2,028,106.32

Guayaquil, 29 de Julio del 2019

  
Sr. Samuel Reyes Salvador

9

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LAS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESHECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAGUAY, Y ALGUNOS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y MISCARCA EN EL RELENO SANITARIO LAS IGUAMAS.

COSTOS INDIRECTOS  
GASTOS VARIOS

	UNIDAD	COSTO	
		MESESUAL, DOLARES	ANUAL, DOLARES
<b>GASTOS VARIOS</b>			
Alquiler de Rodex	27	\$ 15,120.00	\$ 181,440.00
<b>Gastos de Publicidad</b>			
Muestra Triquipulvares (Jueves o Domingos)	8	\$ 56,340.00	\$ 769,680.00
Presencia Escrita:			
- Muestra Principal de la Ciudad (fin de semana, 1 publicacion en mes)	1	\$ 3,500.00	\$ 42,000.00
- Muestra Popular de la Ciudad (fin de semana, 2 publicaciones en mes)	1	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
- Boletines de Informacion Comunitaria (fin de semana, 4 publicaciones en mes)	2	\$ 7,360.00	\$ 88,320.00
- Hojas de Transporte Masivo (Publicidad Interior, circuito de 1)	1	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
(Campanas de Concientizacion (8 campanas por mes en: escuelas, colegios o lugares publicos)	1	\$ 7,560.00	\$ 90,720.00
(Ferias, concursos, teatro, concursos y otras formas de comunicacion directa)	2	\$ 1,920.00	\$ 23,040.00
Letras en Afiches, Hojas Volantes	1	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
<b>Gastos Administrativos</b>			
Maneje de combustible vehicular	CALIBAL	\$ 156,310.56	\$ 1,899,966.74
Suministros de limpieza		\$ 30,000.00	\$ 361,080.79
Suministros de oficina		\$ 1,900.00	\$ 22,800.00
Alquiler y mantenimiento de oficina		\$ 9,963.67	\$ 119,564.02
Impresion de planos e impresoras		\$ 18,012.81	\$ 156,153.76
Estudio de Impacto Ambiental del Campamento		\$ 1,680.00	\$ 12,960.00
Licencias y Auditorias Ambientales		\$ 3,969.77	\$ 47,637.21
Auditorias Externas Manejo de Servicio		\$ 10,800.77	\$ 131,617.21
Exámenes Médicos, Programas de Vacunación y Servicio de Ambulancia		\$ 7,132.28	\$ 85,580.80
Diarios		\$ 25,870.18	\$ 310,442.16
		\$ 54,410.7	\$ 652,101.79
<b>TOTAL</b>			<b>2,781,485.74</b>

Guayaquil, 29 de Julio del 2019

M. Rommel Reyes Spindor

19000002922

PAGINA  
EN  
BLANCO

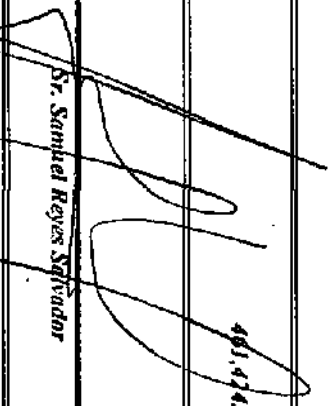


FORMULARIO 1.13.2.11

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESCHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.

**COSTOS INDIRECTOS**

**GARANTIAS**

	COSTOS	
	MENSUAL DOLARES	ANUAL DOLARES
<b>GARANTIAS</b>		
Costo de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el 5 % del Valor Total del Contrato.	\$ 38.452,04	\$ 461.424,50
<b>TOTAL</b>		\$ 461.424,50
Guayaquil, 29 de Julio del 2019		
		
		Sr. Samuel Reyes Sotomayor

9

0000002923

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

RESUMEN REFERENCIAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DESCHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYASQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON Y DESCARGA EN EL REEMPLEO SANITARIO LAS KOLANAS.

**CRONOGRAMA VALORADO EN DOLARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

FORMULARIO 1.332.12

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	TOTAL EN LOS 7 AÑOS
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
Cuentas de personal operario (Form. 1.13.2.4)	\$ 20,983,758.50	\$ 20,983,758.50	\$ 20,983,758.50	\$ 20,983,758.50	\$ 20,983,758.50	\$ 20,983,758.50	\$ 20,983,758.50	\$ 146,886,108.50
Costos mantenimiento equipos (Form. 1.13.2.9)	\$ 14,910,540.83	\$ 14,910,540.83	\$ 14,910,540.83	\$ 14,910,540.83	\$ 14,910,540.83	\$ 14,910,540.83	\$ 14,910,540.83	\$ 104,373,785.81
Materiales (Form. 1.13.2.4)	\$ 1,630,800.73	\$ 1,630,800.73	\$ 1,630,800.73	\$ 1,630,800.73	\$ 1,630,800.73	\$ 1,630,800.73	\$ 1,630,800.73	\$ 11,414,205.11
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>								
Costos personal adm. (Form. 1.13.2.2)	\$ 3,282,484.15	\$ 3,282,484.15	\$ 3,282,484.15	\$ 3,282,484.15	\$ 3,282,484.15	\$ 3,282,484.15	\$ 3,282,484.15	\$ 22,977,388.95
Seguros (Form. 1.13.2.8)	\$ 338,458.39	\$ 338,458.39	\$ 338,458.39	\$ 338,458.39	\$ 338,458.39	\$ 338,458.39	\$ 338,458.39	\$ 2,380,208.73
Servicios (Form. 1.13.2.9)	\$ 2,028,106.32	\$ 2,028,106.32	\$ 2,028,106.32	\$ 2,028,106.32	\$ 2,028,106.32	\$ 2,028,106.32	\$ 2,028,106.32	\$ 14,199,744.24
Gastos varios (Form. 1.13.2.10)	\$ 2,781,486.74	\$ 2,781,486.74	\$ 2,781,486.74	\$ 2,781,486.74	\$ 2,781,486.74	\$ 2,781,486.74	\$ 2,781,486.74	\$ 19,470,407.18
Ganancias 1% del 5% del valor del contrato (Form. 1.13.2.11)	\$ 461,424.50	\$ 461,424.50	\$ 461,424.50	\$ 461,424.50	\$ 461,424.50	\$ 461,424.50	\$ 461,424.50	\$ 3,229,971.50
<b>COSTOS DE INVERSIÓN</b>								
Valor de equipos (Form. 1.13.2.5 y Form. 1.13.2.6)	\$ 5,480,270.78	\$ 5,480,270.78	\$ 5,480,270.78	\$ 5,480,270.78	\$ 5,480,270.78	\$ 5,480,270.78	\$ 5,480,270.78	\$ 38,361,895.46
Depreciación de Obras Civiles (Form. 1.13.2.7)	\$ 320,088.85	\$ 320,088.85	\$ 320,088.85	\$ 320,088.85	\$ 320,088.85	\$ 320,088.85	\$ 320,088.85	\$ 2,240,622.85
<b>UTILIDADES</b>								
TOTAL (COSTO + UTILIDADES)	\$ 57,438,919.88	\$ 57,438,919.88	\$ 57,438,919.88	\$ 57,438,919.88	\$ 57,438,919.88	\$ 57,438,919.88	\$ 57,438,919.88	\$ 402,072,438.18
<b>COSTO POR TONELAJA MÉTRICA OPERATIVA</b>	\$ 35.34	\$ 35.34	\$ 35.34	\$ 35.34	\$ 35.34	\$ 35.34	\$ 35.34	\$ 35.34

Guayaquil, 28 de Agosto del 2019

*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Román Rojas Salazar

0000002924

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

000002925

FORMULARIO No. 1.13.2.13

ANÁLISIS DE CUENTAS ENTREGAS

PRELIMINAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SECCIONES, BALANCEO Y LIMPIEZA DE VAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE DEHEchos DOMESTICOS Y PLANTAS DEPURADORAS EN LA CIUDAD DE GUAYAS, Y ASESORIA DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO Y DESEMPEÑO EN EL REGIMEN DE UN MUNICIPIO

Table with columns: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, TIPO, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, %. Includes sub-sections like EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, and MATERIALES.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, %. Includes sub-sections like EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, and MATERIALES.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, %. Includes sub-sections like EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, and MATERIALES.

Handwritten signature or initials.

Equipo de 10 m <sup>2</sup>	11	295,250.00	4,900,000.00	5	2,450	0.17	0.07%
Equipo para Transporte de Computera (Cableado y Cables Siga)	9	192,000.00	1,914,000.00	5	1,914	0.07	0.07%
Cableado con Bateria 20 m <sup>2</sup>	2	28,000.00	56,000.00	5	280	0.02	0.02%
Comunicacion de Supervision	11	100,000.00	1,000,000.00	5	1,000	0.07	0.07%
Veiculos de Inspeccion	22	400,000.00	2,200,000.00	5	2,200	0.15	0.15%
Cable satelital	3	20,000.00	20,000.00	5	200	0.01	0.01%
Cable satelital	8	20,000.00	160,000.00	5	1,600	0.02	0.02%
Cable de Luminacion de Calle y Privada	8	15,000.00	120,000.00	5	1,200	0.01	0.01%
<b>2.1 ACISTOS</b>							
Cable de generacion	3	22,000.00	22,000.00	5	220	0.01	0.01%
<b>2.2 ACISTOS</b>							
<b>2.1 ACISTOS COBRIGANTE</b>							
<b>2.1 ACISTOS COBRIGANTE</b>							
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	62	1,700,000.00	10,600,000.00	5	10,600	0.17	0.17%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (Parapluia Resolador)	5	4,000.00	20,000.00	5	200	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	5	15,000.00	75,000.00	5	750	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	9	4,200.00	37,800.00	5	378	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (off)	24	88,200.00	2,116,800.00	5	2,116.8	0.19	0.19%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	4	8,500.00	34,000.00	5	340	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	8	15,100.00	120,800.00	5	1,208	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	11	1,700.00	18,700.00	5	1,870	0.02	0.02%
Resolador para Personal	8	400.00	3,200.00	5	320	0.01	0.01%
Equipo para Transporte de Computera (Cableado y Cables Siga)	2	1,200.00	2,400.00	5	2,400	0.02	0.02%
Cableado con Bateria 20 m <sup>2</sup>	1	400.00	400.00	5	400	0.01	0.01%
Comunicacion de Supervision	22	5,000.00	110,000.00	5	1,100	0.01	0.01%
Veiculos de Inspeccion	22	8,000.00	176,000.00	5	1,760	0.02	0.02%
Cable satelital	3	100.00	300.00	5	300	0.01	0.01%
Cable de Luminacion de Calle y Privada	3	250.00	750.00	5	750	0.01	0.01%
Cable de generacion	3	200.00	600.00	5	600	0.01	0.01%
<b>2.2 ACISTOS COBRIGANTE</b>							
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	62	1,700,000.00	10,600,000.00	5	10,600	0.17	0.17%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (Parapluia Resolador)	5	4,000.00	20,000.00	5	200	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	5	15,000.00	75,000.00	5	750	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	9	4,200.00	37,800.00	5	378	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (off)	24	88,200.00	2,116,800.00	5	2,116.8	0.19	0.19%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	4	8,500.00	34,000.00	5	340	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	8	15,100.00	120,800.00	5	1,208	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	11	1,700.00	18,700.00	5	1,870	0.02	0.02%
Resolador para Personal	8	400.00	3,200.00	5	320	0.01	0.01%
Equipo para Transporte de Computera (Cableado y Cables Siga)	2	1,200.00	2,400.00	5	2,400	0.02	0.02%
Cableado con Bateria 20 m <sup>2</sup>	1	400.00	400.00	5	400	0.01	0.01%
Comunicacion de Supervision	22	5,000.00	110,000.00	5	1,100	0.01	0.01%
Veiculos de Inspeccion	22	8,000.00	176,000.00	5	1,760	0.02	0.02%
Cable satelital	3	100.00	300.00	5	300	0.01	0.01%
Cable de Luminacion de Calle y Privada	3	250.00	750.00	5	750	0.01	0.01%
Cable de generacion	3	200.00	600.00	5	600	0.01	0.01%
<b>2.2 ACISTOS COBRIGANTE</b>							
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	62	1,700,000.00	10,600,000.00	5	10,600	0.17	0.17%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (Parapluia Resolador)	5	4,000.00	20,000.00	5	200	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	5	15,000.00	75,000.00	5	750	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	9	4,200.00	37,800.00	5	378	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (off)	24	88,200.00	2,116,800.00	5	2,116.8	0.19	0.19%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	4	8,500.00	34,000.00	5	340	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	8	15,100.00	120,800.00	5	1,208	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	11	1,700.00	18,700.00	5	1,870	0.02	0.02%
Resolador para Personal	8	400.00	3,200.00	5	320	0.01	0.01%
Equipo para Transporte de Computera (Cableado y Cables Siga)	2	1,200.00	2,400.00	5	2,400	0.02	0.02%
Cableado con Bateria 20 m <sup>2</sup>	1	400.00	400.00	5	400	0.01	0.01%
Comunicacion de Supervision	22	5,000.00	110,000.00	5	1,100	0.01	0.01%
Veiculos de Inspeccion	22	8,000.00	176,000.00	5	1,760	0.02	0.02%
Cable satelital	3	100.00	300.00	5	300	0.01	0.01%
Cable de Luminacion de Calle y Privada	3	250.00	750.00	5	750	0.01	0.01%
Cable de generacion	3	200.00	600.00	5	600	0.01	0.01%
<b>2.2 ACISTOS</b>							
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	62	1,700,000.00	10,600,000.00	5	10,600	0.17	0.17%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (Parapluia Resolador)	5	4,000.00	20,000.00	5	200	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	5	15,000.00	75,000.00	5	750	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	9	4,200.00	37,800.00	5	378	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (off)	24	88,200.00	2,116,800.00	5	2,116.8	0.19	0.19%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	4	8,500.00	34,000.00	5	340	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	8	15,100.00	120,800.00	5	1,208	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	11	1,700.00	18,700.00	5	1,870	0.02	0.02%
Resolador para Personal	8	400.00	3,200.00	5	320	0.01	0.01%
Equipo para Transporte de Computera (Cableado y Cables Siga)	2	1,200.00	2,400.00	5	2,400	0.02	0.02%
Cableado con Bateria 20 m <sup>2</sup>	1	400.00	400.00	5	400	0.01	0.01%
Comunicacion de Supervision	22	5,000.00	110,000.00	5	1,100	0.01	0.01%
Veiculos de Inspeccion	22	8,000.00	176,000.00	5	1,760	0.02	0.02%
Cable satelital	3	100.00	300.00	5	300	0.01	0.01%
Cable de Luminacion de Calle y Privada	3	250.00	750.00	5	750	0.01	0.01%
Cable de generacion	3	200.00	600.00	5	600	0.01	0.01%
<b>2.2 ACISTOS</b>							
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	62	1,700,000.00	10,600,000.00	5	10,600	0.17	0.17%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (Parapluia Resolador)	5	4,000.00	20,000.00	5	200	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	5	15,000.00	75,000.00	5	750	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	9	4,200.00	37,800.00	5	378	0.02	0.02%
Resolador de 25 m <sup>2</sup> (off)	24	88,200.00	2,116,800.00	5	2,116.8	0.19	0.19%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	4	8,500.00	34,000.00	5	340	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	8	15,100.00	120,800.00	5	1,208	0.01	0.01%
Resolador de 25 m <sup>2</sup>	11	1,700.00	18,700.00	5	1,870	0.02	0.02%
Resolador para Personal	8	400.00	3,200.00	5	320	0.01	0.01%
Equipo para Transporte de Computera (Cableado y Cables Siga)	2	1,200.00	2,400.00	5	2,400	0.02	0.02%
Cableado con Bateria 20 m <sup>2</sup>	1	400.00	400.00	5	400	0.01	0.01%
Comunicacion de Supervision	22	5,000.00	110,000.00	5	1,100	0.01	0.01%
Veiculos de Inspeccion	22	8,000.00	176,000.00	5	1,760	0.02	0.02%
Cable satelital	3	100.00	300.00	5	300	0.01	0.01%
Cable de Luminacion de Calle y Privada	3	250.00	750.00	5	750	0.01	0.01%
Cable de generacion	3	200.00	600.00	5	600	0.01	0.01%





**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**SECCIÓN III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, **VALANGO S.A.** representado por **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**; por una parte, **URBASER SA** representado por **JOSE DANIEL FERNANDEZ MORENO**; todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, para **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS.**

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

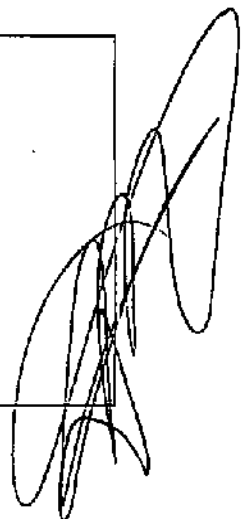
Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

No.	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza
1	VALANGO S.A.	0990873933001	49,00	Persona Jurídica
2	URBASER SA	A79524054	51,00	Persona Jurídica

GUAYAQUIL, 28 de julio del 2019

Atentamente,

-----  
**SAMUEL REYES SALVADOR**  
**0917367500**  
**Procurador Común**



0000000000

**PAGINA  
BLANCO**

**CUARTO**  
**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
COMPROMISO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LAS  
COMPAÑÍAS VALANGO S.A. Y URBASER S.A.U.....  
CUANTÍA: INDETERMINADA.....  
GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2019.....

9

di

1000000000

**PAGINA  
BLANCA**



Factura: 001-002-000035417

0000002930



20190901058P01371

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901058P01371						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2019, (11:27)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	URBASER S.A.U.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	A78524054	ESPAÑOLA	APODERADO(A)	RAMON REBUERTA MELGAREJO
Jurídica	VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990873983001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> COMPROMISO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LAS COMPAÑIAS VALANGO S.A. Y URBASER S.A.U.							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**PAGINA  
EN  
BLANCO**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

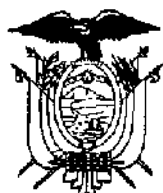
ESCRITURA NÚMERO: 2019-09-01-058-P01371.....  
COMPROMISO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS VALANGO S.A. Y URBASER S.A.U. (CUANTÍA: INDETERMINADA.--.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La compañía **VALANGO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con dirección: Avenida Carlos Julio Arosemena Edificio Centro Comercial Albán Borja Piso Uno Oficina ciento ocho, número telefónico: cero cuatro dos dos cero seis tres cero cero, correo electrónico: [jflores@valango.com](mailto:jflores@valango.com), por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, comerciante, con domicilio y residencia en esta ciudad, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregada al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena



1 vigencia; y, **b)** La compañía **URBASER S.A.U.**,  
2 de nacionalidad Española, domiciliada en la ciudad  
3 de Madrid, con dirección: Camino de Hormigueras  
4 ciento setenta y uno, código postal Madrid: veintiocho  
5 mil treinta y uno; número telefónico: tres cuatro  
6 nueve uno cinco cuatro cero dos cinco cero nueve;  
7 correo electrónico: rrebueltam@urbaser.com, por la  
8 interpuesta persona de su Apoderado y representante  
9 legal, señor **RAMÓN REBUELTA MELGAREJO**,  
10 quien declara ser de nacionalidad española, de estado  
11 civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia  
12 en Madrid, España, de tránsito por esta ciudad,  
13 cuya personería legitima con la copia certificada  
14 del nombramiento que acompaña para que sea  
15 agregada al final de este instrumento como  
16 documento habilitante, y quien declara además,  
17 que su nombramiento se encuentra en plena vigencia.  
18 Los comparecientes son mayores de edad, capaces  
19 de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer,  
20 en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
21 identificación, cuyas copias certificadas se agregan  
22 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y  
23 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden  
24 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
25 me presentan las minutas al tenor siguiente:  
26 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro público a su  
27 cargo sírvase otorgar un compromiso de asociación  
28 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:





1 Conste por el presente instrumento, un compromiso  
2 de asociación que se otorga al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DE**  
4 **PARTICIPES Y DOMICILIO DE CADA UNO:**



5 Por una parte la compañía **VALANGO S.A.**,  
6 sociedad ecuatoriana debidamente constituida y  
7 con domicilio principal en la Avenida Carlos Julio  
8 Arosemena, Centro Comercial Albán Borja, Piso



9 Uno, oficina ciento ocho de la ciudad de Guayaquil,  
10 representada por su Gerente General, el señor  
11 **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, que  
12 en adelante y para efectos de la interpretación del  
13 presente instrumento podrá denominarse simplemente  
14 como "VALANGO"; y, por otra parte la compañía  
15 **URBASER S.A.U.**, que podrá denominarse simplemente  
16 como "URBASER", sociedad española debidamente  
17 constituida y con domicilio principal en Camino  
18 de Hormigueras ciento setenta y uno, código postal  
19 Madrid: veintiocho mil treinta y uno de la ciudad de  
20 Madrid, representada por su apoderado el señor D.  
21 Ramón Rebuelta Melgarejo, según consta de las  
22 copias del nombramiento y Poder Especial que se  
23 adjuntan.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.**

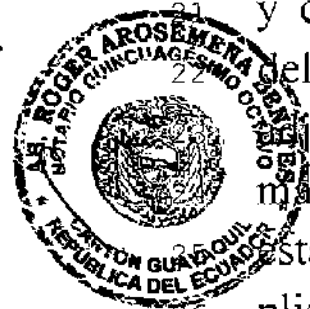


24 **UNO.-** La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,  
25 por intermedio de la Delegada del Alcalde, la  
26 Abogada Mónica Estrada Isaías, ha convocado a  
27 las personas naturales o jurídicas, nacionales  
28 o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o

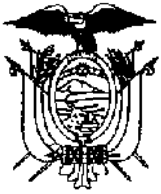
1 compromisos de asociación, que se encuentren  
2 habilitadas en el Registro Único de Proveedores,  
3 capaces para contratar y que cumplan con las  
4 exigencias de los pliegos, a fin de que presenten  
5 sus ofertas en la LICITACIÓN DE BIENES  
6 Y/O SERVICIOS Número R-LICBS-MIMG - cero  
7 cero cuatro-dos mil diecinueve (R-LICBS-MIMG-  
8 004-2019) en adelante "La Licitación", cuyo  
9 objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
10 PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y  
11 LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE  
12 DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS  
13 GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL  
14 Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES  
15 DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO  
16 SANITARIO LAS IGUANAS". **DOS.DOS.-** La  
17 compañía VALANGO es una empresa de nacionalidad  
18 ecuatoriana, con amplia experiencia en la recolección  
19 de desechos sólidos. **DOS.TRES.-** La compañía  
20 URBASER, de nacionalidad española, tiene también  
21 entre las actividades de su interés la prestación de  
22 servicios de recolección de desechos sólidos, barrido  
23 y limpieza de vías. **DOS.CUATRO.-** En tal virtud, las  
24 compañías VALANGO y URBASER, han convenido  
25 en participar asociadas en La Licitación, convocada  
26 por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por  
27 tener la experiencia y el interés en la prestación de  
28 los servicios licitados, conforme se tiene señalado;



1 y en caso de resultar adjudicatarias de la misma,  
2 tienen la suficiente capacidad legal, operativa y  
3 técnica para asumir los derechos y obligaciones  
4 que constan en las cláusulas siguientes, así como  
5 en los Pliegos de la Licitación y demás normativa  
6 aplicable.- **TERCERA.- COMPROMISO DE**  
7 **ASOCIACIÓN Y DENOMINACION:** Con  
8 tales antecedentes, los representantes legales de las  
9 compañías VALANGO y URBASER, declaran su  
10 decisión de asociar a sus representadas, a fin de  
11 participar en forma conjunta, bajo la denominación  
12 de "CONSORCIO URVASEO", en La Licitación,  
13 convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de  
14 Guayaquil para el Contrato de "Prestación de los  
15 Servicios Públicos de recolección de basuras,  
16 barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de  
17 Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón;  
18 transporte y descarga de las basuras en el relleno  
19 sanitario ubicado en el sitio denominado Las  
20 Iguanas", y para suscribir el contrato correspondiente  
21 y cumplir con las obligaciones y deberes derivados  
22 del referido contrato en el evento de resultar  
23 adjudicatarias, en cuyo caso se comprometen de  
24 manera firme e irrevocable, y dentro de los plazos  
25 establecidos en la normativa vigente y en los  
26 pliegos, a constituir jurídicamente y formalizar una  
27 asociación de empresas para dicho propósito,  
28 de manera previa a la suscripción del contrato.



1 En consecuencia, las partes, a través de sus  
2 representantes legales, declaran expresamente que el  
3 objeto del presente instrumento es la presentación  
4 conjunta de la oferta respectiva para la ejecución  
5 del proyecto "Prestación de los Servicios Públicos  
6 de recolección de basuras, barrido y limpieza de  
7 vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas  
8 parroquias rurales del cantón; transporte y descarga  
9 de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el  
10 sitio denominado Las Iguanas" a celebrarse con la  
11 Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, así como  
12 la celebración del contrato correspondiente en caso de  
13 resultar adjudicatarias y consecuentemente cumplir  
14 todas y cada una de sus obligaciones derivadas del  
15 mismo. Para ese efecto, y de conformidad con lo  
16 establecido en los Pliegos de la referida licitación,  
17 prometen desde ya conformar una Asociación o  
18 Consorcio en el caso de resultar adjudicados, dentro  
19 de un término no mayor a treinta (30) días desde  
20 la notificación de adjudicación, este compromiso  
21 estará vigente por todo el tiempo que dure la etapa  
22 precontractual hasta antes de suscribir el contrato  
23 de Asociación o Consorcio y por noventa (90) días  
24 adicionales. Declaran además, que ambas compañías  
25 están legalmente constituidas, que gozan de suficiente  
26 capacidad legal para contratar en el Ecuador y que  
27 se encuentran debidamente inscritas y habilitadas  
28 como proveedores del Estado en el Registro Único



1 de Proveedores (RUP). Por lo indicado el objeto de  
2 la Asociación será: llevar a cabo todas y cada una  
3 de las obligaciones previstas en los Pliegos de La  
4 Licitación y en el correspondiente contrato a suscribirse  
5 en el caso de ser adjudicatarias.- **CUARTA:**  
6 **REPRESENTACIÓN Y FACULTADES.-** Las  
7 Partes designan como Apoderado y Procurador  
8 Común de la Asociación a conformarse entre  
9 las compañías VALANGO y URBASER al señor  
10 Samuel Reyes Salvador, de nacionalidad peruana,  
11 con cédula de identidad cero nueve uno siete tres  
12 seis siete cinco cero cero (0917367500), legalmente  
13 capaz, quien tendrá todas las facultades necesarias  
14 para representar, actuar, obligar y responsabilizar a  
15 la Asociación y a sus integrantes sin limitación  
16 alguna frente a La Muy Ilustre Municipalidad  
17 de Guayaquil dentro de La Licitación tantas veces  
18 mencionada en todas sus etapas, incluidas las de  
19 realizar y ejecutar todos los actos que tengan relación  
20 con la referida Licitación, sin que por ninguna razón  
21 pueda considerarse el poder como insuficiente; pues,  
22 lo habilita para llenar, suscribir y presentar todos  
23 formularios, anexos, declaraciones juramentadas,  
24 compromisos de confidencialidad, garantías y  
25 certificaciones que sean necesarias y/o exigidas  
26 dentro de los Pliegos de La Licitación que  
27 comprenden además la propuesta económica y  
28 técnica; suscribir y presentar la pertinente oferta de



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

1 Licitación; presentar, requerir, suscribir y retirar a  
2 nombre de la Asociación todo tipo de documentos  
3 comunicaciones, cartas, aclaraciones, interpretaciones  
4 y ampliaciones, etcétera. En consecuencia, el  
5 Apoderado en este instrumento designado podrá  
6 suscribir y presentar los documentos de la oferta y  
7 demás exigidos por los Pliegos de La Licitación, para  
8 suscribir el contrato correspondiente en caso de que  
9 la Asociación resulte adjudicataria, y para adquirir los  
10 compromisos y efectuar a nombre de la Asociación  
11 y de sus integrantes las declaraciones que fueren  
12 necesarias para su participación en todas las fases  
13 y etapas del proceso antes referido, tanto en la etapa  
14 precontractual como en la contractual, inclusive  
15 para contestar demandas, sin que pueda alegarse  
16 limitación, falta o insuficiencia de poder, aún cuando  
17 la facultad no esté expresamente determinada. Las  
18 partes acuerdan expresamente que, para efectos de  
19 sustitución del Apoderado antes mencionado, deberá  
20 contarse con el mutuo acuerdo de los asociados.-

21 **QUINTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN**  
22 **Y DETALLE VALORADO DE LOS APORTES.-**

23 Los promitentes asociados han acordado la siguiente  
24 participación, asumiendo indivisible y solidariamente  
25 frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil  
26 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
27 que del proceso de La Licitación se deriven:  
28 VALANGO, tendrá el cuarenta y nueve por





1 ciento (49%) de participaciones (lo que implica  
2 igual porcentaje en los derechos y obligaciones  
3 del contrato, sin perjuicio de su responsabilidad  
4 solidaria) y la compañía URBASER, tendrá el  
5 cincuenta y uno por ciento (51%) de participaciones  
6 (lo que implica igual porcentaje en los derechos y  
7 obligaciones del contrato, sin perjuicio de su  
8 responsabilidad solidaria). Por lo indicado, en  
9 atención a los derechos y obligaciones que cada  
10 parte asume: la compañía VALANGO aportará a la  
11 Asociación, el cuarenta y nueve por ciento (49%)  
12 lo que equivale a CIENTO NOVENTA Y SEIS  
13 MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL  
14 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE  
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON  
16 CIENTO NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS  
17 DE DÓLAR (US\$196'226,265.199) y la compañía  
18 URBASER aportará DOSCIENTOS CUATRO  
19 MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO  
20 MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN  
22 MIL CUATROCIENTOS CATORCE CENTAVOS  
23 DE DÓLAR (US\$204'235,500.51414) el cincuenta  
24 un por ciento. Como se ha indicado, ambas  
25 compañías, se comprometen a aportar en las  
26 proporciones antes mencionadas el dinero, bienes y  
27 recursos que fuesen necesarios para la iniciación y  
28 ejecución del contrato a celebrarse con la Muy lustre



0000002940

1 Municipalidad de Guayaquil, en el caso de resultar la  
2 prometida Asociación adjudicataria de La Licitación;  
3 no obstante se deja aclarado que la obligación total  
4 de aportes es indivisible, solidaria y no de cuota,  
5 por lo que se cumplirá a través de la asociación  
6 prometida. Las partes declaran que sus porcentajes  
7 de aportaciones, que se tomarán además para el  
8 cálculo de beneficios entre las partes, se mantendrán  
9 obligatoriamente inalterables hasta la suscripción del  
10 contrato y durante toda la vigencia del mismo,  
11 sin perjuicio de lo cual tanto VALANGO como  
12 URBASER son solidaria, incondicional, indivisible e  
13 ilimitadamente responsables del cumplimiento de  
14 todas las obligaciones derivadas del período de  
15 presentación de los documentos para la calificación  
16 hasta la firma del contrato y durante su vigencia,  
17 sin excepción alguna, así como de darse el caso de  
18 ser declarados como adjudicatario fallido o  
19 contratista incumplido; y renuncian expresamente a  
20 los beneficios de orden y excusión. Declaran además,  
21 que la Asociación que se conforme de resultar  
22 adjudicados, mantendrá la responsabilidad por la  
23 operación del servicio independientemente de la  
24 propiedad accionaria o equivalente que tienen  
25 las compañías VALANGO y URBASER.- **SEXTA:**  
26 **PLAZO Y DURACIÓN.**- El "CONSORCIO  
27 URVASEO" tendrá vigencia durante todo el tiempo  
28 que fuere necesario para cumplir su objeto, y durará



1 hasta noventa (90) días adicionales contados desde  
2 la terminación de la relación contractual. El  
3 consorcio podrá extenderse por más tiempo si así lo  
4 llegase a determinar la Muy Ilustre Municipalidad  
5 de Guayaquil. El compromiso de asociación en  
6 este instrumento contenido quedará sin efecto si La  
7 Licitación fuere declarada desierta o se cancelare,  
8 o si el "CONSORCIO URVASEO" no resultare  
9 adjudicatario de la misma.- **SÉPTIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO.-** Las partes designan al  
10 señor Juan Carlos García Durango de nacionalidad  
11 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero  
12 nueve cero ocho siete ocho cero tres siete  
13 (0908788037), legalmente capaz y domiciliado en  
14 Guayaquil, como representante técnico responsable  
15 de la operación, y quien cumplirá con todas las  
16 funciones inherentes a su cargo.- **OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS.-** Las  
17 compañías VALANGO y URBASER, por medio de  
18 sus representantes legales declaran que se constituyen  
19 en responsables personales, solidarias e indivisibles  
20 por el ciento por ciento de las obligaciones adquiridas  
21 por la Asociación, y por cada una de ellas como  
22 miembros de dicha Asociación, ante la Muy Ilustre  
23 Municipalidad de Guayaquil, dentro del proceso de  
24 calificación hasta la firma del contrato y durante todo  
25 el tiempo de vigencia del mismo. Por lo dicho, esta  
26  
27  
28

1 solidaridad permanecerá inmutable e incondicional  
2 durante todo el período de calificación hasta la  
3 suscripción del Contrato de Prestación de Servicios  
4 y durante su vigencia, en caso de resultar adjudicadas.  
5 Ambas partes, proporcionarán la asistencia  
6 profesional, técnica, administrativa, operativa y  
7 financiera necesarias para el proceso licitatorio y  
8 su fase contractual, su experiencia y "know how" en  
9 el mantenimiento y operación de equipos y vehículos  
10 recolectores, y el pleno conocimiento de todo lo  
11 relacionado a la recolección de desechos sólidos.  
12 Sin perjuicio de la participación de las partes que ha  
13 quedado fijada, de conformidad con lo previsto en  
14 los pliegos de la licitación se deja constancia que  
15 los mecanismos de financiamiento de la asociación  
16 provendrán en más de un sesenta por ciento por  
17 parte del socio extranjero URBASER.- **NOVENA:**  
18 **DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN Y LUGAR**  
19 **PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.-** El  
20 domicilio fijado del "CONSORCIO URVASEO es  
21 la ciudad de Guayaquil en la Cooperativa El Fortín,  
22 vía Perimetral, kilómetro Veinte y Siete coma, Cinco  
23 (kilómetro veintisiete coma cinco), teléfono: seis cero  
24 cero cinco nueve tres cinco-tres y nueve, Fax: seis  
25 cero cero cinco cuatro cuatro siete, emails: [sreyes@](mailto:sreyes@valango.com)  
26 [valango.com](mailto:valango.com) y también en: [juancarlosgarciadv5@](mailto:juancarlosgarciadv5@gmail.com)  
27 [gmail.com](mailto:gmail.com) y [rrebueltam@urbaser.com](mailto:rrebueltam@urbaser.com). El lugar para  
28 recibir las notificaciones que correspondan tanto a



1 la mencionada Asociación como a sus integrantes es  
2 el domicilio señalado con anterioridad.- **DÉCIMA:**  
3 **COMPROMISO.-** Las compañías VALANGO y  
4 URBASER, de conformidad con lo establecido en  
5 los Pliegos de La Licitación, en la Ley Orgánica del  
6 Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las  
7 demás normas legales y reglamentarias pertinentes,  
8 declaran expresamente que, en caso de que el  
9 “CONSORCIO URVASEO” resulte adjudicatario,  
10 se comprometen y obligan firme irrevocablemente  
11 a constituir jurídicamente, legalizar y formalizar la  
12 Asociación tantas veces referida de manera previa a  
13 la suscripción del contrato, la cual será otorgada por  
14 escritura pública y debidamente celebrada de acuerdo  
15 a la legislación ecuatoriana. En el mismo instrumento  
16 se dejará constancia que el representante y apoderado  
17 único para la vigencia del contrato será Samuel Reyes  
18 Salvador, quien tendrá las facultades y limitaciones  
19 que consten en su respectivo poder otorgado por  
20 ambas partes, bien en la conformación del consorcio  
21 o por instrumento separado. Las Partes cumplirán  
22 obligatoriamente con las observaciones que realice la  
23 Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil al referido  
24 proyecto.- **UNDÉCIMA: ACLARACIÓN.-** Las Partes  
25 dejan expresa constancia que la oferta económica  
26 correspondiente al “CONSORCIO URVASEO”  
27 será ingresada en el Portal Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec))  
28 a cargo del Servicio



1 Nacional de Contratación Pública, a través de la  
2 habilitación otorgada a la compañía VALANGO,  
3 aclarándose que la misma corresponde a la oferta que  
4 será presentada en forma conjunta por la precitada  
5 compañía y por la compañía URBASER, a nombre  
6 de la Asociación prometida en este instrumento.-  
7 **DUODÉCIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente  
8 instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.-  
9 **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: CONTRO-**  
10 **VERSIAS.-** Las controversias que pudieren  
11 suscitarse en relación a la ejecución del presente  
12 compromiso de conformación de consorcio, serán  
13 resueltas de forma definitiva mediante arbitraje en  
14 derecho de acuerdo con las normas de la Cámara  
15 de Comercio Internacional, sujeto a un arbitraje  
16 abreviado de un solo arbitro que será elegido  
17 conforme a lo dispuesto en las reglas de arbitraje  
18 de la Cámara de Comercio Internacional en vigor  
19 en ese momento, siendo la sede del Arbitraje la  
20 Ciudad de Lima, Perú. El idioma del arbitraje será  
21 el español siendo el procedimiento confidencial.  
22 Las partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción  
23 ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se  
24 comprometen a no interponer ningún tipo de acción  
25 o recurso en contra a del laudo dictado, a más de  
26 los permitidos en la ley.- Agregue usted, Señor  
27 Notario, las demás formalidades de estilo que sean  
28 necesarias.- (firma ilegible) Abogada Lissette García



Factura: 002-004-000037360



20190901023P00584

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

N.º= 0000002945

EXTRACTO

Escritura N.º:		20190901023P00584					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE FEBRERO DEL 2019. (11:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0980873933001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**HOJA EN BLANCO**



ANO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 00584
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
DECLARACIÓN JURAMENTADA  
QUE HACE EL SEÑOR ALBERTO  
CARLOS ORDEÑANA PUGA POR  
LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA EN CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA VALANGO S.A.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----  
DI: 2 COPIAS-----**

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
12 Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de  
13 febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADA**  
14 **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**  
15 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, a la celebración de la presente  
16 escritura comparece: El señor **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA**  
17 **PUGA**, por los derechos que representa en su calidad de  
18 **Gerente General** y por lo tanto representante legal de la  
19 **COMPAÑÍA VALANGO S.A.**, quien declara ser ecuatoriano,  
20 mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta  
21 ciudad. El compareciente es capaz para contratar y de  
22 contraer obligaciones a quien conozco en virtud de  
23 haberme exhibido su documento de identificación, cuya  
24 copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego  
como documento habilitante de lo que doy fe. Advertido el  
compareciente por mí la notaria de los efectos y resultados  
de esta escritura, así como examinado que fue en forma  
aislada y separada y me declara que comparece al



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000002947



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TERESITA GARCÍA PLAZA  
EQUADOR

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
 2 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que  
 3 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
 4 **NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
 5 sírvase incorporar una que contenga la **Declaración**  
 6 **Juramentada** que se otorga al tenor de las siguientes  
 7 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a rendir la  
 8 presente declaración juramentada el señor Alberto Carlos  
 9 Ordeñana Puga, por sus propios derechos y por los derechos  
 10 que representa en su calidad de Gerente General de la  
 11 compañía.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**  
 12 Alberto Carlos Ordeñana Puga, portador de la cédula de  
 13 identidad número 090086140-2, por mis propios y personales  
 14 ~~derechos, así como por los derechos que represento de la~~  
 15 compañía VALANGO S.A., bajo gravedad de juramento  
 16 declaro que ni el suscrito por sí mismo, ni mi representada, ni  
 17 los accionistas ni socios de la misma, ni directa ni  
 18 indirectamente, ni por sí mismo ni por interpuesta persona,  
 19 prestamos el servicio público de disposición final de  
 20 desechos sólidos no peligrosos como operador del Relleno  
 21 Sanitario Las Iguanas, en calidad de contratista municipal.  
 22 La presente declaración la realizamos de conformidad con  
 23 lo solicitado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,  
 24 dentro de los pliegos de la LICITACIÓN DE BIENES Y/O  
 25 SERVICIOS Número LICBS-MIMG-cero cero siete-dos mil  
 26 dieciocho (LICBS-MIMG-007-2018), para la "PRESTACIÓN DE  
 27 LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y  
 28 LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Sr. D.  
**ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**  
 Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Gerente General de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social. Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1º de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de **VALANGO S.A.**; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 12 de marzo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 26 de noviembre del 2012, la compañía reformó su objeto social; y, por escritura pública que autorizó el Notario Quincuagésimo Octavo de Guayaquil el 6 de febrero del 2017, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 16 de febrero del 2017, la compañía aumento su capital y reformó estatuto social.

Muy atentamente,

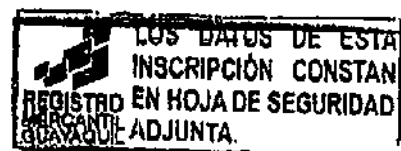
*[Handwritten Signature]*  
 Sr. **Samuel Reyes Salvador**  
 Presidente Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido reelecto, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, 28 de junio de 2017



*[Handwritten Signature]*  
 Sr. **Alberto Carlos Ordeñana Puga**  
 Ecuatoriano  
 Cédula Ciudadanía No. 0900861402



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTE: 28.373  
FECHA DE REPORTE: 29/jun/2017  
HORA DE REPORTE: 14:55 0000002949

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía VALANGO S.A., a favor de ALBERTO CARLOS ORDENANA PUGA, de fojas 28.551 a 28.554, Registro de Nombramientos número 7.744.

ORIGEN: 28373  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
EL 29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 14:55 HORAS  
EN EL TOMO 1000002949  
FOLIOS 28551 A 28554  
LIBRO 1000002949

  
**Ab. Ángel Aguilar Aguilar**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 04 de Julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando este o esta provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 664 del 12 de Abril de 1978 D.O. F.F. Que la fotocopia que antecede, que consta de 4 fojas, es igual, al documento original que se le exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil.

05 FEB 2019



**Ab. María Tatiana García Plaza**  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

9

Nº 0146115



0000002958

# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0980873933001  
**ZÓN SOCIAL:** VALANGO S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**PRESENTANTE LEGAL:** ORDEÑANA FUGA ALBERTO CARLOS  
**INTEGRADOR:** ALVAREZ ATRE MARIA ALEXANDRA  
**TIPO DE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CATEGORÍA ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 30/12/1987  
**FECHA DE REINICIO ACTIVIDADES:** 22/07/1987  
**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/08/2018  
**FECHA DE REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS

**DIRECCIÓN TRIBUTARIA:**  
GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: TARCUI Ciudadales: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 617  
ENTRE LA 4TA Y 5TA Manzanas 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Referencia ubicación: FRENTE A CLINICA  
LINICA NAVARRISTE BORJA Email: flores@valango.com Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0983172866

**OTROS DATOS ESPECIALES:**

**DECLARACIONES Y ANEXOS:**

- ANEXO ADJONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS (ADI)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ADICIÓN	ABERTOS	CERRADOS
2	1 ZONA 8 GUAYAS	1	1



Código: RUC 0980873933001  
Fecha: 13/08/2018 09:18:14 AM

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0990871033001  
S.A. R. - 0000002951

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	REG. INICIO ACT.:	22/07/1987
NOMBRE COMERCIAL:		REG. CIERRE:		REG. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS  
ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN TODAS SUS FASES  
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACION DE TODO TIPO DE DATOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Número: 817  
Intersección: ENTRE LA 4TA Y 5TA Referencia: FRENTE A CLÍNICA OPTALMOCLÍNICA NAVARRETE BORJA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO  
Piso: 1 Oficina: 4 Email: jlorca@valanga.com Teléfono Trabajo: 042209300 Celular: 9989172688

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	REG. INICIO ACT.:	08/07/2008
NOMBRE COMERCIAL:		REG. CIERRE:	17/06/2015	REG. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA  
DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Corredor: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 27.6 Teléfono Trabajo: 049092850 Apartado Postal: 09-01-0378

NOTARIA QUINGUAESIMATERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial vigente. DOY FE que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibió.  
Guayaquil, a 06 FEB 2017  
AB ROGER AROSEMENA BENITEZ  
NOTARIO QUINGUAESIMATERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE que la fotocopia que antecede, que consta de 12 fojas, es igual al documento original que se me exhibió.  
Cantidad: Indeterminada. Guayaquil.



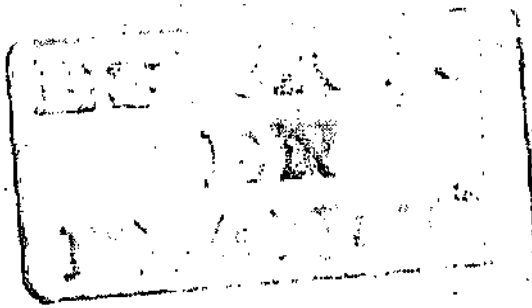
Código: RIMRUC2016000608161  
Fecha: 13/06/2018 09:18:14 AM



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00000000



**HOJA EN BLANCO**



9



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 0900861402

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA ESPINEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBERTO ORDEÑANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MAGDALENA PUGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2019

Emissor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 192-195-41714



192-195-41714

Handwritten signature of Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Handwritten mark or signature at the bottom right.

0000000000



**HOJA EN BLANCO**





ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE  
2 GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL  
3 CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS  
4 IGUANAS". Agregue usted Señora Notaria las demás  
5 cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del  
6 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda  
7 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra  
8 firmada por la Abogada Coralía González Correa, registro  
9 número once mil setecientos ochenta y siete del Colegio de  
10 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la  
11 presente escritura se observaron los preceptos legales que el  
12 caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo  
13 veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la  
14 Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la  
15 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de  
16 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
17 escritura, de todo lo cual doy fe.-

18  
19 **p. COMPAÑÍA VALANGO S.A.**

20 R.U.C. N.º: 0990873933001

21 *[Handwritten signature]*  
22

23 **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**

24 C.C. No. 090086140

25 **GERENTE GENERAL**



**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]*

80000000

HOJA EN BLANCO

0000002955

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL  
CANTON GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to  
de la Ley Notarial vigente D.Oy. 12 Que el documento precedente  
en \_\_\_\_\_ fojas útiles es fiel copia del original.  
Guayaquil, a **29 JUL 2019**  
58  
AB ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000002956

ES8569929

02/2019



**FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**  
 NOTARIO  
 C/ Padre Damián, nº 40 - 1º  
 28036 - MADRID  
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89  
 ✉: fernando@notariasanchezarjona.es

**ESCRITURA DE PODER.**-----

**NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.**-----

En **Madrid**, mi residencia, en camino Hormigueras, nº 171, (28031), donde he sido expresamente requerido a **veintiocho de enero de dos mil diecinueve.**-----

Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

**=== COMPARECE ===**

**COMO REQUIRENTE:**-----

**DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL**, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número **37.685.368-Y.**-----

**===== INTERVIENE =====**

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil "**URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal**", de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: **A79524054.**-----

Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de



0000002957

TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., mediante escritura autorizada el día 13 de septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. -----

Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción. -----

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2.012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. --

Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos. -----

9





02/2019



0000002958 ES8569928

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día 27 de diciembre de 2016, número 3.003 de protocolo, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, manifestando el Sr. compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. -----

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día **nueve de junio de dos mil diecisiete** con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social.-----

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho**, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000002959

decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las operaciones materiales que seguidamente y de forma literal se transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura:-----

a. *la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros);*-----

b. *la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones de mercado;*

c. *la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda);*-----

d. *la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros;*-----

e. *la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado;*----



ES8569927

02/2019



M. 0000002960

f. la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados; ---

g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio.-----

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucradas en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza.”

Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las

mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente

**ESCRITURA DE PODER.**-----

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000002961

invariables.-----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente  
reseñado.-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta  
**ESCRITURA DE PODER** y en consecuencia:-----

**=== OTORGA ===**

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se  
requiera a **D. Ramón Rebuelta con DNI español nº 02.525.721-E y**  
**D. José Daniel Fernández Moreno con DNI español nº 06996137-**  
**C,** todos ellos con domicilio a estos efectos en Camino de  
Hormigueras 171, 28031 Madrid (España) para que en nombre y  
representación de **URBASER, S.A.** y en los términos que estimen  
convenientes – aunque para ello incurra en la figura jurídica de la  
autocontratación o exista contraposición de intereses-, cualquiera de  
ellos pueda ejercer todas o cualquiera de las siguientes facultades  
en relación con los proyectos en los que participe la sociedad  
poderdante en Ecuador:-----

I. Concurrir en nombre de la Sociedad, incluso en Agrupación,  
Consortio, Colaboración, Joint Venture o cualquier otra forma que  
autoricen las leyes del país donde se presente la oferta, a las  
subastas, concursos y cualquier otra forma de licitación o  
contratación de obras, servicios y suministros, que se convoquen por  
cualquier persona física o jurídica, pública o privada; intervenir en  
operaciones previas de precalificación; suscribir y presentar las



ES8569926

02/2019



N.º 0000002962

proposiciones y documentación en la forma que proceda; formular propuestas, reservas y protestas.-----

II.- Otorgar y firmar cualquier documento público o privado que se requiera para formalizar las adjudicaciones de los Proyectos de que se trate, otorgadas por entidad pública o privada en favor de la sociedad poderdante, así como los documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianzas y demás que fueran necesarias para garantizar los contratos otorgados.-----

III.- Constituir fianzas provisionales, definitivas o globales, así como depósitos a favor de las personas, entes u organismos a quienes la Empresa presente una propuesta o con quienes la misma contrate; retirar unas y otros, recibiendo los títulos, efectos o numerario e n que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandatario firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o precisos para la realización de todas las operaciones de esta facultad.-----

IV.- Constituir, en los términos y condiciones que estime convenientes, uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures con otras Empresas, entes o entidades públicas o privadas de cualquier nacionalidad, con el fin de participar mancomunada,



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.

0000002963

conjunta o solidariamente en los Proyectos, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que se deriven de los Proyectos, firmando, en caso de adjudicación, los documentos de contratación correspondientes en nombre de las uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures; redactar los correspondientes estatutos, designar, remover, sustituir y aceptar la designación de Gerentes o Administradores. Igualmente podrá modificar los términos y condiciones bajo las cuales se constituyan las referidas uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures, incluidos sus estatutos y porcentajes de participación. -----

V. Constituir sociedad en el país que corresponda conforme a las exigencias del Proyecto, al marco legal del país y, en su caso, a los términos del acuerdo de colaboración firmado con otras sociedades; inscribir a la sociedad que se constituya en el Registro Público de Comercio que corresponda y fijar su domicilio;-----

**=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===**

Así lo dice y otorga el señor compareciente.-----

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.-

**Protección de datos de carácter personal:**-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación



ES8569925

02/2019



0000002954

notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado.

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000002965

entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Padre Damián nº 40, 1º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la

9





ES8569924

02/2019



M. 0000002966

voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando

Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.-----  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia autorizada para la compareciente, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente y de numeración inmediatamente posterior a esta matriz y en orden correlativo. Doy fe.-----

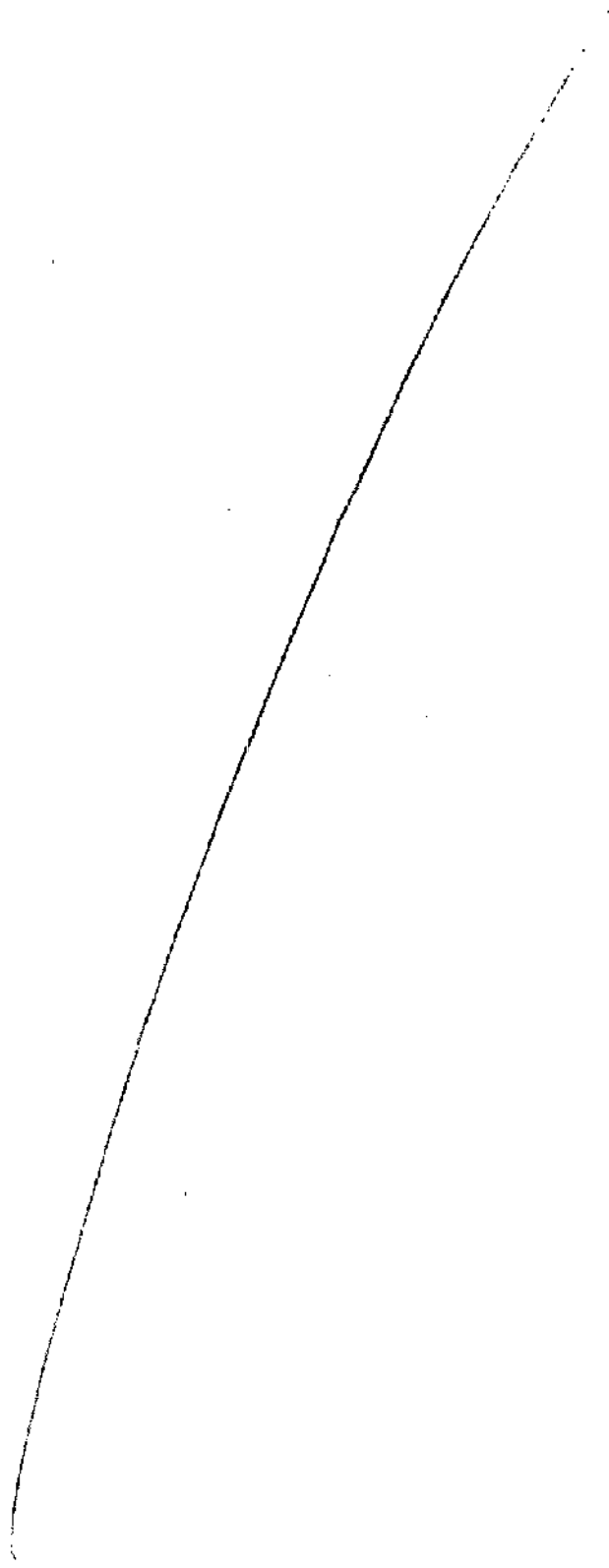
ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de Instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de URBASER S.A. la libro en seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a dieciséis de Julio del año dos mil diecinueve. DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





ET3800071

03/2019

0000002967

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla  
 Notario de Madrid  
 el día 28/01/2019 con el número 164 de su protocolo

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 17/07/2019 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2019/046454 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :



*[Handwritten Signature]*  
**Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón**  
 Firma delegada/del Decano



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 [No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
 Código de verificación de la Apostilla: NA:12gW-PWOM-NgrZ-9Qrt

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued  
 [This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
 Verification Code of the Apostille: NA:12gW-PWOM-NgrZ-9Qrt

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
 Code de vérification de l'Apostille: NA:12gW-PWOM-NgrZ-9Qrt

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

10000000

**HOJA EN BLANCO**

EN0666986

22/2018



FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA  
 NOTARIO  
 C/Padre Damián, nº 40 - 1º  
 28036 - MADRID  
 ☎: 91 353 05 88 B: 91 353 05 89  
 ✉: fernando@notariassanchezarjona.es



DNI N.º. 02525721E

LEGALESE  
 MADRID  
 MADRID  
 RAMON / CONCEPCION  
 RDA. CALA BARRA 18 C  
 MADRID

MADRID 28391A60P

IDESPAKC188454802525721E<<<<<<<<  
 6305073M2109125ESP<<<<<<<<<<<<<<<<<6  
 REBUelta<MELGAREJO<<RAMON<<<<<<<

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Yo, FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: La fotocopia que consta extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, coincide exactamente con el original que tengo a la vista.  
 En Madrid a 6 de febrero de 2019.



FE PÚBLICA NOTARIAL



0244241516

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASEE, S.A.**, expedido este testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día ocho de Febrero de dos mil diecinueve.

*Luis Maiz Cal*



*9*

*8*



EL5022838

10/2018

0000002970

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**  
 Este folio ha quedado unido con el sello de esta Ilustre Colegio Notarial al Testamento expedido por  
 D. Luis Méiz Cal  
 Notario de Madrid  
 el día 08/02/2019

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <b>ESPAÑA</b> Country / Pays:	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por <b>D. Luis Méiz Cal</b> has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de <b>NOTARIO</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de <b>SU NOTARÍA</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en <b>MADRID</b> at / à	6. el día <b>08/02/2019</b> the / le
7. por <b>el Decano del Colegio Notarial de Madrid</b> by / par	
8. bajo el número <b>N7201/2019/008804</b> No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Doña M<sup>a</sup> del Pilar López-Correa Conde  
 Firma delegada del Decano



Esta Apostilla certifica únicamente la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido, la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 [No es válido el uso de esta Apostilla en España]  
 [Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>  
 Código de verificación de la Apostilla: NA:2YKU+FWJ-nlid-YsDz  
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 [This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]  
 [To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>  
 Verification Code of the Apostille: NA:2YKU+FWJ-nlid-YsDz  
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 [L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]  
 [Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

HOJA EN BLANCO



E11109582

07/2018

0000002971



Agencia Tributaria  
www.agencia tributaria.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID

PS CASTELLANA, 106  
28046 MADRID (MADRID)  
Tel. 915908000  
Fax. 915642831

Nº de Remesa: 00030670033



9028010862 Nº Certificado: 1358015245014

URBASER SA


**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agencia tributaria.gob.es](http://www.agencia tributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

MADRID, 7 de Marzo de 2019  
La Jefa de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios

Ana Jiménez García



 <b>Agencia Tributaria</b> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal Definitivo <b>A79524054</b>
	Denominación <b>URBASER SA</b> Razón Social Anagrama Comercial: Domicilio <b>CMNO HORMIGUERAS, NUM. 171</b> Social <b>28031 MADRID - (MADRID)</b>  Domicilio <b>CMNO HORMIGUERAS, NUM. 171</b> Fiscal <b>28031 MADRID - (MADRID)</b>  Administración de la AEAT <b>28950 D.CENTRAL GC</b> Fecha N.I.F. Definitivo: <b>28-08-2004</b> Código Electrónico: <b>FCA244586738AF5B</b>

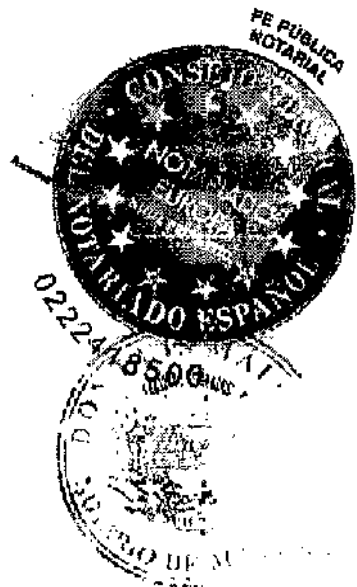
R-0000002972



YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.** expedido este testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales de la serie EE, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día veintiséis de Octubre de dos mil dieciocho.

*Luis Máiz Cal*



*9*

*J*

08/2018

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Esta folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Luis Málz Cal  
Notario de Madrid  
el día 28/10/2018

APOSTILLE

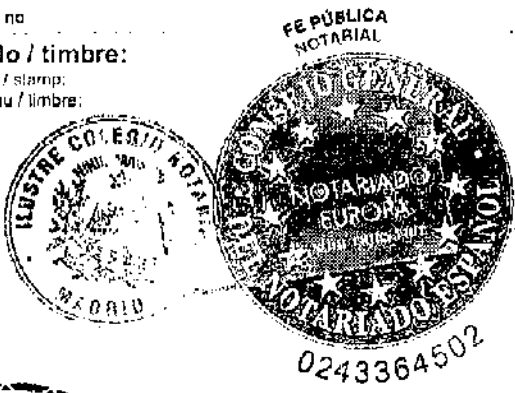
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: ESPAÑA  
Country / Pays :
- El presente documento público  
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por D. Luis Málz Cal  
has been signed by  
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certific / Attesté

- 5. en MADRID  
at / à
- 6. el día 13/12/2018  
the / le
- 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par
- 8. bajo el número N7201/2018/079390  
No  
sous no

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:



10. Firma:  
Signature: *[Handwritten Signature]*

NOTARIA QUINGUAGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to de la Ley Notarial vigente D.O.Y.F. Que el documento precedente en forma íntegra es fiel copia del original  
Guayaquil, a **29 JUL 2019**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

Doña María Heredero Caballería  
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sece.mjusticia.gob.es/eregister/>

Código de verificación de la Apostilla: NA-VLC-dPzM-oqR7-aZ9k

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sece.mjusticia.gob.es/eregister/>

Verification Code of the Apostille: NA-VLC-dPzM-oqR7-aZ9k

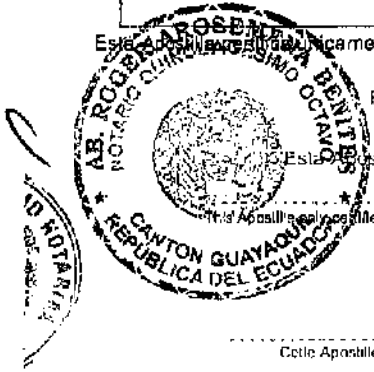
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont ce document public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sece.mjusticia.gob.es/eregister/>

Code de vérification de l'Apostille: NA-VLC-dPzM-oqR7-aZ9k



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

HOJA EN BLANCO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0990873933001  
**RAZON SOCIAL:** VALANGO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 22/07/1987
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS  
ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN TODAS SUS FASES  
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACION DE TODO TIPO DE DATOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV CARLOS JULIO AROSEMENA Número: SN Intersección: SN Referencia: ENTRANDO POR LA PUERTA 7 Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Piso: 1 Oficina: 108 Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0995172666 Email: jlflores@velango.com

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> CERRADO	<b>LOCAL COMERCIAL:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 06/07/2006
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b> 17/06/2013
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 27.5 Telefono Trabajo: 0469028977 Correo Postal: 09-01-9375



NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. **FE:** Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.  
Guayaquil, a **29 JUL 2019**  
**AB ROGER AROSEMENA BENITES**  
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10-016-2018  
del Secretario Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/12/2018 11:49:15

0000002975



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990873933001  
**RAZON SOCIAL:** VALANGO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS  
**CONTADOR:** ALVAREZ ATRE MARIA ALEXANDRA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/07/1987      **FEC. CONSTITUCION:** 22/07/1987  
**FEC. INSCRIPCION:** 30/12/1987      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/12/2018

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV CARLOS JULIO AROSEMENA Número: SN Intersección: SN Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Piso: 1 Oficina: 108 Referencia ubicación: ENTRANDO POR LA PUERTA 7 Telefono Trabajo: 042208300 Celular: 0995172666 Email: jflorez@valango.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Con derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentren obligados a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

*Alberto Puga*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS:  
 CERRADOS: 2018  
 \_\_\_\_\_  
 MAVM010908 WTC  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/12/2018 11:49:15

*g* *J*



HOJA EN BLANCO





00000000

**HOJA EN BLANCO**



0000002978

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de identificación: 0900861402

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA ESPINEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBERTO ORDEÑANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MAGDALENA PUGA

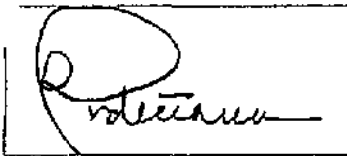
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL



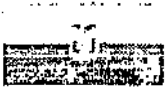
N° de certificado: 196-246-26495



196-246-26495

Lcdo. Vicente Talano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





0000002978-A

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900861402

Nombre: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2019

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - (GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-246-26503



197-246-26503





1 Barbery.- Matrícula número, cero nueve-dos mil  
2 quince-mil sesenta y ocho.- Foro de Abogados.-  
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a  
4 Escritura Pública.- Se agregan a este registro todos  
5 los documentos de Ley.- Los comparecientes  
6 autorizan al señor Notario para que obtenga de la  
7 página del Registro Civil la Consulta de Datos  
8 Biométricos, Sistema Nacional de Identificación  
9 Ciudadana y Consulta de Datos Registrales Sistema  
10 Nacional de Identificación Ciudadana.- Leída esta  
11 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara  
12 y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en  
13 todas y cada una de sus partes; se afirman,  
14 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo,  
15 el Notario de todo lo cual doy fe.- (

16  
17  
18 p. URBASER S.A.U.

19 R.U.C. A79524054

20

21  
22 SR. RAMÓN REBUELTA MELGAREJO

23 Pasaporte Español número: PAD468791

24 APODERADO



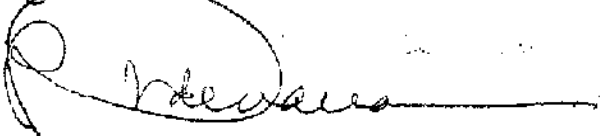
26 p. Valanga S.A.

27 R.U.C. 0990873933001

28  
Otor-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gantes.-



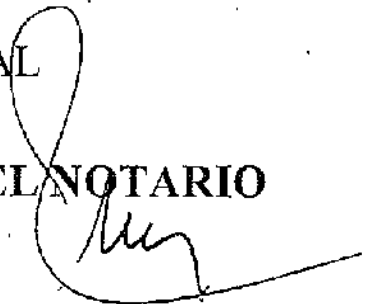
SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

C.C. 090086140-2

C.V. Exento

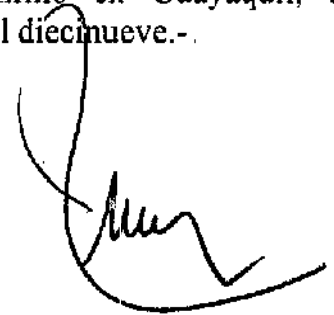
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO



ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura pública de COMPROMISO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS VALANGO S.A. Y URBASER S.A.U.; que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



BUREAU VERITAS  
Certification



**VALANGO S.A.**

Contracting Entity: Av. Francisco Boloña entre la 4ta y 5ta Manzana  
Condominio Mediterráneo , Piso 1  
Guayaquil-Ecuador

*Bureau Veritas Certification Holding SAS – UK Branch certifies that the Management System of the above organisation has been audited and found to be in accordance with the requirements of the management system standards detailed below*

**ISO 9001:2015**

*Scope of certification*

**GESTIÓN COMERCIAL, ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL DEL PROYECTO**

*Exclusiones permitidas: 8.3 Diseño y Desarrollo de Productos y Servicios*

**COMMERCIAL PROCESS, PLANNING AND IMPLEMENTATION OF NON-HAZARDOUS SOLID WASTE MANAGEMENT PROJECTS. CONTROL AND ADMINISTRATION OF WASTE MANAGEMENT PROJECTS**

*Permitted Exclusions: 8.3 Design and Development of Products and Services*

Original cycle start date: 11-December-2017

Expiry date of previous cycle: NA

Recertification Audit date: NA

Certification cycle start date: 11-December-2017

Subject to the continued satisfactory operation of the organization's Management System, this certificate expires on: 10-December-2020

Certificate No. CO17.00326/U    Version: No. 0    Revision date: 11-December-2017

*Katalina Boreas*



0008

Certification body address: 5<sup>th</sup> Floor, 66 Prescott Street, London E1 8HG, United Kingdom. Local office: Av. Checoslovaquia E9-85 y Suiza, Edificio Eveliza. Plaza, Piso 8, Of. 802, Quito-Ecuador.

Further clarifications regarding the scope of this certificate and the applicability of the management system requirements may be obtained by consulting the organisation. To check this certificate validity please call: 593 – 2 227 3190



BUREAU VERITAS

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Alcance: El diseño y la gestión de servicios de:

- (A) Limpieza viaria.
- (B) Recogida de residuos (incluida cualquier tipo recogida selectiva)
- (C) Mantenimiento de parques y jardines
- (D) Mantenimiento de mobiliario urbano
- (E) Mantenimiento de contenedores y papeleras
- (F) Mantenimiento de áreas de juego infantil y de circuitos de ejercicios para mayores
- (G) Limpieza de playas
- (H) Limpieza de edificios y locales
- (I) Gestión de instalaciones deportivas
- (J) Limpieza de puertos
- (K) Centros de recogida selectiva de todo tipo de residuos
- (L) Gestión de servicios de conservación y mantenimiento integral de instalaciones eléctricas y mecánicas (climatización, agua caliente sanitaria, fontanería, albañilería, carpintería, protección contra incendios, ascensores, piscinas) en edificios.
- (M) Prestación de servicios integrales de gestión, instalación y mantenimiento relativos al ahorro y eficiencia energética en toda clase de instalaciones de generación y consumo de energía eléctrica y térmica, tanto de uso propio como de titularidad ajena, a través de la gestión

Fecha de primera emisión: 1999-11-26

Fecha de última emisión: 2019-02-01

Fecha de expiración: 2022-02-01

  
Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General



EQ2816304

12/2018

#-0000002982

EJ4078981



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



2018

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

- Alcance: delegada de los mismos.
- (N) Plantas de clasificación-selección de residuos
  - (O) Plantas de compostaje-digestión aerobia de residuos biodegradables
  - (P) Planta de biometanización-digestión anaerobia de residuos biodegradables con aprovechamiento energético
  - (Q) Plantas de transferencia de residuos
  - (R) Vertederos de residuos
  - (S) Incineración de residuos con recuperación energética
  - (T) Desgasificación de vertedero con aprovechamiento energético
  - (U) Mantenimiento postclausura de vertederos de residuos
  - (V) Clasificación de residuos de construcción y demolición, tratamiento y vertedero de cola. Venta de áridos reciclados.
  - (W) Plantas de tratamiento de residuos vegetales
  - (X) Construcción de jardines (ornamentaciones y decoraciones, jardinería y plantaciones)
  - (AH) Tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección.
  - (AO) Suministro, gestión, explotación y mantenimiento del servicio de transporte en bicicletas
  - (AP) Servicio de movilidad (car sharing corporativo)
  - (AQ) Tratamiento de las escorias de incineración para la recuperación de la fracción

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

**Alcance:** metálica  
 El diseño, la gestión, contratación y ejecución de las actividades de:  
 (Y) Movimiento de tierras y perforaciones (Desmontes y vaciados.  
 Explanaciones. Canteras. Pozos y galerías).  
 (Z) Construcción de puentes, viaductos y grandes estructuras (De fábrica y  
 hormigón en masa. De hormigón armado. De hormigón pretensado.  
 Metálicos).  
 (AA) Construcción de edificios (Estructuras de fábrica u hormigón.  
 Estructuras metálicas. Albañilería. Revocos y revestidos. Cantería y  
 marmolería. Pavimentos, solados y alcatados. Aislamientos e  
 impermeabilizaciones. Carpintería de madera. Carpintería metálica.  
 Demoliciones).  
 (AB) Construcción de Infraestructuras hidráulicas (Abastecimiento y  
 saneamiento. Canales. Acequias y desagües. Defensas de márgenes y  
 encauzamiento. Estaciones de tratamiento de aguas. Obras hidráulicas sin  
 cualificación específica).  
 (AC) Construcción de viales y pistas (Con firmes de hormigón hidráulico.  
 Con firmes de mezclas bituminosas. Señalizaciones y balizamientos viales.  
 Obras viales sin cualificación específica).

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General

EQ2816305

12/2018

E-0000002984

EJ4078982

2018



# Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

## Anexo al Certificado

Alcance: (AD) Construcción de infraestructuras eléctricas (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos. Centrales de producción de energía. Líneas eléctricas de transporte. Centros de transformación y distribución de alta tensión. Distribución en baja tensión. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas. Instalaciones electrónicas. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica). (AF) Construcción de infraestructuras mecánicas (Elevadoras o transportadoras. De ventilación, Página 30 de 42 R-DTC-002/21 calefacción y climatización. Frigoríficas. De fontanería y sanitarias. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica). (AG) Construcción de Infraestructuras especiales (Cimentaciones especiales. Sondeos, inyecciones y pilotajes. Tablestacados. Pinturas y metalizaciones. Ornamentaciones y decoraciones. Jardinería y plantaciones. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos. Instalaciones contra incendios).

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

  
 Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General

0000002985

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBASER, S.A.  
 A), B), C), D), E), F), G), H)  
 I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X), Y), Z), AA), AB), AC), AD), AE), AG), AH)  
 AJ), AI), AK), AL), AM), AN), AO), AP), AQ) CAMINO DE LAS HORMIGUERAS,  
 171. 28031 - MADRID  
 A), B), E), G) CL FRA JUNIPER SERRA, 75. 08030 - BARCELONA  
 C), D), F), AM) CL FRA JUNIPER SERRA, 75. 08030 - BARCELONA  
 A), B), E), K) RONDA DE LEVANTE, 22. 08820 - EL PRAT DE LLOBREGAT  
 (BARCELONA)  
 A), B), E) CL JACINTO VERDAGUER, 54 P.I. FONTSANTA. 08970 - SANT JOAN  
 DESPÍ (BARCELONA)  
 A), B), E), K) CL REC DE D'ALT Nº 4 P.I. CAN MAGAROLA . 8100 - MOLLET  
 DEL VALLÈS (BARCELONA)  
 A), B), G), AH) CL BASSA DE LA MIQUELA Nº 28-30. 43820 - CALAFELL  
 (TARRAGONA)  
 A), B), E), G) CR DE CATABOIS, S/N TEIXOEIRAS. 15405 - FERROL (A  
 CORUÑA)  
 A), B), E), K) CL VIA EDISON Nº 48 P.I. TAMBRE . 15890 - SANTIAGO DE  
 COMPOSTELA (A CORUÑA)  
 JJ) PUERTO DEL MUSEL, ANTIGUO EDIFICIO DE OPERADORES  
 PORTUARIOS, 2. 33290 - GIJÓN (ASTURIAS)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01



Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General



12/2018

EQ2816306

\* 0000002986

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4078983

2018

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Establecimientos:

- URBASER, S.A.
- A),B),E) POLIGONO DE GRANADA II NAVE I . 33199 - GRANDA- SIERO (ASTURIAS)
- A),B),E),K) CR DEL FRIOL, S/N . 27297 - AS AREEIRAS (LUGO)
- A),B),E) CL PICOTE PARCELA R-4 P.I. ALLENDEDUERO. - ARANDA DE DUERO (BURGOS)
- A),B),E) CL SEVILLA PARCELA 10 NAVES 8 Y 10 P.I. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES. 34004 - PALENCIA
- N),O),Q),R) CENTRO DE TRATAMIENTO ZAMORA. CTRA. DEL FERMOSELLE KM 7,9. 49080 - ZAMORA
- N),O),P),Q),R) CENTRO DE TRATAMIENTO PALENCIA. CTRA. P-901 KM 5,5. 34005 - PALENCIA
- W) PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES MIGAS CALIENTES CL 30, KM 22,4 CAMINO VIVERO S/N, - MADRID
- N) PLANTA DE TRATAMIENTO RU (ENVASES) FUENLABRADA CM DE LAS MULAS, S/N. 28945 - FUENLABRADA (MADRID)
- A),B) AV CONSTITUCIÓN, 121. 28946 - FUENLABRADA (MADRID)
- A),B),C),E),K) CL COPENAGUE, 12, OFICINA 210 P.I. EUROPOLIS. 28230- LAS RÓZAS (MADRID)
- A),B),E) CL MORALEJA DE ENMEDIO, 12 P.I. N° 1. 28938 - MOSTOLES (MADRID)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

  
 Rafael GARCIA MEIRO  
 Director General

0000002987

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Establecimientos: **URBASER, S.A.**  
A),B),E),K) AV QUITAPESARES, 21. P.I. QUITAPESARES. 28670 -  
VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)  
A),B),E),G) PARTIDA DE LAS VALLONGAS, S/N PARAJE ELS CREMAS. 3295  
- ELCHE (ALICANTE)  
A),B),E),K) PI JUYARCO PARTIDA MADRIGUERAS CAMÍ DE LA PLANA,  
S/N. - DENIA (ALICANTE)  
A),B),E) PI JUYARCO APRTIDA MADRIGUERAS CAMÍ DE LA PLANA, S/N. -  
DENIA (ALICANTE)  
J),H) PI JUYARCO PARTIDA MADRIGUERAS CAMÍ DE LA PLANA, S/N. -  
DENIA (ALICANTE)  
A),B),E),G) CL ARRIEROS, 9 P.I.2. 3130 - SANTA POLA (ALICANTE)  
C),F) PI PÉSQUERO NORTE CL ARRASTRE, S/N. 21002 - HUELVA  
C) CL GABRIEL MIRO, 3 EDIF. WERTICÉ PLANTA 4 OFIC. 4-5. 41704 - DOS  
HERMANAS (SEVILLA)  
N),O),R) PLANTA CAMPIÑA 2000 CTRA. A-92 KM 57,5. 41620 -  
MARCHENA (SEVILLA)  
A),B),E) AV ALCALDE CANTOS ROPER0, 106. P.I. EL PORTAL 11408 -  
JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

9

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael García Meiro'.

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

EQ2816307

12/2018

0000002980

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EJ4078984

2018

**AENOR**

Certificado del  
Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

Anexo al Certificado

Establecimientos: URBASER, S.A.  
 K),N),O),Q),R),U) COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL SUR DE EUROPA  
 (CMASE) FINCA MAJADAL DE BUSTOS, S/N. 11370 - LOS BARRIOS  
 (CADIZ)  
 N),O),Q),R),U) COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL COSTA DEL SOL (CMACS-1)  
 CM DE LOS PEDREGALES, S/N FINCA BENAMORABE-BENAMOZABLE  
 26690 - CASARES (MALAGA)  
 B),K) RECOGIDA SELECTIVA COSTA DEL SOL (CMACS-2) CM DE LOS  
 PEDREGALES, S/N FINCA BENAMORABE- BENAMOZABLE. 26690 -  
 CASARES (MALAGA)  
 A),B),E) CR DE ALICÓN, 145.04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)  
 A),B),E),K),AH) CR DE JARANDILLA, 21. 10300 - NAVALMORAL DE LA  
 MATA (CACERES)  
 A),B),E),K) PL CONQUISTADORES, 5 1º C. 6700 - VILLANUEVA DE LA  
 SERENA (BADAJOZ)  
 A),B),E),G) CR A HOYA FRÍO, 16 P.I. EL MAYORAZGO. 38110 - S.C. DE  
 TENERIFE  
 A),B),E),G),AH) CL OCEANO ÁRTICO P.L. ALTAVISTA II PARCELAS 35-41.  
 35500 - ARRECIFE (LAS PALMAS)  
 A),B),E),G),K) CL RÓBALO, 30 P.I. TRES CAMINOS. 11100 - PUERTO REAL  
 (CADIZ)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

*[Handwritten signature]*

Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General

0000002989

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBASER, S.A.  
I) SERVICIO DEPORTIVO KIROLKLUB CL JOSE LUIS COMPANON, 2. 01007 - VITORIA (ARABA/ALAVA)  
I) SERVICIO DEPORTIVO KIROLKLUB CL BARRATXI, 39 A. 01013 - VITORIA (ARABA/ALAVA)  
A),B),E) CL VIDRIEROS, 15-17-19. 28660 - BOADILLA DEL MONTE (MADRID)  
C) CL CONSTITUCIÓN, 119. 28946 - FUENLABRADA (MADRID)  
A),B),E),AH) CL LOS PRÁCTICOS, PARCELA 14.1 PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 33417 - AVILES (ASTURIAS)  
B),K),N),Q) CRR EL PUERTO DE SANTA MARÍA. CL AGUAS Nº 7 POLIGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS. 11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CADIZ)  
AK) AV ANGEL SANZ BRIZ. 28047 - MADRID  
R),U),T),Q) CR DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX KM 2,5. 28770 - COLMENAR VIEJO (MADRID)  
N) Planta de envases Colmenar Viejo (Madrid) CR DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX KM 2,5. 28770 - COLMENAR VIEJO (MADRID)  
AI),AJ) CL AZUFRE, 120. PTR LÓPEZ SORIANO. 50720 - ZARAGOZA  
N),S) CAÑADA REAL DE MERINAS, S/N. 28051 - VALDEMINGÓMEZ (MADRID)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

9

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General



EQ2816308

12/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000002990

EJ4078985



# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

- Establecimientos:
- ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.  
C),D),X) CL SAN ROMÁN, 18. 15318 - ORTO - ABEGONDO (A ODRUÑA)
  - BABCOCK KOMMUNAL MBH Y TECMED, S.A. - U.T.E.  
K),N),O),P),R) ALBADA- CL NOSTIAN, S/N. 15011 - A CORUÑA
  - UTE PLANTA RSU PINTO  
N),O),P),T) CR PINTO A LA MARAÑOSA, Km 4,8. 28320 - PINTO (MADRID)
  - SALMEDINA TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES  
V),AL) CM DE LOS ACETEROS, 101. 28051 - MADRID
  - TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U.  
N),O),S),A) PLANTA DE BARRIO DE VIERNA, S/N. 39192 - MERUELO (CANTABRIA)
  - UTE ECORED  
K),N),O),AN) CL SOLIDARIDAD, 41. 28 - MADRID  
N),O),AN) PARAJE CAÑADA PARDA, S/N CARRETERA CV 380 KM 19. 46160 - LLIRIA (VALENCIA)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General



0000002991

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBACET, S.R.L.  
A),C),D),H) CL FOGARS DE TORDERA, NAVES 71-73. 08916 - BADALONA  
(BARCELONA)

URBASER, S.A. - INTERJARDÍN, S.L. U.T.E.  
C) CL ISLAS FILIPINAS, 7 POLIGONO INDUSTRIAL COSTA SUR. 38009 -  
SANTA CRUZ DE TENERIFE (S.C. DE TENERIFE)

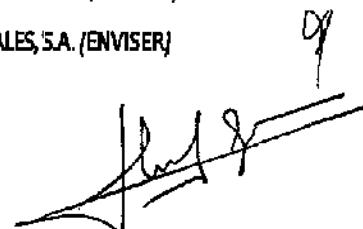
CCR LAS MULAS, S.L.  
V) CAMINO DE LA MULA, S/N. 28745 - FUENLABRADA (MADRID)

TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA S.L.U. Y OXITAL  
ESPAÑA S.L. UTE  
R),U) Vertedero de Meruelo (Cantabria) BARRIO DE VIERNA, S/N. 39192 -  
MERUELO (CANTABRIA)

URBASER-CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES UTE  
C) CL RIBERA DE ELORRIETA, 9. 48045 - BILBAO (BIZKAIA)

ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ENVISER)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

  
Rafael GARCÍA MERÓ  
Director General

EQ2816309

12/2018

0000002992

EJ4078986



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



2018

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-1999/0157

### Anexo al Certificado

Establecimientos: ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ENVISER)  
A),B),E),H),AH) CL. IBÁÑEZ DE BILBAO, 3 2ª PLANTA. 48001 - BILBAO (BIZKAIA)

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L. (MOVUS)  
AO),AP) CL. MANYÀ, 24 PI TÀCTICA. 46980 - PATERNA (VALENCIA)

UTE GETXOKO LOREZAINZA 2018  
C) CL. SABINO ARANA, 62. 48640 - BERANGO (BIZKAIA)

Fecha de primera emisión: 1999-11-26  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

9

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

\* 0000002993

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,-----

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de URBASER, S.A. expido este testimonio en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los seis anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el día ocho de Enero de dos mil diecinueve.

*Luis Maiz Cal*



*9*

EQ2816310

12/2018



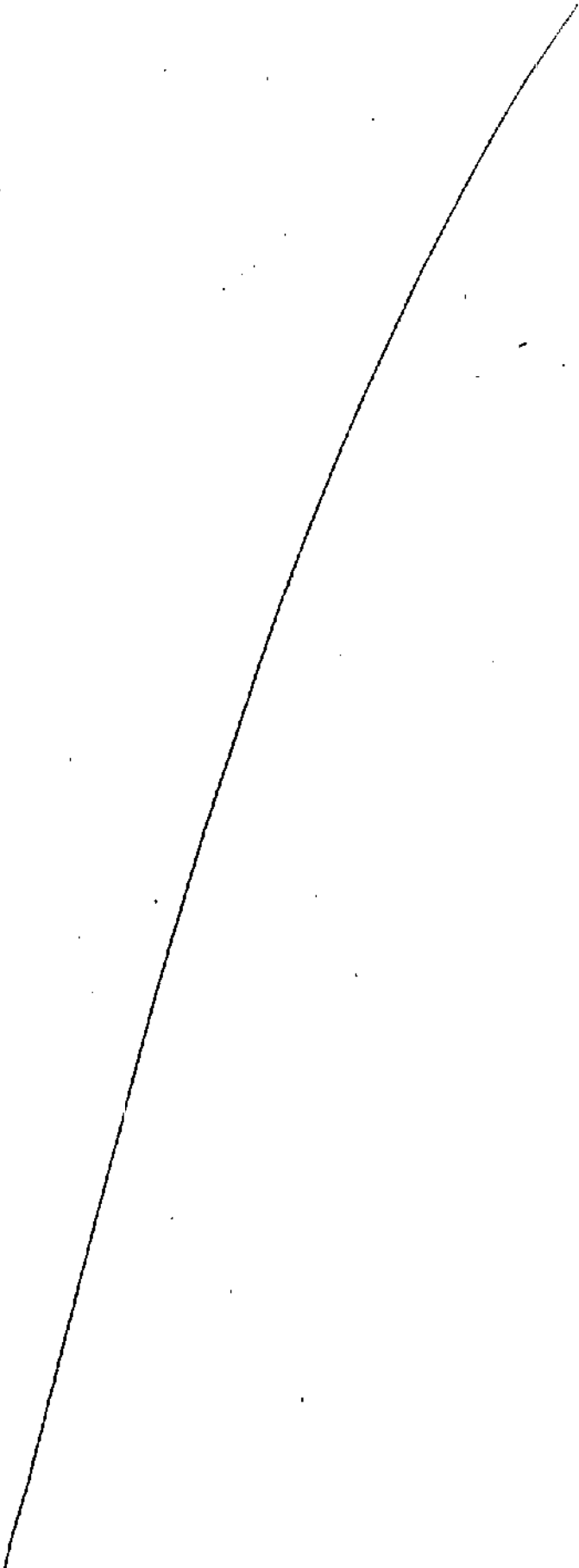
0000002994

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,-----

DOY FE: Que la presente fotocopia, reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.**, expido este testimonio en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los siete anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el día once de Junio de dos mil diecinueve.

*Luis Maíz Cal*







ET3800480

03/2019

0000002995

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Luis Máiz Cal  
Notario de Madrid  
el día 11/06/2019

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Luis Máiz Cal
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SU NOTARÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	16/07/2019
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No sous no	N7201/2019/046289
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández  
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:/c7F-tTLY-HQdt-PoYE

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:/c7F-tTLY-HQdt-PoYE

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:/c7F-tTLY-HQdt-PoYE

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL



EQ2816375

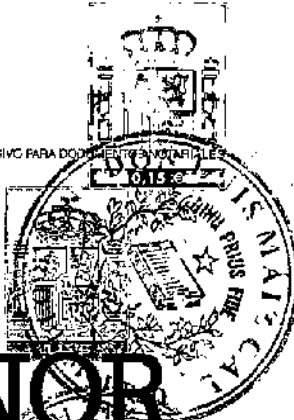
12/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000002996

EJ4078958



12/2018

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

AENOR certifica que la organización

### URBASER, S.A.

dispone de un sistema de gestión de la calidad conforme con la Norma ISO 9001:2015

para las actividades: **Detalladas en el anexo al Certificado**

que se realizan en: **Direcciones indicadas en el Anexo**

Fecha de primera emisión: 1997-02-06

Fecha de última emisión: 2019-02-01

Fecha de expiración: 2022-02-01

9

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Alcance: aguas, lixiviados, suelos, lodos, sedimentos y residuos)  
 (AK) Servicio Especial de Limpieza Urgente  
 (AL) Servicio de alquiler y transporte de contenedores de residuos de construcción y demolición  
 (AM) Mantenimiento de fuentes ornamentales  
 (AN) Almacenamiento temporal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos  
 (AO) Suministro, gestión, explotación y mantenimiento del servicio de transporte en bicicletas  
 (AP) Servicio de movilidad (car sharing corporativo)  
 (AQ) Tratamiento de las escorias de Incineración para la recuperación de la fracción metálica  
 El diseño, la gestión, contratación y ejecución de las actividades de:  
 (Y) Movimiento de tierras y perforaciones (Desmontes y vaciados. Exploraciones. Canteras. Pozos y galerías).  
 (Z) Construcción de puentes, viaductos y grandes estructuras (De fábrica y hormigón en masa. De hormigón armado. De hormigón pretensado. Metálicos).  
 (AA) Construcción de edificios (Estructuras de fábrica u hormigón. Estructuras metálicas. Albañilería. Revocos y revestidos. Cartería y mampolería. Pavimentos, solados y alicatados. Aislamientos e

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

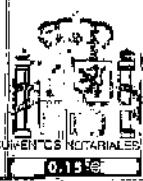
Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

EQ2816376

12/2018

0000002998

EJ4078960



# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Alcance: Impermeabilizaciones. Carpintería de madera. Carpintería metálica. Demoliciones).

(AB) Construcción de infraestructuras hidráulicas (Abastecimiento y saneamiento. Canales. Acequias y desagües. Defensas de márgenes y encauzamiento. Estaciones de tratamiento de aguas. Obras hidráulicas sin cualificación específica).

(AC) Construcción de viales y pistas (Con firmes de hormigón hidráulico. Con firmes de mezclas bituminosas. Señalizaciones y balizamientos viales. Obras viales sin cualificación específica).

(AD) Construcción de Infraestructuras eléctricas (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos. Centrales de producción de energía. Líneas eléctricas de transporte. Centros de transformación y distribución de alta tensión. Distribución en baja tensión. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas. Instalaciones electrónicas. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica).

(AF) Construcción de infraestructuras mecánicas (Elevadoras o transportadoras. De ventilación, calefacción y climatización. Frigoríficas. De fontanería y sanitarias. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica).

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General

AENOR INTERNACIONAL S.A.U. - AVDA. DE LA INDUSTRIA, 11 - 28014 MADRID - ESPAÑA  
 TEL. 91 432 60 00 - WWW.AENOR.COM



0000002999

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Alcance: (AG) Construcción de infraestructuras especiales (Cimentaciones especiales, Sondeos, inyecciones y pilotajes, Tablestacados, Pinturas y metalizaciones, Omamentaciones y decoraciones, Jardinería y plantaciones, Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos, Instalaciones contra incendios).

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

EQ2816377

12/2018

0000003000

EJ4078961



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBASER, S.A.  
 A), B), C), D), E), F), G), H)  
 I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X), Y), Z), AA), AB), AC), AD), AE), AG), AH)  
 I), AI), AJ), AK), AL), AM), AN), AO), AP), AQ) CAMINO DE LAS HÓRMIGUERAS,  
 171. 28031 - MADRID  
 A), B), E), G) CL FRA JUNIPER SERRA, 75. 08030 - BARCELONA  
 C), D), F), AM) CL FRA JUNIPER SERRA, 75. 08030 - BARCELONA  
 A), B), E), K) RONDA DE LEVANTE, 22. 08820 - EL PRAT DE LLOBREGAT  
 (BARCELONA)  
 A), B), E) CL JACINTO VERDAGUER, 54 P.I. FONTSANTA. 08970 - SANT JOAN  
 DESPI (BARCELONA)  
 A), B), E), K) CL REC DE D'ALT N° 4 P.I. CAN MAGAROLA . 8100 - MOLLET  
 DEL VALLÈS (BARCELONA)  
 A), B), G), AH) CL BASSA DE LA MIQUELA N° 28-30. 43820 - CALAFELL  
 (TARRAGONA)  
 A), B), E), G) CR DE CATABOIS, S/N TEIXOEIRAS. 15405 - FERROL (A  
 CORUÑA)  
 A), B), E), K) CL VIA EDISON N° 48 P.I. TAMBRE . 15890 - SANTIAGO DE  
 COMPOSTELA (A CORUÑA)  
 J) PUERTO DEL MUSEL, ANTIGUO EDIFICIO DE OPERADORES  
 PORTUARIOS, 2. 33290 - GIJÓN (ASTURIAS)

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
 Director General

0000003001

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBASER, S.A.  
A),B),E) POLÍGONO DE GRANADA II NAVE I . 33199 - GRANDA- SIERO (ASTURIAS)  
A),B),E),K) CR DEL FRIOL, S/N . 27297 - LAS AREEIRAS (LUGO)  
A),B),E) CL PICOTE PARCELA R-4 P.I. ALLENDEUERO. - ARANDA DE DUERO (BURGOS)  
A),B),E) CL SEVILLA PARCELA 10 NAVES 8 Y 10 P.I. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES. 34004 - PALENCIA  
N),D),Q),R) CENTRO DE TRATAMIENTO ZAMORA. CTRA. DEL FERMOSELLE KM 7,9. 49080 - ZAMORA  
N),D),P),Q),R) CENTRO DE TRATAMIENTO PALENCIA. CTRA. P-901 KM 5,5. 34005 - PALENCIA  
W) PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES MIGAS CALIENTES CL 30, KM 22,4 CAMINO VIVERO S/N . - MADRID  
N) PLANTA DE TRATAMIENTO RU (ENVASES) FUENLABRADA CM DE LAS MULAS, S/N. 28945 - FUENLABRADA (MADRID)  
A),B) AV CONSTITUCIÓN, 121. 28946 - FUENLABRADA (MADRID)  
A),B),C),E),K) CL COPENAGUE, 12, OFICINA 210 P.I. EUROPOLIS . 28230 - LAS ROZAS (MADRID)  
A),B),E) CL MORALEJA DE ENMEDIO, 12 P.I. Nº 1. 28938 - MOSTOLES (MADRID)

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

  
Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

EQ2816378

0000003002

12/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EJ4078962

2018



# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

- Establecimientos:
- URBASER, S.A.  
A),B),E),K) AV QUITAPESARES, 21. P.I. QUITAPESARES. 28670 - VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)
  - A),B),E),G) PARTIDA DE LAS VALLONGAS, S/N PARA)E ELS CREMAS. 3295 - EL CHE (ALICANTE)
  - A),B),E),K) PI JUYARCO PARTIDA MADRIGUERAS CAMÍ DE LA PLANA, S/N. - DENIA (ALICANTE)
  - A),B),E) PI JUYARCO APRTIDA MADRIGUERAS CAMÍ DE LA PLANA, S/N. - DENIA (ALICANTE)
  - J),H) PI JUYARCO PARTIDA MADRIGUERAS CAMÍ DE LA PLANA, S/N. - DENIA (ALICANTE)
  - A),B),E),G) CL ARRIEROS, 9 P.I.2. 3130 - SANTA POLA (ALICANTE)
  - C),F) PI PESQUERO NORTE CL ARRASTRE, S/N. 21002 - HUELVA
  - C) CL GABRIL MIRÓ, 3 EDIFICIO WÉRTICE PLANTA 4 OFIC. 4-5. 41704 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
  - N),O),R) PLANTA CAMPIÑA 2000 CTRA. A-92 KM 57,5. 41620 - MARCHENA (SEVILLA)
  - A),B),E) AV ALCALDE CANTOS ROPERO, 106. P.I. EL PORTAL. 11408 - JÉREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

*94*

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

0000003003

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBASER, S.A.  
K),N),O),Q),R),U) COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL SUR DE EUROPA  
(CMASE) FINCA MAJADAL DE BUSTOS, S/N. 11370 - LOS BARRIOS  
(CADIZ)  
N),O),Q),R),U) COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL COSTA DEL SOL (CMACS-1)  
CM DE LOS PEDREGALES, S/N FINCA BENAMORABE-BENAMOZABLE  
26690 - CASARES (MALAGA)  
B),K) RECOGIDA SELECTIVA COSTA DEL SOL (CMACS-2) CM DE LOS  
PEDREGALES, S/N FINCA BENAMORABE-BENAMOZABLE. 26690 -  
CASARES (MALAGA)  
A),B),E) CR DE ALICÚM, 145. 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)  
A),B),E),K), AH) CR DE JARANDILLA, 21. 10300 - NAVALMORAL DE LA  
MATA (CACERES)  
A),B),E),K) PL CONQUISTADORES, 5 1º C. 6700 - VILLANUEVA DE LA  
SERENA (BADAJOZ)  
A),B),E),G) CR A HOYA FRÍO, 16 P.I. EL MAYORAZGO. 38110 - S.C. DE  
TENERIFE  
A),B),E),G), AH) CL OCEANO ÁRTICO P.I. ALTAVISTA II PARCELAS 35-41  
35500 - ARRECIFE (LAS PALMAS)  
A),B),E),G),K) CL RÓBALO, 30 P.I. TRES CAMINOS. 11100 - PUERTO REAL  
(CADIZ)

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General



EQ2816379

12/2018

0000003004

EJ4078963



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

- Establecimientos:
- URBASER, S.A.
  - I) SERVICIO DEPORTIVO KIROLKLUB CL JOSE LUIS COMPANON, 2. 01007 - VITORIA (ARABA/ALAVA)
  - I) SERVICIO DEPORTIVO KIROLKLUB CL BARRATXI, 39 A. 01013 - VITORIA (ARABA/ALAVA)
  - A),B),E) CL VIDRIEROS, 15-17-19. 28660 - BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
  - C) CL CONSTITUCIÓN, 119. 28946 - FUENLABRADA (MADRID)
  - A),B),E),JAH) CL LOS PRÁCTICOS, PARCELA 14.1. PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 33417 - AVILES (ASTURIAS)
  - B),K),N),Q) CRR EL PUERTO DE SANTA MARÍA. CL AGUAS Nº 7 POLIGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS. 11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CADIZ)
  - AK) AV ANGEL SANZ BRIZ. 28047 - MADRID
  - R),U),T),Q) CR DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX KM 2,5. 28770 - COLMENAR VIEJO (MADRID)
  - N) Planta de envases Colmenar Viejo (Madrid) CR DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX KM 2,5. 28770 - COLMENAR VIEJO (MADRID)
  - AI),AJ) CL AZUFRE, 120. PTR LÓPEZ SORIANO. 50720 - ZARAGOZA
  - N),S) CAÑADA REAL DE MERINAS, S/N. 28051 - VALDEMINGÓMEZ (MADRID)

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
 Fecha de última emisión: 2019-02-01  
 Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

**Establecimientos:** ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.  
C),D),X) CL. SAN ROMÁN, 18. 15318 - ORTO - ABEGONDO (A CORUÑA)

BABCOCK KOMMUNAL MBH Y TECMED, S.A. - U.T.E.  
K),N),O),P),R) ALBADA- CL NOSTIAN, S/N. 15011 - A CORUÑA

UTE PLANTA RSU PINTO  
N),O),P),T) CR PINTO A LA MARAÑOSA, Km 4,8. 28320 - PINTO (MADRID)

SALMEDINA TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES  
V),AL) CM DE LOS ACETEROS, 101. 28051 - MADRID

TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U.  
N),O),S),AQ) PLANTA DE BARRIO DE VIERNA, S/N. 39192 - MERUELO  
(CANTABRIA)

UTE ECORED  
K),N),O),AN) CL SOLIDARIDAD, 41. 46960 - ALDAIA (VALENCIA)  
N),O),AN) PARAJE CAÑADA PARDA, S/N CARRETERA CV 380 KM 19.  
46160 - LURIA (VALENCIA)

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

*gy*

  
Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

EQ2816380

12/2018

ES - 0000003006

EJ4078964



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



12/2018

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Establecimientos: URBACET, S.R.L.  
A),C),D),H) CL FOGARS DE TORDERA, NAVES 71-73. 08916 - BADALONA (BARCELONA)

URBASER, S.A. - INTERJARDÍN, S.L. U.T.E.  
C) CL ISLAS FILIPINAS, 7 POLIGONO INDUSTRIAL COSTA SUR. 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE (S.C. DE TENERIFE)

CCR LAS MULAS, S.L.  
V) CAMINO DE LA MULA, S/N. 28745 - FUENLABRADA (MADRID)

TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA S.L.U. Y OXITAL ESPAÑA S.L. UTE  
R),U) Vertedero de Meruelo (Cantabria) BARRIO DE VIERNA, S/N. 39192 - MERUELO (CANTABRIA)

URBASER-CY CASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES UTE  
C) CL RIBERA DE ELORRIETA, 9. 48045 - BILBAO (BIZKAIA)

ENVISER SERVICIOS MEDIDAMBIENTALES, S.A. (ENVISER)

*91*

Fecha de primera emisión: 1997-02-05  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

# AENOR

## Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0084/1997

### Anexo al Certificado

Establecimientos: ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ENVISER)  
A),B),E),H),AH) CL IBÁÑEZ DE BILBAO, 3 2ª PLANTA. 48001 - BILBAO  
(BIZKAIA)

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L. (MOVUS)  
AO),AP) CL MANYÀ, 24 PI TÀCTICA. 46980 - PATERNA (VALENCIA)

UTE GETXOKO LOREZAINZA 2018  
C) CL SABINO ARANA, 62. 48640 - BERANGO (BIZKAIA)

Fecha de primera emisión: 1997-02-06  
Fecha de última emisión: 2019-02-01  
Fecha de expiración: 2022-02-01

9

Rafael GARCÍA MEIRO  
Director General

EQ2816381

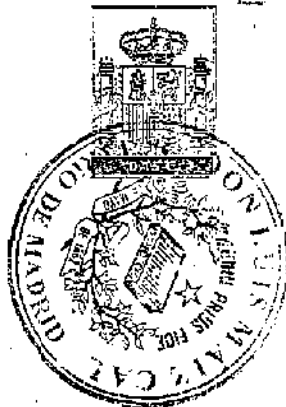
12/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EJ4078965

08/2018



N.º 0000003008

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,-----

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de URBASER, S.A. expedido este testimonio en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los siete anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el día ocho de Enero de dos mil diecinueve.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

DOY FE: Que la presente fotocopia, reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de URBASER, S.A., expedido este testimonio en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los siete anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el día once de Junio de dos mil diecinueve.

*Luis Maiz Cal*



*9*



ET3800481

03/2019

E. 0000003010

## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Luis Máiz Cal

Notario de Madrid

el día 11/06/2019

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Luis Máiz Cal has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 16/07/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2019/046290 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández  
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:wNx8-8voE-XDy9-+M+Q

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:wNx8-8voE-XDy9-+M+Q

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:wNx8-8voE-XDy9-+M+Q

### Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
1	1-1 PRESENTACION Y COMPROMISO VALANGO	1-1 PRESENTACION Y COMPROMISO VALANGO.pdf
2	1-2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE VALANGO	1-2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE VALANGO.pdf
3	1-3 AUMENTO DE CAPITAL ELEVACION DEL VALOR NOMINAL	1-3 AUMENTO DE CAPITAL ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES VALANGO.pdf
4	1-3 CCO VALANGO	1-3 CCO VALANGO.pdf
5	1-3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PATRONAL VALANGO	1-3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PATRONAL VALANGO.pdf
6	1-3 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR EN LA MIMG VALANGO	1-3 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR EN LA MIMG VALANGO.pdf
7	1-3 CERTIFICADO DE NO PRESTAR SERVICIOS EN EL RELLENO	1-3 CERTIFICADO DE NO PRESTAR SERVICIOS EN EL RELLENO SANITARIO VALANGO.pdf
8	1-3 CERTIFICADO TRIBUTARIO VALANGO	1-3 CERTIFICADO TRIBUTARIO VALANGO.pdf
9	1-3 CERTIFICADO VULTEK - VALANGO	1-3 CERTIFICADO VULTEK - VALANGO.pdf
10	1-3 CERTIFICADOS BANCARIOS VALANGO	1-3 CERTIFICADOS BANCARIOS VALANGO.pdf
11	1-3 COPIA DE CEDULA GERENTE GENERAL VALANGO	1-3 COPIA DE CEDULA GERENTE GENERAL VALANGO.pdf
12	1-3 COPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL VALANGO	1-3 COPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL VALANGO.pdf
13	1-3 DOCUMENTOS SOCIETARIOS VALANGO PARTE 1	1-3 DOCUMENTOS SOCIETARIOS VALANGO PARTE 1.pdf
14	1-3 DOCUMENTOS SOCIETARIOS VALANGO PARTE 2	1-3 DOCUMENTOS SOCIETARIOS VALANGO PARTE 2.pdf
15	1-3 LISTA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS SUPERCIA VALANG	1-3 LISTA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS SUPERCIA VALANGO.pdf
16	1-3 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL VALANGO	1-3 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL VALANGO.pdf
17	1-3 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL VALANGO	1-3 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL VALANGO.pdf
18	1-3 NOMINA SUPERCIA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS VALAN	1-3 NOMINA SUPERCIA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS VALANGO.pdf
19	1-3 NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS VALANGO	1-3 NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS VALANGO.pdf



0000000000

0000003012

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

## Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
39	FACTURAS PUERTO LIMPIO PARTE 6	FACTURAS PUERTO LIMPIO.PARTE 6.pdf
40	FACTURAS PUERTO LIMPIO PARTE 7	FACTURAS PUERTO LIMPIO PARTE 7.pdf
41	FACTURAS VACHAGNON PARTE 1	FACTURAS VACHAGNON PARTE 1.pdf
42	FACTURAS VACHAGNON PARTE 2	FACTURAS VACHAGNON PARTE 2.pdf
43	FACTURAS VACHAGNON PARTE 3	FACTURAS VACHAGNON PARTE 3.pdf
44	FACTURAS VACHAGNON PARTE 4	FACTURAS VACHAGNON PARTE 4.pdf
45	FACTURAS VACHAGNON PARTE 5	FACTURAS VACHAGNON PARTE 5.pdf
46	FACTURAS VACHAGNON PARTE 6	FACTURAS VACHAGNON PARTE 6.pdf
47	1-3 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL URBASER	1-3 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL URBASER.pdf
48	CARTA DE COMPROMISO CAPITAL INICIAL DE TRABAJO URB	CARTA DE COMPROMISO CAPITAL INICIAL DE TRABAJO URBASER.pdf
49	CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS URBASER	CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS URBASER.pdf
50	CERTIFICADO AMBIENTAL URBASER	CERTIFICADO AMBIENTAL URBASER.pdf
51	CERTIFICADO DE CALIDAD URBASER	CERTIFICADO DE CALIDAD URBASER.pdf
52	CERTIFICADOS BANCARIOS URBASER	CERTIFICADOS BANCARIOS URBASER.pdf
53	CONSTITUCION DE LA COMPANIA TECMEC PARTE 1	CONSTITUCION DE LA COMPANIA TECMEC PARTE 1.pdf
54	FORMULARIO DE NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS	FORMULARIO DE NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS.pdf
55	INFORME DE AUDITORIA URBASER PARTE 1	INFORME DE AUDITORIA URBASER PARTE 1.pdf
56	REGISTRO MERCANTIL URBASER	REGISTRO MERCANTIL URBASER.pdf
57	RUC URBASER	RUC URBASER.pdf
58	RUP URBASER	RUP URBASER.pdf
59	TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS URBASER	TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS URBASER.pdf
60	1-8 JEFE DE MANTENIMIENTO	1-8 JEFE DE MANTENIMIENTO.pdf
61	1-8 JEFE DE OPERACIONES	1-8 JEFE DE OPERACIONES.pdf
62	1-8 JEFE DE RECOLECCION Y BARRIDO	1-8 JEFE DE RECOLECCION Y BARRIDO.pdf

0000003016

0000003016

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

## Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
63	1-8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO	1-8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO.pdf
64	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA LA RECOLECCION PARTE 1.pdf
65	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA LA RECOLECCION PARTE 2.pdf
66	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA LA RECOLECCION PARTE 3.pdf
67	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-1 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA LA RECOLECCION PARTE 4.pdf
68	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA BARRIDO PARTE 1.pdf
69	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA BARRIDO PARTE 2.pdf
70	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA BARRIDO PARTE 3.pdf
71	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PA	1-13-1-2 DESCRIPCION DE LAS MACRO Y MICRO RUTAS PARA BARRIDO PARTE 4.pdf
72	1-13-1-3 RELACIONES CON LA COMUNIDAD DURANTE TODA	1-13-1-3 RELACIONES CON LA COMUNIDAD DURANTE TODA LA EJECUCION DE CONTRATO.pdf
73	1-13-1-4 PLANIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PERIODO	1-13-1-4 PLANIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PERIODO DE IMPLEMENTACION.pdf
74	1-13-1-5 SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL SE	1-13-1-5 SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL SEGURIDAD VIAL.pdf
75	1-13-1-6 ANSI	1-13-1-6 ANSI.pdf
76	1-13-1-6 ASISTENCIA TECNICA	1-13-1-6 ASISTENCIA TECNICA.pdf
77	1-13-1-6 CALIDAD DE ACEROS	1-13-1-6 CALIDAD DE ACEROS.pdf
78	1-13-1-6 CALIDAD DE COMPONENTES	1-13-1-6 CALIDAD DE COMPONENTES.pdf
79	1-13-1-6 CATALOGOS ASTAP	1-13-1-6 CATALOGOS ASTAP.pdf

000000

0000003018

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

## Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
80	1-13-1-6 CATALOGOS CARSEG	1-13-1-6 CATALOGOS CARSEG.pdf
81	1-13-1-6 CATALOGOS DOS VIAS	1-13-1-6 CATALOGOS DOS VIAS.pdf
82	1-13-1-6 CATALOGOS FREIGHTLINER	1-13-1-6 CATALOGOS FREIGHTLINER.pdf
83	1-13-1-6 CATALOGOS GALFAB	1-13-1-6 CATALOGOS GALFAB.pdf
84	1-13-1-6 CATALOGOS IIASA	1-13-1-6 CATALOGOS IIASA.pdf
85	1-13-1-6 CATALOGOS INDUATO	1-13-1-6 CATALOGOS INDUATO.pdf
86	1-13-1-6 CATALOGOS JAC	1-13-1-6 CATALOGOS JAC.pdf
87	1-13-1-6 CATALOGOS MACASA	1-13-1-6 CATALOGOS MACASA.pdf
88	1-13-1-6 CATALOGOS METALCAR	1-13-1-6 CATALOGOS METALCAR.pdf
89	1-13-1-6 CATALOGOS NEW WAY	1-13-1-6 CATALOGOS NEW WAY.pdf
90	1-13-1-6 CATALOGOS STIHL	1-13-1-6 CATALOGOS STIHL.pdf
91	1-13-1-6 CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PRED	1-13-1-6 CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO.pdf
92	1-13-1-6 COMPRAVENTA DE TERRENO PARTE 1	1-13-1-6 COMPRAVENTA DE TERRENO PARTE 1.pdf
93	1-13-1-6 COMPRAVENTA DE TERRENO PARTE 2	1-13-1-6 COMPRAVENTA DE TERRENO PARTE 2.pdf
94	1-13-1-6 CONSULTA DE USO DE SUELO	1-13-1-6 CONSULTA DE USO DE SUELO.pdf
95	1-13-1-6 DISPONIBILIDAD	1-13-1-6 DISPONIBILIDAD.pdf
96	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES ASTAP	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES ASTAP.pdf
97	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES CARSEG	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES CARSEG.pdf
98	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES DOS VIAS	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES DOS VIAS.pdf
99	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES IIASA	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES IIASA.pdf
100	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES INDUAUTO	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES INDUAUTO.pdf
101	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES JAC	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES JAC.pdf
102	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES MACASA	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES MACASA.pdf
103	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES MAXDRIVE	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES MAXDRIVE.pdf

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

## Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
104	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES METALCAR	1-13-1-6 DOCUMENTOS LEGALES METALCAR.pdf
105	1-13-1-6 ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRE	1-13-1-6 ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENO.pdf
106	1-13-1-6 HOMOLOGACION	1-13-1-6 HOMOLOGACION.pdf
107	1-13-1-6 PAGO DE PREDIO	1-13-1-6 PAGO DE PREDIO.pdf
108	1-13-1-6 PARTES Y REPUESTOS	1-13-1-6 PARTES Y REPUESTOS.pdf
109	1-13-1-6 PROCEDENCIA	1-13-1-6 PROCEDENCIA.pdf
110	1-13-1-7 GERENTE ADMINISTRATIVO	1-13-1-7 GERENTE ADMINISTRATIVO.pdf
111	1-13-1-7 GERENTE DE MANTENIMIENTO	1-13-1-7 GERENTE DE MANTENIMIENTO.pdf
112	1-13-1-7 GERENTE DE OPERACIONES	1-13-1-7 GERENTE DE OPERACIONES.pdf
113	1-13-1-7 GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1-13-1-7 GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.pdf
114	1-13-1-7 GERENTE FINANCIERO	1-13-1-7 GERENTE FINANCIERO.pdf
115	1-13-1-7 GERENTE GENERAL	1-13-1-7 GERENTE GENERAL.pdf
116	1-13-1-7 LISTA DE PERSONAL OFERTADO	1-13-1-7 LISTA DE PERSONAL OFERTADO.pdf
117	1-13-1-7 REPRESENTANTE LEGAL	1-13-1-7 REPRESENTANTE LEGAL.pdf
118	ADENDUM CONTRATO VACHAGNON PARTE 1	ADENDUM CONTRATO VACHAGNON PARTE 1.pdf
119	ADENDUM CONTRATO VACHAGNON PARTE 2	ADENDUM CONTRATO VACHAGNON PARTE 2.pdf
120	CERTIFICADO DE GESTION DE CALIDAD	CERTIFICADO DE GESTION DE CALIDAD.pdf
121	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 1 PARTE 1	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 1 PARTE 1.pdf
122	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 1 PARTE 2	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 1 PARTE 2.pdf
123	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 2 PARTE 1	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 2 PARTE 1.pdf
124	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 2 PARTE 2	CONTRATO PUERTO LIMPIO COMPLEMENTARIO 2 PARTE 2.pdf
125	CONTRATO PUERTO LIMPIO ADENDUM 1 PARTE 1	CONTRATO PUERTO LIMPIO ADENDUM 1 PARTE 1.pdf
126	CONTRATO PUERTO LIMPIO ADENDUM 1 PARTE 2	CONTRATO PUERTO LIMPIO ADENDUM



0000003022

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

## Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo 1 PARTE 2.pdf
127	CONTRATO PUERTO LIMPIO ADENDUM 3	CONTRATO PUERTO LIMPIO ADENDUM 3.pdf
128	CONTRATO PUERTO LIMPIO MODIFICATORIO 2	CONTRATO PUERTO LIMPIO MODIFICATORIO 2.pdf
129	CONTRATO PUERTO LIMPIO MODIFICATORIO AL COMPLEMENT	CONTRATO PUERTO LIMPIO MODIFICATORIO AL COMPLEMENTARIO 1 PARTE 1.pdf
130	CONTRATO PUERTO LIMPIO MODIFICATORIO AL COMPLEMENT	CONTRATO PUERTO LIMPIO MODIFICATORIO AL COMPLEMENTARIO 1 PARTE 2.pdf
131	CONTRATO PUERTO LIMPIO	CONTRATO PUERTO LIMPIO.pdf
132	CONTRATO VACHAGNON	CONTRATO VACHAGNON.pdf
133	INDICES FINANCIEROS URVASEO	INDICES FINANCIEROS URVASEO.pdf
134	INDICES FINANCIEROS URBASER	INDICES FINANCIEROS URBASER.pdf
135	8-2 COMPROMISO DE ASOCIACION	8-2 COMPROMISO DE ASOCIACION.pdf
136	1-13-1 Metodologia	1-13-1 Metodologia.pdf
137	1-13-1 Planificacion y Cronograma	1-13-1 Planificacion y Cronograma.pdf
138	1-13-1 Relaciones Comunidad	1-13-1 Relaciones Comunidad.pdf
139	1-13-1 SO SIND Seguridad Vial	1-13-1 SO SIND Seguridad Vial.pdf
140	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA.pdf

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000003025

0000000000

**PAGINA  
BLANCO**

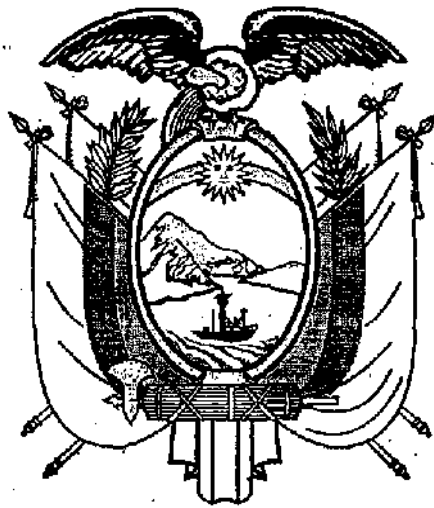
0000003026

0000003026

PAGINA  
BIENCO  
BLANCO

NOTARIA  
DECIMA TERCERA  
GUAYAQUIL

N.-0000003027



*1<sup>er</sup>* TOMO DEL *Décimoquinto* TESTIMONIO DE LA  
ESCRITURA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE  
VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSPORTE Y  
DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANTARIO EN EL SITIO  
DENOMINADO LAS IGUANAS, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

OTORGANTES: M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA  
"ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON" INTEGRADO POR LAS  
COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A." Y "GROUPE CHAGNON  
INTERNATIONAL LTEE".

CUANTIA (S) \$ 65'987.618,92

FECHA: GUAYAQUIL 15 DE MAYO DEL 2002

Dr. VIRGILIO JARRIN ACUNZO



99

PAGINA  
EN  
BLANCO



CONTRATO QUE CELEBRAN  
LA MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUA-  
YAQUIL, Y LA "ASOCIACIÓN  
CONSORCIO VACHAGNON"  
INTEGRADO POR LAS  
COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL  
VALANGO S.A." Y "GROUPE  
CHAGNON INTERNATIONAL  
LTEE" . . . . .  
CUANTÍA: . . . . .



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

USD \$ 65'987,618.92---- En la ciudad de  
Guayaquil, República del Ecuador  
a los QUINCE días del mes de MAYO  
del año dos mil dos, ante mí  
Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,  
Abogado y Notario Público Décimo  
Tercero Interino de este cantón,  
comparecen: Por una parte, los  
señores Abogado JAIME NEBOT SAADI,  
de estado civil casado, de  
profesión abogado, y Doctor  
GUILLERMO MAXIMO CHANG DURANGO, de  
estado civil casado, de profesión  
Abogado, ambos a nombre y en  
representación de la MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, en sus  
calidades de ALCALDE y PROCURADOR

Disk:  
Municipio  
Ingreso:  
V- 2291  
Janet.

*[Handwritten signatures and initials]*

0001



*[Handwritten signature]*



SÍNDICO MUNICIPAL, respectivamente, conforme lo acreditan con la certificación de sus nombramientos extendida por el Secretario de la Corporación Municipal, que se adjunta en calidad de documento habilitante, y por otra parte, el señor Doctor ANGEL DUARTE VALVERDE, de estado civil casado, de profesión abogado, a nombre y en representación de LA "ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON" INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A." Y "GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.", en su calidad de Representante Único, conforme lo acredita con la documentación pertinente que me presenta y se agregan como documentos habilitantes al final de esta matriz; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a

0002

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que contiene el CONTRATO QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA "ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON" INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A." Y "GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.", a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una del siguiente tenor: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de este Contrato, por una parte, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, legalmente representada por el Alcalde de Guayaquil, abogado Jaime Nebot Saadi, y por el Procurador Síndico, señor doctor Guillermo Chang Durango

*Virgilio Jarrín Acunzo*

0003

5



*Roger Rossmena Benites*

4

a la cual se podrá denominar la contratante o la Municipalidad; y, por otra parte, La Asociación Consorcio Vachagnon integrado por las Compañías Agroindustrial Valango S.A. y Groupe Chagnon International Ltee., quienes son solidaria, individual, indivisible e ilimitadamente responsables en la ejecución del mismo y que para efectos del presente Contrato se la llamará el Contratista, legalmente representada por el Doctor Angel Duarte Valverde, en su calidad de Representante Único, según consta en los documentos habilitantes adjuntos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO)** El veintiuno de marzo del dos mil uno el señor Alcalde de Guayaquil encargado, al amparo de lo previsto en la letra a) e inciso final del Artículo seis de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, dictó la resolución por la que se declaró de emergencia grave y se dispuso la contratación exceptuada de los procedimientos precontractuales comunes para la prestación del

servicio público de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas, resolución que fuera aprobada y ratificada por el Muy Ilustre Concejo Cantonal, en sesión ordinaria del jueves veintidós del mismo mes y año; DOS) En la antedicha resolución se conformó un Comité Especial para Contratación de Emergencia a quien se le encargó la tramitación del proceso de selección único compuesto de dos fases: primeramente la de calificación de participantes, y en segundo lugar, la de recepción de las propuestas económicas exclusivamente de los participantes que hayan sido calificados en la primera fase; TRES) Las bases del proceso fueron elaboradas por una Comisión designada por el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y éstas una vez que fueron aprobadas por el Concejo Cantonal se pusieron a disposición del Comité Especial para



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Vagño Jarrín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

0005



0000003033

su revisión y corrección y finalmente aprobación, estableciéndose en ellas el procedimiento de calificación señalado y los criterios y principios necesarios para la valoración de las ofertas; debiendo en este caso el Comité recomendar al Alcalde la adjudicación correspondiente o el pedido de que se declare desierto el concurso, ambos casos conforme las normas legales y disposiciones de los documentos precontractuales respectivos; CUATRO) Cumplida esta parte del proceso el Comité Especial procedió a efectuar la convocatoria pública dirigida "a las personas naturales o jurídicas nacionales en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras, con capacidad legal para contratar", la que fuera publicada en los principales diarios del país los días domingo diecisiete (17), lunes dieciocho (18) y martes diecinueve(19) de junio del dos mil uno, señalándose en esta como fecha máxima para presentación de los documentos de calificación de los participantes inscritos, hasta las

0006

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

quince horas(15h00) del primero de agosto del dos mil uno; CINCO) Continuando con el trámite normal del proceso, sujetando el Comité Especial sus actos y decisiones a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y los documentos precontractuales, se procedió en sesión del veintiuno de agosto del dos mil uno, a las dieciséis horas (16h00), con la concurrencia del Ingeniero Leopoldo Amador Pontón, PRESIDENTE DEL COMITE; Señor Doctor Guillermo Chang Durango, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL; Ingeniero Gustavo Zúñiga G., DIRECTOR DE ASEO URBANO Y RURAL; Ingeniero Celso Calero Hidalgo, TÉCNICO NOMINADO POR EL ALCALDE; Ingeniero Francisco Vera González, DELEGADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS, y actuando en calidad de Secretario, el Abogado Xavier Sandoval Baquerizo, SECRETARIO MUNICIPAL, y con la presencia de los señores Marcelo Carrera Andrade, JEFE REGIONAL DE AUDITORÍA y Doctor Jaime Luna, ABOGADO SUPERVISOR, de la

0007



Regional UNO(1) de la Contraloría General del Estado, a la apertura de los sobres que contenían los documentos de calificación presentados por tres participantes de los cinco(5) inscritos en el Concurso, siendo estos: UNO) CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS; DOS) CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., y TRES) CONSORCIO CIUDAD LIMPIA DEL ECUADOR, sin que hayan presentado sus documentos los consorcios Vachagnon y LIME S.A.- E.S.P., tal como consta del Acta respectiva; SEIS) En la misma sesión de apertura de sobres se procedió a designar la Comisión Técnica de apoyo, encargada de analizar y evaluar los documentos del sobre de calificación, dándole un plazo de quince (15) días corridos para concluir el proceso de evaluación y remitir al Comité Especial su informe debidamente detallado y fundamentalmente cumpliendo lo previsto en los numerales tres.cinco(3.5),

0000003035

0008

4

n.-0000003036

tres.seis(3.6) y tres.siete(3.7) de las bases del proceso. Esta comisión Técnica de apoyo se integró de la siguiente manera: UNO) INDICADORES FINANCIEROS: PRICE WATERHOUSE & COOPERS DEL ECUADOR; DOS) ÁREA LEGAL: Abogado Esteban Hidalgo Caicedo, Abogado Hugo Quiroga Alvarado y Abogado Freddy Montenegro C.; TRES) ÁREA TÉCNICA: Ingeniero Antonio Landívar Villavicencio, Ingeniero Israel Bastidas Bohórquez, Ingeniero Eduardo Nuques Parra, Ingeniero Julián Coronel Ramírez, Ingeniero Rodolfo González Aguirre e Ingeniero Armando Ronquillo Ramírez; SIETE) El Comité Especial procedió a analizar el informe de la Comisión Técnica e inició la revisión de los documentos presentados por los participantes, comenzando por constatar exclusivamente la existencia de todos los documentos exigidos en el numeral tres.cuatro(3.4) de las bases, evaluando primeramente lo relativo a la capacidad legal determinados en los literales a), b), d), e), f), g), h), i), j), m), n), ñ), p), q), r).



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

0009



*[Handwritten signature]*



s), t), sin entrar a analizar aspectos técnicos y financieros. En el mismo ámbito legal, procedió a verificar si los participantes cumplían lo previsto en el numeral dos.cuatro(2.4) de las "Instrucciones a los Intervinientes", de los documentos precontractuales; OCHO) El Comité Especial señaló que dejaba expresa constancia en su informe, de que al determinarse que los participantes incumplían exigencias de las bases de carácter legal que constituyen causales de descalificación, no realizó la evaluación sobre aquella documentación relativa al cumplimiento de requerimientos de experiencia, índices financieros, o especificaciones técnicas de vehículos y equipos; por tanto aquello no fue considerado como fundamento o referencia para la resolución del Comité; NUEVE) Por las razones y causas anteriormente expuestas, el Comité Especial para Contratación de Emergencia, una vez cumplido todo el procedimiento y las

0010  
9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Abogado

exigencias establecidos en la fase de calificación del Concurso Especial de Excepción, en esa primera Convocatoria, así como las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, resolvió por unanimidad **DESCALIFICAR** a los tres participantes: UNO) CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS; DOS) CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., y TRES) CONSORCIO CIUDAD LIMPIA DEL ECUADOR, tal como consta del texto del oficio C.E.E.- dos mil uno-cero cero treinta y ocho(2001-0038) de septiembre dieciocho del dos mil uno; DIEZ) El Comité Especial para Contratación de Emergencia, a través del oficio citado en el numeral que antecede, en cuyo texto se aprecia el informe y resolución de calificación de los participantes que presentaron sus documentos para la calificación en la Fase primera del Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.- cero cero uno-dos mil uno(001-2001), manifestó

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

0011



*[Handwritten signature]*

al Alcalde lo siguiente "CUATRO .UNO.- El Comité Especial resuelve, asimismo por UNANIMIDAD, RECOMENDAR a la máxima autoridad de la entidad, que salvo su mejor criterio y de considerarlo procedente resuelva lo siguiente: CUATRO.UNO.UNO.- Acogiendo este informe del Comité Especial, se digna declarar DESIERTO el presente Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.- cero cero uno-dos mil uno (001-2001), al amparo de lo previsto en el literal b) del artículo veintinueve(29) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en ejercicio de las atribuciones prescritas en el último inciso del Artículo seis(6) del citado cuerpo legal en concordancia con lo estatuido en los artículos siete(7) y nueve (9) de su Reglamento General; CUATRO.UNO.DOS.- Disponer la reapertura del concurso con fundamento en el artículo treinta(30) del cuerpo legal invocado, concediéndose un plazo improrrogable de treinta días (30) días para la presentación de los documentos de

0012

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

calificación por los participantes, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva"; ONCE) Con fecha diecinueve de septiembre del dos mil uno, el señor Alcalde emitió la resolución en la que indica que a petición del Comité Especial para Contratación de Emergencia, y por cuanto del informe y resolución pertinentes se establece que al concluir esta etapa del proceso no hay ningún participante calificado, **DECLARA DESIERTO** el Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.-cero cero uno-dos mil uno(001-2001), al amparo de lo previsto en el literal b) del artículo veintinueve (29) de la Codificación de la Ley de Contratación de Pública, en ejercicio de las atribuciones prescritas en el último inciso del Artículo seis(6) del citado cuerpo legal en concordancia con lo estatuido en los artículos siete( 7) y nueve(9)de su Reglamento General. De igual manera **DISPONE** y **AUTORIZA** al Comité Especial para la Contratación de Emergencia que proceda a la reapertura del

*[Handwritten signature]*

0013

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.-cero cero uno-dos mil uno(001-2001), para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", con fundamento en el artículo treinta del cuerpo legal invocado, determinándose un plazo, improrrogable de treinta (30) días para presentar los participantes sus documentos para la calificación, contados a partir de la publicación de la convocatoria; DOCE) El Comité Especial procedió a convocar a través de la prensa escrita el veintiuno, veintidós y veintitrés(21, 22 y 23) de Octubre del dos mil uno, en los Diarios El Universo, El Telégrafo, El Comercio, El Expreso, y Hoy, la REAPERTURA del Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.-cero cero uno-dos mil uno (001-2001), incorporándose a los documentos precontractuales las modificaciones aprobadas por el señor

0014

a.-0000003042



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acuña  
Abogado

Procurador General del Estado y aquellas que fueran hechas por el Comité Especial en el período de respuestas a las consultas y aclaraciones efectuadas en la fase de calificación anterior; disponiéndose como fecha máxima para presentación de los documentos de calificación hasta las quince horas (15h00) del viernes veintitrés de noviembre del dos mil uno; **TRECE**) En la fecha antes indicada presentaron sus documentos para calificación los consorcios: **CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS, CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., y CONSORCIO VACHAGNON**; observándose que el Consorcio American Way Service Corp AT, con fundamento en las disposiciones de las bases, y previa notificación del Comité, sustituyó a la compañía extranjera **CORPOASEO S.A. E.S.P.**, por la compañía extranjera **INTERASEO S.A. E.S.P.**, manteniendo a la misma parte nacional sin cambio; **CATORCE**) A las dieciséis horas (16h00) del día veintitrés de

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

0015



0000003943

noviembre del dos mil uno, previamente convocado se reunió el Comité Especial y procedió en presencia de los participantes a la apertura de los sobres de los documentos de calificación recibidos, habiéndose anotado las observaciones que se dieron en dicho acto, designándose en la misma sesión la Comisión Técnica de Apoyo encargada del análisis y evaluación de los documentos la que fuere integrada de la siguiente manera: Área Técnica: Ingeniera Rodolfo González Aguirre, Ingeniero Armando Ronquillo Ramírez, Ingeniero Antonio Landivar Villavicencio, Ingeniero Israel Bastidas Bohórquez, Ingeniero Eduardo Nuques Parra, Ingeniero Julián Coronel Ramírez; Área Legal: Abogado Daniel Veintimilla Soriano, Abogado Sheyla Guerrero Cedeño, Abogado Oswaldo Castillo Herrera; y, Área Financiera: Price Waterhouse Coopers del Ecuador, concediéndoles un plazo de quince (15) días para que presenten su informe al comité Especial; QUINCE) El Comité Especial de

0016



0000003044



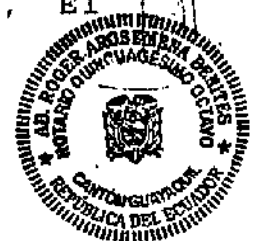
NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Vergilio Jamín Acunzo  
Abogado

Excepción recibió el informe de la Comisión Técnica el diez de diciembre del dos mil uno, y dispuso remitir a los participantes para que dentro del término de tres días formulen por escrito las aclaraciones sobre las observaciones hechas exclusivamente a sus documentos, lo que se cumplió según consta de los oficios Números C.E.E.-dos mil uno-cero cero sesenta y seis, cero cero sesenta y siete y cero cero sesenta y ocho (2001-0066, 0067 y 0068) de diciembre diez del dos mil uno. En acta del Comité Especial celebrada el catorce de Diciembre del dos mil uno, calificó a las Compañías CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS, CONSORCIO VACHAGNON, y determinó las causales por las cuales el CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., fue descalificado; DIECISEIS) La recepción de las propuestas económicas conforme a la convocatoria realizada mediante publicaciones en los diarios El Universo, El

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

0017



*[Handwritten signature]*



Telégrafo, Expreso, El Comercio y Hoy, los días veintisiete, veintiocho y veintinueve (27, 28, y 29) de diciembre del dos mil uno, y disposiciones precontractuales, estuvo prevista hasta las quince horas (15h00) del día jueves treinta y uno de enero del dos mil dos, habiéndose presentado los oferentes debidamente calificados: UNO) CONSORCIO VACHAGNON; y, DOS) CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS; DIECISIETE) El Comité Especial, el treinta y uno de enero del dos mil dos a las dieciséis horas (16h00), se reunió con el objeto de proceder a la apertura del sobre único de las propuestas económicas presentadas, con la concurrencia del señor Ingeniero Leopoldo Amador Pontón, delegado del señor Alcalde y Presidente del Comité; Doctor Guillermo Chang Durango, Procurador Síndico Municipal; Ingeniero Feliciano González, delegado alterno del Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas; Ingeniero Celso Calero



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
 Abogado

Hidalgo, Técnico Nominado por el señor Alcalde e Ingeniero Gustavo Zúñiga, Director de Aseo Urbano y Rural. En la sesión se constató públicamente el número de folios de cada propuesta y si éstos estaban debidamente rubricados, monto de la propuesta económica, plazo de ejecución de la obra, período de validez de la oferta; DIECIOCHO) El Comité conformó la Comisión Técnica de Apoyo, para análisis y evaluación de las propuestas económicas contenidas en los dos sobres únicos, integrándola con los ingenieros Antonio Landivar Villavicencio, Israel Bastidas Bohorquez, Eduardo Nuques Parra, Julián Coronel Ramírez, Rodolfo González Aguirre y Armando Ronquillo Ramírez, en el área técnica; y, en el área legal: abogados Daniel Veintimilla Soriano, Sheyla Guerrero Cedeño y Oswaldo Castillo Herrera, concediéndoles un término de tres (3) días para que presenten su informe, lo que fue comunicado con oficio circular No. C.E.E.- dos mil dos-cero cero ochenta

*[Handwritten signature]*  
 7  
 (muy)

0019



*[Handwritten signature]*

y uno(2002-0081) de enero treinta y uno del dos mil dos; **DIECINUEVE**) El Comité Especial para Contratación de Emergencia, al haberse cumplido todos los procedimientos y fases previstas en la Ley y en los documentos precontractuales, resolvió en la sesión del catorce de febrero del dos mil dos, por UNANIMIDAD RECOMENDAR a la máxima autoridad de la entidad que ADJUDIQUE el contrato para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", al CONSORCIO VACHAGNON, por un precio de tonelada métrica recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas, en esta ciudad de Guayaquil, de USD \$14.10 (CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y un valor corregido total de la oferta para los siete años de vigencia del contrato de USD \$ 65,987,618.92 (SESENTA

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado


Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); conforme consta de la propuesta económica presentada, y por considerar el Comité que ésta resulta como la más conveniente a los intereses nacionales e institucionales; VEINTE) El quince de febrero del dos mil dos, el señor Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, expide la Resolución Administrativa de Adjudicación del contrato y dispone a los funcionarios municipales competentes, el cumplimiento de todos los trámites y requisitos exigidos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, y demás normas jurídicas de control, para la culminación del presente proceso contractual; debiéndose requerir de los señores Procurador General del Estado y Contralor General del Estado los informes de Ley al proyecto de contrato respectivo; VEINTIUNO) El Abogado Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y

0021



Secretario del Comité Especial, notifica de la adjudicación al señor doctor Angel Duarte Valverde, Representante Único del Consorcio Vachagnon, mediante oficio Número C.E.E.- dos mil dos-cero cero ochenta y siete(2002-0087), de fecha febrero quince del dos mil dos.- **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. UNO)**- Son documentos del Contrato y forman parte del mismo, en calidad de habilitantes que se protocolizan, los siguientes: a). Resolución expedida por el señor Alcalde el veintiuno de marzo del dos mil uno, aprobada y ratificada por el Muy Ilustre Concejo Cantonal el veintiuno del mismo mes y año, por la que se declara de emergencia grave la contratación para la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato; b) Certificación extendida por el Secretario Municipal, del nombramiento y posesión del Alcalde de Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal; c) Certificado que

acredita la existencia legal de la persona jurídica Contratista; d) Declaración otorgada ante notario público en la que se indica de manera clara y precisa el porcentaje de participación de cada una de las personas jurídicas que conforman la asociación o consorcio, la declaración de mantener obligatoriamente inalterables los porcentajes indicados hasta la suscripción y durante toda la vigencia del contrato, y la responsabilidad solidaria e indivisible por el cien por ciento de las obligaciones de todos y cada uno de los miembros de dicha asociación o consorcio ante la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, durante todo el tiempo de vigencia del contrato; además consta la designación del representante técnico, así como el compromiso de constituir jurídicamente la Asociación o el Consorcio, así como también la declaración otorgada ante Notario Público en lo referente al responsable técnico y manejador de la operación de los

  
 NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Aouzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

0023

  
 A. ROSES ARGEMER REYES  
 NOTARIO MUNICIPAL GUAYAQUIL  
 CANTÓN GUAYAQUIL  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*

servicios contratados que estará a cargo de la empresa extranjera que forma parte de la Asociación adjudicataria. Junto con los nombres de las personas que integran la ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. representado por su Gerente General el señor Doctor Angel Duarte Valverde Y GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE. Representado por el señor Abogado Angel Duarte Pesantes, Apoderado, se indica sus domicilios y la declaración de que todos los miembros son solidaria, individual, indivisible e ilimitadamente responsables frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por cualquier obligación que surja entre el período de presentación de los documentos de calificación hasta la firma y durante la vigencia del contrato; e) Poder otorgado al representante del Contratista para que suscriba el Contrato; f) La constancia del cumplimiento de los Artículos seis(

E.-0000003052

6) y cuatrocientos veinticuatro (424) de la Ley de Compañías, para la compañía extranjera; g) Certificado actualizado de cumplimiento de contratos expedido por la Contraloría General del Estado, respecto de cada uno de los integrantes del Consorcio; y del Consorcio; h) Copia certificada del acta de la sesión del Comité Especial para Contratación de Emergencia de la entidad, en la que consta la recomendación de adjudicación; i) Resolución de adjudicación del contrato, expedida por el máximo personero municipal, y oficio de notificación de la adjudicación a la Contratista; j) Dictámenes del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado, respecto de este Contrato, contenido en los oficios números veintitres mil setecientos veintiocho y DCP-quince mil doscientos treinta y tres del dieciocho de abril y diez de mayo del dos mil dos respectivamente; k) Certificación actualizada de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

0025



*[Handwritten signature]*



sobre la existencia suficiente de fondos para el pago de la prestación de los servicios públicos contratados, con indicación de la partida presupuestaria y el saldo suficiente para el efecto; K) La memoria completa y detallada del cálculo de la fórmula polinómica y de la cuadrilla tipo del reajuste de precio del contrato; DOS) Son documentos del Contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes: a). Convocatoria al Concurso Especial de Excepción; b) Instrucciones a los intervinientes; c) Disposiciones Técnicas; d) Formularios de la Propuesta; e) Notas aclaratorias emitidas por la Municipalidad de Guayaquil durante el proceso; f) Planos; g) La propuesta presentada por el adjudicatario con todos los documentos presentados; h) Garantías; i) Los documentos precontractuales que fueron utilizados en la tramitación de este concurso de excepción. Estos documentos del contrato





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Janin Acunzo  
Abogado

son complementarios entre sí y lo exigido o establecido en uno solo de ellos tendrá la misma fuerza de validez como si hubiere sido estipulado en todos por igual. Además, en ellos se especifican todos los servicios, metodologías, sistemas, maquinarias y equipos requeridos para la adecuada prestación de los servicios públicos contratados. Cualquier omisión en los detalles necesarios para la prestación de éstos, no podrá interpretarse como que el Contratista puede omitirlos o como que ello conlleve una autorización para afectar la integridad del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Los términos contenidos en el presente contrato o en cualquier otro documento que forme parte del mismo o se refiera a él, tendrán el siguiente alcance y significación: "Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto

0027



del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: UNO) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. DOS) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. TRES) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato será la fiscalización la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual". **Adjudicatario:** El consorcio o asociación cuya propuesta haya sido seleccionada en acto formal

0000003055

0028

9

E-0000003056



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamin Acunzo  
Abogado

como la más conveniente por la máxima autoridad de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. **Area Pública:** Son las destinadas a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: vías públicas, áreas para la recreación, parques, plazoletas, zonas verdes. **Asociación:** La unión temporal, mediante convenio o contrato escrito, de: una persona natural ecuatoriana y una compañía extranjera; ó, una persona jurídica ecuatoriana y una compañía extranjera; ó, una persona natural y una persona jurídica ecuatorianas en asociación con una compañía extranjera; ó, una persona natural o una persona jurídica ecuatoriana, en asociación con un consorcio integrado por compañías extranjeras que hayan ejecutado anteriormente como consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos del concurso. **Basura:** Todo desecho sólido o semi-sólido, putrescible o no putrescible. Se

0029



comprende en la misma definición los desperdicios, desechos, cenizas, elementos de barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios NO CONTAMINANTES, plazas de mercado, parques, ferias populares, playas, escombros, entre otros. Para efectos de esta definición, se considera sinónimos basura y desechos sólidos. **Basura comercial:** Es aquella que es generada en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado y otros. **Basura domiciliaria:** La que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, es generada en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas. **Basura industrial:** Es aquella que es generada en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción. **Basura institucional:** Se entiende por basura o desecho sólido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales,





NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarrín Acúzco  
 Abogado

militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras. Basura semi-sólida: Es aquel desecho que en su composición contiene un treinta por ciento (30%) de sólidos y un setenta por ciento (70%) de líquidos. Basuras de barrido de calles: Son las originadas por el barrido y limpieza de calles y comprenden entre otras: basura doméstica, institucional, industrial y comercial arrojadas clandestinamente en la vía pública; hojas, ramas, polvo, papeles, residuos de frutas, excrementos humanos y de animales, vidrios, cajas pequeñas, animales muertos, cartones, plásticos, así como los demás residuos sólidos que sean asimilables a los anteriores y que hayan sido abandonados en la vía pública. Basura de grandes bultos: Se define como grandes bultos a aquellas basuras que por su volumen y/o peso no puede ser transportada por los camiones com-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0031



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

pactadores utilizados para la recolección doméstica; su recolección será efectuada en recipientes, frecuencias, horarios y equipos especiales para tal efecto. **Basuras de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos:** Son todas las originadas por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y la basura asimilable a la doméstica que no se pueda separar de la anterior. A esta basura considerada como basura del tipo patógena se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluida de las obligaciones de este contrato. **Barrido y limpieza manual de áreas públicas:** Es la operación de barrido y limpieza de áreas públicas mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana. **Basura de limpieza de parques y jardines:** Es la basura originada, entre otras, por la

0032





NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Janín Acunzo  
 Abogado

limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas. **Barrido mecánico:** Se refiere al barrido de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de áreas públicas. **Calles Pavimentadas:** Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores. **Comité Especial para contratación de emergencia:** Organo colegiado creado por resolución del Alcalde y del Muy Ilustre Concejo Cantonal de conformidad con lo previsto en el literal a) e inciso final del artículo seis(6) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y artículos tres, cuatro, siete, nueve y setenta y siete (3, 4, 7, 9 y 77) de su Reglamento General, integrado por cinco miembros, encargado de la tramitación del Concurso Especial de Excepción para

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0033

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



la contratación de los servicios  
objeto de este proceso. Contratista: 0000003061

El consorcio o asociación con quien  
se suscriba el contrato. Corrección:

Significa cualquiera y todas las  
acciones que deban tomarse para  
eliminar cualquier deficiencia.

Consortio: Para efectos de esta  
definición se consideran sinónimos  
asociación y consorcio. Cuadra: Para

todos los efectos de estos documentos  
se considera "cuadra" a cada tramo  
de la vía pública que se encuentra  
entre una calle y la siguiente.

DAUR: Dirección de Aseo Urbano y  
Rural de la Muy Ilustre Municipa-  
lidad de Guayaquil. Deficiencia:

Cualquier condición o caracterís-  
tica de los servicios provistos  
que no cumpla con los requerimien-  
tos del contrato. Definiciones

Contractuales: A falta de defini-  
ción legal se tendrá en cuenta las  
siguientes definiciones, y las de-  
más que se establezcan en los do-  
cumentos del contrato. Definicio-

nes Legales: Cuando los términos  
estuvieren definidos por las leyes

0034





NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria. **Desecho peligroso:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente. Para la basura peligrosa, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada al Contratista a través de la Fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato. **Disposiciones Técnicas:** Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

0035



*[Handwritten signature]*

0000003063

los cuales se ceñirán los trabajos, objeto del contrato. Equipos: Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato. Estos bienes están compuestos por aquellos que se detallan en los numerales uno.uno y uno.cuatro( 1.1 y 1.4) del Formulario seis. cinco.cinco (6. 5.5) de la propuesta económica. Estudio de Campo: Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer. Fiscalización: La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural, o un tercero contratado a decisión de la municipalidad. Fuerza Mayor o Caso

0036

9



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
 Abogado

**Fortuito:** El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas. **Frecuencia de recolección de basuras:** Es el número de veces por semana y por productor de basuras, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de las basuras. **Gran productor de basura:** Es toda unidad de generación de basura que produzca más de veinticinco (25) kilogramos por día o más de cien decímetros (100) cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de basura producida durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7); **Implementos:** Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0037

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

0000003085

contenedor estacionario, carros de barrido, tachos de basura, muebles de oficina y equipos de oficina.

**Limpieza de calles, plazas, parques y mercados:** Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar basura acumulada en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con la basura de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial. El oferente pondrá o tendrá a disposición de la Municipalidad los dos carros cisternas señalados en las bases, con sus operadores, para labores de ocho horas diarias en turnos nocturnos, con frecuencia tres (3) y seguirá las disposiciones que la fiscalización determine.-

**Macro ruteo:** Es la caracterización de la distribución por subzonas de los servicios de recolección y barrido,

0038





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de basura producidos. **Materiales de Demolición:** Son residuos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de las mismas, etcétera. Están constituidas por tierra, ladrillos, material pétreo, hormigón simple y armado, metales ferrosos y no ferrosos, maderas, vidrios, arena, etcétera.- **Micro ruteo:** Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico de recolección, barrido manual o barrido mecánico. **Período de Gracia:** Se entenderá por período de gracia los primeros noventa (90) días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones. **Período de implementación:** Es el período durante el cual el Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones. **Presidente del Comi-**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

0039



*[Handwritten signature]*

té Especial: Delegado del Alcalde en el Comité Especial, y por tanto presidente de este organismo. **Propo- nente o interviniente:** Los parti- cipantes en el proceso licitatorio especial de excepción que concu- rran formulando propuestas. **Sobre para presentación de documentos o de la propuesta económica:** Envol- tura cerrada con las debidas se- guridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial, en cuyo interior se presen- tarán por parte de los intervinientes u oferentes los documentos estable- cidos en las bases del proceso. **Recolección de material recupera- ble:** Acción y efecto de recoger material recuperable o reciclable que hace parte de la basura. **Re- corrido del servicio:** Es el tra- yecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efec- tiva prestación del servicio res- pectivo. No incluye las distancias del desplazamiento de los medios al sitio de inicio de la operación. En el caso de recorrido de recolección



0000003068

de residuos no se contará los anchos de calzada, por no constituir longitudes de "efectiva prestación". **Servicio:** Operación específica de recolectar la basura o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables. **Servicios Especiales:** Consiste en la recolección de las basuras de carácter especial como los resultantes de la poda de jardines y árboles, los animales muertos, los grandes bultos de basura, los montículos, y otros desechos sólidos de gran volumen, los materiales de demolición y tierras de arrojado clandestino, que no puedan recolectarse mediante el sistema ordinario de recolección residencial, industrial, institucional, o comercial o mediante el sistema de recolección de desechos sólidos de barrido. Este servicio debe prestarse con equipo dife-



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamin Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
 Jul 7  
 1945

0041

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



0000003069

rente del que es normalmente utilizado para la recolección ordinaria. En especial la recolección de los desechos sólidos de poda de árboles y los desechos de jardín deberán ser transportados en equipos diferentes y adecuados para este tipo de labores. El Contratista para realizar servicios especiales de limpieza deberá recibir la autorización de la Fiscalización. La recolección, transporte y descarga de las basuras de estos servicios especiales, serán pagados a un valor por tonelada métrica del cincuenta por ciento del precio convenido por tonelada métrica de basura doméstica, comercial, institucional e industrial no peligrosa, recogida en la misma fecha. Subzona: División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos. Subzona de recolección de vehículos: Límites del área atendida por cada vehículo recolector. Vía Pública: Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y

0042



comprender las calles, las veredas o calzadas, separadores o parterres, sardineles, andenes incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este Contrato es la prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil, y que el Contratista se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, a plena satisfacción de la Municipalidad y de conformidad con su oferta y lo estipulado en los documentos precontractuales. Los trabajos que el Contratista se obliga a ejecutar para el efecto de cum-



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
 2017  
 (CND)

0043

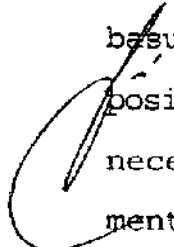
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

0000003071

plimiento del contrato, son básicamente los siguientes: a).- Recolección de todas las basuras definidas en la cláusula cuarta de este contrato, y en el numeral cinco.cinco.uno.uno(5.5.1.1) de las bases del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinadas en la cláusula cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos sólidos NO peligrosos y NO contaminantes.; b).Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta del Contratista y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil; c). El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los Documentos Precontractuales y en la documentación presentada; d) Transporte y descarga de las basuras recogidas, al sitio de su disposición final; e) Los demás que fueren necesarios para cumplir eficientemente el objetivo del contrato, que






NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Vergilio Jamin Acunzo  
Abogado

és en definitiva la limpieza integral de la ciudad. El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en toda la ciudad. Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en el anexo que se acompaña y no eximen al Contratista de la obligación de aumentarlas cuando la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través del Concejo Cantonal lo decida, en virtud de que la producción de basura haya aumentado dos, dos ( 2,2) veces en una determinada subzona. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establece este contrato. Se deja constancia en el presente contrato la prevalencia de las bases y especificaciones técnicas, en los que se fundamenten y se adhieren la oferta adjudicada y la resolución de adjudicación, sobre las propias disposiciones de las cláusulas contractuales. El representante único de la Asociación Consorcio Vachagnon integrado por las Compañías Agroindustrial Va-

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

0045



*[Handwritten initials]*

lango S.A. y Groupe Chagnon International Ltee., integrantes del consorcio se obligan frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en forma solidaria e indivisible en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el referido consorcio contrae en este contrato, en consecuencia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil podrá exigir a ambas empresas o a cada una de ellas la totalidad del cumplimiento de las obligaciones sin que se le pueda oponer como excepción los beneficios de orden, excusión, ni división. Asimismo, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil podrá notificar, requerir, demandar, etcétera, al representante único designado por las referidas empresas integrantes del consorcio, en cuyo caso se entenderá que la notificación, el requerimiento, la demanda, etcétera, han sido efectuados a ambas empresas.- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato de conformidad con la oferta corregida es de **USD \$ 65,987,618.92 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y**

0046

9

SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por los siete (7) años de vigencia. El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el formulario seis.cinco( 6.5) de la oferta es de USD \$ 14.10 (CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir el Contratista para la prestación de los servicios, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades del Contratista, etcétera. Por lo tanto, los pagos que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil haga al



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
 (Circular stamp)

*[Handwritten signature]*

0047




*[Handwritten signature]*

Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total del Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima. El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el formulario seis. Cinco ( 6.5) de la oferta es de USD \$ 14.10 (CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado. En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.** Los pagos mensuales del presente contrato serán reajustados en más o en menos, aplicando la fórmula polinómica de reajuste de precios que regirá durante la vigencia del contrato, calculada en

base a la siguiente fórmula general:  
FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS:

$$Pr = Po ( 0.420 \dots + 0.035 \dots + 0.148 \dots + 0.094 \dots + 0.171 \dots + 0.132 \dots )$$

B1                    C1                    E1                    G1  
 B0                    C0                    E0                    G0  
 H1                    X1  
 K0                    X0



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Vergilio Jamín Acunzo  
Abogado

Pr= Valor reajustado de la planilla; P  
O= Valor de la planilla calculada con las cantidades ejecutadas a los precios unitarios contractuales. B CERO = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios, y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente treinta días

*[Handwritten signature]*  
GTAD

0049

*[Handwritten mark]*




*[Handwritten mark]*



antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta. B UNO = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo expedido por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el País, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios, y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio; C CERO= Índice de precio del componente ACEITES, LUBRICANTES HIDRÁULICOS Y AFINES vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas; C UNO= Índice de precio del componente ACEITES, LUBRICANTES HIDRÁULICOS Y AFINES, a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio; E CERO= Índice del componente

0050

9

  
 NOTARIA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

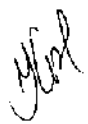
EQUIPO Y MAQUINARIAS PARA ASEO DE  
 AREAS Y VIAS PUBLICAS, vigente treinta  
 días antes de la fecha de cierre para la  
 presentación de las ofertas. E UNO=  
 Índice del EQUIPO Y MAQUINARIAS PARA ASEO  
 DE AREAS Y VIAS PUBLICAS, a la fecha de  
 pago de las planillas de prestación del  
 servicio. G CERO= Índice del componente  
 COMBUSTIBLE (mezcla cinco por ciento de  
 gasolina extra; y noventa y cinco por  
 ciento de diesel), vigente treinta días  
 antes de la fecha de cierre para la  
 presentación de las ofertas. G UNO=  
 Índice del componente COMBUSTIBLE (mezcla  
 cinco por ciento de gasolina extra; y  
 noventa y cinco por ciento de diesel), a  
 la fecha de pago de las planillas de  
 prestación del servicio. H CERO= Índice  
 de precio del componente REPUESTO PARA  
 MAQUINARIA DE CONSTRUCCION vigente  
 treinta días antes de la fecha de cierre  
 para la presentación de las ofertas. H1=  
 Índice de precio del componente REPUESTOS  
 PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, a la  
 fecha de pago de las planillas de  
 prestación del servicio. X CERO= Índice  
 de componentes no principales o índice  
 de precio al consumidor para la ciudad de


0051







Guayaquil treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. X UNO= Índice de componentes no principales o índice de precio al consumidor para la ciudad de Guayaquil, a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. El reajuste de precio se realizará mensualmente y será efectuado según lo previsto en la presente cláusula. Una vez que se efectúe mensualmente el reajuste del precio de la tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de la basura mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, la Municipalidad de Guayaquil procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto, el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por la contratante al contratista durante la vigencia del contrato, y el consorcio o asociación contratista que preste el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que ofertó por la

0052





NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Abogado

recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente calculó la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo a su adquisición, considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista. **NOTA UNO:** Basta que la relación E UNO / E CERO sea inferior a la unidad para que automáticamente se la considere como UNO. CERO CERO CERO para efecto de reajuste. **NOTA DOS:** Para la elaboración del reajuste se tomarán los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. El Subíndice "UNO" corresponde a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. El Subíndice "CERO" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta (Fecha de presentación de oferta el treinta y uno de enero del dos mil dos). **RESUMEN**

*[Handwritten signature and initials]*

0053

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

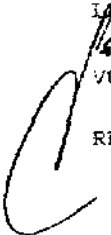
CUADRILLA TIPO: -----

0000003381


S. RECOLEC.	0.001 OP. I*
SUPERVISOR	0.013 CAT. V
INSPECTOR	0.010 CAT. V
S. TALLER	0.002 OP. I*
J. MANTENIN.	0.001 OP. I*
A. JEFE TALL.	0.002 OP. II*
A. JEFE MAN.	0.004 OP. II*
A. JEFE MET.	0.001 OP. II*
CHOPER	0.097 CHOPER
PAQUETEADOR	0.176 CAT II*
CENTRAL RAD	0.003 CAT IV*
BARRENDERO	0.624 CAT I
SECRETARIA	0.001 CAT II*
ELECTRICISTA	0.004 CAT III
MECANICA	0.008 MECANICO
AY. MECANICO	0.008 AYUDANTE MECANICO
TORNERO	0.002 SECC. B MECANICO
HIDRAULICO	0.004 SECCION B. MECANICO
SOLDADOR	0.007 SECCION B. MECANICO
AY. SOLDADOR	0.002 CAT III
PINTOR	0.002 CAT III
FIBRERO	0.001 CAT III
LUBRICADOR	0.004 SECCION C SIN TITULO
ENGRASADOR	0.004 SECCION C SIN TITULO
LAVADOR	0.011 SECCION C SIN TITULO
VULCANIZADOR	0.007 SECCION C SIN TITULO
RECEPTOR UN	0.001 CAT II*

1.000

0054




CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente al Contratista, por la prestación del servicio público a que se compromete por este contrato, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la cláusula sexta, a la cantidad de basura realmente recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas: Cuando el Contratista deba recoger materiales de demolición arrojados clandestinamente a la vía pública, o en sitios o solares no edificados, será necesario la autorización de la Dirección de Aseo Urbano y Rural, y el pago se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. En la recolección de basura domiciliaria, comercial o industrial no se puede recoger materiales de demolición, pues éstos deberán ser transportados

  
NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

0055

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*

en vehículos especiales. Se estipula expresamente que el servicio pagado será el que incluya el ciclo completo, es decir tanto la recolección como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo. Para el efecto, el Contratista presentará a la Fiscalización las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente. En el caso de la primera planilla, sin importar el día en que se inicie las actividades, se realizará un corte de cuentas el último día del mes en el que se inició la prestación del servicio. A partir de esa fecha, las planillas se considerarán desde el primero hasta el último día del mes. Para la verificación de las planillas, la Fiscalización comparará los comprobantes de pesaje que presenta el encargado de la recolección y barrido, con las copias de dichos comprobantes que los operadores del sistema de pesaje han obtenido. La Fiscalización aprobará u objetará las planillas

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

presentadas dentro del término de cinco (5) días hábiles. Pasado dicho término, si la Fiscalización no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entenderá aprobada y el término establecido para que se pague, empezará a correr. En los casos en que la Fiscalización detecte errores o inconsistencias en las planillas, podrá realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del término de cinco (5) días hábiles. Todas las objeciones deberán ser formuladas por escrito. Una vez que el Contratista haya recibido las objeciones de la Fiscalización, el mismo tendrá un término de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalización. La Fiscalización tendrá un término de tres (3) días hábiles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deberán ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones ya formuladas, en relación con las correcciones que hubiere hecho el Contratista. La Muy

0057





0000003085

Ilustre Municipalidad no pagará las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobación de la Fiscalización. Para efectos del cálculo de las planillas, los días se inician a las cero (00:00) horas y terminan a las veinticuatro (24h00) horas. Este período de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil tendrá para pagar un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización. Si la Municipalidad de Guayaquil no cumple su compromiso con el contratista de pagar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la fiscalización, en este caso se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago. Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que el

0058

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS por el personal asignado a los servicios derivados de este contrato. De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido el Contratista como se prevé en la cláusula vigésimo primera y a las retenciones establecidas en la cláusula vigésimo novena de este contrato. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil aplicará los egresos a la partida presupuestaria número cero cero dieciocho-dos mil dos (No. 0018-2002) del veintiseis de abril del dos mil dos.

**CLÁUSULA NOVENA: PAGOS INDEBIDOS.** La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, después del pago de una planilla, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón. Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores, puede ser reclamado en cualquier momento. Los pagos posteriores no justifican en manera alguna el pago indebido producido en

*[Handwritten signature]*  
*(1744)*

0059

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

planillas anteriores. El Contratista se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad efectúe al Contratista no relevarán a éste del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato. La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las mismas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de siete (7) años más el período de implementación que tiene un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. SOLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE 150 DÍAS, POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y ACEPTADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. El "período de implementación" será el tiempo que tiene el Contratista para organizar la operación. Una vez vencido este plazo el Contratista deberá empezar de



inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato. El Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de implementación, y en el documento Disposiciones Técnicas que forma parte de este contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**



NOTARÍA 13ra.  
GUAYACIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

En todas las relaciones con el Contratista, la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito al Contratista. El Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y el Contratista se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

0061



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000003089

Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor con relación al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista será el único responsable de la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato. Será plena y enteramente responsable de la capacidad del personal, la organización, la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos o recursos materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios. El Contratista será también responsable por la planificación y metodología adecuada que le permita ejecutar los trabajos de prestación de los servicios objeto de este contrato. El Contratista es el único responsable de las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o del personal que se encuentra bajo su dependencia, a las personas, propiedades, bienes, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos para la prestación de los servicios a él

0062

9



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

encomendados, ya sea por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otro motivo que le fuere imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio. El Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños a terceros causados por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia.

Si el Seguro no cubriere estos daños, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden al Contratista o de las garantías, el valor de las indemnizaciones por los perjuicios causados, que hayan sido dispuestos por fallo judicial. **CLÁUSULA DÉCIMO**

**TERCERA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS.**

El Contratista no podrá ceder a terceros ni total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato

entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista.

El Contratista tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio, materia del

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

0063

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del Contratista todas las que constan en el contrato y en los documentos precontractuales, y especialmente las siguientes: a) Cumplir estrictamente los recorridos o rutas, en el horario asignado, con cada uno de los vehículos y equipos que se ocupan del servicio. b) Asegurar la disponibilidad de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Aumentar la cantidad de equipos y personal cuando por cualquier causa el volumen de basura aumente o resulte superior al previsto, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de personal y equipos no dará derecho al Contratista a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato. d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen; e) Mantener en su



NOTARIA 13ra.  
QUAYACUL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunza  
Abogado

planta el personal directivo que hizo constar en su oferta y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Disposiciones Técnicas. f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo. g) Mantener los vehículos, los equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etcétera) los contenedores, vehículos recolectores, barradoras mecánicas, carritos de barrido, etcétera; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse la basura. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para los vehículos recolectores de basura, maquinarias y equipos de radio comunicación por un monto no menor al quince por ciento (15%) del valor actualizado de tales

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten word]*

0065

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



vehículos, maquinarias y equipos de radio comunicación. Consiguientemente la Municipalidad de Guayaquil le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que el consorcio contratista utilice. Por ningún concepto la propiedad de los bienes que el contratista destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen o enajenación alguna durante la vigencia del mismo; h) Mantener la identificación de los equipos. i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios. j) Contar con suficientes unidades móviles, que aseguren regularidad y continuidad en el servicio; k) Asegurar la idoneidad del personal directivo; l) Capacitar al personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a la asociación o consorcio y facilitarle la asimilación y la transferencia de tecnología.; ll) Contar con instalaciones propias ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, talleres, lavaderos y de suministros de combustibles. El terreno que deberá tener un área mínima de doce mil metros cuadrados (12.000m<sup>2</sup>), en donde se ubicarían las instalaciones de propiedad del contratista, puede ser arrendado, siempre y cuando en el contrato de arrendamiento respectivo, celebrado por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, se establezca un plazo mínimo de vigencia de siete (7) años, con cláusulas que garanticen el arrendamiento de dicho terreno sin embarazo alguno, y sin lugar a desahucio mientras rija el mismo; m) Desarrollar las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los siete (7) años de duración del plazo del contrato; n) Desarrollar campaña masiva de información en la comunidad respectiva, previo al inicio de actividades; ñ) Facilitarle a la Fiscalización, o a las auditorías dispuestas por la Contratante en caso de ser necesario,

0067



en cualquier momento el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato. o) Presentar a la Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Comisión que conforme el señor Alcalde para el efecto, será incorporado a este contrato, para su cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización del Alcalde. p) El Contratista se compromete a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a las Disposiciones Técnicas y demás documentos contractuales, comprometiéndose además a proveer la dirección técnica, el equipo, las herramientas y maquinarias requeridos, la mano de obra, los utensilios y los demás materiales necesarios para realizar los servicios contratados, a

g



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunza  
 Abogado

plena satisfacción de la Fiscalización; q) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad; r) Las demás establecidas en la Ley, los documentos precontractuales, en otras cláusulas de este contrato y en la propuesta, las cuales forman parte integrante de este documento. De conformidad con lo dispuesto en la resolución que expidió el quince de febrero del dos mil dos el señor Alcalde de Guayaquil, mediante la cual adjudicó el contrato al Consorcio Vachagnon, las partes dejan constancia de los siguientes particulares: a) El Consorcio Vachagnon señaló en su oferta que la depreciación de sus instalaciones, esto es que el costo de las obras civiles las amortizó a lo largo de la ejecución del anterior contrato que tuvo a su cargo para la prestación de los referidos servicios públicos a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por lo cual puso un valor de depreciación de dichas instala-

*[Handwritten signature]*  
 (Y.H.)

0069

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ciones igual a cero, ya que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil se las pagó íntegramente. Por tanto se puntualiza que los costos de mantenimiento que requieran esas instalaciones están incluidos en el precio de la oferta, y no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por tal efecto; b) Todos los equipos y mobiliarios exigidos en los documentos precontractuales y en el presente contrato, que deban estar dentro de las instalaciones mencionadas en el literal a) que antecede deberán ser absolutamente nuevos; c) El equipamiento usado que el Consorcio Vachagnon ha mantenido en las calles, tales como contenedores de basura, tachos de basura y similares en cumplimiento de las obligaciones que adquirió en el anterior contrato de prestación de servicios que prestó a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil deberán ser reemplazados por contenedores de basura, tachos de basura y similares completamente nuevos. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FISCALIZACIÓN.**- La Muy Ilustre



N.º 0000003098

Municipalidad de Guayaquil podrá realizar la Fiscalización en forma directa por medio de la Dirección de Aseo Urbano y Rural o de cualquier otro organismo competente, o contratar una empresa privada, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista. El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso en todo momento a las instalaciones y equipos del Contratista. Es obligación del Contratista atender prioritariamente a los representantes de la Fiscalización y proveerlos de toda la información por ellos requerida para el cumplimiento de sus tareas. Las principales funciones de la Fiscalización serán entre otras: Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por la contratista.-Supervisar el buen funcionamiento de la maquinaria, equipo y vehículos asignados a la obra y los servicios fiscalizados. - Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jaramin Apunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

0071

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

de barrido, limpieza y recolección.  
-Controlar el óptimo mantenimiento de las instalaciones administrativas de la obra y servicios fiscalizados. - Controlar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido.- Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada. - Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas al Contratista.- Supervisar la calidad de los servicios prestados. -Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones. -Realizar pruebas selectivas para determinar el contenido, la humedad y las características físico-químicas de los residuos transportados y descargados en el lugar del relleno sanitario en el sitio denominada Las Iguanas. -Control de las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial las vías públicas.- Controlar, verificar y aprobar, la facturación mensual del Contratista.- Control de la eficiencia de los recorridos de los vehículos recolectores mediante mediciones de tiempos y paradas para recolección.-



N.º-0000003100

Control y manejo del sistema de pesaje y de la tara de los vehículos.- Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes así como de indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios. -Manejo y control de los reclamos de la comunidad. Llevar el Libro Diario de Reclamos. -Controlar la atención de los reclamos de la comunidad por parte del Contratista. - Controlar y verificar el cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad. -Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales e indicar las multas a que haya lugar.- Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato, así como los daños que puedan suceder a terceras personas y en general todo aquello que afecte el normal desarrollo del contrato. - Realizar el análisis financiero del desarrollo económico del contrato.-Ordenar los operativos especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

0073

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



mayor.- Revisar los informes que debe presentar el Contratista en los diferentes períodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular del Contratista. -Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Disposiciones Técnicas, tanto en el período de implementación, en el período de gracia y durante el resto del período de ejecución del contrato. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, la fiscalización informará de tal hecho a la Dirección de Aseo Urbano y Rural puntualizando el incumplimiento o infracción y señalando la penalidad establecida en este contrato para el caso de tal incumplimiento o infracción. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural impondrá al contratista la multa contractualmente prevista para el caso en relación con el informe del fiscalizador. -Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo juicio éstos no se encuentren





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. -Comunicar al Contratista las deficiencias y ordenar las correcciones y repasos que sean del caso. - Manejo y consolidación de las estadísticas del Relleno Sanitario. - Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas, sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización. -Las demás que le sean asignadas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.** En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán en la forma y modo establecido en el capítulo quinto numeral cinco punto cinco (5.5), DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS de los documentos precontractuales. Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

0075



*[Handwritten signature]*

prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana. Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidas en las Disposiciones Técnicas, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellas que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de basura inicial dos punto dos (2.2) veces en la misma. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la cláusula octava. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague el Contratista



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunza  
Abogado

serán inferiores a los establecidos en su propuesta ni a los salarios básicos unificados aprobados por el Concejo Nacional de Salarios (CONADES) o mediante acuerdo ministerial expedido por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, para la clase de trabajos que desempeñen. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, el Contratista asume todos los deberes de empleador respecto de quienes prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la Municipalidad tenga con ellos ninguna relación ni responsabilidad o relación jurídica. El Contratista deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como las obligaciones que se originaren por causa de lesiones ocasionadas a su personal, por negligencia del Contratista. En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

0077

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*

laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA; GARANTÍAS Y SEGUROS.** Son obligaciones del Contratista contratar a su costo y presentar las garantías de fiel cumplimiento del Contrato y el Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en los términos siguientes: a) Una garantía en cualquiera de las formas previstas en el artículo setenta y tres de la Codificación de la Ley de Contratación Pública equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado inicial del contrato, esto es por TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3,299,380.95) que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. b) El Contratista, sin perjuicio de todas las



N.º 0000003106

responsabilidades derivadas del presente Contrato o de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia. El seguro contra todo riesgo deberá cubrir, por lo menos, la ocurrencia de los siguientes siniestros: Seguro contra incendio, robo, inundación, terremoto y motín; además los provenientes de accidentes de tránsito. La cuantía de los seguros para los equipos, maquinarias e instalaciones serán equivalente al valor de adquisición de los mismos. El seguro de responsabilidad civil frente a terceros será por una cantidad no menor a cien mil dólares. Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por el Contratista, quedando claramente entendido que la obtención de este



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYACUL  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

*[Handwritten signature]*

0079



*[Handwritten signature]*

seguro no relevará en forma alguna al Contratista de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etcétera, estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren. El Contratista someterá a la aprobación de la Municipalidad, la póliza de seguro, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, entregará a la Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Si el Contratista no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria para la Municipalidad se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta del Contratista la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato. El Contratista se compromete a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por él, quince (15)





NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Vergo Jarrín Acuzo  
 Abogado

días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el período de vigencia del contrato. Si no se renovaren la garantía y seguro, la Municipalidad las hará efectivas o procederá a renovarlas y cargará su costo al Contratista y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga a la Municipalidad. Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales; irrevocables; y, de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad contratante beneficiaria de la garantía; excepto en los casos en que las garantías sean las especificadas en los literales a), d) y e) del artículo setenta y tres de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en cuyo caso estas se sujetarán a las disposiciones de dichas normas. **GARANTÍAS TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS** Para asegurar la calidad

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

0081

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*



y buen funcionamiento de los equipos, vehículos y maquinarias a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte del contratista al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas: a) Garantía técnica del fabricante de los equipos, vehículos y maquinarias propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación, en caso de ser el participante adjudicatario del contrato. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en la Ley de Contratación Pública por igual valor de los bienes señalados, de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales y en el contrato. b) Garantía expresa del fabricante de que durante la vigencia del contrato, siete (7) años, se producirán partes y repuestos para los equipos y vehículos de recolección y barrido de calles de



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamin Acunzo  
 Abogado

la propuesta, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización. c) Garantía expresa del fabricante, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos y vehículos a ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RECEPCIONES.** El proceso de recepción única tendrá por objeto, la recepción de los servicios de recolección y transportación de basura. Los miembros que suscriban la referida acta serán responsables, civil, penal y administrativamente responsables por los datos que consignen en ella. Se realizará dentro de los treinta (30) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los treinta (30) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud del Contratista o por propia iniciativa, designará la Comisión que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

0083

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal del Contratista y los miembros de la Comisión designada por el señor Alcalde, que estará conformada por tres (3) delegados de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización, intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión. En el acta de recepción única constará necesariamente, una referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones



0000003112



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

contractuales, y el valor final del contrato. Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.-** Al Contratista le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro urbano de la ciudad de Guayaquil, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de basuras a cualquier persona, institución o entidad que no sea la Municipalidad de Guayaquil, y en general realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, SALVO PREVIA APROBACION DE LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PENALIDADES: VEINTIUNO.UNO)**

**Principios generales.** a).-La Municipalidad y el Contratista cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa limpieza. b).-Si el Contratista fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la Dirección

0085



de Aseo Urbano y Rural, previo informe o petición de la fiscalización, de acuerdo con lo establecido en este contrato, impondrán al Contratista una de las penalidades previstas en el numeral veintiuno punto dos punto cinco (21.2.5) de este contrato, según la naturaleza del incumplimiento. Para determinar si existe o no una deficiencia, el fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado. c).- Se entenderá por período de gracia los primeros noventa (90) días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del período de implementación), durante los cuales el Contratista no será sancionado por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste. d).-No obstante lo expresado en el literal c) anterior, la Dirección de Aseo Urbano y Rural podrá aplicar penalidades

0086

9



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

durante el período de gracia si el Contratista, a juicio de aquella, incurriere en faltas graves y reiteradas, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. e). En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, la fiscalización informará de tal hecho a la Dirección de Aseo Urbano y Rural puntualizando el incumplimiento o infracción y señalando la penalidad establecida en este contrato para el caso de tal incumplimiento o infracción. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural impondrá al contratista la multa contractualmente prevista para el caso en relación con el informe del fiscalizador. VEINTIUNO.DOS) Procedimiento para la imposición de penalidades. VEINTIUNO.DOS.UNO) Objeto del período de gracia. El objeto del período de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre el Contratista y la Municipalidad y permitir al Contratista

0087




que realice los ajustes necesarios durante el período del comienzo de las operaciones noventa (90 días consecutivos): VEINTIUNO.DOS.DOS) Procedimiento durante el período de gracia. El Contratista informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias. En su informe el Contratista tratará de identificar la causa y el responsable de la deficiencia. El Contratista adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de gracia. Se intenta que durante el período de gracia, el personal del Contratista y de la Fiscalización se capaciten bajo condiciones operativas reales, para comprender en profundidad los tipos de deficiencias que ocurran, sus causas, frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas. VEINTIUNO.DOS.TRES) Procedimiento normal. Una vez terminado el período de gracia cualquier deficiencia o infracción será



000000311

considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento: - El Contratista es el responsable absoluto por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará al Contratista sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de inspección y le solicitará un informe. - Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia del Contratista, la Fiscalización entregará al Contratista una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad, que aplicará La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil al Contratista de acuerdo al numeral cinco punto doce.cuatro (Disposiciones Técnicas) de los documentos precontractuales, si correspondiera. El Contratista hará lo que fuera posible para efectuar de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información. De

  
 NOTARÍA 13ra.  
 GUAYACUL  
 Dr. Virgilio Jarín Acurzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

0089

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



cualquier modo se aplicará la penalidad correspondiente.- El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal del Contratista. En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales el Contratista intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de la basura. **VEINTIUNO. DOS. CUATRO) Imposición de las Multas.** La Fiscalización, determinará la deficiencia, y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural aplicará la penalidad correspondiente, de acuerdo con el informe o petición de la fiscalización de conformidad con el contrato y los documentos anexos de éste. En el caso de que el Contratista dé un mal trato a los empleados de la

0000





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

Fiscalización o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente. En caso de que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural estableciere de manera directa la existencia de incumplimientos a este contrato, que no hayan sido informadas por la fiscalización, impondrá directamente al Contratista las penalidades establecidas en este contrato. El Alcalde de Guayaquil sancionará a la fiscalización o a los funcionarios o empleados de la Dirección de Aseo Urbano y Rural que por acción u omisión dejaren de informar casos de incumplimientos de este contrato o de imposición de las penalidades a que hubiere lugar. VEINTIUNO.DOS.CINCO) Importe y pago de penalidades. En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores. Esta multa diaria será equivalente, al valor que el Contratista hubiere recibido de haber

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

0091

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

prestado el servicio según la oferta. La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, podrá imponer al Contratista por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe el Contratista por una tonelada métrica de basura al momento de cometer la deficiencia. **DEFICIENCIA UNO.** Aceptación o solicitud de propinas. Penalidad diez por caso. **DOS.** No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública. Penalidad dos por caso por día por persona. **TRES.** Uso inapropiado del uniforme. Penalidad uno por caso. **CUATRO.** Comportamiento inapropiado con respecto al público en general. Penalidad diez por caso. **CINCO.** Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información. Penalidad diez por caso. **SEIS.** No entrega de uniformes adecuados para el personal del Contratista. Penalidad veinte por día de retraso. **SIETE.** Abandono de un vehículo cargado en la vía pública. Penalidad cincuenta por caso. **OCHO.** Incumplimiento en la presentación y renovación de la



garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato. Penalidad diez por día de retraso. **NUEVE.** Ausencia, inadecuación, o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo. Penalidad cinco(5) por caso por día. **DIEZ.** Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente. Penalidad cincuenta por caso por día. **ONCE.** Falta de higiene en el equipo en los vehículos del Contratista. Penalidad diez por vehículo por día. **DOCE.** Falta de Higiene en las Instalaciones del Contratista. Penalidad quince por día. **TRECE.** Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final. Penalidad cincuenta por caso. **CATORCE.** Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos del Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores del Contratista. Penalidad veinte por caso. **QUINCE.** Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista.



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Abogado

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

0093

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Penalidad cincuenta por caso por día de incumplimiento. **DIECISEIS**. Incumplimiento en el suministro completo del personal necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista. Penalidad cinco por caso por día de incumplimiento. **DIECISIETE**. Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato. Penalidad cincuenta por caso por día. **DIECIOCHO**. Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización. Penalidad diez por caso por día. **DIECINUEVE**. Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles. Penalidad cien por caso por día. **VEINTE**. Incumplimiento en dejar las áreas de recolección de desechos sólidos en condiciones de limpieza y orden. Penalidad cien por caso por día. **VEINTIUNO**. Incumplimiento en dejar las áreas de barrido en condiciones de limpieza y orden después del barrido. Penalidad cien por caso por día. **VEINTIDOS**. Incumplimiento en el mantenimiento adecuado de los equipos, incluyendo los equipos de comunicación.



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamin Acunzo  
Abogado

Penalidad diez por caso por día. VEINTITRES. Por no realizar la operación de drenaje en días de lluvia previo al pesaje en relleno sanitario. Penalidad cien por caso por día. VEINTICUATRO. Por no realizar la operación de drenaje del producto del barrido mecánico previo al pesaje en el relleno sanitario. Penalidad cien por caso por día. VEINTICINCO. Aumentar de manera indebida o artificialmente el peso de la basura (ejemplo Mojar la basura, modificar la tara, etcétera) Penalidad mil por camión por falta. VEINTISEIS. Recoger sin autorización del Director de la DAUR material de demolición y transportarlos en vehículos destinados a la recolección de basura domiciliaria, institucional, comercial o industrial. Penalidad quinientos por camión por falta. VEINTISIETE. Negarse a entregar información indispensable a la Fiscalización. Penalidad cien por caso. VEINTIOCHO. Negarse a permitir el acceso de la Fiscalización a las instalaciones. Penalidad cien por caso. VEINTINUEVE. Mal uso de los sistemas de radiocomunicación. Penalidad cinco por caso por día. TREINTA. Obtención en forma indebida o

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0095



*[Handwritten signature]*

ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte del contratista. Penalidad diez por ciento del total de la facturación del mes en que se produjo la falta. En los casos de los numerales diecinueve, veinte, y veintiuno (19, 20 y 21), que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los desechos por parte de los ciudadanos.- **VEINTIUNO.DOS.SEIS)**

**Apelaciones:** Dentro del plazo de quince (15) días subsiguientes a la notificación al Contratista de la determinación de la deficiencia por parte de la Fiscalización, el Contratista podrá apelar ante el señor Alcalde de Guayaquil, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes. Si el Alcalde fallare en sentido favorable al Contratista, la multa correspondiente a la penalidad no se hará efectiva; si, al contrario, ratificare la decisión de Fiscalización, la multa la impondrá la Dirección de Aseo Urbano Y Rural con un

  
A vertical line with a small hook at the top, possibly a signature or a mark.

recargo del cinco por ciento (5%) de su valor. Si el contratista no apela dentro de este plazo no lo podrá hacer pasado el mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. VEINTIDOS.UNO) Son causas de Terminación



NOTARÍA 13ra.  
GUAYACUL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

del presente contrato las siguientes:  
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato; d) Por declaración unilateral de la Muy Ilustre Municipalidad, en caso de incumplimiento del Contratista; e) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista; y, f) Por disolución de la persona jurídica que integre la asociación o consorcio o por disolución de la asociación o consorcio en el porcentaje mayor de participación. No habrá lugar a la terminación del contrato cuando la disolución de la persona jurídica se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

0097



*[Handwritten signature]*



responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de este contrato suscrito con la Municipalidad, y a comunicar a la entidad contratante sobre la situación y causales de disolución. En definitiva el contrato termina, por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del contrato por las causas antes señaladas se regirán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo OCHO(VIII) del Título CINCO(V) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento. VEINTIDOS.DOS) Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos de la Municipalidad, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

encuentren. El proyecto de convenio para la terminación del contrato por mutuo consentimiento requerirá el dictamen favorable del Procurador General del Estado. La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o del Contratista. VEINTIDOS.TRES) Terminación unilateral del contrato. La Municipalidad de Guayaquil podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos: a. Por incumplimiento del contratista; b. Por quiebra de la persona jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio. c. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. d. Por suspensión de los servicios, por decisión inconsulta del Contratista, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad. e. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la Ley de Contratación Pública. f. En los casos de separación o reemplazo de una de las personas jurídicas que forman la Asociación o

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

0099



*[Handwritten signature]*

Consortio Contratante, en cualquier momento de la vigencia de este contrato, la Municipalidad podrá según su conveniencia exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consortio o proceder a la terminación unilateral del contrato. g.- Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio notarizado e integración de la asociación o consorcio. VEINTIDOS.CUATRO) Notificación y trámite. Antes de proceder a la terminación unilateral, la Municipalidad notificará al Contratista, con quince (15) días de anticipación, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de las partes. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ~~ha~~ incurrido el Contratista y le advertirá que de no remediarlo o justificarlo, según su naturaleza, a satisfacción de la Fiscalización, en un plazo de quince (15) días, se dará por

0100

9



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo

Abogado

terminado unilateralmente el contrato. Si el Contratista no justificare o remediare la mora o el incumplimiento, en el plazo concedido, la Municipalidad dará por terminado unilateralmente el contrato mediante resolución del Alcalde, que se comunicará por escrito al Contratista. La Municipalidad no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el artículo mil quinientos noventa y cinco (1595) del Código Civil. La entidad contratante podrá dar por terminado el contrato, aunque exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Municipalidad a establecer la liquidación financiera y contable de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del contrato así como a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, y a demandar la indemnización por daños y perjuicios.

**VEINTIDOS.CINCO) Terminación por causas imputables a la Municipalidad.** El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a la Municipalidad;

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días. b.- Por la suspensión de los servicios contratados por más de sesenta días, dispuestos por la Municipalidad,

0101



sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. c. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Municipalidad no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- VEINTITRES.UNO)** Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en la prestación del servicio y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **VEINTITRES.DOS)** **CLAUSULA ARBITRAL:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, ésta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La forma de selección de los árbitros será de Mutuo Acuerdo. Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho o expertos universitarios, relacionados con el tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. El término para expedir el laudo arbitral será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, desde el momento de su posesión. Los honorarios de los árbitros serán pagados por las partes, la mitad cada una de ellas. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. VEINTITRES.TRES) De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2439) del Código Civil, para las acciones ejecutivas. VEINTITRES.CUATRO) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere

0103



este compromiso, la Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PATENTES Y DERECHOS.** El Contratista asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso en este contrato de derechos de autor, fórmulas secretas, inventos patentados o por patentar. El Contratista tendrá la obligación de responder a su costa las demandas o juicios que se inicien contra él o contra la Municipalidad por violaciones en el empleo de patentes y/o derechos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tiene plena vigencia para las partes desde la fecha de su suscripción hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.** En caso de ser necesario, a criterio de la corporación municipal, las partes podrán acordar mediante la celebración de un adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto.



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, República del Ecuador, renunciado el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: RENUNCIA.

La Asociación o Consorcio, y las personas jurídicas extranjeras integrantes del mismo, e incluso los nacionales, renuncian expresamente a intentar o promover cualquier reclamación diplomática en relación con los derechos y obligaciones que se originen en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: RETENCIONES Y DERECHOS NOTARIALES. El Contratista contribuirá con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato principal para coadyuvar al funcionamiento de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, en los porcentajes, cero.veinticinco por ciento 0.25%, cero.cincuenta por ciento 0.50% y cero.veinticinco 0.25% respectivamente. El porcentaje indicado se descontará al Contratista del valor de cada pago mensual por la prestación de los servicios aquí contratados. Los valores que correspondan a la Procuraduría General del Estado se depositarán en la Cuenta Número cero

0105





uno uno dos siete cero cinco.nueve 0112705.9  
"0.5% CONTRATACION PUBLICA PROCURADURIA". Además  
contribuirá con el equivalente al uno por ciento  
(1%) del valor de cada pago por reajuste de  
precios, el cual será distribuido así:  
cero.cincuenta por ciento 0.50% para el Instituto  
Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), y el  
cero.cincuenta por ciento 0,50% restante entre  
las mismas entidades señaladas en el párrafo  
anterior y en los mismos porcentajes antes  
anotados. Tales valores retenidos serán  
depositados en la Cuenta Unica del Tesoro  
Nacional, subcuentas de las entidades  
beneficiarias. Las retenciones y derechos se  
harán efectivas en concordancia de los artículos  
ciento diez y ciento once de la Codificación de  
la Ley de Contratación Pública vigente y en el  
artículo ciento treinta y cuatro de su  
Reglamento General. La Muy Ilustre Muni-  
cipalidad de Guayaquil, actuará como agente de  
retención del impuesto a la renta de con-  
formidad con la Resolución cero cero vein-  
ticinco de la Directora General del Ser-  
vicio de Rentas Internas, publicada en el  
Registro Oficial número veinte del dieciocho  
de febrero del dos mil. Igualmente, el Contra-  
tista cubrirá los derechos notariales de  
catorce (14) copias certificadas de la Escritura

0106

dy

Pública del Contrato que deberá entregar a la Municipalidad. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA SE ENCUENTRAN GRAVADOS CON IVA TARIFA CERO (0%); Y POR TANTO, LA CONTRATISTA AL MOMENTO DE PLANILLAR O FACTURAR A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO MENCIONADO, CONSTARÁ IMPRESO IVA TARIFA CERO (0%).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.** Las personas que integran la Asociación o Consorcio - Contratista declaran, bajo juramento, que no se han incurrido en las prohibiciones establecidas en la Ley, para contratar. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento.- (firmado) firma ilegible.-

DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO.- PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.- Registro Profesional número mil ciento siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente Escritura,



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

*[Handwritten signature]*

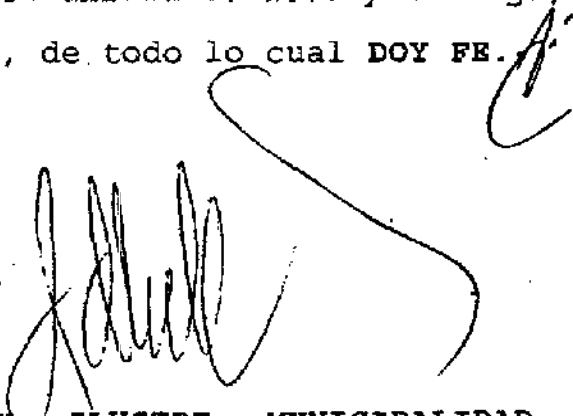
*[Handwritten mark]*

0107



*[Handwritten signature]*

todos los documentos habilitantes mencionados en la Minuta que antecede y los que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente Instrumento Público.- Los intervinientes me presentaron sus respectivos -----documentos -----de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente Escritura Pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.



  
P. MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL

f) Sr. ~~AB.~~ JAIME NEBOT SAADI

Alcalde de Guayaquil

C.C.# 090333468-6

C.V.# 6541-184

Esta foja pertenece a la escritura pública de contrato de prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil.-

109

0000003136



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Vagelio Jara Acosta  
Abogado.

P. MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

f) Sr. Dr. GUILLERMO MAXIMO CHANG  
DURANGO

Procurador Síndico Municipal

C.C.# 090225748-4

C.V.# 0188-195

f) Sr. Dr. Angel Duarte Valverde

REPRESENTANTE UNICO ASOCIACION CONSORCIO  
VACHAGNON INTEGRADO POR LAS COMPAÑIAS  
AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. Y GROUBE  
CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.

C.C.# 090072906-2

C.V.# 0247-274

el

6321



*Notario*

*Jarrin Acunzo*

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en tres mil trescientos setenta y ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dos.



*Jarrin Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo**  
Notario Décimo Tercero Interino  
Guayaquil

*g*



Factura: 001-002-000034207



20190901058C02078

4-0000003136

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02078**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DÉCIMOQUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONTRATO QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, Y LA "ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON" INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A." Y "GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE", y que me fue exhibido en 56 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 56 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:54).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

112801081

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

By

# Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO S GUION PSV GUION CERO CERO CINCO GUION DOS CERO CERO DOS GUION AJ GUION JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS).

OTORGANTES: M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 3 de Diciembre del 2009

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 16 de Diciembre del 2009





# Copia Certificada

0000003140

ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO S GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO CERO CERO CERO CERO DOS GUIÓN AJ GUIÓN JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIA-CION CONSORCIO VACHAGNON.

1 ESCRITURA No. 01792

ADENDUM MODIFICATORIO AL

2 CONTRATO NUMERO S GUIÓN

3 PSV GUIÓN CERO CERO CINCO

4 GUIÓN DOS CERO CERO DOS

5 GUIÓN AJ GUIÓN JNS (No.

6 S-PSV-005-2002-AJ-JNS)



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

7 QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD

8 DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIA-

9 CION CONSORCIO VACHAGNON.- CUANTIA:

10 INDETERMINADA en la ciudad de

11 Guayaquil, República del Ecuador, a

12 los tres días del mes de Di-

13 ciembre de dos mil nueve, ante

14 mí, doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO,

15 abogado y notario público decimo-

16 tero de este cantón, comparecen:

17 por una parte señores abogado

18 JAIME NIECO SAADI, de estado civil

19 casado, de profesión abogado, y

20 abogado DANIEL VEINTIMILLA SORIANO,

21 de estado casado, de pro-

22 fesión Abogado, representantes ju-

23 diciales y extrajudiciales de la

24 MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYA-

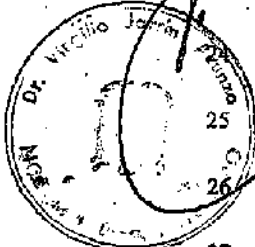
25 QUIL, en sus respectivas calidades

26 de Alcalde de Guayaquil y Procu-

27 rador Síndico Municipal (E), con-

28 forme lo acreditan con el certificado

Mis Escri.  
Municipio  
Ingenier  
A-5076  
GP



9

0000003141

1 otorgado por la Secretaria Municipal  
 2 que me presentan y que se agrega como  
 3 documento habilitante al final de  
 4 esta matriz; y, por otra parte, el  
 5 señor doctor **ANGEL DUARTE VALVERDE**,  
 6 de estado civil casado, de profesión  
 7 **Abogado**, a nombre y en representación  
 8 de la **ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON**,  
 9 en su calidad de **REPRESENTANTE UNICO**,  
 10 conforme lo acredita con la copia del  
 11 nombramiento que me presenta y que se  
 12 agrega como documento habilitante al  
 13 final de ésta matriz; los compare-  
 14 cientes son de nacionalidad ecuato-  
 15 riana, mayores de edad, con domicilio  
 16 y residencia en esta ciudad de Gua-  
 17 yaquil, con la capacidad civil y  
 18 necesaria para celebrar toda clase de  
 19 actos o contratos, y a quienes de  
 20 conocerlos personalmente doy fe; bien  
 21 instruidos sobre el objeto y resul-  
 22 tados de esta escritura pública de  
 23 **ADENDUM MODIFICATORIO** a la que pro-  
 24 ceden como queda indicado con amplia  
 25 y entera libertad, para su otor-  
 26 gamiento me presentan la minuta y más  
 27 documentos que son del tenor siguien-  
 28 te: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

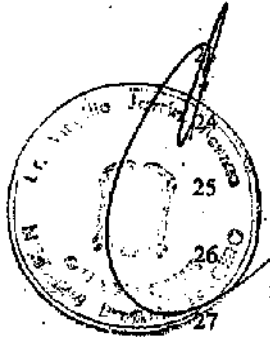
2

ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO S GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN AJ GUIÓN JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.

120000.004-



1 de Escrituras Públicas a su cargo,  
 2 sírvase insertar una que contenga  
 3 el **ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO**  
 4 **NUMERO S GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO**  
 5 **CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN**  
 6 **AJ GUIÓN JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-**  
 7 **JNS)**, que se celebra al tenor de  
 8 las cláusulas que a continuación se  
 9 expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARE-**  
 10 **CIENTES. - UNO. UNO)** Por una parte  
 11 la **Muy Ilustre Municipalidad de**  
 12 **Guayaquil**, representada judicial y  
 13 extrajudicialmente por los señores,  
 14 abogado Jaime Nebot Saadi **ALCALDE DE**  
 15 **GUAYAQUIL** y abogado Daniel Veintimi-  
 16 lla Soriano **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**  
 17 **(E)**, cuyos poderes se acreditan  
 18 con el **Certificado** otorgado por el  
 19 **Secretario de la Corporación Municipal**,  
 20 que se incorpora como documento habi-  
 21 litante, a **que** para efecto de este  
 22 **Adendum Modificatorio** se la denomi-  
 23 **nará LA CONTRATANTE; y, UNO.DOS)** Por otra  
 24 parte la **ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON**,  
 25 representada por el doctor Ángel Duarte  
 26 Valverde, en calidad de Representante Único,  
 27 conforme consta en la  
 28 escritura pública que se adjunta como



Handwritten mark

Handwritten initials and marks

1. documento habilitante, a quien para  
2 efectos de este Adendum Modificato-#0000003143  
3 rio se la denominará **LA CONTRATISTA**.  
4 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.**  
5 **UNO)** El quince de mayo de dos mil  
6 dos la Muy Ilustre Municipalidad de  
7 Guayaquil y la Asociación Consorcio  
8 Vachagnon suscribieron el Contrato  
9 número S guión PSV guión cero cero  
10 cinco guión dos cero cero dos guión  
11 AJ guión JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-  
12 JNS) para la Prestación del servicio  
13 público de recolección de basuras,  
14 barrido y limpieza de vías públicas  
15 de la ciudad de Guayaquil, transporte  
16 y descarga de las basuras en el re-  
17 lleno sanitario en el sitio deno-  
18 minado Las Iguanas, de la ciudad de  
19 Guayaquil, con un plazo de siete (7)  
20 años más un período de implementación  
21 de ciento cincuenta (150) días.  
22 **DOS.DOS)** El treinta de julio de dos  
23 mil nueve, la **Muy Ilustre Municipa-**  
24 **lidad de Guayaquil** publicó la con-  
25 vocatoria de la Licitación Pública  
26 Internacional número MIMG guión LIC  
27 guión cero cero uno guión dos cero  
28 cero nueve (No. MIMG-LIC-001-2009),

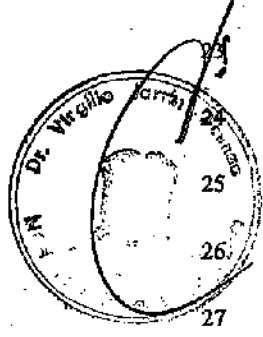


ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO GUION PSV GUION CERO CERO CINCO GUION DOS CERO CERO DOS GUION AJ GUION JNE (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACRAGNON.

11.580700



1 para la Prestación del servicio de  
 2 Recolección de basuras, barrido y  
 3 limpieza de vías públicas de la  
 4 ciudad de Guayaquil, y algunas parro-  
 5 quias rurales del cantón; transporte  
 6 y descarga de las basuras en el  
 7 Relleno Sanitario ubicado en el  
 8 sitio denominado "Las Iguanas" de la  
 9 ciudad de Guayaquil, en el portal  
 10 www.compraspublicas.com. DOS.TRES) Me  
 11 diante resolución de fecha diecisiete  
 12 de septiembre de dos mil nueve, el  
 13 Alcalde de Guayaquil (E) a la época,  
 14 declaró primeramente la inconveniencia  
 15 para los intereses institucionales y  
 16 de los usuarios del servicio público  
 17 objeto de la licitación internacional  
 18 número MIMG-140-00142009 guion cero cero  
 19 uno guion dos cero cero nueve (No.  
 20 MIMG-140-00142009) la única oferta  
 21 presentada en el marco del proceso de  
 22 contratación pública referido en esta  
 23 resolución habida consideración del  
 24 fundamentado informe de la Comisión  
 25 Técnica designada por el Alcalde  
 26 titular; segundo, desierto el proceso  
 27 de contratación pública identificado  
 28 como licitación pública internacional



Handwritten signature

Handwritten signatures and initials

1 número MIMG guión LIC guión cero cero  
2 uno guión dos cero cero nueve (No. <sup>0000003145</sup>  
3 MIMG-LIC-001-2009); y, tercero: dis-  
4 poner la REAPERTURA INMEDIATA del  
5 proceso declarado como desierto según  
6 el número anterior. La convocatoria  
7 de la reapertura de la Licitación  
8 Pública Internacional número MIMG  
9 guión LIC guión cero cero uno guión  
10 dos cero cero nueve (No. MIMG-LIC-  
11 001-2009), fue publicada el dieciocho  
12 de septiembre de dos mil nueve,  
13 proceso respecto del cual se ha  
14 receptado una oferta el miércoles  
15 cuatro de noviembre de dos mil nueve.

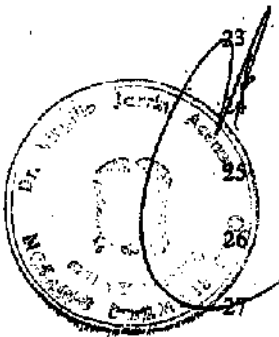
16 DOS.CUATRO) Con oficio DACMSE guión P  
17 guión dos cero cero nueve guión seis  
18 cero cinco siete (No. DACMSE-P-2009-  
19 6057) del diecinueve de octubre de  
20 dos mil nueve, el Director de Aseo  
21 Cantonal, Mercados y Servicios Espe-  
22 ciales solicita - en función de lo  
23 establecido en la cláusula Vigésimo  
24 Sexta del contrato número 8 guión PSV  
25 guión cero cero cinco guión dos cero  
26 cero dos guión AJ guión JNS guión  
27 (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS-), la ela-  
28 boración de un adendum para prorrogar



ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO S GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN AJ-JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION COMERCIO VACHAGNON.



1 el plazo del contrato citado en el  
 2 numeral dos punto uno (2.1), a  
 3 efectos de que el servicio referi-  
 4 do en tal numeral no deje de ser  
 5 atendido, y preservar las condiciones  
 6 sanitarias y ambientales de la ciu-  
 7 dad. Se solicita la prórroga hasta  
 8 que se encuentre en ejecución el  
 9 nuevo contrato a suscribirse entre la  
 10 Municipalidad de Guayaquil y el adju-  
 11 dicatario resultante de la reapertura  
 12 de la licitación número MIMG guión  
 13 LIC guión cero cero uno guión dos  
 14 cero cero nueve No. MIMG-LIC-001-  
 15 2009 hasta el mes de julio  
 16 de dos mil diez prorrogadamente. DOS.  
 17 CINCO con oficio BAJ guión CON guión  
 18 dos cero cero nueve guión cero nueve  
 19 nueve ocho uno (BAJ-CON-2009-09981)  
 20 del nueve de noviembre de dos mil  
 21 nueve, el Promotor Síndico Municipi-  
 22 pal informa lo siguiente: " CINCO. La  
 23 cláusula vigésimo sexta del contrato  
 24 número S guión PSV guión cero cero  
 25 cinco guión dos cero cero dos guión  
 26 AJ-JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS)  
 27 establece lo siguiente: "CLAUSULA VI-  
 28 GÉSIMO SEXTA: DE LA PRÓRROGA DEL



Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature and initials at the bottom right.

0000003147

1 **CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES**  
2 **DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.** En  
3 caso de ser necesario, a criterio de  
4 la corporación municipal, las partes  
5 podrán acordar mediante la celebra-  
6 ción de un adendum al contrato, una  
7 prórroga de la vigencia del presente  
8 contrato hasta que se encuentre en  
9 ejecución el nuevo contrato e inicie  
10 sus labores el nuevo operador del  
11 servicio, debiendo existir causa de-  
12 bidamente justificada para este efec-  
13 to". **SEIS.** El artículo mil quinientos  
14 sesenta y uno (1561) de la Codifi-  
15 cación del Código Civil establece:  
16 **"Artículo Mil quinientos sesenta y**  
17 **uno (ART. 1561).**- Todo contrato le-  
18 galmente celebrado es una ley para  
19 los contratantes".- **CRITERIO JURÍDI-**  
20 **CO.**- Por lo expuesto, de conformidad  
21 con la cláusula contractual invocada  
22 y norma antes transcrita, vista la  
23 necesidad de continuar ininterrumpi-  
24 damente con el servicio público de  
25 recolección de basuras, barrido y  
26 limpieza de vías públicas de la  
27 ciudad de Guayaquil, transporte y  
28 descarga de las basuras en el relleno

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

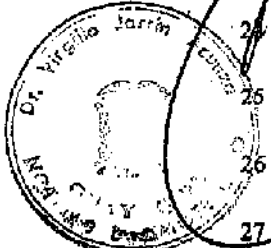




ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 5 GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN A7 GUIÓN INS (No. 1-PSV-009-2001-AJ-INS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.



1 sanitario en el sitio denominado Las  
 2 Iguanas, de la ciudad de Guayaquil, a  
 3 efectos de preservar las condiciones  
 4 sanitarias y ambientales de la ciudad  
 5 -tal como lo explica el Director de  
 6 Aseo Cantonal, Mercados y Servicios  
 7 Especiales mediante oficio DACMSE  
 8 **guión P guión dos cero cero nueve**  
 9 **guión seis cero cinco siete (DACMSE-**  
 10 **P-2009-6057)** corresponde que usted  
 11 autorice la elaboración de un adendum  
 12 contractual a efectos de que se con-  
 13 tinue prestando el servicio referido,  
 14 hasta que se encuentre en ejecución  
 15 el nuevo contrato que inicie sus labo-  
 16 res el nuevo prestador del servicio  
 17 que resulte adjudicatario del proceso  
 18 de contratación reanunciado. Habién-  
 19 dose celebrado este contrato en el  
 20 marco de la Ley de Contratación Pú-  
 21 blica, estimo que corresponde obtener  
 22 el respectivo dictamen de la Procu-  
 23 raduría y la Contraloría Generales  
 24 del Estado. Cabe señalar que según  
 25 lo informado por la Dirección de  
 26 Aseo Cantonal, Mercados y Servicios  
 27 Especiales, la Asociación Consorcio  
 28 Vachagnon, continúa prestando el ser-



Handwritten mark

Handwritten signature and initials

9000003149

1 vicio de recolección de basuras,  
2 barrido y limpieza de vías públicas  
3 de la ciudad de Guayaquil, transporte  
4 y descarga de las basuras en el  
5 relleno sanitario en el sitio deno-  
6 minado Las Iguanas, de la ciudad de  
7 Guayaquil." (DOS.SEIS) Con el oficio  
8 número AG guión dos cero cero nueve  
9 guión tres seis ocho seis dos (No.  
10 AG-2009-36862) del nueve de noviembre  
11 de dos mil nueve, el Alcalde de Gua-  
12 yaquil dispuso lo siguiente: "Visto  
13 el contenido de su oficio número DAJ  
14 guión CON guión dos cero cero nueve  
15 guión cero nueve nueve ocho uno (DAJ-  
16 CON-2009-09981), sirva la presente  
17 para autorizar a usted la elaboración  
18 de un adendum al contrato número S  
19 guión PSV guión cero cero cinco guión  
20 dos cero cero dos guión AJ guión JNS  
21 (S-PSV-005-2002-AJ-JNS) suscrito con  
22 la Asociación Consorcio Vachagnon, a  
23 efectos de que se continúe prestando  
24 el servicio público de recolección de  
25 basuras, barrido y limpieza de vías  
26 públicas de la ciudad de Guayaquil,  
27 transporte y descarga de las basuras  
28 en el relleno sanitario denominado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 5 GUIÓN FSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN A/ GUIÓN INS (Rg. S-PSV-105-2002-AJ-INS) QUE HACE LA MUJ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.



1 Las Iguanas, de la ciudad de Guaya-

2 quil, referido, hasta que se encuen-

3 tre en ejecución el nuevo contrato e

4 inicie sus labores el nuevo prestador

5 del servicio que resulte adjudica-

6 tario del proceso de contratación

7 reaperturado número MIMG guión LIC

8 guión cero cero uno guión dos cero

9 cero nueve (MIMG-LIC-001-2009). Pre-

10 vio a la suscripción del adendum se

11 deberá contar con el informe fa-

12 vorable de la Procuraduría y la

13 Contraloría General del Estado. Lo

14 anterior previo cumplimiento de las

15 normas legales y reglamentarias que

16 fueren aplicables. (DOS SIETE) El

17 señor Director General (1) de la

18 Procuraduría General del Estado con

19 oficio número DR UNO DE GE guión dos

20 cinco cuatro cero (DR PGE-2540) del

21 veinticuatro de noviembre del dos mil

22 nueve, emitió informe favorable a

23 esta contratación y sus observaciones

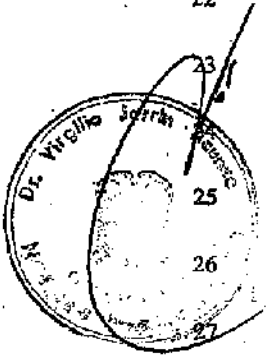
24 han sido incorporadas en este contra-

25 to. (DOS OCHO) El señor Contralor Gene-

26 ral del Estado con oficio número dos

27 dos dos tres dos DJDJ (22232 DJDJ)

28 del veinticuatro de noviembre del dos



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

0000003151

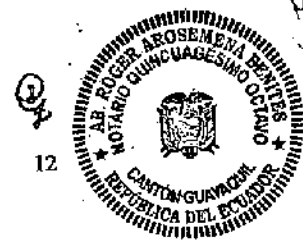
1 mil nueve, informó que carece de com-  
2 petencia legal para emitir informe a  
3 los proyectos de contratos de adqui-  
4 sición de bienes, ejecución de obras  
5 y prestación de servicios, incluidos  
6 los de consultoría, que fueren a  
7 celebrar los organismos de control y  
8 entidades del sector público. Así  
9 mismo, informan que de conformidad  
10 con el artículo cincuenta y cuatro de  
11 la Ley Orgánica de la Contraloría  
12 General del Estado, las autoridades y  
13 funcionarios de la entidad contra-  
14 tante, son responsables por la legal  
15 y correcta celebración del adendum en

16 referencia. **DOS.NUEVE)** Se cuenta con  
17 la suficiente Disponibilidad de Fon-  
18 dos, conforme consta de la Certifica-  
19 ción número cero cero dos tres ocho  
20 guión dos cero cero nueve (00238-  
21 2009). del doce de noviembre del dos  
22 mil nueve conferida por el Jefe de

23 Presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**  
24 **DEL ADENDUM.-** Con los antecedentes  
25 expuestos las partes comparecientes  
26 suscriben el presente Adendum Modifi-  
27 catorio al Contrato número S guión  
28 PSV guión cero cero cinco guion dos

*[Handwritten signature]*

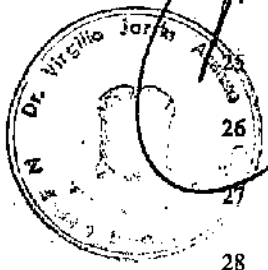
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
12  


ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 8 GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN AJ GUIÓN JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.



1    **cero cero dos guión AJ guión JNS (S-**  
 2    **PSV-005-2002-AJ-JNS)**, para la Presta-  
 3    ción del servicio público de recolec-  
 4    ción de basuras, barrido y limpieza  
 5    de vías públicas de la ciudad de  
 6    Guayaquil, transporte y descarga de  
 7    las basuras en el relleno sanitario  
 8    en el sitio denominado Las Iguanas,  
 9    de la ciudad de Guayaquil, con el fin  
 10   de ampliar el plazo del contrato en  
 11   los siguientes términos: **"AMPLIACIÓN**  
 12   **DE PLAZO"**. - En función de que la  
 13   Dirección de Asesoría Cantonal, Mercados  
 14   y Servicios Especiales ha solicitado  
 15   la elaboración de un adendum para  
 16   prorrogar el plazo del contrato 8  
 17   **guión PSV guión cero cero cinco guión**  
 18   **dos cero cero dos guión AJ guión JNS**  
 19   **(S-PSV-005-2002-AJ-JNS)** a efectos de  
 20   que el servicio público de recolec-  
 21   ción de basuras, barrido y limpieza  
 22   de vías públicas de la ciudad de  
 23   Guayaquil, transporte y descarga de  
 24   las basuras en el relleno sanitario  
 25   en el sitio denominado Las Iguanas,  
 26   de la ciudad de Guayaquil, no deje de  
 27   ser atendido, y preservar las condi-  
 28   ciones sanitarias y ambientales de la



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

0000003153

1 ciudad, se prorrogará el plazo de dicho  
2 contrato, desde el doce de octubre del dos  
3 mil nueve hasta que se encuentre en  
4 ejecución el nuevo contrato e inicie sus  
5 labores el nuevo prestador del servicio que  
6 resulte adjudicatario del proceso de  
7 contratación reaperturado número MIMG guión  
8 LIC guión cero cero uno guión dos cero  
9 cero nueve (MIMG-LIC-001-2009). CLÁUSULA  
10 CUARTA: GARANTÍA.- CUATRO.UNO) En este  
11 Adendum de contrato se rendirá una garantía  
12 de fiel cumplimiento del contrato, con-  
13 sistente en una póliza de seguros,  
14 por el cinco por ciento del monto  
15 proyectado a pagarse por la Presta-  
16 ción del servicio público de recolec-  
17 ción de basuras, barrido y limpieza  
18 de vías públicas de la ciudad de  
19 Guayaquil, transporte y descarga de  
20 las basuras en el relleno sanitario  
21 en el sitio denominado Las Iguanas,  
22 de la ciudad de Guayaquil, esto es de  
23 desde el doce de octubre del dos mil  
24 nueve hasta que se encuentre en eje-  
25 cución el nuevo contrato e inicie sus  
26 labores el nuevo prestador del ser-  
27 vicio que resulte adjudicatario del  
28 proceso de contratación reaperturado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

14



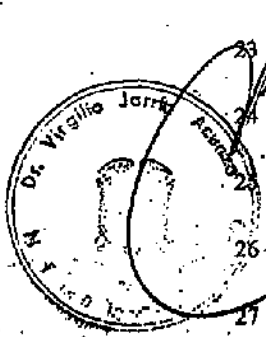
*[Handwritten signature]*

ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 8 GUIÓN FEV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO GUIÓN AJ GUIÓN JNS (N.º 8-FEV-005-2002-AJ-JNS) QUE HACE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUAYAHUILA A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.

0018000 000



1 noviembre del dos mil nueve; **OCHO.-** Copia de  
 2 la Escritura Pública de designación de  
 3 Representante Único de la Asociación Consor-  
 4 cio Vachagnon; **NUEVE.-** Copia de la cédula  
 5 de ciudadanía del Representante Único de  
 6 la Asociación Consorcio Vachagnon; **DIEZ.-**  
 7 Copia del Registro Único de Contribuyentes  
 8 RUC; **ONCE.-** Oficio número **DR uno PGE** guión  
 9 **dos cinco cuatro cero (DR1PGE-2540)** del  
 10 veinticuatro de noviembre del dos mil nueve  
 11 suscrito por el Director Regional número uno  
 12 (1) de la Procuraduría General del Estado;  
 13 **DOCE.-** Oficio número **dos dos tres dos**  
 14 **guión DUBJ (22232-DUBJ)** del veinticuatro de  
 15 noviembre del dos mil nueve suscrito por  
 16 el Sub-Contralor General del Estado (E).-  
 17 **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-**  
 18 Libre y voluntariamente previo el cum-  
 19 plimiento de todos los requisitos exigidos  
 20 por las leyes de la materia, las partes  
 21 contratantes declaran expresamente su acep-  
 22 tación a todo lo convenido en el presente  
 23 instrumento, a cuyas estipulaciones se so-  
 24 meten de buena fe. Usted señor Notario se  
 25 servirá agregar las formalidades de estilo  
 26 para la perfecta validez de este instrumento  
 27 contractual. **(firmado).- ABOGADO DANILLO ICAZA**  
 28 **ORTIZ.-** Abogado del Área de Contratos de la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1 **Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-**  
2 Registro Profesional número doce mil  
3 setecientos veintitrés".- (**HASTA AQUÍ LA**  
4 **MINUTA).**- Los intervinientes me presentaron  
5 sus respectivos documentos de Identificación  
6 Personal.- Leída que les fue la presente  
7 Escritura Pública de principio a fin y en alta  
8 voz, por mí el Notario a los intervinientes,  
9 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus  
10 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en  
11 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo  
12 lo cual **DOY FE.- ENMENDADO: Abogado.-VALE.-**

0000003157

13  
14  
15  
16 **p) MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

17 **f) SR. AB. JAIME NEBOT SAADI**

18 **ALCALDE DE GUAYAQUIL**

19 **C.C. # 090335468-6**

20 **C.V. # 06620306**

21  
22  
23  
24 **p) MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

25 **f) SR. AB. DANIEL VEINTIMILLA SORIANO**

26 **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)**

27 **C.C. # 091109289-8**

28 **C.V. # 084-0712**







**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

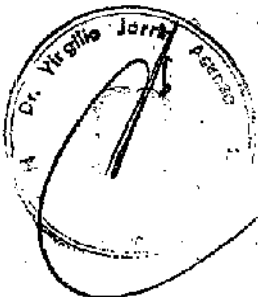
**CERTIFICA:** Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo, reposa copia auténtica de la Credencial de **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el período 2009 – 2014, del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, conferida por el señor Freddy Cabrera, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas y el señor David Norero Calvo, Secretario.


Que en Resolución del 31 de julio del 2009 el Señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, de acuerdo a las facultades contenidas en los Arts. 69 numeral 23 y 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo, el 31 de julio del 2009 mediante Acción de Personal No.338-2009 debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Que, el señor Abg. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de la ciudad de Guayaquil, mediante oficio AG-2009-39216 del 30 de noviembre del 2009, encargó al Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, la Procuraduría Síndica Municipal, en virtud de que el Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, hará uso de sus vacaciones desde el 1 al 13 de diciembre del 2009, inclusive.

Certifico además, que el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y el señor Abg. **DANIEL VEINTIMILLA SORIANO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)**, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones y que de acuerdo con los Arts. 69 numeral 2 y 166 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, les corresponde conjuntamente la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Guayaquil.-

Guayaquil, 10 de diciembre del 2009



  
Abg. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



97



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

AG-2009-39216

Noviembre 30 del 2009

Señor Abogado  
Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
En su despacho

De mis consideraciones:

En virtud de los días de vacaciones de que hará uso el Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, por medio de la presente encargo a usted la Procuraduría Síndica Municipal desde el 1 al 13 de Diciembre del 2009, inclusive.

Lo anterior previo cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Jaime*  
**Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

c.c.: Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ab. Henry Cucalón Camacho, **SECRETARIO MUNICIPAL**  
Ing. Patricio Medina Zambrano, **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

MHT/yv-

CERTIFICO: Que la fotocopia que  
antecede es igual a su original  
Guayaquil, 14 DIC. 2009

*Henry Cucalón Camacho*  
**Ab. Henry Cucalón Camacho**  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil

30 NOV 2009

*Horacio*  
HORACIO



CONTRATO QUE CELEBRAN  
LA MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUA-  
YAQUIL, Y LA "ASOCIACIÓN  
CONSORCIO VACHAGNON"  
INTEGRADO POR LAS  
COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL  
VALANGO S.A." Y "GROUPE  
CHAGNON INTERNATIONAL  
LTEE" .-----  
CUANTÍA:-----



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUE  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

USD \$ 65'987,618.92---- En la ciudad de  
Guayaquil, República del Ecuador  
a los QUINCE días del mes de MAYO  
del año dos mil dos, ante mí  
Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,  
Abogado y Notario Público Décimo  
Tercero Interino de este cantón,  
comparecen: Por una parte, los  
señores Abogado JAIME NEBOT SAADI,  
de estado civil casado, de  
profesión abogado, y Doctor  
GUILLERMO MAXIMO CHANG DURANGO, de  
estado civil casado, de profesión  
Abogado, ambos a nombre y en  
representación de la MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, en sus  
calidades de ALCALDE y PROCURADOR

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Disk:  
Municipio  
Ingreso:  
V-2291  
Janet.

*[Handwritten signatures and stamps]*

0000003161

SÍNDICO MUNICIPAL, respectivamente, conforme lo acreditan con la certificación de sus nombramientos extendida por el Secretario de la Corporación Municipal, que se adjunta en calidad de documento habilitante, y por otra parte, el señor Doctor ANGEL DUARTE VALVERDE, de estado civil casado, de profesión abogado, a nombre y en representación de LA "ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON" INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A." Y "GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.", en su calidad de Representante Único, conforme lo acredita con la documentación pertinente que me presenta y se agregan como documentos habilitantes al final de esta matriz; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a

*[Handwritten signature and initials]*

0002

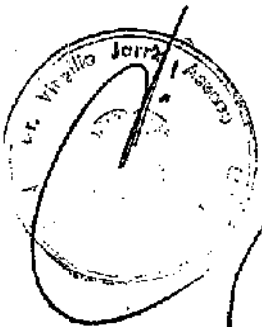


*[Handwritten signature]*



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Abogado

quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que contiene el CONTRATO QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA "ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON" INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS "AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A." Y "GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.", a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de este Contrato, por una parte, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, legalmente representada por el Alcalde de Guayaquil, abogado Jaime Nebot Saadi, y por el Procurador Síndico, señor doctor Guillermo Chang Durango,



*Virgilio Jarrín Acuña*

a la cual se podrá denominar la contratante o la Municipalidad; y, por otra parte, La Asociación Consorcio Vachagnon integrado por las Compañías Agroindustrial Valango S.A. y Groupe Chagnon International Ltee., quienes son solidaria, individual, indivisible e ilimitadamente responsables en la ejecución del mismo y que para efectos del presente Contrato se la llamará el Contratista, legalmente representada por el Doctor Angel Duarte Valverde, en su calidad de Representante Único, según consta en los documentos habilitantes adjuntos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO)** El veintiuno de marzo del dos mil uno el señor Alcalde de Guayaquil encargado, al amparo de lo previsto en la letra a) e inciso final del Artículo seis de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, dictó la resolución por la que se declaró de emergencia grave y se dispuso la contratación exceptuada de los procedimientos precontractuales comunes para la prestación del





NOTARIA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jaime Acunzo

Abogado

servicio público de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas, resolución que fuera aprobada y ratificada por el Muy Ilustre Concejo Cantonal, en sesión ordinaria del jueves veintidós del mismo mes y año;

DOS) En la antedicha resolución se conformó un Comité Especial para Contratación de Emergencia a quien se le encargó la tramitación del proceso de selección único compuesto de dos fases: primeramente la de calificación de participantes, y en segundo lugar, la de recepción de las propuestas económicas exclusivamente de los participantes que hayan sido calificados en la primera fase;

TRES) Las bases del proceso fueron elaboradas por una Comisión designada por el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y éstas una vez que fueron aprobadas por el Concejo Cantonal se pusieron a disposición del Comité Especial para

0005

su revisión y corrección y finalmente aprobación, estableciéndose en ellas el procedimiento de calificación señalado y los criterios y principios necesarios para la valoración de las ofertas; debiendo en este caso el Comité recomendar al Alcalde la adjudicación correspondiente o el pedido de que se declare desierto el concurso, ambos casos conforme las normas legales y disposiciones de los documentos precontractuales respectivos; CUATRO) Cumplida esta parte del proceso el Comité Especial procedió a efectuar la convocatoria pública dirigida "a las personas naturales o jurídicas nacionales en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras, con capacidad legal para contratar", la que fuera publicada en los principales diarios del país los días domingo diecisiete (17), lunes dieciocho (18) y martes diecinueve (19) de junio del dos mil uno, señalándose en esta como fecha máxima para presentación de los documentos de calificación de los participantes inscritos, hasta las

0006

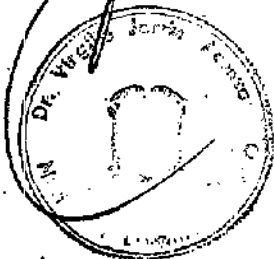




quince horas (15h00) del primero de agosto del dos mil uno; CINCO) Continuando con el trámite normal del proceso, sujetando el Comité Especial sus actos y decisiones a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y los documentos precontractuales, se procedió en sesión del veintiuno de agosto del dos mil uno, a las dieciséis horas (16h00), con la concurrencia del Ingeniero Leopoldo Amador Pontón, PRESIDENTE DEL COMITE; Señor Doctor Guillermo Chang Durango, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL; Ingeniero Gustavo Zúñiga G., DIRECTOR DE ASEO URBANO Y RURAL; Ingeniero Celso Calero Hidalgo, TÉCNICO NOMINADO POR EL ALCALDE; Ingeniero Francisco Vera González, DELEGADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS, y actuando en calidad de Secretario, el Abogado Xavier Sandoval Baquerizo, SECRETARIO MUNICIPAL, y con la presencia de los señores Marcelo Carrera Andrade, JEFE REGIONAL DE AUDITORÍA y Doctor Jaime Luna, ABOGADO SUPERVISOR, de la



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Abogado



*[Handwritten signature]*



Regional UNO(1) de la Contraloría General del Estado, a la apertura de los sobres que contenían los documentos de calificación presentados por tres participantes de los cinco(5) inscritos en el Concurso, siendo estos: UNO) CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS; DOS) CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., y TRES) CONSORCIO CIUDAD LIMPIA DEL ECUADOR, sin que hayan presentado sus documentos los consorcios Vachagnon y LIME S.A.- E.S.P., tal como consta del Acta respectiva; SEIS) En la misma sesión de apertura de sobres se procedió a designar la Comisión Técnica de apoyo, encargada de analizar y evaluar los documentos del sobre de calificación, dándole un plazo de quince (15) días corridos para concluir el proceso de evaluación y remitir al Comité Especial su informe debidamente detallado y fundamentalmente cumpliendo lo previsto en los numerales tres.cinco(3.5),

0008

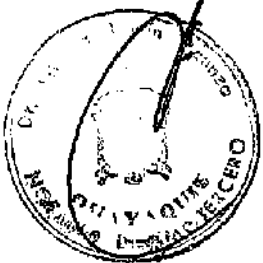




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acuña  
Abogado

tres.seis(3.6) y tres.siete(3.7) de las bases del proceso. Esta comisión Técnica de apoyo se integró de la siguiente manera: UNO) INDICADORES FINANCIEROS: PRICE WATERHOUSE & COOPERS DEL ECUADOR; DOS) ÁREA LEGAL: Abogado Esteban Hidalgo Caicedo, Abogado Hugo Quiroga Alvarado y Abogado Freddy Montenegro C.; TRES) ÁREA TÉCNICA: Ingeniero Antonio Landívar Villavicencio, Ingeniero Israel Bastidas Bohórquez, Ingeniero Eduardo Nuques Parra, Ingeniero Julián Coronel Ramírez, Ingeniero Rodolfo González Aguirre e Ingeniero Armando Ronquillo Ramírez; SIETE) El Comité Especial procedió a analizar el informe de la Comisión Técnica e inició la revisión de los documentos presentados por los participantes, comenzando por constatar exclusivamente la existencia de todos los documentos exigidos en el numeral tres.cuatro(3.4) de las bases, evaluando primeramente lo relativo a la capacidad legal determinados en los literales a), b), d), e), f), g), h), i), j), m), n), ñ), p), q), r),



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

s), t), sin entrar a analizar aspectos técnicos y financieros. En el mismo ámbito legal, procedió a verificar si los participantes cumplían lo previsto en el numeral dos.cuatro(2.4) de las "Instrucciones a los Intervinientes", de los documentos precontractuales; OCHO) El Comité Especial señaló que dejaba expresa constancia en su informe, de que al determinarse que los participantes incumplían exigencias de las bases de carácter legal que constituyen causales de descalificación, no realizó la evaluación sobre aquella documentación relativa al cumplimiento de requerimientos de experiencia, índices financieros, o especificaciones técnicas de vehículos y equipos; por tanto aquello no fue considerado como fundamento o referencia para la resolución del Comité; NUEVE) Por las razones y causas anteriormente expuestas, el Comité Especial para Contratación de Emergencia, una vez cumplido todo el procedimiento y las

*C*

*C*

*g*

0010



*168*



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo

Abogado

exigencias establecidos en la fase de calificación del Concurso Especial de Excepción, en esa primera Convocatoria, así como las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, resolvió por unanimidad **DESCALIFICAR** a los tres participantes: **UNO)** CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS; **DOS)** CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., y **TRES)** CONSORCIO CIUDAD LIMPIA DEL ECUADOR, tal como consta del texto del oficio C.E.E.- dos mil uno-cero cero treinta y ocho (2001-0038) de septiembre dieciocho del dos mil uno; **DIEZ)** El Comité Especial para Contratación de Emergencia, a través del oficio citado en el numeral que antecede, en cuyo texto se aprecia el informe y resolución de calificación de los participantes que presentaron sus documentos para la calificación en la Fase primera del Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.- cero cero uno-dos mil uno (001-2001), manifestó



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

0011

al Alcalde lo siguiente "CUATRO .UNO.- El Comité Especial resuelve, asimismo por UNANIMIDAD, RECOMENDAR a la máxima autoridad de la entidad, que salvo su mejor criterio y de considerarlo procedente resuelva lo siguiente: CUATRO.UNO.UNO.- Acogiendo este informe del Comité Especial, se digno declarar DESIERTO el presente Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.- cero cero uno-dos mil uno (001-2001), al amparo de lo previsto en el literal b) del artículo veintinueve(29) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en ejercicio de las atribuciones prescritas en el último inciso del Artículo seis(6) del citado cuerpo legal en concordancia con lo estatuido en los artículos siete(7) y nueve (9) de su Reglamento General; CUATRO.UNO.DOS.- Disponer la reapertura del concurso con fundamento en el artículo treinta(30) del cuerpo legal invocado, concediéndose un plazo improrrogable de treinta días (30) días para la presentación de los documentos de

0012

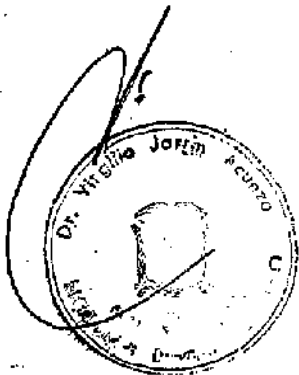




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

calificación por los participantes, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva"; ONCE) Con fecha diecinueve de septiembre del dos mil uno, el señor Alcalde emitió la resolución en la que indica que a petición del Comité Especial para Contratación de Emergencia, y por cuanto del informe y resolución pertinentes se establece que al concluir esta etapa del proceso no hay ningún participante calificado, **DECLARA DESIERTO** el Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.-cero cero uno-dos mil uno(001-2001), al amparo de lo previsto en el literal b) del artículo veintinueve (29) de la Codificación de la Ley de Contratación de Pública, en ejercicio de las atribuciones prescritas en el último inciso del Artículo seis(6) del citado cuerpo legal en concordancia con lo estatuido en los artículos siete( 7) y nueve(9)de su Reglamento General. De igual manera **DISPONE** y **AUTORIZA** al Comité Especial para la Contratación de Emergencia que proceda a la reapertura del



*[Handwritten signature]*

0013

Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.-cero cero uno-dos mil uno (001-2001), para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", con fundamento en el artículo treinta del cuerpo legal invocado, determinándose un plazo, improrrogable de treinta (30) días para presentar los participantes sus documentos para la calificación, contados a partir de la publicación de la convocatoria; DOCE)

El Comité Especial procedió a convocar a través de la prensa escrita el veintiuno, veintidós y veintitrés (21, 22 y 23) de Octubre del dos mil uno, en los Diarios El Universo, El Telégrafo, El Comercio, El Expreso, y Hoy, la REAPERTURA del Concurso Especial de Excepción Número C.E.E.-cero cero uno-dos mil uno (001-2001), incorporándose a los documentos precontractuales las modificaciones aprobadas por el señor

0014







NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

Procurador General del Estado y aquellas que fueran hechas por el Comité Especial en el período de respuestas a las consultas y aclaraciones efectuadas en la fase de calificación anterior; disponiéndose como fecha máxima para presentación de los documentos de calificación hasta las quince horas (15h00) del viernes veintitrés de noviembre del dos mil uno; TRECE) En la fecha antes indicada presentaron sus documentos para calificación los consorcios: CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS, CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., y CONSORCIO VACHAGNON; observándose que el Consorcio American Way Service Corp AT, con fundamento en las disposiciones de las bases, y previa notificación del Comité, sustituyó a la compañía extranjera CORPOASEO S.A. E.S.P., por la compañía extranjera INTERASEO S.A. E.S.P., manteniendo a la misma parte nacional sin cambio; CATORCE) A las dieciséis horas (16h00) del día veintitrés de

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*



*[Handwritten mark]*

0000003175

noviembre del dos mil uno, previamente convocado se reunió el Comité Especial y procedió en presencia de los participantes a la apertura de los sobres de los documentos de calificación recibidos, habiéndose anotado las observaciones que se dieron en dicho acto, designándose en la misma sesión la Comisión Técnica de Apoyo encargada del análisis y evaluación de los documentos la que fuere integrada de la siguiente manera: Área Técnica: Ingeniera Rodolfo González Aguirre, Ingeniero Armando Ronquillo Ramírez, Ingeniero Antonio Landivar Villavicencio, Ingeniero Israel Bastidas Bohórquez, Ingeniero Eduardo Nuques Parra, Ingeniero Julián Coronel Ramírez; Área Legal: Abogado Daniel Veintimilla Soriano, Abogado Sheyla Guerrero Cedeño, Abogado Oswaldo Castillo Herrera; y, Área Financiera: Price Waterhouse Coopers del Ecuador, concediéndoles un plazo de quince (15) días para que presenten su informe al comité Especial; QUINCE) El Comité Especial de

0016





NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
 Abogado

Excepción recibió el informe de la Comisión Técnica el diez de diciembre del dos mil uno, y dispuso remitir a los participantes para que dentro del término de tres días formulen por escrito las aclaraciones sobre las observaciones hechas exclusivamente a sus documentos, lo que se cumplió según consta de los oficios Números C.E.E.-dos mil uno-cero cero sesenta y seis, cero cero sesenta y siete y cero cero sesenta y ocho (2001-0066, 0067 y 0068) de diciembre diez del dos mil uno. En acta del Comité Especial celebrada el catorce de Diciembre del dos mil uno, calificó a las Compañías CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS, CONSORCIO VACHAGNON, y determinó las causales por las cuales el CONSORCIO AMERICAN WAY SERVICE CORP. A.T., fue descalificado; DIECISEIS) La recepción de las propuestas económicas conforme a la convocatoria realizada mediante publicaciones en los diarios El Universo, El



Telégrafo, Expreso, El Comercio y Hoy, los días veintisiete, veintiocho y veintinueve (27, 28, y 29) de diciembre del dos mil uno, y disposiciones precontractuales, estuvo prevista hasta las quince horas (15h00) del día jueves treinta y uno de enero del dos mil dos, habiéndose presentado los oferentes debidamente calificados: UNO) CONSORCIO VACHAGNON; y, DOS) CONSORCIO ASEO CAPITAL S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO Y ASOCIADOS; DIECISIETE) El Comité Especial, el treinta y uno de enero del dos mil dos a las dieciséis horas (16h00), se reunió con el objeto de proceder a la apertura del sobre único de las propuestas económicas presentadas, con la concurrencia del señor Ingeniero Leopoldo Amador Pontón, delegado del señor Alcalde y Presidente del Comité; Doctor Guillermo Chang Durango, Procurador Síndico Municipal; Ingeniero Feliciano González, delegado alterno del Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas; Ingeniero Celso Calero





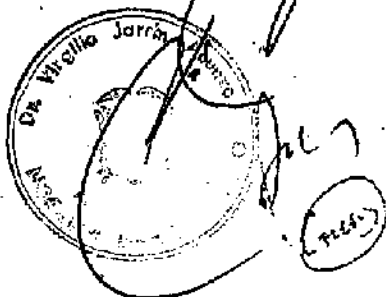
NOTARÍA 13ra.

GUAYACUL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo

Abogado

Hidalgo, Técnico Nominado por el señor Alcalde e Ingeniero Gustavo Zúñiga, Director de Aseo Urbano y Rural. En la sesión se constató públicamente el número de folios de cada propuesta y si éstos estaban debidamente rubricados, monto de la propuesta económica, plazo de ejecución de la obra, período de validez de la oferta; **DIECIOCHO**) El Comité conformó la Comisión Técnica de Apoyo, para análisis y evaluación de las propuestas económicas contenidas en los dos sobres únicos, integrándola con los ingenieros Antonio Landivar Villavicencio, Israel Bastidas Bohorquez, Eduardo Nuques Parra, Julián Coronel Ramírez, Rodolfo González Aguirre y Armando Ronquillo Ramírez, en el área técnica; y, en el área legal: abogados Daniel Veintimilla Soriano, Sheyla Guerrero Cedeño y Oswaldo Castillo Herrera, concediéndoles un término de tres (3) días para que presenten su informe, lo que fue comunicado con oficio circular No. C.E.E.- dos mil dos-cero cero ochenta



-#0000003179

y uno (2002-0081) de enero treinta y uno del dos mil dos; DIECINUEVE) El Comité Especial para Contratación de Emergencia, al haberse cumplido todos los procedimientos y fases previstas en la Ley y en los documentos precontractuales, resolvió en la sesión del catorce de febrero del dos mil dos, por UNANIMIDAD RECOMENDAR a la máxima autoridad de la entidad que ADJUDIQUE el contrato para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", al CONSORCIO VACHAGNON, por un precio de tonelada métrica recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas, en esta ciudad de Guayaquil, de USD \$14.10 (CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y un valor corregido total de la oferta para los siete años de vigencia del contrato de USD \$ 65,987,618.92 (SESENTA

0020





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme consta de la propuesta económica presentada, y por considerar el Comité que ésta resulta como la más conveniente a los intereses nacionales e institucionales; VEINTE) El quince de febrero del dos mil dos, el señor Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, expide la Resolución Administrativa de Adjudicación del contrato y dispone a los funcionarios municipales competentes, el cumplimiento de todos los trámites y requisitos exigidos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, y demás normas jurídicas de control, para la culminación del presente proceso contractual; debiéndose requerir de los señores Procurador General del Estado y Contralor General del Estado los informes de Ley al proyecto de contrato respectivo; VEINTIUNO) El Abogado Xavier Sandoval Baquerizo, Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y



0021

Secretario del Comité Especial, notifica de la adjudicación al señor doctor Angel Duarte Valverde, Representante Único del Consorcio Vachagnon, mediante oficio Número C.E.E.- dos mil dos-cero cero ochenta y siete (2002-0087), de fecha febrero quince del dos mil dos.-

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. UNO)-**

Son documentos del Contrato y forman parte del mismo, en calidad de habilitantes que se protocolizan, los siguientes: a). Resolución expedida por el señor Alcalde el veintiuno de marzo del dos mil uno, aprobada y ratificada por el Muy Ilustre Concejo Cantonal el veintiuno del mismo mes y año, por la que se declara de emergencia grave la contratación para la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato; b) Certificación extendida por el Secretario Municipal, del nombramiento y posesión del Alcalde de Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal; c) Certificado que

0022

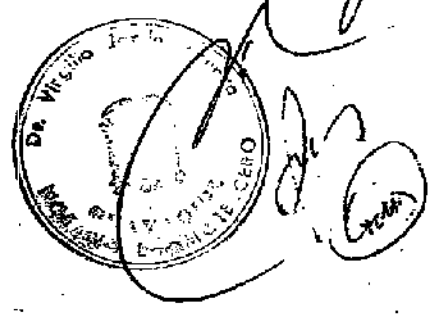






NOTARÍA 13ra.  
GUAYACIL  
Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

acredita la existencia legal de la persona jurídica Contratista; d) Declaración otorgada ante notario público en la que se indica de manera clara y precisa el porcentaje de participación de cada una de las personas jurídicas que conforman la asociación o consorcio, la declaración de mantener obligatoriamente inalterables los porcentajes indicados hasta la suscripción y durante toda la vigencia del contrato, y la responsabilidad solidaria e indivisible por el cien por ciento de las obligaciones de todos y cada uno de los miembros de dicha asociación o consorcio ante la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, durante todo el tiempo de vigencia del contrato; además consta la designación del representante técnico, así como el compromiso de constituir jurídicamente la Asociación o el Consorcio, así como también la declaración otorgada ante Notario Público en lo referente al responsable técnico y manejador de la operación de los



*[Handwritten mark]*

servicios contratados que estará a cargo de la empresa extranjera que forma parte de la Asociación adjudicataria. Junto con los nombres de las personas que integran la ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON INTEGRADO POR LAS COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. representado por su Gerente General el señor Doctor Angel Duarte Valverde Y GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE. Representado por el señor Abogado Angel Duarte Pesantes, Apoderado, se indica sus domicilios y la declaración de que todos los miembros son solidaria, individual, indivisible e ilimitadamente responsables frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por cualquier obligación que surja entre el periodo de presentación de los documentos de calificación hasta la firma y durante la vigencia del contrato; e) Poder otorgado al representante del Contratista para que suscriba el Contrato; f) La constancia del cumplimiento de los Artículos seis(

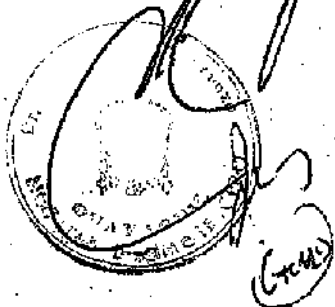




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

6) y cuatrocientos veinticuatro (424) de la Ley de Compañías, para la compañía extranjera; g) Certificado actualizado de cumplimiento de contratos expedido por la Contraloría General del Estado, respecto de cada uno de los integrantes del Consorcio; y del Consorcio; h) Copia certificada del acta de la sesión del Comité Especial para Contratación de Emergencia de la entidad, en la que consta la recomendación de adjudicación; i) Resolución de adjudicación del contrato, expedida por el máximo personero municipal, y oficio de notificación de la adjudicación a la Contratista; j) Dictámenes del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado, respecto de este Contrato, contenido en los oficios números veintitres mil setecientos veintiocho y DCP-quince mil doscientos treinta y tres del dieciocho de abril y diez de mayo del dos mil dos respectivamente; k) Certificación actualizada de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil



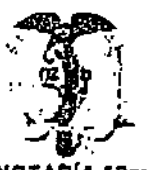
0025

sobre la existencia suficiente de fondos para el pago de la prestación de los servicios públicos contratados, con indicación de la partida presupuestaria y el saldo suficiente para el efecto; K) La memoria completa y detallada del cálculo de la fórmula polinómica y de la cuadrilla tipo del reajuste de precio del contrato; DOS) Son documentos del Contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes: a). Convocatoria al Concurso Especial de Excepción; b) Instrucciones a los intervinientes; c) Disposiciones Técnicas; d) Formularios de la Propuesta; e) Notas aclaratorias emitidas por la Municipalidad de Guayaquil durante el proceso; f) Planos; g) La propuesta presentada por el adjudicatario con todos los documentos presentados; h) Garantías; i) Los documentos precontractuales que fueron utilizados en la tramitación de este concurso de excepción. Estos documentos del contrato




381E000.30

42 0000003190



NOTARÍA 13ra.  
YAGUAY  
V. S. J. M. R. S.  
Abogado

militare 6 carcelarios, religio-  
 sos, terminales aéreos, terres-  
 tres, fluviales o marítimos,  
 edificaciones destinadas a o 1  
 cinas, entre otras. Basura semi-  
 sólida: Es aquel desecho que en su  
 composición contiene un treinta  
 por ciento (30%) de sólidos y un  
 setenta por ciento (70%) de lí-  
 quidos. Basuras de barrido de  
 calles: Son las originadas por el  
 barrido y limpieza de calles y  
 comprenden entre otras: basura  
 doméstica, institucional, indus-  
 trial y comercial arrojadas clan-  
 destinamente en la vía pública;  
 hojas, ramas, polvo, papeles, resi-  
 duos de frutas, excrementos humanos y  
 de animales, vidrios, cajas pequeñas,  
 animales muertos, cartones, plásti-  
 cos, así como los demás residuos só-  
 lidos que sean asimilables a los  
 anteriores y que hayan sido abando-  
 nados en la vía pública. Basura de  
 grandes bultos: Se define como gran-  
 des bultos a aquellas basuras que por  
 su volumen y/o peso no puede ser  
 transportada por los camiones com-

3  
  
 b  
 b

00

pactadores utilizados para la recolección doméstica; su recolección será efectuada en recipientes, frecuencias, horarios y equipos especiales para tal efecto. **Basuras de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos:** Son todas las originadas por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y la basura asimilable a la doméstica que no se pueda separar de la anterior. A esta basura considerada como basura del tipo patógena se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluida de las obligaciones de este contrato. **Barrido y limpieza manual de áreas públicas:** Es la operación de barrido y limpieza de áreas públicas mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana. **Basura de limpieza de parques y jardines:** Es la basura originada, entre otras, por la



-0000003192



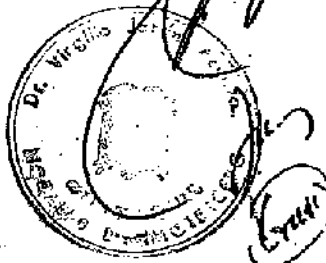
NOTARIA 13ra.

GUAYACIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo

Abogado

limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas. **Barrido mecánico:** Se refiere al barrido de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de áreas públicas. **Calles Pavimentadas:** Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores. **Comité Especial para contratación de emergencia:** Organo colegiado creado por resolución del Alcalde y del Muy Ilustre Concejo Cantonal de conformidad con lo previsto en el literal a) e inciso final del artículo seis(6) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y artículos tres, cuatro, siete, nueve y setenta y siete (3, 4, 7, 9 y 77) de su Reglamento General, integrado por cinco miembros, encargado de la tramitación del Concurso Especial de Excepción para



0033

la contratación de los servicios objeto de este proceso. **Contratista:** El consorcio o asociación con quien se suscriba el contrato. **Corrección:** Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar cualquier deficiencia. **Consortio:** Para efectos de esta definición se consideran sinónimos asociación y consorcio. **Cuadra:** Para todos los efectos de estos documentos se considera "cuadra" a cada tramo de la vía pública que se encuentra entre una calle y la siguiente. **DAUR:** Dirección de Aseo Urbano y Rural de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. **Deficiencia:** Cualquier condición o característica de los servicios provistos que no cumpla con los requerimientos del contrato. **Definiciones Contractuales:** A falta de definición legal se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás que se establezcan en los documentos del contrato. **Definiciones Legales:** Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes

0034





00000003194

ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria.

**Desecho peligroso:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente. Para la basura peligrosa, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada al Contratista a través de la Fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato.

**Disposiciones Técnicas:** Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a

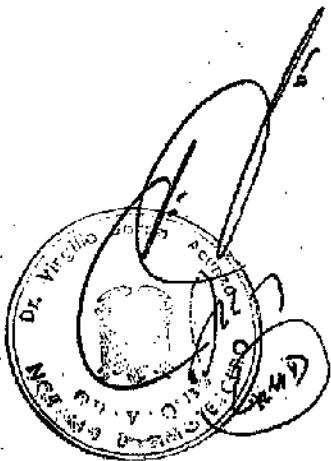


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo

Abogado



0035

A handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

los cuales se ceñirán los trabajos objeto del contrato. **Equipos:** Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato. Estos bienes están compuestos por aquellos que se detallan en los numerales uno.uno y uno.cuatro (1.1 y 1.4) del Formulario seis. cinco.cinco (6. 5.5) de la propuesta económica. **Estudio de Campo:** Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer. **Fiscalización:** La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural, o un tercero contratado a decisión de la municipalidad. **Fuerza Mayor o Caso**

0036





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

Fortuito: El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas. Frecuencia de recolección de basuras: Es el número de veces por semana y por productor de basuras, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de las basuras. Gran productor de basura: Es toda unidad de generación de basura que produzca más de veinticinco ( 25) kilogramos por día o más de cien decímetros (100) cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de basura producida durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7); Implementos: Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off,

*[Handwritten signature and circular notary stamp]*

contenedor estacionario, carros de barrido, tachos de basura, muebles de oficina y equipos de oficina. Limpieza de calles, plazas, parques y mercados: Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar basura acumulada en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con la basura de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial. El oferente pondrá o tendrá a disposición de la Municipalidad los dos carros cisternas señalados en las bases, con sus operadores, para labores de ocho horas diarias en turnos nocturnos, con frecuencia tres (3) y seguirá las disposiciones que la fiscalización determine.- Macro ruteo: Es la caracterización de la distribución por subzonas de los servicios de recolección y barrido.

0038





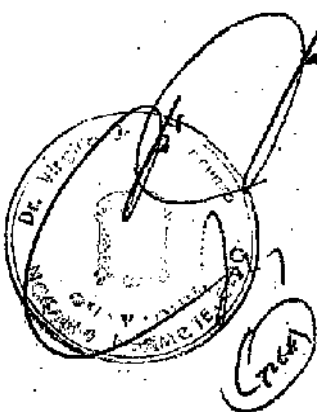
NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de basura producidos. **Materiales de Demolición:** Son residuos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de las mismas, etcétera. Están constituidas por tierra, ladrillos, material pétreo, hormigón simple y armado, metales ferrosos y no ferrosos, maderas, vidrios, arena, etcétera.- **Micro ruteo:** Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico de recolección, barrido manual o barrido mecánico. **Período de Gracia:** Se entenderá por período de gracia los primeros noventa (90) días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones. **Período de implementación:** Es el período durante el cual el Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones. **Presidente del Comi-**



0039

té Especial: Delegado del Alcalde en el Comité Especial, y por tanto presidente de este organismo. Propo-  
nente o interviniente: Los parti-  
cipantes en el proceso licitatorio especial de excepción que concu-  
rran formulando propuestas. Sobre  
para presentación de documentos o  
de la propuesta económica: Envol-  
tura cerrada con las debidas se-  
guridades que impidan conocer su  
contenido antes de la apertura  
oficial, en cuyo interior se presen-  
tarán por parte de los intervinientes  
u oferentes los documentos estable-  
cidos en las bases del proceso.  
Recolección de material recupera-  
ble: Acción y efecto de recoger  
material recuperable o reciclable  
que hace parte de la basura. Re-  
corrido del servicio: Es el tra-  
yecto comprendido entre el punto  
inicial y el punto final de efec-  
tiva prestación del servicio res-  
pectivo. No incluye las distancias  
del desplazamiento de los medios al  
sitio de inicio de la operación. En  
el caso de recorrido de recolección

0040





NOTARÍA 19ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarín Acuña  
Abogado

de residuos no se contará los anchos de calzada, por no constituir longitudes de "efectiva prestación". Servicio: Operación específica de recolectar la basura o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables. Servicios Especiales: Consiste en la recolección de las basuras de carácter especial como los resultantes de la poda de jardines y árboles, los animales muertos, los grandes bultos de basura, los montículos, y otros desechos sólidos de gran volumen, los materiales de demolición y tierras de arrojado clandestino, que no puedan recolectarse mediante el sistema ordinario de recolección residencial, industrial, institucional, o comercial o mediante el sistema de recolección de desechos sólidos de barrido. Este servicio debe prestarse con equipo dife-

*[Handwritten signature]*  
*[Circular notary seal]*

*[Handwritten mark]*

rente del que es normalmente utilizado para la recolección ordinaria. En especial la recolección de los desechos sólidos de poda de árboles y los desechos de jardín deberán ser transportados en equipos diferentes y adecuados para este tipo de labores. El Contratista para realizar servicios especiales de limpieza deberá recibir la autorización de la Fiscalización. La recolección, transporte y descarga de las basuras de estos servicios especiales, serán pagados a un valor por tonelada métrica del cincuenta por ciento del precio convenido por tonelada métrica de basura doméstica, comercial, institucional e industrial no peligrosa, recogida en la misma fecha. Subzona: División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos. Subzona de recolección de vehículos: Límites del área atendida por cada vehículo recolector. Vía Pública: Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y

0042







NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acuña  
Abogado

comprenden las calles, las veredas o calzadas, separadores o parterres, sardineles, andenes incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este Contrato es la prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil, y que el Contratista se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, a plena satisfacción de la Municipalidad y de conformidad con su oferta y lo estipulado en los documentos precontractuales. Los trabajos que el Contratista se obliga a ejecutar para el efecto de cum-

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

plimiento del contrato, son básicamente los siguientes: a).- Recolección de todas las basuras definidas en la cláusula cuarta de este contrato, y en el numeral cinco.cinco.uno.uno(5.5.1.1) de las bases del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinadas en la cláusula cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos sólidos NO peligrosos y NO contaminantes.; b). Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta del Contratista y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil; c). El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los Documentos Precontractuales y en la documentación presentada; d) Transporte y descarga de las basuras recogidas, al sitio de su disposición final; e) Los demás que fueren necesarios para cumplir eficientemente el objetivo del contrato, que

0044

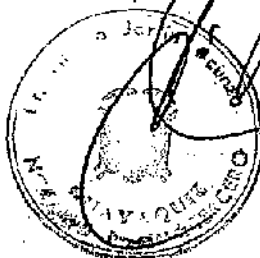




NOTARÍA 12ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

es en definitiva la limpieza integral de la ciudad. El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en toda la ciudad. Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en el anexo que se acompaña y no eximen al Contratista de la obligación de aumentarlas cuando la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través del Concejo Cantonal lo decida, en virtud de que la producción de basura haya aumentado dos, dos (2,2) veces en una determinada subzona. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establece este contrato. Se deja constancia en el presente contrato la prevalencia de las bases y especificaciones técnicas, en los que se fundamenten y se adhieren la oferta adjudicada y la resolución de adjudicación, sobre las propias disposiciones de las cláusulas contractuales. El representante único de la Asociación Consorcio Vachagnon integrado por las Compañías Agroindustrial Va-



0045

lango S.A. y Groupe Chagnon International Ltee., integrantes del consorcio se obligan frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en forma solidaria e indivisible en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el referido consorcio contrae en este contrato, en consecuencia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil podrá exigir a ambas empresas o a cada una de ellas la totalidad del cumplimiento de las obligaciones sin que se le pueda oponer como excepción los beneficios de orden, excusión, ni división. Así mismo, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil podrá notificar, requerir, demandar, etcétera, al representante único designado por las referidas empresas integrantes del consorcio, en cuyo caso se entenderá que la notificación, el requerimiento, la demanda, etcétera, han sido efectuados a ambas empresas.- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL**

**CONTRATO.** El valor del Contrato de conformidad con la oferta corregida es de

USD \$ 65,987,618.92 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

0046



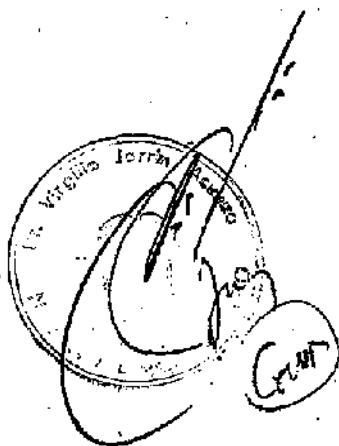
Handwritten initials or signature.



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Vespino Jarín Acunzo  
Abogado

SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por los siete (7) años de vigencia. El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el formulario seis.cinco( 6.5) de la oferta es de USD \$ 14.10 (CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir el Contratista para la prestación de los servicios, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades del Contratista, etcétera. Por lo tanto, los pagos que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil haga al



Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total del Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima. El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el formulario seis. Cinco ( 6.5) de la oferta es de USD \$ 14.10 (CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado. En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.** Los pagos mensuales del presente contrato serán reajustados en más o en menos, aplicando la fórmula polinómica de reajuste de precios que regirá durante la vigencia del contrato, calculada en

0048



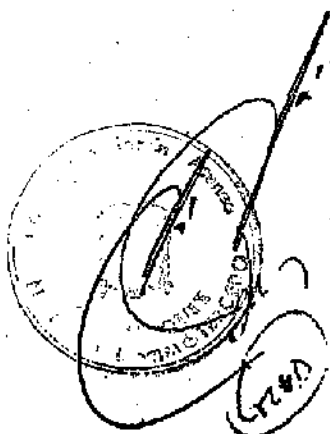
base a la siguiente fórmula general: **FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS:**

$$Pr = Po( \begin{matrix} B1 \\ 0.420 \end{matrix} \dots + \begin{matrix} C1 \\ 0.035 \end{matrix} \dots + \begin{matrix} E1 \\ 0.148 \end{matrix} \dots + \begin{matrix} G1 \\ 0.094 \end{matrix} \dots + \begin{matrix} B0 \\ \end{matrix} \begin{matrix} C0 \\ \end{matrix} \begin{matrix} E0 \\ \end{matrix} \begin{matrix} G0 \\ \end{matrix} \begin{matrix} H1 \\ 0.171 \end{matrix} \dots + \begin{matrix} X1 \\ 0.132 \end{matrix} \dots ) \begin{matrix} H0 \\ \end{matrix} \begin{matrix} K0 \\ \end{matrix}$$



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

Pr= Valor reajustado de la planilla; P  
O= Valor de la planilla calculada con las  
cantidades ejecutadas a los precios  
unitarios contractuales. B CERO = Sueldos  
y salarios mínimos de una cuadrilla tipo,  
fijados por la Ley o Acuerdo Ministerial  
para las correspondientes ramas de  
actividad, más remuneraciones adicionales  
y obligaciones patronales de aplicación  
general que deban pagarse a todos los  
trabajadores en el país, exceptuando el  
porcentaje de la participación de los  
trabajadores en las utilidades de la  
empresa, los viáticos, subsidios, y  
beneficios de orden social; esta cua-  
drilla tipo estará conformada en base  
a los análisis de precios unitarios de la  
oferta adjudicada, vigente treinta días



antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta. B UNO = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo expedido por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el País, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios, y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de

precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio; C CERO = Índice de precio del componente ACEITES, LUBRICANTES HIDRÁULICOS Y AFINES vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas; C UNO = Índice de precio del componente ACEITES, LUBRICANTES HIDRÁULICOS Y AFINES, a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio; E CERO = Índice del componente

0050



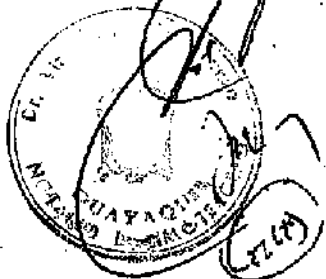




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acosta  
Abogado

EQUIPO Y MAQUINARIAS PARA ASEO DE AREAS Y VIAS PUBLICAS, vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. E UNO= Índice del EQUIPO Y MAQUINARIAS PARA ASEO DE AREAS Y VIAS PUBLICAS, a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. G CERO= Índice del componente COMBUSTIBLE (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. G UNO= Índice del componente COMBUSTIBLE (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. H CERO= Índice de precio del componente REPUESTO PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. H1= Índice de precio del componente REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. X CERO= Índice de componentes no principales o índice de precio al consumidor para la ciudad de



0000003211

Guayaquil treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. X UNO= Índice de componentes no principales o índice de precio al consumidor para la ciudad de Guayaquil, a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. El reajuste de precio se realizará mensualmente y será efectuado según lo previsto en la presente cláusula. ~~\_\_\_\_\_~~

~~mensualmente el reajuste del precio de la~~  
 tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de la basura mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, la Municipalidad de Guayaquil procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo, el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto, el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por la contratante al contratista durante la vigencia del contrato, y el consorcio o asociación contratista que preste el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que ofertó por la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





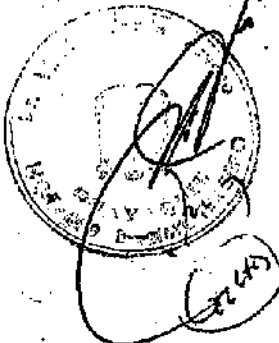
NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jaramín Acunzo

Abogado

recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente calculó la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo a su adquisición, considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista. **NOTA UNO;** Basta que la relación E UNO / E CERO sea inferior a la unidad para que automáticamente se la considere como UNO. CERO CERO CERO para efecto de reajuste. **NOTA DOS;** Para la elaboración del reajuste se tomarán los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. El Subíndice "UNO" corresponde a la fecha de pago de las planillas de prestación del servicio. El Subíndice "CERO" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta (Fecha de presentación de oferta el treinta y uno de enero del dos mil dos). **RESUMEN**



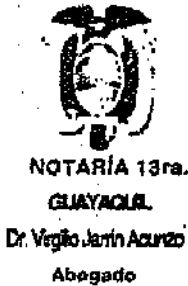
## CUADRILLA TIPO: -----

J. RECCLES.	0.001 OP. I*
SUPERVISOR	0.013 CAT. V
INSPECTOR	0.010 CAT. V
J. TALLER	0.002 OP. I*
J. MANTENIN.	0.001 OP. I*
A. JEFE TALL.	0.002 OP. II*
A. JEFE MAN.	0.004 OP. II*
A. JEFE MET.	0.001 OP. II*
CHOFER	0.097 CHOFER
PAQUETEADOR	0.176 CAT II*
CENTRAL RAD	0.003 CAT IV*
BARRENDERO	0.624 CAT I
SECRETARIA	0.001 CAT II*
ELECTRICISTA	0.004 CAT III
MECANICA	0.008 MECANICO
AY. MECANICO	0.008 AYUDANTE MECANICO
TORNERO	0.002 SECC. B MECANICO
HIDRAULICO	0.004 SECCION B. MECANICO
SOLDADOR	0.007 SECCION B. MECANICO
AY. SOLDADOR	0.002 CAT III
PINTOR	0.002 CAT III
FIBRERO	0.001 CAT III
LUBRICADOR	0.004 SECCION C SIN TITULO
ENGRASADOR	0.004 SECCION C SIN TITULO
LAVADOR	0.011 SECCION C SIN TITULO
VULCANIZADOR	0.007 SECCION C SIN TITULO
RECEPTOR UN	0.001 CAT II*

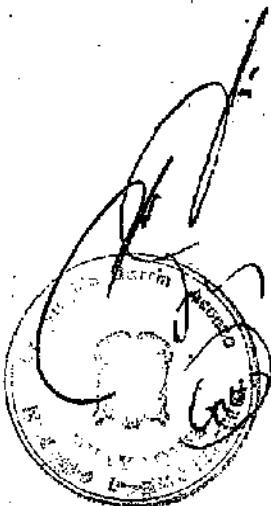
1.000

0054





CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente al Contratista, por la prestación del servicio público a que se compromete por este contrato, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la cláusula sexta, a la cantidad de basura realmente recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas. Cuando el Contratista deba recoger materiales de demolición arrojados clandestinamente a la vía pública, o en sitios o solares no edificados, será necesario la autorización de la Dirección de Aseo Urbano y Rural, y el pago se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. En la recolección de basura domiciliaria, comercial o industrial no se puede recoger materiales de demolición, pues éstos deberán ser transportados



en vehículos especiales. Se estipula expresamente que el servicio pagado será el que incluya el ciclo completo, es decir tanto la recolección como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo. Para el efecto, el Contratista presentará a la Fiscalización las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente. En el caso de la primera planilla, sin importar el día en que se inicie las actividades, se realizará un corte de cuentas el último día del mes en el que se inició la prestación del servicio. A partir de esa fecha, las planillas se considerarán desde el primero hasta el último día del mes. Para la verificación de las planillas, la Fiscalización comparará los comprobantes de pesaje que presenta el encargado de la recolección y barrido, con las copias de dichos comprobantes que los operadores del sistema de pesaje han obtenido. La Fiscalización aprobará u objetará las planillas

0056

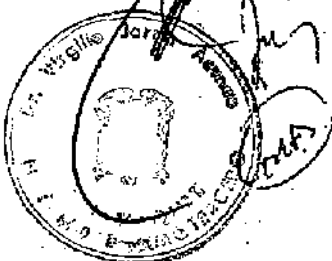




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

presentadas dentro del término de cinco (5) días hábiles. Pasado dicho término, si la Fiscalización no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entenderá aprobada y el término establecido para que se pague, empezará a correr. En los casos en que la Fiscalización detecte errores o inconsistencias en las planillas, podrá realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del término de cinco (5) días hábiles. Todas las objeciones deberán ser formuladas por escrito. Una vez que el Contratista haya recibido las objeciones de la Fiscalización, el mismo tendrá un término de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalización. La Fiscalización tendrá un término de tres (3) días hábiles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deberán ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones ya formuladas, en relación con las correcciones que hubiere hecho el Contratista. La Muy



Ilustre Municipalidad no pagará las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobación de la Fiscalización. Para efectos del cálculo de las planillas, los días se inician a las cero (00:00) horas y terminan a las veinticuatro (24h00) horas. Este período de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil tendrá para pagar un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización. Si la Municipalidad de Guayaquil no cumple su compromiso con el contratista de pagar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la fiscalización, en este caso se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago. Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que el



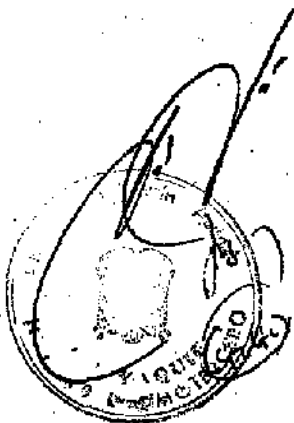




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Vergio Jarrín Acurzo  
Abogado

Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS por el personal asignado a los servicios derivados de este contrato. De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido el Contratista como se prevé en la cláusula vigésimo primera y a las retenciones establecidas en la cláusula vigésimo novena de este contrato. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil aplicará los egresos a la partida presupuestaria número cero cero dieciocho-dos mil dos (No. 0018-2002) del veintiseis de abril del dos mil dos.

**CLÁUSULA NOVENA: PAGOS INDEBIDOS.** La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, después del pago de una planilla, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón. Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores, puede ser reclamado en cualquier momento. Los pagos posteriores no justifican en manera alguna el pago indebido producido en



planillas anteriores. El Contratista se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad efectúe al Contratista no relevarán a éste del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato. La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las mismas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de siete (7) años más el período de implementación que tiene un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. SOLO SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE 150 DÍAS, POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y ACEPTADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. El "período de implementación" será el tiempo que tiene el Contratista para organizar la operación. Una vez vencido este plazo el Contratista deberá empezar de

0060



inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato. El Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de implementación, y en el documento Disposiciones Técnicas que forma parte de este contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

En todas las relaciones con el Contratista, la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito al Contratista. El Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y el Contratista se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

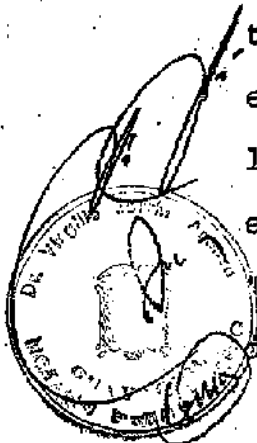


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acuña

Abogado



Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor con relación al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista será el único responsable de la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato. Será plena y enteramente responsable de la capacidad del personal, la organización, la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos o recursos materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios. El Contratista será también responsable por la planificación y metodología adecuada que le permita ejecutar los trabajos de prestación de los servicios objeto de este contrato. El Contratista es el único responsable de las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o del personal que se encuentra bajo su dependencia, a las personas, propiedades, bienes, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos para la prestación de los servicios a él

0062





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

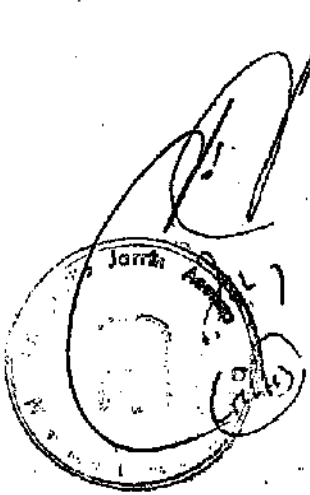
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

encomendados, ya sea por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otro motivo que le fuere imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio. El Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños a terceros causados por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia.

Si el Seguro no cubriere estos daños, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden al Contratista o de las garantías, el valor de las indemnizaciones por los perjuicios causados, que hayan sido dispuestos por fallo judicial. CLÁUSULA DÉCIMO

TERCERA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS. El Contratista no podrá ceder a terceros ni total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato

entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista. El Contratista tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio, materia del



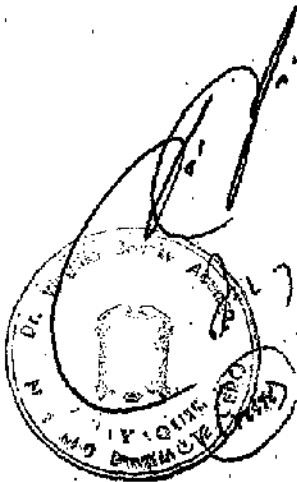
presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del Contratista todas las que constan en el contrato y en los documentos precontractuales, y especialmente las siguientes: a) Cumplir estrictamente los recorridos o rutas, en el horario asignado, con cada uno de los vehículos y equipos que se ocupan del servicio. b) Asegurar la disponibilidad de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato. c) ~~Aumentar la cantidad de equipos y personal cuando por cualquier causa el volumen de basura aumente o resulte superior al previsto, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de personal y equipos no dará derecho al Contratista a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato.~~ d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen; e) Mantener en su





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

planta al personal directivo que hizo constar en su oferta y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Disposiciones Técnicas. f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo. g) Mantener los vehículos, los equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etcétera) los contenedores, vehículos recolectores, barradoras mecánicas, carritos de barrido, etcétera; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse la basura. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para los vehículos recolectores de basura, maquinarias y equipos de radio comunicación por un monto no menor al quince por ciento (15%) del valor actualizado de tales



vehículos, maquinarias y equipos de radio comunicación. Consiguientemente la Municipalidad de Guayaquil le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que el consorcio contratista utilice. Por ningún concepto la propiedad de los bienes que el contratista destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen o enajenación alguna durante la vigencia del mismo; h) Mantener la identificación de los equipos. i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios. j) Contar con suficientes unidades móviles, que aseguren regularidad y continuidad en el servicio; k) Asegurar la idoneidad del personal directivo; l) Capacitar el personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a la asociación o consorcio y facilitarle la asimilación y la transferencia de tecnología.; ll) Contar con instalaciones propias ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán

0066







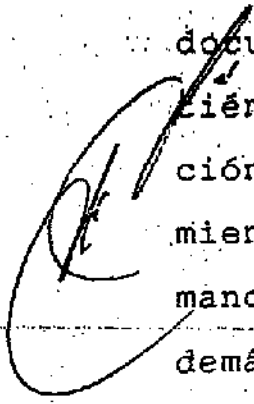
NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarín Acuña  
Abogado

comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, talleres, lavaderos y de suministros de combustibles. El terreno que deberá tener un área mínima de doce mil metros cuadrados (12.000m<sup>2</sup>), en donde se ubicarían las instalaciones de propiedad del contratista, puede ser arrendado, siempre y cuando en el contrato de arrendamiento respectivo, celebrado por escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, se establezca un plazo mínimo de vigencia de siete (7) años, con cláusulas que garanticen el arrendamiento de dicho terreno sin embarazo alguno, y sin lugar a desahucio mientras rija el mismo; m) Desarrollar las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los siete (7) años de duración del plazo del contrato; n) Desarrollar campaña masiva de información en la comunidad respectiva, previo al inicio de actividades; ñ) Facilitarle a la Fiscalización, o a las auditorías dispuestas por la Contratante en caso de ser necesario,



0067

en cualquier momento el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato. o) Presentar a la Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Comisión que conforme el señor Alcalde para el efecto, será incorporado a este contrato, para su cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización del Alcalde. p) El Contratista se compromete a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a las Disposiciones Técnicas y demás documentos contractuales, comprometiéndose además a proveer la dirección técnica, el equipo, las herramientas y maquinarias requeridos, la mano de obra, los utensilios y los demás materiales necesarios para realizar los servicios contratados, a

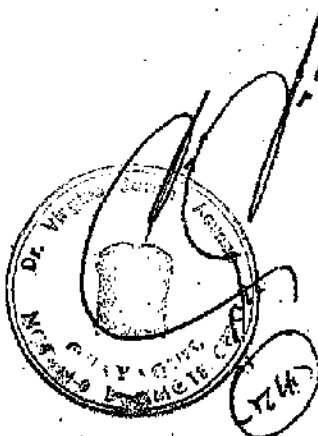






NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

plena satisfacción de la Fiscalización; q) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad; r) Las demás establecidas en la Ley, los documentos precontractuales, en otras cláusulas de este contrato y en la propuesta, las cuales forman parte integrante de este documento. De conformidad con lo dispuesto en la resolución que expidió el quince de febrero del dos mil dos el señor Alcalde de Guayaquil, mediante la cual adjudicó el contrato al Consorcio Vachagnon, las partes dejan constancia de los siguientes particulares: a) El Consorcio Vachagnon señaló en su oferta que la depreciación de sus instalaciones, esto es que el costo de las obras civiles las amortizó a lo largo de la ejecución del anterior contrato que tuvo a su cargo para la prestación de los referidos servicios públicos a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por lo cual puso un valor de depreciación de dichas instala-



ciones igual a cero, ya que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil se las pagó íntegramente. Por tanto se puntualiza que los costos de mantenimiento que requieran esas instalaciones están incluidos en el precio de la oferta, y no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por tal efecto; b) Todos los equipos y mobiliarios exigidos en los documentos precontractuales y en el presente contrato, que deban estar dentro de las instalaciones mencionadas en el literal a) que antecede deberán ser absolutamente nuevos; c)

El equipamiento usado que el Consorcio Vachagnon ha mantenido en las calles, tales como contenedores de basura, tachos de basura y similares en cumplimiento de las obligaciones que adquirió en el anterior contrato de prestación de servicios que prestó a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil deberán ser reemplazados por contenedores de basura, tachos de basura y similares completamente nuevos. **CLÁUSULA DÉCIMO QUIN-**

**TA: FISCALIZACIÓN.** - La Muy Ilustre

0070





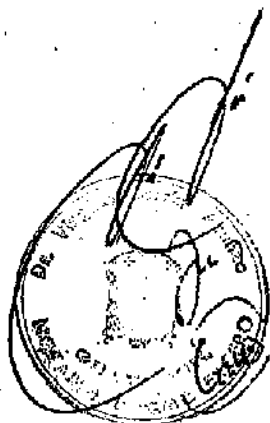
NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Víctor Jamín Acuña

Abogado

Municipalidad de Guayaquil podrá realizar la Fiscalización en forma directa por medio de la Dirección de Aseo Urbano y Rural o de cualquier otro organismo competente, o contratar una empresa privada, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista. El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso en todo momento a las instalaciones y equipos del Contratista. Es obligación del Contratista atender prioritariamente a los representantes de la Fiscalización y proveerlos de toda la información por ellos requerida para el cumplimiento de sus tareas. Las principales funciones de la Fiscalización serán entre otras: Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por la contratista.-Supervisar el buen funcionamiento de la maquinaria, equipo y vehículos asignados a la obra y los servicios fiscalizados. - Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio



de barrido, limpieza y recolección.

- Controlar el óptimo mantenimiento de las instalaciones administrativas de la obra y servicios fiscalizados.
- Controlar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido.- Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas al Contratista.- Supervisar la calidad de los servicios prestados.
- Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones.
- Realizar pruebas selectivas para determinar el contenido, la humedad y las características físico-químicas de los residuos transportados y descargados en el lugar del relleno sanitario en el sitio denominada Las Iguanas.
- Control de las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial las vías públicas.- Controlar, verificar y aprobar, la facturación mensual del Contratista.- Control de la eficiencia de los recorridos de los vehículos recolectores mediante mediciones de tiempos y paradas para recolección.-



Control y manejo del sistema de pesaje y de la tara de los vehículos.-

~~Elaborar las estadísticas diarias,~~

semanales y mensuales que se considere convenientes así como de indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto

en la oferta de servicios. -Manejo y

control de los reclamos de la comunidad. Llevar el Libro Diario de Reclamos. -Controlar la atención de los

reclamos de la comunidad por parte del Contratista. - Controlar y verificar el

cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad.

-Controlar y verificar el cumplimiento

de las cláusulas contractuales e indicar las multas a que haya lugar.-

Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en el

desarrollo del contrato, así como los daños que puedan suceder a ter-

ceras personas y en general todo aquello que afecte el normal desa-

rrollo del contrato. - Realizar el análisis financiero del desarrollo

económico del contrato.-Ordenar los operativos especiales, y la suspen-

sión de servicios por lluvia o fuerza

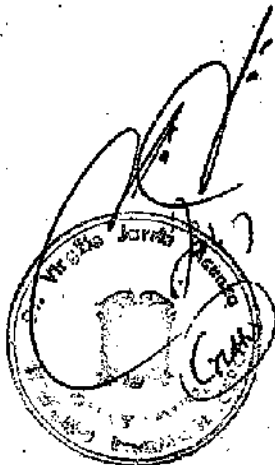


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Larín Acurezo

Abogado



mayor.- Revisar los informes que debe presentar el Contratista en los diferentes periodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular del Contratista. -Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Disposiciones Técnicas, tanto en el periodo de implementación, en el periodo de gracia y durante el resto del periodo de ejecución del contrato. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, la fiscalización informará de tal hecho a la Dirección de Aseo Urbano y Rural puntualizando el incumplimiento o infracción y señalando la penalidad establecida en este contrato para el caso de tal incumplimiento o infracción. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural impondrá al contratista la multa contractualmente prevista para el caso en relación con el informe del fiscalizador. -Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo juicio éstos no se encuentren

0074

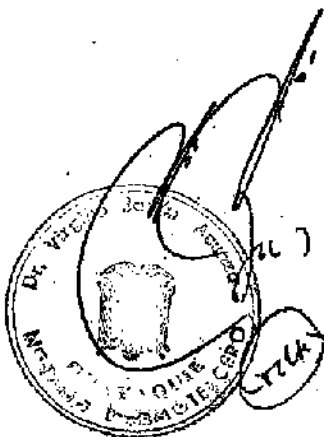






NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
Abogado

en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. -Comunicar al Contratista las deficiencias y ordenar las correcciones y repáso que sean del caso. - Manejo y consolidación de las estadísticas del Relleno Sanitario. - Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas, sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización. -Las demás que le sean asignadas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.** En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán en la forma y modo establecido en el capítulo quinto numeral cinco punto cinco (5.5), **DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** de los documentos precontractuales. Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es



prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana. Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidas en las Disposiciones Técnicas, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellas que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de basura inicial dos punto dos (2.2) veces en la misma. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la cláusula octava. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague el Contratista

0076

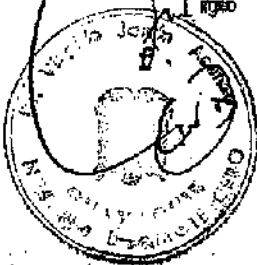


serán inferiores a los establecidos en  
 su propuesta ni a los salarios bá-  
 sicos unificados aprobados por el  
 Consejo Nacional de Salarios (CNSA-  
 DcS) o mediante acuerdo ministerial  
 expedido por el Ministro de Trabajo  
 y Recursos Humanos, para la clase de  
 trabajos que desempeñen. Para todos  
 los efectos del Código del Trabajo de  
 la República del Ecuador y de las  
 leyes sobre Seguridad Social y Segu-  
 ridad Industrial, el Contratista asu-  
 me todos los deberes de empleador  
 respecto de quienes prestan sus ser-  
 vicios de acuerdo a este contrato,  
 sin que la Municipalidad tenga con  
 ellos ninguna relación ni responsa-  
 bilidad o relación jurídica. El Con-  
 tratista deberá responder por toda  
 clase de solicitudes, procesos, de-  
 mandas, contratos, reclamos y gastos  
 relacionados con su personal, así  
 como las obligaciones que se origi-  
 naren por causa de lesiones ocaCio-  
 nadas a su personal, por negligencia  
 del Contratista. En caso de suspen-  
 sión del servicio por paro, huelga o  
 cualquier otra causa de carácter



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYACIL

S. V. Juan R.  
 A. Dogado



0007

H

laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS Y SEGUROS.** Son obligaciones del Contratista contratar a su costo y presentar las garantías de fiel cumplimiento del Contrato y el Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en los términos siguientes: a) Una garantía en cualquiera de las formas previstas en el artículo setenta y tres de la Codificación de la Ley de Contratación Pública equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado inicial del contrato, esto es por TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3,299,380.95) que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. b) El Contratista, sin perjuicio de todas las

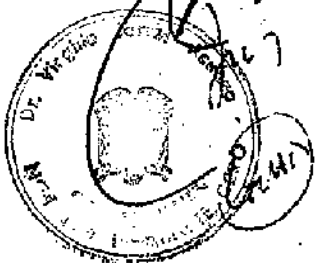
0075





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

responsabilidades derivadas del presente Contrato o de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia. El seguro contra todo riesgo deberá cubrir, por lo menos, la ocurrencia de los siguientes siniestros: Seguro contra incendio, robo, inundación, terremoto y motín; además los provenientes de accidentes de tránsito. La cuantía de los seguros para los equipos, maquinarias e instalaciones serán equivalente al valor de adquisición de los mismos. El seguro de responsabilidad civil frente a terceros será por una cantidad no menor a cien mil dólares. Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por el Contratista, quedando claramente entendido que la obtención de este



9

seguro no relevará en forma alguna al Contratista de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etcétera, estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren. El Contratista someterá a la aprobación de la Municipalidad, la póliza de seguro, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, entregará a la Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Si el Contratista no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria para la Municipalidad se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta del Contratista la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato. El Contratista se compromete a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por él, quince (15)

*[Handwritten signature]*

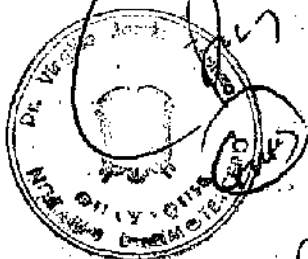




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

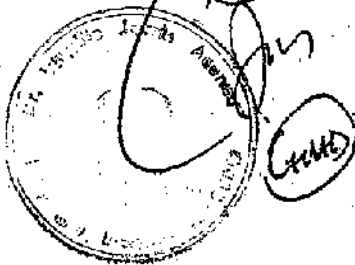
días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el periodo de vigencia del contrato. Si no se renovaren la garantía y seguro, la Municipalidad las hará efectivas o procederá a renovarlas y cargará su costo al Contratista y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga a la Municipalidad. Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales; irrevocables; y, de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad contratante beneficiaria de la garantía; excepto en los casos en que las garantías sean las especificadas en los literales a), d) y e) del artículo setenta y tres de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en cuyo caso estas se sujetarán a las disposiciones de dichas normas. **GARANTÍAS TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS** Para asegurar la calidad



la propuesta, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización. c) Garantía expresa del fabricante, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos y vehículos a ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte de la propuesta. - **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RECEPCIONES.** El proceso de recepción única tendrá por objeto, la recepción de los servicios de recolección y transportación de basura. Los miembros que suscriban la referida acta serán responsables, civil, penal y administrativamente responsables por los datos que consignen en ella. Se realizará dentro de los treinta (30) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los treinta (30) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud del Contratista o por propia iniciativa, designará la Comisión que



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jamín Acunzo  
 Abogado



0083



tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal del Contratista y los miembros de la Comisión designada por el señor Alcalde, que estará conformada por tres (3) delegados de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización, intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión. En el acta de recepción ~~única constará necesariamente, una~~ referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones

contractuales, y el valor final del contrato. Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.-** Al Contratista le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro urbano de la ciudad de Guayaquil, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de basuras a cualquier persona, institución o entidad que no sea la Municipalidad de Guayaquil, y en general realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, SALVO PREVIA APROBACION DE LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PENALIDADES: VEINTIUNO.UNO)**

**Principios generales. a).**-La Municipalidad y el Contratista cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa limpieza. **b).**-Si el Contratista fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la Dirección



NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
 Abogado

*[Handwritten signature]*

0085



de Aseo Urbano y Rural, previo informe o petición de la fiscalización, de acuerdo con lo establecido en este contrato, impondrán al Contratista una de las penalidades previstas en el numeral veintiuno punto dos punto cinco (21.2.5) de este contrato, según la naturaleza del incumplimiento. Para determinar si existe o no una deficiencia, el fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado. c).- Se entenderá por período de gracia los primeros noventa (90) días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del período de implementación), durante los cuales el Contratista no será sancionado por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste. d).-No obstante lo expresado en el literal c) anterior, la Dirección de Aseo Urbano y Rural podrá aplicar penalidades



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

durante el período de gracia si el Contratista, a juicio de aquella, incurriere en faltas graves y reiteradas, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. e). En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, la fiscalización informará de tal hecho a la Dirección de Aseo Urbano y Rural puntualizando el incumplimiento o infracción y señalando la penalidad establecida en este contrato para el caso de tal incumplimiento o infracción. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural impondrá al contratista la multa contractualmente prevista para el caso en relación con el informe del fiscalizador. VEINTIUNO.DOS) Procedimiento para la imposición de penalidades. VEINTIUNO.DOS.UNO) Objeto del período de gracia. El objeto del período de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre el Contratista y la Municipalidad y permitir al Contratista



0087

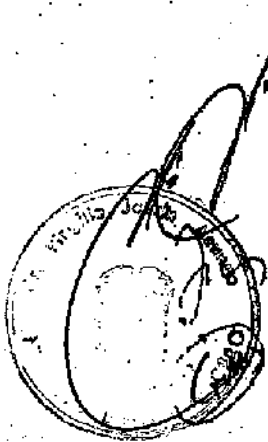


que realice los ajustes necesarios durante el período del comienzo de las operaciones noventa (90 días consecutivos). **VEINTIUNO.DOS.DOS) Procedimiento durante el período de gracia.** El Contratista informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias. En su informe el Contratista tratará de identificar la causa y el responsable de la deficiencia. El Contratista adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de gracia. Se intenta que durante el período de gracia, el personal del Contratista y de la Fiscalización se capaciten bajo condiciones operativas reales, para comprender en profundidad los tipos de deficiencias que ocurran, sus causas, frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas. **VEINTIUNO.DOS.TRES) Procedimiento normal.** Una vez terminado el período de gracia cualquier deficiencia o infracción será



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarín Acunzo  
Abogado

considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento: - El Contratista es el responsable absoluta por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará al Contratista sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de inspección y le solicitará un informe. - Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia del Contratista, la Fiscalización entregará al Contratista una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad, que aplicará La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil al Contratista de acuerdo al numeral cinco punto doce. cuatro (Disposiciones Técnicas) de los documentos precontractuales, si correspondiera. El Contratista hará lo que fuera posible para efectuar de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información. De



0089



cualquier modo se aplicará la penalidad correspondiente.- El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal del Contratista. En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales el Contratista intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de la basura. VEINTIUNO. DOS. CUATRO) Imposición de las Multas. La Fiscalización, determinará la deficiencia, y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural aplicará la penalidad correspondiente, de acuerdo con el informe o petición de la fiscalización de conformidad con el contrato y los documentos anexos de éste. En el caso de que el Contratista de un mal trato a los empleados de la



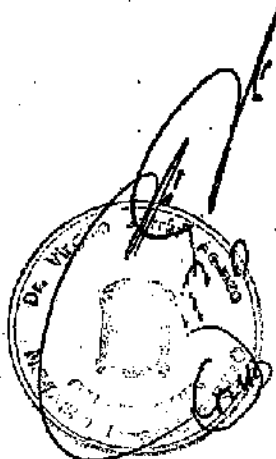
NOTARÍA 13ra.

GUAYACIL

Dr. Vignio Larín Acunzo

Abogado

Fiscalización o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente. En caso de que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Urbano y Rural estableciere de manera directa la existencia de incumplimientos a este contrato, que no hayan sido informadas por la fiscalización, impondrá directamente al Contratista las penalidades establecidas en este contrato. El Alcalde de Guayaquil sancionará a la fiscalización o a los funcionarios o empleados de la Dirección de Aseo Urbano y Rural que por acción u omisión dejaren de informar casos de incumplimientos de este contrato o de imposición de las penalidades a que hubiere lugar. VEINTIUNO.DOS.CINCO) Importe y pago de penalidades. En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores. Esta multa diaria será equivalente, al valor que el Contratista hubiere recibido de



0091





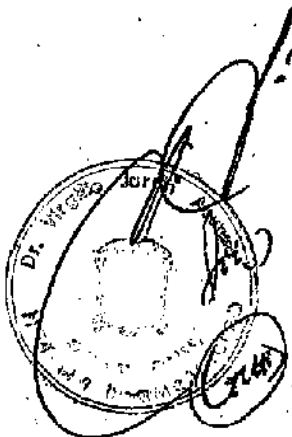
prestado el servicio según la oferta. La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, podrá imponer al Contratista por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe el Contratista por una tonelada métrica de basura al momento de cometer la deficiencia. DEFICIENCIA UNO. Aceptación o solicitud de propinas. Penalidad diez por caso. DOS. No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública. Penalidad dos por caso por día por persona. TRES. Uso inapropiado del uniforme. Penalidad uno por caso. CUATRO. Comportamiento inapropiado con respecto al público en general. Penalidad diez por caso. CINCO. Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información. Penalidad diez por caso. SEIS. No entrega de uniformes adecuados para el personal del Contratista. Penalidad veinte por día de retraso. SIETE. Abandono de un vehículo cargado en la vía pública. Penalidad cincuenta por caso. OCHO. Incumplimiento en la presentación y renovación de la

garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato. Penalidad diez por día de retraso. **NUEVE.**

Ausencia, inadecuación, o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo. Penalidad cinco(5) por caso por día. **DIEZ.** Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente. Penalidad cincuenta por caso por día. **ONCE.** Falta de higiene en el equipo en los vehículos del Contratista. Penalidad diez por vehículo por día. **DOCE.** Falta de Higiene en las Instalaciones del Contratista. Penalidad quince por día. **TRECE.** Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final. Penalidad cincuenta por caso. **CATORCE.** Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos del Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores del Contratista. Penalidad veinte por caso. **QUINCE.** Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista.



NOTARÍA 13ra.  
GUAYADUPEL  
Dr. Virgilio Jarama Acuña  
Abogado



0093



Penalidad cincuenta por caso por día de incumplimiento. **DIECISEIS**. Incumplimiento en el suministro completo del personal necesario para cumplir con las obligaciones diarias del Contratista. Penalidad cinco por caso por día de incumplimiento. **DIECISIETE**. Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato. Penalidad cincuenta por caso por día. **DIECIOCHO**. Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización. Penalidad diez por caso por día. **DIECINUEVE**. Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles. Penalidad cien por caso por día. **VEINTE**. Incumplimiento en dejar las áreas de recolección de desechos sólidos en condiciones de limpieza y orden. Penalidad cien por caso por día. **VEINTIUNO**. Incumplimiento en dejar las áreas de barrido en condiciones de limpieza y orden después del barrido. Penalidad cien por caso por día. **VEINTIDOS**. Incumplimiento en el mantenimiento adecuado de los equipos, incluyendo los equipos de comunicación.

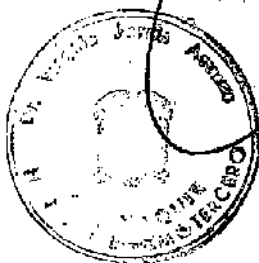


NOTARÍA 13ra.  
GUAYACIL

Dr. Virgilio Jarín Acuña  
Abogado

recargo del cinco por ciento (5%) de su valor. Si el contratista no apela dentro de este plazo no lo podrá hacer pasado el mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. VEINTIDOS.UNO) Son causas de Terminación del presente contrato las siguientes:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato; d) Por declaración unilateral de la Muy Ilustre Municipalidad, en caso de incumplimiento del Contratista; e) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista; y, f) Por disolución de la persona jurídica que integre la asociación o consorcio o por disolución de la asociación o consorcio en el porcentaje mayor de participación. No habrá lugar a la terminación del contrato cuando la disolución de la persona jurídica se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo



0097



responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de este contrato suscrito con la Municipalidad, y a comunicar a la entidad contratante sobre la situación y causales de disolución. En definitiva el contrato termina, por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del contrato por las causas antes señaladas se regirán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo OCHO(VIII) del Título CINCO(V) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento. VEINTIDOS.DOS) Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos de la Municipalidad, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se



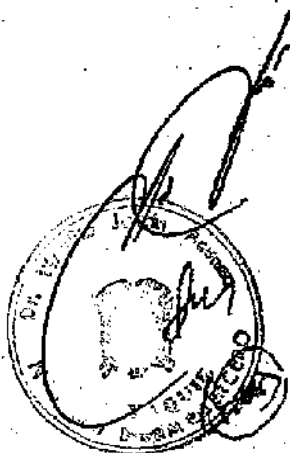
NOTARÍA 13ra.

GUAYACIL

Dr. Virgilio Jamín Acuña

Abogado

encuentren. El proyecto de convenio para la terminación del contrato por mutuo consentimiento requerirá el dictamen favorable del Procurador General del Estado. La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o del Contratista. VEINTIDOS.TRES) Terminación unilateral del contrato. La Municipalidad de Guayaquil podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos: a. Por incumplimiento del contratista; b. Por quiebra de la persona jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio. c. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. d. Por suspensión de los servicios, por decisión inconsulta del Contratista, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad. e. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la Ley de Contratación Pública. f. En los casos de separación o reemplazo de una de las personas jurídicas que forman la Asociación



0099



9800003258

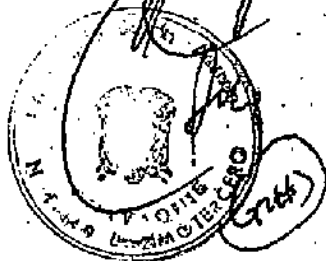
Consortio Contratante, en cualquier momento de la vigencia de este contrato, la Municipalidad podrá según su conveniencia exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consortio o proceder a la terminación unilateral del contrato. g.- Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio notarizado e integración de la asociación o consorcio. VEINTIDOS.CUATRO) Notificación y trámite. Antes de proceder a la terminación unilateral, la Municipalidad notificará al Contratista, con quince (15) días de anticipación, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de las partes. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ~~ha~~ incurrido el Contratista y le advertirá que de no remediarlo o justificarlo, según su naturaleza, a satisfacción de la Fiscalización, en un plazo de quince (15) días, se dará por

terminado unilateralmente el contrato. Si el Contratista no justificare o remediare la mora o el incumplimiento, en el plazo ~~concedido~~, la Municipalidad dará por terminado unilateralmente el contrato mediante resolución del Alcalde, que se comunicará por escrito al Contratista. La Municipalidad no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el artículo mil quinientos noventa y cinco (1595) del Código Civil. La entidad contratante podrá dar por terminado el contrato, aunque exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Municipalidad a establecer la liquidación financiera y contable de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del contrato así como a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, y a demandar la indemnización por daños y perjuicios. VEINTIDOS.CINCO) Terminación por causas imputables a la Municipalidad. El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a la Municipalidad; a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días. b.- Por la suspensión de los servicios contratados por más de sesenta días, dispuestos por la Municipalidad,



NOTARIA 13ra.  
GUAYACIL

Dr. Virgilio Jazmín Acosta  
Abogado



0101





sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. c. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Municipalidad no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- VEINTITRES.UNO)** Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en la prestación del servicio y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **VEINTITRES.DOS)** **CLÁUSULA ARBITRAL:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, ésta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La forma de selección de los árbitros será de Mutuo Acuerdo. Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho o expertos universitarios, relacionados con el tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarín Acosta  
Abogado

imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. El término para expedir el laudo arbitral será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, desde el momento de su posesión. Los honorarios de los árbitros serán pagados por las partes, la mitad cada una de ellas. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. VEINTITRES.TRES) De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2439) del Código Civil, para las acciones ejecutivas. VEINTITRES.CUATRO) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere

9

0103



este compromiso, la Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.- CLÁUSULA VIGÉ-

SIMO CUARTA: PATENTES Y DERECHOS. El Contratista asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso en este contrato de derechos de autor, fórmulas secretas, inventos patentados o por patentar. El Contratista tendrá la obligación de responder a su costa las demandas o juicios que se inicien contra él o contra la Municipalidad por violaciones en el empleo de patentes y/o derechos. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tiene plena vigencia para las partes desde la fecha de su suscripción hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

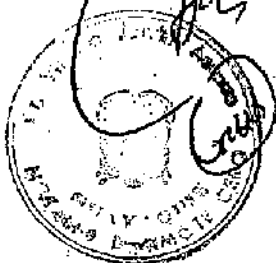
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO. En caso de ser necesario, a criterio de la corporación municipal, las partes podrán acordar mediante la celebración de un adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, República del Ecuador, renunciado el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: RENUNCIA.**

La Asociación o Consorcio, y las personas jurídicas extranjeras integrantes del mismo, e incluso los nacionales, renuncian expresamente a intentar o promover cualquier reclamación diplomática en relación con los derechos y obligaciones que se originen en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: RETENCIONES Y DERECHOS NOTARIALES.** El Contratista contribuirá con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato principal para coadyuvar al funcionamiento de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, en los porcentajes, cero.veinticinco por ciento 0.25%, cero.cincuenta por ciento 0.50% y cero.veinticinco 0.25% respectivamente. El porcentaje indicado se descontará al Contratista del valor de cada pago mensual por la prestación de los servicios aquí contratados. Los valores que correspondan a la Procuraduría General del Estado se depositarán en la Cuenta Número cero



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Vergio Jamín Acunzo  
Abogado



0105



uno uno dos siete cero cinco.nueve 0112705.9  
"0.5% CONTRATACION PUBLICA PROCURADURIA". Además  
contribuirá con el equivalente al uno por ciento  
(1%) del valor de cada pago por reajuste de  
precios, el cual será distribuido así:  
cero.cincuenta por ciento 0.50% para el Instituto  
Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), y el  
cero.cincuenta por ciento 0,50% restante entre  
las mismas entidades señaladas en el párrafo  
anterior y en los mismos porcentajes antes  
anotados. Tales valores retenidos serán  
depositados en la Cuenta Unica del Tesoro  
Nacional, subcuentas de las entidades  
beneficiarias. las retenciones y derechos se  
harán efectivas en concordancia de los artículos  
ciento diez y ciento once de la Codificación de  
la Ley de Contratación Pública vigente y en el  
artículo ciento treinta y cuatro de su  
Reglamento General. La Muy Ilustre Muni-  
cipalidad de Guayaquil, actuará como agente de  
retención del impuesto a la renta de con-  
formidad con la Resolución cero cero vein-  
ticinco de la Directora General del Ser-  
vicio de Rentas Internas, publicada en el  
Registro Oficial número veinte del dieciocho  
de febrero del dos mil. Igualmente, el Contra-  
tista cubrirá los derechos notariales de  
catorce (14) copias certificadas de la Escritura

118

Pública del Contrato que deberá entregar a la Municipalidad. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA SE ENCUENTRAN GRAVADOS CON IVA TARIFA CERO (0%); Y POR TANTO, LA CONTRATISTA AL MOMENTO DE PLANILLAR O FACTURAR A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO MENCIONADO, CONSTARÁ IMPRESO IVA TARIFA CERO (0%).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.** Las personas que integran la Asociación o Consorcio - Contratista declaran, bajo juramento, que no se hallan incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley, para contratar. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento.- (firmado) firma ilegible.-

DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO.-  
 PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.- Registro Profesional número mil ciento siete.-  
 HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente Escritura,



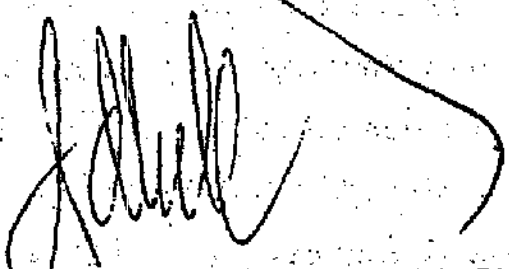
NOTARÍA 13ra.  
 GUAYAQUIL  
 Dr. Vagilio Jarrín Acuña  
 Abogado



0107



todos los documentos habilitantes mencionados en la Minuta que antecede y los que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente Instrumento Público.- Los intervinientes me presentaron sus respectivos -----documentos -----de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente Escritura Pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

  
P. MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL

f) Sr. AB. JAIME NEBOT SAADI

Alcalde de Guayaquil

C.C.# 090333468-6

C.V.# 0541-181

Esta foja pertenece a la escritura pública de contrato de prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil.



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarama Acunzo  
Abogado

P. MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

f) Sr. Dr. GUILLERMO MAXIMO CHANG  
DURANGO

Procurador Síndico Municipal

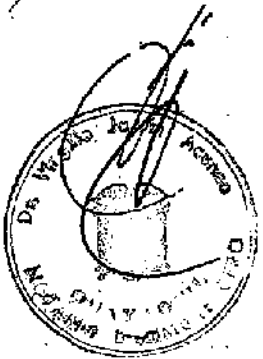
C.C.# 090225748-4

C.V.# 0188-195

f) Sr. Dr. Angel Duarte Valverde  
REPRESENTANTE UNICO ASOCIACION CONSORCIO  
VACHAGNON INTEGRADO POR LAS COMPAÑIAS  
AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. Y GROUPE  
CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.

C.C.# 090073906-2

C.V.# 0247-274



el

6321





Notario

*Virgilio Jarrín Acunzo*

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en tres mil trescientos setenta y ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dos.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero Interino  
Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2.386, de marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, BOY FE: que la fotocopia que antecede, que consta de 110 fojas es igual al **SEXTO TESTIMONIO CERTIFICADO**, pero sin ninguno de sus habilitantes, documento original que se exhibe.- **CUANTIA: INDETERMINADA.**- Guayaquil, 3 de Diciembre del 2.009.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

19 OCT 2009

209 OCT 19 2009

RECIBIÓ

BOGAL: HERRERA

DACMSE-B-2002-0057

Guayaquil, 19 Octubre del 2009.

RECIBIÓ DEPARTAMENTO DE REGISTRO SACMSE E-016100 DPTO. GENERAL

19 OCT 2009

URGENTE

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL,  
Ciudad.-

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

REF: Solicitud de Adjudicación al Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-IMS, para la Prestación de los servicios públicos de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas, transporte y descarga de las basuras en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, suscrito entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Vachagnon.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
AREA DE CONTRATOS  
RECIBIDO FOR...  
FECHA: 19/10/09 HORA: 14:10

De mis consideraciones:

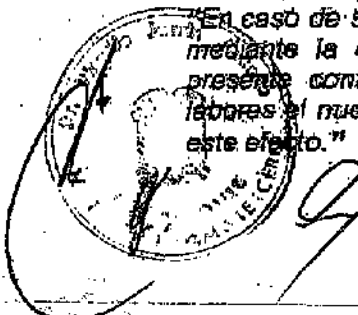
Antecedentes:

- Con fecha 15 de mayo del 2002 se suscribió, entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Vachagnon, el Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-IMS para la prestación de los servicios públicos de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas, transporte y descarga de las basuras en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, a ejecutarse durante un periodo de 7 años, el mismo que finalizó el 11 de Octubre del 2009.
- Previniendo la terminación del Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-IMS, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con fecha 30 de julio del 2009, publicó en el Sistema Nacional de Compras Públicas la Apertura de la Licitación Pública Internacional No. MUMG-LIC-001-2009 para la "Prestación de los Servicios Públicos de Recolección de Basuras, Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y Algunas Parroquias Rurales el cantón; Transporte y Descarga de las Basuras en el Relleno Sanitario Ubicado en el Sitio Denominado "Las Iguanas", la cual fue declarada desierta el 17 de septiembre del 2009.
- Con fecha 18 de septiembre del 2009, la M. I. Municipalidad de Guayaquil publicó en el Sistema Nacional de Compras Públicas la Reapertura de la Licitación Pública Internacional No. R-MUMG-LIC-001-2009 para la "Prestación de los Servicios Públicos de Recolección de Basuras, Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y Algunas Parroquias Rurales el cantón; Transporte y Descarga de las Basuras en el Relleno Sanitario Ubicado en el Sitio Denominado "Las Iguanas", la cual se encuentra en trámite.
- En la cláusula vigésimo sexta de la prórroga del contrato hasta el inicio de labores del nuevo operador del servicio, del contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-IMS, la cual se adjunta, se menciona lo siguiente:

"En caso de ser necesario, a criterio de la autoridad municipal las partes podrán acordar mediante la celebración de un adiudicatario al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato o inicio sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto."

CERTIFICO: Que la fotocopia que

Ab. Henry Cevalón Camacho  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil





Muy Honorable  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DACMSE-P-2009-6057  
Pág.: 2 de 2

> A la presente fecha, el Consorcio Vachagor continúa prestando el servicio de recolección de desechos sólidos no peligrosos en la ciudad de Guayaquil.

Los antecedentes expuestos tienen como finalidad establecer la situación actual en la que se encuentra la prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos no peligrosos de la ciudad.

**Conclusión.**

Por lo antes expuesto, en vista de la finalización del Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JMS y con la finalidad de evitar que este vital servicio público de la ciudad deje de ser atendido, a fin de preservar las condiciones sanitarias y ambientales de la ciudad, conacordadamente solicito, de ser posible, que se proceda con la contratación de un Adendum al Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JMS, hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie operaciones el nuevo operador del servicio, conforme a lo indicado en la cláusula vigésima sexta del contrato.

Cabe indicar, que el periodo de prórroga del contrato, sería hasta el mes de Julio/2010 aproximadamente (periodo que comprende la adjudicación de la licitación de la licitación Pública Internacional No. R-MIMG-LIC-001-2009 hasta Diciembre 03 del 2009, la firma del contrato aproximadamente hasta Enero/2010 y el periodo de implementación de 6 meses hasta Julio/2010).

Por la atención brindada a la presente, reitero a usted los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ing. Gustavo Zúñiga G.  
DIRECTOR DE ASEO GANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

- c.c.: Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SUPLENTE MUNICIPAL
- Esp. Omar Svecuzzi O., JEFE DE FINANZAS
- Ad. Olga Linares S., JEFE DE OPERACIONES DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
- Ing. Guillermo Castro P., JEFE DE PLANEACION Y MONITOREO
- Sr. Carlos Carrera O., JEFE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ASESORIA
- Ing. Leonardo Estinel T., JEFE DE ASEO GANTONAL DACMSE
- File.

GCR/AMB

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original  
Guayaquil, 14 DIC. 2009

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

09999903271

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original

14 DIC. 2009 DAI-CON-2009-09981

Guayaquil, ... a ... 2009
Eab. Henry Cocalón Camacho
Secretario de la
M. I. Municipalidad de Guayaquil

Señor Doctor
Guillermo Chang Durango
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho

De mi consideración:

En atención al oficio AG-2009-34351, adjunto al cual remite copia del oficio DACMSE-P-2009-6057, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, referente a la solicitud de adendum al Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS; al respecto cumples informarle lo siguiente:

- 1. El 15 de mayo de 2002 la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Asociación Consorcio Vachagnon suscribieron el Contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS para la Prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil, con un plazo de 7 años más un periodo de implementación de 150 días.
2. El 30 de julio de 2009, la M. I. Municipalidad de Guayaquil publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009, para la Prestación del servicio público de Recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, en el portal www.compraspublicas.com.
3. Mediante resolución de fecha 17 de septiembre de 2009, el Alcalde de Guayaquil (E) a la época, declaró: primero, la inconveniencia para los Intereses institucionales y de los usuarios del servicio público objeto de la licitación internacional No. MIMG-LIC-001-2009, la única oferta presentada en el marco del proceso de contratación pública referido en esta resolución, habida consideración del fundamentado informe de la Comisión Técnica designada por el Alcalde titular; segundo, desierto el proceso de contratación pública identificado como licitación pública internacional No. MIMG-LIC-001-2009; y, tercero: disponer la REAPERTURA INMEDIATA del proceso declarado como desierto según el número anterior.

La convocatoria de la reapertura de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009, fue publicada el 18 de septiembre de 2009, proceso respecto del cual se ha recibido una oferta el miércoles 4 de noviembre de 2009.

- 4. Con oficio DACMSE-P-2009-6057 del 19 de octubre de 2009, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales solicita -en función de lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS-, la elaboración de un adendum para prorrogar el plazo del contrato citado en el numeral 1 del presente informe, a efectos de que el servicio referido en tal numeral no deje de ser atendido, y preservar las condiciones sanitarias y ambientales de la ciudad. Se solicita la prórroga hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato a suscribirse entre la Municipalidad de Guayaquil y el adjudicatario resultante de la reapertura de la licitación No. MIMG-LIC-001-2009, esto es, hasta el mes de julio de 2010 aproximadamente.





DAJ-CON-2009-09981  
Pág. No. 2

5. La cláusula vigésimo sexta del contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JN5, establece lo siguiente:

**"CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.** En caso de ser necesario, a criterio de la corporación municipal, las partes podrán acordar mediante la celebración de un adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto."

6. El artículo 1561 de la Codificación del Código Civil establece:

**"Art. 1561.-** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes..."

#### Criterio jurídico

Por lo expuesto, de conformidad con la cláusula contractual invocada y norma antes transcrita, vista la necesidad de continuar ininterrumpidamente con el *servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil*, a efectos de preservar las condiciones sanitarias y ambientales de la ciudad -tal como lo explica el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio DACMSE-P-2009-6057-; corresponde que usted autorice la elaboración de un adendum contractual a efectos de que se continúe prestando el servicio referido, hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo prestador del servicio que resulte adjudicatario del proceso de contratación reaperturado. Habiéndose celebrado este contrato en el marco de la Ley de Contratación Pública, estimo que corresponde obtener el respectivo dictamen de la Procuraduría y la Contraloría Generales del Estado.

Cabe señalar que según lo informado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, la Asociación Consorcio Vachagnon, continúa prestando el *servicio de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil*.

Atentamente,

*[Firma]*  
Dr. Miguel Hernández Terán

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adj. 1  
CCA  
Lo Interno  
DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
ARCHIVO

BLE  
20/10/09

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original  
Guayaquil, 14 DIC. 2009

*[Firma]*  
Ab. Henry Cevalón Camacho  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil

126

0000003273



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

*10/11/09  
Ab. P. S. Sosa*

**AG-2009-36862**

**9 de noviembre de 2009**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original

**14 DIC. 2009**

Guayaquil, \_\_\_\_\_

Señor Doctor  
Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ciudad

*[Signature]*  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil

REF: **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS,**

De mi consideración:

Visto el contenido de su oficio No. DAJ-CON-2009-09981, sirva la presente para autorizar a usted la elaboración de un adendum al contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS suscrito con la Asociación Consorcio Vachagnon, a efectos de que se continúe prestando el *servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de Guayaquil, referido, hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo prestador del servicio que resulte adjudicatario del proceso de contratación reaperturado No. MIMG-LIC-001-2009.*

Previo a la suscripción del adendum se deberá contar con el informe favorable de la Procuraduría y la Contraloría Generales del Estado.

Lo anterior previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que fueren del caso.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

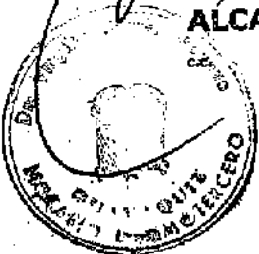
*[Signature]*  
Dr. Guillermo Chang Durango  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)**

DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
DIRECTOR FINANCIERO  
ASISTENTE DEL ALCALDE, AB. CARLOS DE TONASO  
ARCHIVO

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

**09 NOV 2009**

RECIBIDO  
MORAL: 19/11/09





## DIRECCION FINANCIERA

12 de noviembre del 2009

## CERTIFICACION No. 00238-2009

Certifico, que existe disponibilidad y recursos financieros suficientes, para cubrir la PRORROGA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, a ser realizado por el Consorcio Vachagnon del 12 de octubre del 2009 hasta el 31 de Julio del año 2010 aproximadamente, y por un valor de US\$ 16'987,006.30 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS 30/100 DOLARES AMERICANOS), con cargo a la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales y con cargo a la Partida Presupuestaria No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Ciudad, y a los Ejercicios Económicos, como se detalla:

Año 2009 octubre a diciembre	US\$ 5'096,101.89
Año 2010 enero-julio	11'890,904.41
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 16'987,006.30</b>

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Julio Ocampo Córdova  
 JEFE DE PRESUPUESTO

p.c.: archivo

Betty M./Presupuesto/certifio.doc/2009 Nov.12 -09

CERTIFICO: Que la fotocopia que  
 antecede es igual a su original  
 Guayaquil, 14 DIC. 2009

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Henry Cevalón Camacho  
 Secretario de la  
 M. I. Municipalidad de Guayaquil

*[Large Handwritten Mark]*  
 91

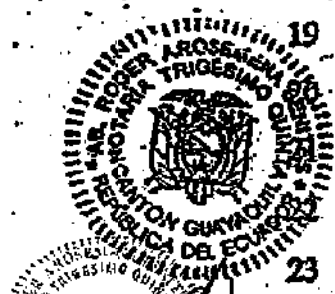
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000003275



SCRITURA NÚMERO: 2194  
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ÚNICO DEL CONSORCIO "VACHAGNON".....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil comparece: a) La compañía AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor SAMUEL REYES SALVADOR, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil divorciado, de ocupación industrial, con domicilio y residencia en esta ciudad, cuya personería legítima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia, y; b) El doctor ÁNGEL DUARTE VALVERDE, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas



*[Handwritten signature]*

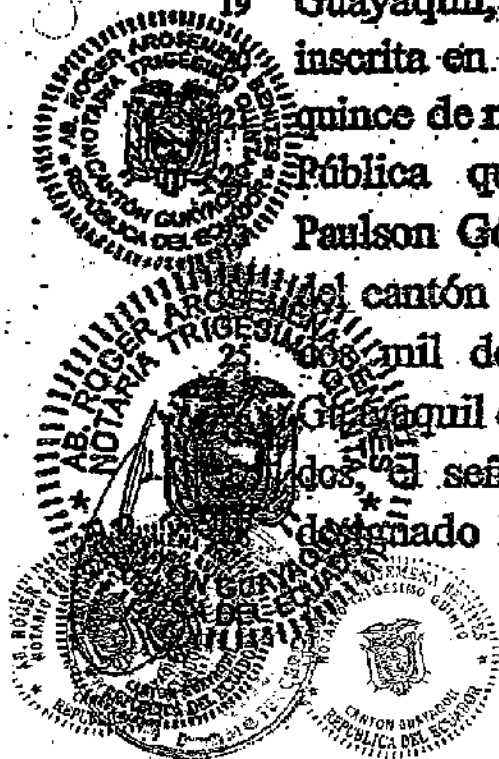


1 copias certificadas se agregan a este instrumento.  
 2 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
 3 Escritura Pública a la que proceden con amplia y  
 4 entera libertad, para su otorgamiento me presentan las  
 5 minutas al tenor siguiente: Señor Notario: Sírvase  
 6 extender y autorizar en el protocolo de Escrituras  
 7 Públicas, a su cargo, una en la que conste la  
 8 designación de representante único del Consorcio  
 9 denominado "VACHAGNON", conforme las cláusulas  
 10 siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Con-  
 11 curren al otorgamiento del presente instrumento el  
 12 señor SAMUEL REYES SALVADOR, por los  
 13 derechos que legalmente representa de la Compañía  
 14 "AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.", como su  
 15 Gerente General; y, por otra parte concurre el doctor  
 16 ANGEL DUARTE VALVERDE, por sus propios y  
 17 personales derechos.- SEGUNDA: ANTECE-  
 18 DENTES.- a) Por Escritura Pública otorgada en  
 19 Guayaquil, el diecisiete de Agosto del año dos mil  
 20 uno ante el Notario Público Titular Trigésimo  
 21 Noveno del mismo cantón, Abogado Eugenio  
 22 Santiago Ramírez Bohórquez, celebraron Convenio  
 23 de Asociación las compañías "Agro-Industrial  
 24 Valango S.A." y "Groupe Chagnon International  
 25 Ltee.", con el propósito de participar en el Concurso  
 26 Especial de Excepción número CEE-CERO CERO  
 27 UNO-DOS MIL UNO, convocado por el Comité de  
 28 Contrataciones de la Muy Ilustre Municipalidad de

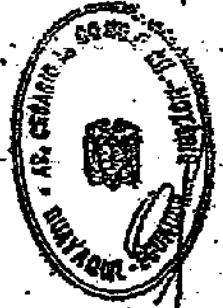
Handwritten signature and initials in the left margin, including a large circular mark and the number '9' below it.



1 Guayaquil para la prestación de servicio público y  
 2 recolección de basura, barrido y limpieza de vías  
 3 públicas de la ciudad de Guayaquil, transporte y  
 4 descarga de las basuras en el relleno sanitario en el  
 5 sitio denominado Las Iguanas, de la ciudad de  
 6 Guayaquil; b) En la Cláusula Cuarta de este Convenio  
 7 consta la designación de Administrador y de  
 8 Representante Único del Consorcio o Asociación  
 9 que se denomina "VACHAGNON", a favor del  
 10 doctor ÁNGEL DUARTE VALVERDE, entonces  
 11 en funciones de GERENTE GENERAL de la  
 12 Compañía "AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.";  
 13 c) Posteriormente, el Consorcio "Vachagnon"  
 14 confirmó la designación del doctor ÁNGEL  
 15 DUARTE VALVERDE como representante legal del  
 16 Consorcio, tal como lo determina la Escritura Pública  
 17 otorgada ante el abogado José Antonio Paulson  
 18 Gómez, Notario Trigesimo Tercero del cantón  
 19 Guayaquil, el ocho de mayo del año dos mil dos,  
 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día  
 quince de mayo del año dos mil dos; d) Por Escritura  
 Pública que autorizó el abogado José Antonio  
 Paulson Gómez, Notario Público Trigesimo Tercero  
 del cantón Guayaquil, el dieciséis de octubre del año  
 dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de  
 Guayaquil el treinta y uno de Octubre del año dos mil  
 dos, el señor SAMUEL REYES SALVADOR, fue  
 designado Representante Legal Único y Apoderado



1 del Consorcio "VACHAGNON", para reemplazar al  
2 doctor ÁNGEL DUARTE VALVERDE, por renuncia  
3 del doctor Duarte, de tales funciones.- TERCERA.  
4 En este estado, el señor SAMUEL REYES  
5 SALVADOR, por sus propios derechos, deja expresa  
6 constancia de su renuncia como Representante Legal  
7 Único y Apoderado del Consorcio "Vachagnon",  
8 cargo para el que fue designado en los términos de la  
9 Escritura Pública citada del dieciséis de octubre del  
10 año dos mil dos; y, acorde con lo que determina en la  
11 Cláusula Sexta literal a) del Convenio de Asociación,  
12 referido en la Cláusula Segunda literal a) de esta  
13 minuta, la representación legal del Consorcio le  
14 corresponde a "AGRO INDUSTRIAL VALANGO  
15 S.A.", y cuando el representante legal en funciones  
16 por cualquier causa no pudiere seguir actuando,  
17 la propia compañía hará directamente la nueva  
18 designación.- Y es el caso que la nombrada "AGRO-  
19 INDUSTRIAL VALANGO S.A.", por resolución de  
20 la Junta General de Accionistas celebrada el día  
21 cuatro de octubre del año dos mil cuatro resolvió  
22 aceptar la renuncia del señor SAMUEL REYES  
23 SALVADOR de su cargo de Representante Legal  
24 Único y Apoderado del Consorcio "VACHAGNON"  
25 y autorizó a su representante legal para que  
26 designe como nuevo Representante Legal Único y  
27 Apoderado del Consorcio al doctor ÁNGEL  
28 DUARTE VALVERDE.- CUARTA.- Con tales



Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Señor  
**SAMUEL REYES SALVADOR,**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima AORO-INDUSTRIAL VALANCO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de cinco años, y como tal le corresponde a usted la representación legal de la misma.

Usted reemplazará al doctor Angel Duarte Valverde, quien ha presentado su renuncia al cargo y esta ha sido aceptada. El nombramiento del doctor Angel Duarte Valverde, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de Marzo de 2001.

En tal virtud sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Capítulo Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

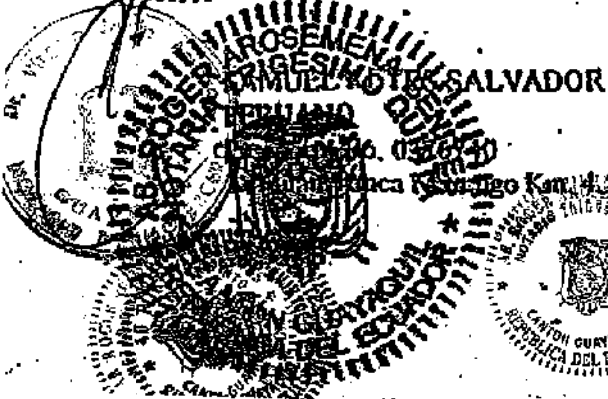
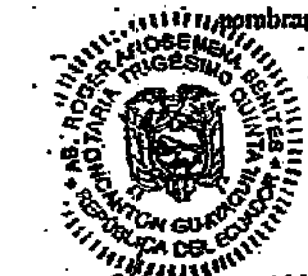
Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Firma del Notario

**Dr. Angel Duarte Valverde**  
**GERENTE GENERAL SECRETARIO DE LA JUNTA**  
**GENERAL DE ACCIONISTAS**

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según consta en el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 26 de 2002.

*[Signature]*  
Samuel Reyes Salvador



9

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1- En la presente fecha queda inscrito el Nominamiento de GERENTE GENERAL de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., a favor de SAMUEL REYES SALVADOR; de fojas 114.691 a 114.693, Registro Mercantil número 17.440, Repertorio número 26.577.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2- Se tomó nota de este Nominamiento a foja 32.107 del Registro Mercantil del 2.001, al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil dos.- Emancipado



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 2783  
LEGALPATRIA: MUELLO  
AMANENSE COMPUTO: FABRILA CASTILLO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION: RAZON: LAURA ULLORA  
REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO M.ERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pago por este trabajo  
\$ : *[Signature]*

BOY FE: Que el asenso y reverso de la presente escritura es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.  
Guayaquil, *[Signature]*

**AB. ROGER AROSEMENA BENTES**  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

*[Large handwritten signature]*  
*[Small handwritten mark]*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2004.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil cuatro, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., la compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de 99.998 acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad está en fideicomiso mercantil, y en consecuencia titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañía; todo ello de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto del 2004. Todas las acciones que conforman el capital social de Agro Industrial Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar, cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Los documentos con el que el compareciente legitima sus personerías queda archivado en el expediente de esta sesión. El compareciente declara que su respectivo nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado, ni sustituido, por lo que se encuentra en funciones.

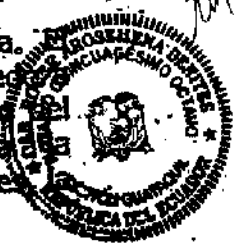
Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal, para conocer sobre los siguientes puntos del orden del día:

- Conocer y resolver sobre la renuncia al cargo del Representante Único del Consorcio VACHAGNON presentada por el Sr. Samuel Reyes Salvador.
- Resolver sobre la designación del nuevo Representante Único del Consorcio VACHAGNON.

Preside la sesión el señor Samuel Reyes Puga, como Presidente y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, señor Samuel Reyes Salvador. El Presidente de la Junta solicita que por Secretaría se proceda a tomar lista de los accionistas presentes en la reunión, y una vez que se constata que se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por ende la totalidad del capital pagado de la compañía, se declara legalmente instalada la Junta General. El Presidente de la Junta dispone que se someta a consideración los puntos del orden del día, y una vez que son aprobados unánimemente por la Junta General, proceden a resolver sobre los mismos.

La Junta a tratar el primer punto del orden del día, determinando la sala por unanimidad de votos, aceptar la renuncia presentada por el Sr. Samuel Reyes Salvador al cargo de Moderador y Representante Único del Consorcio Vachagnon.

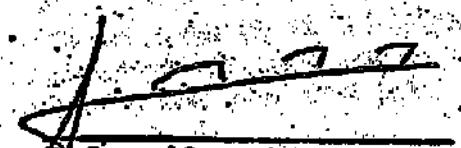
Seguidamente la sala pasa a conocer y resolver el segundo punto del orden del día. El Sr. Reyes Puga solicita la palabra y una vez concedida la misma, procede a manifestar que es conveniente que sea designado como Representante Único del Consorcio VACHAGNON el señor Doctor Angel Duarte Valverde, por lo que mociona a la Junta para que nombre para el cargo descrito. Luego de unos minutos en deliberaciones



*[Handwritten signature]*

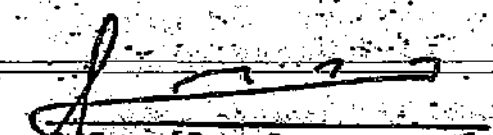
Junta General decide unánimemente nombrar como Representante Único del Consorcio YACHAGNON al Doctor Angel Duarte Valverde. A su vez, la Junta General procede a otorgar la autorización suficiente al señor Samuel Reyes Salvador, para que suscriba la correspondiente escritura pública en su calidad de Gerente General de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, y se dispuso la lectura del acta por Secretaría, leída ésta, se la aprobó en todas y cada una de sus partes y sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión. Guayaquil, 4 de octubre del 2004.

  
Sr. Samuel Reyes Puga  
Presidenta

  
Sr. Samuel Reyes Salvador  
Secretario de la Junta

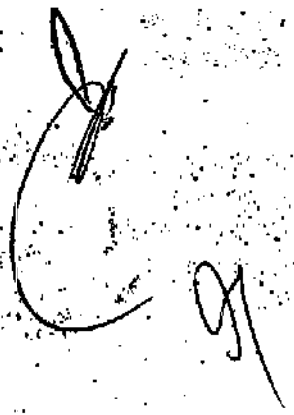
P. EDGEBROOK INVESTMENT S.A.

  
Sr. Samuel Reyes Puga

DOY FE: Que la presente escritura se firmó en 02 (2) folios en conforme al documento que se me exhibió. Guayaquil.

11 / OCT 2004

M.B. ROGER AROSEMENA BENTES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



ELIENORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO GRACIELA PEBANTES  
SUPERIOR ABOGADO  
ANGEL MARTINE  
BERTHA VALVERDE  
GUAYAZUL 02/06/2003

RFN 0431751



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE REGISTRO Y  
CORREOS  
INSAIS CIUDADANIA No: 090072904-2  
DUARTE VALVERDE ANGEL AUGUSTO  
GUAYAS/GUAYAZUL/CARBO /CONCEPCION  
27 OCTUBRE 2003  
004 004 06725 H  
GUAYAS/GUAYAZUL  
CARBO /CONCEPCION

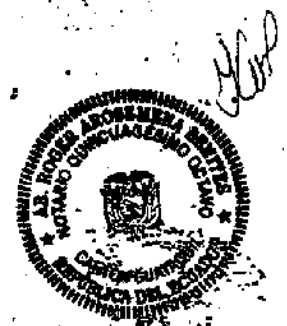
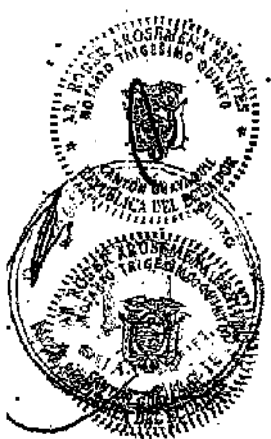
0000003283

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil.

OCT. 2004  
*[Signature]*

AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
Notario Trigesimo Quinto del Canto Guayaquil

*[Handwritten mark]*





0000003284



DOYSE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.  
Guayaquil.

07 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.  
Guayaquil.

04 NOV. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000003285

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública; la misma que contiene la Renuncia del señor SAMUEL REYES SALVADOR al cargo de Apoderado y Representante único del Consorcio "Vachagnon"; y, designación del nuevo representante del mencionado consorcio el Sr. ANGEL DUARTE VALVERDE, de fojas 126.974 a 126.987, número 19.663 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 31.083 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta escritura pública, a foja 138.692 del Registro Mercantil del 2.002, en margen de la inscripción respectiva.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 704 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiséis de Octubre del dos mil cuatro.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



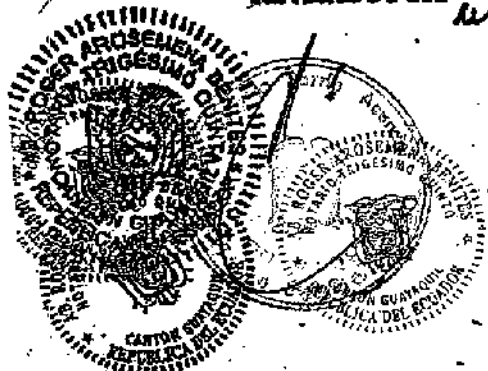
REGISTRO M. MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ 2304

ORDEN: 129600  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR:

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil.

07 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil





9

AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAS  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 antecedentes, "AGRO-INDUSTRIAL VALANGO  
2 S.A." por la interpuesta persona de su representante  
3 legal, señor SAMUEL REYES SALVADOR,  
4 resuelve designar, como en efecto designa como  
5 Representante Legal Único y Apoderado del  
6 Consorcio "VACHAGNON" al doctor ANGEL  
7 DUARTE VALVERDE con todas las atribuciones  
8 legales y contractuales, y en ejercicio del derecho que  
9 tiene la nombrada compañía "AGRO-INDUSTRIAL  
10 VALANGO S.A.", para efectuar por sí sola tal  
11 designación, conforme consta en la Cláusula Tercera  
12 de la presente minuta. - Por su parte el doctor ANGEL  
13 DUARTE VALVERDE, por sus propios derechos  
14 acepta la designación que acaba de conferírsele.

15 CONCLUSIÓN.- Agregue usted, Señor Notario, las  
16 demás formalidades de estilo para la perfecta validez  
17 y firmeza de la presente Escritura Pública. - (firma  
18 ilegible) Abogada Ninfa Vaca Erazo. - Registro  
19 número diez mil doscientos. - Colegio de Abogados  
del Guayas. - HASTA AQUI LA MINUTA, que se  
eleva a Escritura Pública. - Se agrega a este registro  
todos los documentos de Ley. - Leída esta escritura de  
principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,

los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada  
una de sus partes, se afirman, ratifican y la firman en  
unida de acto conmigo, el Notario de todo lo cual



*[Handwritten signature]*

Otor-

1 gantes.-  
 2 p. AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.  
 3 R.U.C. 0990873933001  
 4  
 5  
 6 SR. SAMUEL REYES SALVADOR  
 7 C.I. 0917367500  
 8 GERENTE GENERAL

9  
 10  
 11 DR. ANGEL DUARTE VALVERDE  
 12 C.C. 090072906-2

DOY FE: Que el documento  
 precedente en 7 (siete) fojas  
 útiles, es fiel copia del original.  
 Guayaquil, 25 NOV. 2009  
 RA  
 Ab. Roger Arosemena Benites  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

14 EL NOTARIO

16 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

17 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
 18 CUARTA COPIA CERTIFICADA, en seis fojas útiles que  
 19 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del mes  
 20 de octubre del año dos mil cuatro.

21  
 22 AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

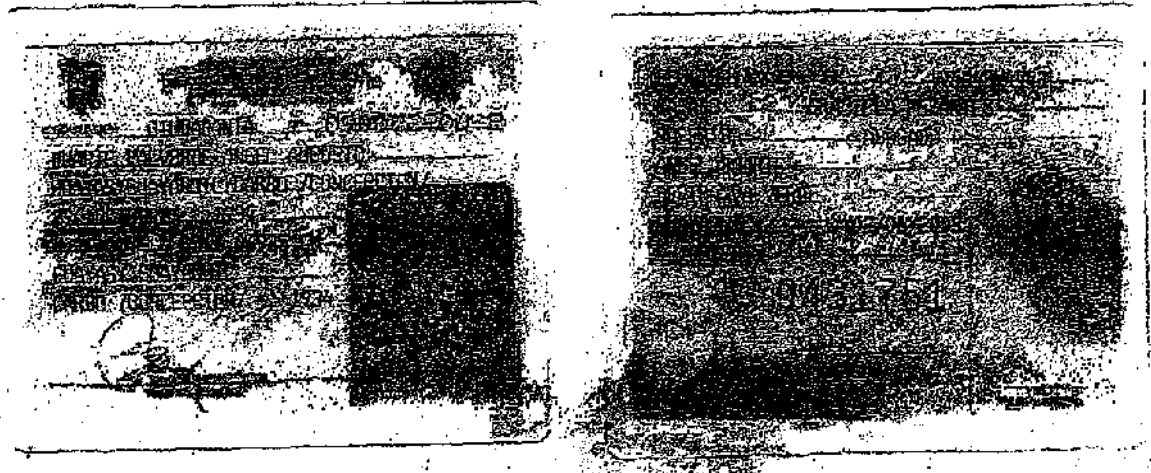


23  
 24  
 25  
 26 DOY FE: Que la fotocopia precedente en 4 (cuatro)  
 27 fojas es conforme al documento que se me exhibe.  
 28 Guayaquil, 23 SET. 2008

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

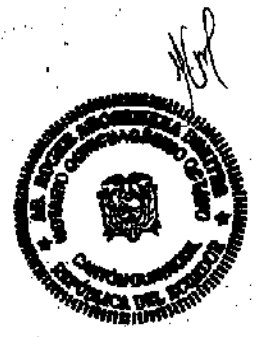
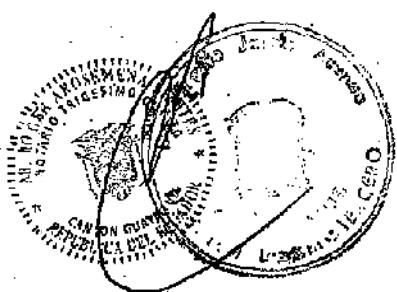
DOY FE: Que la fotocopia precedente en 12 (doce)  
 fojas es conforme al documento que se me exhibe.  
 Guayaquil, 14 JUN 2007

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



**DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL**  
 Guayaquil, 17 NOV. 2009  
 35  
*[Signature]*  
**RA**  
 Ab. Roger Arosemena Benites  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

*[Handwritten mark]*



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 099130031001  
**RAZON SOCIAL:** CONSORCIO VACHAGNON  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONSORCIO VACHAGNON  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** DUARTE VALVERDE ANGEL AUGUSTO  
**CONTADOR:** BOERO BECERRA JAMER OMAR

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/11/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 04/11/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/11/1994      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 13/10/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: TARQUI    Ciudadela: GOOP. EL FORTIN    Número: SR1  
Calle: VIA PERIMETRAL    Kilómetros: 27.5    Referencia Ubicación: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA  
ROCAFUERTE    Teléfono Trabajo: 045002580    Apartado Postal: 09-01-8375

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS



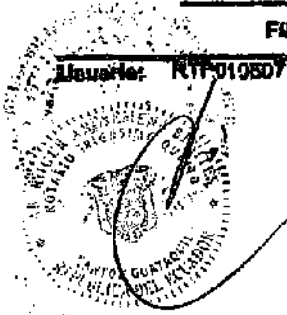
Roberto Terán Pulgar  
DIRECTOR DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
CENTRO SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar: RTT 010507

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/10/2009





137

#0000003290

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0891300031001  
**RAZON SOCIAL:** CONSORCIO VACHAGNON

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 04/11/1994
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CONSORCIO VACHAGNON			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. RENICIO:</b>
<b>SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES</b>			

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N Referencia: A  
CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Carretera: VIA PERIMETRAL Número: 27.5 Teléfono  
Código: 043002600 Apertado Postal: 09-01-9375

DOY FE: Que el documento  
precedente en 2 (dos) fojas  
útiles, es fiel copia del original.  
Guayaquil, 7 NOV. 2009

*RA*  
**Ab. Roger Arosemena Benites**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



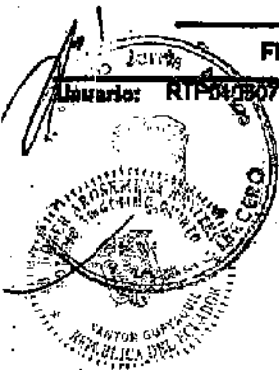
**Roberto Terán Pulgar**  
DELEGADO DEL S.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Código SRI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP-04/007

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 13/10/2009







0030003291

45861  
2009 NOV 24 P 11

Calt  
PS  
Ats/strada

Guayaquil, 24 NOV 2009  
Oficio No. DRIPGE-00002540

2837  
DIRECCIÓN REGIONAL N.º 1

Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

24 NOV 2009

RECIBIDO  
HORAS 16:20

**INFORME**

**REFERENCIA:** Adéndum de ampliación de plazo del Contrato S-PSV-005-2002-AJ-JNS  
**INSTITUCIÓN:** M.I. Municipalidad de Guayaquil  
**OFICIO:** AG-2009-37566/17 de noviembre del 2009  
**INGRESO N° Y FECHA:** 02165-2009-AD-DG / 18-11-09

**1.- ANTECEDENTES:**

Me refiero a su oficio AG-2009-37566 del 17 de noviembre de 2009, ingresado en esta Dirección Regional No. 1 de la Procuraduría General del Estado, el 18 de noviembre de 2009, con el número de ingreso 02165-2009-AD-DG, mediante el cual solicita el informe de esta Despacho al proyecto de Adéndum para la ampliación del plazo del contrato de prestación del servicio público de "RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", suscrito con la ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHANGNON.

**2.- BASE LEGAL:**

La Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución INCP 005-2008 publicada en el Registro Oficial 445 del 14 de octubre de 2008.

**3.- INFORME:**

La Dirección Regional No. 1 de la Procuraduría General del Estado, luego de la revisión y análisis del proyecto de Adéndum de ampliación de plazo del Contrato S-PSV-005-2002-AJ-JNS, emite informe favorable con las observaciones que constan a continuación:

Guayaquil, 11 de Dic. 2009

Ab. Henry Eucalón  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil

CERTIFICADO: Que es fiel fotocopia de la copia.

[Handwritten signature and stamp of the Director Regional]

[Handwritten mark]



0000003292

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
Ingreso N°02165-2009-AD-DG  
Pág. # 2

#### 4.- OBSERVACIONES:

1. Se deberán solicitar las garantías que correspondan a fin de salvaguardar los intereses de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

#### 5.- CONTROL EX POST LEGALIDAD:

Suscrito el contrato y otorgadas las garantías que correspondan, la entidad contratante remitirá a esta Dirección Regional 1 y a la Contraloría General del Estado, sendas copias certificadas del contrato.


#### 6.- ASPECTOS TÉCNICOS:

Esta Dirección no se pronuncia sobre los aspectos técnicos ni económicos de la contratación por no ser de su competencia, debiendo observarse en esta materia, los criterios que al respecto emita el Contralor General del Estado, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

#### 7. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Es de responsabilidad de la máxima M.I. Municipalidad de Guayaquil y de los funcionarios en sus respectivas áreas de intervención, el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes a la presente contratación.

Atentamente,

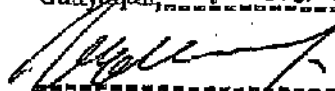

  
Dr. Antonio Pazmiño Ycaza  
**DIRECTOR REGIONAL No. 1**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

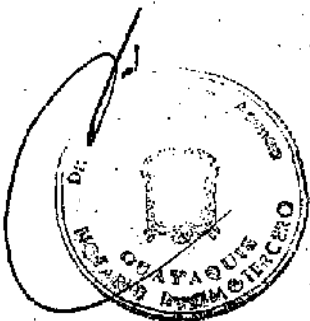
C.C: Contraloría General del Estado  
Archivo

Elaborado por: Ab. Lisscty Zambrano Celi 

CERTIFICO: Que es fiel fotocopia  
de la copia.

Guayaquil, 14 DIC. 2009

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil 





OFICIO

No. 22232 D.D.J.

Sección: DIRECCION JURIDICA

Asunto: Oficio AG-2009-37567

2009 NOV 25 4:59 PM A 11:00

Quito,

24 NOV 2009

2868

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
DIRECCION REGISTRO JURIDICA

25 NOV 2009

RECIBIDO  
HORA 13:50

*Cat  
PS  
abogado*

Señor abogado  
Jaime Nebot Saadi  
Alcalde de Guayaquil  
Guayaquil

De mi consideración:

Doy respuesta a su oficio AG-2009-37567 de 17 de noviembre del corriente año, mediante el cual solicita se emita informe previo al proyecto de adendum al contrato No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS para la "Prestación de los servicios públicos de recolección de basura, barrido y limpieza de vías públicas, transporte y descarga de las basuras en el Relleno Sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil", por suscribirse entre la Municipalidad de Guayaquil y la Asociación Consorcio Vachagnon.

Al respecto, le manifiesto que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008 derogó la Codificación de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 272 de 22 de febrero de 2001 y los numerales 16 y 35 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Por consiguiente, a partir de la indicada fecha la Contraloría General del Estado carece de competencia legal para emitir informe a los proyectos de contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que fueren a celebrar los organismos y entidades del sector público.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las autoridades y funcionarios de la entidad contratante, son responsables por la legal y correcta celebración del adendum en referencia.

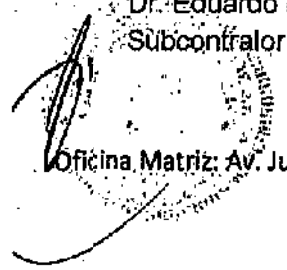
Atentamente  
Dios, Patria y Libertad  
Por el Contralor General del Estado

Dr. Eduardo Muñoz Vega  
Subcontralor General del Estado, Encargado

CERTIFICO: Que es fiel fotocopia de la copia.

Guayaquil, 18 de DIC. 2009

Ab. Henry Cevalón Camacho  
Secretario de la  
M. I. Municipalidad de Guayaquil



*[Handwritten mark]*







Fecha de Impresión: 26/11/2009

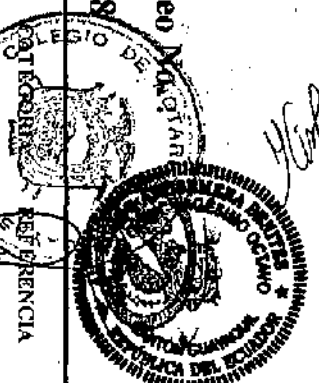
# 143 Colegio de Notarios Del Guayas

## Acta de Sorteo de Actos y Contratos del Sector Público

518

Sorteo Notarial

518



NOTARIA NOMBRE NOTARIO CANTON No. DOC. DESCRIPCION INTEGRANTES CUANTIA

ENTIDAD CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

Ab. Pilar Chicaiza Castro Guayaquil 11138 Hipoteca Ahuerta Compra-Millennium Rias S.A. Millenarios 26,34349 SEGUNDA (10.001 A.

Total de procesos para esta Entidad : 1

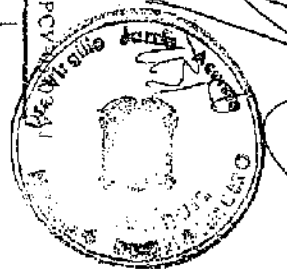
ENTIDAD IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)

22	Ab. Jorge Venaza Quevedo	Guayaquil	11115	Cancelacion de Hipoteca	Betancourt Ramos Belgica	0	INDETERMINADA	13120900-6501
24	Dr. Francisco Icaza Garcés	Guayaquil	11116	Cancelacion de Hipoteca	Carrera Villalta Susana	0	INDETERMINADA	13120900-6501
25	Dr. Segundo Ivole Zurita	Guayaquil	11117	Cancelacion de Hipoteca	Cepeda Campbell Mercy	0	INDETERMINADA	13120900-6501
26	Dra. Roxana Ugojorti de Portahippi	Guayaquil	11118	Cancelacion de Hipoteca	Roberto Cruz Teodoro	0	INDETERMINADA	13120900-6501
27	Dra. Katia Mauritia Wong	Guayaquil	11119	Cancelacion de Hipoteca	Espin Rendon Victor	0	INDETERMINADA	13120900-6501
28	Dra. Norma Thompson Barahona	Guayaquil	11120	Cancelacion de Hipoteca	Flores Postigua Segundo	0	INDETERMINADA	13120900-6501
30	Dr. Piero Aycart Vincezini	Guayaquil	11121	Cancelacion de Hipoteca	Cony-Garcia Contreras	0	INDETERMINADA	13120900-6501
31	Dra. Natcha Rojas Garza	Guayaquil	11122	Cancelacion de Hipoteca	Cony-Hervas Endara	0	INDETERMINADA	13120900-6501
32	Dr. Javier Torres Carrillo	Guayaquil	11123	Cancelacion de Hipoteca	Jimenez Delgado Jorge	0	INDETERMINADA	13120900-6501
33	Ab. Jose Antonio Paulson	Guayaquil	11124	Cancelacion de Hipoteca	Morano Ugaldé Emma	0	INDETERMINADA	13120900-6501
34	Dra. Sara Calderon Regatto	Guayaquil	11125	Cancelacion de Hipoteca	Salame Bermudes Carlos	0	INDETERMINADA	13120900-6501
35	Ab. Roger Arosemena Benitez	Guayaquil	11126	Cancelacion de Hipoteca	Soto Benhon Julio	0	INDETERMINADA	13120900-6501
36	Ab. Franciscón Quimi Larriya	Guayaquil	11127	Cancelacion de Hipoteca	Tipan Tospena Carlos	0	INDETERMINADA	13120900-6501
37	Ab. Julio Olvera Eschiroza	Guayaquil	11128	Cancelacion de Hipoteca	Villavicencio Ruliova Emma	0	INDETERMINADA	13120900-6501
39	Ab. Pilar Chicaiza Castro	Guayaquil	11129	Cancelacion de Hipoteca	Ayala Monroy Carlos	0	INDETERMINADA	13120900-6501
98	DR. Gerardo Santillan	Duran I	11130	Cancelacion de Hipoteca	Perez Honorés Alfredo	0	INDETERMINADA	13120900-6501
91	Dr. Jorge Garcia Mazzini	Milagro I	11131	Cancelacion de Hipoteca	Aucantea Bajaña Washington	0	INDETERMINADA	13120900-6501
20	Dr. Antonio Haz Quevedo	Guayaquil	11132	Convenio de Garantia Hipotec	Camplia-Ristorante la Casa Di Carlos	32,67680	SEGUNDA (10.001 A.	

Total de procesos para esta Entidad : 18

ENTIDAD Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

01	Dr. Cristian Quiñonez Basantes	Guayaquil	11133	CompraVenta	Heras Espinoza Victor	2,65199	PRIMERA (DE 0 A 10	
02	Ab. Jorge Jara Delgado	Guayaquil	11139	CompraVenta	Cony-Franco Coello	2,22200	PRIMERA (DE 0 A 10	
08	Dra. Norma Moran de Rendon	Guayaquil	11140	CompraVenta de Excedente de	Cony-Diaz Quisipi	1,94685	PRIMERA (DE 0 A 10	
17	A. Gustavo Cañarte Arbolada	Guayaquil	11134	CompraVenta	Parrnito Hicalgo Fatima "Children of Guaya	1,83357	PRIMERA (DE 0 A 10	
18	Ab. German Castillo Suarez	Guayaquil	11141	CompraVenta de Excedente de	Zavala Macias Belgica	1,72225	PRIMERA (DE 0 A 10	
22	Ab. Jorge Venaza Quevedo	Guayaquil	11142	CompraVenta de Excedente de	Segura Aleva Gladys	926,60	PRIMERA (DE 0 A 10	
31	Dra. Natcha Roura Gane	Guayaquil	11135	CompraVenta	Cony-Morales Monica Guerrero Fernando	786,02	PRIMERA (DE 0 A 10	
36	Ab. Franciscon Quimi Larriya	Guayaquil	11136	CompraVenta	Yumilla Chacaguay Enrique " Iglesia de Cr	766,50	PRIMERA (DE 0 A 10	
28	Dra. Norma Thompson Barahona	Guayaquil	11137	CompraVenta	Rivera Lopez Ninfa	483,57	PRIMERA (DE 0 A 10	
13	Dr. Virgilio Jarrin Avunzo	Guayaquil	11233	Adendum Modificatorio	Asociacion Consorcio Yachagnon	0	INDETERMINADA	C-PCV



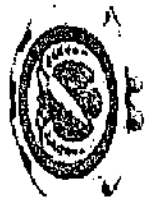


Fecha de Impresión: 26/11/2009

### Colegio de Notarios Del Guayas

Acta de Sorteo de Actos y Contratos del Sector Público

Sorteo No.: 518



0800003297

Total de procesos para esta Entidad: 10

NOTARIA	NOMBRE NOTARIO	CANTON	Nº. DOC.	DESCRIPCION	INTEGRANTES	CUANTIA	CATEGORIA	REFERENCIA

*[Handwritten signatures and initials]*

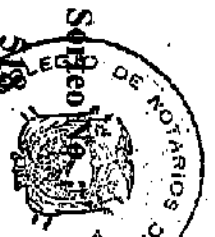
*[Handwritten initials: RJA]*





Fecha de Impresión: 26/11/2009

# 145 Colegio de Notarios Del Guayas



## Acta de Sorteo de Actos y Contratos del Sector Público

NOTARIA	NOMBRE NOTARIO	CANTON	No. DOC.	DESCRIPCION	INTEGRANTES	CUANTIA	CATEGORIA	REFERENCIA
<b>Total de Procesos</b>								
29								

Notarios Vocales ASISTENTES al Sorteo : Notarios Vocales EXCUSADOS al Sorteo: Notarios PRESENTE AL SORTEO:

Notaria No.	Nombre del Notario
02	Ab. Jorge Jara Delgado
13	Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
31	Dra. Natcha Rouza Game

Notaria No:	Nombre del Notario

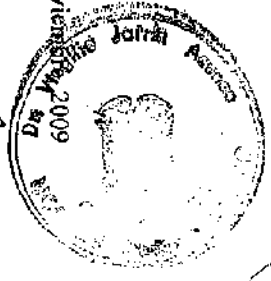
Notaria No.	Nombre del Notario
01	Dr. Cristian Quinonez Bassantes

**CERTIFICADO:** Que la copia que entitulado es igual al original que reposa en el archivo de la Secretaría del Colegio de Notarios del Guayas, en que me remito en caso necesario.

Guayaquil,

*[Signature]*

Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta los notarios concurrentes al sorteo No.: 518 Con fecha: Jueves, 26 Noviembre 2009



*[Signature]*  
**ABIGAIL JARA DELGADO**  
 PRESIDENTE

SECRETARIO(A)

Tesoroero(A)

*[Signature]*  
**W. Jovana de Huelga**  
 Comisionado a Sorteo

*[Signature]*  
**Primitiva**  
 Comisionado a Sorteo

*[Signature]*  
 Comisionado a Sorteo

Notario(A) Presente al Sorteo

Notario(A) Presente al Sorteo

Notario(A) Presente al Sorteo

Notario(A) Presente al Sorteo

Notario(A) Presente al Sorteo

Notario(A) Presente al Sorteo



0030003299

ESPACIO  
BLANCO



9

ESTA FOJA LE PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 5 GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN A7 GUIÓN JMS (No. S-PSV-001-2002-A1-JMS) QUE HACE LA MUJ (LUSTAS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA ASOCIACION CONSORCIO VACHAGNON.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

p) ASOCIACIÓN CONSORCIO VACHAGNON

f) SR. DR. ÁNGEL DUARTE VALVERDE

REPRESENTANTE ÚNICO

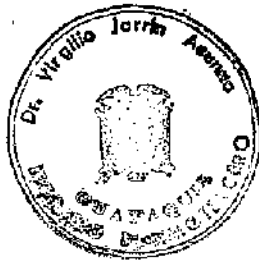
C.C. # 090072906-2

C.V. # Exonerado por edad

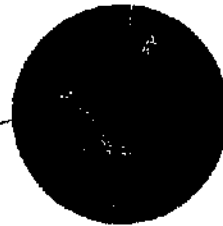
RUC. # 0991300031001



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEPTIMO TESTIMONIO, que firmo y sello en ochenta y dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



0000003301

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota del Adendum Modificatorio al Contrato Número S Guión PSV Guión Cero Cero Cinco Guión Dos Cero Cero Dos Guión AJ Guión JNS (No. S-PSV-005-2002-AJ-JNS) que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 15 de Mayo del 2002.-Guayaquil, 16 de Diciembre del 2009.



*Virgilio Acosta*  
Dr. Virgilio Jarrín Acosta  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



*g*

0003302



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

9





Factura: 001-002-000034206

0003303



20190901058C02077

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02077**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 01792 DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO S GUIÓN PSV GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS CERO CERO DOS GUIÓN AJ GUIÓN JNS (N° S-PSV-005-2002-AJ-JNS) y que me fue exhibido en 83 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 83 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:54).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

088380

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

9

0000003304

**OCTAVO**  
**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:**

PROTOCOLIZACIÓN: -----  
CONTRATO NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS (MIMG-LIC-001-2009),  
SUSCRITO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO.-----  
(CUANTÍA: US\$167'035,987.84.-----)  
GUAYAQUIL, 18 DE ENERO DEL 2010.-----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*







1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



ESCRITURA NÚMERO: 0165

PROTOCOLIZACIÓN:-----

CONTRATO NÚMERO S-PSV-043-2009-  
AJ-JNS (MIMG-LIC-001-2009), SUSCRITO

ENTRE LA MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO.-----

(CUANTÍA: US\$167'035,987.84.-----)

CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL  
SECRETARIO MUNICIPAL, SOBRE LA  
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y  
EXTRAJUDICIAL DEL ALCALDE DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL Y DEL  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL---  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y  
NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE  
ÚNICO DEL CONSORCIO.-----

CERTIFICADO DE LA EXISTENCIA DE  
RECURSOS Y DISPONIBILIDAD DE  
FONDOS OTORGADO POR EL DIRECTOR  
FINANCIERO DE LA MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-----

COPIAS DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD  
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE  
CONSORCIO.-----

CERTIFICADOS VIGENTES DE  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
OTORGADO POR EL I.E.S.S. A CADA UNO



*[Firma]*

*[Firma]*

1 DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.-----  
2 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR A LA  
3 MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
4 GUAYAQUIL DE CADA UNO DE LOS  
5 MIEMBROS DEL CONSORCIO.-----  
6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE  
7 OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS  
8 MIEMBROS DEL CONSORCIO, OTORGADO  
9 POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
10 COMPAÑÍAS.-----  
11 CERTIFICADO EMITIDO POR UN  
12 BURÓ AUTORIZADO POR LA  
13 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y  
14 SEGUROS, QUE INDICA QUE "LA  
15 CONTRATISTA" NO ES DEUDORA  
16 DE CRÉDITOS CASTIGADOS Y  
17 CALIFICADOS CON "E" EN LAS  
18 INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYO  
19 CAPITAL SOCIAL PERTENEZCA TOTAL O  
20 PARCIALMENTE A INSTITUCIONES DEL  
21 ESTADO.-----  
22 DECLARACIÓN OTORGADA ANTE  
23 NOTARIO PÚBLICO EN LA QUE SE INDICA  
24 DE MANERA CLARA Y PRECISA EL  
25 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE  
26 CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE  
27 CONFORMAN LA ASOCIACIÓN O  
28 CONSORCIO, LA DECLARACIÓN DE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

MANTENER OBLIGATORIAMENTE INALTERABLES LOS PORCENTAJES INDICADOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE POR EL CIENTO POR CIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE DICHA ASOCIACIÓN O CONSORCIO ANTE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.---

OFICIO DAJ-CON-2009-12316-A DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009 DONDE SE DESIGNA AL ABOGADO DANIEL VEINTIMILLA SORIANO, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL COMO DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

CERTIFICADO DE LA HABILITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.-----

LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.-----

EL ACTA DE ADJUDICACIÓN.-----

LOS PLIEGOS DE LA REAPERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. MIMG-LIC-001-2009.-----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIAS DE CARTAS DE GARANTÍAS  
BANCARIAS Nos. GRB00010000120 Y  
GRB000010000111, EMITIDAS POR EL  
BANCO BOLIVARIANO C.A.-----  
COPIAS DE CARTAS DE GARANTÍAS  
TÉCNICAS.-----  
ACTA DE SORTEO DE ACTOS Y  
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO  
EMITIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS  
DEL GUAYAS.-----  
GUAYAQUIL, 18 DE ENERO DEL 2010.-----

9




1 **DILIGENCIA**.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial vigente y el Artículo 69  
3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública  
4 y a petición del Abogado **DANILO ICAZA ORTIZ**, con  
5 Registro Profesional número doce mil setecientos veintitrés,  
6 **PROTOCOLIZO** e incorporo al Registro de Instrumentos  
7 Públicos a mi cargo los siguientes documentos: 1. CONTRATO  
8 NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS (MIMG-LIC-001-2009),  
9 SUSCRITO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
10 GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO; 2.  
11 CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL SECRETARIO  
12 MUNICIPAL, SOBRE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y  
13 EXTRAJUDICIAL DEL ALCALDE DEL CANTÓN  
14 GUAYAQUIL Y DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL;  
15 3. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO  
16 DEL REPRESENTANTE ÚNICO DEL CONSORCIO; 4.  
17 CERTIFICADO DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS Y  
18 DISPONIBILIDAD DE FONDOS OTORGADO POR EL  
19 DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUY ILUSTRE  
20 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; 5. COPIAS DE LA  
21 CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL  
22 DEL CONSORCIO; 6. CERTIFICADOS VIGENTES DE  
23 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES OTORGADO POR EL  
24 I.E.S.S. A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL  
25 CONSORCIO; 7. CERTIFICADO DE NO ADEUDADO A LA  
26 MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DE  
27 CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO; 8.  
28 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

1 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO,  
2 OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
3 COMPAÑÍAS; 9. CERTIFICADO EMITIDO POR UN  
4 BURÓ AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
5 BANCOS Y SEGUROS, QUE INDICA QUE "LA  
6 CONTRATISTA" NO ES DEUDORA DE CRÉDITOS  
7 CASTIGADOS Y CALIFICADOS CON "E" EN LAS  
8 INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYO CAPITAL SOCIAL  
9 PERTENEZCA TOTAL O PARCIALMENTE A  
10 INSTITUCIONES DEL ESTADO; 10. DECLARACIÓN  
11 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO EN LA QUE SE  
12 INDICA DE MANERA CLARA Y PRECISA EL PORCENTAJE  
13 DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS PERSONAS  
14 QUE CONFORMAN LA ASOCIACIÓN O CONSORCIO, LA  
15 DECLARACIÓN DE MANTENER OBLIGATORIAMENTE  
16 INALTERABLES LOS PORCENTAJES INDICADOS HASTA  
17 LA SUSCRIPCIÓN Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL  
18 CONTRATO, Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E  
19 INDIVISIBLE POR EL CIEN POR CIENTO DE LAS  
20 OBLIGACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS  
21 MIEMBROS DE DICHA ASOCIACIÓN O CONSORCIO ANTE  
22 LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL,  
23 DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL  
24 CONTRATO; 11. OFICIO DAJ-CON-2009-12316-A DEL 15 DE  
25 DICIEMBRE DEL 2009 DONDE SE DESIGNA AL ABOGADO  
26 DANIEL VEINTIMILLA SORIANO, SUBPROCURADOR  
27 SÍNDICO MUNICIPAL COMO DELEGADO DEL  
28 PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA FIRMA





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

9000003311

**SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL.-**

En el Registro de su digno cargo y de conformidad con el Art. 18, inciso segundo de la Ley Notarial, y el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sirvase protocolizar los siguientes documentos:

1. Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS (MIMG-LIC-001-2009), suscrito entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio.
2. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación judicial y extrajudicial del Alcalde del Cantón Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal.
3. Escritura de Constitución y nombramiento del representante único del consorcio.
4. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por el Director Financiero de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
5. Copias de la cédula de identidad del Representante Legal del Consorcio.
6. Certificados Vigentes de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el I.E.S.S. a cada uno de los miembros del Consorcio.
7. Certificado de no adeudar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil de cada uno de los miembros del Consorcio.
8. Certificado de cumplimiento de obligaciones por parte de los miembros del consorcio, otorgado por la Superintendencia de Compañías.



Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Seguros y Seguros, que indica que "la contratista" no deudera de créditos castigados y calificados con "E" en las Instrucciones







*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003312

Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.

10. Declaración otorgada ante Notario público en la que se indica de manera clara y precisa el porcentaje de participación de cada una de las personas que conforman la asociación o consorcio, la declaración de mantener obligatoriamente inalterables los porcentajes indicados hasta la suscripción y durante toda la vigencia del contrato, y la responsabilidad solidaria e indivisible por el cien por ciento de las obligaciones de todos y cada uno de los miembros de dicha asociación o consorcio ante la M.I. Municipalidad de Guayaquil, durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
11. Oficio DAJ-CON-2009-12316-A del 15 de diciembre de 2009 donde se designa al abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal como delegado del Procurador Síndico Municipal, para la firma del presente contrato.
12. Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
13. La oferta técnica presentada por la Contratista.
14. El Acta de Adjudicación.
15. Los pliegos de la Reapertura de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009.
16. Copias de cartas de garantías bancarias Nos. GRB00010000120 y GRB00010000111, emitidas por el Banco Bolivariano C. A.
17. Copias de cartas de garantías técnicas.

Atentamente,

**Ab. Danilo Icaza Ortiz**  
**ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**  
Reg. Prof. 12723



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

1  
-40000003313

**CONTRATO Nº S-PSV-043-2009-AJ-JNS  
(MIMG-LIC-001-2009)**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada en este acto por los señores abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Procurador Síndico Municipal, cuyas personerías se acreditan con el certificado emitido por el Secretario Municipal y el oficio de delegación que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se podrá denominar simplemente "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte el Consorcio Puerto Limpio representado por el señor Gustavo Ángel Sargiotto, conforme lo acredita con la correspondiente escritura pública, y a quien en lo posterior se la podrá denominar "LA CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

**Cláusula Primera: ANTECEDENTES**

1.01 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que "la Contratante" tiene de la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", el señor Luis Chiriboga Parra, en calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil, autorizó la reapertura del proceso de licitación pública internacional No. MIMG-LIC-001-2009, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.02 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de código No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Cantón Guayaquil, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera Municipal, contenida en la certificación presupuestaria Nº 00205-2009 de 30 de julio del 2009, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.03 Se realizó la respectiva convocatoria a través del portal COMPRASPUBLICAS el 18 de septiembre de 2009.

1.04 Luego del trámite correspondiente, "la Contratante", adjudicó motivadamente el contrato al Consorcio Puerto Limpio como consta en la resolución de fecha 2 de diciembre del 2009, publicado en el portal COMPRASPUBLICAS, por un valor corregido de 23,51 por tonelada.





**Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;

1. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación judicial y extrajudicial del Alcalde del Cantón Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal.
2. Escritura de Constitución y nombramiento del representante único del consorcio.
3. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por el Director Financiero de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
4. Copias de la cédula de identidad del Representante Legal del Consorcio.
5. Certificados Vigentes de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el I.E.S.S. a cada uno de los miembros del Consorcio.
6. Certificado de no adeudar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil de cada uno de los miembros del Consorcio.
7. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.
8. Certificado de cumplimiento de obligaciones por parte de los miembros del consorcio, otorgado por la Superintendencia de Compañías.
9. Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "la contratista" no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
10. Declaración otorgada ante Notario público en la que se indica de manera clara y precisa el porcentaje de participación de cada una de las personas que conforman la asociación o consorcio, la declaración de mantener obligatoriamente inalterables los porcentajes indicados hasta la suscripción y durante toda la vigencia del contrato, y la responsabilidad solidaria e indivisible por el cien por ciento de las obligaciones de todos y cada uno de los miembros de dicha asociación o consorcio ante la M.I. Municipalidad de Guayaquil, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Cada miembro del consorcio responde por todas las obligaciones del consorcio. Además la designación del representante técnico.

Junto con los nombres de las personas que integran la asociación o consorcio, se indican sus domicilios y la declaración de que todos los



miembros son solidaria, individual, indivisible e ilimitadamente responsables frente a la M.I. Municipalidad de Guayaquil por cualquier obligación que surja entre el período de presentación de los documentos de calificación hasta la firma del contrato y durante la vigencia del contrato.

11. Oficio DAJ-CON-2009-12316-A del 15 de diciembre de 2009 donde se designa al abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal como delegado del Procurador Síndico Municipal, para la firma del presente contrato.

- b) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- c) La oferta técnica presentada por la Contratista.
- d) El Acta de Adjudicación.

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en el presente contrato o en cualquier otro documento que forme parte del mismo o se refiera a él, tendrán el siguiente alcance y significación:

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Acera:** Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada; destinada al tránsito de peatones.

**Asociación:** La unión temporal mediante convenio o contrato suscrito de: las personas naturales y/o personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales; personas naturales o jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras que hayan ejecutado anteriormente como Consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos del concurso, o, una persona natural y una persona jurídica ecuatoriana, en asociación con un consorcio integrado por compañías o personas jurídicas extranjeras que hayan ejecutado anteriormente como Consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos de la licitación.

**Adjudicatario:** Persona, personas o consorcio o Asociación cuya oferta o propuesta haya sido seleccionada de acuerdo con el artículo 6 numeral 18 de la Ley Orgánica del





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003316

Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Área contratada del servicio:** La ciudad de Guayaquil y las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso) y Tenguel, así como los Recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal, y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja de la Parroquia Posorja y la población de Cerecité.

**Área Pública:** Son las áreas destinadas a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: vías públicas, áreas para la recreación, parques, plazoletas, zonas verdes.

**Auditoría:** Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficiencia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.

**Basura:** Se entiende por basura todo desecho sólido o semi-sólido, putrescible o no putrescible. Se comprende en la misma definición los desperdicios, desechos, cenizas, elementos de barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios NO CONTAMINANTES, plazas de mercado, parques, ferias populares, playas, escombros, entre otros.

Para efectos de esta definición, se considera sinónimos basura y desechos sólidos.

**Basura semi-sólida:** Es aquel desecho que en su composición contiene un 30% de sólidos y un 70% de líquidos.

**Basura domiciliaria:** La que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, es generada en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

**Basura comercial:** Es aquella que es generada en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado y otros.

**Basura institucional:** Se entiende por basura o desecho sólido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras.

**Basura Industrial:** Es aquella que es generada en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.

**Basuras de barrido de calles:** Son las originadas por el barrido y limpieza de calles y comprenden entre otras: basura doméstica, institucional, industrial y comercial arrojadas clandestinamente en la vía pública; hojas, ramas, polvo, papeles, residuos de frutas, excrementos humanos y de animales, vidrios, cajas pequeñas, animales muertos, cartones, plásticos, así como los demás residuos sólidos que sean asimilables a los anteriores y que hayan sido abandonados en la vía pública.

**Basura de grandes bultos:** Se define como grandes bultos a aquellas basuras



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003317

que por su volumen y/o peso no puede ser transportada por los camiones compactadores utilizados para la recolección doméstica; su recolección será efectuada en recipientes, frecuencias, horarios y equipos especiales para tal efecto.

**Basura de limpieza de parques y jardines:** Es la basura originada, entre otras, por la limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas.

**Basuras de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos:** Son todas las originadas por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y la basura asimilable a la doméstica que no se pueda separar de la anterior. A esta basura considerada como basura del tipo patógena se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluida de las obligaciones de este contrato.

**Barrido y limpieza manual de áreas públicas:** Es la operación de barrido y limpieza de áreas públicas mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana.

**Barrido mecánico:** Se refiere al barrido de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de áreas públicas.

**Calzada:** Área de uso público destinada a la circulación vehicular y aparcamiento, donde está prohibida toda forma de comercio de tipo estacionario y no estacionario o ambulante, tales como triciclos y carretillas.

**Contratista:** La persona o ente con quien se suscriba el contrato.

**Consortio:** Para efectos de esta definición se consideran sinónimos asociación y consorcio.

**Contenedor:** Recipiente especial generalmente metálico, destinado a recibir los residuos sólidos provenientes de la recolección domiciliaria comercial o industrial, ubicado en lugares determinados de la ciudad y que será recogido o vaciado por un vehículo especial de transporte a fin de llevar su contenido al lugar de disposición final, para esta definición se consideran los de capacidad de 4.5m<sup>3</sup> y 29m<sup>3</sup> especificados en los pliegos.

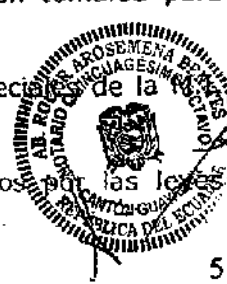
**Calles Pavimentadas:** Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lajas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores.

**Cuadra:** Para todos los efectos de estos documentos se considera "cuadra" a cada tramo de la vía pública que se encuentra entre una calle y la siguiente.

**Corrección:** Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar cualquier deficiencia.

**DAMISE:** Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales de la Municipalidad de Guayaquil.

**Definición de legales:** Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003318

ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria.

**Definiciones Contractuales:** A falta de definición legal se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás que se establezcan en los documentos del contrato.

**Deficiencia:** Cualquier condición o característica de los servicios provistos que no cumpla con los requerimientos del contrato o los pliegos.

**Desecho peligroso:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la basura peligrosa, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada a la Contratista a través de la fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato.

**Disposiciones Técnicas:** Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a los cuales se ceñirán los trabajos objeto del contrato.

**DMA:** Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**DUAR:** Dirección de Urbanismos Avalúos y Registros de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Escombros:** Son desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de los mismos, etc. están constituidos por tierra, ladrillo, material pétreo, hormigón simple y de broza, cascote y materia removida de la capa vegetal del suelo que quedan de la creación o derrumbe de una obra de Ingeniería. Incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles, tales como edificios, vías, ductos, etc. En los centros de acopio destinados para la recepción de escombros, por ningún concepto se podrá depositar tierras producto de excavaciones de obras civiles de carácter público o privado.

**Equipo principal de recolección de desechos sólidos:** Recolectores de 25yd<sup>3</sup>, recolectores de 20yd<sup>3</sup> incluidas sus cajas compactadoras, recolectores tipo roll on-roll off, volquetas de 10m<sup>3</sup>, barredoras mecánicas, vehículos de supervisión, radio comunicación y sistemas de GPS que serán utilizados según Formulario No.9.5.

**Equipo mínimo:** Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato, siendo éstos los que se detallan en el Formulario No. 9.5 de los pliegos.

**Estudio de Campo:** Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación del servicio para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003319

**Fiscalización:** La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, o un tercero contratado a decisión de la municipalidad.

**Frecuencia de recolección de basuras:** Es el número de veces por semana y por productor de basuras, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de las basuras.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas.

**Gran productor de escombros:** Para efecto de estas definiciones es la persona natural o jurídica, pública o privada que realizando obras de todo tipo de ingeniería civil genera más de 4m<sup>3</sup> de desechos catalogados como escombros.

**Gran productor de basura:** Es toda unidad de generación de basura que produzca más de 25 kilogramos por día o más de 100 decímetros cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de basura producida durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7).

**GPS: Sistema de Posicionamiento Global.**

**Implementos:** Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off, contenedor estacionario, carros de barrido, tachos de basura, muebles de oficina, equipos de oficina y maquinaria mecánica para taller.

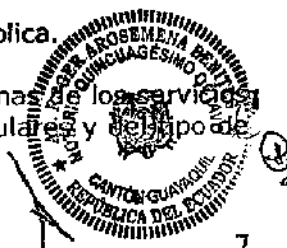
**Instalaciones:** Corresponde a los sitios, tales como campamentos, sitios de acopio temporal de desechos sólidos, instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas y de otro orden que se utilicen para la prestación del servicio de limpieza del cual trata este documento.

**Limpieza de áreas públicas:** Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido y lavado con agua a presión.

**Limpieza de calles, plazas, parques y mercados:** Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar basura acumulada en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con la basura de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial.

**Ordenanza del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Macro ruten:** Es la caracterización de la distribución por sub-zonas de los servicios de recolección y barrido, dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de basura producidos.







*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003320

**Micro ruteo:** Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico de recolección, barrido manual o barrido mecánico.

**Municipalidad:** M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Obras menores:** Son las complementarias a la edificación principal; a la cual mejoran, sin comprometer su integridad ni contravenir normas municipales, así como las que se realizan en solares no edificados, tales como: cerramientos, arreglos exteriores de jardinería, cisterna, pavimentos exteriores, pintura, etc. También se consideran obras menores a las edificaciones no en serie que no excedan un área de sesenta (60) metros cuadrados.

**Período de implementación:** Es el período durante el cual la Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones, este período es de 180 días calendario.

**Período de Gracia:** Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones.

**Proponente u Oferente:** Los participantes en el proceso licitatorio que concursan formulando propuestas.

**Recorrido del servicio:** Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo. No incluye las distancias del desplazamiento de los medios al sitio de inicio de la operación.

En el caso de recorrido de recolección de residuos no se contará los anchos de calzada, por no constituir longitudes de "efectiva prestación".

**Recolección de material recuperable:** Acción y efecto de recoger material recuperable o reciclable que hace parte de la basura.

**Registro de construcción:** Documento otorgado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, (DUAR), para ejecutar una obra física o edificación conforme a normas.

**Servicio :** Operación específica de recolectar la basura o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables.

**Subzona:** División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos.

**Vía Pública:** Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y comprenden las calles, las veredas o calzadas, separadores o parterres, sardineles, andenes incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003321

**Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, y que "la Contratista" se obliga a ejecutar bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de buena fe, y con suma diligencia y cuidado, a plena satisfacción de la Municipalidad de Guayaquil y de conformidad con su oferta, los pliegos precontractuales, los documentos del contrato, y este contrato.

Por algunas parroquias rurales del cantón", enténdase a las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso), y Tenguel, así como los recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja, de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita.

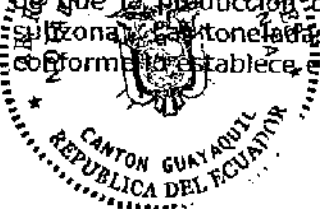
El cumplimiento de las obligaciones contractuales se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de otra fuente jurídica.

Los trabajos que "la Contratista" se obliga a ejecutar en forma irrevocable en cumplimiento del contrato, son básicamente los siguientes:

- a) Recolección de todas las basuras definidas en la Cláusula Cuarta de este contrato, y en el numeral 1.5.1.1, Desechos sólidos a ser recolectados, de la Sección IV de los pliegos del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinadas en la Cláusula Cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos NO peligrosos y NO contaminantes.
- b) Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta de la Contratista y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil.
- c) El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los pliegos Precontractuales y en la documentación presentada.
- d) Transporte y descarga de las basuras recogidas, al sitio de su disposición final.
- e) Los demás que fueren necesarios para cumplir eficientemente el objeto del contrato.

El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en los lugares que define este contrato y las especificaciones pertinentes.

Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en los documentos que se acompañan. Se exige a la Contratista de la obligación de aumentarlas cuando la Municipalidad de Guayaquil a través del Concejo Cantonal lo determine, cuando de que la producción de basura haya aumentado 2,2 veces en una determinada zona. Las frecuencias de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme establece este contrato.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003322

Se deja claramente establecido que la integralidad de las obligaciones contractuales se ejecutarán con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Y que las obligaciones extracontractuales relacionadas en forma directa o que puedan incidir en la ejecución del contrato, se cumplirán igualmente con suma diligencia y cuidado y de buena fe.

**Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato de conformidad con la oferta presentada y corregida es de USD \$167'035.987,84, por los siete (7) años de vigencia, más un periodo de implementación de hasta 180 días, contados a partir de la firma del contrato.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$ 23,51, incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir "la Contratista" para la prestación eficiente de la integralidad de los servicios contratados, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, todo tipo de garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades de "la Contratista", etc. Por lo tanto, los pagos que la M. I. Municipalidad de Guayaquil haga a la Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total, permanente e invariable de la Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, de ningún tipo, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$ 23,51; resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado.

En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, transportar y descargar durante el tiempo de ejecución del contrato.

**Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO**

La M.I. Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente a satisfacción de la Fiscalización a "la Contratista", por la prestación del servicio público efectivamente cumplido, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la Cláusula Quinta, a la cantidad de basura realmente recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Cuando "la Contratista" deba recoger materiales de demolición arrojados clandestinamente a la vía pública, o en sitios o solares no edificados, será necesario la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, y el pago se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. En la recolección de basura domiciliaria, comercial o industrial, no se puede recoger materiales de demolición, pues éstos deberán ser



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0060006500

transportados en vehículos especiales.

Habr  2 centros de acopio temporales destinados exclusivamente para depositar escombros, en los que no se estar  permitido el dep sito de basura de car cter domiciliaria, la misma que se receptor  en los 9 centros de acopio destinados para tal fin. Para el caso de la recepci n y transporte al sitio de disposici n final de los desechos s lidos catalogados como escombros depositados en estos 2 centros de acopio para escombros, el pago se har  en un precio por tonelada m trica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha, con este mismo criterio (50%) se pagar  las toneladas receptoras en estos sitios de acopio temporal de desechos (escombros) cuando se recepten basuras de car cter especial, esto es poda de jardines y  rboles, los animales muertos, los grandes bultos de basura y otros de gran tama o que no puedan ser recolectados mediante el sistema ordinario y sean depositados por el usuario en estos centros.

Se estipula expresamente que el servicio pagado ser  el que incluya el ciclo completo, es decir, tanto la recolecci n como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocer  en ning n caso pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo. Para el efecto, "la Contratista" presentar  a la Fiscalizaci n las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros d as h biles del mes siguiente. En el caso de la primera planilla, sin importar el d a en que se inicie las actividades, se realizar  un corte de cuentas el  ltimo d a del mes en el que se inici  la prestaci n del servicio.

A partir de esa fecha, las planillas se consideraran desde el primero hasta el  ltimo d a del mes.

Para la verificaci n de las planillas, la Fiscalizaci n comparar  los comprobantes de pesaje que presenta el encargado de la recolecci n y barrido, con las copias de dichos comprobantes que los operadores del sistema de pesaje han obtenido.

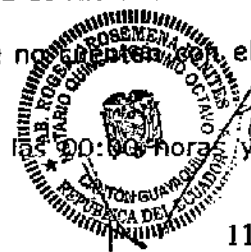
La Fiscalizaci n aprobar  u objetar  las planillas presentadas dentro del t rmino de cinco d as h biles. Pasado dicho t rmino, si la Fiscalizaci n no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entender  aprobada y el t rmino establecido para que se pague, empezar  a correr.

En los casos en que la Fiscalizaci n detecte errores o inconsistencias en las planillas, podr  realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del t rmino de cinco d as h biles.

Todas las objeciones deber n ser formuladas por escrito. Una vez que "la Contratista" haya recibido las objeciones de la Fiscalizaci n, la misma tendr  un t rmino de tres (3) d as h biles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalizaci n. La Fiscalizaci n tendr  un t rmino de tres (3) d as h biles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deber n ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones ya formuladas, en relaci n con las correcciones que hubiere hecho la Contratista.

La Municipalidad de Guayaquil no pagar  las planillas que no sean aprobadas por el Fiscalizador. Este bueno o aprobaci n de la Fiscalizaci n.

Para el efecto del c lculo de las planillas, los d as se inician a las 00:00 hora.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003324

terminan a las 24h00 horas. Este período de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil tendrá para pagar un plazo de veintinueve días contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta.

Si la M.I. Municipalidad de Guayaquil no cumple su compromiso con la Contratista de pagar en el término de veintinueve días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta, se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago.

Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que la Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS del personal asignado a los servicios derivados de este contrato. De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido la Contratista como se prevé en la Cláusula Vigésima de este contrato.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil aplicará los egresos a la partida presupuestaria de código No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Cantón Guayaquil, de los correspondientes ejercicios económicos hasta la finalización del plazo del contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato y de las planillas de ejecución del servicio, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$P_R = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.119 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.074 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

**CUADRILLA TIPO**

La cuadrilla tipo y los correspondientes índices de mano de obra, se presentan a continuación:

**PERSONAL INCLUIDO EN EL FORMULARIO 9.5**  
**Cálculo del índice  $B_0$ :**

Descripción		Índice de Mano de Obra
Jefe de recolección y barrido	Op. Grupo I	0.0011
Supervisores	Cal. V	0.0132



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003325

Inspectores	Cat. V	0.0105
Jefe de de Taller	Op. Grupo I	0.0006
Jefe de Mantenimiento y Jefe de Mantenimiento Preventivo	Op. Grupo I	0.0011
Asistente del Jefe de Taller	Op. Grupo II	0.0017
Asistentes del Jefe de Mantenimiento y del Jefe de Mantenimiento Preventivo	Op. Grupo II	0.0033
Choferes	Chofer	0.1401
Paquetadores	Cat. II	0.2477
Central de Radio	Cat. IV	0.0022
Operador de GPS	Cat. IV	0.0022
Conserjes de Centros de Acopios Temporales	Cat. I	0.0077
Barrenderos y Barrenderos (Parroquias Rurales)	Cat. I	0.4788
Bodegueros (Bodega de despacho personal de barrido)	Cat. I	0.0259
Secretaria	Cat. II	0.0011
Electricista	Cat. III	0.0033
Mecánico I, Mecánico II y Mecánico Automotriz, Reparador de Radiadores	Mecánica	0.0099
Ayudante Mecánico	Ayudante de Mecánico	0.0066
Torneros	Sección B Mecánico	0.0017
Hidráulico	Sección B Mecánico	0.0033
Soldador I y Soldador II	Sección B Mecánico	0.0044
Soldador de Contenedor y Ayudante Soldador de Contenedor	Cat. III	0.0033
Pintor y Rotulador	Cat. III	0.0022
Ferrero	Cat. III	0.0011
Lubricador	Sección C Sin Título	0.0033
Engrasador	Sección C Sin Título	0.0033
Lavador	Sección C Sin Título	0.0099
Vulcanizador	Sección C Sin Título	0.0066
Receptor de Unidad	Cat. II	0.0033
Personal de Reemplazo	Cat. III	0.0006
		1,0000

**DESCRIPCION DE TERMINOS**

Donde:

$P_R$  = Valor reajustado de la planilla.

$P_0$  = Valor de la planilla calculada con las cantidades ejecutadas a los precios unitarios contractuales.

- 0.515 = Coeficiente de Mano de Obra.
- 0.119 = Coeficiente de Equipo.
- 0.027 = Coeficiente de Aceites y Lubricantes.
- 0.137 = Coeficiente de Repuestos
- 0.058 = Coeficiente de Llantas.
- 0.070 = Coeficiente de Combustible
- 0.074 = Coeficiente de Componentes No Principales.





Fecha de Cierre para la Presentación de la Oferta: **Noviembre 04 del 2009**

**B<sub>0</sub>** = Sueldos y salarios mínimos de la cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Salarios vigentes a Octubre del 2009)

**B<sub>1</sub>** = Sueldos y Salarios mínimos de la cuadrilla tipo, expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios.

**C<sub>0</sub>** = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**C<sub>1</sub>** = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**D<sub>0</sub>** = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**D<sub>1</sub>** = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**E<sub>0</sub>** = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**E<sub>1</sub>** = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**F<sub>0</sub>** = Índice del Componente Llantas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**F<sub>1</sub>** = Índice del Componente Llantas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**NOTA 1:** Índice de Precios de Llantas a Nivel Nacional, publicados por el INEC (En caso de que el INEC no apruebe el Índice de Llantas, este índice se reajustará junto con el Índice de Repuesto para Maquinaria de Construcción a nivel nacional publicados por el INEC).



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003327

$G_0$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$G_1$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$X_0$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. Índice local.

$X_1$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice local.

**Nota 2: Se han considerado los índices correspondientes al mes de Octubre del 2009, por cuanto la ley indica que se deben tomar los índices vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.**

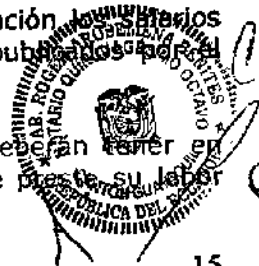
**Nota 3: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).**

Una vez que se efectúe mensualmente el reajuste del precio de la tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de la basura mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, la M.I. Municipalidad de Guayaquil procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por la contratante a la contratista durante la vigencia del contrato, y el contratista que presta el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que debe ofertar por la recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente debe de calcular la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo a su adquisición considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista.

Nota 1: Basta que la relación  $E1/E0$  sea inferior a la unidad para que automáticamente se le considere como 1,000 (uno), para efecto de reajuste en el caso de que se defina a  $E_0$  = Índice de Componente Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la prestación de oferta y  $E_1$  el Índice de Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas a la fecha de pago de las planillas de prestación de servicio.

Nota 2: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el cálculo del costo de la mano de obra, los oferantes deben tener en consideración los pagos que deban efectuar al personal que presta su labor







bajo relación de dependencia, no podrán, ni deberán, ser inferiores a la remuneración básica unificada para la correspondiente rama de trabajo, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país. Así, por ejemplo, en el caso de un chofer profesional, el pago será el fijado en la correspondiente tabla sectorial para choferes profesionales, más los incrementos de remuneraciones fijados en diversas ocasiones por el órgano competente más los componentes salariales en proceso de unificación.

Cabe anotar que la Contratista deberá aplicar lo establecido en el Registro Oficial de octubre 20 del 2006-R.O. No.381 relacionado con el componente combustible. En todo caso, para efectos contractuales, el precio de combustible que se considerará será el que efectivamente pague "la contratista".

Así también se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.

El procedimiento para el cálculo y pago de reajuste de precios está claramente establecido en esta Cláusula.

Los coeficientes de la fórmula de reajuste de precios se calculan en base a la propuesta seleccionada.

Para efectos de reajuste se considerará el valor del combustible que efectivamente pague el contratista.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS INDEBIDOS.**

La Municipalidad de Guayaquil tiene el derecho de reclamar a "la Contratista", en cualquier tiempo, después del pago de una planilla o de la prestación de los servicios, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores, puede y debe ser reclamado por la Municipalidad de Guayaquil tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

"La Contratista" se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad de Guayaquil efectúe a "la Contratista" no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento íntegro, oportuno y eficiente de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho del Municipio de Guayaquil a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión.



La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Será necesaria e irrenunciable.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

El plazo del presente contrato es de siete (7) años más el período de implementación, que tiene un plazo máximo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Sólo se podrá ampliar el plazo contractual por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la entidad contratante.

El "período de Implementación" será el tiempo que tiene "la Contratista" para organizar la operación del servicio contratado. Una vez vencido este plazo la Contratista deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato.

La Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de Implementación, y en el documento Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV) de los pliegos que forman parte de este contrato.

El período de implementación únicamente puede ser ampliado por una sola vez, sin necesidad de reformarse el contrato, bastando para el efecto la suscripción de un acta firmada por los representantes judiciales y extrajudiciales de las partes o sus delegados, con la fundamentación técnica determinada por el Director de la DACMSE.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las facultades del administrador del contrato, en las relaciones con "la Contratista" la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito a la Contratista en forma oportuna.

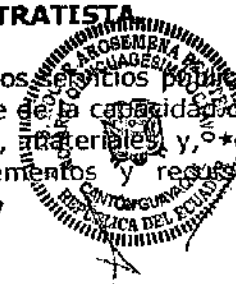
La Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y la Contratista se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor en la ejecución del presente contrato.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista será la única responsable de la prestación de los servicios por los que se contrata. Será plena y enteramente responsable de la capacidad del personal de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos





materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados.

"La Contratista" será también responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma eficiente, eficaz, oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato.

"La Contratista" es la única responsable de atender oportunamente las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por su culpa, acción u omisión a ella atribuible, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como contratista, a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado.

La Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños o perjuicios a terceros, conforme a lo determinado en esta cláusula. Si el Seguro no cubriera estos daños, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden a la Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución de órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por el Director Financiero Municipal antes de su emisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS.**

"La Contratista" no podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. Tampoco podrá haber, en ningún caso, cesión del contrato entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista. Las resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, en la materia determinada en esta cláusula se aplicarán al presente contrato.

"La Contratista" tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio materia del presente contrato.

Solamente para el caso del personal de guardianía, "la Contratista" podrá realizar esta actividad a través de una empresa legalmente constituida para estos fines y debidamente autorizada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

Son obligaciones de "la Contratista" todas las que constan en el contrato y en los pliegos, y especialmente, aunque no se limitan a los elementos recién enunciados, las siguientes:

- a) Cumplir con suma diligencia y cuidado estrictamente los recorridos o rutas en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio.
- b) Asegurar la disponibilidad permanente de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

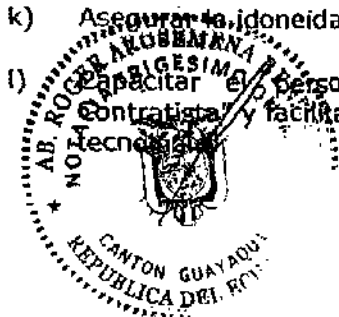
N.º 0000003331

- c) Aumentar la cantidad de equipos y personal idóneos cuando por cualquier causa el volumen de desechos sólidos aumente o resulte superior al previsto o se deje de recolectar los desechos sólidos por incremento de las longitudes de recorrido de vías en la ciudad, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de personal y equipos no dará derecho, en ningún caso, a "la Contratista" a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato.
- d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes e idóneos, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
- e) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta, y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV).
- f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- g) Mantener los equipos e implementos en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.) los contenedores, vehículos recolectores, barredoras mecánicas, carritos de barrido, tachos de basura, etc.; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse los desechos sólidos. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para el equipo principal de recolección de desechos sólidos, que incluye los equipos de radio comunicación y GPS por un monto no menor al 15% del valor de tales equipos, excepto para las barredoras mecánicas que será del 30% del valor de tales equipos. Consiguientemente la Municipalidad de Guayaquil le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que "la contratista" utilice.

Por ningún concepto la propiedad ni ningún derecho real sobre los bienes, corporales o incorporales, que "la Contratista" destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen, limitación, explotación, o enajenación total o parcial alguna durante la vigencia del mismo. Esta restricción incluye al fideicomiso.

- h) Mantener la identificación de los equipos.
- i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios.
- j) Contar con suficientes e idóneas unidades móviles, que aseguren regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia en el servicio.
- k) Asegurar la idoneidad permanente del personal directivo.

- l) Capacitar al personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a "La Contratista" y facilitarle permanentemente la asimilación y la capacitación de técnicos.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003332

- l) Contar con instalaciones propias o en calidad de arriendo ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, talleres, lavaderos y suministro oportuno de combustibles.
- m) Desarrollar en forma oportuna las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los 7 años de duración del plazo del contrato.
- n) Facilitarle a la Fiscalización y a las auditorías dispuestas por la Contratante, en todo momento, el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización y verificación del cumplimiento del presente contrato.
- ñ) La Contratista se compromete a construir, operar y mantener los centros de acopio temporal de desechos sólidos, tanto para desechos domiciliarios y de escombros, los mismos que se indican en estas Bases, construcción que ejecutará bajo las características de diseño dadas en las mismas.
- o) Presentar a la Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Fiscalización, se considerará parte del presente contrato, y por ende de obligatorio cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización de la Fiscalización. El cumplimiento de la modificación será obligatorio.
- p) "La Contratista" se obliga a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a las Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV) y demás documentos precontractuales, al contrato; obligándose además a proveer en forma oportuna la dirección técnica, el equipo, los implementos, las herramientas requeridas, la mano de obra y los demás materiales idóneos necesarios para realizar los servicios contratados, a plena satisfacción de la Fiscalización, y de acuerdo con las características de eficacia, eficiencia, responsabilidad, y demás que establece este contrato.
- q) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad.
- r) Proveer en forma oportuna toda la información, documentos, datos, estadísticas y más elementos relacionados con la ejecución de este contrato que le requiera el Auditor Externo que será contratado por la Municipalidad de Guayaquil para la Auditoría mensual del presente contrato y de la fiscalización.
- s) Las demás establecidas en la Ley, los Pliegos Precontractuales, otras cláusulas de este contrato y en la propuesta. Al efecto, el contenido de los pliegos y de la propuesta se considerarán parte del contrato.

El presente contrato será ejecutado íntegramente con suma diligencia y cuidado, y buena fe.

El servicio que prestará "La Contratista" será eficiente, eficaz, general, uniforme, asequible, continuo, oportuno, de calidad, responsable, regular, transparente.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

3000003333

La ejecución del presente contrato conlleva el cumplimiento de obligaciones implícitas, esto es, de obligaciones que sin ser expresamente establecidas en el contrato, son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, y por ende para que el servicio contratado cumpla las características propias del servicio público, conforme a esta cláusula.

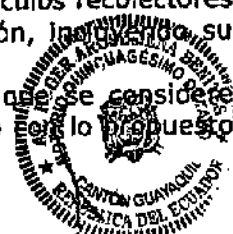
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN.**

La M.I. Municipalidad de Guayaquil podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa por medio de la DACMSE o de cualquier otro órgano competente, o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "La Contratista".

El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso permanente a las instalaciones y equipos de "La Contratista". Es obligación de ésta atender prioritariamente a los representantes de la Fiscalización y proveerlos de toda la información pertinente por ellos requerida para el cumplimiento de sus tareas.

Las principales funciones de la Fiscalización serán, entre otras:

- a Supervisar el cumplimiento oportuno y eficiente de todas las obligaciones contractuales adquiridas por "La Contratista" para la prestación del servicio contratado, y tomar las acciones correctivas del caso, previa coordinación con el administrador del contrato.
- b Supervisar el buen funcionamiento de los equipos asignados a los servicios fiscalizados.
- c Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio de barrido, limpieza y recolección.
- d Controlar el óptimo mantenimiento de las instalaciones administrativas y servicios fiscalizados.
- e Controlar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido, incluyendo controles mediante GPS.
- f Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- g Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas a la Contratista.
- h Supervisar la calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia, regularidad, responsabilidad y más cualidades de los servicios contratados, de conformidad con los pliegos, los documentos precontractuales y este contrato.
- i Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones.
- j Controlar las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial de las vías públicas.
- k Controlar, verificar, observar y aprobar la facturación mensual de "La Contratista".
- l Controlar la eficiencia y eficacia de los recorridos de los vehículos recolectores mediante mediciones de tiempos y paradas para recolección, incluyendo su control mediante GPS.
- Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se consideren convenientes así como indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003304

- n Llevar el "Libro Diario de Reclamos" y exigir que las reclamaciones de la comunidad sean atendidas en forma oportuna, eficiente y eficaz por "La Contratista", debiendo al efecto la fiscalización llevar un minucioso control de la atención de dichos reclamos.
  - o Controlar y verificar el cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad.
  - p Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y definir las multas a que haya lugar, las cuales serán impuestas por el administrador del contrato.
  - q Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como respecto de los daños que puedan causarse a terceras personas, y en general estar vigilante respecto de todo aquello que pueda afectar la normal ejecución contractual.
  - r Realizar el análisis financiero del cumplimiento contractual y comunicar a "La Contratista" sus observaciones al efecto.
  - s Ordenar los operativos especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza mayor.
  - t Revisar y analizar los informes que debe presentar "la Contratista" en los diferentes períodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular de "la Contratista", y tomar las decisiones pertinentes en forma coordinada con el administrador del contrato.
  - u Velar activamente por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Disposiciones Técnicas Generales, tanto en el período de implementación, en el período de gracia y durante el resto del período de ejecución del contrato.
  - v Definir a nombre de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, las multas que debe imponer el administrador del contrato.
  - w Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo y fundamentado juicio ellos no se encuentren en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. Este es un caso de excepción a la norma que establece la necesidad de las comunicaciones por escrito entre la Municipalidad de Guayaquil y "La Contratista".
  - x Comunicar a "La Contratista" las deficiencias en la ejecución contractual y ordenar oportunamente las correcciones y ajustes que sean del caso.
  - y Manejar y consolidar las estadísticas del Relleno Sanitario.
  - z Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas Generales sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización.
- z.1 Informar detalladamente y en forma mensual al Auditor Externo del presente contrato y de la fiscalización sobre el cumplimiento del mismo, dando fe de su cumplimiento o incumplimiento.
  - z.2 Actuar con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones; suma diligencia y cuidado que deberá aplicar también al administrador del contrato.
  - z.3 Las demás que le sean asignadas.

Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones del administrador del contrato.

*e*

*Juz*



Las atribuciones y funciones de la fiscalización comprenden la facultad de ordenar las medidas correctivas y preventivas pertinentes en orden al efectivo, oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del contrato y del servicio público.

La integralidad del trabajo de la fiscalización se cumplirá en forma totalmente coordinada con el administrador del contrato, de tal manera que el trabajo del fiscalizador no afecte el rol del administrador contractual, y viceversa. Tanto las acciones del administrador del contrato como las del fiscalizador tienen por propósito el fiel cumplimiento del contrato, y por ende que el servicio público se cumpla de acuerdo con las características que este contrato define. En función de ello en este contrato de servicio público pueden actuar de manera conjunta, con excepción de las multas y sanciones, que serán impuestas por el administrador del contrato, de acuerdo con el Reglamento General de la LOSNCP

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.

En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán en la forma y modo establecido en Sección IV (Capítulo 1), numeral 1.5, DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

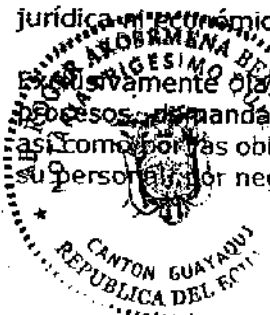
Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana.

Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidos en las Disposiciones Técnicas Generales, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellos que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. La M.I. Municipalidad de Guayaquil, a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de basura inicial 2.2 veces en la misma. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la Cláusula Quinta.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.

"La Contratista" deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague "la Contratista" serán inferiores a los establecidos en su propuesta ni a los salarios básicos unificados aprobados de conformidad con la Ley y para la clase de trabajos que desempeñen. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, la Contratista asume todos los costos así como los deberes de empleador respecto de quienes prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la Municipalidad tenga con ellos ninguna relación jurídica, económica, ni responsabilidad de ningún tipo.

Exclusivamente "la Contratista" deberá responder por toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con el personal, así como por las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal, por negligencia de "la Contratista".



Handwritten signatures and initials.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000000000

En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo exclusivo de "la Contratista".

En ningún caso las obligaciones laborales y sociales derivadas de sus relaciones con su personal, por parte de "la contratista", serán asumidas por la Municipalidad de Guayaquil ni por sus representantes o funcionarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS.**

Son obligaciones de "la Contratista" contratar a su costo y presentar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en los términos siguientes:

- a) Una garantía equivalente al 5% del valor total estimado inicial del contrato, que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía será una carta de garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin reclamo administrativo previo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del presente contrato.

Si el valor del contrato fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 100% de la diferencia entre el presupuesto referencial del proceso y la cuantía del contrato.

En lo no descrito en esta cláusula se estará a lo previsto en los Pliegos precontractuales.

- b) "La Contratista", sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato y de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia, o por el hecho mismo del servicio, considerando necesariamente al efecto lo establecido en la cláusula undécima y trigésima segunda.

Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por "la Contratista", quedando claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará o eximirá en forma alguna a "la Contratista" de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etc., estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren.

"La Contratista" someterá a la aprobación de la Municipalidad, la póliza de seguro, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, en la que intervendrá dando su conformidad el Fiscalizador y el Director Financiero Municipal, entregará a la



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003207

Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Bien entendido que "la Contratista" será responsable por todo riesgo durante el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la referida póliza. La Municipalidad de Guayaquil tendrá el término de (5) cinco días para aprobar, rechazar u observar el proyecto de póliza. En caso de rechazo o de observaciones, el nuevo proyecto le será entregado a la Municipalidad en el término de (5) cinco días, debiendo la Municipalidad aplicar el mismo procedimiento.

Si "la Contratista" no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta de "la Contratista" la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato.

"La Contratista" se obliga a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por él, quince (15) días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el período de vigencia del contrato.

Si no se renovaren la garantía y seguros, la Municipalidad los hará efectivos o procederá a renovarlos y cargará su costo a "la Contratista" y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga al interés público; conveniencia que será debidamente motivada.

La garantía de fiel cumplimiento y los seguros se podrán emitir anualmente. En todo caso, previo a la emisión la Municipalidad de Guayaquil deberá dar su conformidad. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento la conformidad le corresponderá al Director Financiero Municipal, y en el caso de los seguros, al Fiscalizador y al Director Financiero.

**GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS.**

Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte de "la Contratista" al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas:

- a) Garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.

De no presentarse esta garantía, la contratista entregará una de las previstas en el Art. 73 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor de los bienes señalados, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

- b) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato, 7 años, se producirán partes y repuestos para los equipos de recolección y barrido de calles de la propiedad, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

- c) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio que forman parte





de la propuesta.

Las garantías técnicas de los equipos serán para los mismos a los que se solicitan certificaciones técnicas y que se mencionan en el Capítulo 7, Sección II de los Pliegos.

En materia de garantías debe cumplirse estrictamente el contenido de los pliegos precontractuales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIONES.**

El proceso de recepción única tendrá por objeto la recepción de los servicios contratados. Se realizará dentro de los treinta (30) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con la Ley tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los treinta (30) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud de "la Contratista" o por propia iniciativa, designará la Comisión que tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal de "la Contratista" y los miembros de la Comisión designada por el señor Alcalde, que estará conformada por tres (3) delegados, de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión.

En el acta de recepción única constará necesariamente una referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio contratado, así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el valor final del contrato.

Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.**

A "la Contratista" le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro objeto del servicio contratado, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de basuras a cualquier persona, institución o entidad que no sea la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y en general le está prohibido realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, SALVO PREVIA Y FUNDAMENTADA APROBACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES.**

##### **20.1. Principios generales.**

- a) La Municipalidad y "la Contratista" cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003339

limpieza.

- b) Si "la Contratista" fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la administración del contrato tiene la potestad para, según su criterio fundamentado y de acuerdo con lo establecido en este capítulo, imponer a "la Contratista" una de las penalidades previstas en el "Importe y Pago de penalidades", de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento.

Para determinar si existe o no una deficiencia, el Fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado.

- c) Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del período de implementación), durante los cuales "la Contratista" no será sancionada por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste.
- d) No obstante lo expresado en la letra c) anterior, la administración del contrato podrá aplicar penalidades durante el período de gracia si "la Contratista", a juicio de aquella, incurriere en faltas graves, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. El fiscalizador definirá motivadamente la gravedad de la falta en función del impacto de la falla, falta u omisión en la respectiva subzona.

El fiscalizador y el administrador del contrato trabajarán con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones, debiendo actuar en forma coordinada y eficiente.

## **20.2 Procedimiento para la imposición de penalidades.**

### **20.2.1 Objeto del período de gracia.**

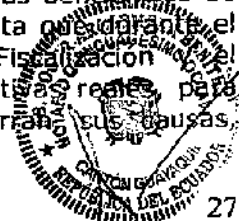
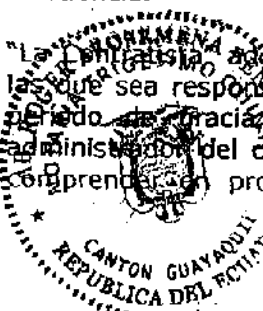
El objeto del período de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre "la Contratista" y la Municipalidad y permitir a "la Contratista" que realice los ajustes necesarios durante el período del comienzo de las operaciones (90 días consecutivos).

### **20.2.3 Procedimiento durante el período de gracia.**

"La Contratista" informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias.

En su informe "la Contratista" tratará de identificar la causa y el responsable de la deficiencia.

"La Contratista" adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de gracia. Se intenta que durante el período de gracia el personal de "la Contratista", de la Fiscalización y de la administración del contrato se capaciten bajo condiciones operativas reales para comprender profundamente los tipos de deficiencias que ocurren y sus causas.



27



frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas.

#### 20.2.4 Procedimiento normal.

Una vez terminado el período de gracia cualquier deficiencia o infracción será considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- "La Contratista" es la responsable absoluta por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará a "la Contratista" sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de inspección y le solicitará un informe.
- Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre la investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia de "la Contratista", la Fiscalización entregará a "la Contratista" una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad que corresponderá aplicarse por parte del administrador del contrato a "la Contratista" de acuerdo al "Importe y Pago de Penalidades", si correspondiera. "La Contratista", siempre que le fuera posible, efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información.
- El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal de "la Contratista".

En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. Es decir, la responsabilidad será objetiva.

La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales "la Contratista" intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de la basura, conducta que será además causal para la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

#### 20.2.5 Imposición de las Multas.

La fiscalización a nombre de la Municipalidad, determinará la deficiencia y señalará la penalidad correspondiente que la administración del contrato debe aplicar, de acuerdo con el contrato y los documentos anexos de éste. La imposición de la multa corresponderá al Administrador del Contrato, al igual que la imposición de sanciones, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que "la Contratista" dé un mal trato al personal de la Fiscalización, al administrador del contrato, o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o a remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente.

#### 20.2.6 Importe y pago de penalidades.

En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003341

Esta multa diaria será equivalente al valor que "la Contratista" hubiere recibido de haber prestado el servicio según la oferta.

La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, deberá imponer a "la Contratista" por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe "la Contratista" por una tonelada métrica de basura al momento de cometer la deficiencia.

DEFICIENCIA	PENALIDAD
1. Aceptación o solicitud de propinas.	20 por caso
2. No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.	4 por caso por día por persona
3. Uso inapropiado del uniforme.	2 por caso
4. Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.	20 por caso
5. Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.	20 por caso
6. No entrega de uniformes adecuados para el personal de la Contratista.	40 por día de retraso
7. Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.	100 por caso
8. Incumplimiento en la presentación y renovación de la garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato.	20 por día de retraso
9. Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.	10 por caso por día
10. Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.	100 por caso por día
11. Falta de higiene en el equipo de la Contratista.	20 por equipo por día
12. Falta de higiene en las Instalaciones de la Contratista.	30 por día
13. Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.	100 por caso
14. Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos de la Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores de la Contratista.	40 por caso
15. Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias de la Contratista.	100 por caso por día de incumplimiento
16. Incumplimiento en el suministro completo del personal necesario para cumplir con las obligaciones diarias de la Contratista.	10 por caso por día de incumplimiento
17. Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato.	100 por caso por día
18. Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización.	20 por caso por día
19. Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles <b>incluyendo barrido mecánico.</b>	200 por caso por día
20. Incumplimiento en dejar las áreas de recolección	200 por caso por día





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003342

de desechos sólidos en condiciones de limpieza y orden.	
21. Incumplimiento en dejar las áreas de barrido en condiciones de limpieza y orden después del barrido.	200 por caso por día
22. Incumplimiento en el mantenimiento adecuado de los equipos, incluyendo los equipos de comunicación y GPS.	20 por caso por día
23. Por no realizar la operación de drenaje de lixiviados en los recolectores de basura, en días de lluvia previo al pesaje en el relleno sanitario.	200 por caso por día
24. Por no realizar la operación de drenaje del producto del barrido mecánico previo al pesaje en el relleno sanitario.	200 por caso por día
25. Aumentar de manera indebida o artificialmente el peso de la basura (ejem.: mojar la basura, modificar la tara, etc.).	1000 por camión por falta
26. Recoger sin autorización del Director de la DACMSE materiales de escombros y transportarlos en vehículos destinados a la recolección de basura domiciliaria, institucional, comercial o industrial.	500 por camión por falta
27. Negarse a entregar información indispensable a la Fiscalización y Auditoría.	200 por caso por día
28. Negarse a permitir el acceso de la Fiscalización a las instalaciones.	200 por caso por día
29. Mal uso de los sistemas de radiocomunicación.	10 por caso por día
30. Falta de suministro de información proveniente del sistema de posicionamiento global de la flota.	40 por caso por día
31. Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Contratista.	10% del total de la facturación del mes en que se produjo la falta
32. No se aceptarán interrupciones al servicio de conexión dedicada a Internet por más de 10 minutos.	200 por caso por día
33. No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos.	20 por equipo por día
34. Incumplimiento en el debido mantenimiento de limpieza de centros de acopio temporal de desechos.	20 por centro por día

En los casos de los numerales 19, 20 y 21, que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los desechos por parte de los ciudadanos.

**20.2.7 Apelaciones:**

Dentro de los quince (15) días subsiguientes de la notificación a "la Contratista", de la determinación de la deficiencia por parte de la Fiscalización, "la Contratista" podrá apelar ante el administrador del contrato aportando para ello las pruebas que estime pertinentes. Si el administrador del contrato resolviera en sentido favorable a "la Contratista", la multa correspondiente a la penalidad no se hará efectiva. Si "la Contratista" no apela dentro de este plazo no lo podrá hacer pasado el mismo, y la multa se considerará jurídicamente firme.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1 Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:**

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Por declaración unilateral de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de incumplimiento de "la Contratista";
- e) Por disolución de la persona jurídica que integre la asociación o consorcio en el porcentaje mayor de participación. No habrá lugar a la terminación del contrato cuando la disolución de la persona jurídica se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de este contrato suscrito con la Municipalidad, y a comunicarle a la entidad contratante sobre la situación y causas de disolución.

- f) Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio de integración de la asociación o consorcio.
- g) En caso de que el responsable de la operación del servicio no sea "La Contratista" que suscribió el contrato, por cambio de propiedad o por actos jurídicos relacionadas con tal derecho.

**21.2 Terminación por mutuo acuerdo.**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para la Municipalidad de Guayaquil ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

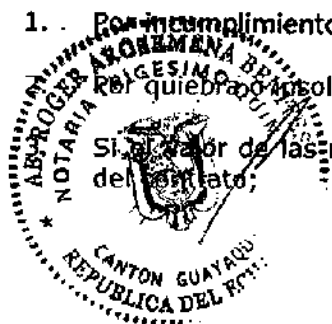
La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o de "la Contratista".

**21.3 Terminación unilateral del contrato.**

La M. I. Municipalidad de Guayaquil podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
- Por quiebra o insolvencia de la contratista;

Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;







4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. Por el intento de "la Contratista" de aumentar artificial o fraudulentamente el peso de la basura; o por el aumento efectivo artificial o fraudulento antes referido. Esta conducta de "la contratista" no requiere de declaratoria judicial.
7. En los demás casos estipulados en el contrato; y,
8. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil además de las causas ya señaladas podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento grave, o falta grave de "la Contratista", de las cláusulas contractuales o de las leyes, normas u ordenanzas vigentes, que afecte la salubridad y calidad del servicio público contratado. Entiéndase que la gravedad estará determinada por el descuido o desatención graves en la gestión del presente contrato. Esta calificación la hará la entidad contratante de manera fundamentada, a nivel administrativo.
- b.- Por quiebra de la persona jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio.
- c.- Por suspensión de los servicios, por decisión inconsulta de "la Contratista", sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad.
- d.- En los casos de separación o reemplazo de una de las personas jurídicas que forman la Asociación o Consorcio Contratante, en cualquier momento de la vigencia de este contrato, la Municipalidad podrá en función de la conveniencia del servicio público exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consorcio o proceder a la terminación unilateral del contrato.
- e.- En el caso de que la contratista cuya propuesta haya sido inferior en un 10% o más en relación al presupuesto referencial del proceso de contratación, no renueve y entregue oportunamente la garantía en los términos exigidos en el contrato y en los pliegos.
- f.- Por incumplimiento de las resoluciones aplicables del Instituto Nacional de Contratación Pública.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0003245

9. Si la contratista no notificare a la M. I. Municipalidad de Guayaquil acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

10. Si la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la contratista.

#### **21.4 Notificación y trámite.**

Antes de proceder a la terminación unilateral, la Municipalidad de Guayaquil notificará a "la Contratista", con la anticipación de quince (15) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y de la Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido la Contratista y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, según su naturaleza, a satisfacción de la Fiscalización, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si la Contratista no justificare la mora o remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Municipalidad dará por terminado unilateralmente el contrato mediante resolución motivada del Alcalde, que se comunicará por escrito a la Contratista y se publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS. La resolución de terminación unilateral y sus efectos no se suspenderán por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas o de cualquier tipo de acciones o recursos de parte de la Contratista.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **21.5 Terminación por causas imputables a la Municipalidad.**

La Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado los defectos de ellos; en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuyo trabajo no se pueda ejecutar el objeto de la

Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.





**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE**

**22.01** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes podrán someter el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**22.02 Convenio Arbitral:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, se conviene en lo siguiente:

El arbitraje será de derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Los árbitros serán profesionales de reconocida moral; actuarán con imparcialidad y objetividad en sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de 45 días desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la entidad contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el contratista.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

**22.03** Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad.

**22.04** La legislación aplicable a este Contrato es exclusivamente la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PATENTES Y DERECHOS.**

"La Contratista" asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso para la ejecución de este contrato, de derechos de autor, propiedad intelectual en general, patentes, fórmulas secretas, inventos patentados o por patentar, por el uso de obras protegidas por el derecho de autor, bienes o servicios protegidos por los derechos de propiedad industrial, y obtenciones vegetales.

"La Contratista" tendrá la obligación de responder exclusivamente a su costa las acciones administrativas, recursos administrativos, demandas o juicios que se inicien contra ella o contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes por sus propios derechos por violaciones a los derechos establecidos en el párrafo anterior, y por consiguiente por violaciones a derechos de propiedad intelectual, protegidos por el derecho local y/o supranacional, con ocasión del presente contrato.

En ningún caso "La contratista" podrá repetir ni repetirá contra la Municipalidad de Guayaquil por los recursos pagados o destinados a la atención de los reclamos, recursos, demandas, juicios por violación a los derechos establecidos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá una vigencia de 7 años, más el período de implementación de hasta 180 días, contados a partir de sus suscripción.

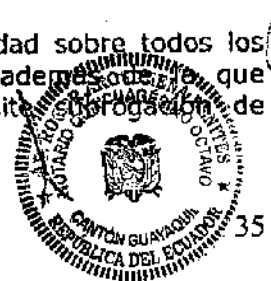
**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.**

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar mediante la celebración de un adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- a) A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, "La Contratista" está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, de cualquiera de sus cláusulas, de los pliegos precontractuales y de los documentos del contrato, y pueda ser exigible por norma jurídica aplicable.
- b) También será de cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea proveniente de este contrato o su ejecución.

"La Contratista" asume la total y exclusiva responsabilidad sobre todos los elementos, fases y aspectos del servicio contratado, además de los que corresponde al fabricante o proveedor. No se permite la delegación de obligaciones.





- d) "La Contratista" asume integralmente la obligación jurídica de prestar los servicios contratados, con suma diligencia y cuidado y de buena fe.
- e) "La Contratista" se obliga a ejecutar eficiente y eficazmente las Especificaciones Técnicas entregadas en la oferta, las cuales se adjuntan como habilitantes.
- f) "La Contratista" tiene la obligación Incondicional de facilitar oportunamente todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato, el Fiscalizador y el Auditor Externo puedan realizar cumplidamente sus funciones.
- g) Aceptar que la contratante le retenga los impuestos y contribuciones determinados en las leyes vigentes o en las normas jurídicas exigibles.
- h) "La contratista" pagará los derechos del Notario y todo gasto generado por la suscripción del presente contrato, incluso las siete copias del contrato que "La Contratista" debe entregar a la Municipalidad de Guayaquil.

La contratista debe cumplir el presente contrato con suma diligencia y cuidado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: RENUNCIA.**

"La Contratista" y las personas jurídicas integrantes del consorcio, renuncian expresamente a intentar, promover o gestionar cualquier reclamación o gestión diplomáticas en relación con los derechos y obligaciones que se originen en la ejecución o con ocasión del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

29.01 "La Contratista" declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en materia de contratación pública, aplicables en el Ecuador, así como se somete a las reformas y a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

29.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando "La Contratista" a cualquier fuero que en razón del domicilio pueda tener.

29.02 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula vigésimo segunda.

29.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: Km. 2.5 Av. Casuarina, cooperativa Balserio Estacio.



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003349

Teléfono: 6005935, 6005780

Contratante: Pichincha 605 y 10 de Agosto.

Teléfono: 2599100

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**30.01** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes y normativa de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten expresamente y de buena fe.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

**31.1.** "La Contratista" tiene la obligación Incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda ejecutar sus funciones cumplidamente.

**31.2. NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico aplicable legal y reglamentariamente. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque la contratista cumpla efectiva, eficaz y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

Al administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del contrato deberá informar mensualmente a la máxima autoridad municipal en materia de contratación pública sobre la ejecución contractual.

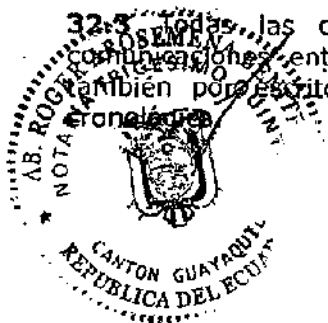
**31.3.** El Administrador del contrato además de las funciones establecidas en los numerales precedentes tendrá las atribuciones previstas en el art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, y la normatividad que se expida respecto de tal órgano.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**32.1** La Contratante en sus relaciones con "La Contratista" estará representada por el Fiscalizador, sin perjuicio de las atribuciones del administrador del contrato, y sin perjuicio de las facultades de la máxima autoridad.

**32.2** "La Contratista" estará representada por el Sr. Gustavo Ángel Sargiotto.

**32.3** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán también por escrito; de todo lo cual habrá quedado constancia en el expediente y en el organograma.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**32.4** "La Contratista", al ser la única responsable frente a terceros por la ejecución del contrato y las actividades relacionadas con dicha ejecución, es quien debe asumir en forma exclusiva la relación con ellos y las responsabilidades civiles ocasionadas por acciones y omisiones generadas por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que la Municipalidad de Guayaquil deba hacerlo, por ningún concepto y en ningún caso. En caso de que la Municipalidad de Guayaquil sea objeto de reclamo o juicio por daños o perjuicios causados a terceros por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, "La Contratista" deberá asumir incondicionalmente y en forma exclusiva las consecuencias económicas o patrimoniales de esos reclamos o juicios, sin derecho de repetición contra la Municipalidad de Guayaquil por los pagos realizados o comprometidos, o por los recursos destinados a la atención de los reclamos o juicios correspondientes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIÓN.-**

En función de que los artículos 62 y 63 de la LOSNCP establecen inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, la contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ni en ninguna norma jurídica de la República.

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

  
Ab. Daniel Ventimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL**

**POR LA CONTRATISTA**

  
Sr. Gustavo Angel Sargiotto  
**REPRESENTANTE ÚNICO  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

DIO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000003351



1 DEL PRESENTE CONTRATO; 12. CERTIFICADO DE LA  
2 HABILITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE  
3 PROVEEDORES; 13. LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA  
4 POR LA CONTRATISTA; 14. EL ACTA DE ADJUDICACIÓN;  
5 15. LOS PLIEGOS DE LA REAPERTURA DE LA  
6 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. MIMG-LIC-  
7 001-2009; 16. COPIAS DE CARTAS DE GARANTÍAS  
8 BANCARIAS Nos. GRB00010000120 Y GRB000010000111,  
9 EMITIDAS POR EL BANCO BOLIVARIANO C.A.; 17.  
10 COPIAS DE CARTAS DE GARANTÍAS TÉCNICAS; Y,  
11 18. ACTA DE SORTEO DE ACTOS Y CONTRATOS  
12 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDA POR EL COLEGIO  
13 DE NOTARIOS DEL GUAYAS, el mismo que fue sorteado  
14 el siete de diciembre del año dos mil nueve.- Guayaquil,  
15 dieciocho de enero del año dos mil diez.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero  
OCTAVA COPIA CERTIFICADA, en mil cuatrocientos diez  
fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los  
veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





1000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

97



Factura: 001-002-000034210



20190901058C02081

0000003352

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02081**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OCTAVO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 0165 DE PROTOCOLIZACIÓN: CONTRATO NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS (MIMG-LIC-001-2009), SUSCRITO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO y que me fue exhibido en 25 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 25 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:56).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

11-6-55

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

0000003353

**QUINTO**  
**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:**

PROTOCOLIZACIÓN-----  
ADENDUM AL CONTRATO DE NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS,  
CELEBRADO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO-----  
GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DEL 2010.-----

9

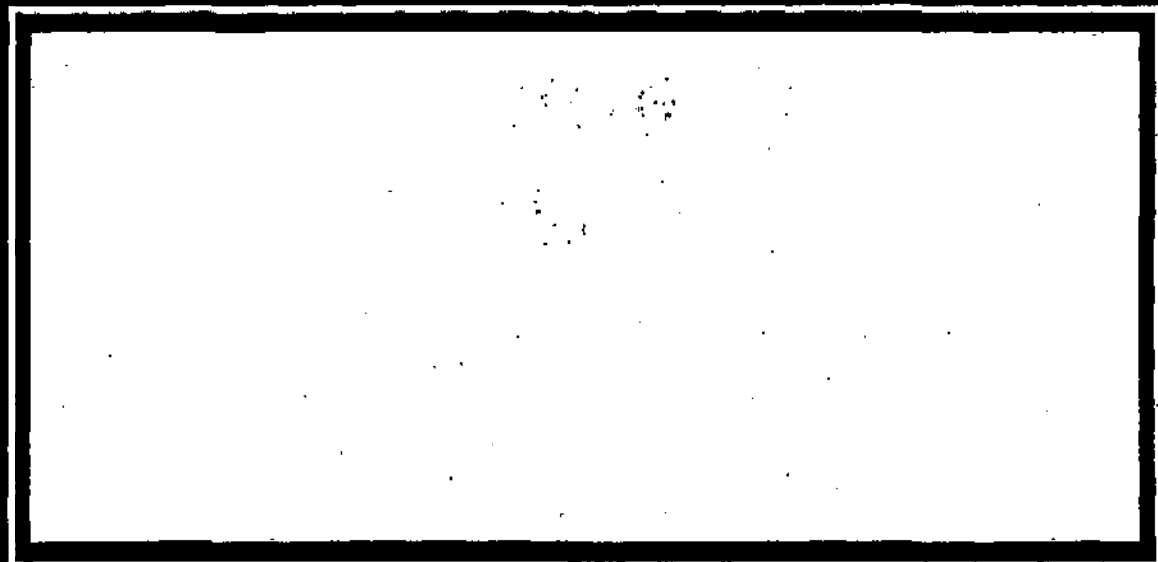


Handwritten signature or initials.

000000000000

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

# NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIO

Ab. Roger Arsemena Benites

*Handwritten mark or signature*



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

4380

0000003355

# MEMORANDO

DAJ-CON-2010-08230  
Julio 22 de 2010

**PARA :** Ing. Com. Víctor Bravo Jaramillo  
**CONTADOR MUNICIPAL**

**DE :** JEFE ÁREA DE CONTRATOS  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO :** Despacho de Adendum al Contrato

\*\*\*\*\*

Para los fines pertinentes, cúmpleme informarle que el Adendum al Contrato que a continuación detallo, se encuentra disponible en el Portal Interno de la Municipalidad.

## ADENDUM AL CONTRATO S-PSV-043-2009-AJ-JNS

**CONTRATANTE :** M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CONTRATISTA :** CONSORCIO PUERTO LIMPIO

**OBJETO :** COMO SE EXPLICA EN LA CLÁUSULA TERCERA

Atentamente,

*Diana Lemus Sares*  
Ab. Diana Lemus Sares

p.c. de los señores:

Alcalde  
Secretario Municipal  
Tesorero Municipal  
Director de Informática

Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales  
Contratista  
Archivo

DLS/cbrn/2010/despacho

*es*

CONSORCIO VACHAGNON  
RECEPCION  
26-07-10  
14:35  
*Pamela Mayas Flores*

9



*De*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

ESCRITURA NÚMERO: 2394

PROTOCOLIZACIÓN:-----

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO  
S-PSV-043-2009-AJ-JNS, CELEBRADO ENTRE  
LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO  
PUERTO LIMPIO.-----

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DEL 2010.-----

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*



H O J A E N B L A N K



COLEGIO DE NOTARIOS DEL GUAYAS Nº 0013051

SERIE:

Guayaquil, 06/Julio/2010 Acta: # 587

Cantón: 00000003357

NOTARIO (A) # 35 AB. ROGER AROSEMENA

Categoría: \$ 1 =

ciudad: Montecristina  
oficio a usted, que se le asignó en sorteo la minuta (s) de: MUNICIPIALIDAD  
objeto: Protocoliz Intervinientes: CONS. PUERTO LIMPIO

Se le pide suscribir el presente recibo en señal de conformidad y en caso de excusa hacerlo constar al pie de la presente.  
tentamente,

Administración

Recibí Conforme



NOJAJEENB LAI



Muy Ilustre *13061*  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003358

COLEGIO DE NOTARIOS  
DEL GUAYAS

Sorteo N° *587*  
Fecha *06 JUL. 2010*

Notario: *35*  
GUAYAQUIL

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar Adendum al Contrato No. 5-PSV-043-2009-AJ-JNS, celebrado entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio, el mismo que se adjunta en original a la presente, luego del cumplimiento de la formalidad solicito se efectúe lo establecido en el artículo 35 de la Ley Notarial y se me otorgue siete copias debidamente legalizadas, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Ignacio Cornejo Illescas*  
**Ab. Ignacio Cornejo Illescas**  
Área de Contratos-Dirección de Asesoría Jurídica  
M.I. Municipalidad de Guayaquil  
Reg. No. 10379.

*9*



*AMP*

0  
0  
2  
4  
7  
3  
2  
4  
4  
1  
0  
2



## ADENDUM AL CONTRATO No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS

### CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

- 1.1 Por una parte la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada judicial y extrajudicialmente por los señores Ab. Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, y Dr. Miguel Hernández Terán, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, cuyas personerías se acreditan con el certificado otorgado por el Secretario Municipal, que se incorpora como documento habilitante; y,
- 1.2 Por otra parte el Consorcio Puerto Limpio, representado por el señor Gustavo Ángel Sargiotto, en su calidad de Representante Único, a quien para efectos de este Adendum Modificatorio se lo denominará **LA CONTRATISTA**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El 15 de enero de 2010, se suscribió entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio, el contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, para la "Prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil", por un monto de US \$167'035.987,84 y un plazo de ejecución de 7 años, más un período de implementación de 180 días.
- 2.2 Mediante oficio DAI-2010-0817 del 15 de enero de 2010, el Procurador Síndico Municipal y el Director Financiero, informan al Alcalde de Guayaquil sobre un adendum al contrato con el Consorcio Puerto Limpio, en cuanto a la mecánica del cobro de las multas al contratista, y en relación con la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 2.3 Mediante oficio DACMSE-P-2010-0617 del 3 de marzo de 2010, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, informa lo siguiente:

*"Por medio de la presente comunico, que nuestra Dirección ha procedido a la revisión de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Nueva Prestación del Servicio de Recolección de la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010.*

*Cabe indicar, que luego del análisis pertinente realizado, nuestra Dirección considerado necesario proceder a la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la elaboración de los Reajustes de Precios de las Planillas Mensuales de la Nueva Prestación del Servicio Público de Recolección de Basuras, Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales del Cantón; Transporte y Descarga de las Basuras en el Relleno Sanitario Ubicado en el Sitio Denominado "Las Iguanas", la cual quedaría establecida de la siguiente manera:*





Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0060003360

Adendum al contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS

$$P_R = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.137 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.056 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

Por lo antes expuesto, se envía en adjunto, a su consideración y fines pertinentes, la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios Rectificada para la Nueva Prestación del Servicio de Recolectión de la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, además se presenta en adjunto los siguientes anexos que muestran la Descripción y el Detalle del Procedimiento de Cálculo realizado para determinar la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios mencionada:

- **ANEXO 1:** Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolectión de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales y Cuadrilla Tipo. DESCRIPCION.
- **ANEXO 2:** Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolectión de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales.
- **ANEXO 3:** Procedimiento de Cálculo de la Cuadrilla Tipo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolectión de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales.

2.4 Mediante oficio DACMSE-DIR-2010-3100 del 18 de marzo de 2010, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa lo siguiente:

"Como alcance a mi oficio No. DACMSE-P-2010-0617 del 3 de marzo de 2010, cumplesme solicitar que en el adendum que debe suscribirse con el Consorcio Puerto Limpio, se precise, con relación a los centros de acopio que debe construir el Consorcio Puerto Limpio, que la ubicación de dichos centros de acopio puede ser redefinida por la Municipalidad de Guayaquil en la misma área o sector, y por ende pueden variar los predios en los que se había previsto que se construyan, sin que sea necesario para el efecto reformar el contrato o alguno de sus anexos."

2.5 Con oficio AG-2010-7548 del 18 de marzo de 2010, el Alcalde de Guayaquil autoriza que se proceda a la elaboración del Adendum contractual que contenga la reforma solicitada por el Director de la DACMSE mediante oficio DACMSE-P-2010-0617 del 3 de marzo de 2010.

2.6 El 19 de marzo de 2010, el Procurador Síndico Municipal con oficio DAJ-CON-2010-02680, informa lo siguiente:

"Toda vez que la Procuraduría Síndica Municipal y la Dirección Financiera han informado mediante oficio DAJ-2010-0817 del 15 de enero de 2010, sobre la posible reforma al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, en cuanto a la mecánica del cobro de las multas al contratista, y en relación con la garantía de fiel cumplimiento del contrato; informe respecto del cual aún no tenemos su definición, es importante que usted proceda a resolver sobre el particular."



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003361

Adendum al contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS

b) En función de que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que la Dirección a su cargo considera necesario rectificar la fórmula polinómica de reajuste de precios; corresponde que usted de considerarlo procedente autorice la elaboración de un Adendum al contrato mencionado, a efectos de incluir la rectificación a que se refiere el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales. Su definición debe darse una vez que dicho Director justifique la rectificación solicitada, y defina los efectos de dicha rectificación respecto del contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.

c) Finalmente cabe observar que una vez que se ha entregado a la M. I. Municipalidad de Guayaquil el contrato protocolizado el día martes 17 de marzo de 2010, es posible proceder a instrumentar reforma contractual.

2.7 Mediante oficio AG-2010-8159 del 24 de marzo de 2010, el Alcalde de Guayaquil autoriza la elaboración del Adendum contractual que contenga la reforma solicitada por la Dirección Financiera y la Procuraduría Síndica Municipal, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

2.8 Con oficio DACMSE-P-2010-3753 del 12 de abril de 2010, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, respecto a la rectificación de la fórmula polinómica de reajuste de Precios del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, informa entre otros, lo siguiente:

"Cabe indicar que la diferencia de la Fórmula Polinómica Rectificada de Reajuste de Precios, con respecto a la fórmula remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010 se origina en los coeficientes del Componente Equipos el cual aumentó (de 0.119 a 0.137) y en el coeficiente de Componentes No Principales el cual disminuyó (de 0.074 a 0.056).

Estas diferencias se suscitan, por cuanto en el análisis realizado a la Primera Fórmula Polinómica presentada mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010, donde se adjunta el Anexo 2: Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, se determinaron los coeficientes del Componente Equipo y Componentes No Principales, de la siguiente manera:

(...), para determinar el coeficiente del Componente de Equipos en la Primera Fórmula de Reajuste de Precios, se consideró solamente los Costos del Equipo Principal (Recolectores de 25yd<sup>3</sup>, Recolectores de 25yd<sup>3</sup> (Parroquias Rurales), Recolectores de 20yd<sup>3</sup>, Recolector Tipo roll on/roll off, Cargadora de 2,5 yd<sup>3</sup>, Barredora Mecánica, Volquetes de 10 m<sup>3</sup>, Cargadora de 2.0yd<sup>3</sup>, Camionetas de Supervisión de Recolección (Diesel), Vehículo de Inspección de Barrido (Diesel), Carro Cisterna y Carro de Lavado de Calles a Presión) y los Costos de Radio Comunicación y para el coeficiente de Componentes No Principales, se consideraron los Costos de Materiales, Costos de Equipo No Principal (Buseta de Transporte de Personal Administrativo, Equipo para Transporte de Cargadora, Carro de Góndola, Carro Taler y Motosierra), Costo de Carrito de Barrido, Costo de Contenedores y Otros.

En cambio para el análisis realizado en la Rectificación de la Fórmula Polinómica presentada mediante memorando DACMSE-P-2010-0617, de marzo 03 del 2010, donde se adjunta el Anexo 2: Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la



9

Handwritten signatures and initials





**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003362

**Adendum al contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS**

*ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, se consideraron los coeficiente del Componente Equipo y Componentes No Principales, de la siguiente manera:*

(...)

*Por lo cual, para determinar el nuevo coeficiente del Componente Equipos, se optó por utilizar en su totalidad el formulario No. 9.5: COSTOS DE EQUIPOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SU SUPERVISIÓN, presentado en la Propuesta Económica Corregida del Consorcio Puerto Limpio, el cual suma USD \$ 18'194.659,37.*

*Por lo antes expuesto, consideramos que, de ser el caso, se considere instrumentar el Adendum al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, implementando la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios.*

**2.9** El Alcalde de Guayaquil mediante oficio AG-2010-10181 del 13 de abril de 2010, autoriza se proceda con la instrumentación del Adendum al contrato S-PSV-043-2009-AJ-JNS, implementando la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios

**2.10** Con oficio AG-2010-10135 el Alcalde de Guayaquil solicita al Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, que defina los efectos de la rectificación de la fórmula de reajuste de precios en el contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS

**2.11** Mediante oficio DAMCSE-P-2010-4326 del 15 de abril de 2010, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, informa lo siguiente:

*Debo indicar como alcance al Oficio DACMSE-P-2010-3753 de abril 12 del 2010, que la diferencia de la Fórmula Polinómica Rectificada de Reajuste de Precios, con respecto a la fórmula remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010, específicamente en el aumento del coeficiente del Componente Equipos (de 0.119 a 0.137), favorece a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por cuanto al aplicarse la resta del Reajuste del Componente Equipos, conforme a lo indicado en los documentos precontractuales Sección 3: Proyecto del contrato: Cláusula Séptima: Reajuste de Precios, esta resta será mayor.*

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.-**

Con los antecedentes expuestos las partes comparecientes suscriben el presente Adendum Modificatorio al Contrato No. S-PSV-043-2009, para la Prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, con el fin de modificar el contrato de acuerdo con el siguiente contenido:



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003363

Adendum al contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS

**1. Agréguese una cláusula en los siguientes términos:**

**"Cláusula especial.-**

a) El monto de la o las multas o penalidades se descontará de cada planilla, de conformidad con la cláusula vigésima del presente contrato y las demás que fueren aplicables.

b) Si la contratista no tuviere valor a cobrar en planilla o planillas, o el valor a que tuviere derecho fuere insuficiente en relación al monto de la o las multas firmes que debe cobrar la Municipalidad de Guayaquil, la contratista deberá incondicionalmente pagar a la Municipalidad de Guayaquil el monto total de la multa o las multas en tres días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación por parte del fiscalizador.

c) De no cumplir la contratista con su obligación incondicional de pagar el valor total de la o las multas firmes en el tiempo indicado, la Municipalidad de Guayaquil podrá cobrar el monto de la o las multas exigiendo el pago de la garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato por el monto de la o las multas, en cuyo caso tal garantía deberá automáticamente incrementar su valor hasta el monto original; pudiendo exigir también la Municipalidad de Guayaquil el cobro total de la garantía.

d) Si la ejecución de la garantía ha sido por el valor total de la misma, la contratista deberá sustituir y entregar a la Municipalidad de Guayaquil, en un término de ocho días contados desde la ejecución de tal garantía, la garantía ejecutada por otra garantía bancaria a favor de la Municipalidad de Guayaquil con las mismas características de la garantía ejecutada, la cual debe ser previamente aceptada por el Director Financiero Municipal, y debe contar también con el previo informe favorable del Procurador Síndico o su delegado respecto del texto de la garantía bancaria, en cuanto a sus elementos jurídicos. Si la contratista cumple efectivamente su obligación de sustituir la garantía bancaria y la entrega oportunamente a su beneficiario la Municipalidad de Guayaquil, ésta devolverá a la contratista la diferencia entre el valor de la o las multas efectivadas y el valor pagado por el Banco garante por la ejecución de tal garantía.

e) Si la contratista incumpliere su obligación de entregar oportunamente, según lo antes indicado, a la Municipalidad de Guayaquil la garantía bancaria sustitutiva de la que sea objeto de ejecución, con las mismas características de la ejecutada, la Municipalidad de Guayaquil procederá a tramitar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento. De terminarse efectivamente el contrato por esta causa, el valor recibido por la Municipalidad de Guayaquil por la ejecución de la garantía cobrada con ocasión de la multa o multas contractuales firmes se imputará al 5% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. De remediarse el incumplimiento contractual la Municipalidad de Guayaquil restituirá a la contratista la diferencia entre el valor de la o las multas cobradas y el valor ejecutado y recibido de la garantía.

Ante el no pago de la o las multas en firme en el tiempo indicado por parte de la contratista, esto es, en tres días hábiles contados desde la





Adendum al contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS

correspondiente notificación por parte del fiscalizador, la Municipalidad de Guayaquil también podrá optar por la terminación unilateral por incumplimiento contractual, previo cumplimiento del procedimiento administrativo de rigor previsto en la Ley de la materia."

**2. Sustitúyase la fórmula general de la cláusula séptima del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, por la siguiente:**

$$P_R = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.137 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.056 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

**3. Inclúyase una cláusula contractual del siguiente contenido:**

"La ubicación de los centros de acopio que debe construir el Consorcio Puerto Limpio, puede ser redefinida por la Municipalidad de Guayaquil en la misma área o sector, y por ende pueden variar los predios en los que se había previsto que se construyan, sin que sea necesario para el efecto reformar el contrato o alguno de sus anexos."

Consiguientemente déjase sin efecto las normas o disposiciones de los anexos que sean incompatibles con esta cláusula.

**4. Se deja constancia que el contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, materia del presente Adendum, se suscribió el 15 de enero de 2010:**

**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.-**

Las partes ratifican el contenido del Contrato de Prestación de Servicios No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, suscrito el 15 de enero de 2010 entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio, en todo aquello que no contravenga o se modifique por medio del presente adendum.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación judicial y extrajudicial del Alcalde del Cantón Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal.
2. Copia del Contrato **S-PSV-043-2009-AJ-JNS** suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003365

Adendum al contrato No. S-PSV-043-2010-AJ-JNS

3. Oficios **DAJ-2010-0817 y DAJ-CON-2010-02680** de fechas 15 de enero y 19 de marzo de 2010, respectivamente.
4. Oficios **DACMSE-P-2010-0617, DACMSE-DIR-2010-3100, DACMSE-P-2010-3753, DACMSE-P-2010-4326**, de fechas 3 y 18 de marzo, y 12 y 15 de abril de 2010, en su orden, suscritos por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
5. Oficios **AG-2010-7548, AG-2010-8159, AG-2010-10135 y AG-2010-10181** de fechas 18 y 24 de marzo, y 13 de abril de 2010, respectivamente.
6. Copia del nombramiento del representante único de la contratista.
7. Copia de cédula y del certificado de votación del representante único de la contratista.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten de buena fe.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en Guayaquil a los 31 días del mes de mayo del año 2010.

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Dr. Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

**POR LA CONTRATISTA**

Sr. Gustavo Angel Sargiotto  
**REPRESENTANTE ÚNICO  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO**





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003366

**EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICA:** Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo, reposa copia auténtica de la Credencial de **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el periodo 2009 - 2014, del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, conferida por el señor Freddy Cabrera, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas y el señor David Norero Calvo, Secretario.

Que en Resolución del 31 de julio del 2009 el Señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, de acuerdo a las facultades contenidas en los Arts. 69 numeral 23 y 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo, el 31 de julio del 2009 mediante Acción de Personal No.338-2009 debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y el señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones y que de acuerdo con los Arts. 69 numeral 2 y 166 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, les corresponde conjuntamente la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Guayaquil.-

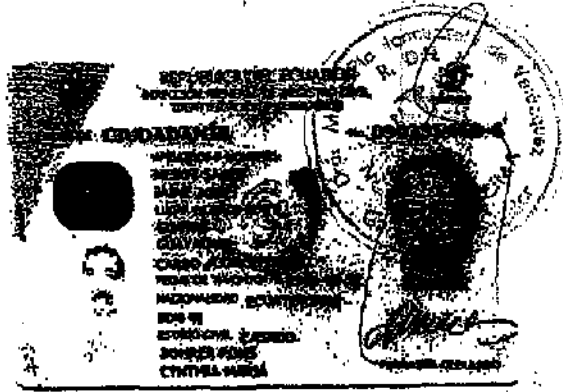
Guayaquil, 31 de mayo de 2010.

Abg. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**



0000003367

000028



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado: 12 JUL 2010  
Guayaquil

*[Handwritten signature]*

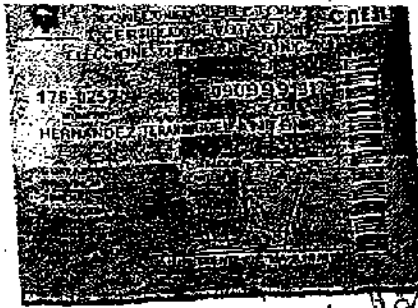
Al: Roger Arosemena Beniles  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

*[Handwritten mark]*

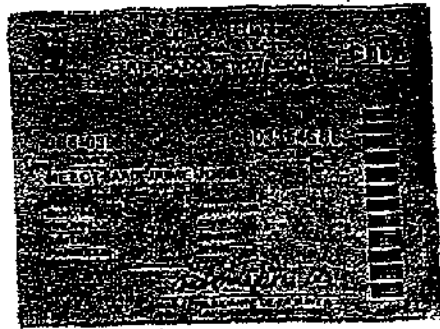
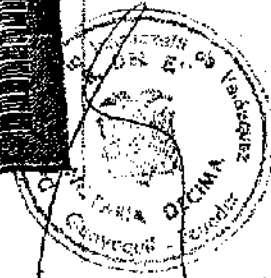


*[Handwritten mark]*





0000003369  
0000030



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 12 JUL 2010

*[Handwritten signature]*

Ab. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAS

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



1983

JOHN BLENKINS



**CONTRATO N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS  
(MIMG-LIC-001-2009)**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada en este acto por los señores abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Procurador Síndico Municipal, cuyas personerías se acreditan con el certificado emitido por el Secretario Municipal y el oficio de delegación que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se podrá denominar simplemente "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte el Consorcio Puerto Limpio representado por el señor Gustavo Ángel Sargiotto, conforme lo acredita con la correspondiente escritura pública, y a quien en lo posterior se la podrá denominar "LA CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

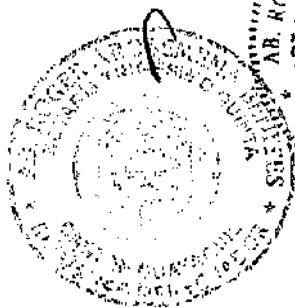
**Cláusula Primera: ANTECEDENTES**

1.01 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que "la Contratante" tiene de la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", el señor Luis Chiriboga Parra, en calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil, autorizó la reapertura del proceso de licitación pública internacional No. MIMG-LIC-001-2009, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.02 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de código No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Cantón Guayaquil, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera Municipal, contenida en la certificación presupuestaria N° 00205-2009 de 30 de julio del 2009, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.03 Se realizó la respectiva convocatoria a través del portal COMPRASPUBLICAS el 18 de septiembre de 2009.

1.04 Luego del trámite correspondiente, "la Contratante", adjudicó motivadamente el contrato al Consorcio Puerto Limpio como consta en la resolución de fecha 2 de diciembre del 2009, publicada en el portal COMPRASPUBLICAS por un valor corregido de 23,51 por tonelada.



Handwritten signature or initials.



**Clausula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
1. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación judicial y extrajudicial del Alcalde del Cantón Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal.
  2. Escritura de Constitución y nombramiento del representante único del consorcio.
  3. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por el Director Financiero de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
  4. Copias de la cédula de identidad del Representante Legal del Consorcio.
  5. Certificados Vigentes de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el I.E.S.S. a cada uno de los miembros del Consorcio.
  6. Certificado de no adeudar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil de cada uno de los miembros del Consorcio.
  7. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.
  8. Certificado de cumplimiento de obligaciones por parte de los miembros del consorcio, otorgado por la Superintendencia de Compañías.
  9. Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "la contratista" no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
  10. Declaración otorgada ante Notario público en la que se indica de manera clara y precisa el porcentaje de participación de cada una de las personas que conforman la asociación o consorcio, la declaración de mantener obligatoriamente inalterables los porcentajes indicados hasta la suscripción y durante toda la vigencia del contrato, y la responsabilidad solidaria e indivisible por el cien por ciento de las obligaciones de todos y cada uno de los miembros de dicha asociación o consorcio ante la M.I. Municipalidad de Guayaquil, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Cada miembro del consorcio responde por todas las obligaciones del consorcio. Además la designación del representante técnico.

Junto con los nombres de las personas que integran la asociación o consorcio, se indican sus domicilios y la declaración de que todos los

2



miembros son solidaria, individual, Indivisible e ilimitadamente responsables frente a la M.I. Municipalidad de Guayaquil por cualquier obligación que surja entre el período de presentación de los documentos de calificación hasta la firma del contrato y durante la vigencia del contrato.

11. Oficio DAJ-CON-2009-12316-A del 15 de diciembre de 2009 donde se designa al abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal como delegado del Procurador Síndico Municipal, para la firma del presente contrato.

- b) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- c) La oferta técnica presentada por la Contratista.
- d) El Acta de Adjudicación.

### **Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos contenidos en el presente contrato o en cualquier otro documento que forme parte del mismo o se refiera a él, tendrán el siguiente alcance y significación:

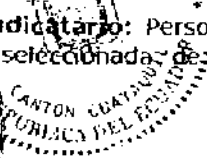
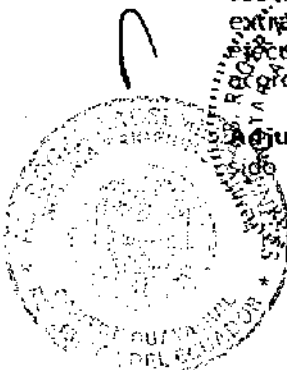
3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Acera:** Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada; destinada al tránsito de peatones.

**Asociación:** La unión temporal mediante convenio o contrato suscrito de: las personas naturales y/o personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales; personas naturales o jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras que hayan ejecutado anteriormente como Consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos del concurso, o, una persona natural y una persona jurídica ecuatoriana, en asociación, con un consorcio integrado por compañías o personas jurídicas extranjeras, que hayan ejecutado anteriormente como Consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos de la licitación.

**Adjudicatario:** Persona, personas o consorcio o Asociación cuya propuesta haya sido seleccionada de acuerdo con el artículo 6 numeral 18 de la Ley Orgánica del



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Área contratada del servicio:** La ciudad de Guayaquil y las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso) y Tenguel, así como los Recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal, y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita.

**Área Pública:** Son las áreas destinadas a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: vías públicas, áreas para la recreación, parques, plazoletas, zonas verdes.

**Auditoría:** Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficiencia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.

**Basura:** Se entiende por basura todo desecho sólido o semi-sólido, putrescible o no putrescible. Se comprende en la misma definición los desperdicios, desechos, cenizas, elementos de barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios NO CONTAMINANTES, plazas de mercado, parques, ferias populares, playas, escombros, entre otros.

Para efectos de esta definición, se considera sinónimos basura y desechos sólidos.

**Basura semi-sólida:** Es aquel desecho que en su composición contiene un 30% de sólidos y un 70% de líquidos.

**Basura domiciliaria:** La que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, es generada en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

**Basura comercial:** Es aquella que es generada en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado y otros.

**Basura institucional:** Se entiende por basura o desecho sólido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras.

**Basura industrial:** Es aquella que es generada en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.

**Basuras de barrido de calles:** Son las originadas por el barrido y limpieza de calles y comprenden entre otras: basura doméstica, institucional, industrial y comercial arrojadas clandestinamente en la vía pública; hojas, ramas, polvo, papeles, residuos de frutas, excrementos humanos y de animales, vidrios, cajas pequeñas, animales muertos, cartones, plásticos, así como los demás residuos sólidos que sean asimilables a los anteriores y que hayan sido abandonados en la vía pública.

**Basura de grandes bultos:** Se define como grandes bultos a aquellas basuras



que por su volumen y/o peso no puede ser transportada por los camiones compactadores utilizados para la recolección doméstica; su recolección será efectuada en recipientes, frecuencias, horarios y equipos especiales para tal efecto.

**Basura de limpieza de parques y jardines:** Es la basura originada, entre otras, por la limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas.

**Basuras de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos:** Son todas las originadas por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y la basura asimilable a la doméstica que no se pueda separar de la anterior. A esta basura considerada como basura del tipo patógena se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluida de las obligaciones de este contrato.

**Barrido y limpieza manual de áreas públicas:** Es la operación de barrido y limpieza de áreas públicas mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana.

**Barrido mecánico:** Se refiere al barrido de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de áreas públicas.

**Calzada:** Área de uso público destinada a la circulación vehicular y aparcamiento, donde está prohibida toda forma de comercio de tipo estacionario y no estacionario o ambulante, tales como triciclos y carretillas.

**Contratista:** La persona o ente con quien se suscriba el contrato.

**Consortio:** Para efectos de esta definición se consideran sinónimos asociación y consorcio.

**Contenedor:** Recipiente especial generalmente metálico, destinado a recibir los residuos sólidos provenientes de la recolección domiciliaria comercial o industrial, ubicado en lugares determinados de la ciudad y que será recogido o vaciado por un vehículo especial de transporte a fin de llevar su contenido al lugar de disposición final, para esta definición se consideran los de capacidad de 4.5m<sup>3</sup> y 29m<sup>3</sup> especificados en los pliegos.

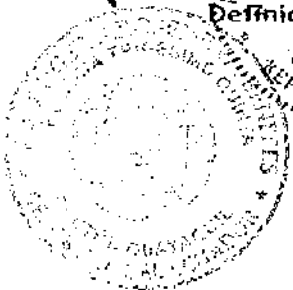
**Calles Pavimentadas:** Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas; adoquines, lasjas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores.

**Cuadra:** Para todos los efectos de estos documentos se considera "cuadra" a cada tramo de la vía pública que se encuentra entre una calle y la siguiente.

**Corrección:** Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar o mejorar deficiencia.

**DACMSE:** Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales de la Municipalidad de Guayaquil.

**Definiciones Legales:** Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes



9

Handwritten signature

5

Handwritten signature



ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria.

**Definiciones Contractuales:** A falta de definición legal se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás que se establezcan en los documentos del contrato.

**Deficiencia:** Cualquier condición o característica de los servicios provistos que no cumpla con los requerimientos del contrato o lo pliegos.

**Desecho peligroso:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la basura peligrosa, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada a la Contratista a través de la Fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato.

**Disposiciones Técnicas:** Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a los cuales se ceñirán los trabajos objeto del contrato.

**DMA:** Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**DUAR:** Dirección de Urbanismos Avalúos y Registros de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Escombros:** Son desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de los mismos, etc. están constituidos por tierra, ladrillo, material pétreo, hormigón simple y de broza, cascode y materia removida de la capa vegetal del suelo que quedan de la creación o derrumbe de una obra de ingeniería. Incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles, tales como edificios, vías, ductos, etc. En los centros de acopio destinados para la recepción de escombros, por ningún concepto se podrá depositar tierras producto de excavaciones de obras civiles de carácter público o privado.

**Equipo principal de recolección de desechos sólidos:** Recolectores de 25yd<sup>3</sup>, recolectores de 20yd<sup>3</sup> incluidas sus cajas compactadoras, recolectores tipo roll on-roll off, volquetas de 10m<sup>3</sup>, barredoras mecánicas, vehículos de supervisión, radio comunicación y sistemas de GPS que serán utilizados según Formulario No.9.5.

**Equipo mínimo:** Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato, siendo éstos los que se detallan en el Formulario No. 9.5 de los pliegos.

**Estudio de Campo:** Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación del servicio para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003376

**Fiscalización:** La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, o un tercero contratado a decisión de la municipalidad.

**Frecuencia de recolección de basuras:** Es el número de veces por semana y por productor de basuras, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de las basuras.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas.

**Gran productor de escombros:** Para efecto de estas definiciones es la persona natural o jurídica, pública o privada que realizando obras de todo tipo de ingeniería civil genera más de 4m<sup>3</sup> de desechos catalogados como escombros.

**Gran productor de basura:** Es toda unidad de generación de basura que produzca más de 25 kilogramos por día o más de 100 decímetros cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de basura producida durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7).

**GPS:** Sistema de Posicionamiento Global.

**Implementos:** Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off, contenedor estacionario, carros de barrido, tachos de basura, muebles de oficina, equipos de oficina y maquinaria mecánica para taller.

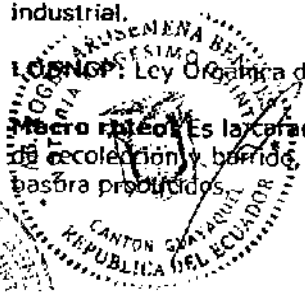
**Instalaciones:** Corresponde a los sitios, tales como campamentos, sitios de acopio temporal de desechos sólidos, instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas y de otro orden que se utilicen para la prestación del servicio de limpieza del cual trata este documento.

**Limpieza de áreas públicas:** Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido y lavado con agua a presión.

**Limpieza de calles, plazas, parques y mercados:** Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar basura acumulada en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con la basura de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial.

**LOSNOP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Macro área:** Es la caracterización de la distribución por sub-zonas de los servicios de recolección y barrido, dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de basura producidos.



*[Handwritten signature]*





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003377

**Micro ruteo:** Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico de recolección, barrido manual o barrido mecánico.

**Municipalidad:** M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Obras menores:** Son las complementarias a la edificación principal, a la cual mejoran, sin comprometer su integridad ni contravenir normas municipales, así como las que se realizan en solares no edificados, tales como: cerramientos, arreglos exteriores de jardinería, cisterna, pavimentos exteriores, pintura, etc. También se consideran obras menores a las edificaciones no en serie que no excedan un área de sesenta (60) metros cuadrados.

**Período de implementación:** Es el período durante el cual la Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones, este período es de 180 días calendario.

**Período de Gracia:** Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones.

**Proponente u Oferente:** Los participantes en el proceso licitatorio que concursan formulando propuestas.

**Recorrido del servicio:** Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo. No incluye las distancias del desplazamiento de los medios al sitio de inicio de la operación.

En el caso de recorrido de recolección de residuos no se contará los anchos de calzada, por no constituir longitudes de "efectiva prestación".

**Recolección de material recuperable:** Acción y efecto de recoger material recuperable o reciclable que hace parte de la basura.

**Registro de construcción:** Documento otorgado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, (DUAR), para ejecutar una obra física o edificación conforme a normas.

**Servicio :** Operación específica de recolectar la basura o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables.

**Subzona:** División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos.

**Vía Pública:** Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y comprenden las calles, las veredas o calzadas, separadores o parterres, sardineles, andenes incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.



**Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, y que "la Contratista" se obliga a ejecutar bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de buena fe, y con suma diligencia y cuidado, a plena satisfacción de la Municipalidad de Guayaquil y de conformidad con su oferta, los pliegos precontractuales, los documentos del contrato, y este contrato.

Por algunas parroquias rurales del cantón", entiéndase a las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso), y Tenguel, así como los recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja, de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita.

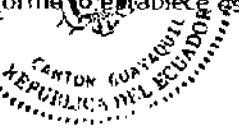
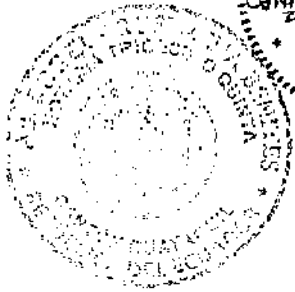
El cumplimiento de las obligaciones contractuales se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de otra fuente jurídica.

Los trabajos que "la Contratista" se obliga a ejecutar en forma irrevocable en cumplimiento del contrato, son básicamente los siguientes:

- a) Recolección de todas las basuras definidas en la Cláusula Cuarta de este contrato, y en el numeral 1.5.1.1, Desechos sólidos a ser recolectados, de la Sección IV de los pliegos del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinadas en la Cláusula Cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos NO peligrosos y NO contaminantes.
- b) Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta de la Contratista y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil.
- c) El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los pliegos Precontractuales y en la documentación presentada.
- d) Transporte y descarga de las basuras recogidas, al sitio de su disposición final.
- e) Los demás que fueren necesarios para cumplir eficientemente el objeto del contrato.

El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en los lugares que define este contrato y las especificaciones pertinentes.

Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en los documentos que acompañan y se exigen a la Contratista de aumentarlas cuando la Municipalidad de Guayaquil a través del Concejo Cantonal lo decida, en virtud de que la producción de basura haya aumentado 2,2 veces en una determinada subzona. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establece este contrato.





Se deja claramente establecido que la integralidad de las obligaciones contractuales se ejecutarán con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Y que las obligaciones extracontractuales relacionadas en forma directa o que puedan incidir en la ejecución del contrato, se cumplirán igualmente con suma diligencia y cuidado y de buena fe.

**Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato de conformidad con la oferta presentada y corregida es de USD \$167'035.987,84, por los siete (7) años de vigencia, más un período de implementación de hasta 180 días, contados a partir de la firma del contrato.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$ 23,51, incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir "la Contratista" para la prestación eficiente de la integralidad de los servicios contratados, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, todo tipo de garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades de "la Contratista", etc. Por lo tanto, los pagos que la M. J. Municipalidad de Guayaquil haga a la Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total, permanente e invariable de la Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, de ningún tipo, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$ 23,51; resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado.

En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, transportar y descargar durante el tiempo de ejecución del contrato.

**Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO**

La M.J. Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente a satisfacción de la Fiscalización a "la Contratista", por la prestación del servicio público efectivamente cumplido, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la Cláusula Quinta, a la cantidad de basura realmente recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Quando "la Contratista" deba recoger materiales de demolición arrojados clandestinamente a la vía pública, o en sitios o solares no edificados, será necesario la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, y el pago se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. En la recolección de basura domiciliaria, comercial o industrial, no se puede recoger materiales de demolición, pues éstos deberán ser



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003380

transportados en vehículos especiales.

Habrán 2 centros de acopio temporales destinados exclusivamente para depositar escombros, en los que no se estará permitido el depósito de basura de carácter domiciliar, la misma que se receptorá en los 9 centros de acopio destinados para tal fin. Para el caso de la recepción y transporte al sitio de disposición final de los desechos sólidos catalogados como escombros depositados en estos 2 centros de acopio para escombros, el pago se hará en un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliar, industrial o comercial recogida a la misma fecha, con este mismo criterio (50%) se pagará las toneladas receptoras en estos sitios de acopio temporal de desechos (escombros) cuando se recepan basuras de carácter especial, esto es poda de jardines y árboles, los animales muertos, los grandes bultos de basura y otros de gran tamaño que no puedan ser recolectados mediante el sistema ordinario y sean depositados por el usuario en estos centros.

Se estipula expresamente que el servicio pagado será el que incluya el ciclo completo, es decir, tanto la recolección como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá en ningún caso pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo. Para el efecto, "la Contratista" presentará a la Fiscalización las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente. En el caso de la primera planilla, sin importar el día en que se inicie las actividades, se realizará un corte de cuentas el último día del mes en el que se inició la prestación del servicio.

A partir de esa fecha, las planillas se considerarán desde el primero hasta el último día del mes.

Para la verificación de las planillas, la Fiscalización comparará los comprobantes de pesaje que presenta el encargado de la recolección y barrido, con las copias de dichos comprobantes que los operadores del sistema de pesaje han obtenido.

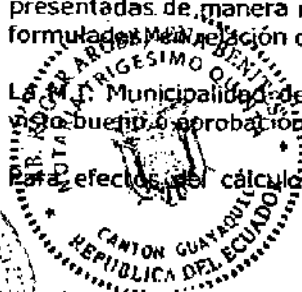
La Fiscalización aprobará u objetará las planillas presentadas dentro del término de cinco días hábiles. Pasado dicho término, si la Fiscalización no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entenderá aprobada y el término establecido para que se pague, empezará a correr.

En los casos en que la Fiscalización detecte errores o inconsistencias en las planillas, podrá realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del término de cinco días hábiles.

Todas las objeciones deberán ser formuladas por escrito. Una vez que "la Contratista" haya recibido las objeciones de la Fiscalización, la misma tendrá un término de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalización. La Fiscalización tendrá un término de tres (3) días hábiles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deberán ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones formuladas. Mediante relación con las correcciones que hubiere hecho la Contratista.

La Municipalidad de Guayaquil no pagará las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobación de la Fiscalización.

Para efectos del cálculo de las planillas, los días se inician a las 00:00 horas y



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003381

terminan a las 24h00 horas. Este período de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil tendrá para pagar un plazo de veintinueve días contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta.

Si la M.I. Municipalidad de Guayaquil no cumple su compromiso con la Contratista de pagar en el término de veintinueve días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta, se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago.

Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que la Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS del personal asignado a los servicios derivados de este contrato. De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido la Contratista como se prevé en la Cláusula Vigésima de este contrato.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil aplicará los egresos a la partida presupuestaria de código No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Cantón Guayaquil, de los correspondientes ejercicios económicos hasta la finalización del plazo del contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato y de las planillas de ejecución del servicio, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$P_x = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.119 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.074 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

**CUADRILLA TIPO**

La cuadrilla tipo y los correspondientes índices de mano de obra, se presentan a continuación:

**PERSONAL INCLUIDO EN EL FORMULARIO 9.5**  
**Cálculo del índice B<sub>0</sub>:**

Descripción		Índice de Mano de Obra
Jefe de recolección y barrido	Op. Grupo I	0.0011
Supervisores	Cat. V	0.0132



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003382

Inspectores	Cat. V	0.0105
Jefe de de Taller	Op. Grupo I	0.0006
Jefe de Mantenimiento y Jefe de Mantenimiento Preventivo	Op. Grupo I	0.0011
Asistente del Jefe de Taller	Op. Grupo II	0.0017
Asistentes del Jefe de Mantenimiento y del Jefe de Mantenimiento Preventivo	Op. Grupo II	0.0033
Choferes	Chofer	0.1401
Paqueteadores	Cat. II	0.2477
Central de Radio	Cat. IV	0.0022
Operador de GPS	Cat. IV	0.0022
Conserjes de Centros de Acopios Temporales	Cat. I	0.0077
Barranderos y Barranderos (Parroquias Rurales)	Cat. I	0.4788
Bodegueros (Bodega de despacho personal de borrado)	Cat. I	0.0259
Secretaria	Cat. II	0.0011
Electricista	Cat. III	0.0033
Mecánico I, Mecánico II y Mecánico Automotriz, Reparador de Radiadores	Mecánico	0.0099
Ayudante Mecánico	Ayudante de Mecánico	0.0056
Torneros	Sección B Mecánico	0.0017
Hidráulico	Sección B Mecánico	0.0033
Soldador I y Soldador II	Sección B Mecánico	0.0044
Soldador de Contenedor y Ayudante Soldador de Contenedor	Cat. III	0.0033
Pintor y Ronilador	Cat. III	0.0022
Fierrero	Cat. III	0.0011
Lubricador	Sección C Sin Título	0.0033
Engrasador	Sección C Sin Título	0.0033
Levador	Sección C Sin Título	0.0099
Vulcanizador	Sección C Sin Título	0.0066
Receptor de Unidad	Cat. II	0.0033
Personal de Reemplazo	Cat. III	0.0006
		<b>1,0000</b>

**DESCRIPCION DE TERMINOS**

Donde:

$P_R$  = Valor reajustado de la planilla.

$P_0$  = Valor de la planilla calculada con las cantidades ejecutadas a los precios unitarios contractuales.

0.515 = Coeficiente de Mano de Obra.

0.119 = Coeficiente de Equipo.

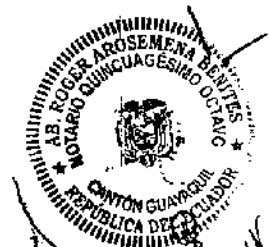
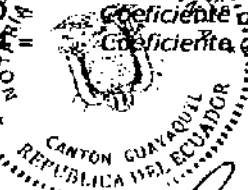
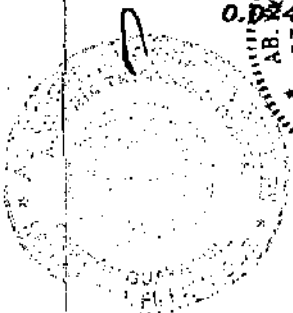
0.027 = Coeficiente de Aceites y Lubricantes.

0.137 = Coeficiente de Repuestos

0.058 = Coeficiente de Llantas.

0.020 = Coeficiente de Combustible

0.024 = Coeficiente de Componentes No Principales.





Muy Ilustre

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0900003383

Fecha de Cierre para la Presentación de la Oferta: **Noviembre 04 del 2009**

**$B_0$**  = Sueldos y salarios mínimos de la cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Salarios vigentes a Octubre del 2009)

**$B_1$**  = Sueldos y Salarios mínimos de la cuadrilla tipo, expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios.

**$C_0$**  = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**$C_1$**  = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**$D_0$**  = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**$D_1$**  = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**$E_0$**  = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**$E_1$**  = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**$F_0$**  = Índice del Componente Llantas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**$F_1$**  = Índice del Componente Llantas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**NOTA 1:** Índice de Precios de Llantas a Nivel Nacional, publicados por el INEC (En caso de que el INEC no apruebe el Índice de Llantas, este índice se reajustará junto con el Índice de Repuesto para Maquinaria de Construcción a nivel nacional publicados por el INEC).



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0900003384

$G_0$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$G_1$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$X_0$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. Índice local.

$X_1$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice local.

**Nota 2: Se han considerado los índices correspondientes al mes de Octubre del 2009, por cuanto la ley indica que se deben tomar los índices vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.**

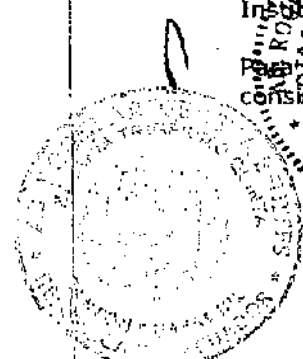
**Nota 3: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).**

Una vez que se efectúe mensualmente el reajuste del precio de la tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de la basura mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, la M.I. Municipalidad de Guayaquil procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por la contratante a la contratista durante la vigencia del contrato, y el contratista que presta el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que debe ofertar por la recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente debió de calcular la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo a su adquisición considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista.

Nota 1: Basta que la relación  $E1/E0$  sea inferior a la unidad para que automáticamente se le considere como 1,000 (uno), para efecto de reajuste en el caso de que se defina a  $E0$  = Índice de Componente Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la prestación de oferta y  $E1$  el Índice de Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas a la fecha de pago de las planillas de prestación de servicio.

Nota 2: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el cálculo del costo de la mano de obra, los oferentes deberán tener en consideración que los pagos que deban efectuar al personal que preste su labor



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom center and initials 'Jus', 'A', and 'JLP' on the right side.





bajo relación de dependencia, no podrán, ni deberán, ser inferiores a la remuneración básica unificada para la correspondiente rama de trabajo, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país. Así, por ejemplo, en el caso de un chofer profesional, el pago será el fijado en la correspondiente tabla sectorial para choferes profesionales, más los incrementos de remuneraciones fijados en diversas ocasiones por el órgano competente más los componentes salariales en proceso de unificación.

Cabe anotar que la Contratista deberá aplicar lo establecido en el Registro Oficial de octubre 20 del 2006-R.O. No.381 relacionado con el componente combustible. En todo caso, para efectos contractuales, el precio de combustible que se considerará será el que efectivamente pague "la contratista".

Así también se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.

El procedimiento para el cálculo y pago de reajuste de precios está claramente establecido en esta Cláusula.

Los coeficientes de la fórmula de reajuste de precios se calculan en base a la propuesta seleccionada.

Para efectos de reajuste se considerará el valor del combustible que efectivamente pague el contratista.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS INDEBIDOS.**

La Municipalidad de Guayaquil tiene el derecho de reclamar a "la Contratista", en cualquier tiempo, después del pago de una planilla o de la prestación de los servicios, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores, puede y debe ser reclamado por la Municipalidad de Guayaquil tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

"La Contratista" se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad de Guayaquil efectúe a "la Contratista" no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento íntegro, oportuno y eficiente de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho del Municipio de Guayaquil a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión.



La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Será necesaria e irrenunciable.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.**

El plazo del presente contrato es de siete (7) años más el período de implementación, que tiene un plazo máximo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Sólo se podrá ampliar el plazo contractual por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la entidad contratante.

El "período de Implementación" será el tiempo que tiene "la Contratista" para organizar la operación del servicio contratado. Una vez vencido este plazo, la Contratista deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato.

La Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de implementación, y en el documento Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV) de los pliegos que forman parte de este contrato.

El período de implementación únicamente puede ser ampliado por una sola vez, sin necesidad de reformarse el contrato, bastando para el efecto la suscripción de un acta firmada por los representantes judiciales y extrajudiciales de las partes o sus delegados, con la fundamentación técnica determinada por el Director de la DACMSE.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Sin perjuicio de las facultades del administrador del contrato, en las relaciones con "la Contratista" la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito a la Contratista en forma oportuna.

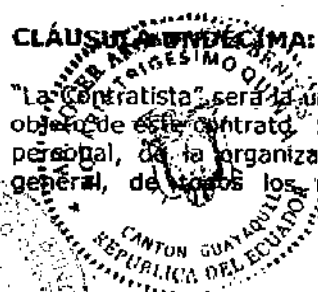
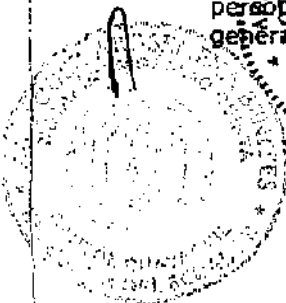
La Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y la Contratista se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.**

"La Contratista" será la única responsable de la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato. Será plena y enteramente responsable de la capacidad de personal, de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**

0000003387

materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados.

"La Contratista" será también responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma eficiente, eficaz, oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato.

"La Contratista" es la única responsable de atender oportunamente las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por su culpa, acción u omisión a ella atribuible, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como contratista, a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado.

La Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños o perjuicios a terceros, conforme a lo determinado en esta cláusula. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden a la Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución de órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por el Director Financiero Municipal antes de su emisión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS.**

"La Contratista" no podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. Tampoco podrá haber, en ningún caso, cesión del contrato entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista. Las resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, en la materia determinada en esta cláusula se aplicarán al presente contrato.

"La Contratista" tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio materia del presente contrato.

Solamente para el caso del personal de guardiana, "la Contratista" podrá realizar esta actividad a través de una empresa legalmente constituida para estos fines y debidamente autorizada.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

Son obligaciones de "la Contratista" todas las que constan en el contrato y en los pliegos, y especialmente, aunque no se limitan a los elementos recién enunciados, las siguientes:

- a) Cumplir con suma diligencia y cuidado estrictamente los recorridos o rutas en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio.
- b) Asegurar la disponibilidad permanente de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.



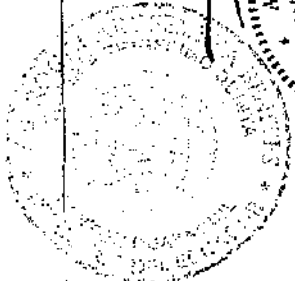
Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003388

- c) Aumentar la cantidad de equipos y personal idóneos cuando por cualquier causa el volumen de desechos sólidos aumente o resulte superior al previsto o se deje de recolectar los desechos sólidos por incremento de las longitudes de recorrido de vías en la ciudad, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de personal y equipos no dará derecho, en ningún caso, a "la Contratista" a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato.
- d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes e idóneos, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
- e) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta, y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV).
- f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- g) Mantener los equipos e implementos en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.) los contenedores, vehículos recolectores, barredoras mecánicas, carritos de barrido, tachos de basura, etc.; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse los desechos sólidos. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para el equipo principal de recolección de desechos sólidos, que incluye los equipos de radio comunicación y GPS por un monto no menor al 15% del valor de tales equipos, excepto para las barredoras mecánicas que será del 30% del valor de tales equipos. Consiguientemente la Municipalidad de Guayaquil le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que "la contratista" utilice.

Por ningún concepto la propiedad ni ningún derecho real sobre los bienes, corporales o incorporeales, que "la Contratista" destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen, limitación, explotación, o enajenación total o parcial alguna durante la vigencia del mismo. Esta restricción incluye al fideicomiso.

- h) Mantener la identificación de los equipos.
- i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios.
- j) Contar con suficientes e idóneas unidades móviles, que aseguren regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia en el servicio.
- k) Asegurar la idoneidad permanente del personal directivo.
- l) Capacitar al personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a la Contratista y facilitarle permanentemente la asimilación y la transferencia de tecnología.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003389

- l) Contar con instalaciones propias o en calidad de arriendo ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, talleres, lavaderos y suministro oportuno de combustibles.
- m) Desarrollar en forma oportuna las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los 7 años de duración del plazo del contrato.
- n) Facilitarle a la Fiscalización y a las auditorias dispuestas por la Contratante, en todo momento, el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización y verificación del cumplimiento del presente contrato.
- ñ) La Contratista se compromete a construir, operar y mantener los centros de acopio temporal de desechos sólidos, tanto para desechos domiciliarios y de escombros, los mismos que se indican en estas Bases, construcción que ejecutará bajo las características de diseño dadas en las mismas.
- o) Presentar a la Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Fiscalización, se considerará parte del presente contrato, y por ende de obligatorio cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización de la Fiscalización. El cumplimiento de la modificación será obligatorio.
- p) "La Contratista" se obliga a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a las Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV) y demás documentos precontractuales, al contrato; obligándose además a proveer en forma oportuna la dirección técnica, el equipo, los implementos, las herramientas requeridas, la mano de obra y los demás materiales idóneos necesarios para realizar los servicios contratados, a plena satisfacción de la Fiscalización, y de acuerdo con las características de eficacia, eficiencia, responsabilidad, y demás que establece este contrato.
- q) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad.
- r) Proveer en forma oportuna toda la información, documentos, datos, estadísticas y más elementos relacionados con la ejecución de este contrato que le requiera el Auditor Externo que será contratado por la Municipalidad de Guayaquil para la Auditoría mensual del presente contrato y de la fiscalización.
- s) Las demás establecidas en la Ley, los Pliegos Precontractuales, otras cláusulas de este contrato y en la propuesta. Al efecto, el contenido de los pliegos y de la propuesta se considerarán parte del contrato.

El presente contrato será ejecutado íntegramente con suma diligencia y cuidado, y buena fe.

El servicio que prestará "La Contratista" será eficiente, eficaz, general, uniforme, asequible, continuo, oportuno, de calidad, responsable, regular, transparente.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003390

La ejecución del presente contrato conlleva el cumplimiento de obligaciones implícitas, esto es, de obligaciones que sin ser expresamente establecidas en el contrato, son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, y por ende para que el servicio contratado cumpla las características propias del servicio público, conforme a esta cláusula.

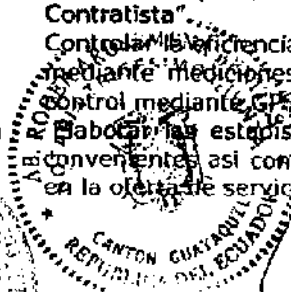
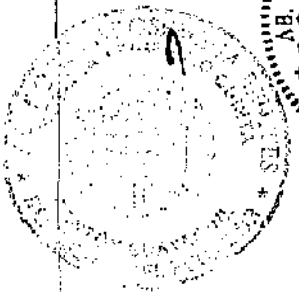
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN.**

La M.I. Municipalidad de Guayaquil podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa por medio de la DACMSE o de cualquier otro órgano competente, o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "La Contratista".

El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso permanente a las instalaciones y equipos de "La Contratista". Es obligación de ésta atender prioritariamente a los representantes de la Fiscalización y proveerlos de toda la información pertinente por ellos requerida para el cumplimiento de sus tareas.

Las principales funciones de la Fiscalización serán, entre otras:

- a Supervisar el cumplimiento oportuno y eficiente de todas las obligaciones contractuales adquiridas por "La Contratista" para la prestación del servicio contratado, y tomar las acciones correctivas del caso, previa coordinación con el administrador del contrato.
- b Supervisar el buen funcionamiento de los equipos asignados a los servicios fiscalizados.
- c Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio de barrido, limpieza y recolección.
- d Controlar el óptimo mantenimiento de las instalaciones administrativas y servicios fiscalizados.
- e Controlar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido, incluyendo controles mediante GPS.
- f Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- g Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas a la Contratista.
- h Supervisar la calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia, regularidad, responsabilidad y más cualidades de los servicios contratados, de conformidad con los pliegos, los documentos precontractuales y este contrato.
- i Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones.
- j Controlar las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial de las vías públicas.
- k Controlar, verificar, observar y aprobar la facturación mensual de "La Contratista".
- l Controlar la eficiencia y eficacia de los recorridos de los vehículos recolectores mediante mediciones de tiempos y paradas para recolección, incluyendo control mediante GPS.
- m Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes así como indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003391

- n Llevar el "Libro Diario de Reclamos" y exigir que las reclamaciones de la comunidad sean atendidas en forma oportuna, eficiente y eficaz por "La Contratista", debiendo al efecto la fiscalización llevar un minucioso control de la atención de dichos reclamos.
- o Controlar y verificar el cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad.
- p Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y definir las multas a que haya lugar, las cuales serán impuestas por el administrador del contrato.
- q Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como respecto de los daños que puedan causarse a terceras personas, y en general estar vigilante respecto de todo aquello que pueda afectar la normal ejecución contractual.
- r Realizar el análisis financiero del cumplimiento contractual y comunicar a "La Contratista" sus observaciones al efecto.
- s Ordenar los operativos especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza mayor.
- t Revisar y analizar los informes que debe presentar "la Contratista" en los diferentes periodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular de "la Contratista", y tomar las decisiones pertinentes en forma coordinada con el administrador del contrato.
- u Velar activamente por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Disposiciones Técnicas Generales, tanto en el periodo de implementación, en el periodo de gracia y durante el resto del periodo de ejecución del contrato.
- y Definir a nombre de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, las multas que debe imponer el administrador del contrato.
- w Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo y fundamentado juicio ellos no se encuentren en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. Este es un caso de excepción a la norma que establece la necesidad de las comunicaciones por escrito entre la Municipalidad de Guayaquil y "La Contratista".
- x Comunicar a "La Contratista" las deficiencias en la ejecución contractual y ordenar oportunamente las correcciones y ajustes que sean del caso.
- y Manejar y consolidar las estadísticas del Relleno Sanitario.
- z Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas Generales sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización.
- z.1 Informar detalladamente y en forma mensual al Auditor Externo del presente contrato y de la fiscalización sobre el cumplimiento del mismo, dando fe de su cumplimiento o incumplimiento.
- z.2 Actuar con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones; suma diligencia y cuidado que deberá aplicar también al administrador del contrato.
- z.3 Las demás que le sean asignadas.

Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones del administrador del contrato.



Las atribuciones y funciones de la fiscalización comprenden la facultad de ordenar las medidas correctivas y preventivas pertinentes en orden al efectivo, oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del contrato y del servicio público.

La integralidad del trabajo de la fiscalización se cumplirá en forma totalmente coordinada con el administrador del contrato, de tal manera que el trabajo del fiscalizador no afecte el rol del administrador contractual, y viceversa. Tanto las acciones del administrador del contrato como las del fiscalizador tienen por propósito el fiel cumplimiento del contrato, y por ende que el servicio público se cumpla de acuerdo con las características que este contrato define. En función de ello en este contrato de servicio público pueden actuar de manera conjunta, con excepción de las multas y sanciones, que serán impuestas por el administrador del contrato, de acuerdo con el Reglamento General de la LOSNCP

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.**

En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán en la forma y modo establecido en Sección IV (Capítulo 1), numeral 1.5, DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

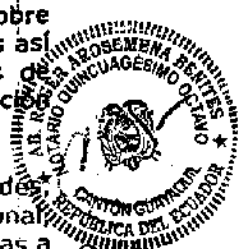
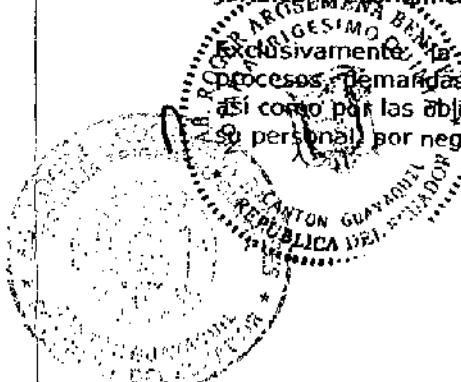
Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana.

Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidos en las Disposiciones Técnicas Generales, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellos que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. La M.I. Municipalidad de Guayaquil, a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de basura inicial 2.2 veces en la misma. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la Cláusula Quinta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.**

"La Contratista" deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague "la Contratista" serán inferiores a los establecidos en su propuesta ni a los salarios básicos unificados aprobados de conformidad con la Ley y para la clase de trabajos que desempeñen. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, la Contratista asume todos los costos así como los deberes de empleador respecto de quienes prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la Municipalidad tenga con ellos ninguna relación jurídica ni económica, ni responsabilidad de ningún tipo.

Exclusivamente, "la Contratista" deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal así como por las obligaciones que se originaren por causa de lesiones ocasionadas a su personal por negligencia de "la Contratista".



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, along with the page number 23 and the date 1.92.2000 (1).





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003393

En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo exclusivo de "la Contratista".

En ningún caso las obligaciones laborales y sociales derivadas de sus relaciones con su personal, por parte de "la contratista", serán asumidas por la Municipalidad de Guayaquil ni por sus representantes o funcionarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS.**

Son obligaciones de "la Contratista" contratar a su costo y presentar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en los términos siguientes:

- a) Una garantía equivalente al 5% del valor total estimado inicial del contrato, que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía será una carta de garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin reclamo administrativo previo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del presente contrato.

Si el valor del contrato fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 100% de la diferencia entre el presupuesto referencial del proceso y la cuantía del contrato.

En lo no descrito en esta cláusula se estará a lo previsto en los Pliegos precontractuales.

- b) "La Contratista", sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato y de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia, o por el hecho mismo del servicio, considerando necesariamente al efecto lo establecido en la cláusula undécima y trigésima segunda.

Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por "la Contratista", quedando claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará o eximirá en forma alguna a "la Contratista" de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etc., estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren.

"La Contratista" someterá a la aprobación de la Municipalidad, la póliza de seguro, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, en la que intervendrá dando su conformidad el Fiscalizador y el Director Financiero Municipal, entregará a la



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003394

Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Bien entendido que "la Contratista" será responsable por todo riesgo durante el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la referida póliza. La Municipalidad de Guayaquil tendrá el término de (5) cinco días para aprobar, rechazar u observar el proyecto de póliza. En caso de rechazo o de observaciones, el nuevo proyecto le será entregado a la Municipalidad en el término de (5) cinco días, debiendo la Municipalidad aplicar el mismo procedimiento.

Si "la Contratista" no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta de "la Contratista" la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato.

"La Contratista" se obliga a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por él, quince (15) días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el período de vigencia del contrato.

Si no se renovaren la garantía y seguros, la Municipalidad los hará efectivos o procederá a renovarlos y cargará su costo a "la Contratista" y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga al interés público; conveniencia que será debidamente motivada.

La garantía de fiel cumplimiento y los seguros se podrán emitir anualmente. En todo caso, previo a la emisión la Municipalidad de Guayaquil deberá dar su conformidad. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento la conformidad le corresponderá al Director Financiero Municipal, y en el caso de los seguros, al Fiscalizador y al Director Financiero.

**GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS.**

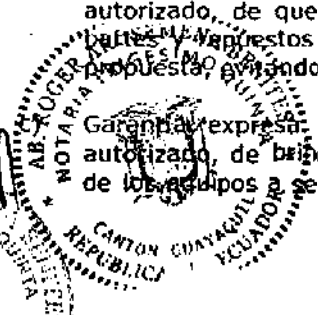
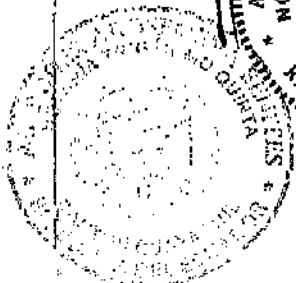
Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte de "la Contratista" al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas:

- a) Garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.

De no presentarse esta garantía, la contratista entregará una de las previstas en el Art. 73 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor de los bienes señalados, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

- b) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato, 7 años, se producirán partes y repuestos para los equipos de recolección y barrido de calles de la propuesta, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte



*[Handwritten signature]*





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003395

de la propuesta.

Las garantías técnicas de los equipos serán para los mismos a los que se solicitan certificaciones técnicas y que se mencionan en el Capítulo 7, Sección II de los Pliegos.

En materia de garantías debe cumplirse estrictamente el contenido de los pliegos precontractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIONES.**

El proceso de recepción única tendrá por objeto la recepción de los servicios contratados. Se realizará dentro de los treinta (30) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con la Ley tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los treinta (30) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud de "la Contratista" o por propia iniciativa, designará la Comisión que tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal de "la Contratista" y los miembros de la Comisión designada por el señor Alcalde, que estará conformada por tres (3) delegados, de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión.

En el acta de recepción única constará necesariamente una referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio contratado, así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el valor final del contrato.

Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.**

A "la Contratista" le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro objeto del servicio contratado, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de basuras a cualquier persona, institución o entidad que no sea la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y en general le está prohibido realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, SALVO PREVIA Y FUNDAMENTADA APROBACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES.**

**20.1 Principios generales.**

- a) La Municipalidad y "la Contratista" cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003396

limpieza.

- b) Si "la Contratista" fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la administración del contrato tiene la potestad para, según su criterio fundamentado y de acuerdo con lo establecido en este capítulo, imponer a "la Contratista" una de las penalidades previstas en el "Importe y Pago de penalidades", de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento.

Para determinar si existe o no una deficiencia, el Fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado.

- c) Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del periodo de implementación), durante los cuales "la Contratista" no será sancionada por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste.
- d) No obstante lo expresado en la letra c) anterior, la administración del contrato podrá aplicar penalidades durante el periodo de gracia si "la Contratista", a juicio de aquella, incurriere en faltas graves, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. El fiscalizador definirá motivadamente la gravedad de la falta en función del impacto de la falla, falta u omisión en la respectiva subzona.

El fiscalizador y el administrador del contrato trabajarán con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones, debiendo actuar en forma coordinada y eficiente.

**20.2 Procedimiento para la imposición de penalidades.**

**20.2.1 Objeto del periodo de gracia.**

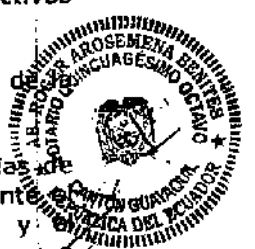
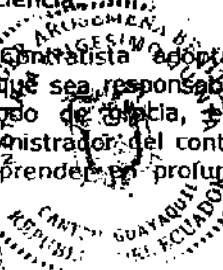
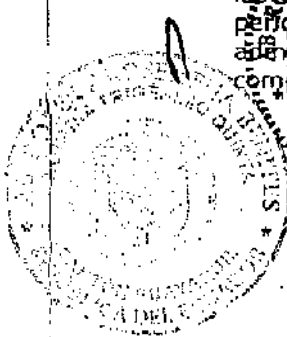
El objeto del periodo de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre "la Contratista" y la Municipalidad y permitir a "la Contratista" que realice los ajustes necesarios durante el periodo del comienzo de las operaciones (90 días consecutivos).

**20.2.3 Procedimiento durante el periodo de gracia.**

"La Contratista" informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias.

En su informe "la Contratista" tratará de identificar la causa y el responsable de la deficiencia.

"La Contratista" adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el periodo de gracia. Se intenta que durante el periodo de gracia, el personal de "la Contratista", de la Fiscalización y el administrador del contrato se capaciten bajo condiciones operativas reales, para comprender en profundidad los tipos de deficiencias que ocurren, sus causas,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas.

#### **20.2.4 Procedimiento normal.**

Una vez terminado el período de gracia cualquier deficiencia o infracción será considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

"La Contratista" es la responsable absoluta por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará a "la Contratista" sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de Inspección y le solicitará un Informe.

Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre la investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia de "la Contratista", la Fiscalización entregará a "la Contratista" una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad que corresponderá aplicarse por parte del administrador del contrato a "la Contratista" de acuerdo al "Importe y Pago de Penalidades", si correspondiera. "La Contratista", siempre que le fuera posible, efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información.

El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal de "la Contratista".

En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. Es decir, la responsabilidad será objetiva.

La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales "la Contratista" intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de la basura, conducta que será además causal para la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

#### **20.2.5 Imposición de las Multas.**

La fiscalización a nombre de la Municipalidad, determinará la deficiencia y señalará la penalidad correspondiente que la administración del contrato debe aplicar, de acuerdo con el contrato y los documentos anexos de éste. La imposición de la multa corresponderá al Administrador del Contrato, al igual que la imposición de sanciones, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que "la Contratista" dé un mal trato al personal de la Fiscalización, al administrador del contrato, o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o a remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente.

#### **20.2.6 Importe y pago de penalidades.**

En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores.



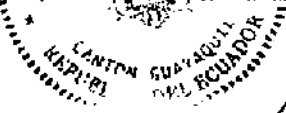
Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003398

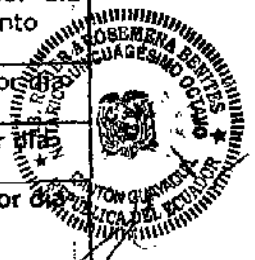
Esta multa diaria será equivalente al valor que "la Contratista" hubiere recibido de haber prestado el servicio según la oferta.

La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, deberá imponer a "la Contratista" por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe "la Contratista" por una tonelada métrica de basura al momento de cometer la deficiencia.

DEFICIENCIA	PENALIDAD
1. Aceptación o solicitud de propinas.	20 por caso
2. No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.	4 por caso por día por persona
3. Uso inapropiado del uniforme.	2 por caso
4. Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.	20 por caso
5. Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.	20 por caso
6. No entrega de uniformes adecuados para el personal de la Contratista.	40 por día de retraso
7. Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.	100 por caso
8. Incumplimiento en la presentación y renovación de la garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato.	20 por día de retraso
9. Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.	10 por caso por día
10. Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.	100 por caso por día
11. Falta de higiene en el equipo de la Contratista.	20 por equipo por día
12. Falta de higiene en las Instalaciones de la Contratista.	30 por día
13. Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.	100 por caso
14. Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos de la Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores de la Contratista.	40 por caso
15. Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias de la Contratista.	100 por caso por día de incumplimiento
16. Incumplimiento en el suministro completo del personal necesario para cumplir con las obligaciones diarias de la Contratista.	10 por caso por día de incumplimiento
17. Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato.	100 por caso por día
18. Utilización de un vehículo no registrado sin la debida inscripción.	20 por caso por día
19. Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles incluyendo barrido mecánico.	200 por caso por día
20. Incumplimiento en delatar las áreas de recolección.	200 por caso por día



*[Handwritten signature]*





de desechos sólidos en condiciones de limpieza y orden.	
21. Incumplimiento en dejar las áreas de barrido en condiciones de limpieza y orden después del barrido.	200 por caso por día
22. Incumplimiento en el mantenimiento adecuado de los equipos, incluyendo los equipos de comunicación y GPS.	20 por caso por día
23. Por no realizar la operación de drenaje de lixiviados en los recolectores de basura, en días de lluvia previo al pesaje en el relleno sanitario.	200 por caso por día
24. Por no realizar la operación de drenaje del producto del barrido mecánico previo al pesaje en el relleno sanitario.	200 por caso por día
25. Aumentar de manera indebida o artificialmente el peso de la basura (ejem.: mojar la basura, modificar la tara, etc.).	1000 por camión por falta
26. Recoger sin autorización del Director de la DACMSE materiales de escombros y transportarlos en vehículos destinados a la recolección de basura domiciliar, institucional, comercial o industrial.	500 por camión por falta
27. Negarse a entregar información indispensable a la Fiscalización y Auditoría.	200 por caso por día
28. Negarse a permitir el acceso de la Fiscalización a las instalaciones.	200 por caso por día
29. Mal uso de los sistemas de radiocomunicación.	10 por caso por día
30. Falta de suministro de información proveniente del sistema de posicionamiento global de la flota.	40 por caso por día
31. Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Contratista.	10% del total de la facturación del mes en que se produjo la falta
32. No se aceptarán interrupciones al servicio de conexión dedicada a Internet por más de 10 minutos.	200 por caso por día
33. No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos.	20 por equipo por día
34. Incumplimiento en el debido mantenimiento de limpieza de centros de acopio temporal de desechos.	20 por centro por día

En los casos de los numerales 19, 20 y 21, que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los desechos por parte de los ciudadanos.

#### 20.2.7 Apelaciones:

Dentro de los quince (15) días subsiguientes de la notificación a "la Contratista", de la determinación de la deficiencia por parte de la Fiscalización, "la Contratista" podrá apelar ante el administrador del contrato aportando para ello las pruebas que estime pertinentes. Si el administrador del contrato resolviere en sentido favorable a "la Contratista", la multa correspondiente a la penalidad no se hará efectiva. Si "la Contratista" no apela dentro de este plazo no lo podrá hacer pasado el mismo, y la multa se considerará jurídicamente firme.



00000003400

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1 Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:**

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Por declaración unilateral de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de incumplimiento de "la Contratista";
- e) Por disolución de la persona jurídica que integre la asociación o consorcio en el porcentaje mayor de participación. No habrá lugar a la terminación del contrato cuando la disolución de la persona jurídica se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de este contrato suscrito con la Municipalidad, y a comunicarle a la entidad contratante sobre la situación y causales de disolución.

- f) Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio de integración de la asociación o consorcio.
- g) En caso de que el responsable de la operación del servicio no sea "La Contratista" que suscribió el contrato, por cambio de propiedad o por actos jurídicos relacionadas con tal derecho.

**21.2 Terminación por mutuo acuerdo.**

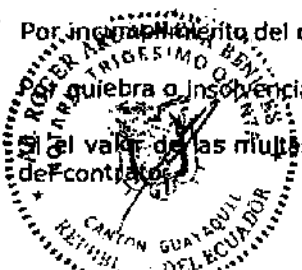
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para la Municipalidad de Guayaquil ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o de "la Contratista".

**21.3 Terminación unilateral del contrato.**

La M. I. Municipalidad de Guayaquil podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del contratista;
- 2. Por quiebra o insolvencia de la contratista;
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



*[Handwritten signature]*





4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. Por el intento de "la Contratista" de aumentar artificial o fraudulentamente el peso de la basura; o por el aumento efectivo artificial o fraudulento antes referido. Esta conducta de "la contratista" no requiere de declaratoria judicial.
7. En los demás casos estipulados en el contrato; y,
8. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil además de las causas ya señaladas podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento grave, o falta grave de "la Contratista", de las cláusulas contractuales o de las leyes, normas u ordenanzas vigentes, que afecte la salubridad y calidad del servicio público contratado. Entiéndase que la gravedad estará determinada por el descuido o desatención graves en la gestión del presente contrato. Esta calificación la hará la entidad contratante de manera fundamentada, a nivel administrativo.
- b.- Por quiebra de la persona jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio.
- c.- Por suspensión de los servicios, por decisión inconsulta de "la Contratista", sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad.
- d.- En los casos de separación o reemplazo de una de las personas jurídicas que forman la Asociación o Consorcio Contratante, en cualquier momento de la vigencia de este contrato, la Municipalidad podrá en función de la conveniencia del servicio público exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consorcio o proceder a la terminación unilateral del contrato.
- e.- En el caso de que la contratista cuya propuesta haya sido inferior en un 10% o más en relación al presupuesto referencial del proceso de contratación, no renueve y entregue oportunamente la garantía en los términos exigidos en el contrato y en los pliegos.
- f.- Por incumplimiento de las resoluciones aplicables del Instituto Nacional de Contratación Pública.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

n.º 0000003402

9. Si la contratista no notificare a la M. I. Municipalidad de Guayaquil acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

10. Si la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la contratista.

#### **21.4 Notificación y trámite.**

Antes de proceder a la terminación unilateral, la Municipalidad de Guayaquil notificará a "la Contratista", con la anticipación de quince (15) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y de la Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido la Contratista y le advertirá que de no remediario en el término señalado, según su naturaleza, a satisfacción de la Fiscalización, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

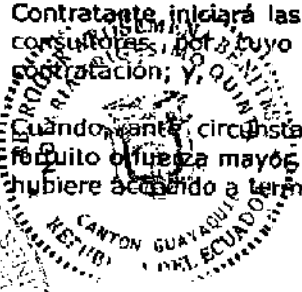
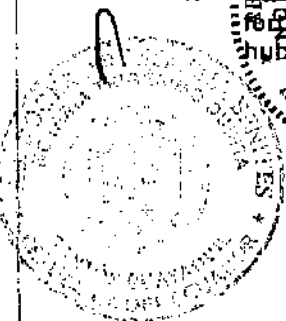
Si la Contratista no justificare la mora o remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Municipalidad dará por terminado unilateralmente el contrato mediante resolución motivada del Alcalde, que se comunicará por escrito a la Contratista y se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral y sus efectos no se suspenderán por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas o de cualquier tipo de acciones o recursos de parte de la Contratista.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **21.5 Terminación por causas imputables a la Municipalidad.**

La Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado los defectos de ellos; en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores, por cuyo trabajo no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.



33

E.93.9000.01



**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE**

**22.01** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes podrán someter el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**22.02 Convenio Arbitral:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, se conviene en lo siguiente:

El arbitraje será de derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Los árbitros serán profesionales de reconocida moral; actuarán con Imparcialidad y objetividad en sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de 45 días desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la entidad contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el contratista.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

**22.03** Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este Instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad.

**22.04** La legislación aplicable a este Contrato es exclusivamente la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003404

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PATENTES Y DERECHOS.**

"La Contratista" asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso para la ejecución de este contrato, de derechos de autor, propiedad intelectual en general, patentes, fórmulas secretas, inventos patentados o por patentar, por el uso de obras protegidas por el derecho de autor, bienes o servicios protegidos por los derechos de propiedad industrial, y obtenciones vegetales.

"La Contratista" tendrá la obligación de responder exclusivamente a su costa las acciones administrativas, recursos administrativos, demandas o juicios que se inicien contra ella o contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes por sus propios derechos por violaciones a los derechos establecidos en el párrafo anterior, y por consiguiente por violaciones a derechos de propiedad intelectual, protegidos por el derecho local y/o supranacional, con ocasión del presente contrato.

En ningún caso "La contratista" podrá repetir ni repetirá contra la Municipalidad de Guayaquil por los recursos pagados o destinados a la atención de los reclamos, recursos, demandas, juicios por violación a los derechos establecidos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

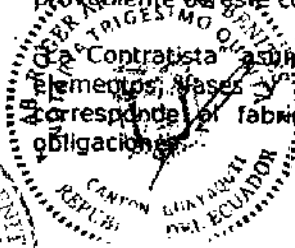
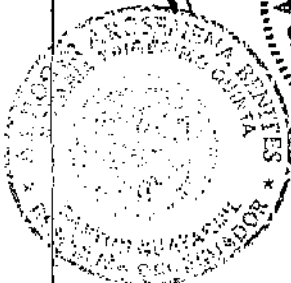
Este contrato tendrá una vigencia de 7 años, más el periodo de implementación de hasta 180 días, contados a partir de sus suscripción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.**

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar mediante la celebración de un adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- a) A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, "La Contratista" está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, de cualquiera de sus cláusulas, de los pliegos precontractuales y de los documentos del contrato, y pueda ser exigible por norma jurídica aplicable.
- b) También será de cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de cualquier tasa, impuesto, o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea proveniente de este contrato o su ejecución.
- c) La Contratista asume la total y exclusiva responsabilidad sobre todos los elementos, bases y aspectos del servicio contratado, además de la que corresponde al fabricante o proveedor. No se permite subrogación de obligaciones.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- d) "La Contratista" asume integralmente la obligación jurídica de prestar los servicios contratados, con suma diligencia y cuidado y de buena fe.
- e) "La Contratista" se obliga a ejecutar eficiente y eficazmente las Especificaciones Técnicas entregadas en la oferta, las cuales se adjuntan como habilitantes.
- f) "La Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar oportunamente todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato, el Fiscalizador y el Auditor Externo puedan realizar cumplidamente sus funciones.
- g) Aceptar que la contratante le retenga los impuestos y contribuciones determinados en las leyes vigentes o en las normas jurídicas exigibles.
- h) "La contratista" pagará los derechos del Notario y todo gasto generado por la suscripción del presente contrato, incluso las siete copias del contrato que "La Contratista" debe entregar a la Municipalidad de Guayaquil.

La contratista debe cumplir el presente contrato con suma diligencia y cuidado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: RENUNCIA.

"La Contratista" y las personas jurídicas integrantes del consorcio, renuncian expresamente a intentar, promover o gestionar cualquier reclamación o gestión diplomáticas en relación con los derechos y obligaciones que se originen en la ejecución o con ocasión del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

29.01 "La Contratista" declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en materia de contratación pública, aplicables en el Ecuador, así como se somete a las reformas y a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

29.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando "La Contratista" a cualquier fuero que en razón del domicilio pueda tener.

29.02 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula vigésimo segunda.

29.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: Km. 2.5 Av. Casuarina, cooperativa Balerio Estadio.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Teléfono: 6005935, 6005780

0000003406

Contratante: Pichincha 605 y 10 de Agosto.  
Teléfono: 2599100

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**30.01** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes y normativa de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten expresamente y de buena fe.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

**31.1.** "La Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda ejecutar sus funciones cumplidamente.

**31.2. NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico aplicable legal y reglamentariamente. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque la contratista cumpla efectiva, eficaz y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

Al administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del contrato deberá informar mensualmente a la máxima autoridad municipal en materia de contratación pública sobre la ejecución contractual.

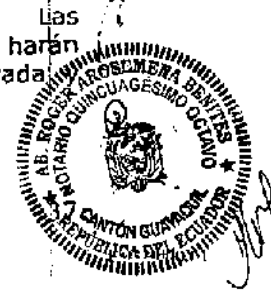
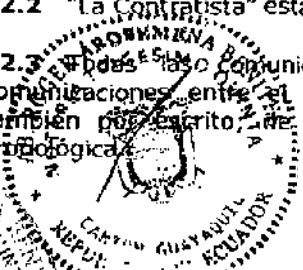
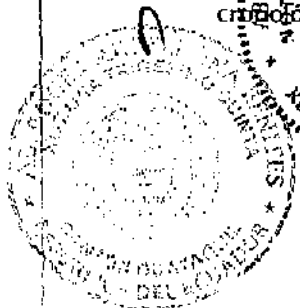
**31.3.** El Administrador del contrato además de las funciones establecidas en los numerales precedentes tendrá las atribuciones previstas en el art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, y la normatividad que se expida respecto de tal órgano.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**32.1** La Contratante en sus relaciones con "La Contratista" estará representada por el Fiscalizador, sin perjuicio de las atribuciones del administrador del contrato, y sin perjuicio de las facultades de la máxima autoridad.

**32.2** "La Contratista" estará representada por el Sr. Gustavo Ángel Sargiotto.

**32.3** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán también por escrito, de todo lo cual habrá quedará constancia organizada cronológicamente.



*[Handwritten signature]*



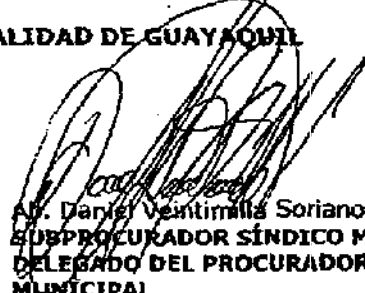
32.4 "La Contratista", al ser la única responsable frente a terceros por la ejecución del contrato y las actividades relacionadas con dicha ejecución, es quien debe asumir en forma exclusiva la relación con ellos y las responsabilidades civiles ocasionadas por acciones y omisiones generadas por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que la Municipalidad de Guayaquil deba hacerlo, por ningún concepto y en ningún caso. En caso de que la Municipalidad de Guayaquil sea objeto de reclamo o juicio por daños o perjuicios causados a terceros por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, "La Contratista" deberá asumir incondicionalmente y en forma exclusiva las consecuencias económicas o patrimoniales de esos reclamos o juicios, sin derecho de repetición contra la Municipalidad de Guayaquil por los pagos realizados o comprometidos, o por los recursos destinados a la atención de los reclamos o juicios correspondientes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIÓN.-**

En función de que los artículos 62 y 63 de la LOSNCP establecen inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, la contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ni en ninguna norma jurídica de la República.

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

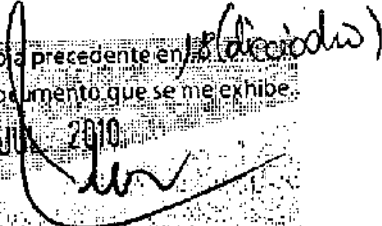
  
Ab. Daniel Ventimilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**POR LA CONTRATISTA**

  
Sr. Gustavo Angel Sargiotto  
REPRESENTANTE ÚNICO  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO

DIO

DOY FE: Que la fotocopia precedente en *(diciendo)*  
fojas, es conforme al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 02 JUN 2010.

  
Ab. Roger Arismendi Benites  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003408

DAJ-2010-0817

Guayaquil, 15 de enero de 2010

Señor abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

15 ENE 2010 1345

RECIBIDO EN LA  
DIRECCION FINANCIERA  
Miguel Naranjo V.

De nuestras consideraciones:

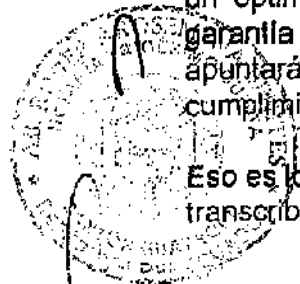
En cuanto a la mecánica del cobro de las multas al contratista, y en relación con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, estimamos necesario la elaboración y suscripción de un adendum contractual respecto del contrato a suscribirse con el consorcio Puerto Limpio, en el sentido que más adelante desarrollamos.

Conceptualmente el adendum apunta a fortalecer la cualidad del servicio público en el marco de las características constitucionales del servicio público y la posición de la Municipalidad de Guayaquil. En tal sentido, el adendum establece que ante la imposibilidad de cobro de la Municipalidad de Guayaquil de las multas en firme por el valor total de las mismas, la contratista deba pagar al Municipio en tres días hábiles contados a partir de la notificación del fiscalizador el monto total de tales multas, so pena de que la Municipalidad de Guayaquil pueda ejecutar la garantía bancaria por el valor de las multas no pagadas o por el valor total de la garantía, debiendo en este caso la contratista sustituir la garantía bancaria ejecutada con otra garantía bancaria de las mismas características en un tiempo predeterminado; de no hacerlo el Municipio procederá a tramitar la terminación unilateral del contrato, previo el cumplimiento del procedimiento de Ley, y sin perjuicio, por supuesto, del ejercicio del derecho a la defensa de la contratista. La reforma preserva que no habrá enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad de Guayaquil por la ejecución total de la garantía bancaria, pues si la contratista cumple con sustituir y entregar oportunamente, según lo previsto en el adendum, la garantía bancaria nueva a la Municipalidad de Guayaquil, ésta reintegrará a la contratista la diferencia entre el valor de las multas efectivadas por el Municipio y el valor pagado por el Banco por la ejecución total de la garantía bancaria.

Ante el no pago de la o las multas en firme en el tiempo indicado por el adendum, la Municipalidad de Guayaquil tiene también la opción de proceder a tramitar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

Queda claro, pues, que el propósito del adendum es apuntalar la obtención de un óptimo servicio público. Consideramos que la posibilidad de ejecutar la garantía bancaria de fiel cumplimiento por el no pago de una o varias multas apuntará a que la contratista ejerza de la mejor manera posible su trabajo con cumplimiento del contrato.

Eso es lo básico de nuestra propuesta de reforma, la misma que a continuación transcribimos:



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003409

DAJ-2010-0817

Pág. No. 2

a) El monto de la o las multas o penalidades se descontará de cada planilla, de conformidad con la cláusula vigésima del presente contrato y las demás que fueren aplicables.

b) Si la contratista no tuviere valor a cobrar en planilla o planillas, o el valor a que tuviere derecho fuere insuficiente en relación al monto de la o las multas firmes que debe cobrar la Municipalidad de Guayaquil, la contratista deberá incondicionalmente pagar a la Municipalidad de Guayaquil el monto total de la multa o las multas en tres días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación por parte del fiscalizador.

c) De no cumplir la contratista con su obligación incondicional de pagar el valor total de la o las multas firmes en el tiempo indicado, la Municipalidad de Guayaquil podrá cobrar el monto de la o las multas exigiendo el pago de la garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato por el monto de la o las multas, en cuyo caso tal garantía deberá automáticamente incrementar su valor hasta el monto original; pudiendo exigir también la Municipalidad de Guayaquil el cobro total de la garantía.

d) Si la ejecución de la garantía ha sido por el valor total de la misma, la contratista deberá sustituir y entregar a la Municipalidad de Guayaquil, en un término de ocho días contados desde la ejecución de tal garantía, la garantía ejecutada por otra garantía bancaria a favor de la Municipalidad de Guayaquil con las mismas características de la garantía ejecutada, la cual debe ser previamente aceptada por el Director Financiero Municipal, y debe contar también con el previo informe favorable del Procurador Síndico o su delegado respecto del texto de la garantía bancaria, en cuanto a sus elementos jurídicos. Si la contratista cumple efectivamente su obligación de sustituir la garantía bancaria y la entrega oportunamente a su beneficiario la Municipalidad de Guayaquil, ésta devolverá a la contratista la diferencia entre el valor de la o las multas efectivadas y el valor pagado por el Banco garante por la ejecución de tal garantía.

e) Si la contratista incumpliere su obligación de entregar oportunamente, según lo antes indicado, a la Municipalidad de Guayaquil la garantía bancaria sustitutiva de la que sea objeto de ejecución, con las mismas características de la ejecutada, la Municipalidad de Guayaquil procederá a tramitar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento. De terminarse efectivamente el contrato por esta causa, el valor recibido por la Municipalidad de Guayaquil por la ejecución de la garantía cobrada con ocasión de la multa o multas contractuales firmes se imputará al 5% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. De remediarse el incumplimiento contractual la Municipalidad de Guayaquil restituirá a la contratista la diferencia entre el valor de la o las multas cobradas y el valor ejecutado y recibido de la garantía.



Muy Ilustre -  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003410

DAJ-2010-0817

Pág. No. 3

f) Ante el no pago de la o las multas en firme en el tiempo indicado por parte de la contratista, esto es, en tres días hábiles contados desde la correspondiente notificación por parte del fiscalizador, la Municipalidad de Guayaquil también podrá optar por la terminación unilateral por incumplimiento contractual, previo cumplimiento del procedimiento administrativo de rige previsto en la Ley de la materia.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

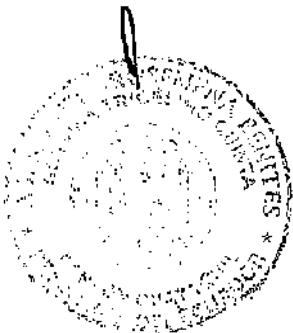
  
Dr. Miguel Hernandez Terán  
PROCURADOR SÍNDICO

  
Eco Omar Stracuzzi Ordóñez  
DIRECTOR FINANCIERO

MHT/-

DOY FE: Que la fotocopia precedente en <sup>2 Hojas</sup>  
fojas es conforme al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 2 JUL 2010

Ab. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



JGP



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**Muy Ilustre**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003411

200 MAR 19 PM 3:04

DAJ-CON-2010-02680

19 de marzo de 2010

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL

**ALTA PRIORIDAD**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Abogado  
 Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
 En su despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. DACMSE-P-2010-0617, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, al respecto cúpleme informarle lo siguiente:

1. El 15 de enero del 2010 se suscribió el contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, para la "Prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil", entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio, por un monto de US \$167'035.987,84 y un plazo de ejecución de 7 años, más un período de implementación de 180 días.

2. Mediante oficio DAJ-2010-0817 del 15 de enero de 2010, el Procurador Síndico Municipal y el Director Financiero, informan al Alcalde de Guayaquil sobre la propuesta de reforma al contrato suscrito con el Consorcio Puerto Limpio, en cuanto a la mecánica del cobro de las multas al contratista, y en relación con la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

3. Mediante oficio DACMSE-P-2010-0617, del 3 de marzo de 2010, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, informa lo siguiente:

*"Por medio de la presente comunico, que nuestra Dirección ha procedido a la revisión de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Nueva Prestación del Servicio de Recolección de la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010.*

*Cabe indicar, que luego del análisis pertinente realizado, nuestra Dirección ha considerado necesario proceder a la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la elaboración de los Reajustes de Precios de las Planillas Mensuales de la Nueva Prestación del Servicio Público de Recolección de Basuras, Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales del Cantón; Transporte y Descarga de las Basuras en el Relleno Sanitario Ubicado en el Sitio Denominado "Las Iguanas", la cual quedaría establecida de la siguiente manera:*

$$P_R = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.137 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.056 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

Por lo antes expuesto, se envía en adjunto, a su consideración y fines pertinentes, la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios Rectificada para la Nueva Prestación del Servicio de Recolección de la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, además se presenta en adjunto los siguientes anexos que muestran la Descripción y el Detalle del Procedimiento de Cálculo realizado para determinar la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios mencionada.



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003/12

DAJ-CON-2010-02680

➤ **ANEXO 1:** Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales y Cuadrilla Tipo.  
DESCRIPCION:

➤ **ANEXO 2:** Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales.

**ANEXO 3:** Procedimiento de Cálculo de la Cuadrilla Tipo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales.

4. En la cláusula séptima del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS (MIMG-LIC-001-2009), suscrito el 15 de enero del 2010 entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio, consta la fórmula de reajuste de precios que fuera remitida por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio DACMSE-P-2010-0259 del 14 de enero de 2010.
5. El libro IV del Código Civil, establece en el artículo 1453 que las obligaciones nacen del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.

**Criterio Jurídico.**

- a) Toda vez que la Procuraduría Síndica Municipal y la Dirección Financiera han informado mediante oficio DAJ-2010-0817 del 15 de enero de 2010, sobre la posible reforma al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, en cuanto a la mecánica del cobro de las multas al contratista, y en relación con la garantía de fiel cumplimiento del contrato; Informe respecto del cual aún no tenemos su definición, es importante que usted proceda a resolver sobre el particular;
- b) En función de que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que la Dirección a su cargo considera necesario rectificar la fórmula polinómica de reajuste de precios; corresponde que usted de considerarlo procedente autorice la elaboración de un Adendum al contrato mencionado, a efectos de incluir la rectificación a que se refiere el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales. Su definición debe darse una vez que dicho Director justifique la rectificación solicitada, y defina los efectos de dicha rectificación respecto del contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.
- c) Finalmente cabe observar que una vez que se ha entregado a la M.I. Municipalidad de Guayaquil el contrato protocolizado el día martes 17 de marzo de 2010, es posible proceder a instrumentar reforma contractual.

Atentamente,

Dr. Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
ASISTENTE DEL ALCALDE, AB. CARLOS DE TOMASO  
ARCHIVO

C.C.:  
C.O.S.: DSD: Informe: Puerto Limpio Adendum  
11/03/10

DOY FE: Que la fotocopia precedente en <sup>(10)</sup> fojas es conforme al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 1-2 JUL 2010



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003413

# MEMORANDO

2010 MAR 03 52

DACMSE-P-2010-0617  
Marzo 03 del 2010

**PARA:** Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

**DE:** Ing. Gustavo Zúñiga G., DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

**REF.:** Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Nueva Prestación de los Servicios de Recolección de Basuras, Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales del Cantón.

Por medio de la presente comunico, que nuestra Dirección ha procedido a la revisión de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Nueva Prestación del Servicio de Recolección de la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010.

Cabe indicar, que luego del análisis pertinente realizado, nuestra Dirección ha considerado necesario proceder a la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la elaboración de los Reajustes de Precios de las Planillas Mensuales de la Nueva Prestación del Servicio Público de Recolección de Basuras, Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales del Cantón; Transporte y Descarga de las Basuras en el Relleno Sanitario Ubicado en el Sitio Denominado "Las Iguanas", la cual quedaría establecida de la siguiente manera:

$$P_R = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.137 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.056 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

Por lo antes expuesto, se envía en adjunto, a su consideración y fines pertinentes, la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios Rectificada para la Nueva Prestación del Servicio de Recolección de la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, además se presenta en adjunto los siguientes anexos que muestran la Descripción y el Detalle del Procedimiento de Cálculo realizado para determinar la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios mencionada:

- > ANEXO 1: Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales y Cuadrilla Tipo. DESCRIPCION.
- > ANEXO 2: Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales.
- > ANEXO 3: Procedimiento de Cálculo de la Cuadrilla Tipo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Gustavo Zúñiga G.  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

03 MAR 2010

RECIBIDO  
HORAS 15:53



Abg. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL.  
Abg. Carlos De Tomaso, ASISTENTE DEL ALCALDE.  
Ing. Jorge Berrezuela P., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
Econ. Omar Stracuzzi O., DIRECTOR FINANCIERO.  
Ing. Guillermo Castillo R., JEFE DE PLANIFICACIÓN-DACMSE.  
Ffe

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 DIRECCION DE COMPMUNI  
 03 MAR 2010 15:50  
 NOTARIO QUINGUESIMO OCTAVO  
 AB. ROGER AROBLENDA BERTES  
 CANTÓN GUAYAS  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

16:00  
C

FOUR

EN

REAR

GE

0000003414

**ANEXO 1**

**FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS PARA LA RECOLECCION DE BASURAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES**

$$P_s = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.137 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.056 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

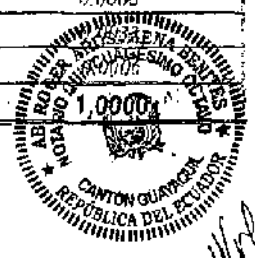
**CUADRILLA TIPO**

La cuadrilla tipo y los correspondientes índices de mano de obra, se presentan a continuación:

**PERSONAL INCLUIDO EN EL FORMULARIO 9.5**

Cálculo del índice B<sub>0</sub>:

Descripcion		Índice de Mano de Obra
Jefe de recolección y barrido	Op. Grupo I	0.0011
Supervisores	Cat. V	0.0132
Inspectores	Cat. V	0.0105
Jefe de de Taller	Op. Grupo I	0.0006
Jefe de Mantenimiento y Jefe de Mantenimiento Preventivo	Op. Grupo I	0.0011
Asistente del Jefe de Taller	Op. Grupo II	0.0017
Asistentes del Jefe de Mantenimiento y del Jefe de Mantenimiento Preventivo	Op. Grupo II	0.0033
Choferes	Chofer	0.1401
Paqueteadores	Cat. II	0.2477
Central de Radio	Cat. IV	0.0022
Operador de GPS	Cat. IV	0.0022
Conserjes de Centros de Acopios Temporales	Cat. I	0.0077
Barrenderos y Barrenderos (Parroquias Rurales)	Cat. I	0.4788
Budagueros (Bodega de despacho personal de barrido)	Cat. I	0.0259
Secretaria	Cat. II	0.0011
Electricista	Cat. III	0.0033
Mecánico I, Mecánico II y Mecánico Automotriz, Reparador de Radiadores	Mecánico	0.0099
Ayudante Mecánico	Ayudante de Mecánico	0.0066
Torneros	Sección B Mecánico	0.0017
Hidráulico	Sección B Mecánico	0.0033
Soldador I y Soldador II	Sección B Mecánico	0.0044
Soldador de Contenedor y Ayudante Soldador de Contenedor	Cat. III	0.0033
Pintor y Roulador	Cat. III	0.0022
Ferrera	Cat. III	0.0011
Lubricador	Sección C Sin Título	0.0033
Engrasador	Sección C Sin Título	0.0033
Lavador	Sección C Sin Título	0.0099
Viticulador	Sección C Sin Título	0.0066
Receptor de Unidad	Cat. II	
Personal de Reemplazo	Cat. III	
		1,0000



9

JLR



**DESCRIPCION DE TERMINOS**

Donde:

$P_R$  = Valor reajustado de la planilla.

$P_0$  = Valor de la planilla calculada con las cantidades ejecutadas a los precios unitarios contractuales.

- 0.515 = Coeficiente de Mano de Obra.
- 0.137 = Coeficiente de Equipo.
- 0.027 = Coeficiente de Aceites y Lubricantes...
- 0.137 = Coeficiente de Repuestos
- 0.058 = Coeficiente de Llantas.
- 0.070 = Coeficiente de Combustible
- 0.056 = Coeficiente de Componentes No Principales.

Fecha de Cierre para la Presentación de la Oferta: **Noviembre 04 del 2009**

$B_0$  = Sueldos y salarios mínimos de la cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Salarios vigentes a Octubre del 2009)

$B_1$  = Sueldos y Salarios mínimos de la cuadrilla tipo, expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios.

$C_0$  = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$C_1$  = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$D_0$  = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$D_1$  = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$E_0$  = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

ANEXO 1

$E_1$  = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$F_0$  = Índice del Componente Llantas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$F_1$  = Índice del Componente Llantas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**NOTA 1:** Índice de Precios de Llantas a Nivel Nacional, publicados por el INEC (En caso de que el INEC no apruebe el Índice de Llantas, este índice se reajustará junto con el Índice de Repuesto para Maquinaria de Construcción a nivel nacional publicados por el INEC).

$G_0$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$G_1$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$X_0$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice local.

$X_1$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice local.

**Nota 2:** Se han considerado los índices correspondientes al mes de Octubre del 2009, por cuanto la ley indica que se deben tomar los índices vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.

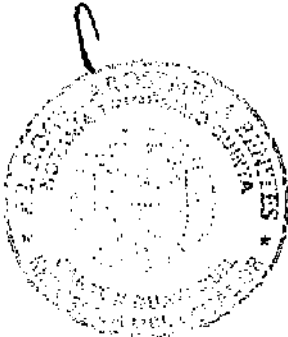
**Nota 3:** Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

*[Handwritten initials]*

DOY FE: Que la fotocopia precedente en *(Anexo)*  
fojas es conforme al documento que se me exhibe.  
Guayaquil: 1-2 JUL 2010

*[Handwritten signature]*

Ab. Roger Arosemena Bentos  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*



ANEXO I

0000003417

**ANEXO 2**

**PROCEDIMIENTO DE CALCULO**

**FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES.**

				<u>COEFICIENTES DE LA FORMULA</u>
<b>B</b>	<b>1.- MANO DE OBRA (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	PERSONAL OPERATIVO	(FORMULARIO 9.1)	68,627,030.43	0.515
<b>C</b>	<b>2.- EQUIPO (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	VEHICULO	(FORMULARIO 9.5)	15,979,179.85	
	RADIO COMUNICACION	(FORMULARIO 9.5)	170,688.76	
	CARRITO DE BARRIDO	(FORMULARIO 9.5)	513,860.76	
	CONTENEDORES	(FORMULARIO 9.5)	1,311,480.00	
	OTROS	(FORMULARIO 9.5)	219,450.00	
	<b>SUMAN</b>		<b>18,194,659.37</b>	<b>0.137</b>
<b>D</b>	<b>3.- ACEITES Y LUBRICANTES (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	ACEITES Y LUBRICANTES	(FORMULARIO 9.3)	2,690,862.72	
	ACEITES HIDRAULICOS	(FORMULARIO 9.3)	892,931.76	
	<b>SUMAN</b>		<b>3,583,794.48</b>	<b>0.027</b>
<b>E</b>	<b>4.- REPUESTOS (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	REPUESTOS	(FORMULARIO 9.3)	18,100,112.31	
	PINTURA	(FORMULARIO 9.3)	131,454.44	
	<b>SUMAN</b>		<b>18,231,606.75</b>	<b>0.137</b>
<b>F</b>	<b>5.- LLANTAS (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	LLANTAS	(FORMULARIO 9.3)	7,718,123.28	
	<b>SUMAN</b>		<b>7,718,123.28</b>	<b>0.058</b>
<b>G</b>	<b>6.- COMBUSTIBLE (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	DIESEL	(FORMULARIO 9.3)	9,218,027.28	
	GASOLINA	(FORMULARIO 9.3)	70,710.36	
	<b>SUMAN</b>		<b>9,288,737.64</b>	<b>0.070</b>
<b>X</b>	<b>7.- OTROS (PROPUESTA CORREGIDA)</b>			
	COSTOS DE MATERIALES	(FORMULARIO 9.4)	7,489,521.83	
	<b>SUMAN</b>		<b>7,489,521.83</b>	<b>0.056</b>
	<b>COSTO</b>		<b>133,133,473.78</b>	<b>1.000</b>

TONELADAS METRICAS TOTALES CALCULADAS PARA EL PERIODO DE 7 AÑOS

7,105,712.83

COSTO DIRECTO POR TONELADA  $\frac{133,133,473.78}{7,105,712.83} = 18,7361$

SE ASUME  $18,7361$

COY BB: Que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido y que da fe de lo suscritos  
 Intercedo  
 12 JUL 2018

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



CUADRILLA TIPO PARA  
SERVICIO:

1-2 JUL 2010  
Este documento que me fue exhibido y que se  
revisó y se fotocopia que antecede a la  
Inventariada

**ANEXO 3**  
**PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE LA CUADRILLA TIPO**

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECOLECCION DE BASURA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES.

RUBROS	OP. I		OP. II		OP. III		OP. IV		OP. V		OP. VI		OP. VII		OP. VIII		OP. IX		OP. X		
	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
RECOLECCION DE BASURA	371.661.52	1.994.723.20	1.302.447.72	113.232.00	226.464.00	118.625.20	227.250.40	148.878.08	16.577.795.84	13											
SALARIOS REFERENCIALES	9.2183	4.1206	3.4003	5.6147	5.8167	2.2924	2.2924	2.8551	1.8039												
HORAS-HOMBRE	40.319.564	483.842.295	383.899.081	20.159.880	40.319.261	60.429.560	120.959.120	5.120.583.567	9.051.006.155												
RELUCCION CON HORAS-HOMBRE	0.00110	0.01324	0.01048	0.00055	0.00010	0.00185	0.00031	0.24610	0.24105												
CANTIDAD FINAL	0.0011	0.0132	0.0105	0.0006	0.0010	0.0017	0.0003	0.1401	0.2477												

RUBROS	ELECTRICISTA		MECANICO		AYUD. MEC.		TORNERO		HIDRALUCCO		SOLDADOR		AV. SOLDAD.		PINTOR		PIERREBO		LUJ	
	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
RECOLECCION DE BASURA	296.593.72	970.041.36	440.778.12	110.608.56	263.209.60	304.809.12	222.387.12	120.471.12	70.820.40	16										
SALARIOS REFERENCIALES	2.4756	2.6732	1.7361	1.8301	3.1167	1.8893	1.8308	1.4939	1.7585											
HORAS-HOMBRE	110.959.593	362.876.418	241.923.478	60.081.101	120.959.108	161.283.200	110.962.208	60.847.028	40.319.044											
RELUCCION CON HORAS-HOMBRE	0.00033	0.00593	0.00062	0.0018E	0.00031	0.00041	0.00033	0.00221	0.00110											
CANTIDAD FINAL	0.0003	0.0059	0.0006	0.0017	0.0003	0.0004	0.0003	0.0022	0.0011											



ADJW  
EN  
BLANC



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DACMSE-DIR-2010-3100

18 de marzo de 2010

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Como alcance a mi oficio No. DACMSE-P-2010-0617 del 3 de marzo de 2010, cúmpleme solicitar que en el adendum que debe suscribirse con el Consorcio Puerto Limpio, se precise, con relación a los centros de acopio que debe construir el Consorcio Puerto Limpio, que la ubicación de dichos centros de acopio puede ser redefinida por la Municipalidad de Guayaquil en la misma área o sector, y por ende pueden variar los predios en los que se había previsto que se construyan, sin que sea necesario para el efecto reformar el contrato o alguno de sus anexos.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Gustavo Zuñiga G.

DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

C.C.: PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
ASISTENTE DEL ALCALDE, AB. CARLOS DE TOMASO  
ARCHIVO

DLS

*[Handwritten mark]*

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, 1-2 JUL 2010

Ab. Roger Anselmo Benites  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



10  
11  
12  
13

14  
15

16  
17  
18  
19  
20



3 ABR 2010

Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003420

2010 APR 12 P 1:56 DACMSE-P-2010-3753 Guayaquil, 12/abril del 2010

Señor Abogado Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL Ciudad.-

013815

Ref.: Oficio AG-2010-7802 de marzo 19 del 2010. Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.

De mis consideraciones:

Mediante oficio epigrafiado en la referencia, solicita que nuestra Dirección proceda a justificar la rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, y defina los efectos de la misma, para la "Prestación de los Servicios de Recolección de Basuras. Barrido y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Guayaquil y Algunas Parroquias Rurales del Cantón; Transporte y Descarga de las Basuras en el Relleno Sanitario Ubicado en el Sitio Denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil", suscrito el 15 de enero del 2010 entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Consorcio Puerto Limpio, de acuerdo a lo indicado por el Procurador Síndico Municipal mediante oficio DAJ-CON-2010-02680 de marzo 19 del 2010.

Al respecto, me permito indicar que con respecto a la elaboración de la Fórmula de Reajuste de Precios del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, nuestra Dirección remitió al Procurador Síndico Municipal las siguientes documentaciones:

- Memorando DACMSE-P-2010-0259 de enero 14 del 2010, mediante el cual se envió la siguiente Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios, elaborada de acuerdo al análisis realizado por nuestra Dirección a esa fecha:

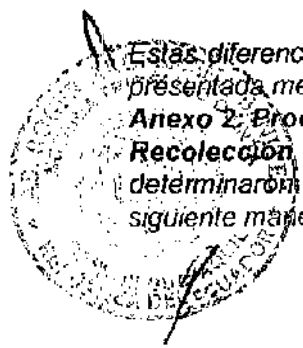
P\_n = P\_0 [ 0.515 B\_1/B\_0 + 0.119 C\_1/C\_0 + 0.027 D\_1/D\_0 + 0.137 E\_1/E\_0 - 0.058 F\_1/F\_0 + 0.070 G\_1/G\_0 + 0.074 X\_1/X\_0 ]

- Memorando DACMSE-P-2010-0617 de marzo 03 del 2010, mediante el cual se envió la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios, de acuerdo al nuevo análisis realizado por nuestra Dirección:

P\_n = P\_0 [ 0.515 B\_1/B\_0 + 0.137 C\_1/C\_0 + 0.027 D\_1/D\_0 + 0.137 E\_1/E\_0 + 0.058 F\_1/F\_0 + 0.070 G\_1/G\_0 + 0.056 X\_1/X\_0 ]

Cabe indicar que la diferencia de la Fórmula Polinómica Rectificada de Reajuste de Precios, con respecto a la fórmula remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010, se origina en los coeficientes del Componente Equipos el cual aumentó (de 0.119 a 0.137) y en el coeficiente de Componentes No Principales el cual disminuyó (de 0.074 a 0.056).

Estas diferencias se suscitan, por cuanto en el análisis realizado a la Primera Fórmula Polinómica presentada mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010, donde se adjunta el Anexo 2: Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, se determinaron los coeficientes del Componente Equipo y Componentes No Principales de la siguiente manera:



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature





DACMSE-P-2010-3753

Pág.: 2 de 3

			Coeficientes de la Fórmula
<b>C</b>	<b>2.- EQUIPO (Propuesta Corregida)</b>		
	Vehículo	(Formulario 9.5)	15'699.232,85
	Radio Comunicación	(Formulario 9.5)	170.688,76
	<b>SUMAN</b>		<b>15'869.921,61</b>
			<b>0.119</b>
<b>X</b>	<b>7.- OTROS (Propuesta Corregida)</b>		
	Costos de Materiales	(Formulario 9.4)	7'489.521,83
	Costo de Equipo No Principal	(Formulario 9.5)	279.947,00
	Carrito de Barrido	(Formulario 9.5)	513.860,76
	Contenedores	(Formulario 9.5)	1'311.480,00
	Otros	(Formulario 9.5)	219.450,00
	<b>SUMAN</b>		<b>9'814.259,59</b>
			<b>0.074</b>

Cabe indicar, que esta Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios fue elaborada considerando lo indicado en los documentos precontractuales Sección 3: Proyecto del Contrato: Cláusula Tercera: Interpretación y Definición de Términos: Equipo Principal de Recolección de desechos Sólidos, que indica como equipo principal solamente los siguientes equipos:

**"Equipo principal de recolección de desechos sólidos:** Recolectores de 25yd<sup>3</sup>, recolectores de 20yd<sup>3</sup> incluidas sus cajas compactadoras, recolectores tipo roll on-roll off, volquetas de 10m<sup>3</sup>, barredoras mecánicas, vehículos de supervisión, radio comunicación y sistemas de GPS que serán utilizados según Formulario No.9.5."

También considerando lo indicado en los documentos precontractuales Sección 3: Proyecto del Contrato: Cláusula Tercera: Interpretación y Definición de Términos: Implementos, que indica como Implementos lo siguiente:

**"Implementos:** Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obreros, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off, contenedor estacionario, carros de barrido, tachos de basura, muebles de oficina, equipos de oficina y maquinaria mecánica para taller."

Por lo cual, para determinar el coeficiente del Componente de Equipos en la Primera Fórmula de Reajuste de Precios, se consideró solamente los Costos del Equipo Principal (Recolectores de 25yd<sup>3</sup>, Recolectores de 25yd<sup>3</sup> (Parroquias Rurales), Recolectores de 20yd<sup>3</sup>, Recolector Tipo roll on/roll off, Cargadora de 2,5 yd<sup>3</sup>, Barredora Mecánica, Volquetas de 10 m<sup>3</sup>, Cargadora de 2.0 yd<sup>3</sup>, Camionetas de Supervisión de Recolección (Diesel), Vehículo de Inspección de Barrido (Diesel), Carro Cisterna y Carro de Lavado de Calles a Presión) y los Costos de Radio Comunicación y para el coeficiente de Componentes No Principales, se consideraron los Costos de Materiales, Costos de Equipo No Principal (Buseta de Transporte de Personal Administrativo, Equipo para Transporte de Cargadora, Carro de Gerencia, Carro Taller y Motosierra), Costo de Carrito de Barrido, Costo de Contenedores y Otros.



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003422

DACMSE-P-2010-3753

Pág.: 3 de 3

En cambio para el análisis realizado en la Rectificación de la Fórmula Polinómica presentada mediante memorando DACMSE-P-2010-0617, de marzo 03 del 2010, donde se adjunta el Anexo 2: Procedimiento de Cálculo de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios para la Recolección de Basuras en la ciudad de Guayaquil y algunas Parroquias Rurales, se consideraron los coeficiente del Componente Equipo y Componentes No Principales, de la siguiente manera:

			Coeficientes de la Fórmula
<b>C</b>	<b>2.- EQUIPO (Propuesta Corregida)</b>		
	Vehículo	(Formulario 9.5)	15'979.179,85
	Radio Comunicación	(Formulario 9.5)	170.688,76
	Camión de Barrido	(Formulario 9.5)	513.860,76
	Contenedores	(Formulario 9.5)	1'311.480,00
	Otros	(Formulario 9.5)	219.450,00
	<b>SUMAN</b>		<b>18'194.659,37</b>
			<b>0.137</b>
<b>X</b>	<b>7.- OTROS (Propuesta Corregida)</b>		
	Costos de Materiales	(Formulario 9.4)	7'489.521,83
	<b>SUMAN</b>		<b>7'489.521,83</b>
			<b>0.056</b>

Por lo cual, para determinar el nuevo coeficiente del Componente Equipos, se optó por utilizar en su totalidad el Formulario No. 9.5: COSTOS DE EQUIPOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SU SUPERVISIÓN, presentado en la Propuesta Económica Corregida del Consorcio Puerto Limpio, el cual suma USD \$ 18'194.659,37.

Por lo antes expuesto, consideramos que, de ser el caso, se considere instrumentar el adendum al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, implementando la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios.

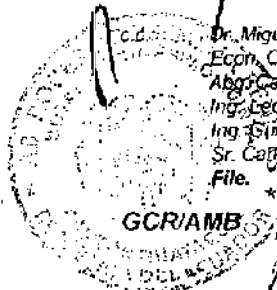
Por la atención brindada a la presente, reiteramos a usted los sentimientos de nuestra consideración más distinguida.

Atentamente,

*[Signature]*  
Ing. Gustavo Zúñiga G.

**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**

Dr. Miguel Hernández T. PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.  
Econ. Omar Stracuzzi O. DIRECTOR FINANCIERO.  
Abg. Carlos de Tomaso. ASISTENTE DEL ALCALDE.  
Ing. Leonardo Espinel N. JEFE DE ASEO CANTONAL-DACMSE.  
Ing. Guillermo Castillo R. JEFE DE PLANIFICACION-DACMSE.  
Sr. Carlos Carrera C. JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO-DACMSE.  
File.



ADJVA

ENRILMGS



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

15 ABR 2010

RECIBIDO  
HORA: 15:53  
DACMSE-P-2010-4326  
Guayaquil, 15 abril del 2010

0000003423

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Ab. D. Flores

Ref.: Alcance al Oficio DACMSE-P-2010-3753 de abril 12 del 2010. Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS

De mis consideraciones:

En atención al oficio epigrafiado en la referencia, mediante el cual nuestra Dirección comedidamente solicitó, de ser el caso, que se considere instrumentar el Adendum al Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, implementando la Fórmula Polinómica Rectificada de Reajuste de Precios descrita a continuación:

$$P_x = P_n \left( 0.515 \frac{B_1}{B_n} + 0.137 \frac{C_1}{C_n} + 0.027 \frac{D_1}{D_n} + 0.137 \frac{E_1}{E_n} + 0.058 \frac{F_1}{F_n} + 0.070 \frac{G_1}{G_n} + 0.056 \frac{X_1}{X_n} \right)$$

Debo indicar como alcance al Oficio DACMSE-P-2010-3753 de abril 12 del 2010, que la diferencia de la Fórmula Polinómica Rectificada de Reajuste de Precios, con respecto a la fórmula remitida mediante memorando DACMSE-P-2010-0259, de enero 14 del 2010, específicamente en el aumento del coeficiente del Componente Equipos (de 0.119 a 0.137), favorece a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por cuanto al aplicarse la resta del Reajuste del Componente Equipos, conforme a lo indicado en los documentos precontractuales Sección 3: Proyecto del Contrato: Cláusula Séptima: Reajuste de Precios, esta resta será mayor.

Por la atención brindada a la presente, reiteramos a usted los sentimientos de nuestra consideración más distinguida.

Atentamente

Ing. Gustavo Zuniga G.

DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

c.c. Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.  
Econ. Omar Stracuzzi O. DIRECTOR FINANCIERO.  
Abg. Carlos de Tomaso. ASISTENTE DEL ALCALDE.  
Ing. Leonardo Espinel N., JEFE DE ASEO CANTONAL-DACMSE.  
Ing. Guillermo Castillo R., JEFE DE PLANIFICACION-DACMSE.  
Sr. Carlos Canera C., JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO-DACMSE.

File

GCR/AMB



WORLD  
WIDE

ENTERTAINMENT

WEEKLY

NOVEMBER 1963

1963



00000003424

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

**AG-2010-7548**  
**18 de marzo de 2010**

Señor Doctor  
Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ciudad

*Ab. Arosemena*

De mi consideración:

Visto el contenido del oficio DACMSE-DIR-2010-3100, suscrito por el Director de la DACMSE, cúmpleme autorizar se proceda a la elaboración del adendum contractual que contenga la reforma solicitada por el indicado Director, a efectos de su posterior suscripción, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Tal adendum debe consolidar las reformas autorizadas por esta Alcaldía.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

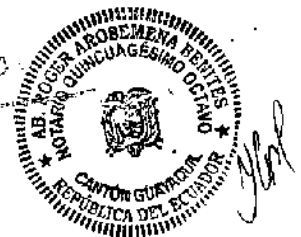
*Jaime Nebot Saadi*  
**Ab. Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

P.C. **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**ASISTENTE DEL ALCALDE, AB. CARLOS DE TOMASO**  
Archivo.-

PMT



RECIBIDO  
18/03/2010





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003425

**ALCALDIA**

*26/03/10  
Ab. Delgado*

**AG-2010-8159  
24 de marzo de 2010**

Señor Doctor  
Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ciudad

De mi consideración:

En atención al contenido de los oficios DAJ-2010-0817 y DAJ-CON-2010-02680, sirva la presente para autorizar a usted se proceda a la elaboración del adendum contractual que contenga la reforma solicitada por la Dirección Financiera y la Procuraduría Síndica Municipal, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

D.C. DIRECTOR FINANCIERO  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
ASISTENTE DEL ALCALDE, AB. CARLOS DE TOMASO  
Archivo-

MHT

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

24 MAR 2010

RECIBIDO  
HORA: 14:48

1

9



13 ABR 2010

0000003420

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

AG-2010-10181  
Abril 13 del 2010

**URGENTE**

*Ab. S. Jara  
13-04-10  
M*

Doctor  
Miguel Hernández Terán,  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
Ciudad.-

REF.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-PSV-043-2009-AJ-JNS  
OFICIOS AG-2010-7802 DEL 19 DE MARZO DE 2010 (DAJ-CON-2010-02680)  
DAJ-CON-2010-03632 DEL 30 DE MARZO DEL 2010  
RECTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS  
DEL CONTRATO SUSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2010 ENTRE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO

De mis consideraciones:

En atención al oficio AG-2010-7802 del 19 de marzo de 2010, que guarda relación con su oficio DAJ-CON-2010-02680 de la misma fecha, y que se vinculan con el contrato señalado en la referencia, suscrito con el CONSORCIO PUERTO LIMPIO, adjunto el oficio DACMSE-P-2010-3753 de ayer, firmado por el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, cuyo texto se explica por sí solo, a fin de que, de ser pertinente, proceda con la instrumentación del Adendum al contrato epigrafiado, implementando la Rectificación de la Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios.

Lo anterior, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

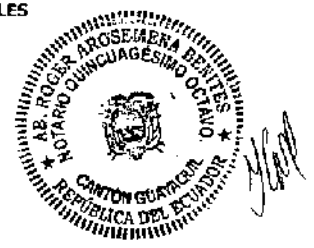
**JAIME NEBOT SAADI,**  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JNS/CD/MEI/Lay

ANEXO: Lo indicado  
(REF.: AG-010-07802)

Jng. Gustavo Zúñiga G.,  
Ab. Carlos de Tomaso,

DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
ASISTENTE DEL ALCALDE





NOVA

EN

BLVD



0000003427

OK  
15-04-10

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

2010 ABR 15 A 12:25

**AG-2010-10135**  
**13 de abril de 2010**

Señor Ingeniero  
Gustavo Zúñiga G.  
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**  
Ciudad

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales

ELSA CEDENO L.

Fecha: 14/04/2010

Hora: 16:41 JALS

De mi consideración:

En relación con el oficio No. AG-2010-7802 de fecha 19 de marzo de 2010, y habida consideración de que el mencionado oficio, requiere a más de la justificación respecto de la rectificación solicitada, definir los efectos de la misma, obviamente en el contrato, le solicito que a la brevedad defina los efectos de la rectificación de la fórmula de reajuste en el contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

D.C. DIRECTOR FINANCIERO  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
ASISTENTE DEL ALCALDE, AB. CARLOS DE TOMASO  
Archivo.

MHT/DLS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

15 ABR 2010

RECIBIDO EN LA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
Milton Nardizo V.

COPIA: Que la fotocopia que antecede es igual al documento original y que devolví al interesado.  
Guayaquil, 12 JUL 2010



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

*Dra. Jenny Oyague B.*



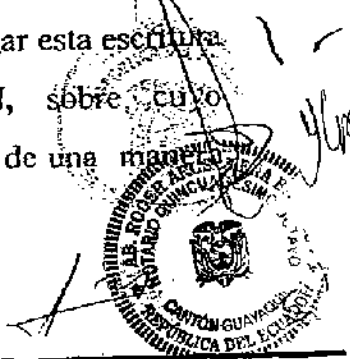
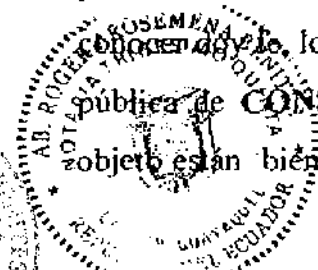
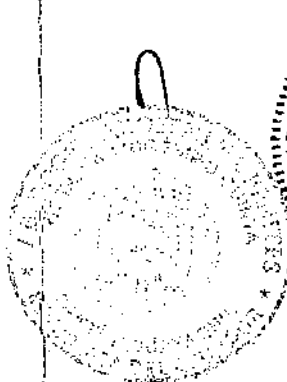
-#0000003428

**NUMERO:**

**CONSTITUCION DE LA  
ASOCIACIÓN DENOMINADA  
"CONSORCIO PUERTO LIMPIO"  
ENTRE LA COMPAÑIA VALANGO  
SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA  
COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO  
SOCIEDAD ANÓNIMA.-**

**CUANTIA: INDÉTERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Lunes siete de diciembre del dos mil nueve, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la **COMPAÑIA VALANGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, legalmente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; por otra parte, la **COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, legalmente representada por su **APODERADO ESPECIAL**, el señor **GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO**, quien declara ser Argentino, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad; los comparecientes a quienes de conocer doy fe, se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de **conocer doy fe** los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE ASOCIACION**, sobre cuyo **objeto** están bien instruidos a la que proceden de una manera



*9*

libre y espontánea y para su otorgamiento me hicieron entrega de la minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la presente de Constitución de la Asociación denominada "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: por una parte la compañía **VALANGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad ecuatoriana debidamente constituida y con domicilio principal en la Cooperativa El Fortín, vía Perimetral, kilómetro Veinte y Siete coma Cinco (km. 27,5) de la ciudad de Guayaquil, representada por su Gerente General, el señor **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, que en adelante y para efectos de la interpretación del presente instrumento podrá denominarse simplemente como "**VALANGO**"; y, por otra parte la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá denominarse simplemente como "**HIDALGO E HIDALGO**", sociedad ecuatoriana debidamente constituida y con domicilio principal en la Avenida Galo Plaza Lasso N51 guión Ciento Veinte y Siete (N51-127) y Calle Algarrobos de la ciudad de Quito, representada por su Apoderado Especial el señor **GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO**, según consta de las copias del nombramiento y Poder Especial que se adjuntan.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por intermedio de su Alcalde (E) el Doctor Guillermo Chang Durango, realizó una convocatoria a las



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

0000003400

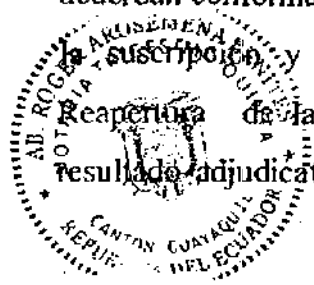
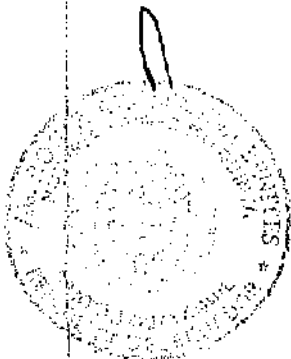
Dra. Jenny Oyague E.



personas naturales y/o personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales; a las personas naturales y jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras, capaces para contratar y que cumplan con las exigencias de los pliegos, a fin de que presenten sus ofertas en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional Número MIMG guión LIC guión Cero Cero Uno guión Dos Mil Nueve (MIMG-LIC-001-2009), para la "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas".

**DOS. DOS.-** Las compañías **VALANGO** e **HIDALGO E HIDALGO**, participaron asociadas en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional antes mencionada, con compromiso de asociación y bajo la denominación de "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**", según la permisón contenida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y los Pliegos de la Licitación, habiendo resultado adjudicatarias de dicho proceso.

**TERCERA: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y OBJETO.-** Con tales antecedentes, los comparecientes, por los derechos que respectivamente ejercen de sus representadas, acuerdan conformar una asociación de empresas que intervendrá en la suscripción y ejecución del contrato correspondiente a la Reapertura de la Licitación antes mencionada, de la cual han resultado adjudicatarias. La Asociación de empresas que por este

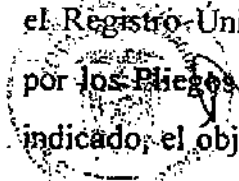


*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

instrumento formalizan y constituyen las compañías **VALANGO** e **HIDALGO E HIDALGO** se denomina "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**". Su objeto será la ejecución del Contrato de "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas", y el cumplimiento de las obligaciones y deberes derivados del referido contrato, del cual han resultado adjudicatarias. En consecuencia, las partes, a través de sus representantes legales, declaran expresamente que el objeto de la presente asociación es la suscripción y ejecución del contrato para la "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas" a celebrarse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, por todo el tiempo que dure el contrato antes referido y por noventa días posteriores a la fecha probable de la entrega recepción del servicio a ser suministrado. Las partes declaran que ambas compañías que conforman el "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**" están legalmente constituidas, que gozan de suficiente capacidad legal para contratar en el Ecuador, y que se encuentran debidamente inscritas y habilitadas como proveedores del Estado en el Registro Unico de Proveedores RUP, conforme a lo requerido por los Pliegos de la Licitación y por la normativa vigente. Por lo indicado, el objeto del Consorcio será el llevar a cabo todas y cada



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

0000003432

Dra. Jenny Oyague E.



una de las obligaciones previstas en el correspondiente contrato a suscribirse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

**CUARTA: REPRESENTACIÓN Y FACULTADES:** El "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" será representado por un Apoderado y Representante Común y Único designado por las partes y administrado por un Gerente General. En este mismo acto, se designa como Apoderado y Representante Común y Único de la precitada asociación al señor ingeniero Gustavo Ángel Sargiotto, de nacionalidad argentina, con cédula de identidad número Uno Siete Uno Ocho Dos Dos Cuatro Uno Nueve Guión Siete (171822419-7) de la República del Ecuador, legalmente capaz, quien tendrá todas las facultades necesarias para representar, actuar, obligar y responsabilizar a la Asociación y a sus integrantes sin limitación alguna frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en el marco de la ejecución del contrato en todas sus etapas, quien obrará con las más amplias atribuciones en representación del Consorcio y suscribirá el Contrato de Prestación de los servicios públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado las Iguanas, pudiendo otorgar los documentos y declaraciones exigidos para dicho propósito y para suscribir y presentar toda la documentación que sea requerida en el marco de la ejecución del contrato. En el ejercicio de su cargo, el Apoderado en este instrumento designado podrá recibir pagos, otorgar finiquitos o cancelaciones referentes a la prestación de servicios derivados del contrato a suscribirse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, contestar demandas



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



00003433

suscribir y presentar cuanta acción o reclamo administrativo y/o judicial fueren necesarios para la defensa de los intereses del Consorcio con todas las facultades previstas en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; y, en general para relacionarse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil o el organismo o funcionario o entidad que señale para la administración del contrato antes mencionado; todo ello sin perjuicio de que las partes que conforman el presente Consorcio, cumplan de forma individual con los requisitos previstos en los pliegos y demás normativa aplicable. En general, el Apoderado en este instrumento designado queda investido de todas y cada una de las facultades necesarias para realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales o de cualquier otra índole que fueren, relacionados con el contrato, y para obligar plenamente al "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" y a sus integrantes frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil dentro del contrato de la referencia en todas sus etapas, sin que pueda alegarse limitación, falta o insuficiencia de poder, aún cuando la facultad no esté expresamente determinada. Las partes acuerdan expresamente que, para efectos de sustitución del Apoderado antes mencionado, deberá contarse con la aprobación de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones.

**QUINTA: FORMA DE PARTICIPACIÓN.-** Los asociados han acordado la siguiente participación, asumiendo individual y solidariamente frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil todos los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados del proceso de licitación y del contrato: VALANGO, tendrá el cincuenta por ciento (50%) de participaciones y la compañía



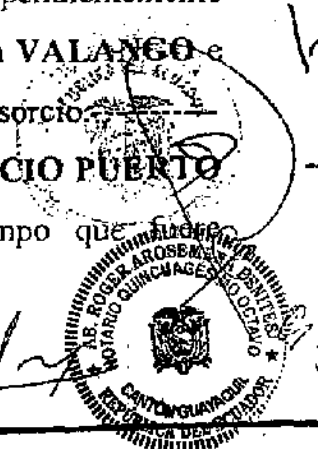
Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**HIDALGO E HIDALGO**, tendrá el cincuenta por ciento (50%) de participaciones. La compañía **VALANGO** aportará a la Asociación en la proporción de su participación, esto es, el cincuenta por ciento (50%) y la compañía **HIDALGO E HIDALGO** aportará en la proporción de su participación, esto es, el cincuenta por ciento (50%). Ambas compañías, se comprometen a aportar en las proporciones antes mencionadas el dinero, bienes y recursos que fuesen necesarios para la iniciación y ejecución del contrato a celebrarse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, al haber sido adjudicados con la Reapertura de la Licitación Pública Internacional Número MIMG guión LIC guión Cero Cero Uno guión Dos Mil Nueve (MIMG-LIC-001-2009). Las asociadas declaran que sus porcentajes de aportaciones se mantendrán obligatoriamente inalterables hasta la suscripción del contrato y durante toda la vigencia del mismo, sin perjuicio de lo cual tanto **VALANGO** como **HIDALGO E HIDALGO** son solidaria, individual, incondicional, indivisible e ilimitadamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del período de presentación de los documentos para la calificación y adjudicación, así como por la firma del contrato y durante su vigencia, sin excepción alguna, así como de darse el caso de ser declarados como adjudicatario fallido o contratista incumplido. Declaran además, que el "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" mantendrá la responsabilidad por la operación del servicio independientemente de la propiedad accionaria o equivalente que tienen **VALANGO** e **HIDALGO E HIDALGO** como miembros del Consorcio.

**SEXTA: PLAZO Y DURACIÓN.**- El "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" tendrá vigencia durante todo el tiempo que fuere



Handwritten signature and the number 7.

Handwritten initials or signature.

necesario para cumplir su objeto, y durará hasta noventa (90) días posteriores a la fecha probable de la entrega recepción del servicio a ser suministrado. El Consorcio podrá extenderse por más tiempo si así lo llegase a determinar la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

**SÉPTIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO.-** Las partes designan al señor Juan Carlos García Durango, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número Cero Nueve Cero Ocho Siete Ocho Ocho Cero Tres guión Siete (090878803-7), legalmente capaz y domiciliado en Guayaquil, como representante técnico responsable de la operación, y quien cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

**OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS.-** Los Asociados, **VALANGO** e **HIDALGO E HIDALGO**, por medio de sus representantes legales declaran que se constituyen en responsables personales, solidarios e indivisibles por el ciento por ciento de las obligaciones adquiridas por el "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**" y por cada una de ellas como miembros de dicha Asociación, ante la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, dentro del proceso de calificación hasta la firma del contrato y durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Por lo dicho, esta solidaridad permanecerá inmutable e incondicional durante todo el período de calificación hasta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios y durante su vigencia. Ambas sociedades, miembros del Consorcio, proporcionarán la asistencia profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera necesarias para el cumplimiento del contrato, su experiencia y "*know how*" en el

0000003436



Guayaquil, junio 25 de 2007

Sr. D.  
Alberto Ordeñana Puga  
Ciudad

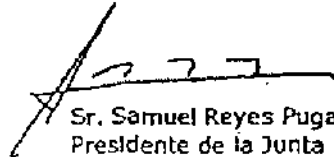
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VALANGO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió expedir nuevos nombramientos a su favor en virtud del cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A., razón por la cual queda usted ratificado en el cargo de Gerente General de la Compañía por un período estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social.

Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

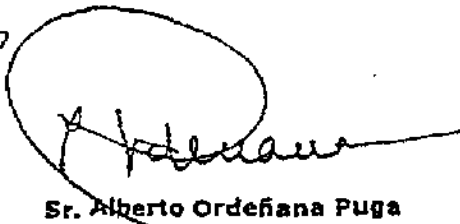
El Estatuto Social de VALANGO S.A. consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1º de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; y, por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A.

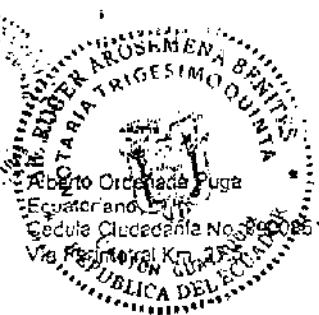
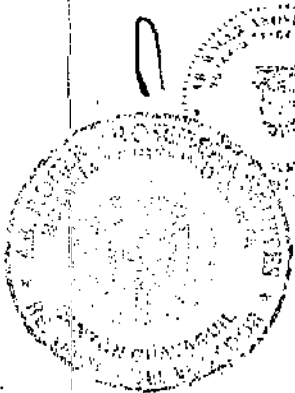
Muy atentamente,

  
Sr. Samuel Reyes Puga  
Presidente de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido ratificado, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, junio 25 de 2007

  
Sr. Alberto Ordeñana Puga



0000003437

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiocho de Junio del dos mil siete queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
VALANGO S.A., a favor de ALBERTO ORDENANA PUGA, a foja  
73.061, Registro Mercantil número 13.034.

0000003437

REVISADO POR

REVISADO POR

REVISADO POR

REVISADO POR



REGISTRO  
MERCANTIL

ZOLA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR

*[Signature]*

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE Dic. DE 2007

EL NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
D<sup>a</sup> Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



*[Handwritten mark]*



ACQUA BLANCA

0000003439

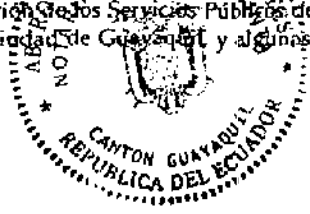


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "VALANGO S.A." CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas quince minutos del día siete de octubre de dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de VALANGO S.A., la Compañía de nacionalidad ecuatoriana UNIBONO S.A., debidamente representada por su Gerente General, el doctor Roberto González Torre, como propietaria de noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad está en fideicomiso mercantil, y en consecuencia titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañía; todo ello, de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004, del cual un ejemplar reposa en los libros sociales de la Compañía. Todas las acciones que conforman el capital social de Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su personería quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Gerente General de UNIBONO S.A. declara que su nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido; por lo que está en funciones. Como la accionista nombrada tiene la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, ésta decide por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta el siguiente asunto del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conformación del Consorcio denominado "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" para participar en forma conjunta con la compañía Hidalgo & Hidalgo S.A. en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- 2.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía a contraer todo tipo de obligaciones y operaciones bancarias para el cumplimiento fehaciente de todos los requisitos financieros contenidos en los pliegos de la Licitación mencionada en el punto precedente.

Preside la sesión el doctor Roberto González Torre, y actúa de Secretaria ad-Hoc la abogada Coralía González Correa. La suscrita Secretaria procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la cual se constata, a las nueve horas treinta minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley y en el contrato de fideicomiso mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004 y cuyo texto reposa en los archivos de la compañía. En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad. El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien expone que Valango S.A. y la Compañía Hidalgo & Hidalgo S.A. participaron en la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en el mes de julio, la cual fue declarada desierta. En virtud de la convocatoria que ha realizado la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a la reapertura de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 para el Contrato de Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, transporte y descarga de las



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.



0000003440



Ecuador  
**Compras**  
públicas

SISTEMA NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que VALANGO S.A. con RUC número 0990273533001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores RUP

Nombre Comercial: VALANGO S.A.

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: Grdofane Puga Alberto Carlos Documento de identificación: 0906661402

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Coop. El Fortín Calle: Km. 27.5 Vía Perimetral Numero: Sin Edificio: Campamento Página Web: Correo Electrónico: jflores@valango.com Teléfonos: TRABAJO: 5002650. TRABAJO: 5005934-35. TRABAJO: 5005936-37. CELULAR: 098151466

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
21122	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD
24211	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS

Dirección de Compras Públicas

Lugar: QUITO

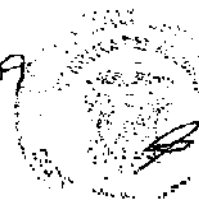
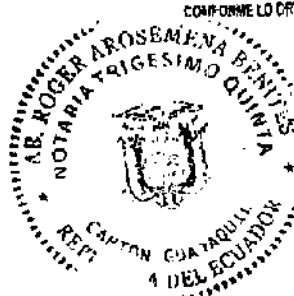
Responsable: Ejecutor

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNAS COPIAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA ORIGINAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, a 07 de Dic. de 2009

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Merz  
Cuitas - Ecuador



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

0960003441

*Roberto Duran*

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**



**OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA**

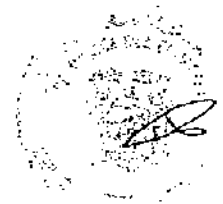
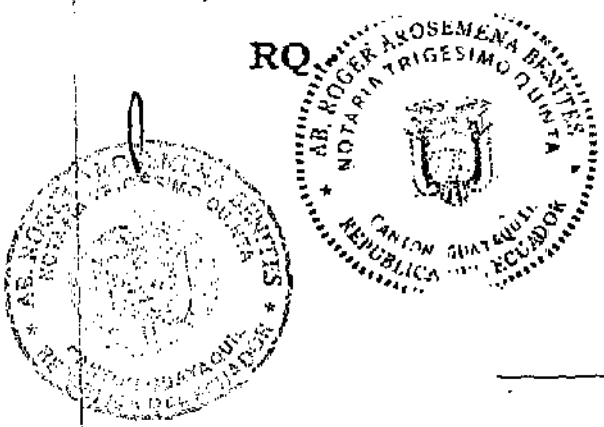
**A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2009**

~~~~~

DI: 02 COPIAS + 4 + 4



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RECEIVED  
MAY 15 1960  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

0000003442



*Roberto Dueñas*

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**

**A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO ÁNGEL SARGIOTTO**

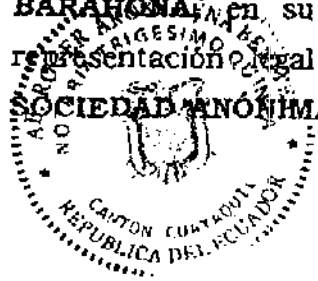
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 6 COPIAS**

DZV

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles catorce (14) de octubre del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, en su calidad de Presidente en ejercicio de la representación legal de la compañía HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo acredita con el nombramiento



*9 9*

*JGP*

que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado y con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario, se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más de la que conste el presente Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero **JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**, en su calidad de Presidente en ejercicio de la representación legal de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad ecuatoriana debidamente constituida y con domicilio principal en la Avenida Galo Plaza Lasso N Cincuenta y Uno Guión Ciento Veinte y Siete (N51-127) y Algarrobos de la ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en Quito, y hábil según derecho para otorgar el presente acto. La calidad en que concurre el compareciente la demuestra con la copia certificada del nombramiento adjunto. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por intermedio de su Alcalde (E) el Doctor Guillermo Chang Durango, ha convocado a las personas naturales y/o

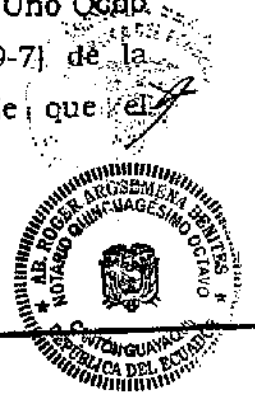
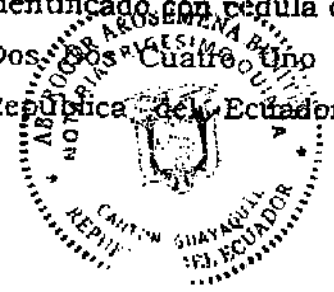
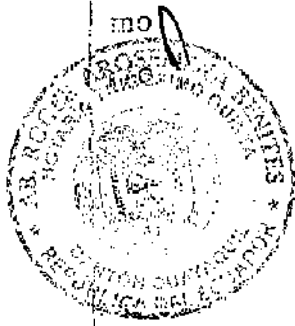
0000003444

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



l,  
a  
a  
a  
or  
or  
si  
ie  
or  
a  
al  
R  
se  
al  
A:  
te  
io  
la  
io  
ga  
ly  
de  
on  
te  
tra  
JA:  
de  
mo

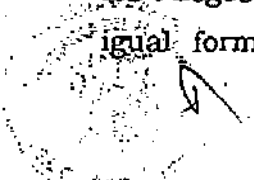
personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales; a las personas naturales y jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras, capaces para contratar, a fin de que presenten sus ofertas en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional Número MIMG guión LIC guión Cero Cero Uno guión Dos Mil Nueve (MIMG-LIC-001-2009), cuyo objeto es la "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas", en los términos establecidos en los Pliegos de dicha Licitación y demás documentos pertinentes. 2.2. La compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha decidido participar en la Reapertura de la Licitación antes aludida. 2.3. Con el objeto de cumplir lo dispuesto en los Pliegos de la Licitación, y a fin de acreditar en forma suficiente la intervención de **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** en todos y cada uno de los actos atinentes a la Reapertura de la Licitación Pública Internacional en referencia, la precitada compañía, a través del compareciente, otorga el Poder Especial a que se refiere este documento. **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con tales antecedentes, el compareciente, en la calidad en la que interviene, declara que es su voluntad la de otorgar, como en efecto otorga, **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **INGENIERO GUSTAVO ÁNGEL SARGIOTTO**, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, identificado con cédula de identidad número Uno Siete Uno Ocho Dos Dos Cuatro Uno Nueve guión Siete (171822419-7) de la República del Ecuador, legalmente capaz, a fin de que el



3

Handwritten signature or initials.

pre nombrado mandatario, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las más amplias facultades y sin traba, restricción o impedimento de ninguna clase o naturaleza, realice en nombre y representación de dicha compañía todos y cada uno de los actos atinentes al proceso regulado en los Pliegos correspondientes a la Reapertura de la Licitación Pública Internacional antes aludida, convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. En el ejercicio de su cargo y para el fiel cumplimiento de su mandato, el Apoderado Especial de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** podrá asociarla y/o formar consorcio, conviniendo sus términos y condiciones, así como suscribir los documentos que fueren necesarios para el efecto; presentar conjunta o separadamente la propuesta correspondiente a la Reapertura de la Licitación referida en la Cláusula de Antecedentes; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar, en los términos y con el alcance requerido en los Pliegos de Licitación correspondientes. Podrán también sustituir y/o delegar el presente mandato, nombrar Apoderado y Empresa Líder de la asociación o consorcio ser el caso, y en general todo lo que fuere menester para que **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** participe en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional tantas veces referida, ya sea en forma individual o en asociación, conforme se tiene señalado con anterioridad. El Apoderado Especial podrá suscribir y presentar a nombre de la compañía toda la documentación que debe contener la oferta, y cualquier otra que sea requerida en el marco del proceso antedicho y asumir, sin limitaciones, todas las obligaciones que resultan de los Pliegos de la Licitación y demás documentos de la misma. De igual forma, podrá realizar todo acto que sea conducente o



9

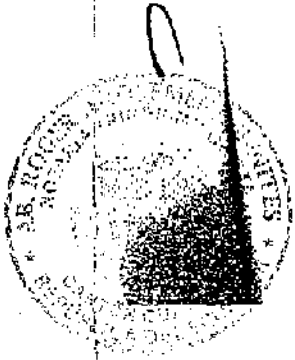
0000003446

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



necesario para la intervención de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** en el proceso, y ejecutar en nombre y en representación de la compañía todos los actos que fueren antecedente, consecuencia o que se relacionen con el objeto de la Reapertura de la Licitación Pública Internacional tantas veces aludida, tanto en la etapa precontractual como en la contractual de ser el caso, asumiendo todas y cada una de sus obligaciones. En general, el Apoderado en este instrumento designado, queda investido de las facultades necesarias para otorgar los documentos y declaraciones requeridas para el efecto, así como para realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índole, relacionados con la Reapertura de la Licitación Pública Internacional, y para actuar, obligar y responsabilizar plenamente a la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y ante terceros en general, sin limitación alguna, y para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía las declaraciones necesarias para su participación el proceso antes referido, ya sea en forma individual o en consorcio. La intención del mandante es la de revestir al mandatario de todas las facultades principales y accesorias para la justa ejecución del mandato, por lo que no se podrá alegar limitación, falta o insuficiencia de poder, aún cuando la facultad no esté expresamente determinada. Este mandato se confiere sin perjuicio de que el mandante pueda comparecer, suscribir e intervenir personalmente en todos los asuntos que interesen a su representada, relacionados con el objeto para el cual se lo otorga.

**CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. **QUINTA: RATIFICACIÓN.**- El otorgante se ratifica en los términos del presente Poder Especial, por



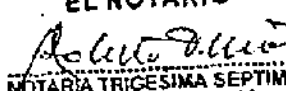

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



estar hecho en seguridad de los intereses de su representada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firmado) Abogado Diego Zárate Valdivieso, portador de la matrícula profesional número siete mil doscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su celebración se observaron los preceptos legales del caso, y leída que fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**  
C.C. 170361388-3


EL NOTARIO Notario 37mo  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador 





0000003448

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170361388-3  
 HIDALGO BARRERA JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUÑEZ  
 12 FEBRERO 1955  
 QUITO - ECUADOR



*[Handwritten signature]*

REGISTRADO  
 INGENIERO CIVIL  
 FELIX HERNANDEZ  
 CIVIL BARRERA  
 QUITO  
 12/02/2009  
 REN 2708596  
 NOTARIA



Quito, agosto 31 del 2009

001746

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) **JUAN FRANCISCO HIDALGO BARRERA** conactor(a) de la Cédula de Ciudadanía **170361388-3**, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

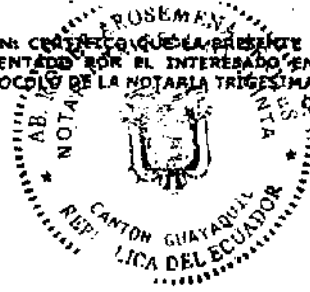
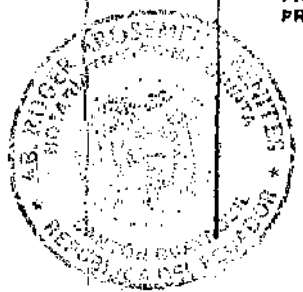


*[Handwritten signature of Edmo Muñoz Barreuzeta]*  
 Edmo Muñoz Barreuzeta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

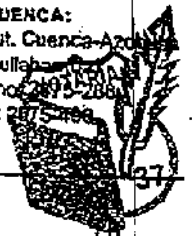
MV.-  
 RAZON: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2009.

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature of Roberto Dueñas Mera]*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



9

*[Handwritten mark]*



Quito, a 06 de Febrero de 2009

0000003449

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Hidalgo Barahona  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de HIDALGO E HIDALGO S.A. reunida el día de hoy, resolvió reelegir a Ud. para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por un periodo estatutario de CINCO años.

Usted, en razón de su cargo, tendrá todas las facultades y deberes previstos en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía codificados mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de julio del mismo año. Reemplazará al Gerente General en todo caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las mismas atribuciones que el reemplazado.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 1969 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1969. Se transformó a Sociedad Anónima por escritura pública celebrada el 30 de septiembre de 1983 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de enero de 1984.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,  
Muy Atentamente,

  
Ms. Olivia Elvira Hidalgo Barahona  
SECRETARIA DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación que antecede, del cargo de PRESIDENTE, conforme a los Estatutos Sociales. Quito, Fecha Ut-Supra.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1646 del Registro

de Nombramientos Tamo No. 140

Quito, a 13 FEB. 2009

REGISTRO MERCANTIL

  
Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona  
C.C. No. 170361388-3  
Dr. Raúl Gaybay Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL

0000003450

*M*

MY.  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HAYENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA

QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2009.  
EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NOTA

*S*  
AR. ROGER AROSEMENA BENTON  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA  
CANTON GUAYACIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

AR. ROGER AROSEMENA BENTON  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA  
CANTON GUAYACIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*

*L*  
AR. ROGER AROSEMENA BENTON  
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO  
CANTON GUAYACIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

*REC*  
*JGR*

AR. ROGER AROSEMENA BENTON  
NOTARIA TRIGESIMO OCTAVO  
CANTON GUAYACIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

TORGO ANTE MÍ Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA  
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL  
SEÑOR INGENIERO JUAN FRANCISCO HIDALGO  
BARAHONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN  
EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA  
COMPAÑÍA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA A  
FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO ANGEL  
SARGIOTTO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO  
A, SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



9



0000003452

# Ecuador Compras públicas

## SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que VALANGO S.A. con RUC número 0990273633001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores. RUP

Nombre Comercial: VALANGO S.A.

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante: Ordeñana Puga Abarca Documento de Identificación: 3000261402

Legal: Carlos

#### Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Coop. El Fortín Calle Km 07 5 Va Perimetral Numero: Sin Edificio: Campamento Página Web: Correo Electrónico: jflores@valango.com Teléfono(s) TRABAJO:8002660, TRABAJO:8005934-36, TRABAJO:8005956-37, CELULAR:098151400

#### Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
91129	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD
94211	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

*[Firma manuscrita]*  
 Dirección de Compras Públicas

Lugar: QUITO

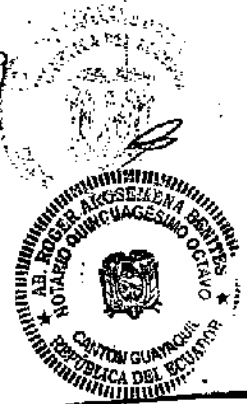
Responsable: ajacome@ec

EL INTERESADO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES HA ENTREGADO  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 02 FOLIOS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE Dic. 2009

EL NOTARIO

Dr. Roberto Duenas Merz  
Código: 80000000



*[Firma manuscrita]*



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil  
Dra. Jenny Oyaguez B.



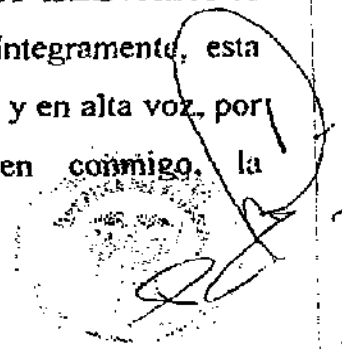
mantenimiento y operación de equipos y vehículos recolectores, y el pleno conocimiento de todo lo relacionado a la recolección de desechos sólidos.

**NOVENA: DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.-** El domicilio del "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en la Cooperativa El Fortín, vía Perimetral kilómetro Veinte y Siete coma Cinco (km.27.5), teléfono seis cero cero cinco nueve tres cinco - tres nueve, fax seis cero cero cinco cuatro cuatro siete, e - mail: [gsargiotto@puertolimpio.com](mailto:gsargiotto@puertolimpio.com). El lugar para recibir las notificaciones que correspondan tanto a la mencionada Asociación como a sus integrantes es el domicilio señalado con anterioridad.

**DÉCIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.

**UNDÉCIMA: RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, por estar hecho en seguridad de los respectivos intereses de sus representadas.

Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firma Abogada Nelly Violeta Guerra Holguín. Registro número doce mil ciento treinta y ocho. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Leída que les fue íntegramente, esta escritura a los intervinientes, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto. -



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

p. COMPANIA VALANGO SOCIEDAD ANONIMA

R.U.C. 0990873933001

*[Handwritten signature]*

SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

C.C. 0900861402

C.V.

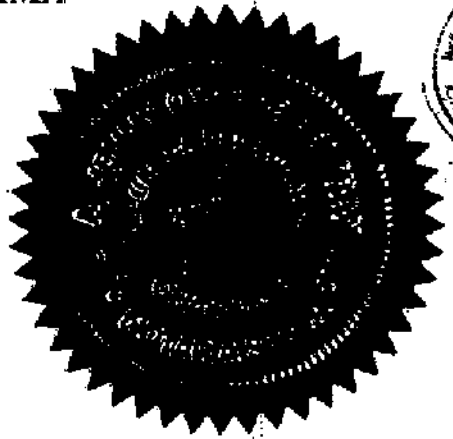
p. HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA

R.U.C. 1790059111001

*[Handwritten signature]*

SR. GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO

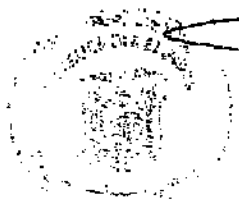
C.I. 171822419-7



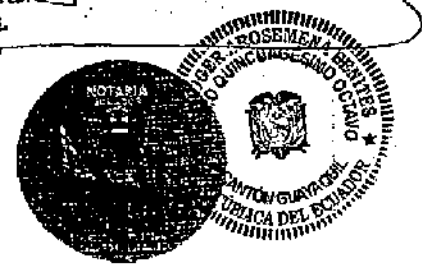
LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*  
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO Y EN QUINCE FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LA NOTARIA.



*[Handwritten signature]*  
Dra. Jenny Oyague Beltran  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





NUMERO DE REPERTORIO: 57.800  
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:46

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil nueve, queda inscrita la presente Escritura Pública, la misma que contiene: Constitución de la Asociación denominada: "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" entre la compañía VALANGO S.A. y la compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., de fojas 145.460 a 145.487, Registro Mercantil número 23.859.-

ORDEN: 57800



REGISTRADO

23.41

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOY FE: Que la fotocopia precedente en quince fojas conforme al documento que se me exhibe Guayaquil, 23 de Diciembre de 2009

Ab. Roger Almeida Benito  
Notario Público del Cantón Guayaquil



*R*

ARGENTINA

V4143 [2224

CC. NYDIA MARCA BALDONADO

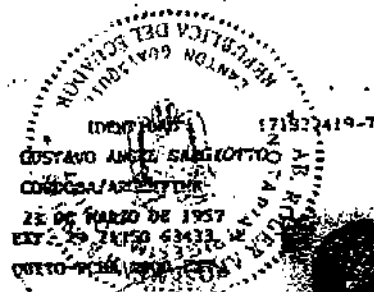
SUPERIOR

ANGEL VITALIANO SANCHEZ

MARIA ELENA DE LA

QUITO 30-8-2004

QUITO-30-8-2016



Faint, mostly illegible text, possibly a certificate or document content.



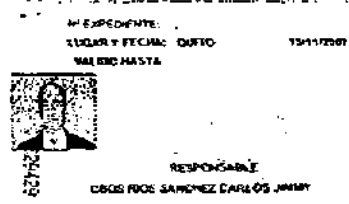
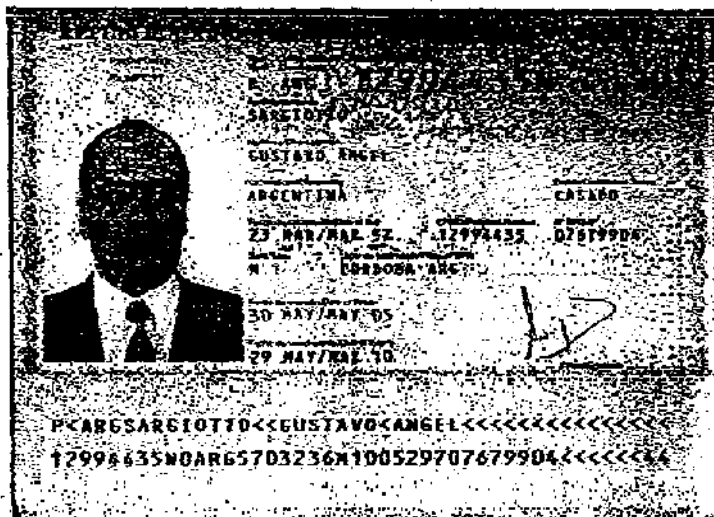
Guayaquil, 11 de ENERO DEL 2010

Dr. Jenny Oyague Beltran  
Notaria Sexta

BOYFE: Que el fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.  
Guayaquil, 12 JUL 2010  
M. Roger Arsemena Benites  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

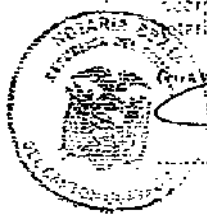


0000003456



Tirno del Porador

Yo, Don JUAN CARLOS BELTRAN, Notario Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 16 de la Ley Notarial aprobada por el Decreto Ejecutivo N° 10376 del 21 de Agosto de este año publicado en el O.G. del día 21 de Agosto del año 2009, doy fe que la fotocopia que se adjunta es una copia fiel de los datos que aparecen en el documento que se exhibió y que no tiene ningún otro interés. Una copia de este documento se le entregó a la persona que se indica en el presente documento. Guayaquil, Ecuador, a los días 17 de Julio del año 2010.



17 JULIO DEL 2010

*[Handwritten Signature]*

Juan Carlos Beltrán  
Notario Sexta

Doy fe que la fotocopia que antecede es una copia fiel del documento que se exhibió y que no tiene ningún otro interés.  
Guayaquil, 17 JUL. 2010

*[Handwritten Signature]*

9



Impresión: 06/07/2010

# Acta de Sorteo de Actos y Contratos del Sector Público

Sorteo No. 87



OTPARLA NOMBRE NOTARIO CANTON No. DOC. DESCRIPCION INTEGRANTES CUANTIA CATEGORIA REVERENDIA

NTTIDAD	IESSE (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)								
3	Ab. Olga Bravo	Guayaquil	13052	Cancelacion de Hipoteca	Bajala Looz Water	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
1	Dr. Kelly Romorelaux	Guayaquil	13043	Cancelacion de Hipoteca	Calderon Carrizo Luz	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
2	Dr. Antonio Huz Quevedo	Guayaquil	13044	Cancelacion de Hipoteca	Caronnel Palacios Alfredo	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
3	Dr. Marcos Diaz Casquete	Guayaquil	13045	Cancelacion de Hipoteca	Leon Jimenez Noemi	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
1	Ab. Jorge Venaza Quevedo	Guayaquil	13046	Cancelacion de Hipoteca	Linares Quiñe Ana	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
2	Ab. Jorge Venaza Quevedo	Guayaquil	13047	Cancelacion de Hipoteca	Munoz Ruiz Rosie	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
4	Dr. Francisco Icaza Garces	Guayaquil	13048	Cancelacion de Hipoteca	Ortega Alvarado Julio	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
7	Dr. Karla Murrieta Wong	Guayaquil	13049	Cancelacion de Hipoteca	Parades Vasco Jose	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
8	Dr. Norma Thompson Barahona	Guayaquil	13050	Cancelacion de Hipoteca	Ramos Chang Betty	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
1	Dr. Nizche Roure Garcia	Guayaquil	13051	Cancelacion de Hipoteca	Sampertegui Velastinilla Jimmy	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
2	Dr. Javier Torres Carrillo	Guayaquil	13052	Cancelacion de Hipoteca	Tuartz Lizondo Pablo	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
3	Ab. Jose Antonio Paulson	Guayaquil	13053	Cancelacion de Hipoteca	Vallejo Tamayo Jose	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
4	Dr. Sore Calderon Regalio	Guayaquil	13054	Cancelacion de Hipoteca	Chacoros Layanu Jose	0	INDETERMINADA	13120900-3037	
8	DR. Gerardo Sarinilla	Quana 1							

Total de procesos para esta Entidad : 13

## ENTIDAD Junta de Beneficencia

17	Ab. Jorge Jara Delgado	Guayaquil	13055	Garantia Hipotecaria	Tobon Ponce Brenda	0	INDETERMINADA	
18	Dr. Antonio Huz Quevedo	Guayaquil	13056	Compra Venta	Llerena Muñoz Perra	228046	RIMERA(A) A 10.00	
19	Dr. Jorge Pino Venaza	Guayaquil	13057	Compra Venta	Hernandez Borbor Assensio	41511	-RIMERA(A) A 10.00	

Total de procesos para esta Entidad : 3

## ENTIDAD Moy Duarte Municipalidad de Guayaquil

13	Dr. Salim Mauruz Capelo	Guayaquil	13058	Compra Venta	Cunyo Sanchez Lino	75506	RIMERA(A) A 10.00	
18	Ab. Olga Bravo	Guayaquil	13059	Compra Venta de Excedente de Herencia	Tanguedo Tierra	15930	RIMERA(A) A 10.00	
19	Ab. Godofredo Tardazo	Guayaquil	13050	Compra Venta de Excedente de Herencia	Quiza Reyes	31440	RIMERA(A) A 10.00	
35	Ab. Roger Acossegrens Benitez	Guayaquil	13061	Protocolizacion	Alendun "Consorcio Puerto Limpio"	0		

Total de procesos para esta Entidad : 4

*[Handwritten signatures and stamps]*

HONAJEMBLEMANCO

0000003459

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial vigente y a  
3 petición del Abogado **IGNACIO CORNEJO ILLESCAS**, con  
4 Registro Profesional número diez mil trescientos setenta y nueve,  
5 **PROTOCOLIZO** e incorpore al Registro de Instrumentos  
6 Públicos a mi cargo el Adendum al Contrato número S-PSV-043-  
7 2009-AJ-JNS, celebrado entre LA MUY ILUSTRE  
8 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO  
9 PUERTO LIMPIO, el mismo que fue sorteado el seis de julio del  
10 año dos mil diez.- Guayaquil, doce de julio del año dos mil diez.-

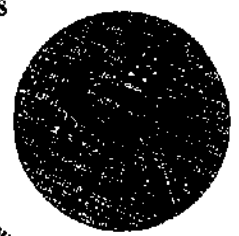
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en  
Guayaquil, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS, CELEBRADO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO, al margen de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS, otorgada ante mi, el dieciocho de enero del año dos mil diez.- Guayaquil, catorce de julio del año dos mil diez.-

*lv*



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



*lv*

AB. ROGER AROSEMENA BENITES



Factura: 001-002-000034211



20190901058C02082-000003461

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02082**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2394 DE PROTOCOLIZACIÓN: ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO S-PSV-043-2009-AJ-JNS, CELEBRADO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO y que me fue exhibido en 60 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 60 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:58).

NOTARIO(A) ROGER RAMON ARSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1048220

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

3759

0000003462



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

12 MAR 2014  
16:30

**MEMORANDO**

DAJ-CON-2014-3039  
Marzo 06 de 2014

**PARA:** Ing. Com. Víctor Bravo Jaramillo  
CONTADOR GENERAL

**DE:** SUBPROCURADOR SÍNDICO  
CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

DIRECCIÓN DE ASO CANTONAL  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
DE SERVICIOS ESPECIALES

**ASUNTO:** Despacho de Complementario

11 MAR 2014  
13:02  
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN  
ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para los fines pertinentes, cúmpleme informarle que el contrato que a continuación detallo, se encuentra disponible en el Portal Interno de la Municipalidad.

**CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 AL  
S-PSV-043-2009-AJ-JNS**

**CONTRATANTE:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

**CONTRATISTA:** CONSORCIO PUERTO LIMPIO

**OBJETO:** COMO SE EXPLICA EN LA CLÁUSULA CUARTA

**PRECIO:** COMO SE EXPLICA EN LA CLÁUSULA QUINTA

**PLAZO:** COMO SE EXPLICA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

Atentamente,

Ab. Luis Endara Terán

p.c. de los señores:  
Alcalde  
Secretario Municipal  
Tesorero Municipal  
Contratista  
Director Financiero

Comisión Técnica  
Dirección Asoc Cantonal, Municipales y Servicios Especiales  
Archivo

**RECIBIDO  
FINANCIERO**

LET/MR/aleprelo

13 MAR 2014

HORA 15:10  
PUERTO LIMPIO

SERVICIO DE ASO CANTONAL  
MUNICIPAL Y SERVICIOS ESPECIALES  
DIRECCIÓN

Ab. Víctor Bravo Jaramillo  
Ab. Víctor Bravo Jaramillo  
Ab. Víctor Bravo Jaramillo



9

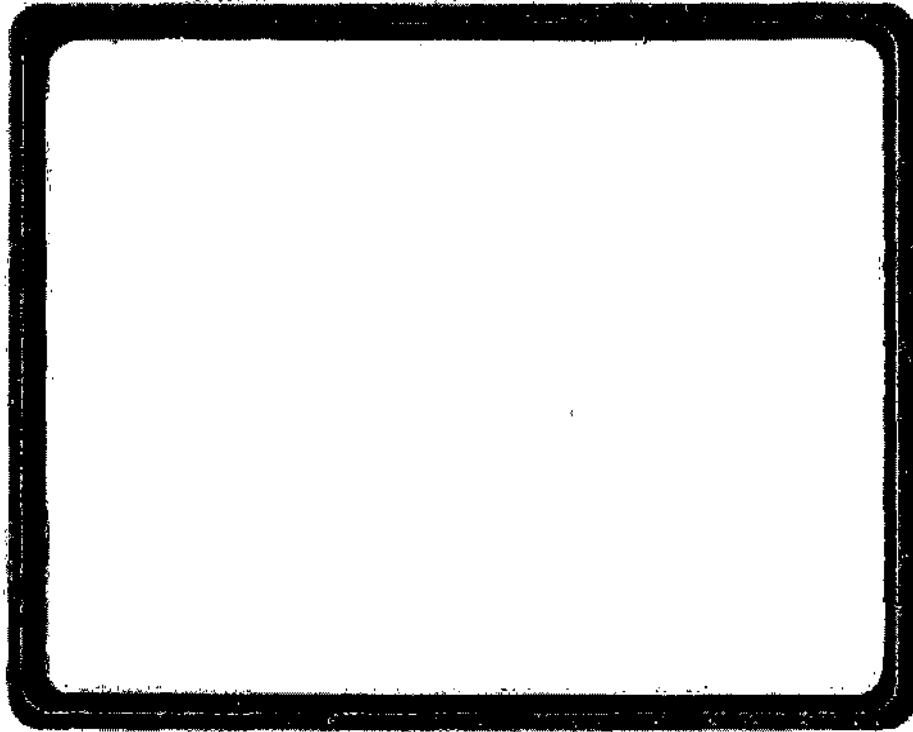
MR

NOTARIA PÚBLICA 35



DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

40000003463



ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

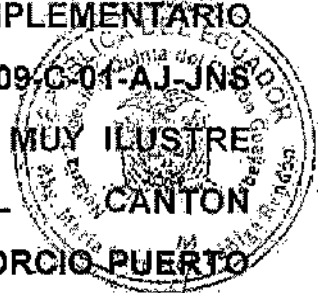


2014-09-01-35-P1368

00000003464



PROTOCOLIZACION de LOS  
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL  
CONTRATO COMPLEMENTARIO  
NUMERO S-PSV-043-2009-G-01-AJ-JNS  
CELEBRADO ENTRE LA MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON  
GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO  
LIMPIO .....



GUAYAQUIL, 27 DE FEBRERO DEL 2014  
.....  
.....  
.....

*[Handwritten signature]*

JMSA



*[Handwritten signature]*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL 0000003465  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DACMSE-P-2013-9451  
Guayaquil, 20 de diciembre de 2013



Dr.  
Miguel Hernández Terán.,  
Procurador Síndico Municipal.  
Ciudad.-

Ab. Conza  
Luis

ASUNTO: Contrato Complementario al Contrato N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS con el Consorcio Puerto Limpio.

REF: DACMSE-P-2013-9255 del 06 de Diciembre del 2013

Complementando la información remitida a su despacho mediante el oficio epigrafiado en la referencia, donde en su parte conclusiva se refiere a la documentación adjunta, referida a los siguientes ítems.

"ANEXO 1.

- ❖ Especificaciones Técnicas del Equipo de recolección (chasis cabinado y caja compactadora de Byd<sup>a</sup>).
- ❖ Cartas de Especificaciones Técnicas y Garantías Técnicas de los equipos remitida por Michael Dryden Director Internacional de New Way Truck.
- ❖ Catálogos del Chasis Cabinado y Caja Compactadora de Byd<sup>a</sup>."

Remito a Usted la "Garantías Técnicas de los 5 vehículos (chasis cabinados) y caja compactadoras" solicitadas al Consorcio Puerto Limpio mediante oficio DACMSE-P-2013-9256 de fecha 6 de Diciembre del 2013 y remitidos a este despacho mediante comunicación CPL-GGGG-1287-2013 del 16 de diciembre del 2013.

Atentamente

Ing. Gustavo Zúñiga G.  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

20 DIC 2013

Mada. Luis  
ASESORIA JURIDICA

Cc:

Ab. Jaime Nebot Saedi,  
Ab. Luis Endara T.,  
Econ. Omar Stracuzzi Córdova,  
Ing. Leonardo Espinel N.,  
Ing. Guillermo Castillo R.,  
Ing. Carlos Carrera C.,

ALCALDE DE GUAYAQUIL,  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E),  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS,  
JEFE DE ASEO CANTONAL,  
JEFE DE PLANIFICACION - DACMSE,  
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO - DACMSE.

FHo.  
ARUMF  
doctor 2

24/Dic/2013  
10:50



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-CON-2014-02255**  
Guayaquil, 20 de febrero de 2014

**Señora Abogada**  
**María Zúñiga Rendón**  
**Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

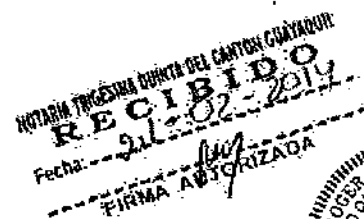
Adjunto a la presente se encuentran los siguientes documentos del Contrato Complementario No. **S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO**, con el fin de que se adhieran a la protocolización:

1. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcalde del Cantón Guayaquil.
2. Oficios de delegación al Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y al Ab. Luis Endara Terán, Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E), para la suscripción de contratos.
3. Copia del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.
4. Oficio DACMSE-P-2013-6119 del 17 de septiembre de 2013, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
5. Oficio **DAJ-CON-2013-13941** del 22 de octubre de 2013, suscrito por el Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E).
6. Oficio **AG-2013-33430** del 23 de octubre de 2013, suscrito por el Alcalde de Guayaquil.
7. Oficio DACMSE-P-2013-9255 del 06 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
8. Copia de la escritura de constitución del consorcio.
9. Escritura pública de designación del Apoderado y Representante Común y Único del Consorcio.
10. Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del Apoderado y Representante Común y Único del Consorcio.
11. Registro Único de Contribuyentes del Consorcio.
12. Garantías Técnicas correspondientes.

Atentamente,

Ab. Luis Endara Terán

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003467

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA  
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

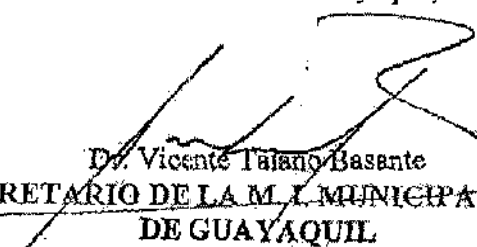


**CERTIFICA:** Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo, reposa copia auténtica de la Credencial de **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el período 2009 - 2014, del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, conferida por el señor Freddy Cabrera, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas y el señor David Norero Calvo, Secretario.

Que en Resolución del 31 de julio del 2009 el Señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, de acuerdo a las facultades contenidas en los Arts. 69 numeral 23 y 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo, el 31 de julio del 2009 mediante Acción de Personal No. 338-2009 debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor Abogado **JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, representante legal y judicial; y el señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, representante judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Art. 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones.

Guayaquil, 29 de noviembre de 2013

  
D. Vicente Talano Basante  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**



9





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003463

DAJ-2013-17938  
Diciembre 10 de 2013



Abogado  
Luis Endara Terán  
**ASISTENTE GENERAL**  
**SUBPROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL DE CONTRATACION PÚBLICA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Encargo a usted la Subprocuraduría Síndica Municipal de Contratación Pública desde el día de hoy; en función de ello, corresponderá a usted cumplir las funciones de Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública, así como las delegaciones que he efectuado a favor de la Ab. Diana Lemus Sares, y las que a favor de ella ha hecho el Alcalde de Guayaquil.

Atentamente

  
**Dr. Miguel Hernández Terán**  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

CC: ALCALDE DE GUAYAQUIL  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TÉCNICA  
Archivo

MHTL



*Recibido  
10 de Dec 2013  
Luis*









0000003469

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

AG-2010-33078  
Octubre 19 de 2010



Señores  
Dr. Jacinto Loaiza Mateus  
**CONSULTOR LEGAL**  
Ab. Diana Lamus Sares  
**SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

En función de lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado el día de hoy en el suplemento del Registro Oficial No. 303, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 párrafo cuarto de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, **delego a ustedes la suscripción de los contratos municipales de hasta USD \$ 200.000,00**, previamente tramitados en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus normas complementarias, así como las pólizas de seguro que legalmente correspondan suscribirse para garantizar el fiel cumplimiento y el buen uso de anticipo de los contratos que ustedes suscriban en función de esta delegación.

Adicionalmente delego a ustedes la suscripción de las Terminaciones de Mutuo Acuerdo de los Contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Contratación Pública, Codificación de la Ley de Consultoría, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todos los instrumentos jurídicos cuya firma delego deben suscribirse previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Lo que comunico a ustedes para los fines consiguientes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Cc: PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
AUDITOR  
ASISTENTE DEL ALCALDE, Ab. Carlos de Tomaso  
CONSULTORA LEGAL, Ab. Héctor Estrada  
SECRETARIA DE LA COMISION TECNICA  
JEFE DE PROVEEDURIA - DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Archivo

197-013

97



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003470

CONTRATO COMPLEMENTARIO  
No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS

## CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS



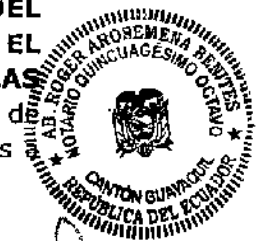
Conste por el presente Instrumento el Contrato Complementario No. S-PSV-043-2009-C-01, del servicio de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", que celebran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO**, contenido en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

- 1.1. Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), representado para efectos del presente Instrumento por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y el abogado Luis Endara Terán, Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E), en calidad de delegados del Alcalde de Guayaquil, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se lo denominará simplemente "EL CONTRATANTE"; y,
- 1.2 Por otra parte el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO**, debidamente representado por el Ing. Alberto Hidalgo Zavala, en calidad de Apoderado y Representante Común y Único, cuya personería se acredita con la escritura pública en la que se lo designa como tal y se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y a quien en lo posterior se lo denominará "EL CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO**, suscribieron el 15 de enero de 2010, el contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", por un valor de USD \$ 157'035.987,84 y un plazo de 7 años de vigencia, más un período de implementación de hasta 180 días, contados partir de la firma del contrato.
- 2.2 Mediante oficio DACMSE-P-2013-6119 del 17 de septiembre de 2013, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que considera pertinente la solicitud planteada por la contratista para reconsiderar la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

CONTRATO COMPLEMENTARIO  
 No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS

10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on roll off de 29 m<sup>3</sup> destinados a su operación, cuya sustitución permitiría utilizar esos recursos en la incorporación de cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3, los cuales prestarían su servicio en las zonas aledañas al Estero Salado donde se presentan dificultades que disminuirían con la utilización de ese tipo de recolectores. Añade también que el valor considerado para el cambio de rubro por las 5 unidades recolectoras es de USD \$ 465.815,85 y que el costo unitario de la tonelada métrica de basura pactado en el contrato no variará por dicha sustitución. Manifiesta además que los costos del personal, operación y mantenimiento producto de la incorporación de estas nuevas unidades recolectoras correrán por cuenta de la contratista, luego de lo cual concluye solicitando se disponga que la Dirección de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico y la ejecución del Instrumento legal pertinente para tal efecto.

- 2.3 Con oficio **DAJ-CON-2013-13941** del 22 de octubre de 2013, el Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E), por delegación del procurador Síndico Municipal, emite Informe jurídico en los siguientes términos:

"Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Ente Contratante podrá celebrar con la misma contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requieran la atención de las modificaciones antedichas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la ley de la materia, 132 y 144 del Reglamento General de la LOSNCP; es jurídicamente posible autorizar la elaboración y suscripción de un contrato complementario al contrato **No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS**, con el objeto de incorporar al servicio público cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3 cuyo valor total es de USD \$ 465.815,85, en sustitución de la obligación de la contratista de construir el Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on-roll off de 29 m<sup>3</sup> destinados a su operación, de conformidad a lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio No. **DACMSE-P-2013-6119**.

Vale referir que el valor fijado para la sustitución de los referidos rubros del contrato **No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS** no incide en el precio de la tonelada métrica de basura a pagar a la contratista ni representará un egreso adicional para la M. I. Municipalidad de Guayaquil debido a que se entenderá incorporado a aquél precio los cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3. El precio de la tonelada métrica de basura representará la remuneración total, permanente e invariable de la contratista si dar lugar a reclamación alguna en su favor, de conformidad a la cláusula quinta del contrato principal. Los costos de personal, operación y mantenimiento serán por cuenta de la contratista, de conformidad con el oficio No. **DACMSE-P-2013-6119**.

El contrato complementario podrá suscribirse una vez que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales defina el plazo para la incorporación de las referidas unidades a la prestación del servicio público y que la contratista presente las garantías técnicas de los equipos a adquirirse previstas en la cláusula décimo séptima del contrato principal.

La calificación de la oportunidad y conveniencia respecto de la antedicha sustitución es de estricta responsabilidad del Fiscalizador del contrato."



97

2



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nº 0000003472

CONTRATO COMPLEMENTARIO  
No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS

2.4 Mediante oficio **AG-2013-33430** del 23 de octubre de 2013, el señor Alcalde autoriza la elaboración y suscripción de un contrato complementario al contrato No. **S-PSV-043-2009-AJ-JNS**, con el objeto de incorporar al servicio público cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3, de conformidad a lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio No. **DACMSE-P-2013-6119**.



2.5 Con oficio **DACMSE-P-2013-9255** del 06 de diciembre de 2013, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales precisa que el plazo para la incorporación de los cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3 al servicio público, es de ciento cincuenta (150) días calendario una vez que se suscriba el presente contrato complementario.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

Constituye la base legal para la suscripción de este contrato complementario, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VIII, "DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS", artículos 85, 86 y 87.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-**

El presente **Contrato Complementario No. 1 al Principal No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS**, se suscribe con el objeto de incorporar al servicio público cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3 cuyo valor total es de USD \$ 465.815,85, en sustitución de la obligación de la contratista de construir el Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on-roll off de 29 m3 destinados a su operación, de conformidad a lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio No. **DACMSE-P-2013-6119**.

Vale referir que el valor fijado para la sustitución de los referidos rubros del contrato **No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS** no incide en el precio de la tonelada métrica de basura a pagar a la contratista ni representará un egreso adicional para la M. I. Municipalidad de Guayaquil debido a que se entenderá incorporado a aquél precio los cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd3. El precio de la tonelada métrica de basura representará la remuneración total, permanente e invariable de la contratista si dar lugar a reclamación alguna en su favor, de conformidad a la cláusula quinta del contrato principal. Los costos de personal, operación y mantenimiento serán por cuenta de la contratista, de conformidad con el oficio No. **DACMSE-P-2013-6119**.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-**

Se deja expresa constancia de que el presente contrato complementario no modifica el precio del contrato principal No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.





**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS TÉCNICAS:**

Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte del Contratista al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas:

- a) Garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
- b) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato, se producirán partes y repuestos para los equipos de recolección y barrido de calles de la propuesta evitando su discontinuidad, desuso y/o paralización.
- c) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-**

El plazo para la incorporación de los cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de Byd3 al servicio público, es de ciento cincuenta (150) días calendario una vez que se suscriba el presente contrato complementario, de conformidad con lo indicado en oficio DACMSE-P-2013-9255 del 06 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIA.-**

Por el presente contrato complementario, las partes se ratifican en todas las demás cláusulas del Contrato Original No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS, suscrito el 15 de enero de 2010.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante de este Instrumento los siguientes documentos que se agregan en calidad de habilitantes:

1. Oficios de delegación al Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y al Ab. Luis Endara Terán, Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E), para la suscripción de contratos.
2. Copia del Contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS.
3. Oficio DACMSE-P-2013-6119 del 17 de septiembre de 2013, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
4. Oficio DAJ-CON-2013-13941 del 22 de octubre de 2013, suscrito por el Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E).
5. Oficio AG-2013-33430 del 23 de octubre de 2013, suscrito por el Alcalde de Guayaquil.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003474

CONTRATO COMPLEMENTARIO  
No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNB

6. Oficio DACMSE-P-2013-9255 del 06 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
7. Copia de la escritura de constitución del consorcio.
8. Escritura pública de designación del Apoderado y Representante Común Único del Consorcio.
9. Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del Apoderado y Representante Común y Único del Consorcio.
10. Registro Único de Contribuyentes del Consorcio.



**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS NOTARIALES.-**

Los gastos notariales y la obtención de las tres copias protocolizadas y dos simples del presente Contrato Complementario, que serán entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), correrán por cuenta única y exclusivamente del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes dejan expresa constancia, al suscribir este documento, de su conformidad con las cláusulas establecidas.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en Guayaquil a los

10 de febrero de 2014

**POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Dr. Jacinto Loalza Mateus  
**CONSULTOR LEGAL,  
DELEGADO DEL  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Ab. Luis Endara Terán  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA (E),  
DELEGADO DEL  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

**POR CONSORCIO PUERTO LIMPIO**

**Ing. Alberto Hidalgo Zavala  
APODERADO Y REPRESENTANTE COMÚN Y ÚNICO**





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003475

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Contrato Complementario No. **S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS** celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y el **CONSORCIO PUERTO LIMPIO**, el mismo que se adjunta en original a la presente, luego del cumplimiento de la formalidad solicito se otorguen tres copias protocolizadas y dos copias simples de la indicada protocolización, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato y en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Cláusula Décima del contrato



**Ab. Ignacio Cornejo Illescas**  
Área de Contratos-Dirección de Asesoría Jurídica  
M.I. Municipalidad de Guayaquil  
Matrícula No. 09-2000-190 Foro de Abogados

0000003476



Guayaquil, 20 de enero del 2014  
CPL-GGGG-0049-2014



Abogado  
Luis Endara Teran  
Subprocurador Sindico Municipal de  
Contratacion Pública ( e )  
Municipio de Guayaquil  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a su comunicacion DAJ-CON-2014-00958 de fecha 16 de enero del 2014, adjunto a la presente remito a usted oficio CPL-IIAA-043-2014 del 20 de enero del 2014, suscrito por nuestra Intendencia Administrativa a través del cual adjunta el Nombramiento Actualizado del Representante Unico del Consorcio Puerto Limpio solicitado por la Asesoría Jurídica Municipal para la suscripción del Contrato Complementario No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS, para la incorporacion al servicio publico de cinco vehiculos recolectores de desechos solidos con cajas compactadoras de 8YD3.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Samuel Reyes Salvador  
Gerente General

Adj.: Lo indicado en oficio

cc:  
Ec. Omar Stracuzzi /Administrador del Contrato  
Ing. Leonardo Espinel / Jefe de Aseo Cantonal - DACMSE

Macm/

Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

21 de Enero del 2014  
Hoy se suscribió el contrato  
del área de Contratos  
Área de Contratos







n.º 0000003477



Guayaquil, 20 de enero del 2014  
CPL-IIAA-043-2014

Señor  
Samuel Reyes Salvador  
Gerente General  
Ciudad

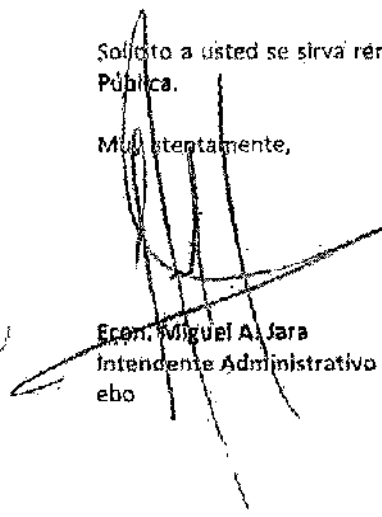
De mis consideraciones:

En referencia al oficio DAJ-CON-2014-00958 enviado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, encontrará anexo, con el fin de proceder a la suscripción del instrumento de la referencia (ref: contrato complementario N° S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS) para la incorporación al servicio público de cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8YD3, de conformidad con la solicitud por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios especiales mediante oficio DACMSE-P-2013-6119), el siguiente documento habilitante:

- **Nombramiento Actualizado del Representante Único del Consorcio.**

Salvo a usted se sirva remitir estos documentos al Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública.

Muy atentamente,


  
Econ. Miguel A. Jara  
Intendente Administrativo  
ebo

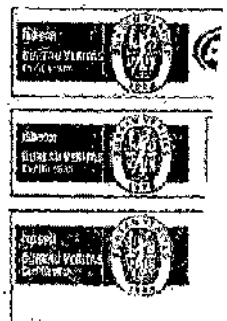
Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Gasuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
**RECIBIDO**

HORA:

20 ENE 2014 10:00

  
GERENCIA GENERAL





Enero 16 de 2014

Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS: PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE BYD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

Como alcance al oficio DAJ-CON-2013-18217 y a fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Nombramiento Actualizado del Representante Único del Consorcio.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

  
Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)


C.C. Archivo.



CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO

HORA  
17 ENE 2014 10:00

GERENCIA GENERAL

  
Celys Coronel



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003479  
DAJ-CON-2013-18217

Diciembre 20 de 2013

Señor Ingeniero  
**Alberto Hidalgo Zavala**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**  
Ciudad.

REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PRV-043-2009-C-01-AJ-JHS; PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE DESCHOS SÓLIDOS CON CUBAS COMPACTADORAS DE 8YD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASesorIA JURÍDICA, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACHES-P-2013-0319.



De mis consideraciones:

A fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Único del Consorcio.
2. Garantía Técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
3. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato se producirán partes y repuestos para los equipos correspondientes.
4. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

*Luis Endara Terán*  
Ab. Luis Endara Terán  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

CC: Archivo

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO - RECEPCIÓN

FECHA: 23/12/13

HORA: 10:50

*Cristina Barona*

*9*

**Mariuxi Cruz**

**De:** Mariuxi Cruz  
**Enviado el:** Viernes, 17 de Enero de 2014 16:36  
**Para:** Miguel A. Jara  
**CC:** Diana Coello; Evelyn Balladares  
**Asunto:** DAJ-CON-2014-00958 DOCUMENTOS PARA CONTRATO  
**Datos adjuntos:** DAJ-CON-2014-00958 DOCUMENTOS PARA CONTRATO.pdf

0000003480

Atender Urgente

Saludos Cordiales,

Mariuxi Cruz Mata  
Asistente de Gerencia  
Telf: 6005939 Ext. 153  
Correo: [mcruz@puertolimpio.com](mailto:mcruz@puertolimpio.com)



Consorcio Puerto Limpio

**Dirección:**  
Km. 2.5 Avenida Casuarina  
Ingreso por el Km. 27.5 de la Vía Perimetral  
Cooperativa Balerio Estacio  
Guayaquil - Ecuador

9



Handwritten signature.

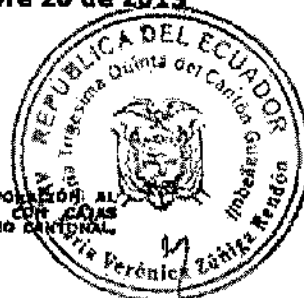


Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003481  
DAJ-CON-2013-18217

Diciembre 20 de 2013

Señor Ingeniero  
Alberto Hildaigo Zavaia  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 9-PRV-048-2009-C-01-AJ-JMSI PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE VIDRIO, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO URBANO, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACHSE-P-2013-8119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Único del Consorcio.
2. Garantía Técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
3. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato se producirán partes y repuestos para los equipos correspondientes.
4. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

*Luis Endara Terán*  
Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

CC. Archivo.

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO - RECEPCIÓN

FECHA: 27/12/13

HORA: 10:50

*Ordelyn Barona*

*9*



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000003482

NUMERO:  
 DESIGNACIÓN DEL **NOTARIO**  
 APODERADO Y REPRESENTANTE  
 COMÚN Y ÚNICO QUE OTORGAN LAS  
 COMPAÑÍAS HIDALGO E HIDALGO  
 SOCIEDAD ANÓNIMA Y VALANGO S.A.  
 A FAVOR DEL INGENIERO ALBERTO  
 JOSÉ HIDALGO ZAVALA.-  
 CUANTÍA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, miércoles veintiséis de enero del dos mil doce, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece, el señor INGENIERO JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, con domicilio y residencia en Quito, de tránsito por esta ciudad, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, de la COMPAÑÍA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, según nombramiento que se agrega como documento habilitante; por otra parte, el señor ALBERTO ORDEÑANA PUGA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; en su calidad de GERENTE GENERAL, de la COMPAÑÍA VALANGO S.A., por último, el señor INGENIERO ALBERTO HIDALGO ZAVALA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, mayor de edad, ingeniero civil, con domicilio y residencia en esta ciudad; los comparecientes

Q

9

*[Firma]*





0000003483

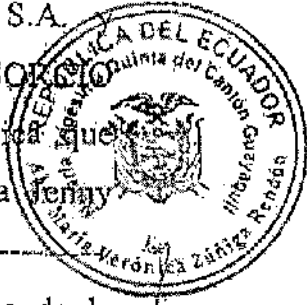
Notaría Sexta del Cantón Guayaquil

Dra. Jany Oyague B.



**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Constituyen antecedentes para la celebración de la presente escritura pública los siguientes: -----

**DOS.UNO** Las compañías HIDALGO E HIDALGO S.A. VALANGO S.A. son las únicas integrantes del "CONSORCIO PUERTO LIMPIO", constituido mediante escritura pública que autorizó la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, doctora Jany Oyague Beltrán, el día siete de diciembre de dos mil nueve; -----



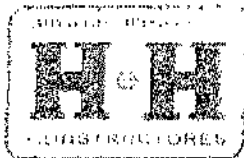
**DOS. DOS** El "CONSORCIO PUERTO LIMPIO", luego de la adjudicación correspondiente, celebró con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el día quince de enero de dos mil diez, un Contrato de "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de las vías públicas de la ciudad de Guayaquil y algunas parroquias rurales del cantón, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas"; y, -----

**DOS.TRES** En la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución del "CONSORCIO PUERTO LIMPIO", descrita en el numeral DOS.UNO anterior, las compañías integrantes del mismo, esto es, HIDALGO E HIDALGO S.A. y VALANGO S.A. nombraron al ingeniero GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO DE LA VEGA como "Apoderado y Representante Común y Único" del mencionado Consorcio, con todas las facultades que constan en la citada escritura pública. Sin embargo, el ingeniero GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO DE LA VEGA ha manifestado a los representantes de las compañías HIDALGO E HIDALGO S.A. y VALANGO S.A. que por motivos de índole personal no puede continuar ejerciendo tal designación, motivo por el cual, las citadas compañías han resuelto aceptar la decisión del ingeniero

9

[Firma manuscrita]





# HIDALGO E HIDALGO S.A.

Quito  
Calle Comercio No. 170361388-3  
Teléfono: (02) 299 4000  
Fax: (02) 299 4001  
E-mail: hidalgo@hidalgo.com.ec  
www.hidalgo.com.ec

Quito  
Calle Comercio No. 170361388-3  
Teléfono: (02) 299 4000  
Fax: (02) 299 4001  
E-mail: hidalgo@hidalgo.com.ec  
www.hidalgo.com.ec

0000003484

Web site: www.hidalgo.com.ec



Quito a 06 de Febrero de 2009

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Hidalgo Barahona  
Ciudad.

De mi consideración:

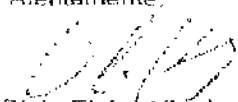
La Junta General de Accionistas de HIDALGO E HIDALGO S.A. reunida el día de hoy resolvió reelegir a Ud. para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo estatutario de **CINCO** años.

Usted, en razón de su cargo, tendrá todas las facultades y deberes previstos en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía codificados mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de julio del mismo año. Reemplazará al Gerente General en todo caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, en cuyo caso ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, con las mismas atribuciones que el reemplazado.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 1969 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1969. Se transformó a Sociedad Anónima por escritura pública celebrada el 30 de septiembre de 1983 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de enero de 1984.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones  
Muy Afectivamente,


  
Ms. Olivia Elvira Hidalgo Barahona  
SECRETARIA DE LA JUNTA

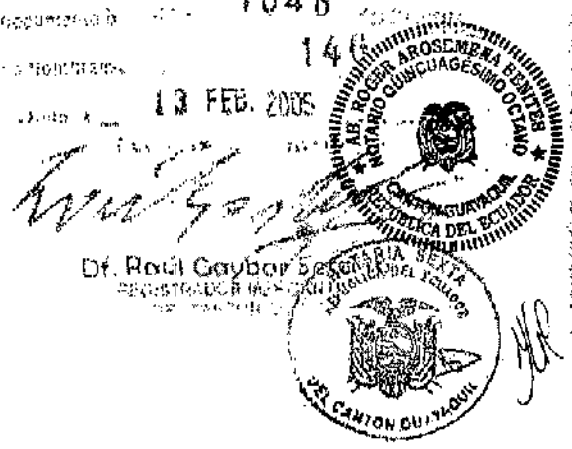
**ACTA DE ACEPTACIÓN:** Acepto la designación que antecede, del cargo de **PRESIDENTE**, conforme a los Estatutos Sociales Quito, Fecha Ul-Supra

Con este fecha queda inscrito el presente

documento en el Registro Mercantil de Quito el día 16 de febrero de 2009.

146  
13 FEB. 2009

  
Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona  
C.C. No. 170361388-3





Guayaquil, junio 25 de 2007

0000003435

Sr. D.  
Alberto Ordeñana Puga  
Ciudad



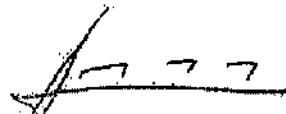
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió expedir nuevos nombramientos a su favor en virtud del cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de **VALANGO S.A.**, razón por la cual queda usted ratificado en el cargo de **Gerente General** de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social.

Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma Individual.

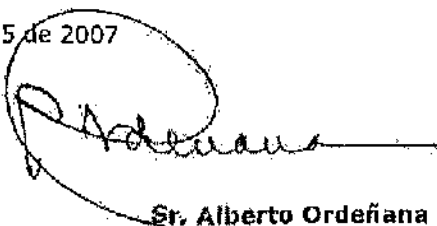
El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1º de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; y, por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de **VALANGO S.A.**

Muy atentamente,

  
Sr. Samuel Reyes Puga  
Presidente de la Junta

**ACEPTO** el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido ratificado, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, junio 25 de 2007



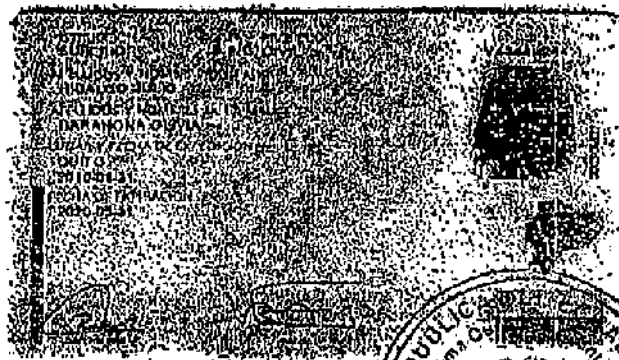
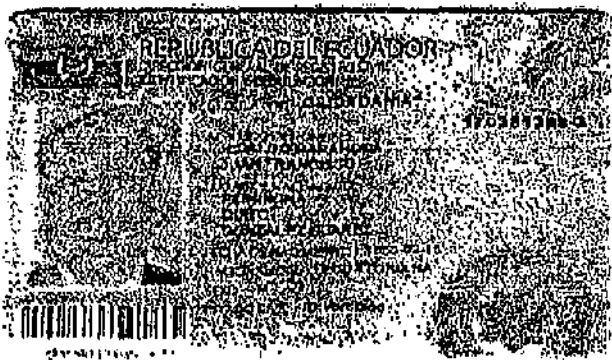
**Sr. Alberto Ordeñana Puga**

Alberto Ordeñana Puga  
Ecuatoriano  
Cédula Ciudadanía No. 0900861402  
Vía Perimetral Km. 27.5

9



0000003486



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

224-0043  
NÚMERO

1703813883  
CÉDULA

HIDALGO BARAHONA JUAN  
FRANCISCO

PROVINCIA CANTÓN  
CANTÓN CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

9



*[Signature]*

0000003487



9



0086003488

Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El señor ingeniero ALBERTO JOSÉ

HIDALGO ZAVALA, declara que tiene a bien aceptar

expresamente la designación realizada a su favor como nuevo

APODERADO Y REPRESENTANTE COMÚN Y ÚNICO del

CONSORCIO PUERTO LIMPIO comprometiéndose a comunicarse

de manera inmediata tal designación a la Municipalidad del cantón

Guayaquil para los efectos previstos en el contrato descrito

numeral DOS.DOS de la cláusula segunda anterior, así como a

solicitar las marginaciones necesarias del presente instrumento. -----

Agregue usted señora Notaria, todas las formalidades que se

requieran para obtener la plena validez de la presente escritura

pública así como agregar a la misma las copias notariadas de los

representantes legales de las compañías comparecientes así como de

sus documentos de identidad y Registros Único de Contribuyentes.

Firma Abogada Nelly Violeta Guerra Holguín. Colegio de

Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Leída que les

fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz por

mí la Notaria a los intervinientes, éstos la aprueban en todas y

cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de

acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.



p. COMPAÑÍA HIDALGO E HIDALGO S.A.

R.U.C. 1790059111001

ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA

C.C. 170361388-3

C.V.





0000003489

Notaria Sexta del Cantón Guayaquil

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN OCHO

Dra. Jenny Oyague



HOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO REPRESENTANTE COMÚN Y ÚNICO QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA Y VALANGO S.A. A FAVOR DEL INGENIERO ALBERTO JOSÉ HIDALGO ZAVALA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- LA NOTARIA.



[Firma manuscrita]

Dra. Jenny Oyague Bellón  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



9



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003/00  
**DAJ-CON-2014-00966**

**Enero 21 de 2014**

**Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.**



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 5-PSV-043-2009-C-01-CAJ-INS  
PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS  
RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE  
SYD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE  
ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE  
OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la celebración del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva acercarse a esta Dirección de Asesoría Jurídica a la brevedad posible, a efectos de que suscriba el referido contrato complementario.

Atentamente,

**Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

cc. Archiva.





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003491

DAJ-CON-2014-00966

Enero 21 de 2014

**Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.**



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-0-01-AJ-JNS  
PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS  
RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE  
BYD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE  
ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE  
OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la celebración del Instrumento de la referencia,  
solicito a usted se sirva acercarse a esta Dirección de Asesoría  
Jurídica a la brevedad posible, a efectos de que suscriba el referido  
contrato complementario.

Atentamente,

Ab. Luis Endara Terán  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

C.C.  
IC Archivo.

9

Handwritten notes at the bottom of the page.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003492

DAJ-CON-2014-00966

Enero 21 de 2014

*Por Corresponsión*

*creado el 27/Enero/2014*

*Entregado al*

**Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.**



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-DJ-JMS:  
PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHICULOS  
RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE  
BYD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE  
ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE  
OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la celebración del Instrumento de la referencia,  
solicito a usted se sirva acercarse a esta Dirección de Asesoría  
Jurídica a la brevedad posible, a efectos de que suscriba el referido  
contrato complementario.

Atentamente,

**Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

C.C. Archive.  
IC







Enero 16 de 2014

Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.

REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS; PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE 8YD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACMSE-P-2013-6119.



De mis consideraciones:

Como alcance al oficio DAJ-CON-2013-18217 y a fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Nombramiento Actualizado del Representante Único del Consorcio.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

  
Ab. Luis Endara Yarán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

C.C. Archivo.  
IC

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALBERTO HIDALGO ZAVALA  
15/01/14  
Ab. Luis Endara Yarán

0000003494



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-CON-2014-00958

Por correo postal Enero 16 de 2014

Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.

Entregado a  
Fanny Zamora  
el 17/ Enero 2014



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS: PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE 8YD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACMSE-P-2013-8119.

De mis consideraciones:

Como alcance al oficio DAJ-CON-2013-18217 y a fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Nombramiento Actualizado del Representante Único del Consorcio.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

*Ab. Luis Endara Terán*  
Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

C.C. Archivo.  
IC

*9*



*MRP*



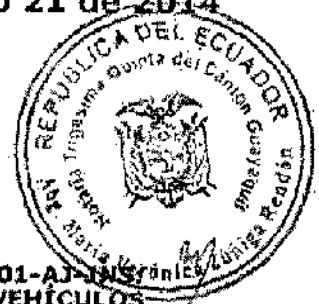
Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003495

DAJ-CON-2014-00966

Enero 21 de 2014

Señor Ingeniero  
**Alberto Hidalgo Zavala**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**  
Ciudad.



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-INST  
PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS  
RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE  
BYDS, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE  
ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE  
OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la celebración del Instrumento de la referencia,  
solicito a usted se sirva acercarse a esta Dirección de Asesoría  
Jurídica a la brevedad posible, a efectos de que suscriba el referido  
contrato complementario.

Atentamente,

Ab. Luis Endara Terán  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

C.C.  
R.C. Archivo.

97

reproducible  
por el Subprocurador



08000003495

Guayaquil, 16 de enero del 2014  
CPL-GGGG-0044-2014



Abogado  
**Luis Endara Teran**  
Subprocurador Síndico Municipal de  
Contratación Pública ( e )  
Municipio de Guayaquil  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a sus comunicaciones DAJ-CON-2013-18217 y DAJ-CON-2014-00248 de fecha 20 de diciembre del 2013 y 14 de enero del 2014 respectivamente, adjunto a la presente remito a usted oficio CPL-IIAA-005-2014 del 16 de enero del 2014, suscrito por nuestra Intendencia Administrativa a través del cual adjunta los documentos habilitantes solicitados por la Asesoría Jurídica Municipal para la suscripción del Contrato Complementario No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS, para la incorporación al servicio público de cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8YD3.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Samuel Reyes Salvador  
Gerente General

Adj.: Lo indicado en oficio

cc:  
Ec. Omar Stracuzzi / **Administrador del Contrato**  
Ing. Leonardo Espinel / **Jefe de Aseo Cantonal - DACMSE**

Macm/

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

Horas: *(Handwritten)*  
ÁREA DE CONTRATOS



Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador





0000003497

Guayaquil, 16 de enero del 2014  
CPL-IIAA-005-2014

Señor  
Samuel Reyes Salvador  
Gerente General  
Ciudad



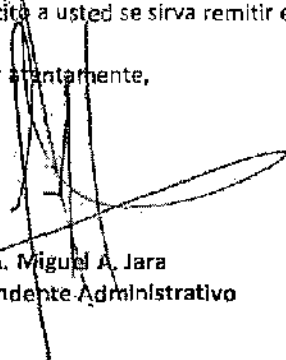
De mis consideraciones:

En referencia al oficio **DAI-CON-2013-18217** enviado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, encontrará anexo, con el fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia (ref: contrato complementario N° S-PSV-043-2009-C-01-AI-JNS: para la incorporación al servicio público, de cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de BYD3, de conformidad con lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios especiales mediante oficio DACMSE-P-2013-6119), los siguientes documentos habilitantes:

- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Único del Consorcio.
- Garantía Técnica original y traducida al español y notariada por un perito traductor del idioma inglés del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
- Garantía expresa original y traducida al español y notariada por un perito traductor del idioma inglés del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato se producirán partes y repuestos para los equipos correspondientes.
- Garantía expresa original y traducida al español y notariada por un perito traductor del idioma inglés del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.
- Certificado Original notariado de traducción emitido por Perito traductor del Consejo de la Judicatura donde garantiza la exactitud en la traducción.
- Copia del Certificado notariado emitido por el Consejo de la Judicatura el cual acredita al Sr. Alvario Rojas Carlos Homero como Perito Traductor del Idioma Inglés (Registro No. 914).

Solicito a usted se sirva remitir estos documentos a la Asesoría Jurídica Municipal.

Muy atentamente,

  
Egon Miguel A. Jara  
Intendente Administrativo  
ebo

Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador





0000003499

CERTIFICADO DE TRADUCCION

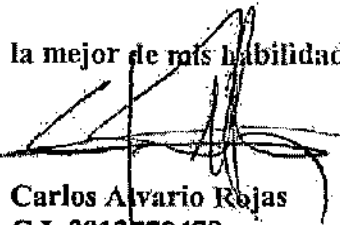


Yo, Carlos Homero Alvario Rojas, con C.I. 0912778479, soy competente para traducir del idioma inglés a español y certifico que las traducciones de los siguientes documentos (adjuntos):

5 Cartas de Certificación de Calidad de New Way Trucks

7 Certificados de calidad del acero

son correctas. Se ha mantenido el espíritu original de su significado y es exacto en la mejor de mis habilidades.



Carlos Alvario Rojas  
C.I. 0912778479

Perito Traductor Consejo de la Judicatura  
Registro 914

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en  
éste documento, corresponde a la de: CARLOS

HOMERO & ALVARIO ROJAS

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) 091277847-9

Guayaquil, 15 de enero de 2014



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000003560



Consejo de la Judicatura



**CERTIFICADO**

La Dirección Provincial del Guayas y Galápagos del Consejo de la Judicatura de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la **NORMATIVA QUE RIGE LAS ACTUACIONES Y TABLA DE HONORARIOS DE LOS PERITOS EN LO CIVIL, PENAL Y AFINES, DENTRO DE LA FUNCION JUDICIAL**; y, a la documentación presentada, acredita al Licenciado en Administración de Empresas, **ALVARIO ROJAS CARLOS HOMERO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 091277847-9, en calidad de **PERITO TRADUCTOR DEL IDIOMA INGLES**. Su registro No. 914 tiene vigencia desde la presente fecha hasta el mes de Noviembre del 2013.

Guayaquil, 20 de noviembre del 2012.



**ABG. LUIS NARANJO VERGARA**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS Y GALAPAGOS**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICION**

Mac.-

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Constitución, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1978. DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de ..... tojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuanlia: Indeterminada. Guayaquil, 20 de Noviembre del 2012

97



**Ab. Marta Tatiana García Plaza**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Mac



0000003501



*Conduciendo La Diferencia*



Fecha: 12/12/13  
Ref: Camión New Way Modelo Diamondback, montado en Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo /  
Puerto Limpio

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CUERPO: ESTA CARTA CERTIFICA QUE LAS UNIDADES PROVISTAS SON NUEVAS Y DE ÚLTIMO DISEÑO. CERTIFICAMOS TAMBIEN QUE LA FABRICACIÓN DE ESTAS UNIDADES ES LIBRE DE DEFECTOS DE DISEÑO Y CONSTRUIDAS BAJO TODOS LOS ESTÁNDARES DE INGENIERÍA Y MANUFACTORA. /

Sinceramente,

(RUBRICA)  
Jim Ober  
Operaciones VP

Inducido por

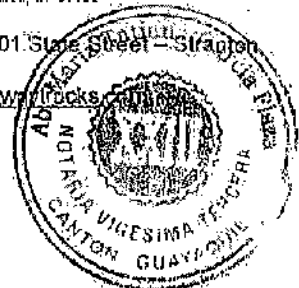
**NEW WAY**  
(New Way, Conduciendo La Diferencia  
IA 51462

A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Scranton, IA 51462

800 831 1858 - 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

Un producto de Scranton Mfg. Co. Inc. 101 State Street - Scranton

800 831 1858 / 712 652 3399 [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



0000003502



Conduciendo La Diferencia



Fecha: 12/12/13

Ref: Camión New Way Modelo Diamondback, montado en Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio

CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CUERPO: CAMIONES NEW WAY CERTIFICA QUE CAMIONES NEW WAY GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS COMPONENTES USADOS EN ESTOS CUERPOS POR CINCO AÑOS, ASUMIENDO QUE EL EQUIPO SERÁ MANTENIDO Y OPERADO SEGÚN LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS POR LOS FABRICANTES Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS NORMALES DE GARANTÍA

Sinceramente,

(RUBRICA)

Jim Ober

Operaciones VP

Handwritten number '9'.

Handwritten signature and circular official seal of the Cantón Guayaquil, Republic of Ecuador.

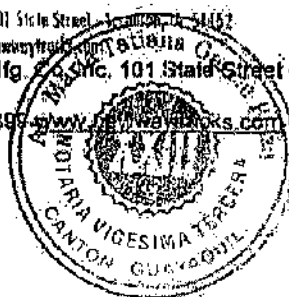


(New Way, Conduciendo La Diferencia  
IA 51462

A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Stranton, N.J. 07462

800 831 1858 - r 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)  
Un producto de Scranton Mfg. Co., Inc. 101 State Street - Stranton,

800 831 1858 / 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



Handwritten signature.

0000003503



Conduciendo La Diferencia



Fecha: 12/12/13  
Ref: Camión New Way Modelo Diamondback, montado en Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

ESTA CARTA CERTIFICA QUE NEW WAY TRUCK MANTENDRÁ Y PROVEERÁ REPUESTOS PARA ESTAS UNIDADES POR CINCO AÑOS. ADICIONALMENTE CERTIFICAMOS TAMBIEN QUE HAREMOS QUE ESTOS REPUESTOS ESTÉN DISPONIBLES PARA CUALQUIER GRUPO DE SOPORTE DE MERCADO SECUNDARIO.

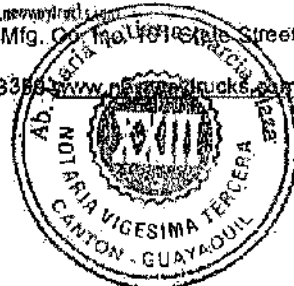
Sinceramente,

(RUBRICA)  
Jim Ober  
Operaciones VP

9

**NEW WAY**  
(New Way, Conduciendo La Diferencia  
IA 51462

A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Stranton, IA 51462  
800 831 1858 - 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)  
Un producto de **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Stranton,  
800 831 1858 / 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



0000003504



**Conduciendo La Diferencia**



Fecha: 12/12/13  
Ref: Camión New Way Modelo Diamondback, montado en Ford 550  
Atte: Miguel Jara  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

**ESTA CARTA CERTIFICA QUE NEW WAY TRUCK PROVEERÁ ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA UNIDAD COMPLETA, SEGÚN SEA REQUERIDO**

Sinceramente,

(RUBRICA)  
Jim Ober  
Operaciones VP

9

*Handwritten signature*



(New Way, Conduciendo La Diferencia  
IA 51482

A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 141 State Street - Scranton, IA 51482

800 831 1858 - 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

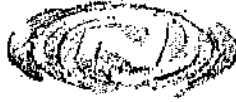
Un producto de Scranton Mfg. Co. - 141 State Street - Stranton

800 831 1858 / 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



*Handwritten initials*

0000003505



Conduciendo La Diferencia



Fecha: 12/12/13

Ref: Camión New Way Modelo Diamondback, montado en Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL ACERO DEL CUERPO: ESTA CARTA CERTIFICA QUE EL ACERO PROVISTO EN LAS UNIDADES HA SIDO PROBADO SEGÚN ESPECIFICACIONES ASTM ACTUALES. ADJUNTO LAS HOJAS DE CERTIFICACIONES DE MOLINO PARA EL ACERO UTILIZADO EN LOS CUERPOS.

Sinceramente,

(RUBRICA)

Jim Ober

Operaciones VP



(New Way, Conduciendo La Diferencia  
IA 51462

A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Scranton, IA 51462

800 831 1858 • 712 652 3399 • [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

Un producto de Scranton Mfg. Co. Inc. 101 State Street - Scranton,

800 831 1858 / 712 652 3399 [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

97

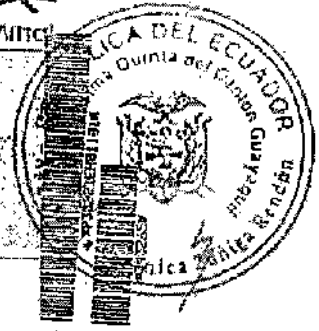


Indicados por  
*[Handwritten signature]*

0000003506

REPORTE DE ANALISIS			
REG. JOG. CONTRATO N/A		ORDEN DE COMPRA P306078N001	
VENDEDOR ArcelorMittal USA Inc. DEPARTAMENTO DE CALIDAD 2-108 CALLE WATLING 8210 CHICAGO ESTE, INDIANA 46312		NO. EMBARCADOR F125488	ORDEN DE MOLINO 3125742
VENIDO STATE STEEL SUPPLY CO. PO BOX 3224 SIOUX CITY IA 51102		FECHA DE REPORTE 07/19, 2013	FECHA DE FACTURA 07/19, 2013
		No. FACTURA FASUD97	
		IDENTIFICACION DEL VEHICULO QTVW187853	
		ENTREGAR A STATE STEEL SUPPLY CO. SU APARTADERO 208 COURT ST SIOUX CITY IA 51102	

ArcelorMittal



TEXTO LEGIBLE

ESPECIFICACION  
ARCELORMITTAL / ACERO LAMINADO EN CALIENTE / BOBINAS / HASLAS-F 50 / INCLUSION  
CONTROL DE FORMA / ASTM A1018-10 HSLAS - 50/CONV A572-12A/CONV A556 GR50  
TIPO 3 / LAMINADO NO ATENUADO / CORTADO DE FABRICA

ITEM No.	DESCRIPCION DE LA ORDEN	CANTIDAD	PESO (LBS)	PRUEBA NO.	EMBARCO RESULTADOS DE INFORME REPRESENTATIVOS POR PRUEBA					
					BOBINA / ELEVACION DE	RENDIMIENTO	TENSION	ELONGACION		
					DIR	FB	FB1	IN	%	
BOBINA DE 3700 PULG X 73,000 PULG			54283	343265	06918055	T		69,000	78700	2 32
						T		69,400	77100	2 38



*[Handwritten signature]*

ANALISIS DE PRUEBA

PRUEBA NO	C	Mn	P	S	Si	Ca	Nh	Mn	Cr	Cb	V	Al	SN
343255	0,07	0,82	0,018	0,004	<,02	0,02	4,02	<,02	0,04	0,029	=,008	0,043	<,02
	Ti	N	B										
	0,021	0,052	0,001										

FUNDIDO Y FABRICADO EN EEUU

*9*



*[Handwritten signature]*

0000003507

**REPORTE DE ANALISIS**

RES. JOG. CONTRATO NO.	ORDEN DE COMPRA P200208008
No. EMBARCADO P13255	ORDEN DE MOLINO 22855
FECHA DE REPORTE 10/01/2012	FECHA DE FACTURA 10/01/2012
IDENTIFICACION DEL VEHICULO INW167108	No. FACTURA F340233

**VENDEDOR**  
ArcelorMittal USA Inc.  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD 2-108  
CALLE WATLING 3210  
CHICAGO ESTE, INDIANA 48312

**VENIDICO**  
STATE STEEL SUPPLY CO.  
PO BOX 3224  
SIOUX CITY IA 51102

**ENTREGAR A**  
STATE STEEL SUPPLY CO.  
6U APARTADERO  
208 COURT ST  
SIOUX CITY IA 51102



TEXTO ILEGIBLE

**ESPECIFICACION**  
ARCELORMITTAL / ACERO LAMINADO EN CALIENTE / BOBINAS / HASLAS-F 50 / INCLUSION  
CONTROL DE FORMA / ASTM A1011-12 GR - 50'  
LAMINADO NO ATENUADO / CORTADO DE FABRICA

ITEM No.	DESCRIPCION DE LA ORDEN	CANTIDAD	PESQ(LBS)	PRUEBA NO.	EMBARCO RESULTADOS DE INFORME REPRESENTATIVOS POR PRUEBA				
					BOBINA / ELEVACION IDS	RENDIMIENTO	TENSION	ELENGACION	
BOBINA DE 1800 PULG X 48.2500 PULG			46104	240012	05537865	DIR L	PSI 64.400	PSI 74400	IN % 29
						L	69.100	69200	2 33

TEXTO ILEGIBLE

*[Handwritten Signature]*

**ANÁLISIS DE PRUEBA**

PRUEBA NO	C	Mn	P	S	SI	CU	Ni	Mo	Cr	Co	V	Al	SN
240012	0.05	1.02	0.018	0.004	<.02	<.02	<.02	<.02	0.02	0.009	<.005	0.035	0.0
	TI	N	B										
	0.014	0.0048	0.001										

FUNDIDO Y FABRICADO EN EEUU

9



3000003508

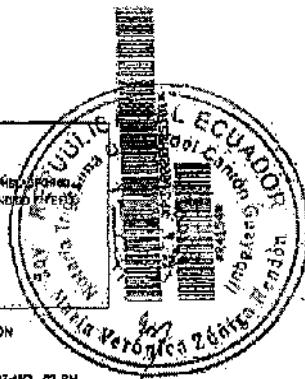


MILBARK INDIANA  
1100 SOUTH BOUNDARY ROAD  
PORTAGE, IN 46384  
Teléfono: 219,787,8230

09/17/2013 13:22  
CS116105  
Página 2 de

CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE SOBINA 5068974 PRUEBA # R4154

VENIDOR A:		ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN				
STATE STEEL SUPPLY 208 COURT STREET PO BOX 3224 SIOUX CITY, IA 51102		PO CLIENTE: P30724BND04C	ORDEN: 3013850	ITEM: 41210565		
ENVIADO A:		RESULTADOS DE SOBINA: 5068974	CORTE: VOLANO	ESPEC. INDUSTRIAL: ASTM A1011		
STATE STEEL SUPPLY 208 COURT STREET PO BOX 3224 SIOUX CITY, IA 51102		CATEGORÍA DE PRODUCTO: ESTADO A1011M372	ACABADO: NEGRO	ESPEC. CLIENTE: NEGRO Y FUNDIDO EN EE.UU.		
		TIPO DE PRODUCTO: NR	DUREZA: NA	# PARTE DEL CLIENTE:		
		QUINACOR ORDENADO: 0572	RANGO DE DUREZA: NA	CLIENTE: NA		
		INDICADOR ORDENADO: 0487C MH	RENDIMIENTO: 88,500	NOTA CLIENTE:		
		TOL INUNDADOR: 18,0162/4,0020	TENSION: 73,100			
		ANCHO ORDENADO: 08,1270 MM	ELONGACION: 25%			
		ZANCHA LOTE: 41,1862/0,0500	CURVATURA:			



TRABAJO #	SOBINA #	TAMAÑO	PESO	RENDIMIENTO	TENSION	ELONGACION
501-3880-C1	5068974	0,4970 X 00,1260	47420	88,500	73,100	25,0
PRUEBA# R4154 (Pala de destiño: fundido y fabricado en EEUU)						
C:05-MN; ,07-P; 010-S; 009-SI; 022-AL; ,031-CU; ,17-NE; ,06-CR; ,07-NO; ,02-SN ,029-TI; ,001-V; ,003-NB; ,008-B; ,001-CA; ,0017-CE; ,2R-AS; ,6B"						
TRABAJO #	SOBINA #	TAMAÑO	PESO	RENDIMIENTO	TENSION	ELONGACION
501-3880-C1	5068974	0,4970 X 00,1260	47300	85,200	73,100	24,0
PRUEBA# R4154 (Pala de destiño: fundido y fabricado en EEUU)						
C:05-MN; ,07-P; 010-S; 009-SI; 022-AL; ,031-CU; ,17-NE; ,06-CR; ,07-NO; ,02-SN ,029-TI; ,001-V; ,003-NB; ,008-B; ,001-CA; ,0017-CE; ,2R-AS; ,6B"						

*[Handwritten signature]*

Fabricado en los Estados Unidos de America - Cumpliendo "BUY AMERICAN"  
Elaborado con vaina reportada de " " no fueron detectados, y por lo tanto menores a 0,0154  
MILBARK Inducta certifica que el material aquí listado ha sido sometido al examen y los resultados concuerdan con las especificaciones de pedido. Basados en los resultados de dicho análisis, el material cumple las especificaciones. Todos los análisis han sido realizados usando los procedimientos actuales de los procedimientos de análisis.

(FIRMA)  
Robert M. Chaco  
Ingeniero de Apéndice

*[Handwritten signature]*





0000003509

REPORTE DE ANALISIS		
REG. JOB. CONTRATO NO.	ORDEN DE COMPRA P30522BN003	
No. EMBARCADOR F122262	ORDEN DE MOLINO 3428297	
FECHA DE REPORTE 01/0. 2013	FECHA DE FACTURAA 01/0. 2013	NO. FACTURAA F315490
IDENTIFICACION DEL VEHICULO GTW/187440		
VENDEDOR ArceforMittal USA Inc. DEPARTAMENTO DE CALIDAD 2-108 CALLE WATLING 3210 CHICAGO ESTE, INDIANA 46312	ENTREGAR A STATE STEEL SUPPLY CO. SU APARTADERO 208 COURT ST SIOUX CITY IA 51102	

ArceforMittal



VENDEDOR  
ArceforMittal USA Inc.  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD 2-108  
CALLE WATLING 3210  
CHICAGO ESTE, INDIANA 46312

ESPECIFICACION  
ARCELORMITTAL / ACERO LAMINADO EN CALIENTE / BOBINAS / HASLAS-F / INCLUSION  
CONTROL DE FORMA / ASTM A1016-10 GR. 80  
LAMINADO NO ATENUADO / CORTADO DE FÁBRICA

ITEM No.	DESCRIPCION DE LA ORDEN	CANTIDAD	PESO (LBS)	PRUEBA NO.	EMBARCO RESULTADOS DE INFORME REPRESENTATIVO POR PRUEBA						
					BOBINA / ELEVACIONES		RENDIMIENTO		TENSION		ELONGACION
					OSP / ARCELORMITTAL	D/R	PM	PM	PM	PM	PM
BOBINA DE 2430 PULG X 60.0000 PULG			45440	333514	103083720	T		88.505	85900	2	21
						T		82.503	104200	2	26

TEXTO LEGIBLE

*[Handwritten Signature]*

ANÁLISIS DE PRUEBA

PRUEBA NO.	C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Mo	Cr	Cb	V	Al	SN
332814	0,07	1,23	0,014	0,004	0,06	0,02	0,02	<.02	0,04	0,004	<.008	0,05	<.02
	TI	N											
	0,058	0,0051											

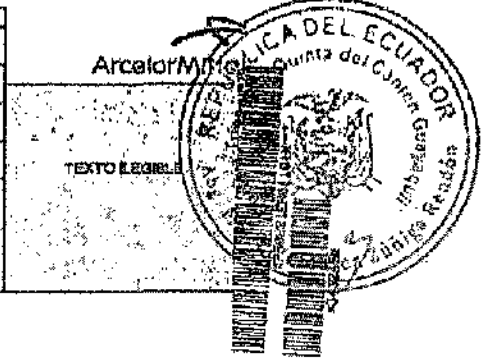
FUNDIDO Y FABRICADO EN EEUU

9



0000003510

REPORTE DE ANALISIS			
VENDEDOR ArcelorMittal USA Inc. DEPARTAMENTO DE CALIDAD 2-108 CALLE WATLING 3216 CHICAGO ESTE, INDIANA 46312		ORDEN DE COMPRA P309226H007	
No. EMBARCADOR F127838		ORDEN DE MCLUM 1128263	
FECHA DE REPORTE 08/09 2013		FECHA DE FACTURA 08/09 2013	No. FACTURA F316873
IDENTIFICACION DEL VEHICULO /ANRV142028			
VENIDOR STATE STEEL SUPPLY CO. PO BOX 3224 SIOUX CITY IA 61102		ENTREGAR A STATE STEEL OF OMAHA SU APARTADERO BNSF TRACK # 1740-01 CALCALO NE 68138	



ESPECIFICACION  
ARCELORMITTAL / ACERO LAMINADO EN CAJENTE / BOBINAS / HASLAS-F / INCLUSION  
CONTROL DE FORMA / ASTM A1011-120 GR - 80  
LAMINADO NO ATENUADO / CORTADO DE FÁBRICA

ITEM No.	DESCRIPCION DE LA ORDEN	CANTIDAD	PESO (LBS)	FRACCION NO.	EMBARQUE RESULTADOS DE INFORME REPRESENTATIVOS POR PRUEBA							
					REDUCCION DE AREA		BONDAMIENTO		ELONGACION			
BOBINA DE	1260 PULG X 80,000 PULG	1	45404	343851	USP / ARCELORMITTAL		DIR	PR	PM	IN	2	
					06917822		L		86.530	95600	2	18
							L		85.400	97100	2	21

TEXTO LEGIBLE

*[Handwritten signature]*

ANALISIS DE PRUEBA

PRUEBA NO	C	Mn	P	S	SI	Cu	Nb	Mn	Cr	Cl	V	Al	SN
343851	0.08	1.07	0.013	0.003	0.04	<.02	<.02	<.02	0.03	0.067	<.003	0.05	0.01
	T: 0.067	N	B	0.0051	0.0001								

FUNDIDO Y FABRICADO EN EEUU

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten initials]*

0000003511



(Bodega de Abero)

2722 West Tucker Drive  
South Bend, In 46624-1377

PÁGINA 1  
CERT.# 01120810

P.O. BOX 1377  
(574) 236-5100

CERTIFICADO DE ANÁLISIS Y ENSAYOS

PARA: STATE STEEL  
P.O. BOX 3224  
SIDUX CITY IA 51102-3224

FECHA: 06/30/11  
SU P/O NÚMERO: P10909GY021  
NÚMERO DE EMBARCADOR: 01159569  
NUESTRO NÚMERO DE FACTURA:  
NUESTRA ORDEN DE VENTA: 001G9237



DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES

1, HRHSLA 0001 01 0.2500 72,000 X 98.5825  
PRUEBA # F2952 NAFTA N BULTO # 02174219CA

ANÁLISIS QUÍMICO

PRUEBA #	C	MN	P	S	SI	AL	CB	V
1, R2952	0.0600	1.7300	0.0110	0.0040	0.0990	0.0350	0.0750	0.0370
	CR	CU	MO	NI	NIT	TI	B	W
	0.021	0.009	0.005	0.022	0.0047	0.107	0.0001	0.0000

PROPIEDADES MECÁNICAS

BULTO # NAF	RENDIMIENTO	TENSION	ELONGACION % PUL 2 PUL	D	MISC
1, 02174219CAN	110200 PSI	121220 PSI	18	L	

(RUBRICA)

ESTE MATERIAL ESTÁ DE ACUERDO Y CUMPLE CON  
9500 XF

Mediante la presente certifico que la información aquí incluida es una copia fiel de la información proporcionada por nuestro proveedor o resultado de los ensayos realizados en laboratorios reconocidos, o nuestro laboratorio

FORMA #SW-17 REV 2-10,1

9



0000003512



CERTIFICACIÓN DE TESTS METALÚRGICOS

0023447

Nucor-Steel Crawfordsville  
4537 South Nucor Road  
Crawfordsville, In 47933-0907

Número de Certificado: 621577  
Fecha de emisión: 07/18/2013  
Página: 2 de 2

Número de orden: 241660 - 0027  
Dimensiones de la orden: 0,1200 pul x 48,500 pul  
Acero Laminado en caliente, HSLA QR 50, No.80

Nombre del cliente: STATE STEEL SUPPLY CO INC  
Dirección del cliente: PO BOX 3224  
SHOUX CITY IA 51102

ASTM A 571-12b HSLA 50 Clase 50 NÚMERO PO CLIENTE: P20028900



Número de bobina: 1.812.728.000  
L-Resistencia (ksi): 67,1  
L-Tensión (ksi): 68,5  
L-Elongación (%): 32,0  
CABO  
Rockwell B: 79  
Test copia GM SUPERADO

ANÁLISIS QUÍMICOS

Table with 18 columns: PRUEBA BLOQUE, C, Mn, P, S, Si, Cu, Sn, Ni, Cr, Mo, Al, N, Y, Nb, Ti, B, Sb. Row 1: 237625 04 0,04 0,505 0,009 <0,01 0,025 0,009 0,003 0,014 0,037 0,008 0,036 0,018 0,019 0,016 0,002 0,005 0,0005 0,002

Número de bobina: 1.812.728.000  
L-Resistencia (ksi): 67,1  
L-Tensión (ksi): 68,5  
L-Elongación (%): 32,0  
CABO  
Rockwell B: 79  
Test copia GM SUPERADO

ANÁLISIS QUÍMICOS

Table with 18 columns: PRUEBA BLOQUE, C, Mn, P, S, Si, Cu, Sn, Ni, Cr, Mo, Al, N, Y, Nb, Ti, B, Sb. Row 1: 237625 08 0,04 0,500 0,009 <0,01 0,025 0,009 0,003 0,014 0,037 0,008 0,036 0,018 0,019 0,016 0,002 0,005 0,0005 0,002

CERTIFICAMOS QUE LO ANTERIOR ES CORRECTO SEGÚN LO MANTENIDO EN LOS REGISTROS DE LA CORPORACIÓN FUNDIDO Y FARRICADO EN LOS EEUU

(RUBRICA)

QF-0201 11/29/2012

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD NUCOR

Handwritten signature



Handwritten signature

0000003513



CERTIFICACIÓN DE TESTS METALÚRGICOS

0023447

Nucor Steel Crawfordsville  
4537 South Nucor Road  
Crawfordsville, IN 47924-0977

Numero de Certificado: 521077  
Fecha de emisión: 07/10/2012  
Página: 2 de 2

Numero de orden: 241580 - 0002  
Dimensiones de la orden: 0,1250 pul x 48,500 pul  
Acero laminado en caliente, HSLA GR 50, Matro

Nombre del cliente: STATE STEEL SUPPLY CO INC  
Dirección del cliente: PO BOX 2224  
EIDOUX CITY IA 51902

ASTM A1011-12 HSLA 50

NUMERO DE CLIENTE: P306256004



Numero de bobina: 1,812,726,000  
CABO: CABO  
L-Rendimiento (ksi): 87,1 Rockwell B: 79  
L-Tensión (ksi): 88,5  
L-elongación (%): 32,0  
Test copa GM: SUPERADO

ANÁLISIS QUÍMICOS

PRUEBA BLOQUE	C	Mn	P	S	Si	Cu	Sn	Al	Cr	Mo	Ni	N	Y	Nb	Ti	B	Sb	
24785	04	0,04	0,500	0,009	<0,01	0,028	0,050	0,003	0,014	0,037	0,008	0,038	0,013	0,008	0,002	0,005	<0,005	0,008

Numero de bobina: 1,812,726,000  
CABO: CABO  
L-Rendimiento (ksi): 87,1 Rockwell B: 79  
L-Tensión (ksi): 88,5  
L-elongación (%): 32,0  
Test copa GM: SUPERADO

ANÁLISIS QUÍMICOS

PRUEBA BLOQUE	C	Mn	P	S	Si	Cu	Sn	Al	Cr	Mo	Ni	N	Y	Nb	Ti	B	Sb	
23725	05	0,04	0,500	0,009	<0,01	0,028	0,050	0,003	0,014	0,037	0,008	0,038	0,013	0,008	0,002	0,005	<0,005	0,008

CERTIFICAMOS QUE LO ANTERIOR ES CORRECTO SEGUN LO MANTENIDO EN LOS REGISTROS DE LA CORPORACION FUNDIDO Y FABRICADO EN LOS EEUU

(RUBRICA)

QF-0261 11/29/2012

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD NUCOR





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**DAJ-CON-2014-00983**  
**Enero 27 de 2014**

**Señor Ingeniero**  
**Alberto Hidalgo Zavala**  
**Representante Legal**  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**  
**Ciudad.**



**REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS: PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE SYD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACMSE-P-2013-6119.**

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

- 1. Nombramiento Actualizado del Representante Único del Consorcio.

La omisión en la presentación de los documentos Idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

**Ab. Luis Endara Terán**  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

C.C.  
A.C.M.



27/01/2014  
12:55  
Evelyn Correal



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003515

DAJ-CON-2014-02003  
Febrero 06 de 2014

*Enviado por correo el 06/ Feb/2014 (09:30) Subrogado a T...*

Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**  
Ciudad.



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS; PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON COMPACTADORAS DE 8YD3, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

Con oficio DAJ-CON-2014-00983 del 27 de enero de 2014, se solicitó a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los documentos habilitantes necesarios para la suscripción del contrato complementario de la referencia.

Solicito a usted, con la urgencia que el caso amerita, sean presentados de manera oportuna todos los documentos solicitados mediante el oficio DAJ-CON-2014-00983 que para el efecto adjunto, como requisito previo a la suscripción del contrato complementario.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

*Luis Endara Tacán*  
Ab. Luis Endara Tacán  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

E.C. Archivo.

97



0000003516

Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-CON-2013-18217

Diciembre 20 de 2013

Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS; PARA LA INCORPORACIÓN  
SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHICULOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON CARGA  
COMPACTADORAS DE BYDS, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO UACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Único del Consorcio.
- ✓ 2. Garantía Técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
- ✓ 3. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato se producirán partes y repuestos para los equipos correspondientes.
- ✓ 4. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.

La omisión en la presentación de los documentos lícitos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

*Luis Endara Terán*

Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

C.C. Archivo.  
JC

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO RECEPCIÓN  
FECHA: 27/12/13  
HORA: 10:50  
*Cedro Leonel*

*H*  
30 DIC 2013

*Por favor con los  
solicitudes, adjuntar los  
propuestos, quedará con copia*



CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
INTENDENCIA  
ADMINISTRATIVA

30 DIC 2013

HORA: 11:10

RECIBIDO POR: *R. Cejudo*

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO

HORA: 11:00  
27 DIC 2013

*Mano* 1  
GERENCIA GENERAL





# 0000003517

*Driving The Difference.*



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio

QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED UNITS ARE BRAND NEW AND THE LATEST IN DESIGN. WE ALSO CERTIFY THAT THE MANUFACTURE OF THESE UNITS IS FREE OF DESIGN DEFECTS AND ARE BUILT UNDER THE ALL APPLICABLE ENGINEERING AND MANUFACTURING STANDARDS.


Sincerely,

Jim Ober

VP Operations

9



A Product of  Scranton Mfg. Co., Inc. • 101 State Street • Scranton, PA 17462

1 800 831 1858 • F 717 652 3399 • [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



0000003518

*Driving The Difference.*



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio

THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEW WAY TRUCK WILL MAINTAIN AND PROVIDE SPARE PARTS FOR THESE UNITS FOR FIVE YEARS. ADDITIONALLY WE CERTIFY THAT WE WILL MAKE THESE SPARE PARTS AVAILABLE TO ANY AFTER MARKET SUPPORT GROUP.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations

9



A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 101 State Street - Scranton, IA 51462  
T 800 631 1858 - F 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

360



0028003519

*Driving The Difference.*

Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio



TECHNICAL CERTIFICATION OF THE BODY: NEW WAY TRUCK CERTIFIES THAT NEW WAY TRUCK GUARANTEES THE QUALITY OF THE COMPONENTS USED IN THESE BODIES FOR FIVE YEARS ASSUMING THE EQUIPMENT WILL BE MAINTAINED AND OPERATED PER MANUFACTURES WRITTEN RECOMMENDATIONS AND SUBJECT TO OUR NORMAL WARRANTY TERMS AND CLAUSES.

Sincerely,

Jim Ober

VP Operations

9



A Product of Scranton Mfg. Co., Inc. · 101 State Street · Scranton, IA 51462  
T 800 831 1658 · F 712 652 3399 · www.newwaytrucks.com



7-8008003520

*Driving The Difference.*



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
Att: Miguel Jara  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEWWAY TRUCK WILL PROVIDE TECHNICAL ASSISTANCE FOR THE COMPLETE UNIT AS REQUIRED.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **Scramen Mfg. Co., Inc.** - 301 State Street - Scranton, IA 51452  
7 800 831 1858 - F 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



30000003521

*Driving The Difference.*

Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio



QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY STEEL: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED STEEL IN THE UNITS ARE TESTED TO CURRENT ASTM SPECIFICATIONS. ATTACHED ARE THE MILL CERTIFICATION SHEETS FOR THE STEEL USED IN THE BODIES.

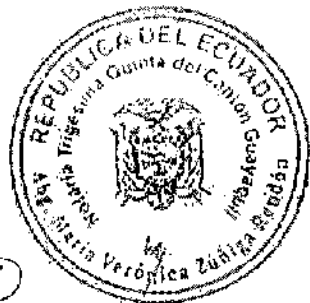
Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **Scranton Mfg. Co. Inc.** • 701 Stearns Street • Scranton, IA 51462  
T 800 831 1858 • F 712 652 3399 • [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

9000003522



3/8 x 73 x 120

TEST REPORT

VENDOR ArcelorMittal USA Inc. QUALITY DEPARTMENT 2-108 3210 WATLING STREET EAST CHICAGO, INDIANA 46312		SHIPPER'S NO. F126488	INVOICE NO. 3128748
BUYER'S NO. STATE STEEL SUPPLY CO PO BOX 3224 SILOX CITY IA 51182		ORDER DATE 07/19/2013	SHIP DATE 07/19/2013
		ORDER NO. GTW / 187653	SHIP NO. F485097

ArcelorMittal

PROPERTY OF ArcelorMittal USA Inc. All rights reserved. This report is the property of ArcelorMittal USA Inc. and is not to be distributed outside the company without the express written permission of ArcelorMittal USA Inc. Any unauthorized use or distribution of this report is strictly prohibited. ArcelorMittal USA Inc. reserves the right to change the terms and conditions of this report without notice.

STATE STEEL SUPPLY CO  
THEIR SIDING  
288 COURT ST  
SILOX CITY IA 61182

SPECIFICATION  
ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLAS-58 / INCLUSION  
SHAPE CONTROL / ASTM A1018-18 HSLAS-58/CONV A572-12A/CONV A658 GR58  
TYPE 3 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

ITEM NO.	ORDER DESCRIPTION	QUANT.	WEIGHT (LBS)	HEAT NO.	REPRESENTATIVE TEST RESULTS BY HEAT			
					COIL/LIFT IDS	YIELD PSI	TENSIL PSI	STR. ELONG IN %
1	3/8 IN X 73.0000 IN COIL	1	54283	248255	08918955	68,800	79,700	2.32
						69,400	77,100	2.89

HEAT ANALYSIS

C	0.02	Mn	0.015	P	0.004	S	0.002	Si	0.02	Al	0.002	Cr	0.004	N	0.00008	SH	0.002
TI	E																
	0.021, 0.0062, 0.0001																

MELTED AND MANUF IN USA

Handwritten signature or mark.



Handwritten initials or mark.

0000003523



3/10x48x96 50K

TEST REPORT

<b>Acceptor</b> ArcelorMittal USA Inc. QUALITY DEPARTMENT 2-100 3210 WATLING STREET EAST CHICAGO, INDIANA 46312		F152535 1022555 10/01, 2012 10/01, 2012 F349833 inh / 157100
STATE STEEL SUPPLY CO PO BOX 3224 SIOUX CITY IA 51182	STATE STEEL SUPPLY CO THEIR SIDING 214 COURT ST SIOUX CITY IA 51182	

Acceptor  
 PAGE 2  
 STATE STEEL SUPPLY CO  
 214 COURT ST  
 SIOUX CITY IA 51182

SPECIFICATION ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLA-F / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A 1011-12 GR 50 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

ITEM NO.	ORDER DESCRIPTION	QUANT.	WEIGHT (LBS)	HEAT NO.	LOI/LIT IDS	YIELD	TENSILE	STR ELONG
					OSP/ARCELORMITTAL DYN	PSI	PSI	IN %
1	48.2880 IN COIL	1	48184	248812	00037829	64,400	77,100	2.22
						59,100	59,200	2.53

*Small text describing test procedures and standards.*

HEAT ANALYSIS (wt %)

TRAY NO.	C	Mn	P	S	Si	Cr	Ni	Mo	Cu	Al	Nb	As	Sn
248812	.05	1.02	.012	.004	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.02

MELTED AND MANUF IN USA

9

3773106

Page 1 of 1

0000003524



1/2 x 60 x 120 50K



MLMK INDIANA  
8500 SOUTH HIGHLANDWAY ROAD  
PORTAGE, IN 46368  
PHONE: 219.787.8200

09/17/2018 13:29  
CSTM8105  
Page 2 of

CERTIFICATE OF TEST FOR COIL: 8088174 HEAT# R4154

<b>POLE TO:</b> STATE STEEL SUPPLY 208 COURT STREET PO BOX 3224 SIOUX CITY, IA 51102  <b>SHIP TO:</b> STATE STEEL SUPPLY 208 COURT STREET SIOUX CITY, IA 51102	<b>CUSTOMER PO:</b> P307248H004C <b>RESULTS FOR COIL:</b> 8088174 <b>PRODUCT TYPE:</b> HSL <b>PROFIT EXTENSION:</b> STATE AVERAGE <b>ORDERED GRADE:</b> C27 <b>ORDERED GAUGE:</b> 0.4970 <b>DATE TOL:</b> 04/28/2018 <b>CHECKED WIDTH:</b> 60.1250 <b>WIDTH TOL:</b> +/-0.003-0.008	<b>ORDER:</b> 3018690 <b>ORDER TYPE:</b> HSL <b>FINISH:</b> BLACK <b>MANUFACTURED:</b> INA <b>YIELD:</b> 80K <b>TENSILE:</b> 80K <b>ELONGATION:</b> 24% <b>30IN1</b>	<b>ITEM:</b> 41210520 <b>INSTRUMENT SPEC:</b> ASTM A1018 RELEASED 06 <b>CUSTOMER SPEC:</b> 1/2x60x120 USA <b>CUSTOMER PART #:</b> <b>CITY #:</b> 14 <b>CUSTOMER MARK:</b>
---	---	---	--



JOB #	COIL #	SIZE	WGT	YIELD	TENSILE	ELONGATION
3018690-01	8088174	0.4970 x 60.1250	47420	80,000	74,100	24.0

HEAT# R4154 (Country of Origin: MELT & MFG IN USA) C: 06-MN: 07-P: 010-S: 009-B: 022-AL: 031-CU: 017-Ni: 06-CR: 07-MO: 02-SN: 028-Ti: 001-V: 003-ND: 021-N: 000-E: 0081-CA: 0017-CE: 2R: AS: SB:

JOB #	COIL #	SIZE	WGT	YIELD	TENSILE	ELONGATION
3018690-01	8088174	0.4970 x 60.1250	47300	80,000	73,100	24.0

HEAT# R4154 (Country of Origin: MELT & MFG IN USA) C: 06-MN: 07-P: 010-S: 009-B: 022-AL: 031-CU: 017-Ni: 06-CR: 07-MO: 02-SN: 028-Ti: 001-V: 003-ND: 021-N: 000-E: 0081-CA: 0017-CE: 2R: AS: SB:

Manufactured in the United States of America - 'BUY AMERICAN' Compliant.

Elements with a reported value of \*\*\* were undetectable, and there are less than 0.01%.  
MLMK INDIANA certifies that the material listed herein has been tested in accordance with the methods prescribed in the governing specifications. Based upon the results of such testing, the material conforms to the specifications. All testing has been performed using the current revision of the testing specifications.

*Robert M. Chase*  
Robert M Chase  
Applications Engineer

9



Handwritten initials/signature.





0000003526



1001K-60X090 80K

TEST RECORD	
VENDOR ArcelorMittal USA Inc. QUALITY DEPARTMENT 2-108 3210 WATLING STREET EAST CHICAGO, INDIANA 46312	REPORT NO. F127885 REPORT DATE 08/09, 2012 PROJECT DESCRIPTION IANR/142825
BUYER STATE STEEL SUPPLY CO PO BOX 8224 SIOUX CITY IA 51102	MILL ORDER NO. 1142825 ORDER DATE 08/09, 2012 ORDER NO. F127885 ORDER DATE 08/09, 2012 ORDER NO. F127885
STATE STEEL OF OMAHA THEM SECKING BNSF TRACK #1740-81 CHALCO NE 68139	STATE STEEL OF OMAHA THEM SECKING BNSF TRACK #1740-81 CHALCO NE 68139

ArcelorMittal

Page 2 of 2

REPRESENTATIVE TEST RESULTS BY HEAT

SPECIFICATION ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLA5-F / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A1011-11B GR 88 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

ITEM NO.	ORDER DESCRIPTION	QUANT.	WEIGHT (LBS)	HEAT NO.	COIL/LIFT YDS	YIELD	TENS. STR	ELONG
1	.1250 IN K 68.0000 IN COIL	1	46484	343051	86917522	86,600	95,600	21.8
						85,480	97,100	2.21

> PAINTED PARTS

All items are certified by ArcelorMittal before they are shipped, unless otherwise indicated. Material is subject to the following: ArcelorMittal does not warrant the material for use in applications other than those intended. ArcelorMittal does not warrant the material for use in applications other than those intended. ArcelorMittal does not warrant the material for use in applications other than those intended.

HEAT ANALYSIS (wt. %)											
C	Mn	P	S	Si	Al	Ca	Ni	Cr	Mo	Cu	Other
0.051	0.07	0.013	0.003	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02

MELTED AND MANUF IN USA

Handwritten signature or initials.



Handwritten initials.

0000003527



100% 48% 50K

**NUCOR**  
STEEL MILL GROUP

Nucor Steel-Crawfordsville  
4537 South Nucor Road  
Crawfordsville, IN 47933-0577

Order Number: 261930 - 0002  
Order Description: 0.1250 In X 48.5000 In  
HOT ROLLED BRN ASPA OR 50, HULL

ASTM A1011-12b HSLA-80 F Grade 80

Customer Name: STATE STEEL SUPPLY CO INC  
Customer Address: PO BOX 8224

SIOUX CITY IA 51102

Customer PO Number: PAS22251024

002997

Certificate Number: 021577  
Date Issued: 07/16/2013  
Page: 2 of 2



Coil Number	YIELD	TENSILE
1012728.000	L-Yield (ksi): 57.1 L-Tensile (ksi): 68.5 L-Elong (%): 32.0	Rockwell B: 79

81 Cup Test: Pass

CHEMICAL ANALYSIS

Heat	Slab	C	Mn	P	S	Si	Cr	Ni	Al	Ca	Nb	As	N	V	Mo	Ti	B	Se
237925	04	0.04	0.800	0.009	<0.001	0.025	0.009	0.003	0.014	0.007	0.006	0.005	0.015	0.015	0.002	0.005	<0.0005	0.002

Coil Number	YIELD	TENSILE
1012728.000	L-Yield (ksi): 57.1 L-Tensile (ksi): 68.5 L-Elong (%): 32.0	Rockwell B: 79

81 Cup Test: Pass

CHEMICAL ANALYSIS

Heat	Slab	C	Mn	P	S	Si	Cr	Ni	Al	Ca	Nb	As	N	V	Mo	Ti	B	Se
237925	05	0.04	0.800	0.009	<0.001	0.025	0.009	0.003	0.014	0.007	0.006	0.005	0.015	0.015	0.002	0.005	<0.0005	0.002

WE HEREBY CERTIFY THE ABOVE IS CORRECT AS COMPARED IN THE RECORDS OF THE CORPORATION  
MELTED AND ROLLED IN THE USA

07-0261 11/09/2012

NUCOR QUALITY ASSURANCE

9



2722 West Tucker Drive  
South Bend, IN 46624-1377

P.O. Box 1377  
(574) 236-5100

1472296 BOX

PAGE 1  
CERT. #: 01120810

CERTIFICATE OF ANALYSIS AND TESTS

FOR STATE STEEL  
PO BOX 3224  
SIoux CITY IA 51102-3224  
DATE: 09/30/11  
YOUR P.O. NUMBER: F10905GY021  
SHIPPER NUMBER: 01152589  
OUR INVOICE NUMBER:  
OUR SALES ORDER: 001G9237

DESCRIPTION OF MATERIAL AND SPECIFICATIONS

HEAT # R2952 MATR. N BUNDLE # 02174219CA

HEAT #	CHEMICAL ANALYSIS							
	C	MR	P	S	SI	AL	CB	V
1. R2952	.0600	1.7300	.0130	.0040	.0990	.0350	.0750	.0070
	CP	CG	MO	NI	NI	TI	B	W
	.0210	.0090	.0050	.0220	.0047	.1070	.0001	.0080

COMPILE #	MECHANICAL PROPERTIES			
	YIELD	TENSILE	ELONGATION # IN 2 IN.	MISC
1. 02174219CA N	110200 PSI	121220 PSI	18	T

THIS MATERIAL IS IN ACCORDANCE WITH AND CONFORMS TO  
S1402P

We hereby certify that the foregoing data is a true copy of  
the data furnished us by our sampling or testing from tests  
performed in a recognized laboratory or our laboratory.

*John K. Golden*  
3-11  
*John K. Golden*



40000003528

ALN0000003529



*Driving The Difference.*



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio



QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED UNITS ARE BRAND NEW AND THE LATEST IN DESIGN. WE ALSO CERTIFY THAT THE MANUFACTURE OF THESE UNITS IS FREE OF DESIGN DEFECTS AND ARE BUILT UNDER THE ALL APPLICABLE ENGINEERING AND MANUFACTURING STANDARDS.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of Spartan Mfg. Co., Inc. • 101 State Street • Scanton, MA 01462  
T 800 831 7058 • F 712 652 3399 • www.newwaytrucks.com



0003530

Driving The Difference.



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio



TECHNICAL CERTIFICATION OF THE BODY: NEW WAY TRUCK CERTIFIES THAT NEW WAY TRUCK GUARANTEES THE QUALITY OF THE COMPONENTS USED IN THESE BODIES FOR FIVE YEARS ASSUMING THE EQUIPMENT WILL BE MAINTAINED AND OPERATED PER MANUFACTURES WRITTEN RECOMMENDATIONS AND SUBJECT TO OUR NORMAL WARRANTY TERMS AND CLAUSES.

Sincerely,

Jim Ober

VP Operations



A Product of Scanton Mfg. Co. Inc. - 101 State Street - Scanton, IA 51462  
t 800 831 1858 - f 712 652 3399 - www.newwaytrucks.com





Driving The Difference.

0000003537



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio



THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEW WAY TRUCK WILL MAINTAIN AND PROVIDE SPARE PARTS FOR THESE UNITS FOR FIVE YEARS. ADDITIONALLY WE CERTIFY THAT WE WILL MAKE THESE SPARE PARTS AVAILABLE TO ANY AFTER MARKET SUPPORT GROUP.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of Boraham Mfg. Co., Inc. • 101 Spole Street • Scranton, IA 51462  
P 800.831.7858 • F 712.652.3899 • www.newwaytrucks.com



Driving The Difference.

80020003532

Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
Att: Miguel Jara  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio



THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEWWAY TRUCK WILL PROVIDE TECHNICAL ASSISTANCE FOR THE COMPLETE UNIT AS REQUIRED.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **Scantren Truck Co., Inc.** • 101 Stein Street • Scranton, IA 51462  
T 800 831 1858 • F 712 652 3399 • www.newwaytrucks.com

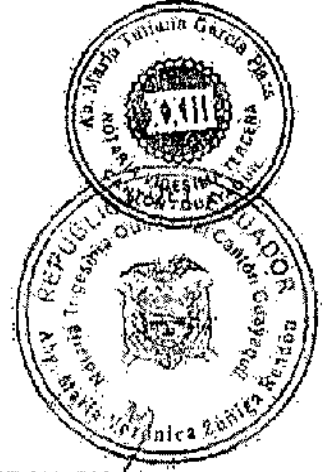






*Driving The Difference.*

0000003533



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY STEEL: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED STEEL IN THE UNITS ARE TESTED TO CURRENT ASTM SPECIFICATIONS. ATTACHED ARE THE MILL CERTIFICATION SHEETS FOR THE STEEL USED IN THE BODIES.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations

9



A Product of **Scranton Mfg. Co., Inc.** - 301 State Street - Scranton, IA 51462  
P 800 831 1858 - F 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

0000003534

3/8 x 73 x 120



ArceorMittal

TEST REPORT		
ORDER NO.	INVOICE NO.	FINCHASSURE NO.
125488	3120742	188878881
DATE	DATE	DATE
07/19/2013	07/19/2013	07/19/2013
SHIP TO		
STATE STEEL SUPPLY CO.		
THEIR SIDING		
208 COURT ST		
BIQUICK CITY IA 51182		

SPECIFICATION ARCEORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLAS-F 50 / INCLUSION  
 SHAPE CONTROL / ASTM A1018-10 HSLAS-50/CONY A572-12A/CONY A555 BR55  
 TYPE 3 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

ITEM NO.	ORDER DESCRIPTION	QUANT.	WEIGHT (LBS)	HEAT NO.	TEST RESULTS BY HEAT			
					YIELD	TENSIL	STR	ELONG
3286 IN X	75.0000 IN COIL	1	64283	349265	PSY	PSY	IN	%
					89,800	79,700	2.82	
					88,400	77,100	2.88	

all tests were performed by ArceorMittal's testing facilities...  
 The testing facilities are fully certified to ASTM A1018, A572, A555, A578, A579, A580, A581, A582, A583, A584, A585, A586, A587, A588, A589, A590, A591, A592, A593, A594, A595, A596, A597, A598, A599, A600, A601, A602, A603, A604, A605, A606, A607, A608, A609, A610, A611, A612, A613, A614, A615, A616, A617, A618, A619, A620, A621, A622, A623, A624, A625, A626, A627, A628, A629, A630, A631, A632, A633, A634, A635, A636, A637, A638, A639, A640, A641, A642, A643, A644, A645, A646, A647, A648, A649, A650, A651, A652, A653, A654, A655, A656, A657, A658, A659, A660, A661, A662, A663, A664, A665, A666, A667, A668, A669, A670, A671, A672, A673, A674, A675, A676, A677, A678, A679, A680, A681, A682, A683, A684, A685, A686, A687, A688, A689, A690, A691, A692, A693, A694, A695, A696, A697, A698, A699, A700, A701, A702, A703, A704, A705, A706, A707, A708, A709, A710, A711, A712, A713, A714, A715, A716, A717, A718, A719, A720, A721, A722, A723, A724, A725, A726, A727, A728, A729, A730, A731, A732, A733, A734, A735, A736, A737, A738, A739, A740, A741, A742, A743, A744, A745, A746, A747, A748, A749, A750, A751, A752, A753, A754, A755, A756, A757, A758, A759, A760, A761, A762, A763, A764, A765, A766, A767, A768, A769, A770, A771, A772, A773, A774, A775, A776, A777, A778, A779, A780, A781, A782, A783, A784, A785, A786, A787, A788, A789, A790, A791, A792, A793, A794, A795, A796, A797, A798, A799, A800, A801, A802, A803, A804, A805, A806, A807, A808, A809, A810, A811, A812, A813, A814, A815, A816, A817, A818, A819, A820, A821, A822, A823, A824, A825, A826, A827, A828, A829, A830, A831, A832, A833, A834, A835, A836, A837, A838, A839, A840, A841, A842, A843, A844, A845, A846, A847, A848, A849, A850, A851, A852, A853, A854, A855, A856, A857, A858, A859, A860, A861, A862, A863, A864, A865, A866, A867, A868, A869, A870, A871, A872, A873, A874, A875, A876, A877, A878, A879, A880, A881, A882, A883, A884, A885, A886, A887, A888, A889, A890, A891, A892, A893, A894, A895, A896, A897, A898, A899, A900, A901, A902, A903, A904, A905, A906, A907, A908, A909, A910, A911, A912, A913, A914, A915, A916, A917, A918, A919, A920, A921, A922, A923, A924, A925, A926, A927, A928, A929, A930, A931, A932, A933, A934, A935, A936, A937, A938, A939, A940, A941, A942, A943, A944, A945, A946, A947, A948, A949, A950, A951, A952, A953, A954, A955, A956, A957, A958, A959, A960, A961, A962, A963, A964, A965, A966, A967, A968, A969, A970, A971, A972, A973, A974, A975, A976, A977, A978, A979, A980, A981, A982, A983, A984, A985, A986, A987, A988, A989, A990, A991, A992, A993, A994, A995, A996, A997, A998, A999, A1000.

HEAT ANALYSIS	C	MN	P	S	SI	NI	CU	MO	CR	CO	N	AS	SE
343265	.07	.98	.016	.004	.02	.02	.02	.02	.02	.02	.0008	.0008	.02

MELTED AND MANUF IN USA

Handwritten number '9'



Handwritten signature 'JLP'

10000003535



3/10x48x96 50K

TEST REPORT

VENDOR ArcelorMittal USA Inc. QUALITY DEPARTMENT 2-106 3210 WATSON STREET EAST CHICAGO, INDIANA 46312	REPORT NO. F152555	PLANT NO. 1822955
	TEST DATE 10/01, 2012	TEST NO. F349833
TEST BY STATE STEEL SUPPLY CO PO BOX 3224 SIoux CITY IA 51122	SHIP TO STATE STEEL SUPPLY CO THEIR SIDING 214 COURT ST SIoux CITY IA 51122	

TEST RESULTS  
PAGE 2  
11010353535

DESCRIPTION ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLAS-F / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM 'A 1011-12 GR 50 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

ITEM NO.	ORDER DESCRIPTION	QUANT.	WEIGHT (LBS)	HEAT NO.	COMPLIANT TO	YIELD	TENSILE	STR. ELONG.
					CSP/ARCELORMITTAL DIR	PSI	PSI	IN %
1	780 IN X 48.2888 IN COIL	1	46184	248812	6687889	L 64,488	74,188	2.28
						L 69,183	69,208	2.39

All tests performed by ArcelorMittal...  
HEAT ANALYSIS (wt %):  
C: 0.28, Mn: 0.02, P: 0.008, S: 0.004, Si: 0.02, Al: 0.02, Nb: 0.002, Ti: 0.002, N: 0.0008, O: 0.0008

HEAT NO.	C	Mn	P	S	Si	Al	Nb	Ti	N	O
248812	0.28	0.02	0.008	0.004	0.02	0.02	0.002	0.002	0.0008	0.0008

MELTED AND MANUF IN USA

11010353535

9

0000003536



1/2 x 60 x 120, 50K



NLMK INDIANA  
8500 SOUTH BOUNDARY ROAD  
POMYDGE, IN 46380  
PHONE 219.797.4200

8071 20210 1128  
C8748-06  
Page 2 of

CERTIFICATE OF TEST FOR COIL 608574 HEAT# R4184

**SHIPP TO:** STATE STEEL SUPPLY  
208 COURT STREET  
PO BOX 3224  
SIoux CITY, IA 51102

**SHIP TO:** STATE STEEL SUPPLY  
208 COURT STREET  
SIoux CITY, IA 51102

**ORDER SPECIFICATIONS**

CUSTOMER PO: P907242N04C      ORDER: 2010690      ITEM: 41210516

RESULTS FOR COIL: 608574      SPED: N/A      PROPERTY # PO: 41210516 SLAB# CR-02

PRODUCT TYPE: 48      FINISH: BLACK      CUSTOMER # PO: 11000000000000000000

PROFIT CATEGORY: STATE ADMIN#72      HARDNESS: NA      CUSTOMER # BY #

INDICIA BRAN: 010      HARDNESS: NA      CONT: 11

INDICIA GRADE: 6015 L41      YIELD: 65000      CONTAINER #

GRADE TYPE: 481 6015 L41      TENSILE: 71100      TENSILE: 71100      ELONGATION: 37.0

CRITICAL: 4.570 x 60.120      ELONGATION: 37.0      ELONGATION: 37.0

JOB #	COIL #	SIZE	WGT	YIELD	TENSILE	ELONGATION
101688-01	608574	0.470 x 60.120	47120	65,000	71,100	37.0

HEAT# R4184 (Country of Origin: MELT & MFG IN USA)      CR-02 - MN: 07 - P: 010 - S: 000 - B: 022 - AL: 031 - CU: 17 - FE: 06 - CR: 07 - MO: 02 - SI: 020 - Ti: 001 - V: 003 - Nb: 021 - N: 003 - S: 0001 - O: 0017 - C: 2P - AS: 02

JOB #	COIL #	SIZE	WGT	YIELD	TENSILE	ELONGATION
101688-01	608574	0.470 x 60.120	47120	65,000	71,100	37.0

HEAT# R4184 (Country of Origin: MELT & MFG IN USA)      CR-02 - MN: 07 - P: 010 - S: 000 - B: 022 - AL: 031 - CU: 17 - FE: 06 - CR: 07 - MO: 02 - SI: 020 - Ti: 001 - V: 003 - Nb: 021 - N: 003 - S: 0001 - O: 0017 - C: 2P - AS: 02

Manufactured in the United States of America - BUY AMERICAN Certificate

\*Records with a reported value of 0.0% were established, and thus are free from 0.01%.  
\*The distribution procedure by the manufacturer listed herein has been found to conform with the methods provided in the governing specifications. Based upon the results of this testing, the material conforms to the specifications. All testing has been performed using the current revision of the testing specifications.

*Robert M. Chiles*  
Robert M Chiles  
Applications Engineer



0000003537



1/4 x 60 x 120 80K

TEST REPORT

<b>ArceLorMittal USA Inc.</b> QUALITY DEPARTMENT 2-100 3210 WATLING STREET EAST CHICAGO, INDIANA 46312		<b>ARCELORMITTAL</b> 8428297 86/15 2B18 86/15 2B18 F315498 .GTW / 187448
<b>STATE STEEL SUPPLY CO</b> PO BOX 3224 SIOUX CITY IA 51102	<b>STATE STEEL SUPPLY CO</b> THEIR SIDING 288 COURT ST SIOUX CITY IA 51102	

ArceLorMittal

The properties reported on this report are based on the test results of the material as tested. The test results are based on the test results of the material as tested. The test results are based on the test results of the material as tested.

PAGE 2

IDENTIFICATION  
 ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLA-F / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A1818-18 GR B8 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

ITEM NO.	ITEM DESCRIPTION	QUANT.	WIPYTY (LBS)	HEAT NO.	SIPPED COIL / LIFT IDS	REPRESENTATIVE TEST RESULTS BY HEAT			
						YIELD	TENSIL	STR	ELONG
						PSI	PSI	IN	%
2438	1/4 X 60.000 IN COIL	1	16442	283614	80503728	80,500	99,880	2.21	
						92,500	101,200	2.28	

All tests were performed by the manufacturer in accordance with the applicable standards. The test results are based on the test results of the material as tested. The test results are based on the test results of the material as tested.

HEAT ANALYSIS

HEAT NO.	C	Mn	P	S	Si	Al	Ni	Mo	Cu	Cr	N	As	Sb	Bi
283614	.07	1.93	.014	.004	.06	.02	.02	.02	.04	.064	0.000	0.00	0.02	

MELTED AND MANUF IN USA

9

4-K 0000003500

1090x 60x90 80K



<b>TEST REPORT</b> PRODUCT IDENTIFICATION: 1122262 08/09, 2013 08/09, 2013 1316571 TANK: 142026	
<b>AcceleMittal USA Inc.</b> QUALITY DEPARTMENT 2-105 5210 WATLINS STREET EAST CHICAGO, INDIANA 46312	STATE STEEL OF INDIANA THEIR SIGNING BMSF TRACK #1742-01 CHALCO NO 88138

AcceleMittal

AcceleMittal  
 PAGE 2 OF 2  
 1122262

INCORPORATION: ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HELAS-F / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A1011-12B GR 88 / NON TEMPER ROLLER / MILL CODE

ITEM NO.	ITEM DESCRIPTION	QUANT.	WEIGHT (LBS)	HEAT NO.	SHIPPER REPRESENTATIVE TEST RESULTS BY HEAT			
					COIL/LIFT IDS	YIELD	TENSILE	ELONG
1	PAINTED PARTS	1	49484	248881	86217822	86,680	85,803	2.12
						85,400	87,100	2.21

ALL TESTS CONDUCTED BY ACCELMITTAL...  
 ALL TESTS CONDUCTED BY ACCELMITTAL...  
 ALL TESTS CONDUCTED BY ACCELMITTAL...

HEAT ANALYSIS	C	P	S	Mn	Si	Al	Ca	N	SR
538881	.0011	.027	.012	.008	.002	.02	.02	.002	.001

MELTED AND MAILED IN USA



9

11/11



2722 West Tucker Drive  
South Bend, IN 46624-1377

P.O. Box 1377  
(574) 336-5100

PAGE 1  
CERT. #: 01120818

14N2096 100XF

CERTIFICATE OF ANALYSIS AND TESTS

FOR STATE STEEL  
PO BOX 3224  
DATE: 09/30/11  
YOUR P/O NUMBER: P1090939021  
SHIPPER NUMBER: 01159589  
STOCK CITY: TA 51102-3224  
OUR INVOICE NUMBER:  
OUR SALES ORDER: 001G9237

DESCRIPTION OF MATERIAL AND SPECIFICATIONS

1. HEAVY 0004 BT 0.3500 72.0800 X 96.5525  
HEAT # R2952 PARTIAL N SWIRL # 021742190A

HEAT #	CHEMICAL ANALYSIS							
	C	MN	P	S	SI	AL	CB	V
1. R2952	0600	1.7300	0110	0040	0390	0350	0750	0070
	CR	CU	MO	NI	NT	TI	Z	W
	0210	0090	0050	0230	0047	1070	0002	0000

MECHANICAL PROPERTIES

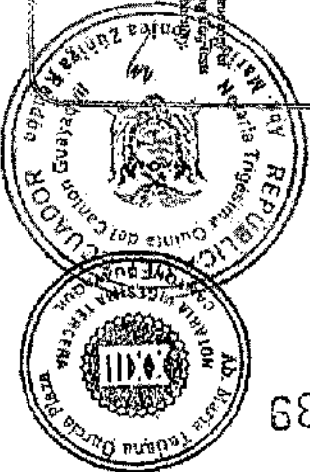
COUPLER # MAY	YIELD	TENSILE	ELONGATION 1/2 IN. 2 IN.	D	MISC
1. 021742190A N	110200 094	121220 094	18	A	

*John A. Wilson*  
*John D. Steel*

We hereby certify that the foregoing data are a true and correct representation of the data furnished us by our supplier or testing laboratory performed in a recognized laboratory on our behalf.

\$70.00XF

FORM # STR-17 REV 2-111



4 000000003539







Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0360003541

DAJ-CON-2013-18217

Diciembre 20 de 2013

Señor Ingeniero  
Alberto Hidalgo Zavala  
Representante Legal  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Ciudad.



REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-343-2008-C-01-AJ-2NS; PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHICULOS RECOLECTORES DE DESHECHOS SÓLIDOS CON CANTAS COMPACTADORAS DE BYDS, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASRO CANTONAL MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACEEP-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Único del Consorcio.
2. Garantía Técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
3. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato se producirán partes y repuestos para los equipos correspondientes.
4. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.

La omisión en la presentación de los documentos Idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

CC Archivo.

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO - RECEPCIÓN

FECHA: 27/12/13

HORA: 10:50



Desconectado

40000003542

**Autorización de Documentos**

**Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente**

**Información del Contribuyente**

**Razón Social:** CONSORCIO PUERTO LIMPIO

**RUC:** 0992646535001

**Nombre Comercial:** CONSORCIO PUERTO LIMPIO

**Estado del Contribuyente en el RUC:** Activo

**Clase de Contribuyente:** Especial

**Tipo de Contribuyente:** Sociedad

**Obligado a llevar Contabilidad:** SI

**Actividad Económica Principal:** SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS

**Fecha de inicio de actividades:** 07-12-2009

**Fecha de cese de actividades:**

**Fecha reinicio de actividades:**

**Fecha actualización:** 07-06-2012



**Establecimientos registrados**

**Regresar**

9



JKR

0000003544



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

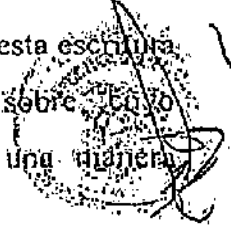
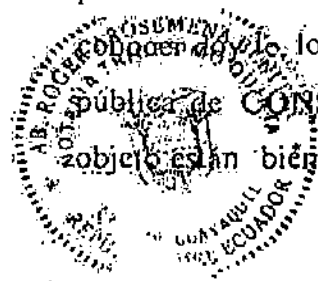


NUMERO:  
 CONSTITUCION DE  
 ASOCIACIÓN DENOMINADA  
 "CONSORCIO PUERTO LIMPIO"  
 ENTRE LA COMPAÑIA VALANGO  
 SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA  
 COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO  
 SOCIEDAD ANÓNIMA.-  
 CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Lunes siete de diciembre del dos mil nueve, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la COMPAÑIA VALANGO SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por su GERENTE GENERAL, el señor ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; por otra parte, la COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por su APODERADO ESPECIAL, el señor GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO, quien declara ser Argentino, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad; los comparecientes a quienes de conocer doy fe, se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de

conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE ASOCIACION, sobre cuyo objeto están bien instruidos a la que proceden de una manera



127

97

libre y espontánea y para su otorgamiento me hicieron entrega de la minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la presente de Constitución de la Asociación denominada "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----



**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: por una parte la compañía **VALANGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad ecuatoriana debidamente constituida y con domicilio principal en la Cooperativa El Fortín, vía Perimetral, kilómetro Veinte y Siete coma Cinco (km. 27,5) de la ciudad de Guayaquil, representada por su Gerente General, el señor **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, que en adelante y para efectos de la interpretación del presente instrumento podrá denominarse simplemente como "**VALANGO**"; y, por otra parte la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá denominarse simplemente como "**HIDALGO E HIDALGO**", sociedad ecuatoriana debidamente constituida y con domicilio principal en la Avenida Galo Plaza Lasso N51 guión Ciento Veinte y Siete (N51-127) y Calle Algarrobos de la ciudad de Quito, representada por su Apoderado Especial el señor **GUSTAVO ANGEL SARGIOTTO**, según consta de las copias del nombramiento y Poder Especial que se adjuntan.-----

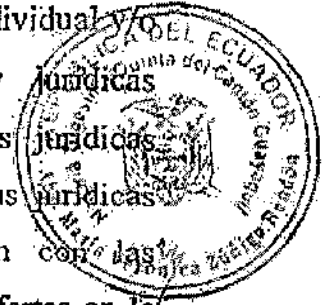
**SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por intermedio de su Alcalde (E) e Doctor Guillermo Chang Durango, realizó una convocatoria a las





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

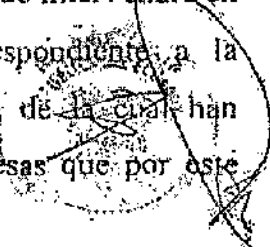
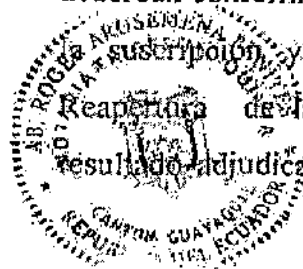
Dra. Jenny Oyague B.



personas naturales y/o personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales; a las personas naturales y jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras, capaces para contratar y que cumplan con las exigencias de los pliegos, a fin de que presenten sus ofertas en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional Número MIMG-guión LIC guión Cero Cero Uno guión Dos Mil Nueve (MIMG-LIC-001-2009), para la "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas".-----

**DOS. DOS.-** Las compañías **VALANGO** e **HIDALGO E HIDALGO**, participaron asociadas en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional antes mencionada, con compromiso de asociación y bajo la denominación de "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**", según la permisión contenida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y los Pliegos de la Licitación, habiendo resultado adjudicatarias de dicho proceso. -----

**TERCERA: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y OBJETO.-** Con tales antecedentes, los comparecientes, por los derechos que respectivamente ejercen de sus representadas, acuerdan conformar una asociación de empresas que intervendrá en suscripción y ejecución del contrato correspondiente a la Reapertura de la Licitación antes mencionada, de la cual han resultado adjudicatarias. La Asociación de empresas que por este



97

[Firma]

[Firma]

instrumento formalizan y constituyen las compañías VALANGO e HIDALGO E HIDALGO se denomina "CONSORCIO PUERTO LIMPIO". Su objeto será la ejecución del Contrato de "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas", y el cumplimiento de las obligaciones y deberes derivados del referido contrato, del cual han resultado adjudicatarias. En consecuencia, las partes, a través de sus representantes legales, declaran expresamente que el objeto de la presente asociación es la suscripción y ejecución del contrato para la "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado Las Iguanas" a celebrarse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, por todo el tiempo que dure el contrato antes referido y por noventa días posteriores a la fecha probable de la entrega recepción del servicio a ser suministrado. Las partes declaran que ambas compañías que conforman el "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" están legalmente constituidas, que gozan de suficiente capacidad legal para contratar en el Ecuador, y que se encuentran debidamente inscritas y habilitadas como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores RUP, conforme a lo requerido por los Pliegos de la Licitación y por la normativa vigente. Por lo indicado, el objeto del Consorcio será el llevar a cabo todas y cada





Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

0000003548

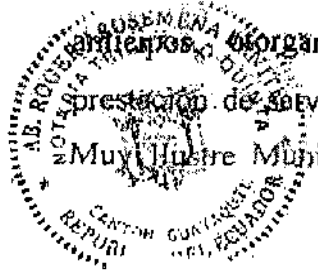
Dra. Jenny Dyaguz B.



una de las obligaciones previstas en el correspondiente contrato a suscribirse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

**CUARTA: REPRESENTACIÓN Y FACULTADES**

“CONSORCIO PUERTO LIMPIO” será representado por un Apoderado y Representante Común y Único designado por las partes y administrado por un Gerente General. En este mismo acto, se designa como Apoderado y Representante Común y Único de la precitada asociación al señor ingeniero Gustavo Ángel Sargiotto, de nacionalidad argentina, con cédula de identidad número Uno Siete Uno Ocho Dos Dos Cuatro Uno Nueve Guión Siete (171822419-7) de la República del Ecuador, legalmente capaz, quien tendrá todas las facultades necesarias para representar, actuar, obligar y responsabilizar a la Asociación y a sus integrantes sin limitación alguna frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en el marco de la ejecución del contrato en todas sus etapas, quien obrará con las más amplias atribuciones en representación del Consorcio y suscribirá el Contrato de Prestación de los servicios públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado las Iguanas, pudiendo otorgar los documentos y declaraciones exigidos para dicho propósito y para suscribir y presentar toda la documentación que sea requerida en el marco de la ejecución del contrato. En el ejercicio de su cargo, el Apoderado en este instrumento designado podrá recibir pagos, otorgar finiquitos o cancelaciones referentes a la prestación de servicios derivados del contrato a suscribirse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, contestar demandas y

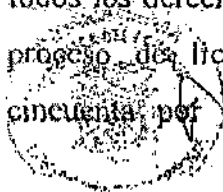


*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

suscribir y presentar cuanta acción o reclamo administrativo y/o judicial fueren necesarios para la defensa de los intereses del Consorcio con todas las facultades previstas en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; y, en general para relacionarse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil o el organismo o funcionario o entidad que señale para la administración del contrato antes mencionado; todo ello sin perjuicio de que las partes que conforman el presente Consorcio, cumplan de forma individual con los requisitos previstos en los pliegos y demás normativa aplicable. En general, el Apoderado en este instrumento designado queda investido de todas y cada una de las facultades necesarias para realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales o de cualquier otra índole que fueren, relacionados con el contrato, y para obligar plenamente al **"CONSORCIO PUERTO LIMPIO"** y a sus integrantes frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil dentro del contrato de la referencia en todas sus etapas, sin que pueda alegarse limitación, falta o insuficiencia de poder, aún cuando la facultad no esté expresamente determinada. Las partes acuerdan expresamente que, para efectos de sustitución del Apoderado antes mencionado, deberá contarse con la aprobación de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones.

**QUINTA: FORMA DE PARTICIPACIÓN.**- Los asociados han acordado la siguiente participación, asumiendo individual y solidariamente frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil todos los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados del proceso de licitación y del contrato: **VALANGO**, tendrá el cincuenta por ciento (50%) de participaciones y la compañía



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

0000003550

Dra. Jenny Gyagué B.



**HIDALGO E HIDALGO**, tendrá el cincuenta por ciento (50%) de participaciones. La compañía **VALANGO** aportará a la Asociación en la proporción de su participación, esto es, el cincuenta por ciento (50%) y la compañía **HIDALGO E HIDALGO** aportará en la proporción de su participación, esto es, el cincuenta por ciento (50%). Ambas compañías, se comprometen a aportar en las

proporciones antes mencionadas el dinero, bienes y recursos que fuesen necesarios para la iniciación y ejecución del contrato a celebrarse con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, al haber sido adjudicados con la Reapertura de la Licitación Pública Internacional Número MIMG guión LIC guión Cero Cero Uno guión Dos Mil Nueve (MIMG-LIC-001-2009). Las asociadas declaran que sus porcentajes de aportaciones se mantendrán obligatoriamente inalterables hasta la suscripción del contrato y durante toda la vigencia del mismo, sin perjuicio de lo cual tanto **VALANGO** como **HIDALGO E HIDALGO** son solidaria, individual, incondicional, indivisible e ilimitadamente responsables del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del período de presentación de los documentos para la calificación y adjudicación, así como por la firma del contrato y durante su vigencia, sin excepción alguna, así como de darse el caso de ser declarados como adjudicatario fallido o contratista incumplido. Declaran además, que el "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**" mantendrá la responsabilidad por la operación del servicio independientemente de la propiedad accionaria o equivalente que tienen **VALANGO** e

**HIDALGO E HIDALGO** como miembros del Consorcio.

**SEXTA. PLAZO Y DURACIÓN.**- El "**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**" tendrá vigencia durante todo el tiempo que fuere



*[Firma manuscrita]*

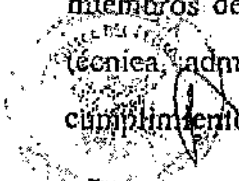
9

necesario para cumplir su objeto, y durará hasta noventa (90) días posteriores a la fecha probable de la entrega-recepción del servicio a ser suministrado. El Consorcio podrá extenderse por más tiempo si así lo llegase a determinar la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.



**SÉPTIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO.-** Las partes designan al señor Juan Carlos García Durango, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número Cero Nueve Cero Ocho Siete Ocho Ocho Cero Tres guión Siete (090878803-7), legalmente capaz y domiciliado en Guayaquil, como representante técnico responsable de la operación, y quien cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

**OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS.-** Los Asociados, VALANGO e HIDALGO E HIDALGO, por medio de sus representantes legales declaran que se constituyen en responsables personales, solidarios e indivisibles por el ciento por ciento de las obligaciones adquiridas por el "CONSORCIO PUERTO LIMPIO " y por cada una de ellas como miembros de dicha Asociación, ante la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, dentro del proceso de calificación hasta la firma del contrato y durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Por lo dicho, esta solidaridad permanecerá inmutable e incondicional durante todo el período de calificación hasta la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios y durante su vigencia. Ambas sociedades miembros del Consorcio, proporcionarán la asistencia profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera necesarias para el cumplimiento del contrato, su experiencia y "know how" en el



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

0000003552



Guayaquil, junio 25 de 2007

Sr. D.  
Alberto Ordeñana Puga  
Ciudad

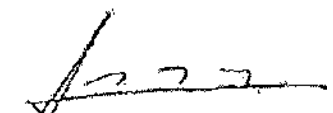
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VALANGO S.A., en su sesión celebrada al día de hoy, resolvió expedir nuevos nombramientos a su favor en virtud del cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A., razón por la cual queda usted ratificado en el cargo de Gerente General de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social.

Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

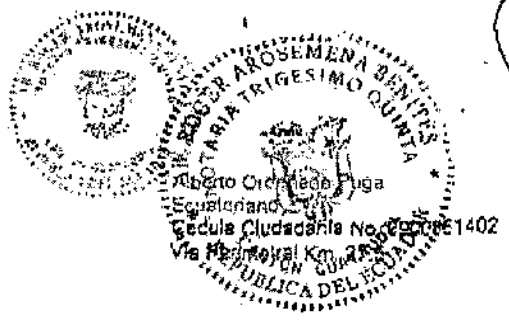
El Estatuto Social de VALANGO S.A. consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1° de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; y, por escritura pública que autorizó el Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A.

Muy atentamente,

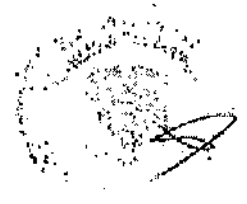
  
Sr. Samuel Reyes Puga  
Presidente de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido ratificado, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, junio 25 de 2007



  
Sr. Alberto Ordeñana Puga





0810003553

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiocho de Junio del dos mil siete queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañia  
VALANGO S.A., a favor de ALBERTO ORDENANA PUGA, a foja  
73.061, Registro Mercantil número I3.034.



ORDEN: 32293

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO  
MERCANTIL  
ALDILA CEBENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

*[Signature]*

RAZON: EL LIBRO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE JUN DEL 2007

EL NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Folio - 2



*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



0000003555



**PAGINA BLANCA**

9



JGA

0000003556



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "VALANGO S.A." CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas quince minutos del día siete de octubre de dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27.5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de VALANGO S.A., la Compañía de nacionalidad ecuatoriana UNIBONO S.A., debidamente representada por su Gerente General, el doctor Roberto González Torre, como propietaria de noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad está en fideicomiso mercantil, y en consecuencia, titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañía; todo ello, de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004, del cual un ejemplar reposa en los libros sociales de la Compañía. Todas las acciones que conforman el capital social de Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su personería quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Gerente General de UNIBONO S.A. declara que su nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido; por lo que está en funciones. Como la accionista nombrada tiene la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, ésta decide por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta el siguiente asunto del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conformación del Consorcio denominado "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" para participar en forma conjunta con la compañía Hidalgo & Hidalgo S.A. en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- 2.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía a contraer todo tipo de obligaciones y operaciones bancarias para el cumplimiento fehaciente de todos los requisitos financieros contenidos en los pliegos de la Licitación mencionada en el punto precedente.

Preside la sesión el doctor Roberto González Torre, y actúa de Secretaria ad-Hoc la abogada Coralía González Correa. La suscrita Secretaria procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la cual se constata, a las nueve horas treinta minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley y en el contrato de fideicomiso mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigesimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004 y cuyo texto reposa en los archivos de la compañía. En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad. El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien expone que Valango S.A. y la compañía Hidalgo & Hidalgo S.A. participaron en la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en el mes de julio, la cual fue declarada desierta. En virtud de la convocatoria que ha realizado la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a la reapertura de la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 para el Contrato de Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón, transporte y descarga de las



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

09900083557

basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas", la compañía Valango S.A. y la compañía Hidalgo & Hidalgo S.A. han decidido participar nuevamente asociadas para lo cual van a conformar un consorcio denominado "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" con el fin de participar conjuntamente en dicho proceso, y para, en caso de resultar adjudicatarios, suscribir el contrato correspondiente y cumplir con las obligaciones y deberes derivados del referido contrato. La Junta luego de unos instantes resuelve por unanimidad aceptar y autorizar al Gerente General de la compañía para que conjuntamente con Hidalgo & Hidalgo S.A. conformen el "Consortio PUERTO LIMPIO" y de tal forma participar de forma conjunta bajo dicha denominación en la Reapertura a la Licitación Pública Internacional No. MIMG-LIC-001-2009 convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para el "Contrato de Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón, transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas", y para suscribir el contrato correspondiente y cumplir con las obligaciones y deberes derivados del referido contrato en el evento de resultar adjudicatarios, así como desde ya resuelve la Junta a que en ese caso el Gerente General de la compañía en unión con el representante legal de Hidalgo & Hidalgo S.A. formalice la conformación de la asociación o consorcio definitivo entre ambas empresas, de manera previa a la suscripción del contrato. Con relación al segundo punto del orden del día, el presidente indica que en virtud de la resolución antedicha es necesario autorizar al representante legal para que contraiga todo tipo de obligaciones y operaciones bancarias con amplias facultades como la contratación de préstamos, obligaciones, cartas de crédito, etc. con cualquier institución financiera. Inmediatamente la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de Valango S.A. para que contraiga todo tipo de obligaciones y operaciones bancarias con amplias facultades como la contratación de préstamos, obligaciones, cartas de crédito, etc. así como también se lo autoriza a la suscripción de cualquier clase de escritura pública e instrumento privado y cualquier clase de documento que sea necesario para el cumplimiento cabal y fehaciente de todos los requisitos legales y con los pliegos de la Licitación, entendiéndose que la autorización se confiere con suficiente amplitud y facultad. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede sin receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas auctadas al comienzo, por Secretario se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos.



p. Unibono S.A.

Dr. Roberto Gonzalez Torre  
Accionista y Presidente de la Junta

Ab. Coralia González Correa  
Secretaria ad-Hoc de la Junta

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA (S) (Y) (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

07 Dic 2009

QUITO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EL NOTARIO

Roberto Torres

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Quejido Torres



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



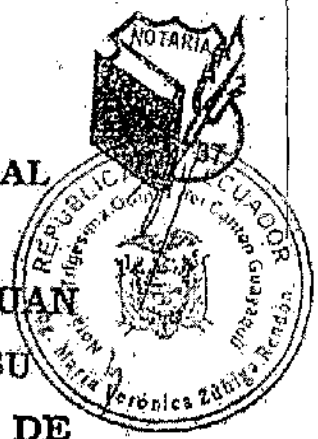


0000003559

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

*Roberto Dueñas*

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**



**OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO JUAN  
FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, EN SU  
CALIDAD DE PRESIDENTE EN EJERCICIO DE  
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
COMPAÑÍA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD  
ANÓNIMA**

**A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO  
ÁNGEL SARGIOTTO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 6 COPIAS**

DZV

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles catorce (14) de octubre del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, en su calidad de Presidente en ejercicio de la representación legal de la compañía HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo acredita con el nombramiento



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

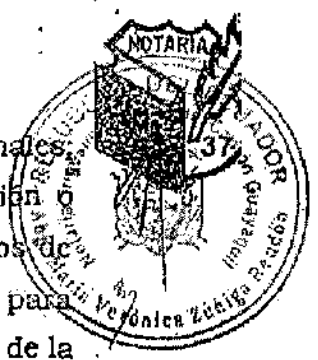
que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado y con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario, se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más de la que conste el presente Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero **JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**, en su calidad de Presidente en ejercicio de la representación legal de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad ecuatoriana debidamente constituida y con domicilio principal en la Avenida Galo Plaza Lasso N Cincuenta y Uno Guión Ciento Veinte y Siete (N51-127) y Algarrobos de la ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en Quito, y hábil según derecho para otorgar el presente acto. La calidad en que concurre el compareciente la demuestra con la copia certificada del nombramiento adjunto. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1.** La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por intermedio de su Alcalde (E) el Doctor Guillermo Chang Dorango, ha convocado a las personas naturales y/o



9

0000003561

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales a las personas naturales y jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras, capaces para contratar, a fin de que presenten sus ofertas en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional Número MIMG guión LIC guión Cero Cero Uno guión Dos Mil Nueve (MIMG-LIC-001-2009), cuyo objeto es la "Prestación de los Servicios Públicos de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicada en el sitio denominado Las Iguanas", en los términos establecidos en los Pliegos de dicha Licitación y demás documentos pertinentes.

2.2. La compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha decidido participar en la Reapertura de la Licitación antes aludida.

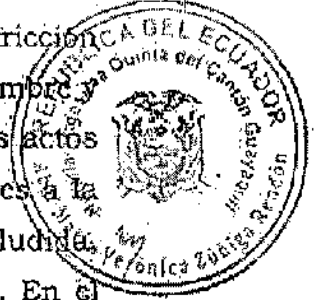
2.3. Con el objeto de cumplir lo dispuesto en los Pliegos de la Licitación, y a fin de acreditar en forma suficiente la intervención de **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** en todos y cada uno de los actos atinentes a la Reapertura de la Licitación Pública Internacional en referencia, la precitada compañía, a través del compareciente, otorga el Poder Especial a que se refiere este documento. **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con tales antecedentes, el compareciente, en la calidad en la que interviene, declara que es su voluntad la de otorgar, como en efecto otorga, **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **INGENIERO GUSTAVO ÁNGEL SARGIOTTO**, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, identificado con cédula de identidad número Uno Siete Uno Ocho Dos Dos Cuatro Uno Nueve guión Siete (171822419-7), de la República del Ecuador, legalmente capaz, a fin de que el



3

0000003562

pre nombrado mandatario, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las más amplias facultades y sin traba, restricción o impedimento de ninguna clase o naturaleza, realice en nombre y representación de dicha compañía todos y cada uno de los actos atinentes al proceso regulado en los Pliegos correspondientes a la Reapertura de la Licitación Pública Internacional antes aludida, convocada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. En el ejercicio de su cargo y para el fiel cumplimiento de su mandato, el Apoderado Especial de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** podrá asociarla y/o formar consorcio, conviniendo sus términos y condiciones, así como suscribir los documentos que fueren necesarios para el efecto; presentar conjunta o separadamente la propuesta correspondiente a la Reapertura de la Licitación referida en la Cláusula de Antecedentes; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar, en los términos y con el alcance requerido en los Pliegos de Licitación correspondientes. Podrán también sustituir y/o delegar el presente mandato, nombrar Apoderado y Empresa Líder de la asociación o consorcio ser el caso, y en general todo lo que fuere menester para que **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** participe en la Reapertura de la Licitación Pública Internacional tantas veces referida, ya sea en forma individual o en asociación, conforme se tiene señalado con anterioridad. El Apoderado Especial podrá suscribir y presentar a nombre de la compañía toda la documentación que debe contener la oferta, y cualquier otra que sea requerida en el marco del proceso antedicho y asumir, sin limitaciones, todas las obligaciones que resultan de los Pliegos de la Licitación y demás documentos de la misma. De igual forma, podrá realizar todo acto que sea conducente o



9

00003563

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



necesario para la intervención de la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** en el proceso, y ejecutar en nombre y en representación de la compañía todos los actos que fueren antecedente, consecuencia o que se relacionen con el objeto de la Reapertura de la Licitación Pública Internacional tantas veces aludida, tanto en la etapa precontractual como en la contractual de ser el caso, asumiendo todas y cada una de sus obligaciones. En general, el Apoderado en este instrumento designado, queda investido de las facultades necesarias para otorgar los documentos y declaraciones requeridas para el efecto, así como para realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índole, relacionados con la Reapertura de la Licitación Pública Internacional, y para actuar, obligar y responsabilizar plenamente a la compañía **HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA** frente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y ante terceros en general, sin limitación alguna, y para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía las declaraciones necesarias para su participación el proceso antes referido, ya sea en forma individual o en consorcio. La intención del mandante es la de revestir al mandatario de todas las facultades principales y accesorias para la justa ejecución del mandato, por lo que no se podrá alegar limitación, falta o insuficiencia de poder, aún cuando la facultad no esté expresamente determinada. Este mandato se confiere sin perjuicio de que el mandante pueda comparecer, suscribir e intervenir personalmente en todos los asuntos que interesen a su representada, relacionados con el objeto para el cual se lo otorga.

**CUARTA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. **QUINTA: RATIFICACIÓN.** - El otorgante se ratifica en los términos del presente Poder Especial, por

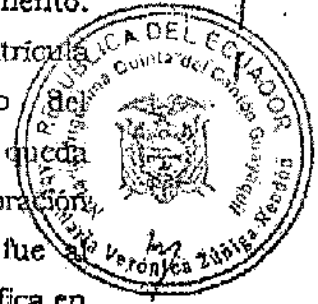


*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

estar hecho en seguridad de los intereses de su representada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firmado) Abogado Diego Zárate Valdivieso, portador de la matrícula profesional número siete mil doscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha". - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su celebración, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que fue compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**  
C.C. 170361388-3

EL NOTARIO  
Honora 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 170361388-3  
 NOTARIO JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO  
 0182 01735 2  
 FRANCISCA GONZALEZ SUAREZ



SECRETARÍA GENERAL  
 DEPARTAMENTO  
 SUPERIOR  
 JUDICIAL  
 CIVIL  
 QUITO  
 12/02/2009  
 2708596  
 ROTARIO  
 JUAN FRANCISCO PICHINCHA GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO



Quito, agosto 31 del 2009

001746

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la Seguridad de las Elecciones Generales del día domingo (junio 14 del 2009, al señor(a) **JOAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 170361388-3, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

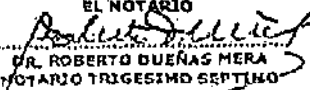
Atentamente,  
D.D.S. PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezuela  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



M.V. RAZON: CONFIAR QUE EL PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO, QUE SE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO DICTA LA LEY.  
 QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2009.  
 EL NOTARIO

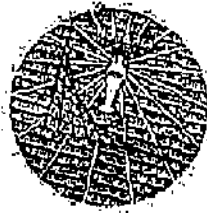


  
 DR. ROBERTO BUENAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

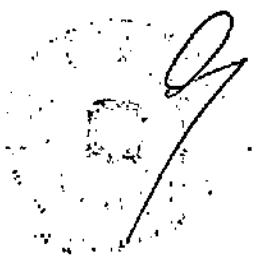




TORGO ANTE MÍ Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA  
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
 PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL  
 SEÑOR INGENIERO JUAN FRANCISCO HIDALGO  
 BARAHONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN  
 EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA  
 COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA A  
 FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO ANGEL  
 SARGIOTTO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO  
 A, SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Duñas Mora*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duñas Mora  
 Quito - Ecuador





0003569  
 NUMERO DE REPERTORIO: 57.800  
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Dic/2009  
 HORA DE REPERTORIO: 13:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintitres de Diciembre del dos mil nueve, queda inscrita la presente Escritura Pública, la misma que contiene: Constitución de la Asociación denominada: "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" entre la compañía VALANGO S.A. y la compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., de fojas 145.460 a 145.487, Registro Mercantil número 23.859.-



ORDEN: 17709



23.41

REVISADO POR:



*AB. Zoila Cedeno Cellan*  
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA





0000003571



9



*[Handwritten signature]*



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

0800003572

Dra. Jenny Ojague B.



mantenimiento y operación de equipos y vehículos recolectores, y el pleno conocimiento de todo lo relacionado a la recolección de desechos sólidos.



**NOVENA: DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.-** El domicilio del "CONSORCIO PUERTO LIMPIO" es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en la Cooperativa El Fortín, vía Perimetral kilómetro Veinte y Siete coma Cinco (km.27.5), teléfono seis cero cero cinco nueve tres cinco - tres nueve, fax seis cero cero cinco cuatro cuatro siete, e - mail: [gsargiotto@puertolimpio.com](mailto:gsargiotto@puertolimpio.com). El lugar para recibir las notificaciones que correspondan tanto a la mencionada Asociación como a sus integrantes es el domicilio señalado con anterioridad.

**DÉCIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.

**UNDÉCIMA: RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, por estar hecho en seguridad de los respectivos intereses de sus representadas.

Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firma Abogada Nelly Violeta Guerra Holguín. Registro número doce mil ciento treinta y ocho. Colegio de Abogados del Guayas.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Leída que les fue íntegramente, esta escritura a los intervinientes, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la



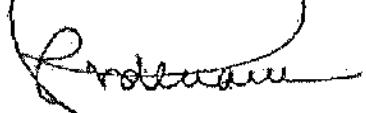
*[Firma manuscrita]*

9

09900003573

p. COMPAÑIA VALANGO SOCIEDAD ANÓNIMA

R.U.C. 0990873933001



SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

C.C. 0900861402

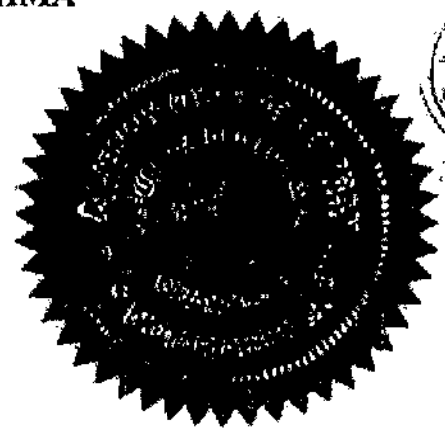
C.V.

p. HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA

R.U.C. 1700059111001

SR. GUSTAVO ÁNGEL SARGIOTTO

C.I. 171822419-7

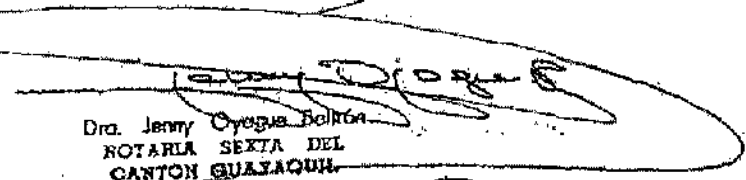


LA NOTARIA



DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO Y EN QUINCE FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LA NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

40000003574  
DAJ-CON-2013-18217

Diciembre 20 de 2013



Señor Ingeniero  
**Alberto Hídalgo Zavala**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PUERTO LIMPIO**  
Ciudad.

REF: CONTRATO COMPLEMENTARIO No. S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS, PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE CINCO VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAJAS COMPACTADORAS DE 8Y03, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES MEDIANTE OFICIO DACMSE-P-2013-6119.

De mis consideraciones:

A fin de proceder a la suscripción del Instrumento de la referencia, solicito a usted se sirva remitir a esta Asesoría Jurídica Municipal los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Único del Consorcio.
2. Garantía Técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.
3. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato se producirán partes y repuestos para los equipos correspondientes.
4. Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.

La omisión en la presentación de los documentos Idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la no suscripción del contrato complementario.

Atentamente,

  
Ab. Luis Endara Terán  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

C.C. Archivo.  
IC

9

7320  
PUERTO LIMPIO



ASOCIACIÓN DE ASEO CANTONAL  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA

Jefe Administrativo

Jefe Operativo

Jefe de Planificación

Jefe de Mantenimiento

Jefe de Control y Calidad

Secretaría

Archivero

PLM

Mercado

UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL



Guayaquil, 16 de diciembre del 2013  
CPL-GGGG-1287-2013

Ingeniero  
**Gustavo Zúñiga**  
Director de la DACMSE  
Municipio de Guayaquil  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a su comunicación DACMSE-P-2013-9256 de fecha 06 de diciembre del 2013, a través el cual se solicita las Garantías Técnicas de los 5 vehículos (chasis cabinados) y cajas compactadoras, adjunto remito a usted oficio CPL-IAAA-976-2013 del 16 de diciembre del 2013, emitida por nuestra Intendencia Administrativa anexando:

- Certificaciones de Calidad,
- Garantías Técnicas,
- Garantía Expresa de brindar asistencia técnica
- Garantía Técnica de partes y repuestos, y
- Certificaciones de los aceros, componentes de la caja compactadora, emitidas por New Way.

19 DIC 2013  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
RECEBIDO

Sin otro particular me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Samuel Reyes Salvador  
Gerente General

cc:

Ing. Leonardo Espinel / Jefe de Aseo Cantonal  
Ing. Guillermo Castillo / Jefe de Planificación DACMSE  
Ing. Carlos Carrera / Jefe de Administración Financiera - DACMSE

Macm/



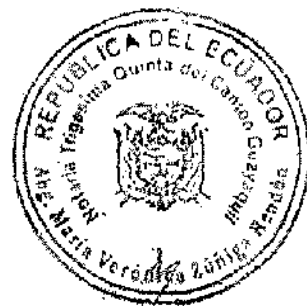
Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



PUERTO LIMPIO



0000003576



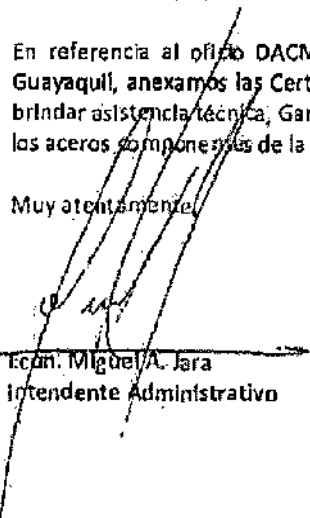
Guayaquil, 16 de diciembre del 2013  
CPL-IIAA-976-2013

Señor  
Samuel Reyes Salvador  
Gerente General  
Ciudad


De mis consideraciones:

En referencia al oficio DACMSE-P-2013-9256 enviado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, anexamos las Certificaciones de Calidad, Garantías Técnicas, Garantías Expresa de brindar asistencia técnica, Garantías Expresa de partes y repuestos, así como la certificación de los aceros componentes de la caja compactadora, emitidas por New Way.

Muy atentamente,

  
Econ. Miguel A. Jara  
Intendente Administrativo

bwl

  
Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf. 600 5936 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
RECIBIDO

HORA: 16 DIC 2013 11:50

GERENCIA GENERAL



0000003577



Driving The Difference.



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerto Limpio

QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED UNITS ARE BRAND NEW AND THE LATEST IN DESIGN. WE ALSO CERTIFY THAT THE MANUFACTURE OF THESE UNITS IS FREE OF DESIGN DEFECTS AND ARE BUILT UNDER THE ALL APPLICABLE ENGINEERING AND MANUFACTURING STANDARDS.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **W** **Screening Mfg Co, Inc.** - 101 Srole Street - Scranton, PA 18412  
800 431 1858 - 712 452 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



980003578



Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

TECHNICAL CERTIFICATION OF THE BODY: NEW WAY TRUCK CERTIFIES THAT NEW WAY TRUCK GUARANTEES THE QUALITY OF THE COMPONENTS USED IN THESE BODIES FOR FIVE YEARS ASSUMING THE EQUIPMENT WILL BE MAINTAINED AND OPERATED PER MANUFACTURES WRITTEN RECOMMENDATIONS AND SUBJECT TO OUR NORMAL WARRANTY TERMS AND CLAUSES.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **NEW SCREENING MFG. CO., INC.** - 101 State Street - Scarsdale, IA 51462  
• 800.831.7858 • 712.652.3299 • [www.newwaytruck.com](http://www.newwaytruck.com)

9800003579



Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEW WAY TRUCK WILL MAINTAIN AND PROVIDE SPARE PARTS FOR THESE UNITS FOR FIVE YEARS. ADDITIONALLY WE CERTIFY THAT WE WILL MAKE THESE SPARE PARTS AVAILABLE TO ANY AFTER MARKET SUPPORT GROUP.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **NEW WAY TRUCKS** Co., Inc. • 101 State Street • Scranton, PA 17402  
• 800 631 8858 • 717 657 3199 • www.newwaytrucks.com

Handwritten mark

40000003580



*Driving The Difference.*



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
Att: Miguel Jara  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEWWAY TRUCK WILL PROVIDE TECHNICAL ASSISTANCE FOR THE COMPLETE UNIT AS REQUIRED.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **SCRANTON BODY CO., INC.** - 101 State Street - Scranton, PA 18462  
- 800 831 1858 - 712 652 3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

9800003501



Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford S50  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY STEEL: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED STEEL IN THE UNITS ARE TESTED TO CURRENT ASTM SPECIFICATIONS. ATTACHED ARE THE MILL CERTIFICATION SHEETS FOR THE STEEL USED IN THE BODIES.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



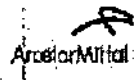
A Product of **NEW WAY TRUCKS, INC.** - 101 Stein Street - Saratoga, CA 95066  
- 800 831 1158 - 712 652 3199 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)





3/10x48x9/16 50K

| TEST REPORT                                                                                                                                              |                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Y</b> ArcelorMittal USA Inc.<br><b>M</b> QUALITY DEPARTMENT 2-104<br><b>D</b> 3110 WATLING STREET<br><b>O</b> EAST CHICAGO, INDIANA 46012<br><b>R</b> | FIG#1155 1421955<br>18/01, 2012 18/01, 2012 F349033<br>11b /167188                         |
| <b>TO:</b> STATE STEEL SUPPLY CO<br>PO BOX 3334<br>BIGLUM CITY IA 51102                                                                                  | <b>FROM:</b> STATE STEEL SUPPLY CO<br>THREE SIDING<br>214 COURT ST<br>BIGLUM CITY IA 51102 |



As this is a test report, it is not intended to be used as a certificate of compliance with any standard or specification. It is the responsibility of the user to ensure that the test results are used in accordance with the applicable standard or specification. The user is advised that the test results are only valid for the specific material and conditions tested. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test method used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test location used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test date used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test time used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test operator used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test equipment used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test method used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test location used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test date used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test time used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test operator used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test equipment used.

ARCELORMITTAL / NOT ROLLED STEEL / CHILE / HSLAS-Y / INCLUSION SHAPE CONTROL / AGTH A 1811-12 CR 88 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

| LINE NO. | ORDER DESCRIPTION  | QTY  | WEIGHT (LBS) | UNIT NO. | COIL/LIFT YDS | YIELD  | TENSILE | ELONG |
|----------|--------------------|------|--------------|----------|---------------|--------|---------|-------|
| 1        | 3/10x48x9/16 CR 88 | 2678 | 24200        | 65897023 | L             | 67.428 | 74.288  | 2.30  |
|          |                    |      |              |          | L             | 69.188 | 69.808  | 2.33  |

All data generated by automatic means unless otherwise noted. This report is the property of ArcelorMittal USA Inc. and is not to be distributed outside of the company. The user is advised that the test results are only valid for the specific material and conditions tested. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test method used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test location used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test date used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test time used. The user is also advised that the test results are only valid for the specific test operator used. The user is further advised that the test results are only valid for the specific test equipment used.

| ITEM   | C    | S     | Mn    | P    | S   | Si  | Al  | Ca  | N   | O   | AS  | SA  | SP  |
|--------|------|-------|-------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 140814 | .05  | .02   | .018  | .003 | .02 | .02 | .02 | .02 | .02 | .02 | .02 | .02 | .02 |
| TT     | K    | R     |       |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|        | .014 | .0046 | .0001 |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

MELTED AND MANUF IN USA

*Handwritten signature or initials.*



*Handwritten signature or initials.*



0000003504



MLMK INDIANA  
500 ROUTE 160 BORDOY ROAD  
MONTICELLO, IN 46058  
PHONE 219.777.8000

1/2x60x120 50K

05/22/18 1329  
CATTALINA  
Page 2

CERTIFICATE OF TEST FOR CON. 8008274 HEATH 14164

| ORDER TO                                                         |                                                                  | ORDER SPECIFICATIONS                                                                |                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| STATE STEEL SUPPLY<br>301 COURT STREET<br>INDIANAPOLIS, IN 46204 | STATE STEEL SUPPLY<br>301 COURT STREET<br>INDIANAPOLIS, IN 46204 | CONCRETE FOR PAVEMENT<br>APPROX. 2000 CY<br>PROJECT TYPE: HWY                       | ORDER: 8015962<br>TYPE: MILL<br>THICK: 8.000<br>MATERIALS: 04<br>THICKNESS: 0.000<br>THICKNESS: 0.000<br>THICKNESS: 0.000<br>THICKNESS: 0.000 |
| ITEM: 4129280                                                    |                                                                  | WEIGHT: 15000 LBS<br>CONTAINER: 15000 LBS<br>UNIT: 1000 LBS<br>CONTAINER: 15000 LBS |                                                                                                                                               |

| JOB #                     | QTY  | UNIT | TEST  | YIELD  | TENSILE | ELONGATION |
|---------------------------|------|------|-------|--------|---------|------------|
| 3015962-01                | 2000 | CY   | 42400 | 82,000 | 74,100  | 9.0        |
| (COUNTY OF DAKE, INDIANA) |      |      |       |        |         |            |
| CON. 8008274 HEATH 14164  |      |      |       |        |         |            |
| 3015962-02                | 2000 | CY   | 47300 | 84,200 | 71,100  | 9.0        |
| (COUNTY OF DAKE, INDIANA) |      |      |       |        |         |            |
| CON. 8008274 HEATH 14164  |      |      |       |        |         |            |

Manufactured in the United States of America - BUY AMERICAN! Compliant.

Estimated with a assumed value of 11" based on standard, see flow for load 1100.000.  
MLMK INDIANA warrants that the material shown herein has been tested in accordance with the methods prescribed in the governing specifications. Random samples  
of the material were tested. The actual results are shown in the specifications. All testing was performed using the correct version of the testing specifications.

*Robert M. Chapp*  
Robert M. Chapp  
Application Engineer

*Handwritten signature*

0000003585



1/4x 60x 120 80K

**TEST REPORT**

|                                                                                                                      |                                                                                                |                                |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <b>Y</b><br>ArcelorMittal USA Inc.<br>QUALITY DEPARTMENT 2-106<br>3210 WATLING STREET<br>EAST CHICAGO, INDIANA 46312 | <b>CLIENT</b><br>STATE STEEL SUPPLY CO<br>248 COURT ST<br>SIOLK CITY LA 70182                  | <b>TEST DATE</b><br>08/19/2013 | <b>TEST NO.</b><br>0315498 |
| <b>ORDER NO.</b><br>STATE STEEL SUPPLY CO<br>PO BOX 3224<br>SIOLK CITY LA 70182                                      | <b>SHIP TO</b><br>STATE STEEL SUPPLY CO<br>THEIR SIOING<br>248 COURT ST<br>SIOLK CITY LA 70182 | <b>DTM</b><br>07/18/2013       |                            |

**ArcelorMittal**

Page 2

REPRESENTATIVE TEST RESULTS BY HEAT

| HEAT NO. | YIELD  | TENSILE | ELONG |
|----------|--------|---------|-------|
| AK389728 | 88,500 | 95,400  | 2.21  |
|          | 92,000 | 104,200 | 2.26  |

ANGELORNUTTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLA-80 / ZINCALUMINUM SHAPES CONTROL / ASTM A1011-10 OR 80 / NON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

| ITEM NO.  | ORDER DESCRIPTION | QTY | WEIGHT (LBS) | HEAT NO. | SHIP TO  | YIELD  | TENSILE | ELONG |
|-----------|-------------------|-----|--------------|----------|----------|--------|---------|-------|
| 2438 24 X | 48.0000 IN EGG    | 1   | 42412        | 333614   | AK389728 | 88,500 | 95,400  | 2.21  |

HEAT ANALYSIS

| ITEM NO. | C   | Mn   | P    | S    | Si  | Al  | Ca  | N    | AS  | SA  | SR  | SE  | TE  | TI  | TA  | TR  | TH  | TC  |
|----------|-----|------|------|------|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 233514   | .07 | 1.13 | .014 | .005 | .00 | .01 | .02 | .002 | .04 | .05 | .00 | .00 | .00 | .00 | .00 | .00 | .00 | .00 |

MELTED AND PAWLED IN USA

*Handwritten signature or initials.*



*Handwritten initials.*

0000003586



100% 60x90 80L

| VENDOR                                                                                                                              |          | SHIP TO                                                                             |          | SHIP FROM                                                                                                                       |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>ArcoMittal USA Inc.</b><br>QUALITY DEPARTMENT 2-108<br>8210 WAYLAND STREET<br>EAST CHICAGO, INDIANA 46312                        |          | 1127000 1129182<br>08/09 2017 08/29 1818 731673<br>14111/142026                     |          | <b>ArcoMittal</b><br>REPRESENTATIVE TEST RESULTS BY HEAT<br>YIELD TENS. STR. ELONG.<br>68.000 95.000 2.10<br>82.100 97.100 2.21 |                     |
| <b>STATE STEEL SUPPLY CO</b><br>PO BOX 2224<br>BIRMINGHAM CITY TN 38108                                                             |          | <b>STATE STEEL OF OHIO</b><br>TOWN ST0210<br>8857 TRACK 91740-01<br>CHALCO NE 68130 |          | MADE IN USA<br>100%                                                                                                             |                     |
| ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLAS-7 / EXCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A1011-12B DR 98 / NON TEMPER ROLLER / MILL EDGE |          |                                                                                     |          |                                                                                                                                 |                     |
| ITEM NO.                                                                                                                            | QUANTITY | UNIT                                                                                | ROLL NO. | SHIP TO                                                                                                                         | SHIP FROM           |
| 7250 IN W                                                                                                                           | 40484    | COIL                                                                                | 343051   | STATE STEEL SUPPLY CO                                                                                                           | STATE STEEL OF OHIO |
| PAINTED PARTS                                                                                                                       |          |                                                                                     |          |                                                                                                                                 |                     |
| METERS AND PARTS IN USA                                                                                                             |          |                                                                                     |          |                                                                                                                                 |                     |

91

0000003589



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



DACMSE-P-2013-0268  
Guayaquil, 6 de Diciembre del 2013

Sr. Samuel Reyes Salvador,  
Gerente General Consorcio Puerto Limpio  
Km. 27 1/2 vía Perimetral.  
Ciudad.-

REF: Oficio DAJ-CON-2013-13941 del  
22 de Octubre del 2013.

De mis consideraciones:

Para cumplir con lo señalado por la Procuraduría Síndica Municipal en lo referente a presentar las Garantías Técnicas de los 5 vehículos (chasis cabinados) y cajas compactadoras que serían incorporados al Servicio Público de Aseo de la ciudad, todo esto en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Prestación de Servicio N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS, solicito a Usted comedidamente remitir a este despacho a la brevedad posible, las Certificaciones de Calidad, Garantías Técnicas, Garantías Expresa de brindar asistencia técnica, Garantías Expresa de Partes y Repuestos, así como la certificación de los aceros componentes de la caja compactadora, documentación debidamente apostillada de ser el caso, todo esto para dar el cumplimiento legal que debe tener todo documento que provenga del extranjero y así formalizar el cambio de rubro.

Atentamente,

Ing. Gustavo Zúñiga G.  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

R. 9/12/13 - 12/13/1

cc:

- Ing. Leonardo Espinel N. JEFE DE ASEO CANTONAL (DACMSE).
- Ing. Guillermo Castilla R. JEFE DE PLANIFICACION (DACMSE).
- Sr. Carlos Carrera C. JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO-DACMSE.

PH. ANJMF

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
INTENDENCIA  
ADMINISTRATIVA

09 DIC 2013

HORA 12:30  
RECIBIDO POR D. Colto

Handwritten signature: *Guillermo*

09 DIC 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
P. 43.9000.01

Handwritten initials: *WGP*



0000003590



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

AG-2013-33430  
Octubre 23 del 2013

27/10/13  
Ab. Endara  
Ab. Luis Terán  
Ab. Carlos de Tomaso  
Ab. Juan  
Ab. Gonzalo  
UP  
19 Dic/2013

Doctor  
Miguel Hernández Terán  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Ciudad

REF.: CONTRATO No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS. SUSCRITO CON EL CONSORCIO "PUERTO LIMPIO" PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, HARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS".

De mis consideraciones:

Fundamentado en el oficio No. DAJ-CON-2013-13941, recibido en octubre 22 del 2013, suscrito por el Ab. Luis Endara Terán, Subprocurador Sindica Municipal de Contratación Pública (e), y por los motivos allí expresados, sirva la presente comunicación para **AUTORIZAR** previo los cumplimientos de Ley, la elaboración y suscripción de un **Contrato Complementario al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS con el Consorcio Puerto Limpio**, por el valor de US\$465,815.85, con el objeto de incorporar al servicio público, cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de Syd<sup>3</sup> de conformidad a lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio DACMSE-P-2013-6119.

El Contrato Complementario podrá suscribirse una vez que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales defina el plazo para la incorporación de las referidas unidades a la prestación del servicio público y que la Contratista presente las garantías técnicas de los equipos a adquirirse previstas en la cláusula décimo séptima del Contrato principal.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

JNS  
p.c.:

Ec. Omar Stracuzzi O., DIRECTOR FINANCIERO  
Ing. Gustavo Zúñiga O., DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
Ab. Luis Endara Terán, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)  
Ab. Carlos de Tomaso, ASISTENTE DEL ALCALDE

EL L MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

28 OCT 2013

Herrera  
ASESORIA JURIDICA

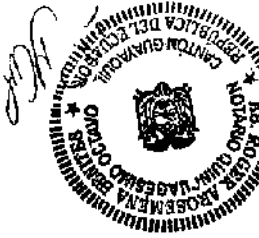
19/Dic/2013  
Koboa



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

DAJ-CON-2013-13941

22 OCT 2013



Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

43953  
S

De mis consideraciones:

Por delegación del Procurador Síndico Municipal, me refiero a su oficio No. AG-2013-29317, adjunto al cual se remite copia de la comunicación No. DACMSE-P-2013-6119, relacionada con el contrato No.S-PSV-043-2009-AJ-JNS "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", suscrito el 15 de enero del 2010 con el Consorcio Puerto Limpio, por el valor de USD \$ 167'036.987,84, y un plazo de siete (7) años más el periodo de implementación de 180 días a partir de la suscripción del contrato; al respecto cúmplame informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DACMSE-P-2013-6119, el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que considera pertinente la solicitud planteada por la contratista para reconsiderar la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on-roll off de 29m3 destinados a su operación, cuya sustitución permitiría utilizar esos recursos en la incorporación de cinco vehículos recolectoras de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd, los cuales prestarían su servicio en las zonas alejadas al Estero Salado donde se presentan dificultades que disminuirían con la utilización de ese tipo de recolectores. Añade también que el valor considerado para el cambio de rubro por las 5 unidades recolectoras es de USD \$ 465.815,85 y que el costo unitario de la tonelada métrica de basura pactado en el contrato no variará por dicha sustitución. Manifiesta además que los costos del personal, operación y mantenimiento producto de la incorporación de estas nuevas unidades recolectoras correrán por cuenta de la contratista, luego de lo cual concluye solicitando se disponga que la Dirección de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico y la ejecución del instrumento legal pertinente para tal efecto.
2. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en los artículos 85, 86, 87 y 90, las normas para la celebración de los contratos complementarios, en concordancia con los artículos 132 y 144 del Reglamento General de la LOSNCP.

**CRITERIO JURÍDICO**

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Ente Contratante podrá celebrar con la misma contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requieran la atención de las modificaciones antedichas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la ley de la materia, 132 y 144 del Reglamento General de la LOSNCP; es jurídicamente posible autorizar la elaboración y suscripción de un contrato complementario al contrato No.S-PSV-043-2009-AJ-JNS, con el objeto de incorporar al servicio público cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd, cuyo valor total es de USD \$ 465.815,85, en sustitución de la obligación de la contratista de construir el Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on-roll off de 29m3 destinados a su operación, de conformidad a lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio No. DACMSE-P-2013-6119.



1698000000



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003592

DAJ-CON-2013-1394



Vale referir que el valor fijado para la sustitución de los referidos rubros del contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS no incide en el precio de la tonelada métrica de basura a pagar a la contratista ni representará un egreso adicional para la M.I. Municipalidad de Guayaquil debido a que se entenderá incorporado a aquél precio los cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yda. El precio de la tonelada métrica de basura representará la remuneración total, permanente e invariable de la contratista sin dar lugar a reclamación adicional alguna en su favor, de conformidad a la cláusula quinta del contrato principal. Los costos del personal, operación y mantenimiento serán por cuenta de la contratista, de conformidad con el oficio No. DACMSE-P-2013-6119.

El contrato complementario podrá suscribirse una vez que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales defina el plazo para la incorporación de las referidas unidades a la prestación del servicio público y que la contratista presente las garantías técnicas de los equipos a adquirirse previstas en la cláusula décimo séptima del contrato principal.

La calificación de la oportunidad y conveniencia respecto de la antedicha sustitución es de estricta responsabilidad del Fiscalizador del contrato.

Atentamente,

**Ab. Luis Endara Terán**  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

E.C. Ing. Gustavo Zúñiga, DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES  
Ing. Omar Bracamonte, DIRECTOR FINANCIERO  
Ab. Carlos de Yanesa, ASISTENTE DEL ALCALDE

ARCHIVO.  
LET

0000003593



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



DAJ-CON-2013-13796

Octubre 21 de 2013

Abogado  
Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación le delego atender el oficio No. AG-2013-29317; por consiguiente corresponde a usted elaborar y suscribir el informe correspondiente previa coordinación conmigo.

La base jurídica de esta delegación es el Art. 18 párrafo 4to. de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada.

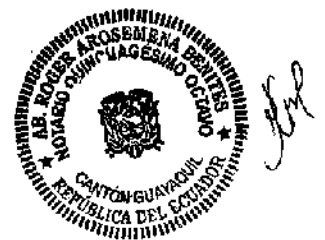
Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dr. Miguel Hernández Terán  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

p.e.t Archivo

9







39432



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

AG-2013-29317

19 de septiembre del 2013

Doctor Miguel Hernández Terán PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Ciudad.-

REF.: CONTRATO No. 8-PSV-043-2009-AJ-JNS. SUSCRITO CON EL CONSORCIO "FUENTO LIMPIO". PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUAÑAS".

De mis consideraciones:

Visto el oficio No. DACMSE-P-2013-6119, recibido el 17 de septiembre del 2013, cuya copia anexo, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, quien solicita que la Dirección a su cargo emita su criterio jurídico sobre la petición de reconsiderar la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 allí referido, por la incorporación al sistema de recolección de cinco unidades recolectoras de Syd3, disponiendo además con la ejecución del Instrumento Legal pertinente para tal efecto, sirvase presentarme el INFORME correspondiente.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

JNS/CBT/Aer

p.p.: Ing. Gustavo Zuñiga G., DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES Ec. Omar Stracuzzi O., DIRECTOR FINANCIERO Ab. Carlos de Tomaso, ASISTENTE DEL ALCALDE

9

0000003587



*Box 482910 50K*

**NUCOR**  
SUNNY HILL BRASS

1000 West-Corcorville  
607 South River Road  
Corcorville, IA 50541-6407

Order Number: 210401 - 0002  
Order Description: 0.000 lbs of 50.000 lb  
NET 21,040.000 LBS of 50.000

ITEM 210401-0002 50.000-LB 50.000-LB

Customer Name: SUNNY HILL BRASS CO INC  
Customer Address: PO BOX 220

CITY: SHELBYVILLE IN 46152

Dist To Hub: 17000000

Call Number: 703.777.0000  
L-World (Unit): 07.1  
L-Terrace (Unit): 08.2  
L-Clay (Unit): 32.8

54 Cup Tons: 0.00

GENERAL ANALYSIS

| Met    | Alab | C    | Mn    | P     | S     | Si    | Ca    | Mg    | K     | Cr    | Ni    | Mo    | Fe    | V     | Mn    | Ti    | U     | W     |
|--------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 210401 | 00   | 0.00 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 |

54 Cup Tons: 0.00

GENERAL ANALYSIS

| Met    | Alab | C    | Mn    | P     | S     | Si    | Ca    | Mg    | K     | Cr    | Ni    | Mo    | Fe    | V     | Mn    | Ti    | U     | W     |
|--------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 210401 | 00   | 0.00 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 |

WE HEREBY CERTIFY THE ABOVE IS CORRECT AS CONTAINED IN THE RECORDS OF THE CORPORATION  
HELD AND FILED IN THE PAST

DE-026 (11/23/2012)

NOTAR PUBLIC



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

steel warehouse

14V2x96 100XF

2122 West Tucker Drive  
South Bend, IN 46724-1377

P.O. Box 1377  
(574) 236-5100

PAGE 1  
CERT. #: 01120810

CERTIFICATE OF ANALYSIS AND TESTS

FOR: STEEL STEEL  
PO BOX 1374  
STOCK CITY IN 51102-3224  
 DATE: 09/30/11  
 YOUR PO NUMBER: P109097021  
 SHIPER NUMBER: 01159589  
 OUR INVOICE NUMBER: \_\_\_\_\_  
 OUR SALES ORDER: 001G9237

DESCRIPTION OF MATERIAL AND SPECIFICATIONS

1. HEXSLA 0001 01 0 2500 72 0010 X 96.5635  
HEAT # 02952 NOVA N BRIDGE # 02124219CA

| CHEMICAL ANALYSIS |        |        |       |        |        |       |        |        |    |    |    |
|-------------------|--------|--------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|----|----|----|
| HEAT #            | C      | MN     | P     | S      | SI     | AL    | CA     | Y      | NI | CU | AS |
| 02952             | 0.0010 | 1.7300 | 0.010 | 0.0010 | 0.020  | 0.050 | 0.050  | 0.0070 |    |    |    |
|                   | 0.0210 | 0.0300 | 0.050 | 0.020  | 0.0017 | 0.070 | 0.0002 | 0.0002 |    |    |    |

| MECHANICAL PROPERTIES |            |            |                          |
|-----------------------|------------|------------|--------------------------|
| HEAT # BRW            | YIELD      | TENSILE    | ELONGATION<br>% IN 2 IN. |
| 1. 02124219CA N       | 110200 DML | 122220 DML | 18                       |

TESTING PERFORMED IN ACCORDANCE WITH ASTM PROCEDURES  
 011600XF

We hereby certify that the Certificate data is a true copy of the data furnished to you and applies to material from this production in a recognized laboratory or our laboratory.

*James E. Fadden*  
*Steve*

FORM 158-011 REV. 3-81



000000003583

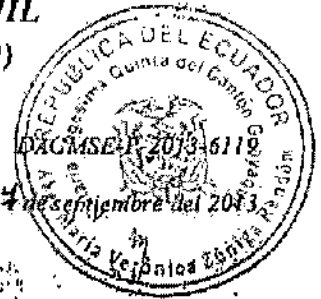
0000003595

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

17 0 SEP 2013  
003392  
COT

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
Ciudad.

37849  
2013 SEP 17 A H: 11: 00



Guayaquil, 17 de septiembre del 2013

ALCALDIA

ASUNTO: No.S-PSV-043-2009-AJ-JNS.  
Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10.

REF: Oficio CPL-GGGG-0804-2013 del 10 de julio del 2013.

De mis consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. *Solicitud de reconsideración de construcción de Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10.*

Se dio lectura al oficio epigrafiado en la referencia, cuyo contenido guarda relación con la solicitud presentada por el Sr. Samuel Reyes Salvador; Gerente General del Consorcio Puerto Limpio, en la cual plantea la reconsideración de la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10 o se reasignen estos recursos para otra obra de mayor beneficio a la comunidad, ya que en el año 2012 y lo que transcurre del 2013 no se ha entregado este tipo de desechos por parte de los usuarios al Prestatario del Servicio de Aseo.

Cabe anotar que el objeto de la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10 antes referido, es acopiar temporalmente los desechos sólidos catalogados como escombros, cuyos usuarios producto de la construcción de OBRAS MENORES generen un máximo de 4m3 diarios de este material, no está permitido el ingreso del gran productor de escombros a este recinto, el mismo que deberá acatar lo dispuesto en la Ordenanza que rige para el manejo de este tipo de desechos, tal como lo señala el numeral 1.3.10 Centros de Acopio Temporales para desechos sólidos; de la Sección 4 Especificaciones Generales y Técnicas de las Bases de Contratación del Contrato No.S-PSV-043-2009-AJ-JNS.

En virtud de lo solicitado por la Gerencia General de Puerto Limpio, consideramos exponer los siguientes comentarios:

2. Aspectos Contractuales:

2.1 El Contrato No.S-PSV-043-2009-AJ-JNS firmado el 15 de enero del 2010 con el Consorcio Puerto Limpio, cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS"; Indica en su Cláusula Quinta: Precio del Contrato; lo siguiente:

"El precio del Contrato de conformidad con la oferta presentada y corregida es de USD \$167'035.987,84, por los siete (7) años de vigencia, más un periodo de implementación de hasta 180 días, contados a partir de la firma del contrato.



Mercedes  
003392/DATOS/OFIOS/ALCALDIA



0000003596



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$23,51, incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir "la Contratista" para la prestación efectiva de la integralidad de los servicios contratados, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, todo tipo de garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades de "la Contratista", etc. Por lo tanto, los pagos que la M. I. Municipalidad de Guayaquil haga a la Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total, permanente e invariable de la Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, de ningún tipo, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima. (Las negrillas son mías).

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$23,51; resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado.

En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, transportar y descargar durante el tiempo de ejecución del contrato."

### 2.2 La Cláusula Sexta: Forma de Pago; en su parte pertinente cita lo siguiente:

"La M.I. Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente a satisfacción de la Fiscalización a "la Contratista", por la prestación del servicio público efectivamente cumplido, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la Cláusula Quinta, a la cantidad de basura realmente recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Así también, en la Cláusula referida en este numeral (2.2), indica en su tercer párrafo sobre la construcción de los Centros de Acopio para escombros, cuyo texto cita lo siguiente:

"Habrá 2 centros de acopio temporales destinados exclusivamente para depositar escombros, en los que no se estará permitido el depósito de basura de carácter domiciliaria, la misma que se receptorá en los 9 centros de acopio destinados para tal fin. Para el caso de la recepción y transporte al sitio de disposición final de los desechos sólidos catalogados como escombros depositados en estos 2 centros de acopio para escombros, el pago se hará en un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura industrial o comercial recogida a la misma fecha, con este mismo criterio (50%) se pagará las toneladas receptoradas en estos sitios de acopio temporal de desechos (escombros) cuando se recepten basuras de carácter especial, esto es podu de jardines y árboles, los animales muertos, los grandes bultos de basura y otros de gran tamaño que no puedan ser recolectados mediante el sistema ordinario y sean depositados por el usuario en estos centros."

### 2.3 La Cláusula Décima Tercera: Obligaciones de la Contratista; Literal h) cita lo siguiente:

"La Contratista se compromete a construir, operar y mantener los centros de acopio temporal de desechos sólidos, tanto para desechos domiciliarios y de escombros, los mismo que se indican en estas bases, construcción que ejecutará bajo características de diseños dadas en las mismas."

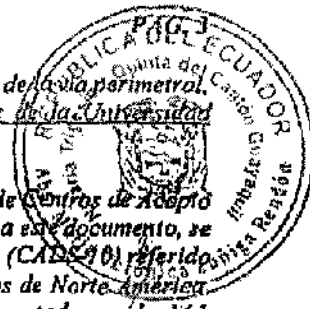
Cabe anotar que el Consorcio Puerto Limpio deberá construir, operar y mantener 11 Centros de Acopio, de los cuales 9 están destinados para desechos de carácter domiciliarios y 2 para desechos catalogados como escombros.

Mercedes  
C:/DACMSE/2013/DATOS/OFIÇOS/ALCALDIA



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL,  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

El Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 se encuentra situado en el Km. 22 de la vía perimetral, cuyo predio consta con el Código Catastral No. 58-0339-001, frente al Hospital Docente de la Universidad Guayaquil.



2.4 En el Formulario 9.7 Costos de Obras Civiles, en su numeral 12 Construcción de Centros de Acopio Temporales Tipo D (4 cajas roll on-roll on off) el cual se muestra en el Anexo 1 a este documento, se presenta el costo de inversión del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 (CADS-10) referido en este tema, cuyo valor es de USD\$290.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor presentado en la Oferta Económica del Consorcio Puerto Limpio y aceptado por la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Así también, en el Anexo 2 se muestra el Formulario 9.5 Costos de Equipos para la Recolección de Desechos Sólidos y su supervisión, de la Oferta, en el numeral 1.2 Contenedores; se detallan los contenedores del tipo roll on-roll off de 29m<sup>3</sup> para materiales de demolición (16) de los cuales 8 contenedores estaban destinados al CADS-10 para su operación, cuyo costo de inversión sería de USD\$98.120,00 dólares.

Cabe anotar que de estos 8 contenedores señalados en la Propuesta, el Consorcio Puerto Limpio adquirió 2 contenedores de 29m<sup>3</sup> que en la actualidad están en operación prestando servicio en el sistema de recolección de la ciudad, por lo que se consideran para esta propuesta de cambio de rubro los 6 contenedores restantes, por el monto de USD\$73.590,00.

**3. Disposición Municipal sobre recolección de escombros y su entrega en Centros de Acopio.**

3.1 Mediante oficio AG-2011-38881 del 22 de noviembre del 2011, el Señor Alcalde amparado en la Cláusula Sexta: Forma de Pago, del Contrato en referencia y de normas constitucionales y legales vigentes, dispuso el procedimiento a seguir para la recolección y transporte de escombros, que en lo que tiene que ver con la entrega de este tipo de desecho en los Centros de Acopio por parte de los generadores, sean estas personas naturales o jurídicas, deberán regirse según lo indicado en el literal c) de dicha disposición, la misma que a continuación cito:

*"En el caso de que personas naturales o jurídicas vayan a entregar los **ESCOMBROS** a los **Centros de Acopio** destinados **exclusivamente** para dicho efecto, o en su caso soliciten que sean retirados en un determinado lugar, se deberá obtener la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal para la recepción en el Centro de Acopio o la recolección en el lugar específico, siendo requisito obligatorio además el **PAGO** previo por parte del usuario bajo igual procedimiento del previsto en el literal anterior. Recibidos la autorización y el pago, estos escombros, que no pueden mezclarse con la basura domiciliaria, comercial o industrial, serán transportados de manera exclusiva en los vehículos especiales destinados para tales efectos."*

Cabe anotar que esta disposición con respecto a la recepción de escombros en estos Centros de Acopio ha sido cumplida desde la fecha dispuesta por la primera Autoridad Municipal, esto es desde el 1 de diciembre del 2011.

**4. Aspectos técnicos sobre dificultades de recolección de desechos sólidos en áreas adyacentes a las riberas del Estero Salado.**

Las zonas colindantes a las riberas del Estero Salado donde se presta el servicio de recolección de desechos sólidos, presentan dificultades en el aspecto técnico-operativo, ya que la trama vial que colinda con las riberas del Estero Salado no presta facilidades para una adecuada transitabilidad de los camiones recolectores que realizan el servicio de recolección, vías que en muchas casos no presentan un tipo de pavimento que resista el peso de los mismos, agravándose esto en la temporada de lluvia. Otro factor que dificulta el ingreso de los vehículos a estas zonas, es el ancho de estas vías, muchas veces simples callejones que no permiten la maniobrabilidad de los mismos por su escaso radio de giro.

Mercedes  
C:/DACMSE/2013/DATOS/OFICIOS/ALCALDIA





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



Así también, la existencia del tendido aéreo de cables eléctricos, telefónicos entre otros, que se encuentran a baja altura, poniendo en riesgo la integridad de los vehículos recolectores, así como de los operarios de recolección y a la comunidad en general.

Para efectos de mejorar la eficiencia de la cobertura del servicio de aseo en estas áreas con las dificultades operativas antes señaladas, se propone la incorporación al sistema de recolección de desechos sólidos de la ciudad, de 5 unidades recolectoras (chasis cabinado más caja compactadora de desechos de capacidad de 8yd<sup>3</sup>) que entrarían a operar en reemplazo de la construcción del CADS-No.10.

En el Anexo 3 de este documento, se presentan los costos de las unidades recolectoras que se incorporarían al servicio de aseo de la ciudad, incluyendo entre otros los costos de importación y nacionalización de los mismos, que son del orden de USD\$93.163,17 dólares de los Estados Unidos de Norte América, todo esto por cada unidad recolectora, teniendo en consideración que ésta se compone del chasis cabinado más la caja compactadora de 8yd<sup>3</sup> montada sobre el mismo.

**5. Aspectos económicos del cambio de rubro.**

En el Anexo 4 se detalla un cuadro comparativo de los costos de la construcción del CADS-10 con los costos que implican la incorporación de las 5 unidades recolectoras propuestas en el numeral anterior.

El costo de inversión del CADS-10 ofrecido por el Consorcio Puerto Limpio y señalado en el formulario 9.7 cuyo valor es de USD\$290.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, así como el costo de los 6 contenedores tipos roll on-roll off que se deberían incorporar a este CADS-10 para su operación, han sido reajustados en función del incremento porcentual del costo inicial de la tonelada métrica pactado en el Contrato, esto es USD\$23,51 dólares; respecto al costo actual de la tonelada reajustada, tomado de la planilla de reajuste provisional del mes de agosto del 2013, esto es USD\$30,12, dando un incremento porcentual del 28,12%, por lo que estos rubros a valor presente alcanzarán un valor de USD\$465.815,86 dólares, que sería el valor de la infraestructura civil a ser considerado para el cambio de rubro por las 5 unidades recolectoras propuestas a ser incorporadas en el servicio de aseo, cuyo valor de costos se muestra en forma desglosada en el antes referido Anexo 3, por un valor de USD\$465.815,85 dólares.

**CONCLUSIONES:**

En virtud de los antecedentes señalados, consideramos pertinente la solicitud planteada por el Consorcio Puerto Limpio, descrita en el numeral 1 del Antecedente, para la reconsideración de la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10 y poder utilizar estos recursos en otra obra de mayor beneficio para la comunidad.

Para efecto de esta reconsideración esta Dirección plantea una permuta o cambio de rubro, esto es la incorporación de 5 vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd<sup>3</sup>, por la construcción del centro de acopio antes referido.

Estas cinco nuevas unidades recolectoras que serían incorporadas al sistema de recolección, prestarían su servicio en las zonas aledañas al Estero Salado donde se presentan las dificultades descritas en el numeral 4 de este oficio, dificultades que disminuirán con la utilización de este tipo de recolectores por ser de dimensionamiento adecuado para la maniobrabilidad en calles estrechas, además de ser de baja altura por lo que no incidirían en los obstáculos presentados por el tendido aéreo de cables eléctricos y/o telefónicos, que se presentan en estas áreas.

Cabe anotar que los costos del personal, operación y mantenimiento de la incorporación de estas nuevas unidades recolectoras correrán por cuenta de la Contratista.

Mercedes  
C:/DACMSE/2013/DATOS/OFIOS/ALCALDIA



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

0000003599



Estas unidades recolectoras mejorarán la eficiencia en la cobertura del servicio de recolección en las zonas aledañas al Estero Salado y existirá una alta posibilidad de que influya en la disminución de toneladas que recoge el sistema de recolección de desechos sólidos que en la actualidad se realiza al cuerpo de agua y sus riberas, dando que disminuirá la acción ciudadana de verter sus desechos al cuerpo de agua en mención.

Es importante señalar que el costo unitario de la tonelada métrica recogida, transportada y descargada en el Relleno Sanitario "Las Iguanas", pactado en el contrato no variará, manteniendo lo que indica la Cláusula Quinta: Precio del Contrato, señalada en el numeral 2.1 del presente oficio.

Así también cabe señalar que la disposición municipal sobre la recolección de escombros y su entrega en los centros de acopio destinados para tal fin, emitida en el oficio AG-2011-38881 del 22 de noviembre del 2011 y que se explica en el numeral 3.1 de este oficio, ha influenciado en la no entrega de este tipo de materiales en los centros de acopio destinados para tal fin, por lo que desde el 01 de diciembre del 2011 no se registra ingreso de escombros a estos sitios, lo que ocasionará en caso de ser construido este Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10 una utilización de recursos económicos que no repercutirá en el beneficio de la salud pública ni ambiental.

Consideramos además que en caso de ser incorporadas estas unidades recolectoras por parte del Consorcio Puerto Limpio, se deberá cumplir con la presentación de las respectivas Garantías Técnicas de dichos equipos, tanto del chasis cabinado como de la caja compactadora de desechos sólidos.

Por lo señalado en párrafos anteriores y para salvaguardar los intereses institucionales y para mejorar la eficiencia en la cobertura del servicio de recolección de la ciudad, principalmente en áreas aledañas al Estero Salado, mejorando así las condiciones de salud pública y ambientales de estos sectores, solicito a usted, salvo su mejor criterio, disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal emita el criterio jurídico sobre la petición de reconsiderar la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No.10 antes referido por la incorporación al sistema de recolección de cinco unidades recolectoras de 8yd<sup>3</sup>, disponiendo además con la ejecución del Instrumento Legal pertinente para tal efecto.

Atentamente,

*[Signature]*  
Ing. Gustavo Zúñiga G.

**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.**

- c.c: Dr. Miguel Hernández T., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.
- Eco. Omar Stracuzzi O., DIRECTOR FINANCIERO.
- Ab. Carlos De Tomaso R., ASISTENTE DEL ALCALDE.
- Sr. Samuel Reyes S., GERENTE GENERAL CONSORCIO PUERTO LIMPIO.
- Ing. Guillermo Castillo R., JEFE PLANIFICACIÓN-DACMSE.
- Sr. Carlos Carrera C., JEFE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO-DACMSE.
- Ing. Leonardo Espinel N., JEFE DE ASEO CANTONAL-DACMSE.
- Ing. Andrés Intriago L., JEFE DEL RELLENO SANITARIO "LAS IGUANAS".
- File.

Mercedes  
C:/DACMSE/2013/DATOS/OFICIOS/ALCALDIA

*[Handwritten mark]*







MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DACMSE-P-2013-9451  
Guayaquil, 20 de diciembre de 2013



Dr.  
Miguel Hernández Terán,  
Procurador Síndico Municipal.  
Ciudad.-

ASUNTO: Contrato Complementario al Contrato N°  
S-PSV-043-2009-AJ-JNS con el Consorcio Puerto Limpio.

REF: DACMSE-P-2013-9255 del 06 de Diciembre del 2013

Complementando la información remitida a su despacho mediante el oficio epigrafiado en la referencia, donde en su parte conclusiva se refiere a la documentación adjunta, referida a los siguientes ítems.

"ANEXO 1.

- ❖ Especificaciones Técnicas del Equipo de recolección (chasis cabinado y caja compactadora de 8yd³).
- ❖ Cartas de Especificaciones Técnicas y Garantías Técnicas de los equipos remitida por Michael Dryden Director Internacional de New Way Truck.
- ❖ Catálogos del Chasis Cabinado y Caja Compactadora de 8yd³."

Remito a Usted la "Garantías Técnicas de los 5 vehículos (chasis cabinados) y caja compactadoras" solicitadas al Consorcio Puerto Limpio mediante oficio DACMSE-P-2013-9256 de fecha 6 de Diciembre del 2013 y remitidos a este despacho mediante comunicación CPL-GGGG-1287-2013 del 16 de diciembre del 2013.

Atentamente

Ing. Gustavo Zúñiga G.  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

Cc:

- |                               |                                                              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Ab. Jaime Nebot Saadi.        | ALCALDE DE GUAYAQUIL.                                        |
| Ab. Luis Endara T.            | SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E). |
| Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez. | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS.         |
| Ing. Leonardo Espinel M.      | JEFE DE ASEO CANTONAL.                                       |
| Ing. Guillermo Castro R.      | JEFE DE PLANIFICACIÓN - DACMSE.                              |
| Ing. Carlos Carrera C.        | JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO - DACMSE.                     |

Fm.  
AR/MP  
Mtro 2

7320

PUERTO LIMPIO



DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DIBL DIRECTOR:  
PARA

Dir. Administrativa

Dir. Operativa

Dir. de Mantenimiento

Dir. de Planificación

Dir. de Control

Secretaria

Archivista

ILM

Mecanico



Guayaquil, 16 de diciembre del 2013  
CPL-GGGG-1287-2013

Ingeniero  
**Gustavo Zúñiga**  
Director de la DACMSE  
Municipio de Guayaquil  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con relación a su comunicación DACMSE-P-2013-9256 de fecha 06 de diciembre del 2013, a través el cual se solicita las **Garantías Técnicas de los 5 vehículos (chasis cabinados) u cajas compactadoras**, adjunto remito a usted oficio CPL-IAA-976-2013 del 16 de diciembre del 2013, emitida por nuestra Administración anexando:

- Certificaciones de Calidad,
- Garantías Técnicas,
- Garantía Expresa de brindar asistencia técnica
- Garantía Técnica de partes y repuestos, y
- Certificaciones de los aceros, componentes de la caja compactadora, emitidas por New Way.

19 Dic 2013  
RECEBIDO

Sin otro particular me suscribo de usted.

Muy atentamente,

**Samuel Reyes Salvador**  
Gerente General

cc:  
Ing. Leonardo Espinel / Jefe de Aseo Cantonal  
Ing. Guillermo Castillo / Jefe de Planificación DACMSE  
Ing. Carlos Carrera / Jefe de Administración Financiera - DACMSE

Macm/

Cooperativa Valerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador



33380003602



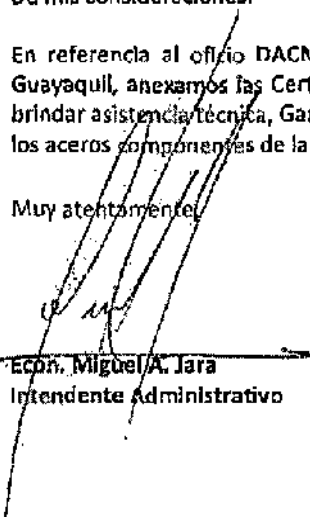
Guayaquil, 16 de diciembre del 2013  
CPL-IAA-976-2013

Señor  
Samuel Reyes Salvador  
Gerente General  
Ciudad

De mis consideraciones:

En referencia al oficio DACMSE-P-2013-9256 enviado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, anexamos las Certificaciones de Calidad, Garantías Técnicas, Garantías Expresa de brindar asistencia técnica, Garantías Expresa de partes y repuestos, así como la certificación de los aceros componentes de la caja compactadora, emitidas por New Way.

Muy atentamente,

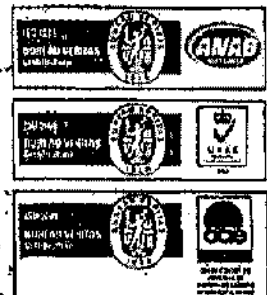
  
Econ. Miguel A. Jara  
Intendente Administrativo

bwl



Cooperativa Velerio Estacio  
Km. 2.5 Av. Casuarina  
Telf.: 600 5935 - Fax: 6005780  
www.puertolimpio.com  
Guayaquil - Ecuador

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
**RECIBIDO**  
HORA:  
16 DIC 2013 11:50  
MON 169  
GERENCIA GENERAL





Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED UNITS ARE BRAND NEW AND THE LATEST IN DESIGN. WE ALSO CERTIFY THAT THE MANUFACTURE OF THESE UNITS IS FREE OF DESIGN DEFECTS AND ARE BUILT UNDER THE ALL APPLICABLE ENGINEERING AND MANUFACTURING STANDARDS.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **Wabash Industries** Co., Inc. • 101 State Street • Scarsdale, NY 10582  
• 800 831 1858 • 712 652 3399 • www.newwaytrucks.com



Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

TECHNICAL CERTIFICATION OF THE BODY: NEW WAY TRUCK CERTIFIES THAT NEW WAY TRUCK GUARANTEES THE QUALITY OF THE COMPONENTS USED IN THESE BODIES FOR FIVE YEARS ASSUMING THE EQUIPMENT WILL BE MAINTAINED AND OPERATED PER MANUFACTURES WRITTEN RECOMMENDATIONS AND SUBJECT TO OUR NORMAL WARRANTY TERMS AND CLAUSES.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **NEW WAY TRUCKS** Co., Inc. • 101 State Street • Scranton, IA 51462  
• 800.831.1858 / 712.652.3399 - [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

9888003605



Driving The Difference.



Date: 12/12/13

Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550

CONSORCIO PUERTO LIMPIO

Intendente Administrativo

Puerta Limpio

THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEW WAY TRUCK WILL MAINTAIN AND PROVIDE SPARE PARTS FOR THESE UNITS FOR FIVE YEARS. ADDITIONALLY WE CERTIFY THAT WE WILL MAKE THESE SPARE PARTS AVAILABLE TO ANY AFTER MARKET SUPPORT GROUP.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **ONE Scrambler** **ONE** **ONE**, Inc. • 101 State Street • Scranton, PA 18462  
• 800 631 1858 • 712 652 3399 • [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

0000003606



Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
Att: Miguel Jara  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT NEWWAY TRUCK WILL PROVIDE TECHNICAL ASSISTANCE FOR THE COMPLETE UNIT AS REQUIRED.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Product of **NEW WAY TRUCKS, INC.** - 101 State Street - Scramton, GA 51462  
• 800 831 1858 • 712 652 1399 • [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)

0000003607



Driving The Difference.



Date: 12/12/13  
Ref: New Way Truck Diamondback model mounted on Ford 550  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
Intendente Administrativo  
Puerto Limpio

QUALITY CERTIFICATION OF THE BODY STEEL: THIS LETTER IS TO CERTIFY THAT THE SUPPLIED STEEL IN THE UNITS ARE TESTED TO CURRENT ASTM SPECIFICATIONS. ATTACHED ARE THE MILL CERTIFICATION SHEETS FOR THE STEEL USED IN THE BODIES.

Sincerely,

Jim Ober  
VP Operations



A Division of **NEW WAY TRUCKS, INC.** - 101 State Street - Scranton, PA 18562  
• 800 831 1856 • 712 652 3399 • www.newwaytrucks.com





0000003609



3/10x43x96 50K

|                                                                                                                 |  |                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>ARCELORMITTAL USA Inc.</b><br>QUALITY DEPARTMENT 2-106<br>2110 WATKINS STREET<br>EAST CHICAGO, INDIANA 46312 |  | <b>ARCELORMITTAL</b><br>7182636 1822955<br>18/01.2012 18/01.2012 F349823<br>ING / RTIME |  |
| STATE STEEL SUPPLY CO<br>710 BOX 3124<br>BLOOM CITY IA 51102                                                    |  | STATE STEEL SUPPLY CO<br>THEIR DESIGN<br>214 COURT ST<br>BLOOM CITY IA 51102            |  |

ARCELORMITTAL

PAGE 1

TEST REPORT

TEST RESULTS

YIELD TENSILE STR ELONG

ASTM A 1008-10

0.005 IN X 40.25 IN X 48.00 IN

46184 248812 86037809

64,400 74,700 2.29

69,180 69,200 2.33

DESCRIPTION ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLAS-F / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A 1008-10 GR 50 / XON TEMPER ROLLED / MILL EDGE

| ITEM NO. | DESCRIPTION                    | QUANT. | WEIGHT (LBS) | UNIT NO. | COIL/LIFT NOS | YIELD  | TENSILE | STR  | ELONG |
|----------|--------------------------------|--------|--------------|----------|---------------|--------|---------|------|-------|
|          |                                |        |              |          |               | MPa    | MPa     | %    | %     |
|          | 0.005 IN X 40.25 IN X 48.00 IN |        | 46184        | 248812   | 86037809      | 64,400 | 74,700  | 2.29 |       |
|          |                                |        |              |          |               | 69,180 | 69,200  | 2.33 |       |

ARCELORMITTAL

|                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| HEATED AND MANUF IN USA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| .014 .0015 .0001        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Handwritten signature or mark.



Handwritten signature or mark.

0000003610



3/10x43x96 50K

|                                                                                                                |  |                                                                    |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Acceptor/USA Inc.</b><br>QUALITY OF PERFORMANCE 2-105<br>3270 WATKINS STREET<br>EAST CHICAGO, INDIANA 46312 |  | <b>STATE STEEL SUPPLY CO</b><br>PO BOX 3224<br>SIOUX CITY IA 51102 |  |
| <b>Acceptor/USA Inc.</b><br>QUALITY OF PERFORMANCE 2-105<br>3270 WATKINS STREET<br>EAST CHICAGO, INDIANA 46312 |  | <b>STATE STEEL SUPPLY CO</b><br>PO BOX 3224<br>SIOUX CITY IA 51102 |  |



ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / HSLAR-T / INCLUSION SHAPE CONTROL / ASTM A 1011-12 GR 60 / XHM TEMPER ROLLED / MILL EDGE

| ITEM NO. | QTY | WEIGHT (LBS) | UNIT/LIFT | YIELD  | TENSILE | STR. ELONG. |
|----------|-----|--------------|-----------|--------|---------|-------------|
| 101001   | 1   | 42124        | 240000    | 64,000 | 74,000  | 3.20        |
|          |     |              |           | 59,000 | 68,000  | 3.33        |

All dimensions are subject to change without notice. Weight is based on theoretical weight. Inclusion shape control is a process used to reduce the number of inclusions in the steel. This process does not affect the mechanical properties of the steel. The inclusion shape control process is used to produce a steel with a low number of inclusions. This process is used to produce a steel with a low number of inclusions. This process is used to produce a steel with a low number of inclusions.

|        |   |       |        |        |        |      |        |        |      |
|--------|---|-------|--------|--------|--------|------|--------|--------|------|
| 101001 | 1 | 42124 | 240000 | 64,000 | 74,000 | 3.20 | 59,000 | 68,000 | 3.33 |
|--------|---|-------|--------|--------|--------|------|--------|--------|------|

MELTED AND MANUF IN USA

*g*





0000003613



100X60X90 80K

**TEST REPORT**

ARCELORMITTAL

**ARCELORMITTAL USA Inc.**  
 QUALITY DEPARTMENT 2-106  
 3210 WATLING STREET  
 EAST CHICAGO, INDIANA 46312

**STATE STEEL SUPPLY CO**  
 PO BOX 8124  
 STOLM CITY IA 51192

**STATE STEEL OF OMAHA**  
 TRENCH SIGNS  
 BERRY TRACK #1748-81  
 OMAHA NE 68138

ARCELORMITTAL / HOT ROLLED STEEL / COILS / MELAN-7 / EXCLUSION SHAPES  
 CONTROL / ASTM A1011-12B GR 88 / HIGH TENSILE MELAN-7 / MILL EDGE

| ITEM NO. | ORDER DESCRIPTION         | QTY | UNIT | SHIP TO | SHIP DATE | SHIP NO. | SHIP WEIGHT | SHIP VOLUME |
|----------|---------------------------|-----|------|---------|-----------|----------|-------------|-------------|
| 1        | 7288 IN W BR.8888 IN COIL | 1   | COIL | 343881  | 02/17/82  | 02/17/82 | 35.408      | 2.81        |

PAINTED PARTS

MELTED AND MANUF IN USA

9/



Handwritten signature or initials.



*1000 400910 50K*

**NUCOR**  
SHEET PILE GROUP

Steel Head-Case/End/Flt  
1507 South River Road  
Capehart, IL 62630-2927

WATERWORKS TESTING CORPORATION

003997

Certificate Number: 10077  
Date Issued: 07/18/2013  
Page: 1 of 1

Order Number: 24504 - 002  
Order Description: 4,100 Lbs of 50K In  
WT 101130 Steel Pile A of 10,000Lb

Customer Name: STEEL STEEL SUPPLY CO INC  
Customer Address: PO BOX 200

STEEL CITY IN 4102

WITH WEIGHT-LBS PER-LIN-Foot 50

Order PO Number: P20023700

| Cell Number     | THD  | TEL            |
|-----------------|------|----------------|
| WT228.042       | 37.1 | Headwall to 78 |
| L-Field (ft):   | 37.1 |                |
| L-Paralle (ft): | 38.5 |                |
| L-Long (ft):    | 32.8 |                |

BY Dip Test: Pass

CHEMICAL ANALYSIS

| Head      | Slab | C | Mn | P | S | Si | Al | Ca | Mg | Cr | Ni | Cu | N | V | Mo | Ti | W | As |
|-----------|------|---|----|---|---|----|----|----|----|----|----|----|---|---|----|----|---|----|
| WT228.042 | WT   |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |
| 37.1      | 37.1 |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |
| 38.5      | 38.5 |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |
| 32.8      | 32.8 |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |

BY Dip Test: Pass

CHEMICAL ANALYSIS

| Head      | Slab | C | Mn | P | S | Si | Al | Ca | Mg | Cr | Ni | Cu | N | V | Mo | Ti | W | As |
|-----------|------|---|----|---|---|----|----|----|----|----|----|----|---|---|----|----|---|----|
| WT228.042 | WT   |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |
| 37.1      | 37.1 |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |
| 38.5      | 38.5 |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |
| 32.8      | 32.8 |   |    |   |   |    |    |    |    |    |    |    |   |   |    |    |   |    |

05-024 (1/28/2002)

WE HEREBY CERTIFY THE ABOVE IS CORRECT AS COMPARED TO THE RESULTS OF THE CORPORATION WATER AND METALS IN THE DMS

WATER AND METALS IN THE DMS

*Handwritten signature or initials*



*Handwritten initials*



*Handwritten: 14772916 IDVE*

2722 West Tucker Drive  
Fouch Bend, IN 46034-1377

P.O. Box 1377  
19741 316-5100

|                  |
|------------------|
| PAGE 1           |
| CERT. #1 0128810 |

CERTIFICATE OF ANALYSIS AND TESTS

FOR: STEEL STREET  
 PO BOX 1224  
 SICHA CITY ZA 51102-3224  
 DATE 09/30/11  
 YOUR PO# NUMBER: 51229202021  
 SHIPPER NUMBER: 01159589  
 OUR INVOICE NUMBER: \_\_\_\_\_  
 OUR SALES ORDER: 001G2337

DESCRIPTION OF MATERIAL AND SPECIFICATIONS

1. VERSILA 9001 01.0 2590 72-0004 X 56.5626  
HEAT # 32552 BATCH # BUNDA # 021742280A

| HEAT #   | C      | NR     | P      | S     | CHEMICAL ANALYSIS |       |       |       |
|----------|--------|--------|--------|-------|-------------------|-------|-------|-------|
|          |        |        |        |       | BT                | AL    | CA    | V     |
| 1. 32552 | 0.0600 | 1.7300 | 0.110  | 0.010 | 0.280             | 0.350 | 0.750 | 0.070 |
|          | CR     | CU     | NO     | NA    | FT                | TE    | B     | M     |
|          | 0.0210 | 0.0330 | 0.0550 | 0.230 | 0.047             | 1.072 | 0.081 | 0.000 |

| SICHA # BNF     | YIELD      | TENSILE    | MECHANICAL PROPERTIES  |      |
|-----------------|------------|------------|------------------------|------|
|                 |            |            | ELONGATION<br>IN 2 IN. | RESC |
| 1. 021742280A B | 110290 psi | 121230 psi | 18                     | M    |

912012  
 THIS MATERIAL IS FOR ACCOUNT ONLY. NOT FOR SALE.  
 NOT FOR SALE 0217. 011

*Handwritten signature: Juan P. ...*



490000003615





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Guayaquil, 6 de Diciembre del 2013  
DACMSE P/2013-9256

Sr. Samuel Reyes Salvador.  
Gerente General Consorcio Puerto Limpio  
Km. 27 1/4 via Perimetral.  
Ciudad.-

REF: Oficio DAJ-CON-2013-13941 del  
22 de Octubre del 2013.

De mis consideraciones:

Para cumplir con lo señalado por la Procuraduría Síndica Municipal en lo referente a presentar las Garantías Técnicas de los 5 vehículos (chasis cabinados) y cajas compactadoras que serían incorporados al Servicio Público de Aseo de la ciudad, todo esto en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Prestación de Servicio N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS, solicito a Usted comedidamente remitir a este despacho a la brevedad posible, las Certificaciones de Calidad, Garantías Técnicas, Garantías Expresa de brindar asistencia técnica, Garantías Expresa de Partes y Repuestos, así como la certificación de los aceros componentes de la caja compactadora, documentación debidamente apostillada de ser el caso, todo esto para dar el cumplimiento legal que debe tener todo documento que provenga del extranjero y así formalizar el cambio de rubro.

Atentamente

Ing. Gustavo Zúñiga G.  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,  
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

R: 9/12/13 - 12/13/1

cc:

- Ing. Leonardo Espinoza N. JEFE DE ASEO CANTONAL (DACMSE).
- Ing. Guillermo Cuello R. JEFE DE PLANIFICACION (DACMSE).
- Sr. Carlos Cerrero G. JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO-DACMSE

Fila  
ANI JAF  
Acta X

CONSORCIO PUERTO LIMPIO  
INTENDENCIA  
ADMINISTRATIVA

09 DIC 2013

HORA 12:30  
RECIBIDO POR D. Cuello

09 DIC 2013



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
DE GUAYAQUIL

9800003617

9 de Diciembre del 2013

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2013  
DACMSE-P-2013-8265

Hora: 15:30

Señor  
Dr. Miguel Hernández Terán,  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.  
Ciudad.-

9/12/13  
M. J. J.  
AB. L. J. J.



ASUNTO: Contrato Complementario al Contrato N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS con el Consorcio Puerto Limpio.

REF: Oficio DAJ-CON-2013-13941 del 22 de Octubre del 2013.

ANTECEDENTES.

1. Mediante Oficio DACMSE-P-2013-6119 está Dirección planteó la consulta Jurídica para establecer la viabilidad Legal de la reconsideración de la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos N° 10 que incluye la adquisición de seis contenedores del tipo roll on - roll off de 29 m3 destinados a su operación, por la incorporación al sistema de recolección de desechos sólidos, de 5 unidades recolectoras con cajas compactadoras de 8 yd³.

En el oficio epigrafiado en la referencia, el Abogado Luis Endara Terán; Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (E), cita lo siguiente:

"El Contrato Complementario podrá suscribirse una vez que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales defina el plazo para la incorporación de las referidas unidades a la prestación de servicio público y que la contratista presente las garantías Técnicas de los equipos a adquirirse previstas en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Principal."

2. Concordante con el Criterio Jurídico antes referido, el Señor Alcalde del Cantón, AUTORIZÓ mediante oficio AG-2013-33430 del 23 de Octubre del 2013, la Suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS con el Consorcio Puerto Limpio, previo el cumplimiento de lo antes referido en el Criterio Jurídico.

3. Considerando los Antecedentes antes referidos, la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (DACMSE), solicitó al Consorcio Puerto Limpio mediante oficio DACMSE-P-2013-6874 del 29 de Octubre del 2013 lo siguiente:

"1. Tiempo estimado en que el Consorcio Puerto Limpio incorporaría al servicio de recolección las 5 unidades recolectoras, una vez que se haya suscrito el respectivo Instrumento Jurídico (Contrato Complementario), tomando en consideración los plazos de adquisición, importación, desaduanización, entre otros.

2. Presentar las Garantías Técnicas de los vehículos recolectoras así como la de sus cajas compactadoras, que se incorporarían al Servicio de Recolección, todo esto según lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Principal, incluyendo además las especificaciones Técnicas de los equipos antes referidos."



Handwritten signature





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Guayaquil, DACMSE-P-2013-9255  
de Diciembre del 2013



**CONCLUSIÓN.**

En virtud de los antecedentes expuestos y lo comunicado por el Consorcio Puerto Limpio mediante oficio CPL-GGGG-1242-2013 del 27 de Noviembre del 2013, en lo referente a los plazos para la incorporación de las 5 unidades recolectoras al servicio de recolección de la ciudad, se establece que estas unidades se incorporarán al Servicio en un plazo de 150 días calendario una vez que se firme el Contrato Complementario antes referido.

Asi también, se remite adjunto a este documento las Especificaciones Técnicas y Características de los vehículos y caja compactadoras de desechos sólidos a ser incorporados al Servicio de Aseo de la Ciudad de Guayaquil, con la que la DACMSE está de acuerdo.

Documentación adjunta:

ANEXO 1.

- ❖ Especificaciones Técnicas del Equipo de recolección (chasis cabinado y caja compactadora de 8yd<sup>3</sup>).
- ❖ Cartas de Especificaciones Técnicas y Garantías Técnicas de los equipos remitida por Michael Dryden Director Internacional de New Way Truck.
- ❖ Catálogos del Chasis Cabinado y Caja Compactadora de 8yd<sup>3</sup>.

Atentamente,

**ING. Gustavo Zúñiga G.,  
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.**

C.c.:

- |                               |                                                              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Ab. Jaime Nebot Saadi,        | ALCALDE DE GUAYAQUIL.                                        |
| Ab. Luis Endera T.,           | SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E). |
| Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez, | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS.         |
| Ing. Leonardo Espinel N.,     | JEFE DE ASEO CANTONAL.                                       |
| Ing. Guillermo Castillo R.,   | JEFE DE PLANIFICACION - DACMSE.                              |
| Ing. Carlos Carrera C.,       | JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO - DACMSE.                     |

Fila.  
ARLIMP  
Fecha 2.



**ANEXO 1.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 8 yd<sup>3</sup>.**



Especificaciones de la caja compactadora de basura de carga posterior para trabajo pesado (heavy duty), cumpla normas de distribución máxima por eje del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

- \* Tolva posterior: 1yd<sup>3</sup> cúbicas de capacidad. La tolva será fabricada de acero resistente a la alta tensión, con láminas anti abrasivas, siendo estas láminas de mínimo 1/4 de pulgada y 50000 PSI (Libras por pulgada cuadrada).
- \* La placa de compactación deberá ser fabricada de planchas de acero resistente a la alta tensión, de mínimo 1/4 de pulgada de 50000 PSI (Libras por pulgada cuadrada).
- \* La parte superior y los lados serán fabricados de acero resistente a la alta tensión, con láminas anti abrasivas de mínimo AR 200, siendo estas láminas de mínimo 10 gauge (3.57mm) (0.1406 pulgada) y 50000 PSI (Libras por pulgada cuadrada).
- \* El piso de la caja será fabricado de acero resistente a la alta tensión, con láminas anti abrasivas de mínimo AR 200, siendo estas láminas de mínimo 1/4 de pulgada y 50000 PSI (Libras por pulgada cuadrada).
- \* Tanque colector para lixiviados.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CHASIS:**

- \* Peso bruto vehicular (GVW) 18000 lbs-tipo:(4x4).
- \* Eje delantero : 7000 lbs.
- \* Eje posterior : 13660 lbs.
- \* Chasis: De acero reforzado de alta resistencia.
- \* Motor: Diesel de 300 HP a 2800 rpm.
- \* Cilindrada del motor: 6,7 litros.
- \* Caja de cambio automática de 6 velocidades mínimo.
- \* Torque de 660 lbs/ple a 1600 rpm.
- \* Suspensión delantera: tipo eje mono brazo, no independiente, con suspensión de resorte helicoidal.
- \* Suspensión posterior: tipo muelles de hojas.
- \* Frenos: Frenos de disco en las cuatro ruedas con discos ventilados delanteros y posteriores. Sistema antibloqueo de frenos.
- \* Dirección: Hidráulica.
- \* Aire acondicionado: incluido.

*(Three handwritten signatures)*



*(Handwritten signature)*



0300003620

*Driving The Difference.*

November 5, 2013

Reference: Ford F 559 4x4 mounted with New Way 8 yard Diamondback refuse body.



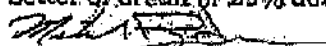
To: Consorcio Puerte Limpio

Attention: Mr. Samuel Reyes Salvador, CEO

Ford 559 4X4  
6 speed automatic transmission  
Air conditioned  
6.7L V8 diesel  
18000 GVW  
Price \$ 41392.10 ea.

8 yard New Way Diamondback  
Mounted and painted  
Hot shift PTO  
Halogen work lights in hopper  
Strobe light on roof  
LED strobes in tailgate light bar  
Brush guards for light bar  
Rear vision camera  
Hydraulic tailgate locks  
Zinc plated hydraulic tubing  
Hopper floor and back 1/4 inch 100K tensile steel  
One year hydraulic warranty  
Two year cylinder warranty  
Two year body warranty  
Price \$30723.56 ea.

Total price: \$72115.76 ea. FOB Scranton, Iowa  
Shipment 6 weeks after receipt of chassis  
Letter of Credit or 25% down with order and balance prior to shipment

  
Michael Dfyden  
Director/International Sales

9



Approved by the State of Iowa, Dept. of Transportation, 101 State Street - Scranton, IA 51462  
800 821 1898 • 712 332 3398 • www.newwaytrucks.com



Driving The Difference.

November 1, 2013

Reference: sale of New Way Truck Diamondback body mounted on Ford 1550

To Whom It May Concern:

This letter is to confirm that New Way Truck, a division of Scranton Manufacturing will provide technical assistance if necessary to the end user at the time and place specified by the customer.



Also this letter is to guarantee that New Way Truck will continue to build spare parts for the bodies for a minimum of five years.

Michael Dryden  
Director of International Sales  
New Way Truck



A Product of ~~SCR~~ Scranton Mfg Co. Inc. - 101-51216 Street - Scranton, IA 51462  
800 831-1858 - 712 852-3399 - www.newwaytruck.com



0000003622



*Pritchard Auto Co.*

*Presents ...*



## The 2014 Ford F-550 Chassis XL

4x4 SD Regular Cab 189" WB DRW



*Prepared For:* Mr. Mike Dryden  
*Prepared By:* Mark Prohaska  
*Prepared On:* November 06, 2013

0000003623

Prepared For:  
Mr. Mike Dryden  
New Way  
Iowa

Prepared By:  
Mark Prohaska  
Pritchard Auto Co.  
211 State St.  
Garner, Iowa, 50438  
Phone: 641-923-2855  
Fax: 641-923-2844



## Vehicle Profile

2014 Ford F-550 Chassis

4x4 SD Regular Cab 189" WB DRW XL (FSH)

### Powertrain

Powerstroke 6.7L V-8 OHV direct diesel injection 32 valve intercooled turbo diesel engine \* 200 amp HD alternator \* 750 amp (total) 78 amp hours (Ah) (total) battery dual batteries with run down protection \* 6-speed electronic SelectShift automatic transmission with overdrive, lock-up, driver selection \* Part-time four-wheel drive with manual transfer case shift, manual locking hubs \* Driveline traction control, power take-off provision \* 4.10 axle ratio \* Stainless steel exhaust

### Steering and Suspension

Hydraulic power-assist re-circulating ball steering \* 4-wheel disc brakes with front and rear vented discs \* Firm ride suspension \* Mono-beam non-independent front suspension \* Front anti-roll bar \* Front coil springs \* HD front shocks \* Rigid rear axle \* Rear leaf suspension \* Rear anti-roll bar \* HD rear leaf springs \* HD rear shocks \* Front and rear 19.5" x 6.00" argent steel wheels \* LF225/70SR19.5 BSW AS front and rear tires \* Frame mounted mounted full-size steel spare wheel

### Safety

4-wheel anti-lock braking system \* Dual airbags, passenger side front-impact cancellable airbag, seat mounted driver and passenger side-impact airbags, curtain 1st row overhead airbag \* Front height adjustable seatbelts

### Comfort and Convenience

Air conditioning \* AM/FM stereo, clock, seek-scan, 2 speakers, fixed antenna \* 2 12V DC power outlets \* Analog instrumentation display includes tachometer, engine temperature gauge, turbo/supercharger boost gauge, transmission fluid temp gauge, engine hour meter, exterior temp, systems monitor, trip odometer \* Warning indicators include oil pressure, engine temperature, battery, lights on, key, low fuel, door ajar, service interval, brake fluid \* Steering wheel with tilt and telescopic adjustment \* Manual front windows with light tint \* Variable intermittent front windshield wipers \* Passenger side vanity mirror \* Day-night rearview mirror \* Interior lights include dome light with fade, front reading lights \* Glove box, front cupholder, instrument panel bin, dashboard storage \* Upfilter switches

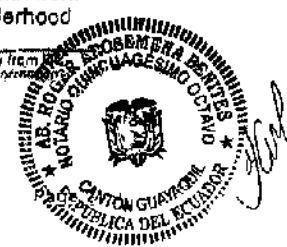
### Seating and Interior

Seating capacity of 3 \* 40-20-40 split-bench front seat with adjustable head restraints, center armrest with storage \* 4-way adjustable driver seat includes lumbar support \* 4-way adjustable passenger seat \* Vinyl faced front seats with vinyl back material \* Full cloth headliner, full vinyl/rubber floor covering, urethane gear shift knob, chrome interior accents

### Exterior Features

Side impact beams, front license plate bracket, fully galvanized steel body material \* Black fender flares \* Black side window moldings, black front windshield molding \* Black door handles \* Black grille \* 2 doors \* Trailer harness \* Driver and passenger manual black folding manual extendable trailer outside mirrors \* Front black bumper with front tow hooks \* Aero-composite halogen headlamps \* Additional exterior lights include cab clearance lights, underhood

Price and content availability as shown, are subject to change and should be treated as estimates only. Actual base vehicle, package and option pricing may vary from estimate because of special local pricing, availability or pricing adjustments not reflected in the dealer's computer system. See salesperson for the most current information. Reference: CTPS20/738 10/1/2013



Printed on November 06, 2013 at 07:26

Price Level: 415

QuoteID: 28662



0000003624

Vehicle Profile Continued

Prepared For: Mr. Mike Dryden
Prepared By: Mark Prohaska
Dealership: Pritchard Auto Co.



Exterior Features (Continued)
Light \* Clearcoat monotone paint

Warranty
Basic ..... 36 month/36,000 miles
Corrosion Perforation ..... 60 month/unlimited mileage
Diesel Engine ..... 60 month/100,000 miles
Powertrain ..... 60 month/60,000 miles
Roadside Assistance ..... 60 month/60,000 miles

Dimensions and Capacities

Output ..... 300 hp @ 2,800 rpm Torque ..... 660 lb.-ft. @ 1,600 rpm
1st gear ratio ..... 3.974 2nd gear ratio ..... 2.318
3rd gear ratio ..... 1.516 4th gear ratio ..... 1.149
5th gear ratio ..... 0.858 6th gear ratio ..... 0.674
Reverse gear ratio ..... 3.128
Curb weight ..... 7,999 lbs.
GVWR ..... 18,000 lbs. Front ..... 7,000 lbs.
Rear GAWR ..... 13,660 lbs. Payload ..... 9,940 lbs.
Front curb weight ..... 4,995 lbs. Rear curb weight ..... 3,004 lbs.
Front axle capacity ..... 7,000 lbs. Rear axle capacity ..... 13,660 lbs.
Front spring rating ..... 7,000 lbs. Rear spring rating ..... 13,660 lbs.
Front tire/wheel capacity ..... 7,500 lbs. Rear tire/wheel capacity ..... 15,000 lbs.
Towing capacity ..... 16,000 lbs. 5th-wheel towing capacity ..... 17,000 lbs.
Front legroom ..... 41.1" Front headroom ..... 40.7"
Front hiproom ..... 67.6" Front shoulder room ..... 60.0"
Passenger area volume ..... 65.9 cu.ft. Length ..... 274.5"
Body width ..... 93.9" Body height ..... 80.7"
Wheelbase ..... 189.0" Cab to axle ..... 108.0"
Axle to end of frame ..... 47.8" Front tread ..... 74.8"
Rear tread ..... 74.0" Turning radius ..... 27.4'
Fuel tank ..... 28.0 gal. Rear frame height loaded ..... 28.0"
Rear frame height unloaded ..... 33.2"

Handwritten signature or mark.

Prices and content availability as shown, are subject to change and should be treated as estimates only. Actual base vehicle, package and option pricing may vary from this estimate because of special lease pricing, availability of pricing adjustments not reflected in the dealer's computer system. See salesperson for the most current information. Reference: C105207128, 10/1/2013

0000003625

Prepared For:  
Mr. Mike Dryden  
New Way  
Iowa

Prepared By:  
Mark Prohaska  
Pritchard Auto Co.  
211 State St.  
Garner, Iowa, 50438  
Phone: 641-923-2866  
Fax: 641-923-2844



**Selected Options**

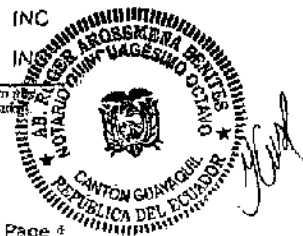
**2014 Ford F-550 Chassis**

4x4, SD Regular Cab 189" WB DRW XL (F5H)

|                  |                                                                                                                                                          |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vehicle Snapshot | Engine: 6.7L 4V OHV Power Stroke Diesel V8 B20<br>Transmission: TorqShift 6-Speed Auto w/OD<br>Rear Axle Ratio: 4.10<br>GVWR: 18,000 lbs Payload Package |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Code                      | Description                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Class |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| F5H                       | Base Vehicle Price (F5H)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | STD   |
| <b>Packages</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |
| 660A                      | Order Code 660A<br><i>(99V) Engine: 6.8L 9-Valve SOHC EFI NA V10; (44T) Transmission: TorqShift 5-Speed Auto w/OD; Includes SelectShift; (X48) 4.38 Axle Ratio; (STDGV) GVWR: 18,000 lbs Payload Package; (TFB) Tires: 225/70R19.5G BSW AS (6); (54Z) Wheels: 19.5" Argent Painted Steel (6); (A) HD Vinyl 40/20/40 Split Bench Seat; Includes driver side manual lumbar support, center armrest, cupholder and storage.; (587) Radio: AM/FM Stereo w/Digital Clock.; Includes 2 speakers.</i> | OPT   |
| <b>Emissions</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |
| 925                       | 50 State Emissions System                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OPT   |
| <b>Powertrain</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |
| 59T                       | Engine: 6.7L 4V OHV Power Stroke Diesel V8 B20<br>200 Amp Extra Heavy Duty Alternator; (X41) 4.10 Axle Ratio; Dual 78 AH Batteries. Includes clean idle decal and intelligent oil life minder. Torque: 660 ft.lbs. @ 1600 rpm.                                                                                                                                                                                                                                                                 | OPT   |
| 44W                       | Transmission: TorqShift 6-Speed Auto w/OD<br>Includes SelectShift.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | OPT   |
| X41                       | 4.10 Axle Ratio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | INC   |
| STDGV                     | GVWR: 18,000 lbs Payload Package                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | INC   |
| <b>Wheels &amp; Tires</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |
| TFB                       | Tires: 225/70R19.5G BSW AS (6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | INC   |
| 54Z                       | Wheels: 19.5" Argent Painted Steel (6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INC   |

Prices and options availability as shown, are subject to change and should be treated as estimates only. Actual base vehicle, package and option pricing may vary from the estimate because of special local pricing, availability or pricing adjustments not captured in the dealer's computer system. See salesperson for the most current information. Reference: CTD520/139 10/1/2013



*9*

0000003626

*Selected Options Continued*

Prepared For: Mr. Mike Dryden  
 Prepared By: Mark Prohaska  
 Dealership: Pritchard Auto Co.



| Code                                             | Description                                                                                                                           |     |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 512                                              | Spare Tire & Wheel<br>(61J) 6-Ton Hydraulic Jack. Excludes carrier. <b>REQUIRED</b> in Rhode Island.                                  |     |
| <b>Seats &amp; Seat Trim</b>                     |                                                                                                                                       |     |
| A                                                | HD Vinyl 40/20/40 Split Bench Seat<br>Includes driver side manual lumbar support, center armrest, cupholder and storage.              |     |
| <b>Other Options</b>                             |                                                                                                                                       |     |
| PAINT                                            | Monotone Paint Application                                                                                                            | STD |
| 189WB                                            | 185" Wheelbase/108" Cab to Axle                                                                                                       | STD |
| 86S                                              | Low Deflection Package<br>Includes 2-inch spacer blocks. Recommended for rear-biased loading, such as wrecker/retriever applications. | OPT |
| 81J                                              | 6-Ton Hydraulic Jack<br><b>REQUIRED</b> in Rhode Island.                                                                              | INC |
| 62R                                              | Transmission Power Take-Off Provision                                                                                                 | OPT |
| 65M                                              | 28 Gallon Mid-Ship Fuel Tank                                                                                                          | OPT |
| 587                                              | Radio: AM/FM Stereo w/Digital Clock<br>Includes 2 speakers.                                                                           | INC |
| <b>Interior Colors For : Primary w/XL (regs)</b> |                                                                                                                                       |     |
| AS                                               | Steel                                                                                                                                 | OPT |
| <b>Primary Colors For : Primary w/XL (regs)</b>  |                                                                                                                                       |     |
| Z1                                               | Oxford White                                                                                                                          | OPT |
| <b>Accessories and Aftermarket Options</b>       |                                                                                                                                       |     |
| hd                                               | Battery Upgrade                                                                                                                       |     |
| hs                                               | High Sulfur Engine                                                                                                                    |     |
| sp                                               | metric speedo                                                                                                                         |     |

Vehicle Subtotal

Destination

Vehicle Subtotal (including Destination)

9

Prices and content availability as shown, are subject to change and should be treated as estimates only. Actual base vehicle, package and option pricing may vary from this estimate because of special local pricing, availability or pricing adjustments not reflected in this dealer's computer system. See salesperson for the most current information. Reference CT05207739 10/14/2013

0000003627

Prepared For:  
Mr. Mike Dryden  
New Way  
Iowa

Prepared By:  
Mark Prohaska  
Pritchard Auto Co.  
211 State St.  
Garner, Iowa, 50438  
Phone: 841-923-2855  
Fax: 641-923-2844



### Dimensions & Capacities

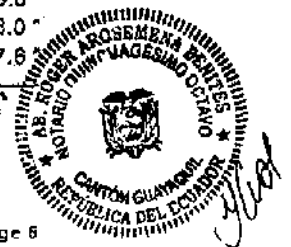
### 2014 Ford F-550 Chassis

4x4 SD Regular Cab 189" WB DRW XL (F5H)  
Value

Description

| Description                      | Value                   |
|----------------------------------|-------------------------|
| <b>Dimensions and Capacities</b> |                         |
| Output .....                     | 350 hp @ 2,800 rpm      |
| Torque .....                     | 660 lb.-ft. @ 1,600 rpm |
| 1st gear ratio .....             | 3.974                   |
| 2nd gear ratio .....             | 2.318                   |
| 3rd gear ratio .....             | 1.518                   |
| 4th gear ratio .....             | 1.149                   |
| 5th gear ratio .....             | 0.858                   |
| 6th gear ratio .....             | 0.674                   |
| Reverse gear ratio .....         | 3.128                   |
| Curb weight .....                | 7,999 lbs.              |
| GVWR .....                       | 18,000 lbs.             |
| Front .....                      | 7,000 lbs.              |
| Rear GAWR .....                  | 13,660 lbs.             |
| Payload .....                    | 9,940 lbs.              |
| Front curb weight .....          | 4,995 lbs.              |
| Rear curb weight .....           | 3,004 lbs.              |
| Front axle capacity .....        | 7,000 lbs.              |
| Rear axle capacity .....         | 13,660 lbs.             |
| Front spring rating .....        | 7,000 lbs.              |
| Rear spring rating .....         | 13,660 lbs.             |
| Front tire/wheel capacity .....  | 7,500 lbs.              |
| Rear tire/wheel capacity .....   | 15,000 lbs.             |
| Towing capacity .....            | 16,000 lbs.             |
| 5th-wheel towing capacity .....  | 17,000 lbs.             |
| Front legroom .....              | 41.1 "                  |
| Front headroom .....             | 40.7 "                  |
| Front hiproom .....              | 67.6 "                  |
| Front shoulder room .....        | 68.0 "                  |
| Passenger area volume .....      | 65.9 cu.ft.             |
| Length .....                     | 274.5 "                 |
| Body width .....                 | 93.9 "                  |
| Body height .....                | 80.7 "                  |
| Wheelbase .....                  | 189.0 "                 |
| Cab to axle .....                | 108.0 "                 |
| Axle to end of frame .....       | 47.6 "                  |

Please read content availability as shown, this subject to change and should be treated as estimates only. ACTUAL DATA vehicle, package and option pricing may vary from unit estimate because of special local pricing, availability or pricing adjustments not reflected in the dealer's computer system. See dealer's person for the most current information. Reference CTO529739 10/11/2013



*Dimensions & Capacities Continued*

Prepared For: Mr. Mike Dryden  
Prepared By: Mark Prohaska  
Dealership: Pritchard Auto Co.



Description

**Dimensions and Capacities**

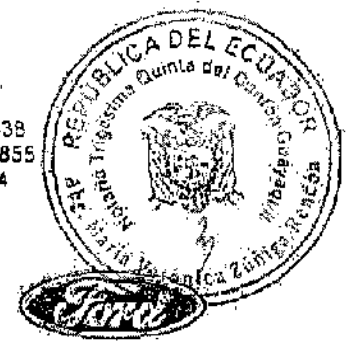
|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Front tread .....                | 74.8"     |
| Rear tread .....                 |           |
| Turning radius .....             |           |
| Fuel tank .....                  | 28.0 gal. |
| Rear frame height loaded .....   | 28.0"     |
| Rear frame height unloaded ..... | 33.2"     |

Prices and content availability as shown, are subject to change and should be treated as estimates only. Actual base vehicle, package and option pricing may vary from this estimate because of special dealer pricing, availability or pricing adjustments not reflected in the dealer's computer system. See salesperson for the most current information. Release C:\35701\35 10\12013

000000000000

Prepared For:  
Mr. Mike Dryden  
New Way  
Iowa

Prepared By:  
Mark Prohaska  
Pritchard Auto Co.  
211 State St.  
Garner, Iowa, 50438  
Phone: 641-923-2855  
Fax: 641-923-2844



### Warranty

2014 Ford F-550 Chassis  
4x4 SD Regular Cab 189" WB DRW XL (F5H)  
Months/Distance

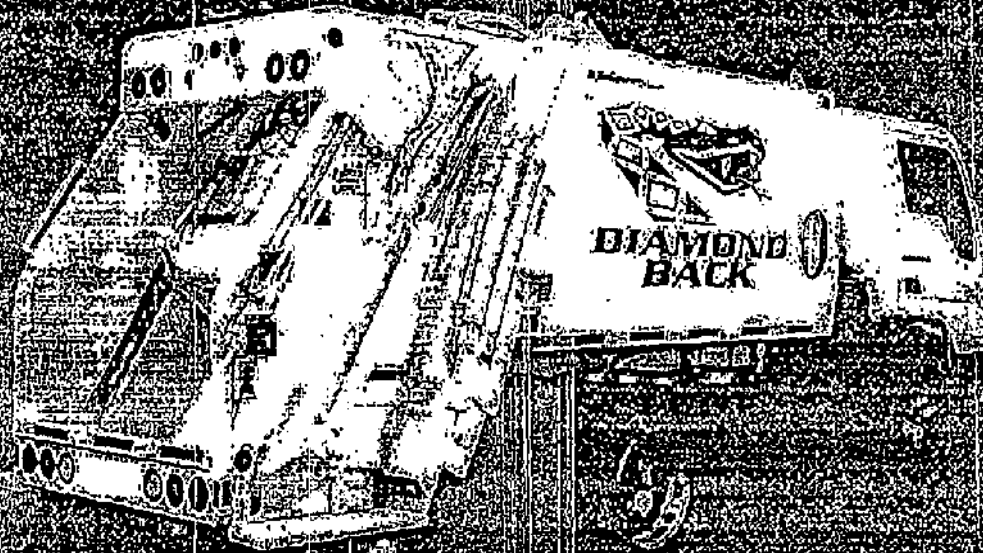
| Description           | Months/Distance            |
|-----------------------|----------------------------|
| Basic                 | 36 month/36,000 miles      |
| Powertrain            | 60 month/60,000 miles      |
| Corrosion Perforation | 60 month/unlimited mileage |
| Roadside Assistance   | 60 month/60,000 miles      |
| Diesel Engine         | 60 month/100,000 miles     |

Prices and content availability is shown, are subject to change and should be treated as estimates only. Actual base vehicle, package and option pricing may vary from this estimate because of special pricing, availability or pricing adjustments not reflected in the dealer's computer system. See salesperson for the most current information. Reference: C105207720: 10/1/2013

Printed on November 06, 2013 at 07:26  
Price Level: \$15      Quote#D: 28662



# DIAMONDBACK



## DIAMONDBACK

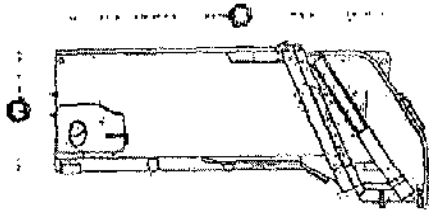
...available in all states...  
 ...of requirements and options on most gas-powered units.  
 Adaptable to all residential car lifters.



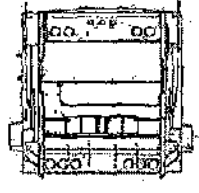
AVAILABLE IN ALL STATES

Handwritten mark resembling the number '9'.

**GENERAL SPECIFICATIONS (STANDARD)**



| Model                   | 6 RL              | 8 RL              | 6HC-RL            | 8HC-RL            |
|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Body Capacity           | 6 yd <sup>3</sup> | 8 yd <sup>3</sup> | 6 yd <sup>3</sup> | 8 yd <sup>3</sup> |
| *Body Width (A)         | 75"               | 75"               | 75"               | 75"               |
| Body Length (E)         | 161"              | 169"              | 161"              | 169"              |
| Body Height (C)         | 61"               | 61"               | 61"               | 61"               |
| **Approx. Body Weight   | 5,840 lbs.        | 6,700 lbs.        | 5,840 lbs.        | 6,700 lbs.        |
| Hopper Capacity         | 1 yd <sup>3</sup> | 1 yd <sup>3</sup> | 1 yd <sup>3</sup> | 1 yd <sup>3</sup> |
| Hopper Opening Width    | 34"               | 34"               | 34"               | 34"               |
| Loading Hill Height     | 3.5" below frame  | 3.5" below frame  | 3.5" below frame  | 3.5" below frame  |
| Hopper Cycle Time (sec) | 8-10              | 8-10              | 8-10              | 8-10              |



**HYDRAULIC CYLINDER SPECIFICATIONS (STANDARD)**

| Model                  | 6 RL | 8 RL | 6HC-RL | 8HC-RL |
|------------------------|------|------|--------|--------|
| Slide Cylinders (2)    | 2.5" | 2.5" | 3"     | 3"     |
| Sweep Cylinders (2)    | 2.5" | 2.5" | 3"     | 3"     |
| Tailgate Cylinders (2) | 2.5" | 2.5" | 2.5"   | 2.5"   |
| Ejection Cylinder      | 3.5" | 4.5" | 3.5"   | 4.5"   |

**MINIMUM CHASSIS SPECIFICATIONS (STANDARD)**

| Model           | 6 RL        | 8 RL        | 6HC-RL      | 8HC-RL      |
|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| **Minimum GVWR  | 17,000 lbs. | 17,000 lbs. | 17,000 lbs. | 17,000 lbs. |
| Recommended Cab | 84"         | 108"        | 84"         | 108"        |

\*Body width is 85" with fenders  
 \*\*Approximate Body Weight empty and exclusive of options  
 \*\*\*Any Chassis sent to Stratton Manufacturing with less than the minimum galleon requirements will not be mounted.  
 (Chassis must be capable of carrying the net weight of the body plus the weight of the refuse collected.)

**BODY CONSTRUCTION**

|                 | 6-8 RL | 6-8HC   |
|-----------------|--------|---------|
| Roof            | 10 GA* | 10 GA** |
| Sides           | 10 GA* | 10 GA** |
| Floor (upper)   | 10 GA* | 10 GA** |
| Floor (lower)   | 1/4"   | 1/4"    |
| Ejection Block  | 10 GA* | 10 GA*  |
| Sweep Blade     | 1/4"   | 1/4"    |
| Tailgate 10 GA* | 10 GA* | 10 GA** |
| Tailgate Liner  | N/A    | 10 GA** |
| Hopper Floor    | 1/4"   | 1/4"    |

\*50,000 PSI \*\*80,000 PSI

**HYDRAULIC SYSTEMS (standard)**

|                        | 6-8 RL        | 6-8HC     |
|------------------------|---------------|-----------|
| Max. Oper. Pressure    | 1,800 PSI     | 2,000 PSI |
| Engine RPM for 370 GPM | 1,800-1,900   |           |
| Hydraulic Hoses        | 4.1-1.8 Burst |           |
| Sple On Hyd. Filter    | 10-micron     |           |

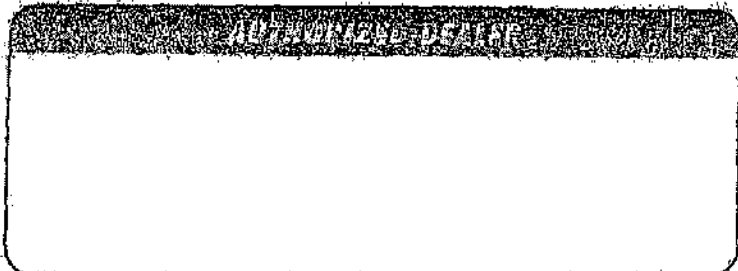
**STANDARD EQUIPMENT**

- Semi Automatic Cycling
- Auto Back Puck
- Auto Lock Tailgate
- Back Up Alarm
- Light Bar
- ICC Lights and Reflectors
- Sight Gauge on Oil Tank
- Oil Pressure Gauge
- Chrome Cylinders
- Slide Access Door
- Driver Alert Buzzer
- Tailgate Ajar Indicator
- Rifling Steps on Rear
- Prime Paint
- Color Rear Vision Camera

**HYDRAULIC SYSTEMS**

|                       | US     | Metric |
|-----------------------|--------|--------|
| Oil Reservoir         | 22 gal | 83 L   |
| Min. Accept. Oil Flow | 17 GPM | 65 LPM |
| Oil Flow w/aid Pump   | 20 GPM | 76 GPM |

All models and specifications subject to change.  
 Visit us online at [newwaytrucks.com](http://newwaytrucks.com) for the latest updates.



**OPTIONAL EQUIPMENT**

- Special Lighting
- PTO & Pump
- Finish Paint Dupont Incon Elite
- CNG Powered



A part of the Stratton Mfg. Co. Inc. • 103 State Street • Stratton, MA 01462  
 P 800-831-1858 • F 712-852-3399 • [www.newwaytrucks.com](http://www.newwaytrucks.com)



*[Handwritten signature]*





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

M.º MUNICIPALIDAD  
 DE GUAYAQUIL

0000003632

DAJ-CON-2013-13941

122 OCT 2013

Señor Abogado  
 Jaime Nebot Baschi  
 ALCALDE DE GUAYAQUIL  
 Ciudad

2013 OCT 22 / P. 1012



De mis consideraciones:

ALCANTAR

Por delegación del Procurador Síndico Municipal, me refiero a su oficio No. AG-2013-28317, adjunto al cual se remite copia de la comunicación No. DACMSE-P-2013-6118, relacionada con el contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNB "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", suscrito el 15 de enero del 2010 con el Consorcio Puerto Limpio, por el valor de USD \$ 167'035.867,84, y un plazo de siete (7) años más el período de implementación de 180 días a partir de la suscripción del contrato; al respecto cumples informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DACMSE-P-2013-6118, el Director de Asso Cantonal, Mercados y Servicios Especiales informa que considera pertinente la solicitud planteada por la contratista para reconsiderar la construcción del Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on-roll off de 20m3 destinados a su operación, cuya sustitución permitiría utilizar esos recursos en la incorporación de cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yds, los cuales prestarían su servicio en las zonas alejadas al Estero Salado donde se presentan dificultades que disminuirían con la utilización de ese tipo de recolectores. Afade también que el valor considerado para el cambio de rubro por las 5 unidades recolectoras es de USD \$ 488.815,85 y que el costo unitario de la tonelada métrica de basura pactado en el contrato no variará por dicha sustitución. Manifiesta además que los costos del personal, operación y mantenimiento producto de la incorporación de estas nuevas unidades recolectoras correrán por cuenta de la contratista, luego de lo cual concluye solicitando se disponga que la Dirección de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico y la ejecución del instrumento legal pertinente para tal efecto.
2. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en los artículos 85, 86, 87 y 90, las normas para la celebración de los contratos complementarios, en concordancia con los artículos 132 y 144 del Reglamento General de la LOSNCP.

**CRITERIO JURÍDICO**

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, ~~modificar~~ o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Ente Contratante podrá celebrar con la misma contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requieran la atención de las modificaciones antedichas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la ley de la materia, 132 y 144 del Reglamento General de la LOSNCP; es jurídicamente posible autorizar la elaboración y suscripción de un contrato complementario al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNB, con el objeto de incorporar al servicio público cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yds cuyo valor total es de USD \$ 488.815,85, en sustitución de la obligación de la contratista de construir el Centro de Acopio de Desechos Sólidos No. 10 y de adquirir seis contenedores del tipo roll on-roll off de 20m3 destinados a su operación, de conformidad a lo solicitado por el Director de Asso Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio No. DACMSE-P-2013-6118.

*[Handwritten signature]*



0300003633



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-CON-2013-13941



Vale referir que el valor fijado para la sustitución de los referidos rubros del contrato No. 8-P8V-043-2009-AJ-INS no incide en el precio de la tonelada métrica de basura a pagar a la contratista ni representará un egreso adicional para la M.I. Municipalidad de Guayaquil debido a que se entenderá incorporado a aquél precio los cinco vehículos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd. El precio de la tonelada métrica de basura representará la remuneración total, permanente e invariable de la contratista sin dar lugar a reclamación adicional alguna en su favor, de conformidad a la cláusula quinta del contrato principal. Los costos del personal, operación y mantenimiento serán por cuenta de la contratista, de conformidad con el oficio No. DACMSE-P-2013-8119.

El contrato complementario podrá suscribirse una vez que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales defina el plazo para la incorporación de las referidas unidades a la prestación del servicio público y que la contratista presente las garantías técnicas de los equipos a adquirirse previstas en la cláusula décimo séptima del contrato principal.

La calificación de la oportunidad y conveniencia respecto de la antedicha sustitución es de estricta responsabilidad del Fiscalizador del contrato.

Atentamente,

*Luis Endara Terán*  
Ab. Luis Endara Terán  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

C.C. Ing. Verónica Zúñiga, DIRECTORA DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.  
Ing. Daniel Bustamante, DIRECTOR FINANCIERO  
Ab. David de Ycaza, ASISTENTE DEL ALCALDE

ANDRÉS  
LET

*9*



6481

0336003634



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

AG-2013-33430
Octubre 23 del 2013

Doctor
Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ciudad

REF.: CONTRATO No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS. SUSCRITO CON EL CONSORCIO "PUERTO LIMPIO" PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS JOUANAS".

De mis consideraciones:

Fundamentado en el oficio No. DAJ-CON-2013-13941, recibido en octubre 22 del 2013, suscrito por el Ab. Luis Endara Terán, Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública (e), y por los motivos allí expresados, sirva la presente comunicación para AUTORIZAR previo los cumplimientos de Ley, la elaboración y suscripción de un Contrato Complementario al contrato No. S-PSV-043-2009-AJ-JNS con el Consorcio Puerto Limpio, por el valor de US\$465,815.85, con el objeto de incorporar al servicio público, cinco vehiculos recolectores de desechos sólidos con cajas compactadoras de 8yd³ de conformidad a lo solicitado por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales mediante oficio DACMSE-P-2013-6119.

El Contrato Complementario podrá suscribirse una vez que el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales defina el plazo para la incorporación de las referidas unidades a la prestación del servicio público y que la Contratista presente las garantías técnicas de los equipos a adquirirse previstas en la cláusula décimo séptima del Contrato principal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

cc: Sr. Omar Stracuzzi O., DIRECTOR FINANCIERO
Ing. Guineva Zúñiga O., DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
Ab. Luis Endara Terán, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ab. Carlos de Tormaso, ASISTENTE DEL ALCALDE

Handwritten number 9

Handwritten signatures and notes including 'Enviado y cobrado', '29/10/2013', and 'Juzgado del caso'.



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



CONTRATO N° S-PSV-043-2009-AJ-JNS  
(MIMG-LIC-001-2009)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada en este acto por los señores abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Procurador Síndico Municipal, cuyas personerías se acreditan con el certificado emitido por el Secretario Municipal y el oficio de delegación que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se podrá denominar simplemente "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte el Consorcio Puerto Limpio representado por el señor Gustavo Ángel Sargiotto, conforme lo acredita con la correspondiente escritura pública, y a quien en lo posterior se la podrá denominar "LA CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.01 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que "la Contratante" tiene de la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ALGUNAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN; TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LAS IGUANAS", el señor Luis Chiriboga Parra, en calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil, autorizó la reapertura del proceso de licitación pública internacional No. MIMG-LIC-001-2009, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

1.02 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de código No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Cantón Guayaquil, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera Municipal, contenida en la certificación presupuestaria N° 00205-2009 de 30 de julio del 2009, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.03 Se realizó la respectiva convocatoria a través del portal COMPRASPUBLICAS el 18 de septiembre de 2009.

1.04 Luego del trámite correspondiente, "la Contratante", adjudicó motivadamente el contrato al Consorcio Puerto Limpio como consta en la resolución de fecha 2 de diciembre del 2009, publicada en el portal COMPRASPUBLICAS, por un valor corregido de 23,51 por tonelada.



Handwritten signatures and initials.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

09000003686



**Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

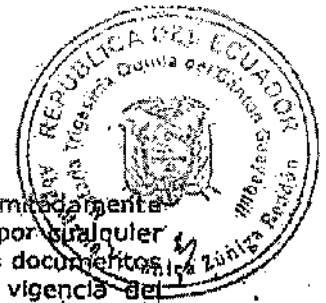
2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
1. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación judicial y extrajudicial del Alcalde del Cantón Guayaquil y del Procurador Síndico Municipal.
  2. Escritura de Constitución y nombramiento del representante único del consorcio.
  3. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por el Director Financiero de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
  4. Copias de la cédula de identidad del Representante Legal del Consorcio.
  5. Certificados Vigentes de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el I.E.S.S. a cada uno de los miembros del Consorcio.
  6. Certificado de no adeudar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil de cada uno de los miembros del Consorcio.
  7. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.
  8. Certificado de cumplimiento de obligaciones por parte de los miembros del consorcio, otorgado por la Superintendencia de Compañías.
  9. Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "la contratista" no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
  10. Declaración otorgada ante Notario público en la que se indica de manera clara y precisa el porcentaje de participación de cada una de las personas que conforman la asociación o consorcio, la declaración de mantener obligatoriamente inalterables los porcentajes indicados hasta la suscripción y durante toda la vigencia del contrato, y la responsabilidad solidaria e indivisible por el cien por ciento de las obligaciones de todos y cada uno de los miembros de dicha asociación o consorcio ante la M.I. Municipalidad de Guayaquil, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Cada miembro del consorcio responde por todas las obligaciones del consorcio. Además la designación del representante técnico.

Junto con los nombres de las personas que integran la asociación o consorcio, se indican sus domicilios y la declaración de que todos los



Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



membros son solidaria, individual, indivisible e ilimitadamente responsables frente a la M.I. Municipalidad de Guayaquil por cualquier obligación que surja entre el periodo de presentación de los documentos de calificación hasta la firma del contrato y durante la vigencia del contrato.

11. Oficio DAJ-CON-2009-12316-A del 15 de diciembre de 2009 donde se designa al abogado Daniel Veintimilla Sorfano, Subprocurador Síndico Municipal como delegado del Procurador Síndico Municipal, para la firma del presente contrato.

- b) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
c) La oferta técnica presentada por la Contratista.
d) El Acta de Adjudicación.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en el presente contrato o en cualquier otro documento que forme parte del mismo o se refiera a él, tendrán el siguiente alcance y significación:

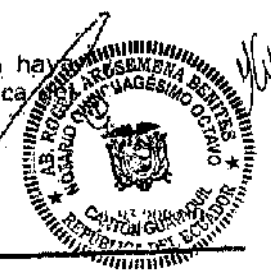
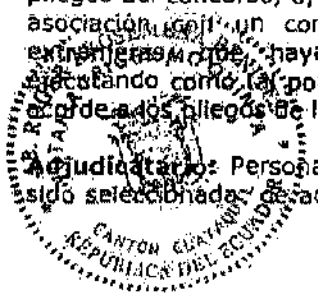
3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Acera: Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada; destinada al tránsito de peatones.

Asociación: La unión temporal mediante convenio o contrato suscrito de: las personas naturales y/o personas jurídicas de manera individual y/o asociadas nacionales; personas naturales o jurídicas nacionales, en asociación o consorcio con personas jurídicas extranjeras o con consorcios de compañías o personas jurídicas extranjeras que hayan ejecutado anteriormente como Consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos del concurso, o, una persona natural y una persona jurídica ecuatoriana, en asociación o un consorcio integrado por compañías o personas jurídicas extranjeras que, hayan ejecutado anteriormente como Consorcio o estén ejecutando como tal por lo menos un contrato de prestación de servicios públicos acorde a los pliegos de la licitación.

Adjudicatario: Persona, personas o consorcio o Asociación cuya propuesta ha sido seleccionada de acuerdo con el artículo 6 numeral 18 de la Ley Orgánica



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003638



Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Área contratada del servicio:** La ciudad de Guayaquil y las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso) y Tehuel, así como los Recintos de la Parroquia Tehuel: Israel, San Francisco, San Rafael, Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal, y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita.

**Área Pública:** Son las áreas destinadas a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: vías públicas, áreas para la recreación, parques, plazoletas, zonas verdes.

**Auditoría:** Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficiencia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.

**Basura:** Se entiende por basura todo desecho sólido o semi-sólido, putrescible o no putrescible. Se comprende en la misma definición los desperdicios, desechos, cenizas, elementos de barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios NO CONTAMINANTES, plazas de mercado, parques, ferias populares, playas, escombros, entre otros.

Para efectos de esta definición, se considera sinónimos basura y desechos sólidos.

**Basura semi-sólida:** Es aquel desecho que en su composición contiene un 30% de sólidos y un 70% de líquidos.

**Basura domiciliar:** La que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, es generada en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

**Basura comercial:** Es aquella que es generada en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y plazas de mercado y otros.

**Basura institucional:** Se entiende por basura o desecho sólido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, y edificaciones destinadas a oficinas, entre otras.

**Basura industrial:** Es aquella que es generada en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.

**Basuras de barrido de calles:** Son las originadas por el barrido y limpieza de calles y comprenden entre otras: basura doméstica, institucional, industrial y comercial arrojadas clandestinamente en la vía pública; hojas, ramas, polvo, papeles, residuos de frutas, excrementos humanos y de animales, vidrios, cajas pequeñas, animales muertos, cartones, plásticos, así como los demás residuos sólidos que sean asimilables a los anteriores y que hayan sido abandonados en la vía pública.

**Basura de grandes bultos:** Se define como grandes bultos a aquellas basuras

9

*[Handwritten signatures and initials]*

0000003639



**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



que por su volumen y/o peso no puede ser transportada por los camiones compactadores utilizados para la recolección doméstica; su recolección será efectuada en recipientes, frecuencias, horarios y equipos especiales para tal efecto.

**Basura de limpieza de parques y jardines:** Es la basura originada, entre otras, por la limpieza o arreglos de jardines y parques públicos, corte de césped y poda de árboles o arbustos ubicados en zonas públicas o privadas.

**Basuras de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos:** Son todas las originadas por la actividad de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación y la basura asimilable a la doméstica que no se pueda separar de la anterior. A esta basura considerada como basura del tipo patógena se le dará un tratamiento especial tanto en su recolección como en el relleno sanitario en el sitio denominado Las Iguanas, de acuerdo a las normas de salud vigentes y está excluida de las obligaciones de este contrato.

**Barrido y limpieza manual de áreas públicas:** Es la operación de barrido y limpieza de áreas públicas mediante la utilización de implementos manuales o fuerza humana.

**Barrido mecánico:** Se refiere al barrido de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye el lavado de áreas públicas.

**Calzada:** Área de uso público destinada a la circulación vehicular y aparcamiento, donde está prohibida toda forma de comercio de tipo estacionario y no estacionario o ambulante, tales como triciclos y carretillas.

**Contratista:** La persona o ente con quien se suscriba el contrato.

**Consortio:** Para efectos de esta definición se consideran sinónimos asociación y consorcio.

**Contenedor:** Recipiente especial generalmente metálico, destinado a recibir los residuos sólidos provenientes de la recolección domiciliaria comercial o industrial, ubicado en lugares determinados de la ciudad y que será recogido o vaciado por un vehículo especial de transporte a fin de llevar su contenido al lugar de disposición final, para esta definición se consideran los de capacidad de 4.5m<sup>3</sup> y 29m<sup>3</sup> especificados en los pliegos.

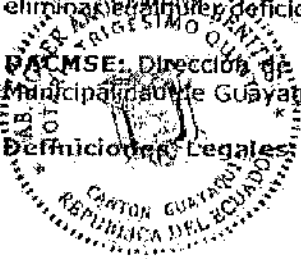
**Calles Pavimentadas:** Son las que poseen cubiertas artificiales de hormigón, mezclas bituminosas o asfálticas, adoquines, lasjas o cualquier otro tipo de material que les otorgue resistencia al tránsito de vehículos automotores.

**Cuadra:** Para todos los efectos de estos documentos se considera "cuadra" a cada tramo de la vía pública que se encuentra entre una calle y la siguiente.

**Corrección:** Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar cualquier deficiencia.

**DACMSE:** Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales de la M.I. Municipal de Guayaquil.

**Definiciones Legales:** Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes.



9

Juz

✓

WSP





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003640



ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria.

**Definiciones Contractuales:** A falta de definición legal se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, y las demás que se establezcan en los documentos del contrato.

**Deficiencia:** Cualquier condición o característica de los servicios provistos que no cumpla con los requerimientos del contrato o los pliegos.

**Desecho peligroso:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el hombre, los animales, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la basura peligrosa, se deberá observar las normas legales en cuanto a su manejo y disposición final, al igual que cualquier disposición que para los efectos sea comunicada a la Contratista a través de la Fiscalización y su recolección está excluida en las obligaciones de este contrato.

**Disposiciones Técnicas:** Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a los cuales se ceñirán los trabajos objeto del contrato.

**DMA:** Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**DUAR:** Dirección de Urbanismos Avalúos y Registros de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Escombros:** Son desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de los mismos, etc. están constituidos por tierra, ladrillo, material pétreo, hormigón simple y de broza, cascote y materia removida de la capa vegetal del suelo que quedan de la creación o derrumbe de una obra de ingeniería. Incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles, tales como edificios, vías, ductos, etc. En los centros de acopio destinados para la recepción de escombros, por ningún concepto se podrá depositar tierras producto de excavaciones de obras civiles de carácter público o privado.

**Equipo principal de recolección de desechos sólidos:** Recolectores de 25yd<sup>3</sup>, recolectores de 20yd<sup>3</sup> incluidas sus cajas compactadoras, recolectores tipo roll on-roll off, volquetas de 10m<sup>3</sup>, barredoras mecánicas, vehículos de supervisión, radio comunicación y sistemas de GPS que serán utilizados según Formulario No.9.5.

**Equipo mínimo:** Bienes muebles destinados para la realización del servicio objeto del contrato, siendo éstos los que se detallan en el Formulario No. 9.5 de los pliegos.

**Estudio de Campo:** Las inspecciones y estudios del área, que el interesado realice con anterioridad a la presentación de la propuesta y que le permitan tomar contacto y conocer las características del área de prestación del servicio para poder a partir de ello, desarrollar el plan de operaciones a proponer.

6



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



**Fiscalización:** La actividad administrativa de supervisión y control de los servicios, y del cumplimiento del contrato, ejercida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Asso Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, o un tercero contratado a decisión de la municipalidad.

**Frecuencia de recolección de basuras:** Es el número de veces por semana y por productor de basuras, en que se efectúa los trabajos de recolección y disposición de las basuras.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El imprevisto a que no es posible resistir, tales como naufragio, terremoto, el apresamiento por enemigos, rebelión, sedición, asonada o terrorismo en cualquiera de sus formas.

**Gran productor de escombros:** Para efecto de estas definiciones es la persona natural o jurídica, pública o privada que realizando obras de todo tipo de ingeniería civil genera más de 4m<sup>3</sup> de desechos catalogados como escombros.

**Gran productor de basura:** Es toda unidad de generación de basura que produzca más de 25 kilogramos por día o más de 100 decímetros cúbicos por día, de promedio semanal. El promedio resultará de la suma de la cantidad de basura producida durante una semana (Lunes a Domingo) dividida para siete (7).

**GPS: Sistema de Posicionamiento Global.**

**Implementos:** Se considera los siguientes utensilios: guantes, gorras, franjas fosforescentes, botas de seguridad, capa de lluvia, mascarilla, escobas, palas, picos, machetes, camisas/obrero, camisas/supervisor, pantalones, bolsas, gavetas, contenedor tipo roll on/off, contenedor estacionario, carros de barrido, tachos de basura, muebles de oficina, equipos de oficina y maquinaria mecánica para taller.

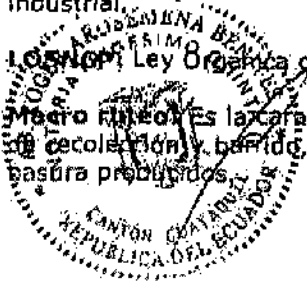
**Instalaciones:** Corresponde a los sitios, tales como campamentos, sitios de acopio temporal de desechos sólidos, instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas y de otro orden que se utilicen para la prestación del servicio de limpieza del cual trata este documento.

**Limpieza de áreas públicas:** Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido y lavado con agua a presión.

**Limpieza de calles, plazas, parques y mercados:** Es el proceso realizado mediante la utilización de maquinaria para el lavado de calles, plazas y mercados, equipos mecánicos y otros adicionales a éstos o mediante el uso combinado de ellos y que permite remover o recolectar basura acumulada en la vía pública que por su volumen o características físicas no es posible recolectar y transportar conjuntamente con la basura de barrido o de recolección domiciliaria, comercial o industrial.

Los tipos Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Mapa de zonas:** Es la caracterización de la distribución por sub-zonas de los servicios de recolección y barrido, dependiendo de sus condiciones particulares y del tipo de basura producidos.



*[Handwritten signatures and marks]*





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



**Micro ruteo:** Es la descripción detallada del recorrido de un servicio específico, de recolección, barrido manual o barrido mecánico.

**Municipalidad:** M. I. Municipalidad de Guayaquil.

**Obras menores:** Son las complementarias a la edificación principal, a la cual mejoran, sin comprometer su integridad ni contravenir normas municipales, así como las que se realizan en solares no edificados, tales como: cerramientos, arreglos exteriores de jardinería, cisterna, pavimentos exteriores, pintura, etc. También se consideran obras menores a las edificaciones no en serie que no excedan un área de sesenta (60) metros cuadrados.

**Período de implementación:** Es el período durante el cual la Contratista deberá organizar la operación, contratar el personal, adquirir, importar y disponer de los equipos, y realizar las demás actividades necesarias para el inicio de las operaciones, este período es de 180 días calendario.

**Período de Gracia:** Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos contados desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones.

**Proponente u Oferente:** Los participantes en el proceso licitatorio que concursan formulando propuestas.

**Recorrido del servicio:** Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo. No incluye las distancias del desplazamiento de los medios al sitio de inicio de la operación.

En el caso de recorrido de recolección de residuos no se contará los anchos de calzada, por no constituir longitudes de "efectiva prestación".

**Recolección de material recuperable:** Acción y efecto de recoger material recuperable o reciclable que hace parte de la basura.

**Registro de construcción:** Documento otorgado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, (DUAR), para ejecutar una obra física o edificación conforme a normas.

**Servicio :** Operación específica de recolectar la basura o limpiar o barrer las vías públicas incluyendo la posterior o simultánea recolección de estos desechos, en un área determinada de la ciudad o en un punto o conjunto de puntos determinados o determinables.

**Subzona:** División efectuada para efectos de la organización interna de los trabajos.

**Vía Pública:** Son las áreas destinadas o afectadas al tránsito público, vehicular o peatonal, que componen la infraestructura vial de la ciudad y comprenden las calles, las veredas o calzadas, separadores o parterres, sardineles, andenes incluyendo las zonas verdes de los separadores destinadas para árboles o plantas, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.

9



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003643



**Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la prestación del servicio público de recolección de basuras, barrido y limpieza de vías públicas de la ciudad de Guayaquil, y algunas parroquias rurales del cantón; transporte y descarga de las basuras en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas" de la ciudad de Guayaquil, y que "la Contratista" se obliga a ejecutar bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de buena fe, y con suma diligencia y cuidado, a plena satisfacción de la Municipalidad de Guayaquil y de conformidad con su oferta, los pliegos precontractuales, los documentos del contrato, y este contrato.

Por algunas parroquias rurales del cantón", enténdase a las Cabeceras Parroquiales de: Posorja, El Morro, Juan Gómez Rendón (Progreso), y Tenguel, así como los recintos de la Parroquia Tenguel: Israel, San Francisco, San Rafael, La Fortuna, Buena Vista, La Esperanza, Pedregal y Puerto El Conchero, además del Recinto Puerto El Morro de la Parroquia El Morro, Recinto Data de Posorja, de la Parroquia Posorja y la población de Cerecita.

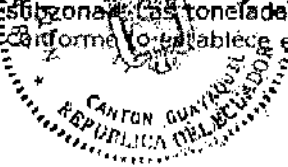
El cumplimiento de las obligaciones contractuales se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de otra fuente jurídica.

Los trabajos que "la Contratista" se obliga a ejecutar en forma irrevocable en cumplimiento del contrato, son básicamente los siguientes:

- a) Recolección de todas las basuras definidas en la Cláusula Cuarta de este contrato, y en el numeral 1.5.1.1, Desechos sólidos a ser recolectados, de la Sección IV de los pliegos del proceso, en todos los lugares y sitios que también se encuentran determinadas en la Cláusula Cuarta; por lo tanto la recolección se refiere a los desechos NO peligrosos y NO contaminantes.
- b) Limpieza de las vías públicas en los términos que constan en las Disposiciones Técnicas, en la oferta de la Contratista y en las Ordenanzas que para el efecto dicte el Concejo Municipal de Guayaquil.
- c) El barrido manual y/o mecánico de las vías de acuerdo con los horarios, frecuencias y características técnicas definidas en los pliegos Precontractuales y en la documentación presentada.
- d) Transporte y descarga de las basuras recogidas, al sitio de su disposición final.
- e) Los demás que fueren necesarios para cumplir eficientemente el objeto del contrato.

El servicio a que se refiere esta cláusula se prestará en los lugares que define este contrato y las especificaciones pertinentes.

Las frecuencias mínimas actuales son las que constan en los documentos que se acompañan y no exigen a la Contratista de la obligación de aumentarlas cuando la M. Municipalidad de Guayaquil a través del Concejo Cantonal lo decida, en virtud de que la producción de basura haya aumentado 2,2 veces en una determinada zona. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establece este contrato.





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000036



Se deja claramente establecido que la integralidad de las obligaciones contractuales se ejecutarán con suma diligencia y cuidado, y de buena fe. Y que las obligaciones extracontractuales relacionadas en forma directa o que puedan incidir en la ejecución del contrato, se cumplirán igualmente con suma diligencia y cuidado y de buena fe.

**Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato de conformidad con la oferta presentada y corregida es de USD \$167'035.987,84, por los siete (7) años de vigencia, más un período de implementación de hasta 180 días, contados a partir de la firma del contrato.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$ 23,51, incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, discrecionales y, en general, todos los costos en que habrá de incurrir "la Contratista" para la prestación eficiente de la integralidad de los servicios contratados, incluyendo, entre otros, equipos, combustible, costo de las campañas de información y educación, instalaciones, repuestos, personal, materiales, todo tipo de garantías, gastos de dirección y administración, los honorarios y utilidades de "la Contratista", etc. Por lo tanto, los pagos que la M. I. Municipalidad de Guayaquil haga a la Contratista utilizando dichos precios unitarios representarán la remuneración total, permanente e invariable de la Contratista y no darán lugar a reclamación adicional alguna, de ningún tipo, fuera de los reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Séptima.

El precio de recolección, transporte y descarga por cada tonelada métrica de basura pactado en este contrato, que de acuerdo con el Formulario No.8 de la oferta es de \$ 23,51; resulta de establecer el costo total del servicio a prestarse dividido para el tonelaje métrico total estimado.

En consecuencia, el valor del contrato podrá variar en relación del mayor o menor número de toneladas métricas a recoger, transportar y descargar durante el tiempo de ejecución del contrato.

**Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO**

La M.I. Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente a satisfacción de la Fiscalización a "la Contratista", por la prestación del servicio público efectivamente cumplido, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica que se establece en la Cláusula Quinta, a la cantidad de basura realmente recogida, transportada y descargada en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".

Cuando "la Contratista" deba recoger materiales de demolición arrojados clandestinamente a la vía pública, o en sitios o solares no edificados, será necesario la autorización de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, y el pago se hará a un precio por tonelada métrica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha. En la recolección de basura domiciliaria, comercial o industrial, no se puede recoger materiales de demolición, pues éstos deberán ser



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003645



transportados en vehículos especiales.

Habr  2 centros de acopio temporales destinados exclusivamente para depositar escombros, en los que no se estar  permitido el dep sito de basura de car cter domiciliaria, la misma que se receptor  en los 9 centros de acopio destinados para tal fin. Para el caso de la recepci n y transporte al sitio de disposici n final de los desechos s lidos catalogados como escombros depositados en estos 2 centros de acopio para escombros, el pago se har  en un precio por tonelada m trica equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pagado por tonelada de basura domiciliaria, industrial o comercial recogida a la misma fecha, con este mismo criterio (50%) se pagar  las toneladas receptoras en estos sitios de acopio temporal de desechos (escombros) cuando se recepten basuras de car cter especial, esto es poda de jardines y  rboles, los animales muertos, los grandes bultos de basura y otros de gran tama o que no puedan ser recolectados mediante el sistema ordinario y sean depositados por el usuario en estos centros.

Se estipula expresamente que el servicio pagado ser  el que incluya el ciclo completo, es decir, tanto la recolecci n como el transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocer  en ning n caso pago alguno por un servicio que no cumpla tal ciclo completo. Para el efecto, "la Contratista" presentar  a la Fiscalizaci n las planillas mensuales dentro de los siete (7) primeros d as h biles del mes siguiente. En el caso de la primera planilla, sin importar el d a en que se inicie las actividades, se realizar  un corte de cuentas el  ltimo d a del mes en el que se inici  la prestaci n del servicio.

A partir de esa fecha, las planillas se consideraran desde el primero hasta el  ltimo d a del mes.

Para la verificaci n de las planillas, la Fiscalizaci n comparar  los comprobantes de pesaje que presenta el encargado de la recolecci n y barrido, con las copias de dichos comprobantes que los operadores del sistema de pesaje han obtenido.

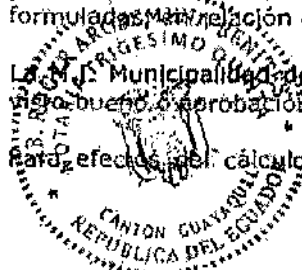
La Fiscalizaci n aprobar  u objetar  las planillas presentadas dentro del t rmino de cinco d as h biles. Pasado dicho t rmino, si la Fiscalizaci n no la hubiere objetado por escrito, la planilla se entender  aprobada y el t rmino establecido para que se pague, empezar  a correr.

En los casos en que la Fiscalizaci n detecte errores o inconsistencias en las planillas, podr  realizar las objeciones que considere pertinentes, antes del vencimiento del t rmino de cinco d as h biles.

Todas las objeciones deber n ser formuladas por escrito. Una vez que "la Contratista" haya recibido las objeciones de la Fiscalizaci n, la misma tendr  un t rmino de tres (3) d as h biles para realizar las correcciones y entregarlas a la Fiscalizaci n. La Fiscalizaci n tendr  un t rmino de tres (3) d as h biles para aprobar la planilla o para formular nuevas objeciones, las cuales deber n ser presentadas de manera motivada y referidas exclusivamente a las observaciones ya formuladas, en relaci n con las correcciones que hubiere hecho la Contratista.

La Municipalidad de Guayaquil no pagar  las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobaci n de la Fiscalizaci n.

Para efectos del c lculo de las planillas, los d as se inician a las 00:00 horas y



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003646



terminan a las 24h00 horas. Este periodo de tiempo deberá servir de base para la elaboración de las planillas.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil tendrá para pagar un plazo de veintinueve días contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta.

Si la M.I. Municipalidad de Guayaquil no cumple su compromiso con la Contratista de pagar en el término de veintinueve días hábiles contados a partir de la fecha en que vence el término para la aprobación de las planillas por parte de la Fiscalización, o de la aprobación por parte de ésta, se tendrá que pagar la planilla con el reajuste de precios que corresponda, calculado a la fecha real de pago.

Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que la Contratista presente la constancia de pago de las planillas de aportes al IESS del personal asignado a los servicios derivados de este contrato. De cada planilla se hará los descuentos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido la Contratista como se prevé en la Cláusula Vigésima de este contrato.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil aplicará los egresos a la partida presupuestaria de código No. 5.3.02.09.001.0.35140 Recolección de Basura - Cantón Guayaquil, de los correspondientes ejercicios económicos hasta la finalización del plazo del contrato.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato y de las planillas de ejecución del servicio, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$P_n = P_0 \left( 0.515 \frac{B_1}{B_0} + 0.119 \frac{C_1}{C_0} + 0.027 \frac{D_1}{D_0} + 0.137 \frac{E_1}{E_0} + 0.058 \frac{F_1}{F_0} + 0.070 \frac{G_1}{G_0} + 0.074 \frac{X_1}{X_0} \right)$$

**CUADRILLA TIPO**

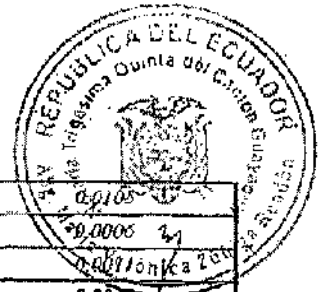
La cuadrilla tipo y los correspondientes índices de mano de obra, se presentan a continuación:

**PERSONAL INCLUIDO EN EL FORMULARIO 9.5**  
Cálculo del índice  $B_0$ :

| Descripción                   |             | Índice de Mano de Obra |
|-------------------------------|-------------|------------------------|
| Jefe de recolección y barrido | Op. Grupo I | 0.0011                 |
| Supervisores                  | Col. V      | 0.0132                 |



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



|                                                                             |                      |        |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|
| Inspectores                                                                 | Cat. V               | 0.0105 |
| Jefe de de Taller                                                           | Op. Grupo I          | 0.0006 |
| Jefe de Mantenimiento y Jefe de Mantenimiento Preventivo                    | Op. Grupo I          | 0.0011 |
| Asistente del Jefe de Taller                                                | Op. Grupo II         | 0.0017 |
| Asistentes del Jefe de Mantenimiento y del Jefe de Mantenimiento Preventivo | Op. Grupo II         | 0.0033 |
| Choferes                                                                    | Chofer               | 0.1401 |
| Paqueteadores                                                               | Cat. II              | 0.2477 |
| Central de Radio                                                            | Cat. IV              | 0.0022 |
| Operador de GPS                                                             | Cat. IV              | 0.0022 |
| Conserjes de Centros de Acopios Temporales                                  | Cat. I               | 0.0077 |
| Barrenderos y Barrenderos (Parroquias Rurales)                              | Cat. I               | 0.4788 |
| Bodegueros (Bodega de despacho personal de barrido)                         | Cat. I               | 0.0259 |
| Secretaria                                                                  | Cat. II              | 0.0011 |
| Electricista                                                                | Cat. III             | 0.0033 |
| Mecánico I, Mecánico II y Mecánico Automotriz, Reparador de Radiadores      | Mecánico             | 0.0099 |
| Ayudante Mecánico                                                           | Ayudante de Mecánico | 0.0066 |
| Forneros                                                                    | Sección B Mecánico   | 0.0017 |
| Hidráulico                                                                  | Sección B Mecánico   | 0.0033 |
| Soldador I y Soldador II                                                    | Sección B Mecánico   | 0.0044 |
| Soldador de Contenedor y Ayudante Soldador de Contenedor                    | Cat. III             | 0.0033 |
| Pintor y Koralador                                                          | Cat. III             | 0.0022 |
| Ferrero                                                                     | Cat. III             | 0.0011 |
| Lubricador                                                                  | Sección C Sin Título | 0.0033 |
| Engrasador                                                                  | Sección C Sin Título | 0.0033 |
| Lavador                                                                     | Sección C Sin Título | 0.0099 |
| Pulcanizador                                                                | Sección C Sin Título | 0.0066 |
| Receptor de Unidad                                                          | Cat. II              | 0.0033 |
| Personal de Reemplazo                                                       | Cat. III             | 0.0006 |
|                                                                             |                      | 1.0000 |

**DESCRIPCION DE TERMINOS**

Donde:

$P_R$  = Valor reajustado de la planilla.

$P_0$  = Valor de la planilla calculada con las cantidades ejecutadas a los precios unitarios contractuales.

- 0.515 = Coeficiente de Mano de Obra.
- 0.119 = Coeficiente de Equipo.
- 0.027 = Coeficiente de Aceites y Lubricantes.
- 0.137 = Coeficiente de Repuestos
- 0.098 = Coeficiente de Llantas.
- 0.020 = Coeficiente de Combustible
- 0.024 = Coeficiente de Componentes No Principales.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003648

Fecha de Cierre para la Presentación de la Oferta: **Noviembre 04 del 2009**

**B<sub>0</sub>** = Sueldos y salarios mínimos de la cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Salarios vigentes a Octubre del 2009)

**B<sub>1</sub>** = Sueldos y Salarios mínimos de la cuadrilla tipo, expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios.

**C<sub>0</sub>** = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**C<sub>1</sub>** = Índice del Componente Equipo y Maquinaria para Aseo de Areas y Vías Públicas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**D<sub>0</sub>** = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**D<sub>1</sub>** = Índice del Componente Aceites, Lubricantes Hidráulicos y Afines, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**E<sub>0</sub>** = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**E<sub>1</sub>** = Índice del Componente Repuestos para Maquinaria de Construcción, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**F<sub>0</sub>** = Índice del Componente Llantas, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

**F<sub>1</sub>** = Índice del Componente Llantas, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

**NOTA 1:** Índice de Precios de Llantas a Nivel Nacional, publicados por el INEC (En caso de que el INEC no apruebe el Índice de Llantas, este índice se reajustará junto con el Índice de Repuesto para Maquinaria de Construcción a nivel nacional publicados por el INEC).



0000003649



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



$G_0$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. (Vigente a Octubre del 2009). Índice nacional.

$G_1$  = Índice del Componente Combustible (mezcla cinco por ciento de gasolina extra; y noventa y cinco por ciento de diesel), a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice nacional.

$X_0$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas. Índice local.

$X_1$  = Índice de Componentes No Principales correspondiente a la prestación del servicio y a la falta de éste, el Índice de Precios al Consumidor, a la fecha de pago de las planillas de la prestación de los servicios. Índice local.

**Nota 2: Se han considerado los índices correspondientes al mes de Octubre del 2009, por cuanto la ley indica que se deben tomar los índices vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.**

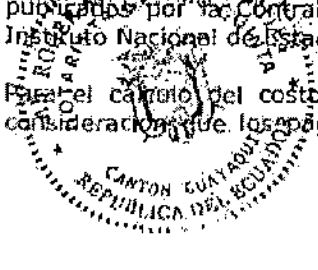
**Nota 3: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).**

Una vez que se efectúe mensualmente el reajuste del precio de la tonelada métrica correspondiente a la recolección, barrido y transporte de la basura mediante la aplicación de la fórmula general de reajuste de precios que antecede, la M.I. Municipalidad de Guayaquil procederá a restar de la cantidad resultante, siempre y cuando sea positivo el valor del reajuste del componente Equipos. Por ningún concepto el valor del reajuste del componente Equipos antes mencionado será pagado por la contratista a la contratista durante la vigencia del contrato, y el contratista que presta el servicio no tendrá derecho a exigir el pago de tal reajuste, ya que en el precio de la tonelada métrica que debe ofertar por la recolección, barrido, transporte y, en general por la prestación del servicio objeto del contrato, necesariamente debe de calcular la amortización del precio de los equipos, su financiamiento y cualquier otro costo relativo a su adquisición considerando además que al final del contrato tales equipos seguirán siendo propiedad de la contratista.

Nota 1: Basta que la relación  $E1/E0$  sea inferior a la unidad para que automáticamente se le considere como 1,000 (uno), para efecto de reajuste en el caso de que se defina a  $E_0$ =índice de Componente Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la prestación de oferta y  $E_1$  el Índice de Equipo y Maquinaria para aseo de áreas y vías públicas a la fecha de pago de las planillas de prestación de servicio.

Nota 2: Para la elaboración del reajuste se tomará en consideración los salarios publicados por la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el cálculo del costo de la mano de obra, los oferentes deberán tener en consideración que los pagos que deban efectuar al personal que preste su labor



*[Handwritten signature]*



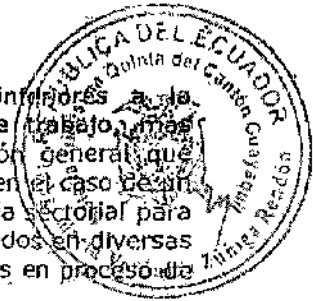
*[Handwritten signature]*



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0320003650

bajo relación de dependencia, no podrán, ni deberán, ser inferiores a la remuneración básica unificada para la correspondiente rama de trabajo, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país. Así, por ejemplo, en el caso de un chofer profesional, el pago será el fijado en la correspondiente tabla sectorial para choferes profesionales, más los incrementos de remuneraciones fijados en diversas ocasiones por el órgano competente más los componentes salariales en proceso de unificación.



Cabe anotar que la Contratista deberá aplicar lo establecido en el Registro Oficial de octubre 20 del 2006-R.O. No.381 relacionado con el componente combustible. En todo caso, para efectos contractuales, el precio de combustible que se considerará será el que efectivamente pague "la contratista".

Así también se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.

El procedimiento para el cálculo y pago de reajuste de precios está claramente establecido en esta Cláusula.

Los coeficientes de la fórmula de reajuste de precios se calculan en base a la propuesta seleccionada.

Para efectos de reajuste se considerará el valor del combustible que efectivamente pague el contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS INDEBIDOS.**

La Municipalidad de Guayaquil tiene el derecho de reclamar a "la Contratista", en cualquier tiempo, después del pago de una planilla o de la prestación de los servicios, cualquier pago indebido por error de cálculo u otra razón.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades anteriores, puede y debe ser reclamado por la Municipalidad de Guayaquil tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

"La Contratista" se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Municipalidad de Guayaquil efectúe a "la Contratista" no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento íntegro, oportuno y eficiente de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho del Municipio de Guayaquil a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión.



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000003651



La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Será necesaria e irrenunciable.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.**

El plazo del presente contrato es de siete (7) años más el periodo de implementación, que tiene un plazo máximo de ciento ochenta (180) días consecutivos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Sólo se podrá ampliar el plazo contractual por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la entidad contratante.

El "periodo de implementación" será el tiempo que tiene "la Contratista" para organizar la operación del servicio contratado. Una vez vencido este plazo la Contratista deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato.

La Contratista deberá además cumplir todos los plazos parciales contractuales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el periodo de implementación, y en el documento Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV) de los pliegos que forman parte de este contrato.

El periodo de implementación únicamente puede ser ampliado por una sola vez, sin necesidad de reformarse el contrato, bastando para el efecto la suscripción de un acta firmada por los representantes judiciales y extrajudiciales de las partes o sus delegados, con la fundamentación técnica determinada por el Director de la DACMSE.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Sin perjuicio de las facultades del administrador del contrato, en las relaciones con "la Contratista" la Municipalidad estará representada por la Fiscalización, sobre cuyos miembros, organización y eventuales cambios la Municipalidad notificará por escrito a la Contratista en forma oportuna.

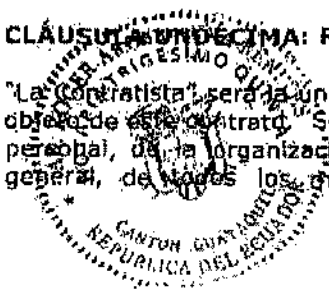
La Contratista no será responsable por las deficiencias en el servicio originadas por causas que no le sean imputables.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y la Contratista se harán únicamente por escrito. En consecuencia, todas las veces que en el contrato se encuentren expresiones tales como "comunicar", "notificar", y similares, deberá entenderse que son por escrito.

Las comunicaciones verbales no tienen ningún valor en la ejecución del presente contrato.

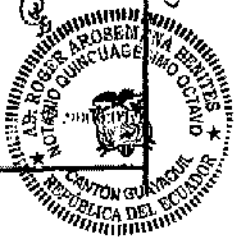
**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.**

"La Contratista" será la única responsable de la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato. Será plena y enteramente responsable de la capacidad del personal, de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
17





materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados.

"La Contratista" será también responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma eficiente, eficaz, oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato.

"La Contratista" es la única responsable de atender oportunamente las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por su culpa, acción u omisión a ella atribuible, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como contratista, a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado.

La Contratista contratará un Seguro que cubra los eventuales daños o perjuicios a terceros, conforme a lo determinado en esta cláusula. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Municipalidad podrá deducir de los valores que se adeuden a la Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución de órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por el Director Financiero Municipal antes de su emisión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUB-CONTRATOS.

"La Contratista" no podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanados del mismo. Tampoco podrá haber, en ningún caso, cesión del contrato entre quienes integran o forman parte del consorcio o asociación Contratista. Las resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, en la materia determinada en esta cláusula se aplicarán al presente contrato.

"La Contratista" tampoco podrá subcontratar, en parte alguna, ninguna de las actividades o fases que integran la prestación del servicio materia del presente contrato.

Solamente para el caso del personal de guardianía, "la Contratista" podrá realizar esta actividad a través de una empresa legalmente constituida para estos fines y debidamente autorizada.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

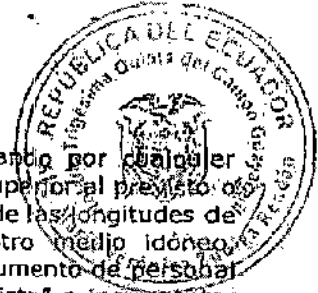
Son obligaciones de "la Contratista" todas las que constan en el contrato y en los pliegos, y especialmente, aunque no se limitan a los elementos recién enunciados, las siguientes:

- Cumplir con suma diligencia y cuidado estrictamente los recorridos o rutas en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio.
- Asegurar la disponibilidad permanente de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

00000003653



- c) Aumentar la cantidad de equipos y personal idóneos cuando por cualquier causa el volumen de desechos sólidos aumente o resulte superior al previsto, o se deje de recolectar los desechos sólidos por incremento de las longitudes de recorrido de vías en la ciudad, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Fiscalización, la situación presentada. El aumento de personal y equipos no dará derecho, en ningún caso, a "la Contratista" a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato.
- d) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria y utensilios suficientes e idóneos, para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
- e) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta, y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV).
- f) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- g) Mantener los equipos e implementos en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener permanentemente limpios y presentables (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.) los contenedores, vehículos recolectores, barredoras mecánicas, carritos de barrido, tachos de basura, etc.; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse los desechos sólidos. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para el equipo principal de recolección de desechos sólidos, que incluye los equipos de radio comunicación y GPS por un monto no menor al 15% del valor de tales equipos, excepto para las barredoras mecánicas que será del 30% del valor de tales equipos. Consiguientemente la Municipalidad de Guayaquil le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que "la contratista" utilice.

Por ningún concepto la propiedad ni ningún derecho real sobre los bienes, corporales o incorporales, que "la Contratista" destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen, limitación, explotación, o enajenación total o parcial alguna durante la vigencia del mismo. Esta restricción incluye al fideicomiso.

- h) Mantener la identificación de los equipos.
- i) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a esta clase de servicios.
- j) Contar con suficientes e idóneas unidades móviles, que aseguren regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia en el servicio.
- k) Asegurar la idoneidad permanente del personal directivo.
- l) Capacitar al personal ecuatoriano que se encuentre vinculado a "La Contratista" y facilitarle permanentemente la asimilación y la transferencia de tecnología.





**Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



- l) Contar con instalaciones propias o en calidad de arriendo ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio de Guayaquil, que le aseguren oportuno servicio las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, talleres, lavaderos y suministro oportuno de combustibles.
- m) Desarrollar en forma oportuna las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los 7 años de duración del plazo del contrato.
- n) Facilitarle a la Fiscalización y a las auditorías dispuestas por la Contratante, en todo momento, el acceso a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización y verificación del cumplimiento del presente contrato.
- ñ) La Contratista se compromete a construir, operar y mantener los centros de acopio temporal de desechos sólidos, tanto para desechos domiciliarios y de escombros, los mismos que se indican en estas Bases, construcción que ejecutará bajo las características de diseño dadas en las mismas.
- o) Presentar a la Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Fiscalización, se considerará parte del presente contrato, y por ende de obligatorio cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización de la Fiscalización. El cumplimiento de la modificación será obligatorio.
- p) "La Contratista" se obliga a la prestación de los servicios materia de este contrato, con sujeción a las Disposiciones Técnicas Generales (Sección IV) y demás documentos precontractuales, al contrato; obligándose además a proveer en forma oportuna la dirección técnica, el equipo, los implementos, las herramientas requeridas, la mano de obra y los demás materiales idóneos necesarios para realizar los servicios contratados, a plena satisfacción de la Fiscalización, y de acuerdo con las características de eficacia, eficiencia, responsabilidad, y demás que establece este contrato.
- q) Prestar todas las facilidades para realizar Investigaciones y estudios sobre desechos sólidos por personas autorizadas por la Municipalidad.
- r) Proveer en forma oportuna toda la información, documentos, datos, estadísticas y más elementos relacionados con la ejecución de este contrato que le requiera el Auditor Externo que será contratado por la Municipalidad de Guayaquil para la Auditoría mensual del presente contrato y de la fiscalización.
- s) Las demás establecidas en la Ley, los Pliegos Precontractuales, otras cláusulas de este contrato y en la propuesta. Al efecto, el contenido de los pliegos y de la propuesta se considerarán parte del contrato.

El presente contrato será ejecutado íntegramente con suma diligencia y cuidado, y buena fe.

El servicio que prestará "La Contratista" será eficiente, eficaz, general, uniforme, asequible, continuo, oportuno, de calidad, responsable, regular, transparente.



Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



La ejecución del presente contrato conlleva el cumplimiento de obligaciones implícitas, esto es, de obligaciones que sin ser expresamente establecidas en el contrato, son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, y por ende para que el servicio contratado cumpla las características propias del servicio público, conforme a esta cláusula.

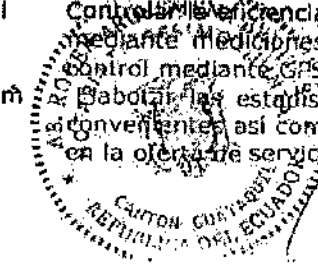
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa por medio de la DACMSE o de cualquier otro órgano competente, o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "La Contratista".

El Fiscalizador, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá acceso permanente a las instalaciones y equipos de "La Contratista". Es obligación de ésta atender prioritariamente a los representantes de la Fiscalización y proveerlos de toda la información pertinente por ellos requerida para el cumplimiento de sus tareas.

Las principales funciones de la Fiscalización serán, entre otras:

- a Supervisar el cumplimiento oportuno y eficiente de todas las obligaciones contractuales adquiridas por "La Contratista" para la prestación del servicio contratado, y tomar las acciones correctivas del caso, previa coordinación con el administrador del contrato.
- b Supervisar el buen funcionamiento de los equipos asignados a los servicios fiscalizados.
- c Controlar la correcta presentación del personal que presta el servicio de barrido, limpieza y recolección.
- d Controlar el óptimo mantenimiento de las instalaciones administrativas y servicios fiscalizados.
- e Controlar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y el barrido, incluyendo controles mediante GPS.
- f Controlar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- g Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas a la Contratista.
- h Supervisar la calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia, regularidad, responsabilidad y más cualidades de los servicios contratados, de conformidad con los pliegos, los documentos precontractuales y este contrato.
- i Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones.
- j Controlar las operaciones de limpieza de las áreas públicas, y en especial de las vías públicas.
- k Controlar, verificar, observar y aprobar la facturación mensual de "la Contratista".
- l Controlar la eficiencia y eficacia de los recorridos de los vehículos recolectores mediante mediciones de tiempos y paradas para recolección, incluyendo su control mediante GPS.
- m Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes así como indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios.



Handwritten signature



Handwritten signature





Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

0000003656



- n Llevar el "Libro Diario de Reclamos" y exigir que las reclamaciones de la comunidad sean atendidas en forma oportuna, eficiente y eficaz por "La Contratista", debiendo al efecto la fiscalización llevar un minucioso control de la atención de dichos reclamos.
  - o Controlar y verificar el cumplimiento de los programas de Información y educación a la comunidad.
  - p Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y definir las multas a que haya lugar, las cuales serán impuestas por el administrador del contrato.
  - q Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como respecto de los daños que puedan causarse a terceras personas, y en general estar vigilante respecto de todo aquello que pueda afectar la normal ejecución contractual.
  - r Realizar el análisis financiero del cumplimiento contractual y comunicar a "La Contratista" sus observaciones al efecto.
  - s Ordenar los operativos especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza mayor.
  - t Revisar y analizar los informes que debe presentar "la Contratista" en los diferentes períodos: de implementación, de gracia y durante la operación regular de "la Contratista", y tomar las decisiones pertinentes en forma coordinada con el administrador del contrato.
  - u Velar activamente por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Disposiciones Técnicas Generales, tanto en el período de implementación, en el período de gracia y durante el resto del período de ejecución del contrato.
  - v Definir a nombre de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, las multas que debe imponer el administrador del contrato.
  - w Ordenar la no salida de personal o equipo al servicio, cuando a su solo y fundamentado juicio ellos no se encuentren en condiciones de prestar debidamente el mismo. La Fiscalización comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones del contrato, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal. Este es un caso de excepción a la norma que establece la necesidad de las comunicaciones por escrito entre la Municipalidad de Guayaquil y "La Contratista".
  - x Comunicar a "La Contratista" las deficiencias en la ejecución contractual y ordenar oportunamente las correcciones y ajustes que sean del caso.
  - y Manejar y consolidar las estadísticas del Reliño Sanitario.
  - z Autorizar los servicios especiales que de acuerdo con las Disposiciones Técnicas Generales sólo se podrán efectuar con el consentimiento de la Fiscalización.
- z.1 Informar detalladamente y en forma mensual al Auditor Externo del presente contrato y de la fiscalización sobre el cumplimiento del mismo, dando fe de su cumplimiento o incumplimiento.
  - z.2 Actuar con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones; suma diligencia y cuidado que deberá aplicar también al administrador del contrato.
  - z.3 Las demás que le sean asignadas.

Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones del administrador del contrato.



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



Las atribuciones y funciones de la fiscalización comprenden la facultad de ordenar las medidas correctivas y preventivas pertinentes en orden al efectivo, oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del contrato y del servicio público.

La integralidad del trabajo de la fiscalización se cumplirá en forma totalmente coordinada con el administrador del contrato, de tal manera que el trabajo del fiscalizador no afecte el rol del administrador contractual, y viceversa. Tanto las acciones del administrador del contrato como las del fiscalizador tienen por propósito el fiel cumplimiento del contrato, y por ende que el servicio público se cumpla de acuerdo con las características que este contrato define. En función de ello en este contrato de servicio público pueden actuar de manera conjunta, con excepción de las multas y sanciones, que serán impuestas por el administrador del contrato, de acuerdo con el Reglamento General de la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.**

En general en lo referente a frecuencias, horarios de recolección y barrido, se realizarán en la forma y modo establecido en Sección IV (Capítulo 1), numeral 1.5, DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

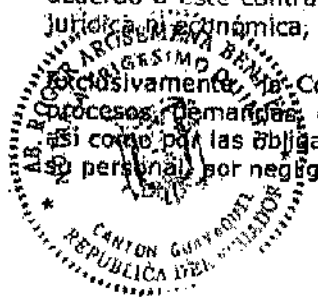
Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces en días distintos, que el servicio es prestado a un mismo usuario o sector durante una misma semana.

Salvo las excepciones y requerimientos especiales incluidos en las Disposiciones Técnicas Generales, las frecuencias y horarios generales de prestación del servicio de recolección y barrido serán aquellos que consten en la documentación precontractual con los ajustes a las mismas resultantes de las pruebas desarrolladas durante el período de gracia. La M.I. Municipalidad de Guayaquil, a través del Concejo Cantonal, podrá resolver el aumento de frecuencias en una determinada subzona, en virtud de haber aumentado la producción de basura inicial 2.2 veces en la misma. Las toneladas de basura recogidas en las nuevas frecuencias se pagarán conforme lo establecido en este contrato en la Cláusula Quinta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.**

"La Contratista" deberá pagar con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores sus salarios. En ningún caso los salarios que pague "la Contratista" serán inferiores a los establecidos en su propuesta ni a los salarios básicos unificados aprobados de conformidad con la Ley y para la clase de trabajos que desempeñen. Para todos los efectos del Código del Trabajo de la República del Ecuador y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, la Contratista asume todos los costos así como los deberes de empleador respecto de quienes prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la Municipalidad tenga con ellos ninguna relación jurídica económica, ni responsabilidad de ningún tipo.

Exclusivamente, "la Contratista" deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como por las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal por negligencia de "la Contratista".





En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la Municipalidad asumirá directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, y su costo será a cargo exclusivo de "la Contratista".

En ningún caso las obligaciones laborales y sociales derivadas de sus relaciones con su personal, por parte de "la contratista", serán asumidas por la Municipalidad de Guayaquil ni por sus representantes o funcionarios.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS.

Son obligaciones de "la Contratista" contratar a su costo y presentar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Seguro, que luego se indican, y cuyo beneficiario sea la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en los términos siguientes:

- a) Una garantía equivalente al 5% del valor total estimado inicial del contrato, que servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía será una carta de garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin reclamo administrativo previo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos del presente contrato.

Si el valor del contrato fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 100% de la diferencia entre el presupuesto referencial del proceso y la cuantía del contrato.

En lo no descrito en esta cláusula se estará a lo previsto en los Pliegos precontractuales.

- b) "La Contratista", sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato y de las exigidas por las leyes del Ecuador, deberá presentar y mantener vigente hasta la recepción única y en favor de la Municipalidad, un seguro contra todo riesgo, para cubrir, todos los daños a los equipos e instalaciones, además de su responsabilidad civil, frente a terceros, causadas por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia, o por el hecho mismo del servicio, considerando necesariamente al efecto lo establecido en la cláusula undécima y trigésima segunda.

Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por "la Contratista", quedando claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará o eximirá en forma alguna a "la Contratista" de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etc., estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que alegaren.

"La Contratista" someterá a la aprobación de la Municipalidad, la póliza de seguro, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha aprobación, en la que interviendrá dando su conformidad el Fiscalizador y el Director Financiero Municipal, entregará a la



Municipalidad el original de la póliza correspondiente. Bien entendido que "la Contratista" será responsable por todo riesgo durante el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la referida póliza. La Municipalidad de Guayaquil tendrá el término de (5) cinco días para aprobar, rechazar u observar el proyecto de póliza. En caso de rechazo o de observaciones, el nuevo proyecto le será entregado a la Municipalidad en el término de (5) cinco días, debiendo la Municipalidad aplicar el mismo procedimiento.

Si "la Contratista" no presentare la póliza o si la que presentare no fuere satisfactoria para la Municipalidad, ésta se reserva el derecho de tomar con cargo y a cuenta de "la Contratista" la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato.

"La Contratista" se obliga a renovar las garantías de fiel cumplimiento y seguros contratados por él, quince (15) días antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Si no se renovaren la garantía y seguros, la Municipalidad los hará efectivos o procederá a renovarlos y cargará su costo a "la Contratista" y lo descontará de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga al interés público; conveniencia que será debidamente motivada.

La garantía de fiel cumplimiento y los seguros se podrán emitir anualmente. En todo caso, previo a la emisión la Municipalidad de Guayaquil deberá dar su conformidad. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento la conformidad le corresponderá al Director Financiero Municipal, y en el caso de los seguros, al Fiscalizador y al Director Financiero.

**GARANTÍAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A SER UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATADOS.**

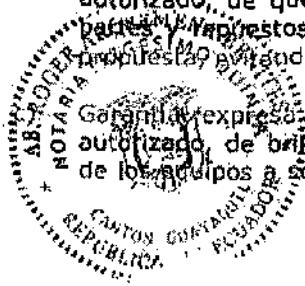
Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios públicos contratados, se presentará por parte de "la Contratista" al momento de la suscripción del contrato, para que forme parte integrante del mismo, las siguientes garantías técnicas:

- a) Garantía técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de los equipos propuestos, que sirva para garantizar la buena calidad de los componentes de los bienes y su cambio en caso de desperfectos por defectos de fabricación.

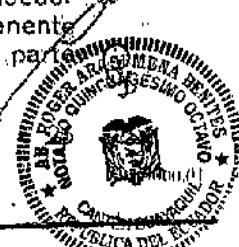
De no presentarse esta garantía, la contratista entregará una de las previstas en el Art. 73 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor de los bienes señalados, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

- b) Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de que durante la vigencia del contrato, 7 años, se producirán partes y repuestos para los equipos de recolección y barrido de calles de la ciudad, evitando su discontinuidad, desuso y, o paralización.

Garantía expresa del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de brindar asistencia técnica para el mantenimiento permanente de los equipos a ser utilizados en la prestación del servicio, que forman parte



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



de la propuesta.

Las garantías técnicas de los equipos serán para los mismos a los que se solicitan certificaciones técnicas y que se mencionan en el Capítulo II de los Pliegos.

En materia de garantías debe cumplirse estrictamente el contenido de los pliegos precontractuales.



#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIONES.

El proceso de recepción única tendrá por objeto la recepción de los servicios contratados. Se realizará dentro de los treinta (30) días consecutivos posteriores a la finalización del contrato y de conformidad con la Ley tendrá los efectos de recepción definitiva. Para este objeto, dentro de los treinta (30) días consecutivos previos a la finalización del contrato, la Municipalidad, a solicitud de "la Contratista" o por propia iniciativa, designará la Comisión que tendrá a su cargo la recepción única. La recepción única constará en un acta que deberá ser suscrita por el representante legal de "la Contratista" y los miembros de la Comisión designada por el señor Alcalde, que estará conformada por tres (3) delegados, de las áreas técnica, financiera y legal. El Delegado de la Fiscalización intervendrá en el proceso de recepción definitiva como observador y aportará toda la información que requieran los miembros de la Comisión.

En el acta de recepción única constará necesariamente una referencia clara del objeto del contrato, el plazo en que se ha ejecutado, las condiciones generales de ejecución del servicio contratado, así como de las condiciones operativas, la liquidación de los valores que estuvieren pendientes de pago a favor o en contra de las partes contratantes, los reajustes de los precios del servicio así como la forma de liquidación y pago de los valores que estuvieren pendientes, la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el valor final del contrato.

Sólo habrá lugar a la recepción única presunta en la forma y modos establecidos en la Ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES.

A "la Contratista" le está expresamente prohibido realizar o prestar dentro del perímetro objeto del servicio contratado, los servicios de aseo de calles, barrido, recolección y transporte de basuras a cualquier persona, institución o entidad que no sea la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y en general le está prohibido realizar cualquier actividad relacionada o vinculada con los servicios públicos materia de este contrato, SALVO PREVIA Y FUNDAMENTADA APROBACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES.

##### 20.1 Principios generales.

- a) La Municipalidad y "la Contratista" cooperarán mutuamente a fin de lograr el objetivo común de mantener el área contratada en condiciones de completa



Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



limpieza.

- b) Si "la Contratista" fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, la Municipalidad a través de la administración del contrato tiene la potestad para, según su criterio fundamentado y de acuerdo con lo establecido en este capítulo, imponer a "la Contratista" una de las penalidades previstas en el "Importe y Pago de penalidades", de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento.

Para determinar si existe o no una deficiencia, el Fiscalizador actuará buscando las causas de la misma, y tomando en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado.

- c) Se entenderá por período de gracia los primeros 90 días consecutivos desde la fecha prevista para el inicio de las operaciones (después del período de implementación), durante los cuales "la Contratista" no será sancionada por deficiencias en la prestación del servicio, pero será responsable por la corrección de las mismas. Se entenderá éste como un período de ajuste.
d) No obstante lo expresado en la letra c) anterior, la administración del contrato podrá aplicar penalidades durante el período de gracia si "la Contratista", a juicio de aquella, incurriere en faltas graves, en especial el aumento de manera indebida o artificial del peso de los desechos sólidos que determine la báscula. El fiscalizador definirá motivadamente la gravedad de la falta en función del impacto de la falla, falta u omisión en la respectiva subzona.

El fiscalizador y el administrador del contrato trabajarán con suma diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones, debiendo actuar en forma coordinada y eficiente.

20.2 Procedimiento para la imposición de penalidades.

20.2.1 Objeto del período de gracia.

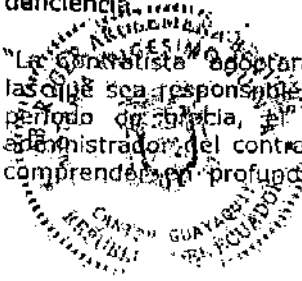
El objeto del período de gracia es favorecer el establecimiento de una buena relación de trabajo entre "la Contratista" y la Municipalidad y permitir a "la Contratista" que realice los ajustes necesarios durante el período del comienzo de las operaciones (90 días consecutivos).

20.2.3 Procedimiento durante el período de gracia.

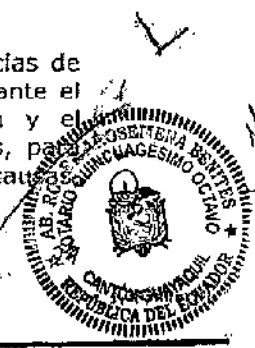
"La Contratista" informará a la Fiscalización, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de recibida la notificación, sobre las acciones o medidas correctivas adoptadas con miras a corregir las deficiencias.

En su Informe "la Contratista" tratará de identificar la causa y el responsable de la deficiencia.

"La Contratista" adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de gracia. Se intenta que durante el período de gracia, el personal de "la Contratista", de la Fiscalización y el administrador del contrato se capaciten bajo condiciones operativas reales, para comprender en profundidad los tipos de deficiencias que ocurran, sus causas...



Handwritten signature





frecuencias, y las acciones que se debe tomar a fin de corregirlas.

#### 20.2.4 Procedimiento normal.

Una vez terminado el periodo de gracia cualquier deficiencia o infracción será considerada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- "La Contratista" es la responsable absoluta por la eficiencia del servicio; sin embargo, la Fiscalización notificará a "la Contratista" sobre cualquier deficiencia detectada por su sistema de Inspección y le solicitará un informe.
- Dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el informe sobre la investigación de deficiencias, generadas por observaciones de la Fiscalización o por iniciativa propia de "la Contratista", la Fiscalización entregará a "la Contratista" una notificación escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a la misma, especificando la penalidad que corresponderá aplicarse por parte del administrador del contrato a "la Contratista" de acuerdo al "Importe y Pago de Penalidades", si correspondiera. "La Contratista", siempre que le fuera posible, efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia, evitando las demoras relativas al procedimiento de información.
- El procedimiento descrito anteriormente no se aplicará cuando la falta sea el incumplimiento de los horarios o de las frecuencias de recolección, barrido o limpieza e indumentaria y comportamiento del personal de "la Contratista".

En los casos descritos en el párrafo anterior, sólo bastará que se compruebe el incumplimiento para imponer la sanción correspondiente. Es decir, la responsabilidad será objetiva.

La sanción también se aplicará en forma inmediata para los casos en los cuales "la Contratista" intente aumentar artificialmente o de manera fraudulenta el peso de la basura, conducta que será además causal para la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

#### 20.2.5 Imposición de las Multas.

La fiscalización a nombre de la Municipalidad, determinará la deficiencia y señalará la penalidad correspondiente que la administración del contrato debe aplicar, de acuerdo con el contrato y los documentos anexos de éste. La imposición de la multa corresponderá al Administrador del Contrato, al igual que la imposición de sanciones, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que "la Contratista" dé un mal trato al personal de la Fiscalización, al administrador del contrato, o se niegue a permitir su acceso a las instalaciones o a remitir información pertinente para su tarea, se aplicará directamente la penalidad correspondiente.

#### 20.2.6 Importe y pago de penalidades.

En caso de incumplimiento del plazo para el inicio completo de las operaciones, se impondrá una multa por cada día de retraso en la iniciación de las labores.



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

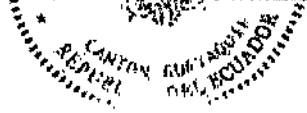
9000003663

Esta multa diaria será equivalente al valor que "la Contratista" hubiere recibido de haber prestado el servicio según la oferta.

La siguiente tabla identifica por categoría, las deficiencias específicas y establece las penalidades que la Municipalidad, deberá imponer a "la Contratista" por cada una de ellas. Cada unidad de multa corresponde al valor equivalente al precio que recibe "la Contratista" por una tonelada métrica de basura al momento de cometer la deficiencia.



| DEFICIENCIA                                                                                                                                                                                                       | PENALIDAD                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. Aceptación o solicitud de propinas.                                                                                                                                                                            | 20 por caso                            |
| 2. No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.                                                                                                                                                 | 4 por caso por día por persona         |
| 3. Uso inapropiado del uniforme.                                                                                                                                                                                  | 2 por caso                             |
| 4. Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.                                                                                                                                                 | 20 por caso                            |
| 5. Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.                                                                                                                                    | 20 por caso                            |
| 6. No entrega de uniformes adecuados para el personal de la Contratista.                                                                                                                                          | 40 por día de retraso                  |
| 7. Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.                                                                                                                                                             | 100 por caso                           |
| 8. Incumplimiento en la presentación y renovación de la garantía y póliza de seguro en la forma y en la fecha requerida en el Contrato.                                                                           | 20 por día de retraso                  |
| 9. Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.                                                                                                                     | 10 por caso por día                    |
| 10. Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.                                                                                                        | 100 por caso por día                   |
| 11. Falta de higiene en el equipo de la Contratista.                                                                                                                                                              | 20 por equipo por día                  |
| 12. Falta de higiene en las Instalaciones de la Contratista.                                                                                                                                                      | 30 por día                             |
| 13. Incumplimiento en la entrega de los desechos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.                                                                                                           | 100 por caso                           |
| 14. Recoger o seleccionar materiales entre los desechos sólidos ubicados para recolección, en los vehículos de la Contratista o en el área de disposición final, por parte de los trabajadores de la Contratista. | 40 por caso                            |
| 15. Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias de la Contratista.                                                                                    | 100 por caso por día de incumplimiento |
| 16. Incumplimiento en el suministro completo del personal necesario para cumplir con las obligaciones diarias de la Contratista.                                                                                  | 10 por caso por día de incumplimiento  |
| 17. Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean los especificados en el Contrato.                                                                                                      | 100 por caso por día                   |
| 18. Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización.                                                                                                                                          | 20 por caso por día                    |
| 19. Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de desechos sólidos o barrido de calles incluyendo barrido mecánico.                                                                       | 200 por caso por día                   |
| 20. Incumplimiento en dejar las áreas de recolección                                                                                                                                                              | 200 por caso por día                   |



*[Handwritten signature]*



**PAGINA  
EN  
BLANCO**





**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1 Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:**

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Por declaración unilateral de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de incumplimiento de "la Contratista";
- e) Por disolución de la persona jurídica que integre la asociación o consorcio en el porcentaje mayor de participación. No habrá lugar a la terminación del contrato cuando la disolución de la persona jurídica se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de este contrato suscrito con la Municipalidad, y a comunicarle a la entidad contratante sobre la situación y causales de disolución.

- f) Por variación de los porcentajes de participación establecidos en el convenio de integración de la asociación o consorcio.
- g) En caso de que el responsable de la operación del servicio no sea "La Contratista" que suscribió el contrato, por cambio de propiedad o por actos jurídicos relacionadas con tal derecho.

**21.2 Terminación por mutuo acuerdo.**

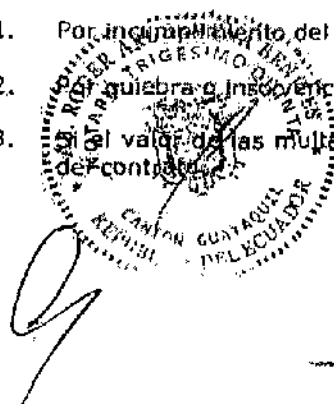
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para la Municipalidad de Guayaquil ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Municipalidad o de "la Contratista".

**21.3 Terminación unilateral del contrato.**

La M. I. Municipalidad de Guayaquil podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia de la contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

001 0003800



4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. Por el intento de "la Contratista" de aumentar artificial o fraudulentamente el peso de la basura; o por el aumento efectivo artificial o fraudulento antes referido. Esta conducta de "la contratista" no requiere de declaratoria judicial.
7. En los demás casos estipulados en el contrato; y,
8. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil además de las causas ya señaladas podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento grave, o falta grave de "la Contratista", de las cláusulas contractuales o de las leyes, normas u ordenanzas vigentes, que afecte la salubridad y calidad del servicio público contratado. Entiéndase que la gravedad estará determinada por el descuido o desatención graves en la gestión del presente contrato. Esta calificación la hará la entidad contratante de manera fundamentada, a nivel administrativo.
- b.- Por quiebra de la persona jurídica con mayor grado de participación en la asociación o consorcio.
- c.- Por suspensión de los servicios, por decisión inconsulta de "la Contratista", sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la Municipalidad.
- d.- En los casos de separación o reemplazo de una de las personas jurídicas que forman la Asociación o Consorcio Contratante, en cualquier momento de la vigencia de este contrato, la Municipalidad podrá en función de la conveniencia del servicio público exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a todos los miembros de la Asociación o Consorcio o proceder a la terminación unilateral del contrato.
- e.- En el caso de que la contratista cuya propuesta haya sido inferior en un 10% o más en relación al presupuesto referencial del proceso de contratación, no renueve y entregue oportunamente la garantía en los términos exigidos en el contrato y en los pliegos.
- f.- Por incumplimiento de las resoluciones aplicables del Instituto Nacional de Contratación Pública.





9. Si la contratista no notificare a la M. I. Municipalidad de Guayaquil acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

10. Si la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la contratista.

**21.4 Notificación y trámite.**

Antes de proceder a la terminación unilateral, la Municipalidad de Guayaquil notificará a "la Contratista", con la anticipación de quince (15) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y de la Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido la Contratista y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, según su naturaleza, a satisfacción de la Fiscalización, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

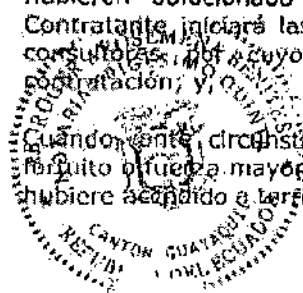
Si la Contratista no justificare la mora o remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Municipalidad dará por terminado unilateralmente el contrato mediante resolución motivada del Alcalde, que se comunicará por escrito a la Contratista y se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral y sus efectos no se suspenderán por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas o de cualquier tipo de acciones o recursos de parte de la Contratista.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**21.5 Terminación por causas imputables a la Municipalidad.**

La Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado los defectos de ellos; en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores, por cuyo trabajo no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere acordado a terminar de mutuo acuerdo el contrato.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PATENTES Y DERECHOS.**

"La Contratista" asume las responsabilidades de toda índole que puedan surgir por razón de este contrato, incluyendo las erogaciones y costos a que haya lugar por el uso para la ejecución de este contrato, de derechos de autor, propiedad intelectual en general, patentes, fórmulas secretas, inventos patentados o por patente, por el uso de obras protegidas por el derecho de autor, bienes o servicios protegidos por los derechos de propiedad industrial, y obtenciones vegetales.

"La Contratista" tendrá la obligación de responder exclusivamente a su costa las acciones administrativas, recursos administrativos, demandas o juicios que se inicien contra ella o contra la Municipalidad de Guayaquil o sus representantes por sus propios derechos por violaciones a los derechos establecidos en el párrafo anterior, y por consiguiente por violaciones a derechos de propiedad intelectual, protegidos por el derecho local y/o supranacional, con ocasión del presente contrato.

En ningún caso "La contratista" podrá repetir ni repetirá contra la Municipalidad de Guayaquil por los recursos pagados o destinados a la atención de los reclamos, recursos, demandas, juicios por violación a los derechos establecidos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

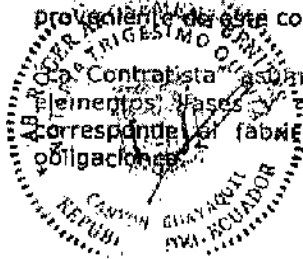
Este contrato tendrá una vigencia de 7 años, más el periodo de implementación de hasta 180 días, contados a partir de sus suscripción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO HASTA EL INICIO DE LABORES DEL NUEVO OPERADOR DEL SERVICIO.**

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar mediante la celebración de un adendum al contrato, una prórroga de la vigencia del presente contrato hasta que se encuentre en ejecución el nuevo contrato e inicie sus labores el nuevo operador del servicio, debiendo existir causa debidamente justificada para este efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- a) A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, "La Contratista" está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, de cualquiera de sus cláusulas, de los pliegos precontractuales y de los documentos del contrato, y pueda ser exigible por norma jurídica aplicable.
- b) También será de cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea proveniente de este contrato o su ejecución.
- c) "La Contratista" asume la total y exclusiva responsabilidad sobre todos los elementos, fases y aspectos del servicio contratado, además de la que corresponde al fabricante o proveedor. No se permite subrogación de obligaciones.



97



Muy Ilustre  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

42000003670



- d) "La Contratista" asume íntegramente la obligación jurídica de prestar los servicios contratados, con suma diligencia y cuidado y de buena fe.
- e) "La Contratista" se obliga a ejecutar eficiente y eficazmente las Especificaciones Técnicas entregadas en la oferta, las cuales se adjuntan como habilitantes.
- f) "La Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar oportunamente todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato, el Fiscalizador y el Auditor Externo puedan realizar cumplidamente sus funciones.
- g) Aceptar que la contratante le retenga los impuestos y contribuciones determinados en las leyes vigentes o en las normas jurídicas exigibles.
- h) "La contratista" pagará los derechos del Notario y todo gasto generado por la suscripción del presente contrato, incluso las siete copias del contrato que "La Contratista" debe entregar a la Municipalidad de Guayaquil.

La contratista debe cumplir el presente contrato con suma diligencia y cuidado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: RENUNCIA.**

"La Contratista" y las personas jurídicas integrantes del consorcio, renuncian expresamente a intentar, promover o gestionar cualquier reclamación o gestión diplomáticas en relación con los derechos y obligaciones que se originen en la ejecución o con ocasión del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

29.01 "La Contratista" declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en materia de contratación pública, aplicables en el Ecuador, así como se somete a las reformas y a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

29.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando "La Contratista" a cualquier fuero que en razón del domicilio pueda tener.

29.02 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula vigésimo segunda.

29.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: Km. 2.5 Av. Casuarina, cooperativa Balsero Estadio.

36







Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Teléfono: 6005935, 6005780

Contratante: Pichincha 605 y 10 de Agosto.  
Teléfono: 2599100



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

30.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes y normativa de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten expresamente y de buena fe.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

31.1. "La Contratista" tiene la obligación incondicional de facilitar todos los medios necesarios para que el Administrador del Contrato pueda ejecutar sus funciones cumplidamente.

31.2. **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico aplicable legal y reglamentariamente. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque la contratista cumpla efectiva, eficaz y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

Al administrador del contrato le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del contrato deberá informar mensualmente a la máxima autoridad municipal en materia de contratación pública sobre la ejecución contractual.

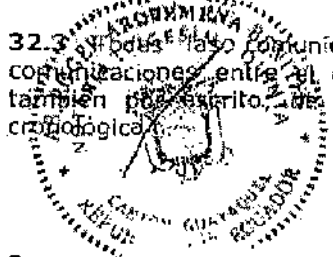
31.3. El Administrador del contrato además de las funciones establecidas en los numerales precedentes tendrá las atribuciones previstas en el art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, y la normatividad que se expida respecto de tal órgano.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

32.1 La Contratante en sus relaciones con "La Contratista" estará representada por el Fiscalizador, sin perjuicio de las atribuciones del administrador del contrato, y sin perjuicio de las facultades de la máxima autoridad.

32.2 "La Contratista" estará representada por el Sr. Gustavo Ángel Sargiotto.

32.3 Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán también por escrito, de todo lo cual habrá quedará constancia organizada y cronológica.



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*

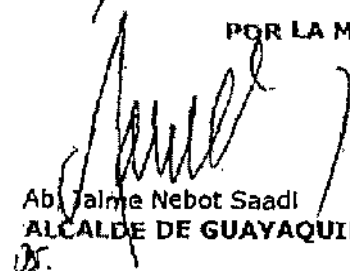


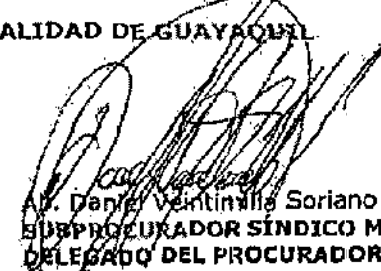
**32.4** "La Contratista", al ser la única responsable frente a terceros por la ejecución del contrato y las actividades relacionadas con dicha ejecución, debe asumir en forma exclusiva la relación con ellos y las responsabilidades civiles ocasionadas por acciones y omisiones generadas por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que la Municipalidad de Guayaquil deba hacerlo, por ningún concepto y en ningún caso. En caso de que la Municipalidad de Guayaquil sea objeto de reclamo o juicio por daños o perjuicios causados a terceros por la ejecución o con ocasión de la ejecución del presente contrato, la "Contratista" deberá asumir incondicionalmente y en forma exclusiva las consecuencias económicas o patrimoniales de esos reclamos o juicios, sin derecho de repetición contra la Municipalidad de Guayaquil por los pagos realizados o comprometidos, o por los recursos destinados a la atención de los reclamos o juicios correspondientes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIÓN.-**

En función de que los artículos 62 y 63 de la LOSNCP establecen inhabilidades generales y especiales para la celebración de contratos, la contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ni en ninguna norma jurídica de la República.

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Ab. Jaime Nebot Saad  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Ab. Daniel Venturilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**POR LA CONTRATISTA**

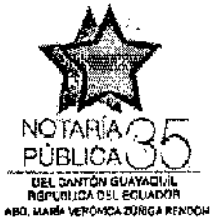
  
Sr. Gustavo Angel Sargiotto  
REPRESENTANTE ÚNICO  
CONSORCIO PUERTO LIMPIO

DIO





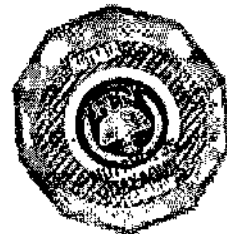




DILIGENCIA:- MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
Abogada, Notaria Trigésima Quinta Del Cantón Guayaquil  
EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL NUMERAL  
SEGUNDO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A MÍ CARGO, LOS  
DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.- GUAYAQUIL,  
VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-



AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000034213



20190901058C02084

0000003674

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02084**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PÚBLICA N° 2014090135P1368 DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO COMPLEMENTARIO N° S-PSV-043-2009-C-01-AJ-JNS CELEBRADO ENTRE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y EL CONSORCIO PUERTO LIMPIO y que me fue exhibido en 107 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 107 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:56).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

00300

PAGINA  
BLANCO

